



# La Unión Europea y su política educativa

Tomo I. La integración europea



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA

c i d e

Centro de  
Investigación y  
Documentación Educativa

# La Unión Europea y su política educativa

Tomo I. La integración europea

Javier M. Valle





MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE)

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General de Información y Publicaciones

NIPO: 651-06-035-6

ISBN: 84-369-4192-6 (Obra completa)

ISBN: 84-369-4193-4 (Tomo I)

Depósito Legal: M-27815-2006

Diseño de cubierta: Gallego & Santos Asociados

Imagen de cubierta: Cuadro original de Pablo Isidoro: *Arquitecturas II*

Diseño de maqueta: Charo Villa

Impresión: TARAVILLA

<http://publicaciones.administracion.es>

*A mi padre y mi madre.*

*A Mercedes Muñoz-Repiso.*



## Agradecimientos

Son innumerables las deudas de gratitud contraídas en una obra como esta. Quizá la más significativa sea con el Director de este trabajo, una tesis doctoral en su origen, el Dr. *José Luis García Garrido*. Él, con su sabiduría, su rigor científico y su talante personal, ha hecho posible que este camino de aprendizaje tuviera un rumbo definido y llegase a su destino.

A *Julio Ruiz Berrio*, de la Universidad Complutense de Madrid, le debo mis primeros pasos en el camino del doctorado. Él confió en mí, sin conocerme, y fue mi primer tutor de doctorado ayudándome en esos dubitativos momentos del comienzo. Y a *Antonio Muñoz Sedano*, también de la Universidad Complutense, nunca le agradeceré lo suficiente su estímulo para realizar los estudios de doctorado y el haberme dado la primera oportunidad de investigar siendo aún un alumno de licenciatura.

A *Mercedes Muñoz-Repiso Izaguirre*, del Centro de Investigación y Documentación en Educación, le debo tanto que no se puede expresar con unas letras. Baste decir que ella fue la primera persona que me dio una oportunidad profesional, recién terminada mi carrera. Además, fue para mí una verdadera maestra en lo que a investigar se refiere y me enseñó cómo es posible combinar en el trabajo un excelente quehacer profesional con un exquisito trato humano. De mi paso por el CIDE debo también gratitud a *Beatriz González Dorrego*, que me acompañó en mis albores como estudiante de la Educación Comparada, y a *Guillermo Gil*, cuyo perfeccionismo, tan necesario en un trabajo como éste, heredamos todos los que fuimos becarios suyos en aquella institución.

Algunos *Centros de Documentación Europea* han sido decisivos a la hora de localizar las fuentes primarias para la revisión histórica de la política educativa de la Unión. Quiero destacar el de la *Universidad Autónoma de Madrid* y el de la *Universidad Nacional de Educación a Distancia*. Pero habría sido imposible obtener algunas informaciones sobre los primeros pasos de la política educativa

de la Unión Europea sin la información de la biblioteca del *Instituto Universitario Europeo* de Florencia, que tan amablemente me remitió, vía electrónica, numerosos documentos que no podría encontrar en ningún otro centro de fuentes. En especial quiero agradecer el desvelo de *Emir Lawless*. Fundamental ha sido, igualmente, el apoyo de la Biblioteca de la Comisión Europea. La recogida de datos sobre ERASMUS no hubiera sido posible sin la ayuda de *Alison Kennedy* y de *Johan Stierna*, funcionarios de la Comisión Europea que directamente en mis visitas a Bruselas y posteriormente mediante contacto electrónico me han facilitado la información fundamental sobre los datos que aquí se presentan. Sin ellos hubiera sido imposible obtener toda la información del capítulo sexto de la segunda parte. En el apartado institucional no quiero dejar de mencionar al *personal de la biblioteca de la Universidad Pontificia Comillas*, de una gran profesionalidad; siempre me atendió con una prontitud y eficacia que facilitó mucho mis búsquedas documentales.

Han sido innumerables, además, los apoyos recibidos en el plano personal. Especial ha sido el de *Carlos Díaz Muñoz*, europeísta convencido y convincente, quien a lo largo de innumerables conversaciones dilatava mis sentimientos europeístas y cimentaba mis deseos de hacer una tesis sobre este tema. Junto a él, el *Equipo Europa* de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza, compuesto por *Ana Belén Bayón*, *Marta Blanco Rámila* y *Eva Pérez Martín*, me prestó, durante nuestro proyecto de *Dimensión Europea en la Enseñanza*, el ánimo decisivo para tener fe en que este proyecto podría resultar interesante.

La comunidad de los *Padres Claretianos de Loja*, en Granada, me acogió durante los períodos de redacción de la primera parte. A ellos les debo agradecer su hospitalidad generosa y su apoyo incondicional.

He percibido ese apoyo también en muchos colegas profesionales que no quiero dejar de mencionar aquí. Fundamental ha sido el de mi amigo *José Luis Villalaín*. Y el de otros compañeros, profesores y amigos como *María José Martín Rodrigo*, *Juan Carlos Torre*, *Juan Pedro Núñez*, *Rosa Salas*, *Pedro Álvarez*, *Belén Urosa* y *Javier Molina*. Colegas de la Sociedad Española de Educación Comparada, como *Ferran Ferrer*, *Luis María Naya*, *Vicente Llorent*, *Inmaculada Egido*, *María José García*, *Francesc Pedró*, *Ángela Caballero*, *Ángela del Valle* o *Ramona Valls...* me han ayudado también con su ánimo sincero. Todos ellos han insistido en hacerme creer que podría llegar a ver esto terminado.

También han sido numerosos los apoyos recibidos por antiguos alumnos y colaboradores, que en momentos distintos de un proceso tan largo como ha sido éste, han participado de forma desinteresada y generosa: *Santiago Hernández* y

*Ana Belén Bayón* han resultado decisivos en la búsqueda documental; *Cristina Pastor* en la elaboración de gráficos y tablas; *Patricia Hidalgo* en cuestiones de formato; y *Rocío Cervantes* y *Olga Muñoz* en la transcripción de los primeros borradores. A *Leonor Prieto* le debo su paciente lectura de la primera versión y sus acertadas correcciones. Y a *Almudena Alcalde* la revisión final de las pruebas de esta obra... Gracias a todos.

*Paula* se ha hecho acreedora de un puesto primordial en esta página. Primero, por su paciencia infinita. Pero también porque su constante impulso fue determinante durante los duros años finales de la redacción.

Y quiero terminar con un agradecimiento especial a los que más de cerca han vivido este proceso: mi familia. Especialmente le debo gratitud a mi hermano *Pedro Luis* (que pacientemente leyó las primeras versiones); y, como no, a *mi madre* que siempre, siempre, ha estado ahí.

Sin todas esas personas tan significativas, esta obra no hubiera sido posible. Ahora sólo espero no haber defraudado a tanta gente que me ha ayudado con su empuje y haber respondido con un resultado a la altura de su apoyo.

**Javier M. Valle**



# Índice de la obra completa

## TOMO I

### LA INTEGRACIÓN EUROPEA

<b>PRÓLOGO, por Alejandro Tiana Fener</b> . . . . .	<b>XXI</b>
<b>PRESENTACIÓN</b> . . . . .	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> . . . . .	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO 1</b>	
<b>Delimitación conceptual de <i>Europa</i>.</b> <b>El tronco cultural común europeo</b> . . . . .	<b>7</b>
1.1. El término <i>Europa</i> . Aproximaciones al origen de su concepto y sus significados . . . . .	<b>9</b>
1.2. El tronco histórico y cultural común a los pueblos de Europa . . . . .	<b>13</b>
1.2.1. Aproximación al término “cultura” . . . . .	<b>13</b>
1.2.2. ¿Cultura europea o tronco cultural común? . . . . .	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO 2</b>	
<b>Antecedentes de integración europea:</b> <b>recorrido histórico hasta el siglo XX</b> . . . . .	<b>39</b>
2.1. Un matiz previo: <i>integración versus unificación</i> . Los procesos unificadores materializados por la fuerza . . . . .	<b>41</b>
2.2. La idea de la integración . . . . .	<b>50</b>
2.2.1. La idea de la unidad europea hasta el Renacimiento . . . . .	<b>51</b>
2.2.2. Ideales europeístas en el siglo XVII . . . . .	<b>56</b>

2.2.3. El siglo de las luces y el ideal europeo. . . . .	60
2.2.4. Las ideas europeístas del siglo XIX. . . . .	64
2.3. Características de las ideas europeístas antes del siglo XX . . . . .	72
<b>CAPÍTULO 3</b>	
<b>Antecedentes de integración europea en la primera mitad del siglo XX . . . . .</b>	<b>75</b>
3.1. La Sociedad de Naciones. . . . .	77
3.2. El movimiento Pan-Europa del Conde Coudenhove Kalergi (1923) . . . . .	86
3.3. Otros europeístas del período de entreguerras . . . . .	89
3.4. El discurso de Aristid Briand . . . . .	92
3.5. El europeísmo en algunos pensadores españoles de la primera mitad del siglo XX . . . . .	98
<b>CAPÍTULO 4</b>	
<b>La Unión Europea: génesis . . . . .</b>	<b>111</b>
4.1. El nuevo contexto tras la II Guerra Mundial . . . . .	113
4.2. El discurso de Churchill y el Congreso de Herstein (1946) . . . . .	114
4.3. La eclosión de movimientos europeístas . . . . .	120
4.4. El Congreso Europeo (La Haya, 1948) . . . . .	123
4.5. Algunos organismos internacionales de postguerra: OCEE, BENELUX y Consejo de Europa . . . . .	125
4.6. La <i>Declaración Schuman</i> (1950) . . . . .	132
<b>CAPÍTULO 5</b>	
<b>Historia de la Unión Europea . . . . .</b>	<b>141</b>
5.1. <i>Los Tratados de París</i> (1951) y <i>Roma</i> (1957) . . . . .	143
5.2. La Comunidad Europea amplía sus fronteras. La <i>Europa de los 9</i> y la <i>Europa de los 10</i> . . . . .	153
5.2.1. La primera ampliación: adhesión de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido. . . . .	153
5.2.2. La segunda ampliación: el ingreso de Grecia . . . . .	161

5.3. La entrada de España y Portugal en las Comunidades Europeas (1986) . . . . .	162
5.3.1. El camino de España hacia Europa. . . . .	162
5.3.2. Portugal se une a las Comunidades Europeas . . . . .	166
5.4. El <i>Acta Única Europea</i> (1986). . . . .	167
5.4.1. El proceso histórico de elaboración . . . . .	167
5.4.2. Las reformas propuestas y su trascendencia . . . . .	170
5.5. <i>El Tratado de la Unión Europea</i> (Maastricht, 1992) . . . . .	173
5.5.1. El fin de la Guerra Fría: un nuevo escenario para Europa. . . . .	173
5.5.2. El proceso de elaboración del Tratado y las dificultades de su ratificación . . . . .	177
5.5.3. Arquitectura y contenido del Tratado: los “tres pilares” . . . . .	178
5.5.4. Aportaciones del <i>Tratado de Maastricht</i> : nace la Unión Europea .	183
5.6. El ingreso de Austria, Finlandia y Suecia (1995) . . . . .	187
5.7. La revisión del <i>Tratado de Maastricht</i> : El <i>Tratado de Amsterdam</i> (1997)	189
5.8. <i>La Agenda 2000</i> , el <i>Tratado de Niza</i> y la <i>Carta de Derechos Fundamentales</i> . . . . .	196
5.8.1. La Agenda 2000 . . . . .	196
5.8.2. El Tratado de Niza (2001). . . . .	199
5.8.3. <i>La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea</i> . . .	205
5.9. La ampliación de 2004: La Europa de los 25 . . . . .	206
5.10. El futuro inmediato de la Unión: ¿Una Constitución para Europa? . . .	218
 <b>CAPÍTULO 6</b>	
<b>Entramado institucional y jurídico de la Unión Europea . . . . .</b>	<b>225</b>
6.1. Las instituciones de la Unión Europea: Organización estructural, funcionamiento y toma de decisiones . . . . .	227
6.1.1. Las instituciones motrices: Consejo, Comisión y Parlamento . . .	228
6.1.2. Los procesos de toma de decisiones entre las instituciones motrices . . . . .	250
6.1.3. Los Tribunales . . . . .	252

6.1.4. Los Comités . . . . .	255
6.1.5. Los Bancos. . . . .	261
6.1.6. El Defensor del Pueblo . . . . .	263
6.1.7. Las Agencias y los Organismos autónomos . . . . .	264
6.2. Nociones básicas sobre el sistema jurídico en la Unión Europea . . . . .	265
6.2.1. Derecho Primario: Los Tratados. . . . .	266
6.2.2. Derecho Derivado. . . . .	267
<b>CAPÍTULO 7</b>	
<b>Conclusiones sobre el proceso de integración europea . . . . .</b>	<b>271</b>
7.1. En relación con su evolución histórica . . . . .	273
7.2. En relación con su naturaleza. . . . .	276
7.3. En relación con sus resultados. . . . .	282
7.3.1. Los logros . . . . .	282
7.3.2. Algunos retos pendientes . . . . .	283
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS . . . . .</b>	<b>287</b>

## **ANEXOS DEL TOMO I**

- A.I.1. Cronología de la Unión Europea
- A.I.2. Evolución geográfica de la Unión Europea
- A.I.3. Tabla síntesis sobre los Tratados y las ampliaciones de la Unión Europea
- A.I.4. Presidentes de la Comisión Europea
- A.I.5. Presidentes de la Asamblea/Parlamento Europeo

## TOMO II

# MEDIO SIGLO DE ACCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

<b>PRÓLOGO, por Alejandro Tiana Fener</b> . . . . .	<b>XXI</b>
<b>PRESENTACIÓN</b> . . . . .	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> . . . . .	<b>3</b>
Estructura de la segunda parte . . . . .	<b>5</b>
Planteamientos de partida sobre los conceptos “política” y “Educación” . . . . .	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO 1</b>	
<b>Primera etapa: “Creación de infraestructuras”. Del Tratado de Roma (1957) al Primer Programa de Acción en Materia Educativa (1976)</b> . . . . .	<b>11</b>
1.1. La “aparente” ausencia de acciones educativas en los orígenes de la Unión Europea . . . . .	<b>13</b>
1.2. La Formación Profesional como Política Social en el <i>Tratado de la     Comunidad Económica Europea</i> . . . . .	<b>16</b>
1.3. Primeros desarrollos en la política de Formación Profesional: los <i>Principios Generales</i> y el <i>Comité Consultivo</i> . . . . .	<b>17</b>
1.4. <i>La Escuela Europea de Luxemburgo</i> : institución escolar pionera en la política educativa comunitaria . . . . .	<b>21</b>
1.5. La política de atención escolar a los hijos de trabajadores migrantes . . . . .	<b>27</b>
1.6. 1971: un año de inflexión. Se inicia la cooperación sistemática en el ámbito educativo. . . . .	<b>29</b>
1.7. El trascendental <i>Informe Janne</i> de 1973 . . . . .	<b>31</b>
1.8. La Resolución de 1974: Se crea el <i>Comité de Educación</i> . . . . .	<b>38</b>
1.9. Una infraestructura decisiva: El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP) . . . . .	<b>41</b>
1.10. Conclusiones: características definitorias y factores explicativos de la política educativa de la Unión Europea entre 1957 y 1976 . . . . .	<b>44</b>

## CAPÍTULO 2

### Segunda etapa: “Programas sectoriales”. Del Primer Programa de Acción en Materia Educativa (1976)

<b>al Tratado de Maastricht (1992)</b> . . . . .	<b>49</b>
2.1. El Primer Programa de Acción en Materia Educativa. . . . .	<b>51</b>
2.1.1. Las bases . . . . .	<b>51</b>
2.1.2. Las áreas de actuación . . . . .	<b>52</b>
2.1.3. Aportaciones principales . . . . .	<b>55</b>
2.2. El <i>Instituto Universitario Europeo</i> de Florencia . . . . .	<b>57</b>
2.2.1. ¿Centro intergubernamental o comunitario?. . . . .	<b>57</b>
2.2.2. Sentido, objetivos, estructura y temáticas . . . . .	<b>59</b>
2.3. La Red de Información y Documentación Educativa de la Comunidad Europea (EURYDICE) . . . . .	<b>61</b>
2.4. Dimensión Europea de la Educación. . . . .	<b>66</b>
2.5. Acciones principales en el ámbito del Reconocimiento de Títulos . . . . .	<b>68</b>
2.5.1. La Red NARIC. . . . .	<b>69</b>
2.5.2. El énfasis en la Formación Profesional y en la Educación Superior . . . . .	<b>70</b>
2.5.3. Un apunte sobre equivalencia y reconocimiento . . . . .	<b>72</b>
2.6. La Formación Profesional . . . . .	<b>73</b>
2.6.1. Preparando el camino para los Programas de Acción. . . . .	<b>73</b>
2.6.2. El Programa de Acción PETRA . . . . .	<b>76</b>
2.6.3. Los Programas de Acción EUROTECNET y FORCE. . . . .	<b>79</b>
2.6.4. Medidas para el reconocimiento de calificaciones en Formación Profesional. . . . .	<b>84</b>
2.6.5. La Fundación Europea de Formación . . . . .	<b>85</b>
2.7. Los programas para los jóvenes . . . . .	<b>89</b>
2.7.1. El intercambio de jóvenes trabajadores . . . . .	<b>90</b>
2.7.2. La transición de la escuela a la vida adulta y profesional . . . . .	<b>91</b>
2.7.3. El programa Juventud con Europa . . . . .	<b>95</b>

2.8. Acciones y programas en el ámbito de la investigación en Altas Tecnologías y la formación en Nuevas Tecnologías . . . . .	99
2.8.1. El programa COMETT. . . . .	100
2.8.2. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la educación y el programa DELTA . . . . .	102
2.9. Acciones y programas para el desarrollo del aprendizaje de lenguas . . . . .	104
2.10. El programa ARION de Perfeccionamiento del Profesorado. . . . .	107
2.11. Acciones destinadas a favorecer la Igualdad de Oportunidades educativas de grupos desfavorecidos . . . . .	108
2.11.1. La lucha contra el analfabetismo . . . . .	109
2.11.2. Igualdad de oportunidades para minorías étnicas o culturales y para inmigrantes. . . . .	110
2.11.3. Igualdad de oportunidades para alumnos con necesidades educativas especiales . . . . .	115
2.11.4. Igualdad de oportunidades entre géneros . . . . .	119
2.12. El Fondo Social Europeo . . . . .	121
2.13. Otras acciones. . . . .	123
2.13.1. Salud en las escuelas . . . . .	123
2.13.2. Una nueva forma de cooperar en materia educativa . . . . .	123
2.13.3. La preocupación por la calidad de la educación y el fracaso escolar . . . . .	124
2.13.4. Los primeros puentes educativos hacia la Europa del Este . . . . .	125
2.14. Orientaciones desde la propia Unión Europea para la política educativa durante esta etapa. . . . .	126
2.15. Conclusiones: características definitorias y factores explicativos de la política educativa entre 1976 y 1992. . . . .	134

### CAPÍTULO 3

#### **Tercera etapa: El impulso definitivo. La educación a partir del Tratado de Maastricht (1992). Los Programas Globales Integrados** 139

3.1. El <i>Tratado de Maastricht</i> . La educación se hace presente en el <i>Derecho Primario</i> . . . . .	142
3.2. El programa <i>SÓCRATES</i> para la educación . . . . .	146

3.2.1. Destinatarios, finalidad, objetivos, acciones, ámbito territorial de aplicación y presupuesto . . . . .	146
3.2.2. Los informes de evaluación . . . . .	150
3.2.3. La segunda fase de SÓCRATES (2000-2006). . . . .	152
3.3. El programa <i>LEONARDO DA VINCI</i> para la Formación Profesional . . . . .	161
3.3.1. Documentos programáticos previos . . . . .	161
3.3.2. Descripción del programa <i>LEONARDO</i> (2000-2006) . . . . .	163
3.3.3. Los informes de evaluación. . . . .	166
3.3.4. Algunas actuaciones posteriores . . . . .	167
3.4. El programa <i>JUVENTUD</i> de movilidad juvenil . . . . .	169
3.4.1. Los antecedentes: el programa “Juventud con Europa” . . . . .	169
3.4.2. Descripción del programa <i>JUVENTUD</i> (2000-2006) . . . . .	172
3.4.3. Algunas actuaciones posteriores . . . . .	174
3.5. La calidad de la enseñanza: centro de interés en la política educativa de esta etapa. Los <i>16 indicadores</i> . . . . .	175
3.5.1. La preocupación por la calidad de la enseñanza . . . . .	175
3.5.2. Los <i>16 indicadores</i> de calidad . . . . .	179
3.6. La atención a las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicadas a la educación. La iniciativa <i>E-Learning</i> . . . . .	185
3.6.1. Algunas disposiciones destacables sobre TIC aplicadas a la educación . . . . .	185
3.6.2. La iniciativa <i>E-Learning</i> . . . . .	188
3.7 Otras disposiciones educativas destacables . . . . .	194
3.8. Los “Años Europeos” de contenido educativo . . . . .	197
3.8.1. 1996: <i>Año Europeo de la Educación Permanente</i> . . . . .	198
3.8.2. 1997: <i>Año Europeo contra el Racismo</i> . . . . .	208
3.8.3. 2001: <i>Año Europeo de las Lenguas</i> . . . . .	211
3.8.4. 2003: <i>Año Europeo de las Personas con Discapacidad</i> . . . . .	212

3.8.5. 2004: <i>Año Europeo de la Educación a través del Deporte</i> . . . . .	215
3.9. Conclusiones: características definitorias y factores explicativos de la política educativa de la Unión Europea desde 1992 a nuestros días . . . . .	217
3.10. Epílogo: Una nueva generación de programas para el período 2007-2013 . . . . .	225
 <b>CAPÍTULO 4</b>	
<b>Los documentos de “reflexión estratégica” de fin de siglo: diseñando el futuro de la educación en la Unión Europea para el nuevo milenio.</b> . . . . .	<b>229</b>
4.1. El <i>Libro Verde sobre la Dimensión Europea de la Educación</i> (1993) . . . . .	233
4.2. El Libro Blanco: <i>Enseñar y aprender. Hacia la sociedad cognitiva</i> (1995). . . . .	234
4.2.1. El contenido del <i>Informe</i> . . . . .	236
4.2.2. Reacciones desde otras instancias de la Unión Europea . . . . .	239
4.2.3. Análisis crítico . . . . .	242
4.3. El plan de acción <i>Aprender en la sociedad de la información</i> (1996-1998). . . . .	247
4.4. Libro Verde <i>Educación –Formación –Investigación. Los obstáculos para la movilidad transnacional</i> (1996) . . . . .	249
4.5. El informe del grupo de expertos <i>Accomplishing Europe through Education and Training</i> (1997) . . . . .	253
4.5.1. Síntesis de los contenidos más significativos . . . . .	254
4.5.2. Análisis crítico . . . . .	259
4.6. La Comunicación <i>Hacia la Europa del conocimiento</i> (1997) . . . . .	266
4.7. El estudio <i>La globalización de la educación y la formación: recomendaciones para una coherente respuesta de la Unión Europea</i> (2000) . . . . .	270
4.8. Los <i>futuros objetivos precisos de los sistemas de educación y formación</i> (2001) . . . . .	276
4.8.1. El origen. <i>Del Consejo Europeo de Lisboa de 2000 al Informe de la Comisión, de 31 de enero de 2001.</i> . . . . .	276

4.8.2. La “actuación ulterior” del Consejo: El proceso de los trabajos para la consecución de los objetivos. . . . .	281
4.8.3. Análisis crítico . . . . .	285
4.9. El <i>Libro Blanco sobre la Juventud</i> (2001) . . . . .	286
<b>CAPÍTULO 5</b>	
<b>La política de la Unión Europea de Educación Superior . . . . .</b>	<b>289</b>
5.1. Los orígenes de la política de Educación Superior de la Unión Europea	292
5.2. El programa ERASMUS . . . . .	295
5.2.1. ERASMUS como programa independiente (1987) . . . . .	296
5.2.2. La integración de ERASMUS como parte de <i>SÓCRATES</i> (1995) . . . . .	299
5.2.3. Las evaluaciones de ERASMUS: logros y deficiencias del programa . . . . .	304
5.3. Los programas para terceros países . . . . .	306
5.3.1. Europa del Este y antiguas repúblicas sociéticas: TEMPUS. . . . .	306
5.3.2. América Latina: ALFA . . . . .	310
5.3.3. La cuenca mediterránea: MED-CAMPUS . . . . .	311
5.3.4. La cooperación con EE.UU. y Canadá. . . . .	311
5.4. Pensando en global: el programa <i>ERASMUS MUNDUS</i> (2004-2008) . . . . .	312
5.5. La acción JEAN MONNET . . . . .	313
5.6. El <i>Memorándum sobre la Educación Superior</i> y otras disposiciones de la década de los 90 . . . . .	314
5.7. El “Proceso de Bolonia”. Hacia el <i>Espacio Europeo de Educación Superior</i> . . . . .	321
5.7.1. Origen y evolución del proceso . . . . .	322
5.7.2. Materialización del <i>Espacio Europeo de Educación Superior</i> . . . . .	332
5.7.3. España frente al “Proceso de Bolonia”. . . . .	341
5.7.4. La reflexión de la Comisión Europea sobre el “Proceso de Bolonia”. . . . .	346
5.8. Conclusiones: Características definitorias y factores explicativos de la política de la Unión Europea de Educación Superior . . . . .	348

## CAPÍTULO 6

<b>Aportaciones para un análisis comparado de la acción ERASMUS en los estados miembros. El “Índice de Elegibilidad” como modelo matemático simple para el análisis de flujos de movilidad de estudiantes entre estados miembros de la Unión Europea . . . . .</b>	<b>353</b>
6.1. Introducción. Aclaraciones metodológicas . . . . .	356
6.2. Participación en el programa ERASMUS. Visión evolutiva global y detalles del curso 1999/2000 . . . . .	358
6.3. Análisis descriptivo: perfil de cada uno de los países de la Unión Europea . . . . .	364
6.4. Apuntes para el análisis comparado . . . . .	385
6.4.1. Apuntes sobre los flujos entre países de origen y países de acogida . . . . .	385
6.4.2. Apuntes sobre las áreas de estudio . . . . .	391
6.5. Aportaciones al análisis comparado: hacia un modelo matemático simple para el análisis de flujos de movilidad. El “Índice de Elegibilidad” . . . . .	394

## CAPÍTULO 7

<b>Síntesis de conclusiones . . . . .</b>	<b>407</b>
7.1. Conclusiones respecto a la política educativa de la Unión Europea y su evolución histórica . . . . .	410
7.2. Conclusiones respecto a la política de Educación Superior de la Unión Europea, el <i>Espacio Europeo de Educación Superior</i> y el programa ERASMUS . . . . .	433
7.2.1. La política de Educación Superior de la Unión Europea y el <i>Espacio Europeo de Educación Superior</i> . . . . .	433
7.2.2. El programa ERASMUS . . . . .	451
7.3. Líneas abiertas para investigaciones futuras . . . . .	455
7.3.1. Sobre europeísmo y educación . . . . .	455
7.3.2. Sobre política educativa de la Unión Europea . . . . .	456
7.3.3. Sobre la política de Educación Superior de la Unión Europea, el <i>Espacio Europeo de Educación Superior</i> y el programa ERASMUS . . . . .	458

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS** ..... 461**ANEXOS DEL TOMO II**

A.II.1. Documentos emitidos desde las instituciones de la Unión Europea con referencias a su política educativa

A.II.1.1. Enumeración cronológica

A.II.1.2. Clasificación temática

A.II.1.3. Ordenación según la naturaleza jurídica

A.II.2. Tablas de datos, gráficos y mapas sobre el programa ERASMUS

A-II-2.1. Datos comparativos

1. Generales y curso 1999/2000

2. Según país de origen

3. Según país de destino

4. Datos combinados origen-destino

5. En relación con la Enseñanza Superior

6. Evolución por años

7. Evolución por carreras

A-II-2.2. Países de la Unión Europea

8. Alemania

9. Austria

10. Bélgica

11. Dinamarca

12. España

13. Finlandia

14. Francia

15. Grecia

16. Irlanda

17. Italia

18. Luxemburgo

19. Países Bajos

20. Portugal

21. Reino Unido

22. Suecia

**E**n el año 2000, el Consejo de Lisboa establecía las bases para la identificación y la definición de unos objetivos educativos que los países de la Unión Europea deberían tender a alcanzar para el año 2010. Al mismo tiempo, ponía en marcha una ambiciosa operación de carácter simultáneamente técnico y político orientada a construir unos puntos de referencia que permitiesen evaluar el grado de logro de tales objetivos con el paso del tiempo. De este modo, las aspiraciones tantas veces manifestadas a favor de la convergencia europea se traducían al ámbito de la educación de una manera decidida.

No hay que olvidar que esa operación se insertaba en otra más amplia, tendente a hacer de la Unión Europea la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crear empleo de calidad y en el marco de un desarrollo sostenible y respetuoso con el entorno. El objetivo es ciertamente muy ambicioso y, aunque ahora se encuentre en proceso de revisión, no cabe duda de que ha estimulado un desarrollo convergente entre los países de la Unión, situando a la educación y la formación en el centro de las preocupaciones de las sociedades y los gobiernos.

Cuando valoremos el desarrollo de los sistemas educativos europeos con cierta distancia temporal, es muy probable que concedamos una gran importancia al año 2000 y a los procesos que entonces se pusieron en marcha. Quizás no sea exagerado aventurar que es muy probable que esa fecha se convierta en una referencia indiscutible. Y sin embargo, hay que reconocer que el año 2000 no ha sido un punto de partida, sino más bien un hito en un proceso mucho más dilatado en el tiempo. Hay que analizar con atención y detalle todos los avances que se han ido produciendo desde la constitución de la Comunidad Económica Europea para entender correctamente la significación de esa fecha.

Ese es precisamente el objeto de esta publicación, que tiene su origen en una tesis doctoral rigurosa y cuidada. Javier M. Valle nos recuerda en sus páginas que hay que remontarse a mucho más atrás, incluso a los tratados constitu-

tivos de los primeros organismos europeos, para encontrar referencias a la educación y la formación como instrumentos de construcción de plataformas comunes.

No debe resultar extraño que, en una Europa preocupada inicialmente por la construcción de organismos económicos supranacionales, la formación profesional y la equiparación de titulaciones atrajeran la atención prioritaria de sus promotores. Pero tampoco podemos olvidar la motivación subyacente de búsqueda de la paz en un continente convulsionado por enfrentamientos seculares, que sin duda despertó la preocupación por la construcción de una ciudadanía europea, lo que se tradujo enseguida en la exploración de los elementos constitutivos de la dimensión europea de la educación.

Con esta motivación de fondo, las incipientes y apenas perceptibles referencias a la formación en los Tratados de París (1951) y Roma (1957) dieron paso a formulaciones más precisas en el Acta Única Europea (1986) y todavía más en el Tratado de Maastricht (1992). Puede decirse que es a partir de este último cuando la educación y la formación empiezan a encontrar un lugar propio en el espacio europeo. La transformación de los programas sectoriales en programas globales integrados constituye un cambio muy significativo en la evolución registrada.

En esta obra, Javier Valle nos desentraña de manera sistemática los pasos que Europa ha ido dando para situar a la educación en el centro de sus preocupaciones. No voy a ser yo quien desvele lo que el autor ha recogido en varios capítulos bien organizados y de lectura amena. Creo que el lector es quien mejor puede valorar sus aportaciones, que son muchas e importantes.

A lo largo de sus páginas, se van encontrando las claves para entender el sentido de los primeros pasos hacia la construcción europea y su traducción educativa. Después nos hace entender el sentido de los primeros programas sectoriales, que resultan tan simples vistos desde la distancia, pero que tan gran impacto tuvieron. A continuación nos adentra en la evolución de los programas globales integrados y la influencia que han tenido en la construcción de un espacio educativo europeo. Y después nos permite entender los retos y la complejidad de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, aún sin finalizar. Y como interesante complemento, analiza y valora el efecto producido por el programa Erasmus, uno de los más emblemáticos de estos últimos años.

Cuando se termina de leer la obra, surgen un buen número de reflexiones y preguntas. Algunas han sido explícitamente planteadas por el autor, pero otras se le suscitan espontáneamente al lector interesado en el tema. Así, por ejemplo,

se nos plantea la pregunta por la previsible evolución de este proceso, precisamente en un momento en que la construcción europea vive horas cruciales y se enfrenta a circunstancias difíciles. En efecto, las dificultades surgidas en el camino de la aprobación de la nueva Constitución Europea y la revisión actual de los objetivos estratégicos para 2010 obligan a los responsables educativos a reflexionar acerca del papel que la educación puede y debe desempeñar en dicho proceso. Y esa reflexión central va acompañada de otras preguntas conexas.

Así, por ejemplo, cuando los objetivos educativos para 2010 se han convertido en una referencia ineludible para los países de la Unión Europea, su actual proceso de revisión suscita algunas inquietudes. Para un país como España, que se encuentra muy lejos de esos puntos de referencia comunes, el desafío planteado es muy importante y la definición que se haga de dichos objetivos precisos resulta fundamental. Por otra parte, la ampliación de la Unión plantea nuevos desafíos a los países ya pertenecientes a la misma. El impacto de la ampliación sobre el futuro de los programas comunes no es desdeñable y puede producir cambios importantes en las previsiones para los próximos años. El propio funcionamiento de la Unión y de sus instrumentos educativos deberá ser revisado, al igual que las relaciones con otros organismos y áreas geográficas.

En resumen, tengo la sensación de que estamos viviendo tiempos tan atractivos como complejos en el panorama educativo europeo y que vamos a seguir viviéndolos en los próximos años. Por ese motivo, resulta imprescindible reflexionar acerca de la experiencia adquirida, de los logros alcanzados y de los desafíos aún pendientes. Y para poder desarrollar tal reflexión, hay que conocer bien la historia de estos cincuenta años de construcción europea. Javier M. Valle ha sabido profundizar en ella, haciéndola a la vez atractiva. De ahí su mérito y el valor de la lectura de su obra. Aconsejo al lector que ahora la tiene entre sus manos que se deje llevar por el autor en el análisis y se aventure en sus reflexiones personales a partir de ese aprendizaje. Es una buena experiencia, no sólo intelectual, sino de comprensión global de nuestro mundo actual e incluso constituye un valioso ejercicio de prospectiva. Merece la pena hacerlo.

**Alejandro Tiana Ferrer**



## Presentación

La presente obra es la tesis doctoral por la que el autor obtuvo su título de doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación. El trabajo ha recibido el Primer Premio Nacional de Tesis en Educación Comparada “Pedro Roselló”, otorgado por la Sociedad Española de Educación Comparada. Igualmente, la tesis ha sido galardonada con el Premio Extraordinario de Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) del curso 2003/2004.

La tesis se terminó de redactar en noviembre de 2003 y se presentó en febrero de 2004. Sin embargo, para esta publicación, los datos históricos referidos a la Unión Europea han sido actualizados hasta la fecha de octubre de 2005.

Los objetivos que se persiguieron con el trabajo de investigación que constituyó la tesis doctoral fueron diversos. En primer lugar, aproximarse a los fundamentos que dan sentido a la existencia de una política educativa emanada desde las instituciones de la Unión Europea. A eso se dedicó la primera parte de la tesis, que compone ahora el primer tomo de esta obra. En él, se repasa la idea de la integración europea desde sus orígenes y la historia de la Unión Europea, así como su entramado institucional y jurídico. Todos ellos resultan elementos indispensables para una correcta comprensión y una interpretación adecuada de la política educativa que después se narrará. Esta parte contiene unos anexos que se contienen en el CD del primer tomo.

A esa política educativa de la Unión Europea se dedicó la segunda parte de la tesis, convertida ahora en el segundo tomo de esta obra. Esa segunda parte fue el cuerpo sustancial de la tesis, respondiendo a un segundo objetivo: establecer una periodización histórica de la política educativa de la Unión Europea, definiendo las características de cada uno de los períodos señalados y los factores explicativos de las mismas. La revisión histórica de esa política se ha basado en una exhaustiva búsqueda documental de los documentos primarios que la constituyen y en la aplicación del método histórico aplicado a la educación. El listado de documentos ha quedado recogido en los anexos del segundo tomo, que también se han dispuesto en un CD. Está ordenado

bajo tres criterios de clasificación: cronológico, temático e institucional (en función de la institución de la que emanaban).

El tercer objetivo es detenerse en un ámbito específico de esa política educativa, la Educación Superior, para comprender mejor el proceso que actualmente vive ese nivel educativo en Europa, marcado, desde las declaraciones de La Sorbona (1998) y Bolonia (1999), por el intento de crear un *Espacio Europeo de Educación Superior*. Termina la tesis con el análisis comparado de una acción específica de esa política educativa europea en materia de enseñanza superior: el programa ERASMUS. Su elección responde al hecho de que tal programa es una de las acciones más emblemáticas en toda la historia de la política educativa de la Unión Europea.

El análisis comparado que aquí se realiza se sustenta en datos mayoritariamente extraídos de la Comisión Europea y sistematizados de forma personal en tablas, mapas y gráficos que se incluyen en los anexos correspondientes y que pueden encontrarse en el mencionado CD del segundo tomo. Dicho análisis comparado comienza, siguiendo las fases que exige la metodología de una investigación en Educación Comparada, con la descripción de la situación en los quince estados actualmente miembros de la Unión. Se detiene después en el análisis comparado de dicha situación, centrándose en dos variables: los flujos de intercambio de estudiantes y las áreas de estudio preferidas. Al análisis comparado se aporta un instrumento novedoso, el "*Índice de Elegibilidad*", como modelo matemático simple para el análisis de flujos de la movilidad de estudiantes. Este modelo se ha ideado con la pretensión de servir para que en futuros estudios se pueda conocer mejor la evolución de las preferencias de los estudiantes ERASMUS en cuanto a los países de origen y destino, obteniendo así conclusiones más amplias sobre tales flujos y su interpretación.

Aunque cada capítulo de la segunda parte lleva sus propias conclusiones, el broche de la obra lo pone el capítulo final que trata de sintetizar todas ellas para que, estructuradas de forma conjunta, se obtenga una visión integral de todas las que se han ido desgranado a lo largo de las páginas que constituyen la tesis. En dicho capítulo, además, se presentan tablas que intentan expresar de forma gráfica la síntesis de los períodos apuntados en el cuerpo de la tesis. Igualmente se ofrecen sendos gráficos que tratan de representar un modelo que describa la política de la Unión Europea de educación en general y otro que describa la política de la Unión Europea relativa a la Educación Superior en particular. Dichos modelos son descritos y analizados críticamente.

Dicho capítulo de conclusiones finaliza con un epígrafe dedicado a las posibles líneas futuras de investigación, pues la elaboración de esta trabajo ha permitido constatar que el tema permite abrir muchísimas otras líneas de investigación distintas a las que aquí se han tratado de abordar.

TOMO I

---

# LA INTEGRACIÓN EUROPEA





## Introducción

El tema de este trabajo, *La Unión Europea y su política educativa*, ha sido estructurado, como se explicó en la presentación de la obra, en dos partes. En esta primera, *La integración europea*, se ofrecen los fundamentos que permitirán acercarse, en la segunda, Medio siglo de acciones en materia de educación, a las acciones concretas desde un marco cultural, histórico, político, etc. que las hagan más comprensible.

Así pues, se abordará ahora, y en primer término, un acercamiento a la cuestión de la configuración cultural de Europa. Al margen de controversias, se intentarán mostrar las raíces comunes a los pueblos de Europa que, acrisoladas en un tronco de historia, ideas y expresiones artísticas compartidas, darán lugar a la rica diversidad cultural que hoy configura el continente europeo.

Esas raíces comunes han permitido imaginar una Europa cuyos pueblos se hallaban integrados en una entidad supranacional (de una u otra forma –estado federal, supranación, paneuropa, confederación–). Tal imaginación, en la expresión de los autores que a lo largo de la historia la han materializado se presenta a continuación. La evolución de esas ideas sobre la *integración* europea, diferenciándola claramente de la idea de *unificación*, se describe organizada en diferentes períodos.

Posteriormente, se prestará atención a las diferentes fases que han ido edificando lo que hoy conocemos como Unión Europea, tanto la de génesis, como aquellas que ya constituyen propiamente la *historia* de la Unión Europea.

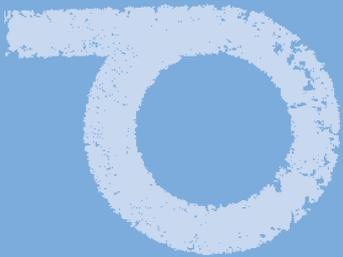
Para terminar esta primera parte es necesario detenerse tanto en las instituciones que la conforman como en su funcionamiento y, dada su importancia para comprender la parte de *acciones*, el entramado jurídico que en ellas se utiliza. El conocimiento de ambas realidades (instituciones y entramado jurídico) nos permitirá distinguir la naturaleza de las diversas disposiciones que en materia de educación se han ido produciendo así como la entidad de las instituciones de donde han ido emanando, lo que hará posible comprender su verdadero alcance.



## CAPÍTULO 1

---

# Delimitación conceptual de *Europa*. El tronco cultural común europeo



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial management. This section also outlines the various methods and tools available for tracking expenses and income, including the use of spreadsheets, accounting software, and digital record-keeping systems.

The second part of the document provides a detailed overview of the different types of financial statements that are required for reporting. It covers the balance sheet, income statement, and cash flow statement, explaining how each one is prepared and what information it provides. This section also discusses the importance of reconciling these statements with the underlying data to ensure their accuracy.

The third part of the document focuses on the process of auditing financial records. It describes the role of an auditor and the steps involved in conducting an audit, from planning and testing to reporting and follow-up. This section also highlights the importance of internal controls and the role of management in ensuring the integrity of the financial reporting process.

The final part of the document discusses the importance of staying up-to-date on changes in financial reporting standards and regulations. It emphasizes that organizations must regularly review and update their financial reporting practices to ensure compliance with the latest requirements. This section also provides resources for staying informed about the latest developments in the field of financial reporting.

# Delimitación conceptual de *Europa*. El tronco cultural común europeo

## 1.1. El término *Europa*. Aproximaciones al origen de su concepto y sus significados

Resulta harto complejo acercarse a lo que se entiende por Europa. Muchos eruditos lo han hecho ya y es fácil hallar sus reflexiones cargadas de dudas y controversias. Nos acercaremos a ellas, pues, buscando los puntos más coincidentes, como no podría ser de otra manera.

El nombre de Europa se encuentra explícitamente utilizado de forma escrita por vez primera en torno al año 900 antes de Cristo, en la obra de Hesiodo<sup>1</sup> *Teogonía* o *Nacimiento de los Dioses* (VOYENNE, 1970: 16). En efecto, Hesiodo menciona el término “Europa” en el verso 357 de su *Teogonía* como una de las hijas de Tetis y Océano<sup>2</sup>:

“Tetis con el Océano parió a los voraginosos Ríos: (...). Tuvo también una sagrada estirpe de hijas que por la tierra se encargan de la crianza de los hombres, en compañía del soberano Apolo y de los Ríos y han recibido de Zeus este destino: (...) Europa (...).

---

<sup>1</sup> Hesiodo (Ascra, Beocia, siglo IX a.C o finales del VIII a.C. –quizá Naupacta, mediados del siglo VIII a.C.) es el más antiguo de los poetas griegos después de Homero, según el historiador griego Herodoto (Halicarnaso de Caria, 484 a. C.– Atenas o Turium en torno al 425 a.C.). *La Teogonía* de Hesiodo representa un ensayo de sistematización de las diversas concepciones cosmogónicas y de las luchas entre dioses nuevos y viejos de Grecia, por lo que dicha obra es una de las referencias más importantes para entender la mitología griega (EUI, 1927: tomo 27, p. 1309). En relación a las fechas, tanto de su nacimiento y muerte, como de la redacción de *La Teogonía* no existe un consenso; las líneas principales del debate al respecto se encuentran perfectamente expuestas en la traducción de *La Teogonía* que realizan Aurelio Pérez Jiménez y Alfonso Martínez Díez en las *Obras y fragmentos* de Hesiodo, editadas por Gredos (Madrid, 1990, 2ª reimpresión, pp. 11-16).

<sup>2</sup> No obstante, no debe pensarse que las referencias al término “Europa” que se encuentran por escrito en el mundo clásico son exclusivas de los griegos. Los clásicos latinos también se hacen eco de ese término aunque, lógicamente, mucho más tarde. Uno de los más grandes autores clásicos latinos, Ovidio, por poner un ejemplo, la menciona hasta en tres ocasiones en sus *Metamorfosis* (libro V, verso 648; libro VI, verso 104 y libro VIII, verso 120).

Éstas son las hijas más antiguas que nacieron del Océano y Tetis. Y aún hay otras muchas; pues son tres mil las oceánidas de finos tobillos que, muy repartidas, por igual guardan por todas partes la tierra y las profundidades de las lagunas, resplandecientes hijas de diosas” (Hesiodo, *La Teogonía*, vr. 337-368).

Así pues, parece que el término tiene su más remoto origen en lo mitológico. Sobre ese **origen mitológico** del término hay diferentes versiones. Se seleccionan a continuación al menos las más frecuentemente mencionadas (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 11; RUIZ PÉREZ, 1998: 26-27; y EVERETT-HEATH, 2000: XIII):

- a) La más remota es la que acaba de referirse al mencionar la obra de Hesiodo. *Europa* es el nombre que recibe una de las llamadas Oceánicas, hijas de Océano y de la ninfa marina Tetis, esta última hija de Urano (el cielo) y Gea (la tierra). Una de sus hermanas sería Asia (EUI, 1927: tomo 22, p. 1372).
- b) Sin embargo, “la más célebre de todas” (GRIMAL, 1993: 188), y por tanto muy repetida, es la versión que designa a *Europa* como el nombre de una joven fenicia, hija de Teléfasa y de Agenor (rey de Tiro y de Fenicia, y descendiente de Neptuno). El dios Zeus quedó prendado de su hermosura y para conquistarla se transformó en un toro blanco, manso y de gran belleza, que se le apareció a la joven cuando ésta paseaba por la playa. La fenicia, asustada en un principio, quedó poco a poco encandilada por la fortaleza y gallardía del animal así que se acercó a él, comenzó a acariciarlo e incluso llegó a fiarse de él hasta tal punto que se subió a su lomo. Así, cuando más confiada estaba ella de la mansedumbre del toro, Zeus se adentró en el mar y la raptó. A pesar de los intentos de los hermanos de la muchacha por rescatarla, éstos no pudieron evitar que Zeus llegara con ella a Creta donde, tras una larga y apasionada historia de amor, la convirtió en la madre de la dinastía de Minos, de la que nacieron tres hijos: Minos, Radamanto y Sarpedón. Posteriormente, fue cedida por Zeus a Asterio, rey de Creta, quien le dio la soberanía sobre la isla. Allí disfrutó Europa de los honores de divinidad bajo los nombres de *Hellotis* o *Hellotia*, de donde procede el nombre griego *Hellas*, utilizado hoy para designar lo que corresponde a la nación de Grecia, cuna de la civilización Europea (EUI, 1927: tomo, 22, p. 1372) (NÖEL, 1991: 537-538).
- c) *Europa* aparece en otros documentos mitológicos como hija de Ticio. Se unió al Dios del mar, Poseidón, con quien engendró a Eufemo, uno de los intrépidos marinos (argonautas) que partió en busca del Vello de Oro (GRIMAL, 1993: 188) (EUI, 1927: tomo 22, p. 1372).
- d) Según Pierre Grimal (1993: 188) *Europa* aparece también mencionada como otras dos heroínas:
  - ▶ La madre de Niobe, esposa de Foroneo.
  - ▶ La hija del Nilo, una de las esposas de Danao.

Desde el punto de vista **etimológico** se ha querido ver primeramente en el término *europe* una forma derivada de la palabra semítica *oreb* o *ereb* que significa “poniente”, “noche”. Más tarde se sugirió que provenía de la palabra *opia*, “la tierra”, indicando que Sófocles y Eurípides<sup>3</sup> dicen *Europia*. Hoy se prefiere referir el nombre de Europa al epíteto homérico de Zeus: *euruope* (de *eurus* –“amplio”– y *ops* –“ojo”–) que significaría “el que ve a lo lejos” (VOYENNE, 1970: 17 y DUROSELLE, 1990: 19). Una referencia etimológica muy relacionada con las anteriores la ofrece John Everett-Heath en su obra *Place names of the world: Europe* (2000: XIII). Para él, el término provendría de la forma como llamaban los habitantes de la antigua Grecia a los vastos territorios que se extendían al norte de sus fronteras: La Gran Tierra, de *eurus* –“amplio”– y *opia* –“la tierra”–.

Con independencia del origen del término, el territorio al que se refiere ha sido siempre objeto de controversia. Probablemente fueron los antiguos griegos los primeros en emplear dicho término para asociarlo a un concepto espacial referido a una extensión que abarcaba aproximadamente desde los montes Urales por el Este hasta el Océano Atlántico por el Oeste. Desde entonces, parece entenderse por Europa, **desde el punto de vista geográfico**, la extensión del planeta que, unida a Asia, es casi una península de dicho continente y que viene delimitada:

- a) Al Norte, por el Océano Glaciar Ártico.
- b) Al Sur y desde el Oeste al Este, por el Mar Mediterráneo, el Mar Negro, la cordillera del Cáucaso y el Mar Caspio.
- c) Al Oeste, por el Océano Atlántico (aunque hay que considerar algunas islas de éste en el contexto geográfico europeo, tales como Islandia y las Islas Británicas –Gran Bretaña e Irlanda–).
- d) Al Este, por la cordillera de los montes Urales y el río Ural.

No obstante, incluso geográficamente, estos confines no están tan claros, sobre todo los referidos a la zona Sur-Este. En esa área algunos de los aspectos referidos a los límites son discutibles. Por ejemplo, si Europa se extiende más allá de los montes Urales o si pertenecen también al concepto geográfico de Europa la depresión cáspica (comprendida entre los ríos Volga y Ural) y la meseta Ust-Urt (comprendida entre el Mar Caspio y el Mar de Aral).

---

<sup>3</sup> Ambos autores griegos forman parte, junto a Esquilo, de lo que se conoce como *Gran Tríada* de trágicos helénicos. Sófocles nace hacia el 496 a.C. en Colono, muy cerca de Atenas y muere en Atenas en el 406 a. C. Por su parte, Eurípides nace en Salamina en el 480 a. C. y muere en Pella, Macedonia, también en el 406 a. C. (Para Sófocles, EH, 1989, macropedia, tomo 13: 255; para Eurípides, EH, 1989, macropedia, tomo 6: 162-163).

Además, hay archipiélagos como las Islas Canarias y las Islas Azores que pertenecen políticamente a países Europeos (España y Portugal respectivamente) pero cuya ubicación geográfica está lejana del continente. Lo mismo ocurre, incluso, con otras zonas más lejanas como Groenlandia (políticamente danesa) que geográficamente pertenece a América del Norte.

Aún con todo, la superficie descrita geográficamente como Europa tiene algunos rasgos comunes que permiten hablar de una personalidad geográfica. Ésta se define, entre otros, por los siguientes aspectos: se encuentra situada en una misma zona climática (por ejemplo Asia, África o América ocupan zonas del globo tan amplias que en su interior se dan climas claramente diversos); carece de desiertos y selvas vírgenes como las otras superficies continentales; su altitud media es de 430 metros (muy inferior a la de África, Asia o América); no posee cordilleras tan altas ni tan extensas como los otros continentes; y, quizá lo más significativo, su litoral es especialmente complejo, con profundos entrantes de los océanos que la rodean –Atlántico y Ártico– muestra de los cuales son el propio Mar Mediterráneo –a su vez con entrantes como los del Mar Adriático y el Mar Negro–, las numerosas penínsulas que se encuentran por toda Europa –Ibérica, Itálica, Balcánica, península de Kola, Escandinavia, Jutlandia– y sus apéndices isleños –Gran Bretaña, Irlanda, Islandia, Baleares, Córcega y Cerdeña, Sicilia o Creta, por mencionar los mayores– (GER, 1972: tomo 9, p. 524; NEB, 1998, macropedia, tomo 18: 529-537).

Más complejo todavía resulta ofrecer una definición en cuanto a los **caracteres raciales y étnicos** de Europa. Como es bien sabido, no puede decirse que en Europa exista unidad racial. Pueden señalarse hasta cuatro grandes grupos étnicos en función de sus caracteres somáticos o fisonómicos (GER, 1972: tomo 9, p. 531):

- a) Grupo *nórdico*: originario del borde del Mar Báltico y del Mar del Norte. Es alto, de piel muy blanca, cabellos rubios, de ojos claros y con mentón saliente.
- b) Grupo *oriental*: procedente originariamente del norte y centro de Rusia y del centro de Polonia. Coincide con el grupo nórdico en el color de la piel, del cabello y de los ojos, pero es de altura algo menor.
- c) Grupo *mediterráneo*: su procedencia geográfica es muy amplia extendiéndose desde la Península Ibérica hasta el sur de Rusia. Aunque de piel blanca, su pigmentación es algo más oscura debido a la insolación que soporta. También es significativamente más bajo que los grupos anteriores y difiere de ellos en el color de ojos (oscuro) y cabello (negro).
- d) Grupos *alpino* y *dinámico*: en su origen, ambos se ubican en zonas geográficas intermedias entre las de los otros grupos mencionados anteriormente.

Esto es, son originarios del centro y el oeste de Europa. El colorido de la piel, de los ojos y de los cabellos, así como su estatura, están a mitad de camino, pues, entre los de los grupos nórdico y mediterráneo.

Por último, en lo relativo a las **lenguas**, Europa ha sido definida en numerosas ocasiones como un mosaico, lo que da idea de su riqueza y pluralidad lingüística. Pero esa riqueza, aún estando constituida por numerosísimas lenguas, proviene toda ella de una misma raíz, la indoeuropea, que da lugar a tres grandes grupos bien caracterizados (GER, 1972: tomo 9, p. 531; NEB, 1998, macro-pedia, tomo 18: 539-540):

- a) Grupo *eslavo*: integrado por ruso, letón, lituano, polaco, checo, eslovaco, croata, esloveno y servio.
- b) Grupo *germánico*: con tres ramas, la nórdica (de donde provienen las lenguas habladas en la Europa septentrional), la gótica (con escasa representación hoy en día) y la alemana (de la que se derivan a su vez el frisón y el sajón –origen del flamenco, el neerlandés y el inglés–).
- c) Grupo *latino* o *románico*: al que pertenecen las lenguas habladas allí donde la romanización se hizo más presente o permaneció más tiempo (Italia –foco originario–, Portugal, España, Francia, Bélgica y Rumania).

## 1.2. El tronco histórico y cultural común a los pueblos de Europa

Si bien los aspectos geográficos o étnicos de la delimitación conceptual de Europa son algo difusos, también lo son los relativos a lo **cultural**. Uno de los debates más clásicos y encendidos en torno a la cuestión de la integración de Europa gira sobre si puede hablarse o no de una *cultura europea*. Incluso entre los autores que responden afirmativamente a esta cuestión no hay consenso sobre el contenido de esa hipotética cultura.

Para abordar el asunto es preceptivo un acercamiento previo, aunque mínimo, al concepto que se encierra detrás del término “cultura”.

### 1.2.1. Aproximación al término “cultura”

El término procede originariamente del latín clásico y hace referencia a “cultivo”. El primero que lo utiliza en el sentido de cultivo del espíritu es Cicerón (Arpino, cerca de Roma, 106 a.C. – Gaeta, 43 a.C.), uso que se retomaría posteriormente a partir del Renacimiento. En el siglo XVII comienza a emplearse el término en

plural, para expresar la idea de que cada nación o pueblo puede tener una cultura (AVILÉS, 1995: 245).

Las definiciones formuladas para delimitar el concepto son, desde entonces, muy numerosas. La mayoría de ellas pueden encuadrarse en dos grandes categorizaciones. Unas se enmarcan dentro de un parámetro de tipo antropológico y sociológico. Este enfoque supuso uno de los primeros acercamientos al concepto. Otras definiciones, sin embargo, tienen un tinte más bien psicológico y su aparición es algo más reciente.

Una de las más antiguas que se relacionan con el primer grupo es la del eminente antropólogo y etnólogo polaco Malinowski (1884-1942), que ya en 1922, en su obra *The Scientific Theory of Culture*<sup>4</sup> apuntaba:

“La cultura incluye los artefactos, bienes, procedimientos, técnicas, ideas, hábitos y valores heredados. Esta herencia social es el concepto clave de la antropología cultural” (MALINOWSKI, 1931: 85, citado en MUÑOZ SEDANO, 1997: 100).

Poco más tarde, al comenzar la década de los 30 se publicó la de Boas. Para él,

“La cultura incluye todas las manifestaciones de los hábitos sociales de una comunidad, las reacciones del individuo en la medida en que se ven afectados por las costumbres del grupo en que vive y los productos de las actividades humanas en la medida en que se ven determinadas por dichas costumbres” (BOAS, 1930: 74).

Más recientemente, y en la misma línea, Mario Bunge propuso, a mediados de los 70<sup>5</sup>, la consideración de las actividades culturales como actividades sociales llevadas a cabo por individuos, ya sea solos o, más a menudo, en relación y cooperación con otros. La cultura constituye para él un “subsistema” de la sociedad, en la cual hay que tener en cuenta asimismo los subsistemas de la economía y de la política. El subsistema llamado “cultura” no es autónomo, sino que se halla integrado con los otros sistemas indicados, pero puede distinguirse de ellos, y puede constituir a su vez otros subsistemas (como el arte, la ideología, la tecnología, las humanidades, la ciencia, la matemática...) (FERRATER, 1979: 701).

Ya en los años 90, la definición de Carrier (1992: 101-102) nos permite terminar con este grupo ya que su definición recoge aspectos esenciales del mismo:

“La cultura, es todo el entorno humanizado por un grupo, es esa manera de comprender el mundo, de percibir el hombre y su destino, de trabajar, de divertirse, de

---

<sup>4</sup> Existen numerosas ediciones de la traducción al castellano de esta obra. Una de las versiones más recientes es la de A. Cortázar, de 1984.

<sup>5</sup> Ver su trabajo *Culture as a Subsystem of Society: Culture Change as an Aspect of Social Change* presentado en un simposio en febrero de 1976.

expresarse a través de las artes, de transformar la naturaleza a través de la técnica y los inventos (...) Es el patrimonio humano transmitido de generación en generación”.

Al grupo de las psicológicas, por su parte, pertenecen definiciones como la ofrecida por Devereux, para quien

“La cultura no es una realidad exterior y superior a los individuos; en efecto, los individuos sólo reaccionan con otros individuos. Pero existe un proceso psicológico de reificación (objetivación) y es esta cultura reificada (objetivada) la que ejerce una influencia sobre las personas, como componente de la personalidad de cada uno” (1977: 9).

Otros autores representativos de esta categoría son Camilleri, Simard o Clanet. Se reproducen a continuación definiciones ofrecidas por estos autores:

“La cultura es el conjunto más o menos ligado de significaciones adquiridas, las más persistentes y las más compartidas, que los miembros de un grupo, por su afiliación a este grupo, deben propagar de manera prevalente sobre los estímulos provenientes de su medio ambiente y de ellos mismos, induciendo con respecto a estos estímulos actitudes, representaciones y comportamientos comunes valorizados, para poder asegurar su reproducción por medios no genéticos” (CAMILLERI, 1985:13).

“La cultura es el conjunto de formas imaginarias/simbólicas que mediatizan las relaciones de un sujeto con otros y consigo mismo y, más ampliamente, con el grupo y el contexto” (CLANET, 1990: 16).

“Cultura es todo lo que se refiere a la actividad social simbólica, expresiva, creadora de sentido, de valores y normas, de conciencia o de sensibilidad” (SIMARD, 1988: 31).

Ante la ingente cantidad de definiciones que se han ofrecido sobre el concepto de cultura a lo largo del tiempo han surgido también no pocos esfuerzos por agrupar en una sola idea (lo que podríamos denominar como meta-definición) las diversas categorías conceptuales del término. Ya en 1952 los antropólogo-sociólogos Kroeber y Kluckhohn realizaron un intento de reunir en una sola definición los distintos enfoques que sobre este concepto se ponen de relieve. Para ello, analizaron más de doscientas propuestas sobre el término “cultura” ofrecidas hasta entonces tanto por sociólogos, antropólogos y psicólogos como por otros especialistas de humanidades. Después de tan amplia revisión ofrecieron para delimitar el concepto de cultura la definición siguiente:

“La cultura consiste en formas de comportamiento, explícitas o implícitas, adquiridas y transmitidas mediante símbolos y constituye el patrimonio singularizador de los grupos humanos, incluida su plasmación en objetos; el núcleo esencial de la cultura son las ideas tradicionales (es decir, históricamente generadas y selecciona-

das), y, especialmente, los valores vinculados a ellas; los sistemas de culturas, pueden ser considerados, por una parte, como productos de la acción, y por otra, como elementos condicionantes de la acción futura” (1952: 181).

Mucho más recientemente y en nuestro país, Antonio Muñoz Sedano, especialista en temas relacionados con la cultura y la multiculturalidad, expone en su obra *Educación Intercultural* (1997:102) las características que a su juicio son las más constitutivas del concepto de Cultura:

- ▶ Es una producción característica de un grupo humano. La cultura es singular de los seres humanos. Ninguna otra especie, animal o vegetal “produce” cultura.
- ▶ Es relativamente permanente, es decir, se transmite por “herencia social” de una generación a otra.
- ▶ Es relativamente mudable, pues el propio grupo la modifica.
- ▶ Es un conjunto de significados, símbolos, valores y normas ampliamente compartido en el grupo.
- ▶ Es asimilada parcialmente por cada uno de los miembros del grupo. También conjuntamente con los demás, cada individuo colabora en la modificación o recreación cultural. Los individuos participan activamente en ella con sus aportaciones creativas y originales desde su propia individualidad.
- ▶ Va plasmándose en variados objetos culturales que tienen una función o un sentido en el presente y en la historia del grupo.
- ▶ Es un producto de la interacción social.
- ▶ Uno de sus componentes fundamentales es la lengua, ya que además es el principal vehículo transmisor de la misma.

Queremos ahora terminar esta brevísima selección de definiciones (su objetivo es meramente introducir al lector en el concepto y no realizar un ensayo sobre la evolución de la conceptualización de cultura) con dos que proceden no tanto de autores concretos cuanto de instancias colegiadas de reflexión. La UNESCO, en la *Declaración de México* de 1982 formuló la siguiente definición de cultura:

“En un sentido amplio, la cultura hoy puede considerarse como el conjunto de actos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias” (UNESCO, 1982).

En esa *Declaración* se propone también el modo en que llegamos a desarrollarnos como personas a través de la cultura:

“La cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre él mismo. Es quien (sic) nos hace ser específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos: Es a través de ella que los seres humanos se explican, toman conciencia de sí mismos, se reconocen como un proyecto inacabado, ponen en cuestión sus propias realizaciones y crean obras que le (sic) trascienden”.

Por su parte, el Concilio del Vaticano II en el documento *Gaudium et Spes*, ofrece la siguiente definición sobre el concepto de cultura:

“En sentido amplio, la palabra cultura designa todo aquello por lo que el ser humano afina y desarrolla las múltiples capacidades de su espíritu y de su cuerpo; se esfuerza por superar el universo a través del conocimiento y el trabajo; humaniza la vida social, así la vida familiar como el conjunto de la vida civil, gracias al progreso de las costumbres y de las instituciones; traducido, comunicado y conservado finalmente en sus obras, en el curso de los tiempos, las grandes experiencias espirituales y las aspiraciones mayores del ser humano, a fin de que sirvan al progreso del género humano. De esto, resulta que la cultura humana comporta necesariamente un aspecto histórico y social y que la palabra cultura toma frecuentemente un sentido sociológico y etnológico” (CONCILIO VATICANO II, 1965).

De todos los aspectos constitutivos del término, se quieren destacar aquí tres: por un lado, su naturaleza humana; por otro, el carácter simbólico de la misma; por último, su tinte social, el hecho de ser compartida por un grupo. Estos son, quizá, los denominadores comunes que se aparecen más claramente tras la lectura de todas las definiciones ofrecidas anteriormente. Atendiendo a esos tres aspectos constitutivos la cultura aparece como el entramado simbólico que nos permite, como grupo de Seres Humanos, interpretar la realidad que nos rodea y actuar en ella. Dicho de otro modo, sería el *conjunto de símbolos compartidos por un grupo humano mediante los cuales ese grupo humano expresa cómo entiende el mundo que le rodea y cómo interacciona con él*.

Manifestaciones claras de esta línea definitoria del concepto cultura están citadas en la obra de Marcelino Oreja (1996: 181). La primera corresponde a Lévi-Strauss. Para él, la cultura es un “sistema de significados a través del cual los hombres perciben el mundo que les es propio”. La segunda pertenece a Jacques Berque: “cualquier instancia de una sociedad a través de la cual busca un sentido para sí misma y se dota de un modo de expresión”<sup>6</sup> (Citado en

<sup>6</sup> BERQUE, J. (1991): *De nouveaux minoritaires dans la cité européenne*. Informe general, Conferencia pluridisciplinar sobre aspectos educativos y culturales de las relaciones intercomunitarias (Estrasburgo, Consejo de Europa). Citado en OREJA, 1996: 181.

OREJA, 1996: 181). Y otra definición muy clarificadora en esta misma línea se encuentra en la obra de José Antonio Jáuregui *Europa: tema y variaciones*: “Una cultura (...) es un sistema de ideas y de valores comunes que se traducen en sistemas sensoriales y en productos culturales comunes” (2000: 14).

### 1.2.2. ¿Cultura europea o tronco cultural común?

De acuerdo con esas últimas acepciones del término cultura quizá no pueda hablarse en sentido estricto de *una* cultura europea, puesto que distintos grupos humanos que pueblan Europa tienen conjuntos simbólicos diferentes para expresar e interpretar la realidad en que viven. La diversidad lingüística europea es, probablemente, el mejor ejemplo de estos sistemas simbólicos diferenciados.

No obstante, sí podría aceptarse la existencia de una civilización europea manifestada en una pluralidad de expresiones que constituyen las diversas culturas europeas<sup>7</sup>. Y ello porque incluso admitiendo que no existe *la* cultura europea puesto que no existe *una* cultura europea, sí puede argumentarse, porque ofrece pocas dudas, que las distintas expresiones culturales que tienen lugar en el continente europeo tienen un **tronco cultural común**<sup>8</sup> o mejor aún, unas *raíces culturales propias*, compartidas por todos los pueblos europeos, distintas a las de otras civilizaciones, que la hacen peculiar. Esas raíces comunes, acrisoladas en un tronco de historia, de alguna forma compartida, darían lugar a ramas distintas, hojas diversas y flores con coloreados matices pero, en cualquier caso, de un mismo árbol.

Así pues, aunque resulta difícil, desde la perspectiva cultural, defender la unicidad europea, sí podríamos hablar de *la cultura de Europa* siempre y cuando entendiéramos por tal expresión que nos referimos a ese sustrato cultural que es común a muchas expresiones culturales diversas que se muestran a todo lo largo y ancho de la geografía de Europa.

La idea está muy bien expresada en el epígrafe con el que José Antonio Jáuregui titula su última obra: *Europa: tema y variaciones* (JÁUREGUI, 2000).

En ella Jáuregui, inspirado en Lévi-Strauss<sup>9</sup>, utiliza esa metáfora relativa a una estructura musical para significar que el “patrimonio cultural común” europeo se

---

<sup>7</sup> Al respecto de esta idea no resulta vano consultar el artículo de Paloma García Picazo titulado “Unión y civilización europeas: ¿Saliendo del laberinto?” publicado en la revista *A distancia* (UNED, 1996) o el libro, citado en dicho artículo, del italiano Federico Chabod titulado *Historia de la idea de Europa* (Madrid, Complutense, 1992).

<sup>8</sup> La acertadísima expresión es mencionada en la obra *Carácter y destino en Europa*, de Salvador de Madariaga, un entusiasta europeísta español al que nos referiremos con detenimiento en el epígrafe 3.5. del capítulo tercero de esta primera parte. En dicha obra expresa: “Unidad, tallo; variedad, ramos; calidad, flor; gusto, aroma –tal es el árbol que simboliza el espíritu de Europa” (MADARIAGA, 1980: 220).

<sup>9</sup> En su obra *The Raw and the Cooked, Introduction to a Science of Mythology: I (1969); Part One, «Theme and Variations»*.

puede considerar hoy como un tema con diversas variaciones. Es decir, un tema, una melodía (Europa) con diversas variaciones, expresiones en diferente tonalidad y de diferentes instrumentos, que han sido resultado de las fuerzas sociales surgidas a lo largo de los tiempos y que han sido vertebradas desde una estructura común de ideas y de valores característicos.

Así, la idea de una cultura de Europa surge al darnos cuenta de la realidad de una civilización común, acrisolada por la historia en torno a unos valores comunes, que se torna plural y diversa en diferentes áreas geográficas y para grupos humanos diversos, reflejándose, por tanto, en distintas expresiones culturales. Evidentemente, no puede defenderse desde ningún punto de vista una unicidad cultural entre los pueblos de Europa, pero sí que puede hablarse de *un sustrato de civilización europea*, basado en ese tronco cultural común a todas las culturas que se presentan en los distintos grupos humanos que han ido poblando Europa a lo largo de su historia.

Ya lo expresaba hace mucho tiempo uno de nuestros más brillantes pensadores, José Ortega y Gasset. Sobre esta cuestión de si existe o no una cultura europea dio pistas muy interesantes en su obra *Meditación de Europa*, sobre todo en su primera parte, titulada “*De Europa Meditatio Quaedam*”, donde afirma que “ninguna nación europea se ha desarrollado ni ha conseguido llegar a su forma plenaria si no es gracias a un fondo ultra o supranacional, que era precisamente la realidad total europea” [subrayado nuestro] (ORTEGA, 1960: 91).

Más recientemente, un europeísta español contemporáneo, activo participante en el proceso de adhesión de España a la Unión Europea se manifestaba también en la misma línea. En sus propias palabras “Tenemos que insistir con fuerza en el concepto de «cultura europea» que encierra una cultura original, unos valores superiores comunes, y por encima de todo, una enorme riqueza que surge de la diversidad” (OREJA, 1996: 146). Más adelante señala:

“Frente a las conmociones que anuncian las nuevas tecnologías, he llegado a la convicción de que para Europa significan una oportunidad única. Lo que reúne a nuestros países es infinitamente superior que lo que los divide. Tenemos un interés fundamental en trabajar juntos. Me entristece la forma en que se presenta a veces el debate cultural en Europa, con la contraposición que se realiza entre culturas regionales, nacionales y europeas, como si Europa fuera una amenaza de la que hubiera que protegerse. No puedo evitar considerar que las grandes corrientes del pensamiento científico, filosófico y artístico han tenido todas una dimensión europea. Nuestros pensadores, nuestros científicos y artistas se han enriquecido mutuamente a lo largo de los siglos y sus intercambios han sido múltiples y fructíferos. Estos grandes movimientos no han impedido la afirmación de las particularidades culturales nacionales o regionales. No es Europa la que amenaza nuestras culturas,

sino que, al contrario, yo creo que puede preservarnos de la uniformización y de la trivialización culturales” (OREJA, 1996: 217-218).

Este autor dirige su reflexión aún más lejos y se atreve a indicar los pilares fundamentales de la civilización europea. Según él, éstos serían los siguientes (OREJA, 1996):

- a) El humanismo.
- b) La diversidad. Aceptación respetuosamente activa del pluralismo; es decir, no sólo se acepta la diversidad, sino que se diseñan políticas para potenciarla, defenderla y protegerla de imposiciones e imperialismos culturales que pudieran acabar con culturas minoritarias.
- c) La solidaridad.
- d) La universalidad (difusión de los valores constitutivos de la cultura europea).

Al margen de aportaciones individuales, que siempre pueden ser tachadas de cierto subjetivismo o estar basadas en particularismos, también existen tributos colectivos en defensa de un sustrato cultural común a los pueblos de Europa. La propia Comisión Europea<sup>10</sup> encargó a un grupo de expertos un informe sobre *Acomplishing Europe through Education and Training* (1997: 18)<sup>11</sup> y los miembros del grupo de trabajo consensuaron en dicho informe que

*“The common values of European civilization upon which the Study Group have agreed are the following:*

- a) *human rights / human dignity*
- b) *fundamental freedoms*
- c) *democratic legitimacy*
- d) *peace and the rejection of violence as a means to an end*
- e) *respect for others*
- f) *a spirit of solidarity (within Europe and vis-à-vis the world as a whole)*
- g) *equitable development*
- h) *equal opportunities*
- i) *the principles of rational thought: the ethics of evidence and proof*

---

<sup>10</sup> A esta institución de la Unión Europea nos referiremos con detalle más adelante, en el capítulo 6 de esta primera parte, donde expondremos una breve presentación de todas ellas.

<sup>11</sup> A dicho informe se hará referencia detenida en el epígrafe 4.5 del capítulo cuarto de la segunda parte, que examina los documentos que se han denominado de “reflexión estratégica” sobre la política educativa de la Unión Europea de fin de siglo XX e inicios del XXI.

j) *preservation of the ecosystem*

k) *personal responsibility*”

Cierto es que la controversia no queda, ni mucho menos, cerrada. Así, diferentes autores entenderán de forma distinta el elenco constitutivo de esas raíces culturales comunes que constituyen el tronco cultural propio de la civilización europea y que origina las distintas ramas culturales de Europa. Pero parece haber consenso en la existencia de esa comunalidad, incluso cuando no pueda definirse exactamente en qué consiste.

Este tronco cultural común que se ha intentado defender aquí no surge por generación espontánea. Surge, qué duda cabe, de una **historia compartida**. Hay muchas obras que abordan esta historia común de los europeos<sup>12</sup>. Una muy destacable es la que realizaron Bruley y Dance ya en 1960, y ello porque resulta muy significativo que su título sea un interrogante: *¿Una historia de Europa?*<sup>13</sup>. Otra obra notable es la que se titula *Historia de los europeos* (1990), cuya pretensión, según se lee en sus primeras páginas es

“llevar a buen puerto una idea sencilla, el nacimiento en un solo volumen de una Historia de los Europeos dirigida al lector no especialista, pensada desde una perspectiva paneuropea, superando los puntos de vista nacionales, y con el objeto de ser publicada simultáneamente en el mayor número de lenguas europeas” [subrayado nuestro] (DUROSELLE, 1990: 5).

En esa misma obra se justifica esta idea que se viene defendiendo de una *historia común* con estas palabras:

“Europa tiene una larga experiencia en períodos armónicos o «fases comunitarias» que se han ido sucediendo desde la más remota antigüedad. En torno a muy diver-

---

<sup>12</sup> Del siglo XX pueden mencionarse, entre otras y ordenadas cronológicamente, las siguientes:

SUÁREZ, Luis (1924): *Europa, una conciencia histórica en la encrucijada* (Valladolid: Universidad de Valladolid).

BELLOC, Hilaire (1946): *L'anima cattolica de l'Europa* (Morcelliana, Brescia).

BRUGMANS, Henri (1958): *Les origines de la civilisation européenne* (Bruges: Collection du Collègue d'Europe).

CLESCH, William A. (1979): *Christianity in european history* (New York, Oxford University Press).

DUROSELLE, Jean Baptiste (1990): *Historia de los europeos* (Madrid, Aguilar).

CARPENTIER, Jean y LEBRUN, François (Dirs.) (1994): *Breve historia de Europa* (Barcelona, Altaya).

DELOUCHE, Frédéric; ALDEBERT, Jacques (et al.) (2000): *Historia de Europa* (Barcelona: Salvat).

CARBONELL, Charles-Olivier (2001): *Una historia Europea de Europa* (Barcelona, Idea Books).

<sup>13</sup> La obra, prologada magníficamente por uno de nuestros historiadores más ilustres, el Dr. Vicente Palacio Atard, fue financiada por el Consejo de Europa. Es el resultado de seis conferencias internacionales en las que cerca de una centena de historiadores de diferentes países analizan los libros de texto de Historia que se emplean en distintas naciones de Europa. El objetivo es tratar de desterrar algunos prejuicios recurrentes en dichos manuales e intentar ofrecer una visión de la historia de los pueblos europeos que supere la visión deformada desde un nacionalismo enaltecido de lo propio y menospreciante de lo ajeno. En palabras del propio Atard en el prólogo, el libro se dedicará “a revisar el contenido de los libros de historia (...) [y] sentar las bases de un concepto europeo –por consiguiente supranacionalista– de la Historia europea” (BRULEY y DANCE, 1960: p. 9)

sos criterios –religiosos y políticos–, nuestro continente ha vivido fenómenos que cubrieron el ámbito de su territorio e incluso en ocasiones trascendieron sus propios límites”.

No sería pertinente hacer ahora una descripción (por somera que sea) de esa *historia común* de Europa –amén de imposible, sería ridículamente pretencioso, por inabarcable–. Pero sí parece oportuno intentar desgranar los grandes hitos que son comunes a los distintos pueblos que pueden considerarse englobados bajo la civilización europea. Para justificar el proceso evolutivo que sobre las ideas de integración europea se mostrará en el epígrafe siguiente, resulta necesaria una síntesis (aunque sea exclusivamente nominativa) de los principales hechos que han compartido los pueblos de Europa y que constituyen un sustrato histórico que les es común a todos ellos y que, por tanto, configura también, de alguna forma, esa comunalidad cultural y axiológica que se ha pretendido demostrar en los párrafos inmediatamente anteriores.

Está claro que toda síntesis asume un riesgo: no mencionar elementos que puedan considerarse destacables por alguien distinto al autor de la selección que en ella se recoge. En este caso, por la extensión de lo sintetizado, el riesgo es infinitamente mayor. Aún así, en este caso, merece la pena asumirlo, porque de lo que se trata es, sobre todo y nada menos, de dejar claramente de manifiesto la existencia de una serie de fenómenos en el devenir de los pueblos de Europa que representan un patrimonio histórico común a todos ellos. Y, lo que es más importante, que ese elenco de hechos compartidos ha generado un sustrato cultural común.

Para nuestra exposición nos centraremos en aquellos autores cuya síntesis es muestra de una intención claramente integradora y europeísta, es decir, en autores que se encuentran claramente a favor de la búsqueda de espacios de encuentro histórico.

Brunet, por ejemplo, en su obra *Curso de integración europea* (1999: 76 y ss.), bajo el epígrafe “*La historia europea: (re)construcción, realidad e ideas de Europa*”, señala una serie de trazos elementales que podrían permitir el esbozo básico de esos fenómenos. Para él, literalmente, son los siguientes:

- a)** La Antigüedad clásica y Grecia, su filosofía y su democracia.
- b)** Imperio romano, el latín y el derecho romano.
- c)** La caída del imperio romano, la pérdida de Bizancio y el cisma de Oriente.
- d)** La Alta y Baja Edad Media, los emperadores y reyes medievales.
- e)** La religión cristiana, la cristiandad y la Iglesia: católicos y protestantes. La ética protestante y la moral del capitalismo.

- f) El Camino de Santiago: bajo su estela hay una comunidad cultural que no disminuirán ni la diversidad lingüística ni la división política.
- g) El Renacimiento.
- h) España y su peculiar síntesis de tres culturas.
- i) Los imperios europeos: Portugal, España, Francia, Inglaterra.
- j) Las Ligas Hanseáticas.
- k) La Ilustración y *Les Lumières*: progreso del pensamiento, de los hombres, de la sociedad.
- l) La revolución burguesa: derechos humanos y expansión del capitalismo”.

Un esfuerzo de síntesis parecido realizó ya José María Laguna en su obra *Historia de la Comunidad Europea* (1991: 11-19). Le seguiremos en su recorrido, aunque ampliando en ocasiones, complementados por la información de otros autores, el sumario que él nos ofrece.

Para Laguna, no puede olvidarse el aporte histórico que los **sumerios** realizan a la civilización occidental posterior. Se asientan a orillas del Éufrates hace 6.000 años y a ellos se deben, por ejemplo, hitos tan trascendentales como la invención de la escritura, la institución del calendario y los orígenes del pensamiento abstracto. Esa corriente civilizadora se ha visto enriquecida posteriormente con los aportes de los pueblos de Egipto y de la cuenca oriental del Mediterráneo.

Las primeras oleadas indo-europeas que llegan al Mediterráneo y ocupan el Peloponeso asumen los descubrimientos científicos que aportan estos pueblos ancestrales y los que encuentran en las antiguas ciudades de la llanura babilónica, del Valle del Nilo y de Creta. Con ese poso intelectual, los Aqueos que se establecen en Micenas en torno al año 1.600 a.C. son capaces de elaborar una hegemonía en el Mediterráneo y dar a luz la cultura griega, que tanto valor tiene en la civilización occidental.

De hecho, **la Antigüedad de la Grecia Clásica** ha sido considerada por muchos historiadores como la *cuna* de nuestra civilización europea occidental. No es extraño, pues, que el inicio del aprendizaje intelectual occidental comience con los cantos de Homero<sup>14</sup>, los primeros filósofos presocráticos, Sócrates<sup>15</sup>, Platón<sup>16</sup> y Aristóteles<sup>17</sup>... y tantos otros.

<sup>14</sup> Considerado como uno de los literatos griegos más famosos de la época arcaica su biografía se sitúa entre el final del siglo XIX a.C. y el principio del siglo XVIII.

<sup>15</sup> Atenas, 470 a.C. – Atenas, 399 a. C.

<sup>16</sup> Atenas o Egina, 428 a.C. – Atenas, 348 a. C.

<sup>17</sup> Estagira, 384 a.C. – Calcis, 322 a. C.

Aportación decisiva, al margen de éstas, de carácter filosófico, es la concepción de la democracia, establecida hacia el año 505 a.C. en Atenas por Clístenes<sup>18</sup>.

En palabras de Laguna (1991: 12):

“A lo largo de toda su evolución, Europa se nutre del pensamiento de sus antepasados helénicos, se inspira en sus obras y las toma por modelo. Todas sus instituciones, sus escuelas literarias y filosóficas llevan aún en nuestros días la marca de los focos de cultura que Grecia multiplicó sobre las orillas del Mediterráneo”.

De forma aún más explícita lo plantea Francisco Rodríguez Adrad en el periódico *ABC* de 12 de marzo de 2002 (p.3), para quien Grecia es Europa hasta tal punto que ambas ideas pueden identificarse como una sola:

“(...) es la Grecia creadora, la que hizo nacer la idea del hombre y del individuo, la Ciencia, el teatro, la democracia, la historia crítica, la que de algún modo, a través de enormes vacíos y enormes reacciones, llegó siempre más lejos y vive en nosotros. Es hoy Europa. (...) Esa impronta griega, audaz y peligrosa, es la que ha revivido tantas veces tras letargos y reacciones, es la que marca a Europa”

Pero a pesar de su altura intelectual los griegos fueron incapaces de mantenerse unidos. Las luchas constantes de las polis hicieron de los griegos un pueblo presa fácil para dominadores externos: Macedonia primero y luego los romanos (DUROSELLE, 1990: 57).

Los **romanos** siguieron cronológicamente a los griegos en cuanto al poderío militar político, social y cultural se refiere. Este pueblo trajo consigo el desarrollo del derecho, con un gran número de códigos políticos y jurídicos. El derecho fue, precisamente, una de las principales aportaciones de Roma. Éste se desarrolló ante la necesidad de regular las relaciones, tanto económicas como personales, dentro de un vasto territorio en donde el comercio había sufrido un fuerte impulso. En el siglo VI, tras la caída del Imperio Romano de Occidente, el emperador Justiniano (483-565) mandó recopilar todo el Derecho Romano (*Corpus Iuris*), que servirá de base a muchas legislaciones posteriores<sup>19</sup>.

Gracias a la jurisprudencia romana las distintas provincias del Imperio lograron mantener una paz inalterable, período al que se le ha bautizado como *Pax Romana*, desde el siglo II d. C. hasta su declive en el siglo V.

---

<sup>18</sup> Aunque no hay certeza al respecto, parece ser que nació en torno al año 570 a.C. Su reforma sobre la política ateniense, estableciendo un Consejo de 500 ciudadanos libres, es considerado por muchos especialistas como el origen de la democracia. Murió en el año 507 a.C.

<sup>19</sup> De hecho las facultades de Derecho de la mayoría de las universidades europeas enseñan hoy Derecho Romano como una de las asignaturas troncales en sus planes de estudios.

El Imperio Romano, guiado por su concepción de la ley y el derecho, había ido ampliando el ámbito de quienes gozaban de su ciudadanía hasta extenderla a los pueblos bárbaros que habían ayudado a la causa imperial. Mediante el edicto de Caracalla<sup>20</sup> en el año 212, Roma concedió la ciudadanía romana a todos los hombres libres que habitaran dentro de las fronteras de su imperio con independencia de su nacionalidad o pueblo de origen. El disfrute de una ciudadanía tan extensamente compartida y la estabilidad de la estructura política romana generaron en sus miembros una conciencia de pertenencia a un ente universal.

La extendida conciencia jurídica junto a la implantación del latín en todas las provincias occidentales se consideran como dos manifestaciones concluyentes de la romanización y su creación de vínculos entre los territorios pertenecientes al Imperio que alcanza su máxima extensión en el año 117 (FERNÁNDEZ, BARNECHEA, y HARO, 1996: 87).

Sin embargo, a pesar del conocido período de progreso y prosperidad vivido durante la Pax Romana y coincidiendo con el cese de las conquistas, Roma comenzó a debilitarse ante la imposibilidad de mantener una economía basada en el consumo masivo de bienes adquiridos por medio del comercio y la rapiña militar. No se basó, como hubiera sido deseable, en la productividad interna de la sociedad romana, lo que desembocó en una grave regresión tanto económica como cultural.

Se produjo una aguda crisis agrícola y minera, que, agravada por el debilitamiento progresivo del ejército, dio lugar a un Imperio susceptible de ser conquistado por los pueblos germánicos de las fronteras del Rin y del Danubio. La desintegración fue progresiva, a pesar de las diferentes reformas que se abordaban tanto en el ámbito económico como social y político o del importante esfuerzo de crear alianzas con bárbaros y cristianos, enemigos tradicionales.

El declive se agrava con la división del Imperio mediante la Tetrarquía en el año 286 por parte de Diocleciano<sup>21</sup>, que instituye dos imperios, en Oriente y Occidente, cada uno de ellos con un Emperador y un César. Ni la reunificación que en el año 324 lleva a cabo Constantino (287-337), que previamente había proclamado la libertad religiosa a través del Edicto de Milán en 313, ni la proclamación del edicto de Tesalónica (380) por el que Teodosio<sup>22</sup> convertía el cris-

<sup>20</sup> Emperador Romano nacido en Lugdunum –hoy Lyon– en el año 188. Con el nombre de Marco Aurelio Antonio Basiano Antonino, hijo del emperador Septimio Severo. Accedió al trono en el año 211. Fue asesinado en Carrhae (Mesopotamia) en el año 217.

<sup>21</sup> Cayo Valerio Aurelio Diocleciano nace en Iliria en el año 243 y muere en Salona el año 313. Fue elegido emperador por las tropas romanas el 17 de noviembre del año 284.

<sup>22</sup> Teodosio I (346-395) subió al trono como emperador en el año 379.

tianismo en la religión oficial de todo el imperio, pudieron evitar la definitiva división del Imperio en el año 395, punto de arranque de su desintegración.

El alejamiento del Imperio Romano de Oriente de la cultura latina será cada vez mayor, formalizándose la ruptura a través del Cisma de Oriente (1054), en el que los conflictos entre la autoridad eclesiástica de Roma y el Patriarcado de Bizancio, convertido en instrumento político del emperador bizantino, Justiniano, se vuelven irreconciliables.

Tras la desaparición del Imperio Romano con la deposición de su último emperador de Occidente en el año 476, surge una nueva sociedad medieval. Ésta tiene sus bases en las reformas jurídicas de Diocleciano por las que se estableció un vínculo entre el campesinado y la tierra y entre el artesano y los gremios, así como la descentralización de la administración en núcleos de poder autónomos controlados por grandes latifundistas. Esto derivó en un proceso de ruralización por el que se abandonan masivamente las ciudades, el empobrecimiento se generaliza y la economía se convierte en autárquica, se reduce el comercio y se sustituyen las relaciones políticas por las privadas.

En ese marco, la Iglesia asume el testigo de liderazgo histórico en Europa, ofreciendo unos rasgos de comunalidad cultural y artística notables, en torno al concepto de cristiandad por el que, en gran medida, se une la vida espiritual con la vida social (AA.VV., 1989: 265-280).

La nueva cultura que supone el **cristianismo** se fragua en los monasterios. En ellos se conservan, se transcriben y se traducen los principales textos de la cultura antigua a través del sistema de copias, que magistralmente realizaban los monjes<sup>23</sup>. En este contexto monástico hay que destacar la orden de los benedictinos y las dos ramas que surgen de ella representadas en los monjes de los monasterios del Cister y de Cluny.

En torno a los monasterios surgen las escuelas monásticas que llevan a cabo una importante labor de alfabetización. Al resurgir el desarrollo de las ciudades, las escuelas monásticas pierden importancia, y aparecen con más vitalidad las escuelas episcopales o catedralicias, que se desarrollan en las ciudades bajo la tutela del obispo. Cuando crecen, intentan organizarse de forma autónoma como los gremios de artesanos. Las agrupaciones de profesores y alumnos que se organizan para la transmisión y el desarrollo de la ciencia y de la cultura dan lugar al nacimiento de las universidades. Estas primeras universidades son instituciones de la cristiandad y no del Estado en que se ubican.

---

<sup>23</sup> Una perspectiva novelada sobre la aportación de los monasterios a la preservación de la cultura clásica durante el medievo la ofreció Humberto Eco en su novela *El nombre de la Rosa*.

La unidad cristiana va a estar en la clave de la conciencia de europeísmo, ya que la sociedad occidental aglutina sus fuerzas en defensa de esta religión frente a los avances del Islamismo en el territorio del continente europeo. Lo hará por medio de **Las Cruzadas** (FERNÁNDEZ, BARNECHEA y HARO, 1996: 127 y 189), expediciones militares apoyadas desde la máxima jerarquía de la Iglesia en Roma, con el fin último de defender al cristianismo frente al Islam, materializadas en una lucha por conseguir la conquista de los lugares geográficos en los que vivió Jesucristo. Las Cruzadas consiguieron superar las divisiones internas dentro de la cristiandad e impulsaron la unidad ante el enemigo común.

“Las conquistas del Islam rompieron la unidad política, económica y cristiana del Mediterráneo; el cristianismo quedó relegado a Europa. El Mediterráneo deja de ser el centro de la religión cristiana y el concepto de Europa va a surgir. Pero Europa es un verdadero caos, formado por las antiguas poblaciones romanas cuya civilización tiene orígenes milenarios, y por pueblos nuevos, entre los cuales se encuentran todos los grados entre la barbarie y la semibarbarie. La Iglesia, cobijándolos en el cristianismo, va a crear Europa, y ésta no será una unidad política ni económica, sino que será exclusivamente una unidad cristiana” (PIRENNE, 1981: 52)

Para Pérez-Bustamante (1995:13) fue precisamente el choque de las dos civilizaciones [se refiere a la confrontación entre el cristianismo y el Islam a partir del siglo VII] el que sin duda determinó la toma de conciencia de una cierta identidad de Europa, que se refleja en la propia denominación de «Europeos» que una crónica mozárabe del 754 otorga a los que se enfrentaron a los árabes en Poitiers y, por tanto, designando de este modo a la comunidad continental que se defendía contra el enemigo exterior. No obstante, a los primeros ideales religiosos de las Cruzadas se fueron uniendo después intereses políticos y comerciales, hasta perder su sentido original.

Aspecto destacable del cristianismo resultan las **peregrinaciones**. La visita a lugares santos de gentes procedentes de distintos puntos geográficos de Europa ayuda al intercambio de ideas y afianza el sentimiento de pertenencia común basado en la religión compartida.

Un ejemplo del papel a la vez unificador y difusor de las ideas cristianas que tienen las peregrinaciones se encuentra en el arte. Hay que hacer notar que durante toda la Edad Media los movimientos artísticos desarrollados pertenecen, salvando las variedades regionales, a un mismo estilo internacional. Así, diversos investigadores han comprobado la existencia de conexiones entre diferentes manifestaciones artísticas como, por ejemplo, en la arquitectura románica entre San Martín de Tours, Saint Sernin de Toulouse y la Catedral de Santiago. Lo mismo puede indicarse en la arquitectura gótica de la Catedral de León que tiene parentesco en su planta con la Catedral de Reims y en los sistemas de

bóveda con Amiens y Beauvais. Se apunta la posibilidad de que los arquitectos vayan de obra en obra, transmitiendo su saber hacer en regiones tan distantes (FERNÁNDEZ, BARNECHEA y HARO, 1996: 127 y 189).

Las aportaciones del cristianismo a la cultura europea, como ya habrá podido deducirse de los párrafos anteriores, son numerosas. En la obra editada por el Cardenal Paul Poupard, titulada *Cristianismo y cultura en Europa* (1992)<sup>24</sup> se recogen dos afirmaciones del Papa Juan Pablo II al respecto de la aportación del cristianismo a la cultura europea, las cuales resulta muy pertinente incluirlas aquí. Una de ellas está tomada del discurso de clausura al simposio del cual el libro es reflejo. Dice así:

*“La cultura europea no podría ser comprendida sin la referencia al cristianismo (...) El dinamismo de la fe cristiana ha suscitado, en la cultura europea, una creatividad extraordinaria. La historia del mundo es rica en civilizaciones extinguidas, en culturas brillantes cuyo esplendor hace tiempo que ha desaparecido, mientras que la cultura europea se ha renovado y enriquecido continuamente en un diálogo a veces incómodo, a menudo conflictivo, pero siempre fecundo con el Evangelio, este mismo diálogo es fundamento de la cultura europea”* (p. 253).

La otra es muy anterior, pretendiendo hacer memoria histórica y se incluye en el prólogo de la obra. Pertenece al discurso de Su Santidad en Santiago de Compostela el 9 de noviembre de 1982, ante la tumba del Apóstol Santiago, con motivo del “Acto Europeísta”:

*“La identidad europea es incomprensible sin el cristianismo; precisamente en él se hallan esas raíces comunes, de las que ha madurado la civilización del continente, su cultura, su dinamismo, su actividad, su capacidad de expansión constructiva a los demás continentes; en una palabra, todo lo que constituye su gloria”.* (p. 11).

Con independencia de estas afirmaciones, provenientes del máximo dirigente espiritual de la Iglesia Cristiana más extendida (la Católica), otros autores han destacado con mucha precisión esa misma idea. Un ejemplo se encuentra en el libro *Europa: raíces y horizontes*, editado por Alberto Dou (1994)<sup>25</sup>. En dicha obra Joan Bada, autor de la primera ponencia, titulada *La formación de Europa: La Europa cristiana* (pp. 19-30) presenta una brillante exposición de los aportes concretos del cristianismo en la evolución de la historia de la cultura de Europa.

---

<sup>24</sup> Se trata de la obra que da cuenta de las intervenciones en el Simposio celebrado entre los días 28 y 31 de octubre de 1991 por el Sínodo de los Obispos Europeos, bajo el título “Cristianismo y Cultura en Europa: memoria, conciencia, proyecto”.

<sup>25</sup> La obra reúne las ponencias que bajo ese lema genérico se presentaron a la 20ª reunión de la Asociación Interdisciplinar José de Acosta que tuvo lugar entre los días 15 al 19 de 1993 en Málaga.

En dicha ponencia, Joan Bada distingue tres épocas en las que el Cristianismo tiene papeles diferentes respecto al sentido de unidad Europea. En una primera etapa nos encontramos con lo que él denomina “el Cristianismo en la Europa Romana”. En esta época imperial, nos topamos con un primer período en el que el espíritu cristiano coincide con el concepto de *Pax Romana* en su pretensión de totalidad social, pero no en tomar a la religión como una religión de lealtad, de ahí que se produzcan enfrentamientos y persecuciones de la población cristiana hasta que se llega a un punto de inflexión en el que es el Imperio Cristiano quien persigue al politeísmo romano. Es ahora el emperador quien quiere adoptar el cargo, como lo había hecho hasta ahora de toda religión asumida por el Panteón romano, de *Pontifex Maximus* con el Cristianismo.

Para este autor, el Cristianismo en la Europa Romana aporta:

- ▶ El concepto de Universalidad: todas las personas son llamadas a formar parte del Reino.
- ▶ El concepto de Comunión, que une a través de lazos que superan las razones étnicas y deja lugar a la libertad frente a la ley mosaica.
- ▶ La penetración osmótica en la vida social y en la legislación a partir del siglo IV con la sustitución de las fiestas de la naturaleza por las fiestas cristianas.
- ▶ La asunción del griego común como lengua que posibilita la expansión de la religión.
- ▶ La difusión del cristianismo en las ciudades que determina la posterior construcción urbana.
- ▶ Una esperanza de salvación ante la amplia crisis del siglo III, que fomenta la entrada en la Iglesia de grandes masas buscando respuesta.

En una segunda etapa, denominada por Bada como “El Cristianismo en un Imperio que pasa de romano a cristiano”, allí donde el Imperio Romano no llega con sus tropas, el Cristianismo llega con su espíritu apostólico. Se forman, pues, dos grandes grupos: los bárbaro-cristianos y los romano-cristianos.

La Unidad Cristiana y su difusión en este período tiene como base teleológica el afán de anunciar la salvación a todos los hombres y mujeres hasta la segunda venida del Señor y descansa sobre el principio fundamental de la comunión entre las iglesias locales.

Como base estructural, ofrece a los nuevos pueblos una organización jerárquica, constituida por el Papa y los obispos –que a menudo adoptan el papel de los funcionarios del Imperio cuando su poder decae– y una distribución territorial, a través de la consolidación de las diócesis y el papel proteccionista que

adoptan los monasterios cuando el “*panem et circenses*” obliga a mucha gente a retornar al campo y a los modos de vida rurales.

El Cristianismo adopta formas nuevas influenciado por la diversidad cultural que le rodea. Es en el imperio de Carlomagno (800) cuando el Cristianismo revela su poder de una manera formal siendo motor de arranque de este imperio al otorgar el Papa León III la corona a Carlomagno.

Una expresión que sintetiza las ideas vertidas en las líneas precedentes relativas a la aportación del cristianismo como uno de los sustratos que comportan las raíces comunes de Europa nos la ofrecía en España, hace ya mucho tiempo, César Vaca (1960: 9). Para él:

“Europa no es patrimonio exclusivo de alguna nación o raza, sino síntesis histórica y cultural de muchos pueblos y de muchas tendencias, que llevan siglos de diálogo, no siempre pacífico, pero sí fecundo y progresivo. Este diálogo tiene una base común, sobre la cual se ha levantado toda la cultura europea: la herencia clásica y el Cristianismo”.

Según Fontán, esa base común cristiana de Europa, la herencia histórica y cultural del cristianismo sobre tierras y gentes del continente europeo, tiene hoy en día unas repercusiones sociológicas evidentes:

“La mayoría de los ciudadanos de la actual Unión son cristianos. (...) los cristianos superan los dos tercios de la población de los ‘quince’. Con las diez nuevas incorporaciones su número y proporción aumentarán. Son herencia viva de la cultura cristiana en Europa hasta el calendario, las fiestas, el descanso semanal y el domingo, así como la influencia ideológica y moral de sus iglesias” (FONTAN, 2003: 3).

Muy ligado al Cristianismo y especialmente conectado con las peregrinaciones está el **Camino de Santiago**. Antes se hizo referencia al discurso del Papa en 1982 ante la tumba de ese Apóstol. El lugar donde se pronunció no es casual. Elegir la tumba del Apóstol Santiago para celebrar un acto europeísta está cargado de todo sentido, puesto que el Camino de Santiago no sólo fue una de las principales rutas medievales de peregrinación junto con Roma y Jerusalén, sino que se convirtió en un importante hilo conductor de las corrientes culturales y económicas del medievo. Y, además, el Apóstol Santiago se adopta como Patrón de España uniéndole de forma simbólica al espíritu de las Cruzadas debido al sentido de Reconquista que inspira su figura.

El siguiente hecho importante en el que nos detendremos en este recorrido histórico común de los europeos es la **Guerra de los 100 años** (1339-1453). Fue una sucesión de batallas en las que Inglaterra y Francia se disputaban la soberanía de los feudos ingleses en Francia y que a lo largo del tiempo derivó en una

disputa por el trono francés al morir Carlos IV (1316-1378). Es significativo que estas batallas estuvieran relacionadas con la guerra civil desarrollada en Castilla, con las revueltas de Flandes que mantenía vínculos feudales con Francia y económicos con Inglaterra, y con las luchas franco-aragonesas en Sicilia, entre otras muchas, lo que habla sobre el dinamismo de los vínculos entre los distintos reinos europeos. Pero quizás lo más destacable sea el resurgimiento de un nuevo sentimiento nacionalista en estas dos naciones y que posteriormente parecerá transmitirse al resto de los estados europeos.

Hacia 1455 J. Gutemberg (Maguncia, 1398-1468) revoluciona la difusión de la cultura escrita con la invención de **la primera imprenta**, accionada manualmente, ofreciendo un instrumento de difusión ilimitado a la nueva cultura occidental que se está gestando. El papel que este hecho ha jugado en la cultura europea es decisivo, ya que agilizó la difusión del conocimiento por todo el continente.

Casi medio siglo después, en 1492, otro trascendental hecho histórico cambiará el devenir de los pueblos de Europa: el **descubrimiento de América**<sup>26</sup>, que abrió el camino de las empresas coloniales que se iniciaron en ese continente y que, poco a poco, se extenderán por todo el planeta (LAGUNA, 1991: 13). La búsqueda de nuevas tierras de donde extraer materias primas y metales preciosos, como el oro, indispensables para los grandes intercambios comerciales internacionales y el afán de encontrar mejores rutas para el comercio, empujan las empresas que llevarían a los grandes descubrimientos. A estos móviles mercantilistas se añade el viejo espíritu cristiano de cruzada mezclado ahora con un nuevo espíritu de misión que procurará la conversión de los infieles más allá de las tierras de Europa.

---

<sup>26</sup> La primera expedición que avista las costas de lo que hoy es el continente americano fue la del vikingo Erick el Rojo (940-1007), que ya en el siglo X arribó a las costas de Islandia en 982 y tres años más tarde alcanzó Groenlandia estableciendo allí una colonia. Su hijo, Leif Ericson exploró en la primera parte del siglo XI el litoral norteamericano bautizando la tierra descubierta con el nombre de Vinland. Allí se estableció en 1003 un vikingo de la colonia de Groenlandia, Thorfinn Karlsefni, que pasó con sus hombres tres inviernos en aquellas tierras y del que algunos historiadores aseguran que llegó hasta Florida (NEM, 1989: tomo 19, p. 9.794 y *Enciclopedia del Siglo XXI*, 1992: p. 504).

No obstante, sin ánimo de entrar en debates historiográficos, lo que se conoce como hecho histórico del descubrimiento de América se atribuye a la expedición financiada por la Corona de Castilla y capitaneada por Cristóbal Colón (Génova, 1451-Valladolid, 1506) que arriba a la isla de San Salvador el 12 de octubre de 1492. Esa atribución se apoya en varios argumentos. En primer lugar, la colonización de Castilla fue realmente efectiva esto es, duradera en el tiempo (5 siglos) y extensa (todo el territorio centro y suramericano, salvo Brasil) mientras que la de los vikingos, por su duración y extensión, no puede ser considerada más que una visita exploratoria. Por otra parte, la colonización de Castilla dio a conocer el territorio colonizado al mundo occidental (abriendo rutas que luego serían seguidas por portugueses, ingleses, holandeses, etc. que también establecerían sus colonias en distintos puntos del continente americano), mientras que de las exploraciones vikingas apenas tuvieron conocimiento ni prueba otros pueblos. Por último, la trascendencia geográfica, antropológica y comercial de la colonización americana de Castilla no es comparable al contacto efímero de los vikingos con ese continente.

Respecto a Colón existe también un cierto debate historiográfico, puesto que su origen ha sido objeto de variadas especulaciones. La tesis más repetida es la que le declara genovés de origen.

El siglo XVI está caracterizado por **los grandes descubrimientos** liderados desde Europa a todo lo largo y ancho del planeta. Es el momento en que se desarrolla la expedición emprendida por Fernando de Magallanes (1480-1521)<sup>27</sup> por la que se demuestra experimentalmente la esfericidad de la Tierra.

Todos esos descubrimientos van a tener unas consecuencias de gran relevancia en el futuro de la historia de Europa, como señalan Jean Carpentier y François Lebrun (1994: 256-258):

- ▶ La creación de los imperios coloniales portugués y español.
- ▶ Por vez primera, la economía europea, limitada a los dos grandes focos comerciales de los Países Bajos e Italia, estalla y alcanza las dimensiones del mundo.
- ▶ La explotación del Nuevo Mundo tiene como consecuencia inmediata la llegada de grandes cantidades de metales preciosos a Europa, lo que dinamiza enormemente el comercio y desarrolla la economía mercantil. Estas riquezas que en principio favorecen a los dos grandes imperios coloniales, el portugués y el español, pronto beneficiarán al resto de Europa, ya que estas naciones lo utilizan como moneda de cambio para conseguir productos manufacturados.

En este contexto aparece el Renacimiento y con él comienza a perfilarse un nuevo concepto de hombre que da origen al **movimiento humanista**. Está encabezado por hombres que se han embebido de la sabiduría clásica y son profundamente religiosos, sobre todo cristianos, al tiempo que conservan una gran independencia de espíritu.

“El humanismo se caracteriza, en efecto, por su optimismo fundamental: el hombre, medida de todo, es, en el centro del universo, una criatura privilegiada llamada a realizar los designios de Dios, gracias a la razón ayudada por la gracia divina. Esa intervención de la gracia, dada a todos, no obstaculiza la libertad humana, porque el hombre es fundamentalmente bueno, libre y responsable. Libertad, felicidad, belleza, respeto de sí mismo: éstos son los grandes valores de una moral individual que desemboca en una moral colectiva basada en la tolerancia y la paz entre los hombres” (CARPENTIER y LEBRUN, 1994: 259).

Esta nueva moral, ante las contradicciones que presenta con algunos fundamentos cristianos, comienza a generar un sentimiento de necesidad de reforma cristiana volviendo hacia una mayor pureza en la interpretación del Evangelio.

---

<sup>27</sup> Murió a manos de los indígenas antes de poder completar la vuelta al mundo en Mactan, Filipinas. Su expedición continuó tras su muerte conducida por Elcano. Tan sólo doce supervivientes, de un total de 270 hombres, consiguieron culminar esta hazaña.

Con el impulso que supone la imprenta y el extendido uso del latín como lengua escrita en todo el continente, el pensamiento humanista se expande rápidamente desde la Italia renacentista al resto de Europa. Pero pronto el espíritu cosmopolita que unía a los humanistas en un mismo ideal bajo una misma lengua compartida, el latín, perderá fuerza cuando las lenguas locales, conocidas entonces como “vulgares” –del vulgo–, que hasta ahora no habían alcanzado una gran difusión por escrito, comienzan a expandirse rápidamente con el apoyo de la imprenta. Es la época de Ludovico Ariosto (1474-1533) y Nicola Maquiavelo (1469-1527), sucesores de Dante Alighieri (1265-1321), Francesco Petarca (1304-1374) y Giovanni Bocaccio (1313-1375), afanados en llevar a imprenta la lengua italiana. La época también de François Rabelais (1494-1553) y Michel Eyquem de Montaigne (1533-1592) en Francia, de Shakespeare (1564-1616) en Inglaterra y de Miguel de Cervantes (1547-1616) en España. Todos ellos contribuyeron al desarrollo de un pensamiento que instauró una nueva concepción de la persona y que influyó en los métodos e ideales transmitidos desde las Universidades y, sobre todo, desde los Colegios y las Escuelas Catedráticas, donde “las humanidades” van a constituir un aprendizaje obligatorio para todo europeo cultivado (CARPENTIER, y LEBRUN, 1994: 261).

Lejos queda en este momento la época en la que la Iglesia era la que otorgaba sentido unitario a Europa. La Gran Peste de 1348 y las numerosas epidemias subsiguientes, la guerra de los Cien Años, el gran Cisma de Occidente... todos estos hechos, junto con un sentimiento supersticioso generalizado, forjan una conmoción colectiva que se traduce en temor a la peste, mal ante el que sólo queda la indefensión, miedo a Satán y a los brujos, aprensión a la muerte que deriva en miedo al juicio final y al infierno. Una profunda inquietud religiosa y un gran deseo de reforma de la Iglesia se apodera de este espíritu colectivo. Al tiempo comienzan a arrojarse críticas sobre la figura del Papa y el lujo que lo rodea, los pesados impuestos que recaen sobre toda la cristiandad, el absentismo de los obispos y la falta de preparación del bajo clero para llevar a cabo sus funciones de predicadores del Evangelio y auxiliares de las inquietudes y preocupaciones de la sociedad.

En este contexto, las **reformas protestantes** tratan de dar respuesta. Quien inicia esta reacción es Martín Lutero<sup>28</sup> (1483-1546) en 1521, quien tras la lectura de San Pablo y de San Agustín llega a la convicción de que “sólo la fe en Dios puede hacer al hombre justo y salvarle”, por encima de las obras humanas y de las indulgencias. Rechaza, en la misma línea crítica, la espiritualidad del Papa y del clero en general, afirmando que todos los cristianos son iguales ante

---

<sup>28</sup> Un año después de su ordenación en 1507, enseñó en la universidad de Wittemberg hasta 1546. En 1517 se le excolmugó tras la publicación de sus 95 tesis atacando los abusos papales.

Dios mediante el bautismo y por tanto, todos son llamados al sacerdocio universal. Simplifica los actos sacramentales a dos: el bautismo y la eucaristía. Melancton (1497-1560), uno de sus discípulos, sintetiza sus ideas en lo que será a partir de ese momento el credo luterano: la *Confesión de Augsburgo*.

Juan Calvino<sup>29</sup> (1509-1564), influenciado por Lutero, publica la *Institución de la religión cristiana*, donde expone su particular doctrina.

“Como éste, funda la religión cristiana en la justificación por la fe, el sacerdocio universal y la autoridad de la Biblia únicamente, pero modificando algo estos tres principios. Para él, la justificación por la fe postula la predestinación, es decir «el consejo eterno de Dios por el que ha determinado lo que quería hacer de cada hombre». Además, siendo la Biblia la única depositaria de la Revelación, cada fiel debe poder acceder a ella mediante una lectura directa y cotidiana” (CARPENTIER y LEBRUN, 1994: 265).

La reforma, tan esperada en la Iglesia, no se produce dentro de ella sino como reacción ante las críticas protestantes. Es tiempo de la Contrarreforma, materializada en el Concilio de Trento<sup>30</sup>, en el que el dogma cristiano queda definido de la siguiente manera:

“Reafirma el papel de las obras en la salvación, el lugar de la Tradición, junto a la Biblia, como elemento de la Revelación, el carácter sagrado de los miembros del clero, la existencia de siete sacramentos, el valor del culto a los santos (...) En materia de disciplina, condena abusos como el absentismo de los obispos o la acumulación de varios obispados, mantiene el celibato eclesiástico y el latín como lengua litúrgica y (...) recomienda la fundación de un seminario en cada diócesis para la formación moral, intelectual y religiosa de los futuros clérigos a fin de hacerles más aptos para transmitir la fe a través del catecismo y la predicación” (CARPENTIER y LEBRUN, 1994: 266).

El Concilio de Trento va a suponer la división oficial de la cristiandad occidental. En torno al 1600 nos encontramos con una Europa ortodoxa en el Este a la que se añade una Europa protestante bajo las formas luterana, calvinista o anglicana que seguirán todas ellas su propio recorrido al margen de la doctrina propuesta desde la Iglesia de Roma.

El siglo XVII se llena de **nuevos inventos** y en él el espíritu europeo alcanza un prodigioso impulso cuando Kepler (1571-1630) y Galileo (1564-1642) demuestran el doble movimiento de la Tierra. A esto se suman los movimientos filosóficos del **racionalismo** iniciados por Roger Bacon (1220-1292) y René Descartes

<sup>29</sup> En 1541 funda la iglesia reformada en Ginebra.

<sup>30</sup> Reunido en 1545 por iniciativa del papa Paulo III (1468-1549).

(1596-1650), el nacimiento de la geometría analítica, del cálculo infinitesimal y de la mecánica racional, que condujo, poco después a la concepción de la gravitación universal de Isaac Newton (1642-1727) (LAGUNA, 1991:14).

Una **nueva luz en el siglo XVIII** va a iluminar el continente europeo. Laguna define a la Europa de ese siglo como una “fábrica de ideas y de máquinas” (1991:14). No en vano es el siglo en el que Diderot proclama su ideal de sociedad en la que no existen ni Dios ni Rey. Rousseau (1712-1778) publica el *Contrato Social* y numerosos ilustrados se suman a la crítica contra los antiguos regímenes que acompaña al afán de independencia de América del Norte. Es el siglo en el que la Astronomía, la Matemática y la Física se han consolidado como ciencias a las que se une la Química. Es el siglo en el que se desarrolla la base de la revolución industrial, a partir, principalmente, del descubrimiento en 1769 de las aplicaciones del vapor por Watt (1736-1816). El siglo, sobre todo, en el que los filósofos sustituyen “las tinieblas” por las “luces” de la razón, y en el que el concepto de libertad adquiere un papel esencial: libertad individual, libertad de pensamiento y libertad de expresión. Todo ello queda materializado en *La Enciclopedia* (1751-1777) dirigida por Diderot (1713-1784) y D’Alambert (1717-1783), en donde se plasma el estado de los conocimientos científicos y técnicos de la época con pinceladas de reflexión crítica sobre las instituciones políticas y religiosas, rechazando los dogmas, la autoridad y la tradición (CARPENTIER y LEBRUN, 1994: 355 - 358).

En la Francia de 1789, se gesta la abolición definitiva del feudalismo y de todos los privilegios de la nobleza. El poder debe de emanar del pueblo y el rey sólo debe representar a éste y no a Dios. La **Revolución Francesa** alcanza incluso dimensiones universales cuando en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* (26 de agosto de 1789) se supera la ciudadanía francesa para referirse a los derechos de todos los hombres<sup>31</sup>.

El eco de la Revolución Francesa no se hace esperar en el resto de reinos europeos que viven pendientes de la potencia francesa y en los que se empiezan a mostrar signos de hostilidad hacia el nacimiento del Nuevo Régimen.

Con este nuevo régimen, quedó establecido el principio de Soberanía Nacional y el constitucionalismo, en tanto que la alta burguesía conseguía afianzar su poder económico y político. La nobleza se adapta a la nueva ordenación jurídica y conserva, en su mayor parte la tierra mientras que los grupos sociales más

---

<sup>31</sup> Un detenido estudio de esta declaración se ha publicado recientemente en la Universidad Autónoma de México: JELLINECK, G. (2000): *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Traducción y estudio preliminar de Adolfo Posada. Estudio introductorio de Miguel Carbonell. (México, Universidad Autónoma de México). Puede consultarse completo en internet en formato pdf en la dirección web: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/30/tc.pdf>.

desfavorecidos asumen una conciencia social y nacional mucho más desarrollada (AA.VV.,1989: 327).

**Napoleón**, convencido de la misión civilizadora de la nueva Francia surgida de la revolución, emprende una serie de campañas militares que tienen como resultado la implantación del dominio francés en todo el continente<sup>32</sup>. En 1807 Napoleón era el dueño de Europa. Ese dominio tuvo profundas secuelas sociales y políticas. Despertó el sentimiento nacional de los pueblos europeos y empapó los sistemas políticos y sociales de los ideales revolucionarios (AA.VV., 1989: 328).

A mediados del siglo XVIII se inicia en Inglaterra la **Revolución Industrial**. Entre los muchos factores que la propician, dos guardan una estrecha relación entre sí: por un lado, el progreso de los inventos y su aplicación a los procesos industriales de fabricación; por otro, la evolución del sistema mercantilista que demanda una búsqueda de nuevos procedimientos para abaratar el coste de producción y conseguir así mayores beneficios en menor tiempo dentro de un contexto de mayor competencia.

Esta búsqueda se materializa en la invención de máquinas destinadas a simplificar los procesos productivos (tiene su exponente máximo en el nacimiento de las fábricas) y en la explotación de nuevas fuentes de energía (carbón) y materias primas (hierro), más baratas y eficaces. Las industrias siderúrgica y textil son las más beneficiadas.

A causa de la Revolución Industrial, nos encontramos ante una burguesía fortalecida económica y políticamente, con un aumento de la producción y un abaratamiento de los productos, la aparición de crisis cíclicas, el desarrollo del ferrocarril, un empeoramiento de la vida del trabajador que lleva hacia una toma de conciencia social del proletariado y su consecuente organización en defensa de sus intereses a través de sindicatos y el desarrollo del socialismo (AA.VV., 1989: 323–324).

En los Estados Unidos de América se implantaron los principios ideológicos del liberalismo que cultivaba su metrópoli de una forma más elaborada. Es la progresiva introducción de impuestos de ésta última uno de los detonantes del proceso de independencia que culmina con la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América* (1776) en la que se proclama la igualdad entre todos los hombres, la existencia de derechos inalienables y el papel ineludible del Estado como garante de tales derechos. El desarrollo del capitalismo, y con

---

<sup>32</sup> En el capítulo siguiente, al hacer referencia a los intentos de unificar Europa por la fuerza, nos detendremos con más detalle en la biografía de este personaje y, sobre todo, en el papel que juega Napoleón en la historia de Europa.

éste el crecimiento económico, suscitan un atractivo al que es difícil sustraerse y que aumentó el flujo creciente y masivo de población emigrante europea.

**Las revoluciones** que tuvieron lugar en la primera mitad del siglo XIX, sobre todo las de 1848, supusieron otro hito importante en la construcción de los nuevos regímenes liberales en Europa, generalizándose el constitucionalismo, la limitación del poder de la nobleza, la igualdad jurídica y el nacionalismo que en el caso de Alemania o Italia desembocará en sus respectivos procesos de unificación.

Pero ese nacionalismo no es sólo alemán o italiano. En efecto, en casi toda Europa los estados sucumben en esos momentos al fenómeno del **nacionalismo**. Así, tenemos como ejemplo a Inglaterra que absorbe la hegemonía del mercado mundial y es gestora del patrón oro, o a Alemania que transforma su unificación en un ensayo de expansionismo por el resto de Europa. Las rivalidades imperialistas y los movimientos nacionalistas inadecuados desembocan en los importantes conflictos bélicos de la **I Guerra Mundial** (1914-1918) y la **II Guerra Mundial** (1939-1945). Europa se convierte en el continente del nazismo y del fascismo, en donde las doctrinas racistas y xenófobas hacen exterminar a miles de personas (BRUNET, 1999:79). El nacionalismo se convierte en la mayor amenaza de Europa.

Tras la Segunda Guerra Mundial, Europa queda arruinada y dividida en dos grandes bloques, una Europa Occidental que depende de EE.UU. para su rehabilitación y una Europa Oriental sometida al poder soviético. Ambas son, a su vez, reflejo de la división bipolar del mundo. Europa, como apunta Laguna (1991: 17), no es más que una pequeña pieza en el engranaje internacional y por ello, las decisiones que se adopten respecto a ella tienen ya un inevitable carácter global.

La evaluación de la guerra hace comprender cuáles han sido los errores en que se ha caído y cuáles han de ser las nuevas posturas para preservar la paz. De este modo, la *Constitución de la UNESCO*, aprobada en Londres el 16 de noviembre de 1945, responde con la siguiente declaración

“La grande y terrible guerra que acaba de terminar no hubiera sido posible sin la negación de los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres, y sin la voluntad de sustituir tales principios, explotando los prejuicios y la ignorancia, por el dogma de la desigualdad de los hombres y de las razas” (p.43).

y con la determinación que asegura que “una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos, y que, por consiguiente, esa paz

debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad” (p. 43). Es a partir de aquí cuando se toma conciencia de la importancia de la creación de un nuevo orden internacional regido por principios sociales y no tanto económicos y políticos:

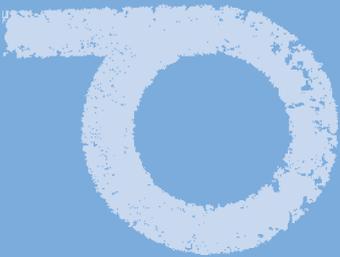
“Europa se dio cuenta con claridad meridiana que si la humanidad quiere sobrevivir, debe someter toda la cuestión de las relaciones internacionales a una revisión de conjunto, inspirándose no en las aspiraciones de tal o cual nación a la hegemonía mundial sino haciendo un llamamiento a la fraternidad y a la razón. Las organizaciones internacionales que se reparten hoy la obra de reconstrucción económica, social y política del mundo, las Naciones Unidas, la UNESCO, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de la Agricultura y la Alimentación, todas ellas deben llevar en sus estatutos un espíritu de solidaridad humana” (LAGUNA, 1991: 19).

Europa entrará entonces en un nuevo momento estelar de su historia. Un momento en que la idea de integración va a ser uno de sus motores vitales. Y a la historia de esa idea de integración nos acercaremos en los capítulos siguientes.

## CAPÍTULO 2

---

# Antecedentes de integración europea: recorrido histórico hasta el siglo XX



[The page contains a large, faint, illegible watermark or bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mirrored and cannot be transcribed accurately.]

## Antecedentes de integración europea: recorrido histórico hasta el siglo XX

### 2.1. Un matiz previo: *integración versus unificación*. Procesos unificadores materializados por la fuerza

La vivencia histórica compartida por los pueblos europeos y la comunalidad de raíces culturales que ha generado, dando lugar a un tronco cultural verdaderamente común, aspectos que hemos reflejado en el capítulo anterior, constituyen un elemento de comprensión para los distintos procesos que han procurado aunar a las naciones europeas en torno a un proyecto común, eso que puede denominarse en palabras de Edgar Morín “La comunidad de destino” (1987: 142-145).

Pero hay que distinguir, dentro de esos procesos, aquellos que resultan verdaderamente *integradores*, de aquellos otros que son exclusivamente *unificadores*. La diversidad cultural europea deslegitima cualquier intento de proceso unificador. Sin embargo, el tronco cultural común permite comprender los intentos integradores. ¿Cuál es la diferencia, pues, entre unos y otros, entre los procesos de unificación y de integración que se han dado en el continente europeo? La unificación se concibe desde los intentos de dominio por parte de unas expresiones culturales europeas sobre las otras, básicamente mediante el uso de la fuerza. La integración hay que entenderla en el sentido de búsqueda de destino común desde la armonía y la cooperación y con el horizonte permanente de la paz y la prosperidad. Aclarar la diferencia entre estas dos formas de concebir la construcción de Europa, distinguir integración frente a unificación, es, pues, la clave que nos va a permitir entender el proceso histórico que en la actualidad vive Europa. Un proceso que se hace sobre la base de ese tronco cultural común al que hemos intentado acercarnos en el capítulo anterior.

Un somero análisis semántico de ambos términos nos ayuda a entender la diferencia entre un tipo y otro de procesos<sup>1</sup>. El término de integración proviene del latín “*integratio*” y se asocia a definiciones en las que se habla de “Constituir las partes de un todo”, “Complementar un todo con las partes que faltan” (REAL ACADEMIA DE LA LENGUA) o “Hacer un todo o conjunto con partes diversas” (MARÍA MOLINER). Así, en la integración, el todo final resultante es distinto a las partes integrantes pero se nutre de ellas respetando su naturaleza originaria, la cual se reconoce distinta. El resultado de la integración puede ser heterogéneo. Por el contrario, unificación procede del latín “*unus*” –uno– y “*facere*” –hacer–, esto es, “hacer uno”, “convertir en único”, lo que supone que el resultado final es homogéneo, sin admitir la diversidad de las partes que lo componen. La integración respeta la diversidad. La unificación uniformiza. De hecho, “uniformizar” e “igualar” aparecen como sinónimos de unificar, pero no figuran como tales sinónimos de la palabra integrar. Para ésta se ofrecen, sin embargo, los sinónimos “completar”, “constituir” o “participar”, entre otros.

Desde la perspectiva histórica la unificación se asocia, pues, a la imposición de un modelo único por parte de unas naciones a otras, normalmente mediante el uso de la fuerza, posibilitado por un mayor poderío económico y militar. Por el contrario, los procesos integradores respetan escrupulosamente la diversidad nacional y acontecen, por tanto, desde la voluntad y por medios pacíficos, a través del diálogo y no de la fuerza.

Bajo este primer epígrafe del segundo capítulo, y para dejar patentes esas diferencias entre uno y otro tipo de procesos, nos acercaremos a algunos intentos unificadores en la historia de Europa para que luego puedan contraponerse a las ideas de procesos integradores y, sobre todo, al que está teniendo lugar en Europa en estos momentos y que es el centro de nuestro tema: La Unión Europea.

Han sido muy numerosos los intentos de unificar a los pueblos de Europa bajo una única instancia política (llámese Estado, Imperio, Nación o como se quiera). Algunos de estos intentos de unificación Europea por la fuerza han tenido una resonancia histórica especial. Su significatividad se fundamenta en dos criterios: su extensión (han ocupado un amplio espacio geográfico del territorio de Europa) y su duración (han abarcado un período temporal lo suficientemente amplio para dejar una huella histórica patente una vez han cesado). Los procesos a los que aquí nos referiremos han abarcado todos ellos grandes extensio-

<sup>1</sup> Se han utilizado para ello los siguientes diccionarios:

SAURI (1982): *Diccionario SAURI de la lengua española*, Tomo 2, (Bilbao, Sauri).

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA (1992): *Diccionario de la Lengua Española* (21ª ed.) (Madrid, Espasa-Calpe).

ESPASA CALPE (1993): *Diccionario de Sinónimos y Anónimos* (Madrid, Espasa-Calpe).

MARIA MOLINER (1998): *Diccionario de uso del español*, Vol. 2 (Madrid, Gredos).

nes del continente y se han mantenido sobre ellas un tiempo suficiente para impregnar el espacio en el que se ubicaron con sus ideas y valores.

El primero de ellos a los que hay que referirse es el **Imperio Romano**. Su unidad se fundó en el sometimiento de los pueblos conquistados por las armas, en una depurada administración al servicio de los intereses de Roma y en un magnífico sistema de comunicaciones. Aunque, como ya se dijo, se concedió a todos los habitantes del Imperio la ciudadanía romana mediante el edicto de Caracalla (año 212), no se trata de un proceso integrador por cuanto se impusieron numerosos elementos culturales propios sin respetar la diversidad (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 12). Así, por ejemplo, el latín se constituyó en la lengua del imperio, el sistema económico se unificó y el Derecho Romano se dejó sentir en todos los rincones del Imperio<sup>2</sup>. En el siglo III el Imperio Romano se fracciona en dos: el Imperio de Oriente y el Imperio de Occidente. Y tras esa división inicial, el empuje de los pueblos germánicos en el siglo V acaba con la hegemonía romana (RUIZ PÉREZ, 1998: 30).

Otro proceso de carácter unificador es el que llevó a cabo **Alejandro Magno**, hijo de Filipo II y de Olimpia, nacido en Pela, Macedonia, el 356 a. J. C. El ilustre filósofo Aristóteles fue su preceptor. A la muerte de su padre, se autonombró estratega de los helenos en la asamblea de la liga de Corinto (335), reanudando los proyectos de conquista asiática de su padre. Sus ansias de dominio le llevaron a emprender rápidas y violentas conquistas. En medio de sus incursiones fundó la ciudad de Alejandría. Como monarca gobernó desde el absolutismo, tratando de asegurar sus proyectos de dominación universal, mediante la construcción de una nación mixta y el establecimiento de un ejército formado por helenos y bárbaros. Alejandro Magno murió en Babilonia el 13 de junio de 323, habiendo dominado el mundo oriental. Sus sucesores abandonaron estas ambiciones de nueva conquista y continuaron sus empresas desde la explotación y el rol de conquistadores (GER, 1972: tomo 1, p. 333).

Tres siglos después, uno de esos pueblos germánicos, los francos, logró crear un imperio poderoso. **Carlomagno**<sup>3</sup> fue el principal artífice del esplendor de ese pueblo. Reinó entre el año 768 y 814, siendo coronado emperador por el Papa León III el día de navidad del año 800 en Aquisgrán. Establecido en esa ciudad, se convertiría en “árbitro de occidente” (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995:14) y supuso para la cristiandad una de las figuras más prestigiosas de la Alta Edad Media. Sin embargo, sobre ella planea el debate acerca de si sus motivaciones

---

<sup>2</sup> Ya se apuntó que aún hoy en día, los planes de estudio de numerosas universidades donde se ofrecen titulaciones de Derecho incluyen disciplinas en las que se estudia el Derecho Romano.

<sup>3</sup> No parece haber certeza sobre su fecha de nacimiento. Pudo ser en torno a los años 742-747. Falleció en Aquisgrán en el año 814.

para el mantenimiento y la expansión de tan vasto imperio eran exclusivamente religiosas o más bien políticas. En un extremo argumental se ubican los que piensan que

“son las motivaciones religiosas las que prevalecen. Carlomagno es el protector de la Iglesia, el representante de Dios, y su misión era, pues, ampliar los límites del mundo cristiano. De este modo la fuerza está al servicio de la fe y la *dilatatio regni*, la expansión del reino, tema esencial de la propaganda oficial que no es otra cosa que la expansión de la Ciudad de Dios” (GER, 1972: tomo 5, p. 109).

Por otra parte están los que piensan que

“En verdad podemos preguntarnos hoy en día si ese pretexto religioso, en el que han creído sinceramente los hombres de la época, no ha sido sobre todo una coartada ideológica destinada a honrar la guerra, una guerra que era la condición del funcionamiento del sistema político y social implantado por Carlomagno: en una época en que la aristocracia constituía la única fuerza poderosa y coherente, el rey no podía obligarla (sic) a aceptar su autoridad sino en la medida en que la proporcionase gloria y riquezas. Ahora bien, apenas había otra clase de gloria que la de las armas y apenas existía otra posibilidad de enriquecimiento, en este tiempo de retracción económica que el botín. Estando la fidelidad de los grandes en función de la liberalidad del rey, era solamente la conquista la que podía permitir a éste encontrar tierras suficientes para recompensar a sus vasallos con donaciones renovadas sin cesar y mantener de ese modo su lealtad. La guerra venía a ser así un fin en sí misma y todos los años se repetía regularmente desde la primavera al otoño” (GER, 1972: tomo 5, p. 109).

Sea como fuere, el hecho cierto es que Carlomagno sometió a los sajones, a los que impuso el cristianismo; conquistó Lombardía; realizó campañas contra los eslavos, a los que convirtió en tributarios; incorporó a la corona el Ducado de Baviera; venció a los bávaros y creó la marca hispánica como barrera contra los árabes. Así, el Imperio Carolingio dominó gran parte del centro y Oeste de Europa. A su muerte su imperio se dividió entre sus sucesores (RUIZ PÉREZ, 1998: 31) mediante el *Tratado de Verdún* (823). Tratando de dar respuesta a la cuestión de la fecha de nacimiento de Europa durante el período carolingio, podemos afirmar que si consideramos Europa como “una unidad de instituciones políticas, de convivencia secular, de tradiciones artísticas y literarias, de intereses económicos y sociales, coincidentes o solidarios” podemos decir, en palabras de R. López (citado en DUROSELLE, 1990: 108), que el Imperio carolingio se nos muestra como “un considerable esfuerzo, aunque insuficiente”.

Poco más de un siglo después, **Otón I de Sajonia** (912-973) fue coronado emperador en el año 962, siendo el artífice de la creación en el siglo X del

Sacro Imperio Romano Germánico. Su expansión se detuvo en los límites de Europa central y en parte de la península Itálica (RUIZ PÉREZ, 1998: 31). El sometimiento de los pueblos que constituían el Imperio se hizo mediante sucesivas expediciones militares con elevado coste de víctimas.

**Carlos I de España y V de Alemania** (Gante, 1500-Yuste, 1558), hijo de Felipe El Hermoso, de Habsburgo, y de Juana La Loca, de Trastámara, reunió sobre su corona, por esos envites propios del juego de los enlaces matrimoniales de la época del renacimiento, los patrimonios correspondientes a cuatro importantes dinastías europeas.

“De su abuelo paterno, el emperador Maximiliano I, heredaba los territorios centroeuropeos dependientes del Archiducado de Austria, además de los derechos al imperio alemán, vinculado por tradición desde hacía más de un siglo, a la casa de Habsburgo; de su abuela paterna, María de Borgoña, recibía el conjunto de estados dispersos que Carlos El Temerario había pretendido integrar en un reino de Lorena: Países Bajos, Flandes, Brabante, Luxemburgo y el Franco Condado, más los derechos a la Borgoña, en manos de Francia; de su abuelo materno, Fernando El Católico, los reinos de la Corona de Aragón (Aragón, Valencia, Cataluña y Baleares), más Navarra, Sicilia, Nápoles y diversas plazas en el norte de África; y de su abuela materna, Isabel La Católica, los reinos de Castilla, otras plazas africanas, las Canarias «y otrosí las islas y tierra firme de la Mar Océana, descubiertas y por descubrir», es decir, todo un mundo en ciernes. En la persona de Carlos I, por circunstancias que raras veces repite la historia, confluyeron así cuatro herencias espléndidas, que le hacían dueño y señor de extensos territorios en Europa, África y América” (GER, 1972: tomo 5, p. 116).

El mantenimiento de todos estos territorios heredados en su coronación tuvo un coste elevado en cuanto a conflictos militares. Éstos se acentuaron a su muerte, cuando Felipe II, que heredó de él nuevos territorios de los Países Bajos, trató de impedir la difusión del protestantismo entre estos territorios, con durísimas y sangrientas represiones encabezadas por el Duque de Alba (gobernador desde 1567).

Uno de los intentos más significativos de unificación europea por la fuerza se debe a **Napoleón Bonaparte**<sup>4</sup>. Entre 1805 y 1808 Europa entera, como se indicó

<sup>4</sup> Nace en Ajaccio (Córcega) en 1769, cuando esa isla apenas hacía poco tiempo que había sido adquirida por Francia. Inicia sus estudios en Brienne, desde donde se traslada a la Escuela Militar de París en 1784. En octubre de 1785 deja la Escuela Militar de París e inicia su carrera militar con apenas cumplidos los 16 años. Cuatro más tarde estallará la Revolución Francesa y el destino de Francia y el de Napoleón quedarán unidos desde ese momento, sobre todo a partir de 1804, fecha en que se proclama Emperador de Francia en la Catedral de París en una ceremonia en la que es famosa la anécdota sobre la autoimposición de la corona imperial que arrebató de las manos al mismo Papa Pío VII. Tras sus conquistas de principio de siglo XIX el signo victorioso de Napoleón se torna en derrota a partir de 1808 con el inicio de la Guerra de la Independencia española, el fracaso contra Rusia en 1812 o las batallas perdidas en Alemania en 1813. Sus propios mariscales le obligan a abdicar en 1814 y es conducido a la isla de Elba. De allí todavía regresará para intentar rehacer su poder político y militar, pero la definitiva derrota en Waterloo en 1815 y con todos los tronos europeos en su contra, es hecho prisionero de los ingleses y conducido a la isla de Santa Elena donde fallece en 1821.

en el capítulo anterior, pertenece prácticamente a Napoleón (GER, 1972: tomo 16, p.566). Si bien a comienzos del siglo XIX intenta crear una Europa libre de las monarquías absolutas y gobernada por unos mismos principios derivados de los ideales de la Revolución Francesa, fracasa al querer imponer las reformas por medio de las armas y controlarlas a través de un mandato personal (RUIZ PÉREZ, 1998: 32).

Napoleón dirá en Santa Elena que fue partidario de crear una Gran Confederación de Pueblos de Europa, de unificar las monedas, las medidas y las legislaciones. Manifestación explícita de ello son las palabras pronunciadas en el destierro de Santa Elena el 11 de noviembre de 1816 según el Conde Las Cases en su obra *Memorial de Santa Elena*<sup>5</sup>:

“Una de las ideas que más me ocuparon había sido la reunión, la concentración de los mismos pueblos geográficos que las revoluciones y la política han disuelto y dividido; de manera que contándose en Europa, bien que diseminados, más de treinta millones de franceses, quince de españoles, quince de italianos y treinta de alemanes, hubiera querido hacer de cada uno de estos pueblos un solo cuerpo de nación. Con un séquito semejante hubiera sido hermoso presentarse a la posteridad y a la bendición de los siglos; iyo me juzgaba digno de tamaña gloria!”

Después de esta simplificación sumaria, hubiera sido posible entregarse a la quimera de una perfecta civilización. En tal estado de cosas podía haber más probabilidades de conseguir en todas partes la unidad de códigos, de principios, opiniones, sentimientos, ideas e intereses. Acaso entonces, con el apoyo de las luces universalmente extendidas, hubiera sido permitido soñar la gran familia europea, la aplicación del Congreso americano, o la de los anfictiones de Grecia. Y entonces, ¡qué perspectiva de fuerza, de grandeza, de goces, de prosperidad! ¡Qué grande y magnífico espectáculo!... (...)”

Para Napoleón esa unidad se haría tarde o temprano, por la fuerza misma de las cosas:

“El impulso está ya dado, y no creo que después de mi caída y la partición de mi sistema pueda haber en Europa otro gran equilibrio que la reunión y confederación de los grandes pueblos. El primer soberano que en medio de la primera crisis abrace de buena fe la causa de los pueblos, se encontrará a la cabeza de toda Europa y podrá emprender cuanto quiera” (citado en CARPENTIER Y LEBRÚN, 1994: 394-396).

Él había ensayado una Europa de Amiens (1802), una Europa de reinos familiares y, finalmente, una Europa de sistema continental, con reinos y vasallos,

---

<sup>5</sup> Dicha obra puede encontrarse traducida al castellano por Juan G. de Luaces y editada en Barcelona por Joaquín Gil en 1944.

proclamándose emperador en 1804 y manifestando así su voluntad de establecer una hegemonía europea y universal (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 23). Sin embargo, la verdadera vocación de Napoleón no era europeísta, sino francesista<sup>6</sup>. Él no buscaba una Europa unida, sino una Francia grande, del tamaño de Europa:

“La idea que Napoleón tenía de Europa era la de hacer de París la capital de ese mundo que iba a ser dirigido por él (...). En sus sueños sobre la aglomeración de estos pueblos europeos que han sido destruidos por las guerras y las revoluciones piensa establecer un mismo orden napoleónico con un mismo código, una misma ley, una misma moneda, una misma universidad (...). Esta imagen ideal de Europa, que jamás alcanzará, corresponde a una auténtica ilusión suya, dar una paz, pero para llegar a la misma, Napoleón pasa todos sus años de Imperio, sumergido en una guerra continua” (GER, 1972; tomo 16, p.566).

Ya en el siglo XX, **Hitler**<sup>7</sup> es el último ejemplo, pero quizá el más evidente, de un intento unificador con final monstruoso. Hitler tampoco quería una Europa Unida, quería una Alemania grande, que ocupase todo el continente. Ciertamente es que muchos autores han señalado que las penosas condiciones para Alemania del *Tratado de Versalles* de 1919 (que pone fin a la I Guerra Mundial) ofrecen un elemento de comprensión histórica (que no de justificación moral) al fenómeno del ascenso del Nacional Socialismo en Alemania, encabezado por Hitler, en tanto en cuanto, su discurso populista y recuperador del “honor alemán per-

---

<sup>6</sup> Uno de los detalles de su afrancesamiento se encuentra en el uso que él mismo decidió para su propio apellido. Nacido en Córcega, su apellido era de origen italiano (Buonaparte) pero al ser Córcega ya una isla francesa cuando él nació, cambió él después su propio apellido, afrancesándolo, eliminando del mismo la u y reduciéndolo a Bonaparte (por el cual le conoce la Historia).

<sup>7</sup> Nacido en Braunau (Austria) el 20 de abril de 1889, los años de su infancia y su juventud son muy azarosos. Tras la muerte de su padre cuando tenía 14 años y la de su madre cuando contaba sólo 17, Hitler comienza a vagabundear por Viena intentando ingresar en la Academia de Bellas Artes o en la escuela de Arquitectura, instituciones ambas que le cierran las puertas. En ese periodo se cultiva con las obras de Schopenhauer, Treitschke, Nietzsche, etc. Y empiezan a florecer en él sus ideas antisemitas y el ideal de una gran nación de raza aria. Se traslada a Munich y se enrola en un regimiento Bávaro para tomar parte en la I Guerra Mundial. Alcanza numerosos méritos de guerra e importantes condecoraciones. Terminada la guerra comienza su vida política, con mítines en cafés y clubes diversos. Su inmenso poder de oratoria le lleva poco a poco a aglutinar en sus discursos a personalidades de diferentes partidos nacionalistas. Bajo la figura carismática de su persona se organiza el *Nazionalsozialistische Deutsche Arbeiter Partei* (Partido Nacional Socialista de los Trabajadores Alemanes). En 1922 la “marcha sobre Roma” lleva al poder a Mussolini en Italia e inspirado por ese hecho, organiza un golpe de estado para derrocar al gobierno conservador Bávaro de Von Kahr. Ese hecho le lleva a ser acusado de alta traición y en 1924 es condenado a 5 años de cárcel de los que sólo cumplirá 8 meses. Es entonces cuando escribe su ideario político: *Mein Kampf* (Mi lucha). Entre 1925 y 1926, Alemania vive un periodo de relativa estabilidad económica y política (El Canciller Stresemann consigue cierta capitalización extranjera y la firma del *Tratado de Locarno* –que suaviza en parte las duras condiciones impuestas a Alemania en el *Tratado de Versalles* –nos referiremos a esto más adelante, cuando hablemos de la Sociedad de Naciones–). Pero el *crack* económico de 1929 y la muerte de Stresemann favorece que la banca, la burguesía y la clase media alemana se agrupen en torno a él. La ascensión de Hitler entonces se hace imparable. De los escasos 800.000 votos obtenidos en 1928 obtiene 6 millones y medio en 1930, y más de 13 millones y medio en 1932. En 1933 accede a la cancillería alemana y con tal superioridad de parlamentarios en el Reichstag consigue que una ley le dote de plenos poderes (incluso al margen de la Constitución) (GER: 1972, tomo12, pp. 52-55).

dido” inspira adhesiones afectivas muy difíciles de resistir. Incluso desde el punto de vista exclusivamente histórico.

“Es idea muy repetida, sobre todo por los historiadores que estuvieron más ligados a los acontecimientos, la de que la II Guerra Mundial constituye la continuación lógica y prácticamente inevitable de la primera, cuya solución fue a todas luces forzada” (GER, 1972: tomo 11, 441).

Aún así, la ambición personal y política de la figura de Hitler es innegable, al igual que lo es el conjunto de atrocidades contra la humanidad que realizó mientras tuvo el liderazgo de la nación alemana. Es en 1933 cuando una ley del Reichstag le dota de poderes plenos, aún en contra de la Constitución. Desde entonces, el destino de Alemania está exclusivamente en sus manos. Hitler inicia una política de anexiones que comienza con la de Austria y sigue con la de los sudetes en Checoslovaquia. Los signatarios vencedores del *Tratado de Versalles* ven con preocupación esa política de anexiones pero permanecen aún sin mediar en ellas, quizá preocupados, precisamente, por las consecuencias a gran escala de una declaración de guerra a Alemania. Pero la situación ya no resulta sostenible por más tiempo cuando en septiembre de 1939 las fuerzas alemanas invaden Polonia, pensando Hitler que la actitud de Francia y Gran Bretaña quizá fuera la misma en esta ocasión que con la de los sudetes (la omisión que consiente). Pero en este caso no sucedió así. Los aliados eran conscientes de que el espíritu anexionista de Hitler no pararía por sí sólo y que había llegado el momento de detenerlo por la fuerza. Declaran la guerra a Alemania y se inicia la II Guerra Mundial. Durante la hecatombe bélica que supuso esa guerra para Europa, Hitler ocupa Noruega, Dinamarca, Bélgica, Holanda, Francia, los Balcanes, Grecia, el Norte de África y gran parte de Rusia, intentando llegar a Moscú. Fue precisamente su ambición por Rusia uno de los motivos que militarmente causaron su derrota. A partir del momento en que los ejércitos alemanes son detenidos a las puertas de Moscú (1941), el cambio de signo de la guerra hace prever un final de derrota para Hitler que sólo era cuestión de tiempo. La batalla de Stalingrado (1942), y los desembarcos aliados de Italia (1943) y Normandía (1944) son claros episodios de esa derrota anunciada.

En este punto es preciso señalar, por hacer justicia a la historia y comprender aún más el proceso de integración europeo que, en gran medida, el triunfo de las fuerzas aliadas, de los ideales de libertad y democracia frente al fascismo intolerante, se debe a la cooperación conseguida entre Francia e Inglaterra gracias a la mediación de uno de los que luego serían artífices de la *Declaración Schuman*, el *Tratado de París* y el *Tratado de Roma* (a los que nos dedicaremos con profusión más adelante): Jean Monnet. La labor de Jean Monnet para hacer sinérgicos los esfuerzos de Gran Bretaña y Francia contando con el

apoyo económico y militar americano hicieron posible, sin duda, uno de los pilares que permitieron ganar la guerra<sup>8</sup>.

Los efectos catastróficos del intento unificador de Hitler son muy conocidos, pero no por ello menos dignos de ser repetidos aquí, cuando se trata en este espacio de expresar la radical diferencia entre los procesos unificadores de Europa y sus procesos integradores. Se ha definido la II Guerra Mundial como “El más vasto y sangriento conflicto bélico que recuerda la historia del hombre” (GER: 1972, tomo 11, p. 441). Sin duda lo es, si tenemos en cuenta su trágico balance:

“La II Guerra Mundial implicó a unos 70 países (...) Costó a la humanidad 55 millones de muertos, 70 millones de heridos, 40 millones de desplazados o sin hogar; 20 millones de toneladas de buques fueron al fondo del mar; 24 países fueron invadidos y se derrumbaron unos tres millones de edificios. Las pérdidas morales no caben en las estadísticas” (GER, 1972: tomo 11, p. 448).

No existe argumento mejor para luchar por la integración pacífica de los pueblos europeos que supone el proceso histórico de la Unión Europea.

Retomaremos estas ideas cuando iniciemos el repaso a los procesos integradores que se producen inmediatamente después de la II Guerra Mundial. Pero eso no será hasta el capítulo 4º. Haremos antes un repaso, aunque sea somero, de aquellos intentos realmente integradores (que no unificadores) que se han presentado de forma más significativa a lo largo de la historia. El resto de este segundo capítulo lo dedicaremos a los intentos previos al siglo XX. Y el capítulo 3º se ocupará de los intentos de la primera mitad del siglo XX.

---

<sup>8</sup> Para comprender en detalle este punto es imprescindible acercarse a las memorias de Jean Monnet (1985), especialmente al capítulo 7 dedicado a “El programa para la Victoria” (pp. 143 y ss). Puede decirse que la materialización real de la idea de la construcción de Europa como salvaguarda de la democracia y, por ende, de la paz, tiene su origen más próximo en esta situación de falta de libertades que se vive en Francia cuando la invasión alemana y es el detonante que lleva a pensar a hombres como Monnet que el único medio de evitar en el futuro situaciones semejantes es mediante la integración de las voluntades de los distintos gobiernos de Europa en torno a un ideal común: la democracia y la paz. El papel que Jean Monnet jugó fue decisivo a la hora de promover un plan que permitiera a EE.UU. aportar los medios económicos y materiales que necesitaban las naciones del continente para sacudirse la invasión alemana. El trabajo de mediación diplomática de Monnet, junto con el de otros, hizo posible que EE.UU. decidiera aliarse incondicionalmente con Francia y el Reino Unido mediante la declaración del 6 de enero de 1941 del Presidente de los EE.UU., entonces Roosevelt, y conocido como “Declaración de las Cuatro Libertades”. En ella, Roosevelt indica que debía lucharse “por un tipo de mundo nuevo en el que los hombres gozarían de libertad de expresión y de creencias, así como serían libres de la necesidad y el temor; un tipo de mundo que es la antítesis del llamado «orden nuevo», tiranía que los dictadores quieren crear con bombas. A este «orden nuevo» oponemos la idea más elevada de un orden mundial fundado en la moral (...) Pido al congreso autorización y fondos suficientes para fabricar más municiones y más armas de todo tipo, para dárselas a las naciones en guerra víctimas de la agresión. Nuestro papel más útil y más urgente es convertirnos en arsenal, tanto para ellos como para nosotros” (citado en Monnet, 1985, p. 162). Con ese apoyo surge el concepto de EE.UU. Como “arsenal de las democracias”.

## 2.2. La idea de la integración

Según algunos autores el eje esencial de la idea de la integración europea es el conflicto. Sánchez-Gijón dirá: “Lo que ha hecho a Europa no es el concierto sino el conflicto” (1975: 6). Y más adelante:

“Así, pues, tenemos que la Europa que lucha por su integración se propone a sí misma como una fuerza de paz; pero no podemos ignorar que la idea misma y la realidad de Europa ha tenido sus raíces inconscientes en multitud de guerras, sobre todo en las dos últimas. Esta fuerza de paz, sin embargo, no encuentra su camino en la conciliación imparcial de voluntades, sino en plantear conflicto a viejas estructuras y actitudes. Esta Europa es, también ella, un ser conflictivo” (SÁNCHEZ-GIJÓN, 1975: 10).

En efecto, la idea de la integración europea surge del conflicto. Pero, más bien, es el intento precisamente de superar el pasado histórico de conflicto con un futuro de destino pacífico. Esta es la clave, desde mi punto de vista, de lo que debe entenderse por Europa. “Haced Europa, y si no, haced la guerra” (LAMOUR, 1931, citado en SÁNCHEZ-GIJÓN, 1975: 7).

José Ortega y Gasset se referirá a esta idea expresándola de una forma diáfana:

“La civilización europea duda a fondo de sí misma. ¡Enhorabuena que sea así! Yo no recuerdo que ninguna civilización haya muerto de un ataque de duda. Creo recordar más bien que las civilizaciones han solido morir por una petrificación de su fe tradicional, por una arterioesclerosis de sus creencias. (...)”

Por debajo de los fenómenos superficiales, que se perciben a simple vista -la penuria económica, el confusiónismo político-, el hombre europeo comienza a emerger de la catástrofe y ¡gracias a la catástrofe! Pues conviene advertir que las catástrofes pertenecen a la normalidad de la historia, son una pieza necesaria en el funcionamiento del destino humano. Una humanidad sin catástrofes caería en la indolencia, perdería todo su poder creador” (ORTEGA Y GASSET, 1960: 26-28).

Como muy bien sigue diciendo, lo importante no es el pasado del conflicto, sino aprender de ese bagaje histórico y que nos permita enfrentar un futuro de paz. En sus propias palabras, “En el fondo, tanto da lo que nos haya pasado; lo decisivo es que, sea lo que sea, sepamos aprovecharlo. El buen jugador de pelota toma ésta donde le llega” (ORTEGA Y GASSET, 1960: 29).

No cabe ninguna duda que la historia de los pueblos europeos es una historia plagada de situaciones conflictivas que han conducido, casi constantemente, a la confrontación bélica. A través de las próximas páginas podremos concluir

que la historia de la construcción de la Unión Europea es, ante todo, un esfuerzo de los ciudadanos de Europa por asumir ese pasado y mirar desde él hacia un futuro de paz fundamentado en la cooperación mutua. La idea de la integración europea es la superación de un pasado histórico cuyo denominador común es el conflicto bélico. La idea de la integración se opone así, superándola, a la idea de unificación.

Como ya se indicó, hay que distinguir los procesos unificadores de los procesos integradores. En los primeros, la característica fundamental es que algunos grupos humanos lo imponen a otros por la utilización de la fuerza de forma violenta. No son procesos voluntariamente asumidos por aquellos a quienes afectan, sino promovidos desde la imposición por aquellos a quienes les interesan (bien por razones políticas o económicas). Sin embargo, al margen de esos intentos por la fuerza, que no son objeto de nuestro interés, han existido intentos integradores cuya característica principal es que su planteamiento se hace de forma pacífica y voluntaria. Dicho de otra manera, la integración se construye desde el diálogo, mientras que la unificación se impone desde la guerra.

En este epígrafe ha llegado ya el momento de detenerse en esos intentos que cumplen las mismas características que afectan al modelo de integración de la UE (es un intento voluntario –los estados desean la adhesión– y pacífico –dicha adhesión no se produce por una imposición basada en la victoria militar–). Queda claro que nos interesan los procesos de integración, no los de unificación.

Dentro de esos intentos hay también que distinguir aquellos que se han quedado exclusivamente en el marco de las ideas, en el plano teórico, y aquellos que han tenido un cierto grado de materialización.

Para el análisis de estos intentos nos basaremos en algunas obras clásicas en el estudio de esta cuestión (Bikkal, 1955; Rougemont, 1966; Brugmans, 1972; Laguna, 1991; Pérez-Bustamante, 1995 y 1997; Truyol y Serra, 1999; etc. –mencionadas en la bibliografía–) sin perjuicio de que en algún momento determinado se haga referencia a alguna otra.

### 2.2.1. La idea de la unidad europea hasta el Renacimiento

El europeísmo que surge en la Edad Media viene asociado inevitablemente al cristianismo y al intento de que éste haga frente a la “invasión” de los pueblos de religión no cristiana. Así, la unidad en torno al cristianismo frente al Islam es la fragua donde se forjan muchos de los ideales de integración europeísta. La idea básica es agrupar a los estados cristianos de Europa en una entidad político militar integrada que se defiende de forma eficaz de la “contaminación” espiritual que llegaba de Oriente.

Algunos autores como Besné, Canedo y Pérez (1998: 20), señalan ya a **Raimundo Lulio** (Mallorca, entre 1232 y 1235 - Mallorca, entre 1315 y 1316) como uno de los primeros ideólogos de una integración concertada entre las naciones europeas. La propuesta luliana sobre una organización de toda la cristiandad bajo la autoridad del Papa puede considerarse claramente, según los mencionados autores, anticipo también de ideas posteriores de integración europeísta. Sobre todo porque surge desde el diálogo y el respeto mutuo y no desde la imposición por la fuerza. El nacimiento en la isla de Mallorca, en aquel momento lugar de convivencia de judíos, árabes y cristianos le facilita esa visión inter-religiosa que mostrará en obras como *Blanquerna* (1283) o *Arts Magna* (1304) y practicará en su intento por convertir desde el diálogo a los musulmanes del Norte de África o a los infieles de Asia.

Pero entre las sugerencias más remotas de integración de los estados de Europa, quizá la primera de relieve se deba al gran poeta italiano Durante Alighieri (Florencia, 1265-Rávena, 1321), más conocido como **Dante**. En su obra *De monarquía*<sup>9</sup> realizó una propuesta para que una monarquía universal asumiera la función primordial de arbitrar las diferencias entre los soberanos. Su inspiración es la *Pax Romana*, ya que propone los principios jurídicos de la Ley Romana como el mejor camino para regular la convivencia entre los ciudadanos de ese único imperio que él preconiza. A pesar del carácter universal de su propuesta, Dante es claramente federalista en sus planteamientos, ya que nunca tiene en mente un estado unificado y centralizado, sino que persigue la “unidad en la diversidad” (ROUGEMONT, 1966, versión electrónica: 21).

Contemporánea a la de Dante, todavía en la Baja Edad Media, nos encontramos con la figura del jurista francés **Pierre Du Bois**<sup>10</sup>. A partir de 1302 se convierte en Diputado de los Estados Generales de Francia por la provincia electoral de Coutances y desde ese puesto intenta servir también de consejero del Rey. Escribe una obra titulada *De recuperatione Terre Sancte: Traité de politique générale*<sup>11</sup>. En esa obra<sup>12</sup>, propone una confederación de naciones regu-

---

<sup>9</sup> Existe controversia en torno a la fecha exacta en que esta obra fue escrita. Pérez-Bustamante, por ejemplo, la sitúa en 1300 en una de sus obras (1995:16) pero, sin embargo, lo hace en 1308 en una edición posterior de la misma (1997:18). Sobre lo que parece no haber duda es que es una obra de sus últimos años y que la primera versión impresa apareció en Basilea en 1559 (EUI, 1927: tomo 17, p. 945). Una de las referencias más fiables al respecto la encontramos en la obra *On Several Centuries of “European” silence*, escrita por Denis de Rougemont y publicada en 1966 por la editorial Mc Millan. Según Rougemont, la obra debió ser escrita en 1311 con ocasión del viaje que hizo a Roma a la coronación del Emperador Henry VII por parte del Papa Clemente V.

<sup>10</sup> Nacido en Normandía, probablemente en las cercanías de Coutances, entre el 1250 y 1260 según EUI (1927, tomo18, p. 2311), en 1272 según Pérez-Bustamante (1997: 18) y en 1255 según Bikkal (1955: 11). Para Denis de Rougemont, las fechas de nacimiento y muerte son (1250-1320).

<sup>11</sup> La fecha de esa obra es 1304 según Pérez-Bustamante (1997: 18), en algún momento entre el 1305 y 1307 para Bikkal (1955: 11) ó 1307 según EUI (1927, tomo 18, p.2311).Tras consultar el catálogo virtual de la Biblioteca Nacional Francesa (<http://www.bnf.fr>), la fecha más probable de aparición de esa obra es la de 1306. Así lo propone también la obra de Rougemont (1966, versión electrónica: 8).

<sup>12</sup> Una de las versiones modernas más nombrada es la editada en París en 1891 por Charles-Victor Langlois.

lada mediante un sistema institucionalizado de arbitraje internacional en el que las diferencias deberían resolverse mediante un “concilio” de príncipes laicos y cristianos, de forma pacífica. En este contexto, la Iglesia de Roma podría servir como Corte de Apelación (BESNÉ, CANEDO y PÉREZ, 1998: 20; PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 18; y EUI, 1927: tomo 18, p. 2311). La propuesta de Du Bois es claramente la de una República Cristiana, de modelo federal, en la que un Consejo regula las cuestiones concernientes a la federación, pero donde cada una de las naciones conserva su independencia. Para Rougemont (1966, versión electrónica: 12) el proyecto de Pierre Du Bois es más realista que el de Dante, puesto que sabe evaluar los elementos básicos de la política internacional del momento en que vive.

Cierto tiempo después, en el contexto histórico en que los Turcos toman Constantinopla (1453) y el cristianismo más amenazado se encuentra por el avance del Islam, nos encontramos el caso de un Papa que llama a la unidad de Europa: Eneas Silvio Piccolomini (Corsignano, 1405 – Ancona, 1464), que fue elevado al trono de Papa como **Pío II** (en 1458). Para Pastor, este hombre era “famoso en toda Europa como poeta, orador, historiador, humanista y hombre de Estado” y

“reunía en sí toda la cultura de su tiempo, y extendía su mirada genial a lo presente y a lo pasado; que conocía con delicado sentimiento las leyes que rigen el curso del universo y los secretos hilos de la política, y sabía estimarlos debidamente, ayudado de una grandísima experiencia adquirida en los círculos más diversos” (1910: 64-65).

Según Pastor,

“El pontificado de seis años de Pío II estuvo enseñoreado de una sublime idea, a la cual se habían de subordinar todos los demás intereses: la de liberrar a Europa de la afrenta del señorío otomano, por medio de una cruzada universal de los príncipes y pueblos cristianos. (...) Claramente conoció Pío II cuán necesario era llamar (...), no sólo a un pueblo, sino a toda la cristiandad (...)” [subrayado nuestro] (PASTOR, 1910: 65).

Inspirado por esta idea, Pío II hizo un llamamiento para que todos los príncipes cristianos se reunieran en Mantua (a donde él mismo iría aunque tuviera que ausentarse de Roma –lo que era realmente excepcional en los Papas de esa época–) y, por encima de sus diferencias, unieran sus fuerzas en torno al cristianismo y en defensa de la cultura europea, que peligraba ante el avance islámico. Aunque el Papa llegó a Mantua en la fecha indicada, ni Alemania ni Francia, las dos potencias más grandes de la cristiandad en aquel momento, acudieron a la cita y los propios cardenales de Pío II consideraban fracasado el

intento, a pesar de todo lo cual el Congreso celebró su primera sesión el 26 de septiembre de 1459. En ella, el discurso del Papa fue contundente respecto a las ideas de integración de los pueblos cristianos de Europa. El Congreso se prolongó hasta enero de 1460 pero, a pesar de conseguir algunos acuerdos parciales, el mismo Papa fue consciente de que su propuesta no obtuvo la respuesta que hubiera deseado. Aún así, proclamó una bula el 16 de enero de 1460 llamando de nuevo a las Cruzadas para recuperar todos aquellos territorios cristianos que estuvieran en las manos de los infieles.

Las ideas más claras de este Papa sobre la integración europea pueden encontrarse, según Pérez-Bustamante en el alegato en defensa de la cristiandad contra los turcos que tituló *De Constantinopla clade ac bello contra Turcos congregando* en el cual identifica a Europa con “nuestra patria y nuestra casa”. Por otra parte, en una famosa carta a Mohamed II identifica a Europa con la cristiandad y a los Europeos con los cristianos (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 17). Para Brugmans, (1972: 40) esas palabras se dicen cuatro años antes de subir al trono de San Pedro, en el contexto de la Dieta de Francfort (1454) cuando alega que: “si en otras épocas fuimos derrotados sólo en Asia y en África, es decir, en países extranjeros, ahora somos humillados en Europa, es decir, nuestra patria, nuestra propia casa, nuestra propia habitación” refiriéndose a los ataques turcos en tierras cristianas.

De ideas parecidas fue **Antoine Marini** (Grenoble –Delfinado-), ya que redactó un proyecto de “Pacto Confederal” en 21 artículos explicando la necesidad de restablecer la paz entre los cristianos para resistir a los turcos. Desarrolla el proyecto de una Federación Europea, a la que todos los países de Europa pudieran adherirse para garantizar su seguridad frente a cualquier ataque (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 19).

Se crearía una Asamblea General que asumiría los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Los miembros de la federación se agruparían por curias o nacionalidades y dentro de ella cada príncipe o Estado disfrutaría de los mismos derechos que los demás. La Asamblea General sólo podría adoptar sus decisiones por mayoría.

La Federación dispondría de un ejército integrado por contingentes enviados desde cada Estado según las cuotas establecidas por la Asamblea. La Asamblea elegiría a su vez una Corte arbitral y la Federación gozaría de existencia jurídica propia, con su sello, su emblema, sus funcionarios y sus presupuestos, quedando limitada la soberanía de los estados en provecho de una organización supranacional.

Muy poco tiempo después y también con el objetivo de resistir la invasión de los turcos, el entonces rey de Bohemia **Georges de Podiebrad y Kunstatt** (Podiebrad, 1420 - Praga, 1471), presentó en 1463 una propuesta para un tratado de alianza de tipo confederal a otros pueblos europeos. Varios autores mencionan la clara inspiración de esta propuesta en el manifiesto de Marini mencionado anteriormente.

El texto de la proposición se envió a Luis XI de Francia, a Matías Corvino, rey de Hungría, a Casimiro IV de Polonia y a la República de Venecia. El proyecto consistía en reconstruir la unidad europea proponiendo un Congreso de la “universitas” europea que tendría lugar en Basilea y sugiriendo la creación de una Asamblea que votase, por mayoría simple, una Corte de Justicia y un ejército común. La proposición nunca recibió respuesta de sus destinatarios (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 17).

A principios del siglo XVI surgen algunas voces europeístas destacadas como las de Erasmo de Rotterdam, Nicolás Maquiavelo o Juan Luis Vives, cuyos planteamientos evolucionan hacia un europeísmo más maduro, no sólo centrado en la defensa de la Cristiandad frente a lo no-cristiano (que también), sino propugnado como solución, además, al conflicto bélico de cualquier origen, que se percibe como perjudicial en sí mismo. El ideal del pacifismo asociado a la idea de la unidad europea, propio del siglo XVII, estará ya presente en estos autores.

**Erasmus de Rotterdam** (Gonda, Rotterdam, 1466 – Basilea, 1536) defiende el pacifismo como la clave para dar sentido a la bondad moral de un sistema político. Las obras que reflejan más profundamente sus ideas a este respecto son *Institutio Principis christiani* (1516) y *Querella Pacis. Il lamento de la Pace* (1517) en el que una Paz personificada se lamenta ante el “Tribunal de la Humanidad” por los abusos a los que es sometida<sup>13</sup>.

En su pensamiento busca modos de hacer desaparecer las guerras eliminando algunos de los motivos de disputa o estableciendo sistemas de arbitraje mediante autoridades de prestigio moral y religioso o, incluso, mediante el llamamiento a la fraternidad. El pacifismo es la base de una República Cristiana Federalista en la que los miembros respetan su pluralidad (GUTIÉRREZ CONTRERAS, 1987: 34).

Por su parte, **Nicolás Maquiavelo** (Florencia, 1469 – Florencia, 1527) en sus obras *El Arte de la guerra* (1520) y *El Príncipe* (1521-1522) defiende una Europa basada en una organización política no despótica que la hace diferente

<sup>13</sup> Sanderson Beck cita otro escrito de Erasmo cuyo título, *Contra la Guerra*, es suficientemente elocuente por sí mismo para apreciar el pacifismo de este autor (BECK, S. *Erasmus ans Humanism*, <http://www.san.beck.org/WP9-Erasmus.html>).

del continente asiático. Las leyes y las costumbres adoptan un papel privilegiado frente a los distintos tipos de gobierno. La eliminación de las desavenencias se convierte en la base de una construcción europea alejada de la unión impuesta por un imperio, la Cristiandad o la defensa contra los turcos. Para Gutiérrez Contreras es Maquiavelo quien mejor formula en su época las ideas de arbitraje entre las naciones y de “equilibrio europeo” (1987: 33).

Y, por último, **Luis Vives** (Valencia, 1492-Brujas, 1540), en quien algunos autores, como Rogelio Pérez-Bustamante, ven un europeísmo de este talante pacifista. Para Pérez-Bustamante, Luis Vives “se persuade de la necesidad de un entendimiento entre los príncipes a favor de la pacificación de Europa y la creación de una República cristiana en Europa” (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 21).

Otra evolución que comienza a apreciarse en el siglo XVI es la laicidad de las propuestas. Existen ya juristas destacados como **Francisco de Vitoria** que ven un sentido civil y no sólo de unidad religiosa en las propuestas de integración europea. Francisco de Vitoria (Vitoria o Burgos, entre 1483 y 1492-Salamanca, 1546)<sup>14</sup> desarrolla sus teorías sobre las relaciones internacionales en su obra *De potestate civili*, escrita en 1528 (aunque fue publicada, como todo su trabajo intelectual, póstumamente)<sup>15</sup>. En ella ofrece una concepción del Derecho Internacional basada en la idea del *totus orbis*, o lo que es lo mismo, la comunidad universal de todos los pueblos organizados políticamente. Desde sus teorías se propone la instauración de un orden mundial al que se subordinen las soberanías estatales.

### 2.2.2. Ideales europeístas en el siglo XVII

Con la consolidación del Renacimiento y durante la última mitad del siglo XVI no son muchos los referentes que se encuentran en relación con la unidad pacífica de Europa, hasta tal punto que la mayoría de la bibliografía no menciona a los autores de este período<sup>16</sup>. Esa ausencia de autores con ideas europeístas puede explicarse por dos razones. Por un lado, el fenómeno histórico conocido como La Reforma Protestante de mediados del siglo XVI, que divide a los

---

<sup>14</sup> Existe diversidad en las fuentes consultadas sobre la fecha de nacimiento, que se data entre 1483 y 1492, según los autores. Su ciudad natal pudo ser Burgos a pesar de incluir su nombre “de Vitoria” que parece incluido en él por su ascendente paterno. La muerte se ubica en Salamanca en 1546.

<sup>15</sup> Aunque al hacer referencia más adelante a Hugo Grocio hablaremos de él como el padre del “Derecho de Gentes” o Derecho Internacional, es Francisco de Vitoria a quien debe atribuirse tal calificativo según algunos estudiosos de su obra (por ejemplo García Arias en el artículo sobre él que hace para la versión electrónica de la Gran Enciclopedia Rialp).

<sup>16</sup> Cabrían citar aquí, por mera enumeración, el *Tratado de Paz Universal* (1518) propuesto por el Papa León X y el Cardenal Wolsey, ratificado por Inglaterra, España y Francia, que apenas tuvo una vigencia de un año y que se justificaba en la oposición a los turcos, o la obra *Discursos políticos y militares* (1587) de Francois de la Noue, proponiendo también un tratado entre las soberanías cristianas para defenderse de los turcos.

Estados cristianos en católicos y protestantes y que, por tanto, reduce las ansias de unión global de todos ellos. Por otra parte, se produce una eclosión de los Estados-Nación, y juristas, filósofos y pensadores centran gran parte de su atención en legitimar la soberanía y el poder de los príncipes. La idea de la unidad Europea aparece, pues, ensombrecida por las divisiones del cristianismo en lo religioso y por las aspiraciones nacionalistas en lo político.

En el siglo XVII, por el contrario, vuelven a florecer las ideas europeístas. Las continuas guerras que asolan Europa, debidas a la rivalidad entre sus grandes potencias<sup>17</sup>, inspiran entre algunos idealistas proyectos de cooperación internacional y paz universal de cierto carácter utópico pero que se hallan, de alguna forma, en el origen de la práctica real del Derecho Internacional. El deseo de Paz inspira a los idealistas de la unidad entre los europeos. El pacifismo se alía así a la idea de europeísmo.

Uno de primeros autores que cabe mencionar en este siglo XVII es **Francisco Suárez** (Granada, 1548 – Lisboa 1617)<sup>18</sup>, aunque su nombre no aparece citado en gran parte de la bibliografía consultada. Este jesuita escribe una obra titulada *Tractatus de legibus ac Deo legislatore*, editada en Coimbra en 1612, en la que teoriza sobre una comunidad internacional, derivada de la unidad del género humano, a la que considera tanto una unidad moral como política. Para él, cada una de las comunidades políticas existentes, ya sean reinos o repúblicas, deben ser consideradas como comunidades perfectas para sus propios propósitos a la vez que parcelas de una comunidad universal que también tiene sus propios fines y a cuya consecución cada una de esas parcelas contribuye.

Es **Emeric Crucé** (1590-1648)<sup>19</sup>, sin embargo, el más unánimemente considerado iniciador del europeísmo del siglo XVII. Este religioso y profesor de matemáticas, contemporáneo de Luis XIII, publica en París en 1623 su obra *El nuevo Cineas o Discurso de estado representando las ocasiones y medios de establecer una paz general y la libertad de comercio para todo el mundo. A los monarcas y a los príncipes soberanos de este tiempo*. Su título evoca a Cineas, un consejero de Pirro, mencionado por Plutarco en la obra *Vidas Paralelas*, que trata de enseñar a su rey la sagacidad y el mantenimiento de la paz (PÉREZ BUSTAMANTE, 1995: 19).

---

<sup>17</sup> Prácticamente desde 1600 hasta 1660, Europa permanece en un estado de guerra permanente muy extendida por gran parte de sus territorios. A los problemas para mantener el Imperio Español, con conflictos constantes en los Países Bajos, se une la rivalidad entre Francia y España, la guerra de la independencia portuguesa (que no acabará hasta 1668), la inestabilidad endémica de la frontera del Danubio, el permanente problema en el Báltico...

<sup>18</sup> Se han encontrado referencias al europeísmo de su obra en la entrada dedicada a él por parte de la *Enciclopedia Católica* (versión electrónica: <http://www.newadvent.org>) y en los *Temas de Relaciones Internacionales* de Adelino Maltez (versión electrónica: <http://www.iscsp.utl.pt>)

<sup>19</sup> Se conoce muy poco acerca de la biografía de este monje parisino, por lo que los lugares y las fechas de su nacimiento y muerte son datos sobre los que no existe certeza.

En esta obra Crucé propone crear en Venecia una asamblea permanente con representantes de los Estados cristianos que sirva como mecanismo de arbitraje entre todos ellos (BESNÉ, CANEDO y PÉREZ, 1998: 20). También propone la unificación de pesas y medidas y elabora diversos planes para la educación (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 19).

“Sería necesario escoger una ciudad donde todos los soberanos tuvieran perpetuamente sus embajadores, a fin de que las diferencias que pudieran surgir fueran solucionadas por el juicio de toda la asamblea. De manera que si alguno contraviniera a la decisión de tan notable reunión, incurriera en la desgracia de todos los príncipes” (citado en VOYENNE, 1970: 79).

Su proyecto de construcción europea destaca porque su objetivo no es sólo asegurar la paz sino también favorecer, desde esa paz asegurada, el intercambio comercial de las naciones y, por tanto, su crecimiento económico que conduzca a los ciudadanos a mayores cotas de progreso y desarrollo social. Esta visión economicista de la paz se explica en cierta medida por los saqueos de piratería que en esa época comienzan a mermar significativamente los beneficios de las naciones con mayor volumen de intercambio comercial.

Otro significativo aporte del plan de Crucé es incluir a países de Asia y de África en su propuesta. Si aún hoy es objeto de controversia la pertinencia de que Turquía forme parte de la Unión Europea, hace casi 400 años la cuestión estaba clara para Emeric Crucé: Turquía no sólo forma parte de Europa sino que sin ella la Paz nunca sería posible. Estos planteamientos son un claro síntoma de ese cambio de rumbo que el europeísmo hace en esta época y que se apuntó en párrafos precedentes.

**Hugo Grocio** - Huig Van Groot- (Delf, 1583 - Rostock, 1645)<sup>20</sup> es otro nombre asociado al europeísmo del siglo XVII. Jurista y diplomático, fue condenado en su Holanda natal de donde logró huir a París. Allí, el rey Luis XIII de Francia le brindó protección y por eso le dedica un tratado titulado *De Jure belli ac pacis*, escrito en 1625, donde se esfuerza en prevenir las guerras. Según sus tesis, los estados cristianos tienen la obligación de formar una liga contra los enemigos de la cristiandad, configurada mediante una Asamblea en la que se solventarían los litigios que entre ellos pudieran surgir. En la Asamblea, las potencias serían juzgadas y obligadas a tomar decisiones razonables mediante métodos racionales.

El siglo XVII es testigo también de la obra de Maximilian de Béthune (Rosny, Mantes, 1560-Villebon, 1641), más conocido por su título aristocrático **Duque**

---

<sup>20</sup> Hugo Grocio es considerado de alguna manera el padre del “Derecho de Gentes” o, lo que es lo mismo, del Derecho Internacional Público, definido por el conjunto de normas jurídicas por las que se rigen las relaciones entre los Estados.

**de Sully**, que fue desde 1606 primer ministro y consejero del rey Enrique IV de Francia y miembro del Consejo del rey Luis XIII. En sus memorias<sup>21</sup> plantea un proyecto que atribuye al propio rey de Francia (el *Gran Dessein* –Gran Designio– de Enrique IV) en el cual propone una remodelación de Europa dividiéndola en 15 estados aproximadamente de la misma extensión. Esos 15 estados serían seis monarquías hereditarias (Francia, España, Gran Bretaña, Dinamarca, Suecia y Lombardía), cinco monarquías electivas (Imperio, Papado, Polonia, Hungría y Bohemia) y cuatro repúblicas (Venecia, Italia, Suiza y Bélgica). Todos estos Estados se organizarían en seis consejos provinciales –situados en Danzig, Nüremberg, Viena, Constanza, Bolonia y Ora Villa– y se reunirían bajo un Consejo Común con sede en Metz, Nancy o Colonia. Tanto unos como otro gozarían de capacidad legislativa, ejecutiva y administrativa y tendrían competencias para limitar la soberanía de los Estados si así lo creyeran conveniente (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 18). Para que las decisiones de los consejos pudieran garantizarse, se constituiría un ejército común europeo financiado entre todos los Estados (BESNÉ, CANEDO y PÉREZ, 1998: 20).

Aunque como se verá más adelante esta obra sirvió de inspiración a otros europeos como al Abad Saint-Pierre o a Rousseau, para sus contemporáneos no pudo ser vista más que como una pura utopía. En aquel momento la Guerra de los Treinta Años enfrenta de forma violenta a los Estados europeos y la rivalidad franco española parece irreconciliable. En ese contexto, la propuesta se torna no sólo irrealizable sino ni siquiera imaginable.

Y si utópica es la idea del Duque de Sully, aún lo es más la de otro autor muy destacable de esta época: **Amos Comenius** –nombre latinizado de Jean Amós Komenski- (Moravia, 1592 - Amsterdam, 1670), quien en su obra *El despertar Universal* o *La Panergesia* (escrito en 1645 y publicado en 1666) propugna la unificación no sólo europea sino universal bajo tres pilares: Educación, Religión y Política. Fundamenta tan ambicioso proyecto en la creación de tribunales especializados, entre ellos el Consistorio de las Naciones o Corte de Justicia. El desarrollo de sus ideas se realiza desde la perspectiva de una federación mundial, aunque Comenius se califica asimismo de Europeo en el *Prefatio ad Europeos* (introducción a la obra mencionada) donde habla de “nuestra patria europea” (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 19). Para asegurar la paz en esa Federación Mundial, Comenius aboga por el empleo de un solo idioma docto en su obra *Via Lucis* (1642) –El camino de la Luz–, (EUI, 1927: tomo 28, p. 3497). Pero además hay otras dos condiciones según Comenius para asegurar ese “orden mundial”: la unificación del saber y la reconciliación de las igle-

---

<sup>21</sup> Escritas entre 1620-1635 según Rogelio Pérez-Bustamante (1997: 22) o entre 1611-1638 según Antonio Truyol y Serra (1999: 22).

sias, aspecto candente en ese momento, ya que la separación entre ellas estaba siendo el origen fundamental de la guerra entre los estados.

A caballo entre los siglos XVII y XVIII transcurre la vida de **William Penn** (Londres, 1644-Rushamb, 1718). Este cuáquero<sup>22</sup> inglés marchó como colonizador a los EE.UU. y fue fundador del Estado de Pennsylvania primero (participando también en la elaboración de su Constitución<sup>23</sup>) y de la ciudad de Philadelphia después. Penn introduce en su obra *Ensayo por la paz presente y futura de Europa* (1693) un proyecto de Federación de Príncipes en el que propone la constitución de una Dieta o Parlamento de Europa formada por representantes de todos los países europeos (BIKKAL, 1955:14). El número de esos representantes delegados por los Estados variaría en proporción a la importancia de éstos<sup>24</sup> (nótese que la composición actual de miembros de comisarios en la Comisión de la Unión Europea tiene también un reparto cuasi-proporcional en función de variables económicas, demográficas y territoriales de los Estados). La discusión de todas las disputas entre los estados soberanos se haría en ese Parlamento, cuyas determinaciones tendrían que ser asumidas. En esa Dieta propuesta las decisiones tendrían que tomarse por una mayoría de tres cuartos. Para hacer valer los acuerdos tomados en ella la Dieta dispondría de un ejército propio a su disposición.

### 2.2.3. El siglo de las luces y el ideal europeo

En el siglo XVIII son también muy abundantes las personas y obras que se dedican a preconizar la unidad europea<sup>25</sup>. En muchas de ellas podemos encontrar un factor común, la expresión Paz Perpetua, que surge del título de la obra del Abad de Saint Pierre y que se va repitiendo en numerosas aportaciones posteriores.

Uno de los primeros autores de este siglo es **Jonh Bellers** (Londres, 1654- Londres, 1725) quien, inspirado en parte por las ideas de Penn, presenta en 1710

---

<sup>22</sup> Según BARRACLOUGH (1985, vol 7: 315) los cuáqueros suponen un movimiento religioso radical, que comienza a mediados del siglo XVII en Inglaterra y se difunde muy rápidamente por las colonias británicas de América del Norte, sobre todo por el Estado de Pennsylvania, fundado por el propio William Penn.

<sup>23</sup> Según la EUI (1927: tomo 43, p. 343) esa Constitución es de 1682, se la conoce con el nombre de *Carta de Penn* y consta de 24 artículos. Según Pérez-Bustamante la Constitución de Pennsylvania fue publicada en 1693 (1997: 24) y fue considerada como modelo para la redacción de la Constitución de los Estados Unidos de América.

<sup>24</sup> El número de delegados propuesto se reparte entre los Estados de la siguiente forma (PÉREZ BUSTAMANTE, 1995: 19): Imperio Germano: 12; España: 10; Francia e Italia: 8 cada uno; Inglaterra: 6; Suiza, Polonia y Países Bajos: 4 cada uno; Portugal, Venecia y Dinamarca: 3 cada una; Los trece cantones y soberanías vecinas: 2; Los Duques de Holstein y Curlandia: 1; y si se unían Rusia y los Turcos, 5 delegados cada uno.

<sup>25</sup> A partir de este momento el número de autores es tan significativo que recogeremos sólo aquellos que son más frecuentemente citados en la bibliografía consultada, dejando aquellos que nos hemos encontrado citados meramente en alguna de las obras revisadas.

una utópica propuesta de Paz al Parlamento británico bajo el título *Motivos para un estado europeo*. Su proposición consiste en la división de Europa en 100 provincias de igual superficie. Cada una de ellas enviaría un representante a un Parlamento Europeo, órgano político de la Confederación de todas ellas y colaboraría con 1000 soldados a un único ejército común constituido tras el desarme de toda cualquier otra fuerza armada (BIKKAL, 1955: 14).

Otro autor de los albores de este siglo fue el **Abad de Saint-Pierre**, de nombre Charles-Irenée Castel (Saint-Pierre, Normandie, 1658-1743). Habiendo asumido órdenes menores, fue enviado al Congreso de la Paz de Utrecht<sup>26</sup> en calidad de secretario del delegado francés, el Cardenal Polignac. Escribió su propio *Proyecto de Paz Perpetua* que se publicó primero en Colonia (1712) y luego en Utrecht -en dos volúmenes (1713) al que luego se añadió un tercero en 1717<sup>27</sup>.

Su propuesta consiste en implantar una liga de soberanos con un Congreso y un Tribunal permanentes y con un ejército común. (RUIZ PÉREZ, 1998: 32). Constituye un “senado europeo” compuesto por cuarenta miembros, que adopta sus decisiones por mayoría y que cuenta con un ejército propio (BESNÉ, CANEDO y PÉREZ, 1998: 21).

Lo que se propone es una paz permanente y perpetua entre los soberanos cristianos para lograr una paz inalterable en Europa y si fuera posible unir a ella a los soberanos mahometanos vecinos. Los reyes establecerían una Sociedad Europea y serían representados por sus diputados en un Congreso establecido en una villa libre. Ese Congreso o Senado sería competente en materia legislativa. Para el Congreso propone 23 diputados representantes de los Estados europeos siguientes: Francia, España, Inglaterra, Holanda, Saboya, Portugal, Baviera, Venecia, Ginebra, Suiza, Lorena, Suecia, Dinamarca, Polonia, los estados Pontificios, Moscú, Austria, Curlandia, Prusia, Sajonia, Palatinado, Hannover y los Arzobispos Electores. Cada diputado dispondría de un voto.

El modelo que plantea Saint Pierre es una federación europea basada en el modelo alemán. Propone iniciar su proyecto con un Congreso en La Haya (hay que hacer notar que en 1948 se celebró en esta ciudad uno de los congresos europeístas más destacados posteriores a la II Guerra Mundial, al que nos referiremos más adelante, y que puede considerarse uno de los gérmenes de la Unión Europea).

---

<sup>26</sup> La Paz de Utrecht, firmada en 1713, pone fin a la Guerra de Sucesión española en Europa. Entre otros hechos, supone la cesión de Gibraltar a Inglaterra por parte de España.

<sup>27</sup> Dionisio Bikkal en su libro *Los Estados Unidos de Europa* (1955: 15) asegura que la fecha de publicación de esta obra fue en 1714.

**Godofredo Guillermo Leibniz** (Leipzig, 1646 – Hannover, 1716) apuesta también por una integración de los europeos. Considera este autor que las condiciones intelectuales y morales deben ser tratadas previamente a cualquier intento de unificación, sin descuidar el aspecto político de la cooperación de los Estados, en la que destaca como elemento importante la reorganización del Imperio como factor de estabilidad (TRUYOL Y SERRA, 1999: 22).

Otro conocido autor europeísta de este siglo es **Jean Jacques Rousseau** (Ginebra, 1712-Ermonville, Francia, 1778). De la madre de uno de sus discípulos –Mme. Dupin– recibe el texto con las propuestas del Abad de Saint-Pierre y al respecto de ellas publica en 1761 un opúsculo bajo el título *Extracto del Proyecto de paz perpetua de M. Abad de Saint-Pierre*, que firma como J.J. Rousseau, ciudadano de Ginebra. En él estima que una federación de príncipes podría mediar en las guerras, y adopta la misma propuesta del Abad de establecer una Dieta permanente, integrada por 19 miembros, entre ellos Rusia y el Papa, utilizando también como elemento de presión las sanciones militares. En su obra *Juicio sobre la paz perpetua* publicada después de su muerte, Rousseau formula algunas críticas al proyecto del Abad, prefiriendo que en vez de la voluntad de los príncipes prevalezca el deseo de los Estados fundados sobre el principio de la voluntad nacional (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 26).

**Jeremy Bentham** (Londres, 1748 – Londres, 1832), jurisconsulto y filósofo británico, escribe entre 1786 y 1789 un ensayo titulado *Un plan para una paz universal y perpetua* en el que introduce la novedad de la opinión pública internacional<sup>28</sup>. En su obra sugiere la creación de una Dieta que emitirá opiniones sobre problemas de interés común, formada por 90 miembros con una serie de fines: a) formular una opinión, b) hacerla reconocer en cada Estado y c) situar a cada Estado refractario al margen de Europa (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 22). Para este autor, el plan europeísta debería alcanzar, entre otros, dos objetivos: reducir las fuerzas militares en Europa y llevar a la emancipación de las colonias.

En 1787, el presidente estadounidense **Benjamín Franklim**, (Boston, 1706-Filadelfia, 1790) afirmó en Filadelfia que “sólo uniéndose inmediatamente en un Estado único, podría Europa acabar con las guerras y luchas comerciales que la estaban destruyendo”. Para ello, sugirió como solución la organización de una Convención Constitucional que combinara todos sus Estados y Reinos en una unión federal (BIKKAL, 1955: 17).

---

<sup>28</sup> Puede encontrarse una buena referencia para acercarse al europeísmo de Bentham y Kant en el artículo *Federalist Peace Plans of Bentham and Kant*, de Sanderson Beck (<http://www.san.beck.org/WP14-Bentham.Kant.html>).

**Delanuy** en 1794 publica el *Plan de pacificación de Europa*, en el que organiza Europa en dos confederaciones, una occidental con sede en Suiza y otra oriental con capital en Dantzig (GUTIÉRREZ CONTRERAS, 1987: 56-57).

Tan sólo un año después, en 1795, el escritor francés **Boissy d'Angles** hizo un llamamiento a los Estados europeos para que se unieran en una República mundial, declarándose al tiempo contrario a los Tratados secretos entre las grandes potencias (BIKKAL, 1955: 18).

En ese mismo año de 1795 es publicada en Königsberg la obra titulada *Por la Paz Perpetua*, de **Inmanuel Kant** (Königsberg, Prusia, 1724-Königsberg, 1804). En ella, su autor considera necesaria una organización europea de Estados para terminar con los enfrentamientos (RUIZ PÉREZ, 1998: 32). El sistema para asegurar la paz se basa en una construcción jurídica de modelo federal. En su escrito, inspirado en la obra *Extracto del proyecto de Paz Perpetua del M. Abad de Saint Pierre* que escribiera Rousseau en 1761, Kant propone una Federación General de Estados Europeos, de estados libres, todos ellos repúblicas, esto es, fundados desde la libertad y autonomía de sus miembros y la sumisión a una ley única e igual para todos (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 22). El plan de Kant precisa seis presupuestos de partida:

- 1) Ningún tratado de Paz es válido si esconde implícitamente la guerra contra otro estado.
- 2) Ningún estado independiente, por pequeño o grande que sea, debe terminar siendo dominado por otro, ni por herencia, ni por intercambio, ni por venta ni por donación.
- 3) Los ejércitos deberán ser abolidos con el tiempo.
- 4) No se deberán contraer deudas entre estados que conduzcan a guerras posteriores.
- 5) Ningún Estado intervendrá por la fuerza ni interferirá en la constitución o en el gobierno de otro Estado.
- 6) Ningún Estado debe, durante la guerra, realizar actos de hostilidad tan violentos que generen un resquemor y un odio tales que hagan imposible la reconciliación porque inciten a la venganza en el otro estado, tales como asesinatos masivos, envenenamientos, etc.

De la misma época es el libro titulado *Von der europäischen Republik: Plan zu einem ewigen Frieden (Sobre una república europea: proyecto de la paz perpetua)*, escrito en 1796 por el alemán **Karl Joseph August Hofheim**. En esta obra se expone la necesidad de que Europa diera ejemplo al resto del mundo

estableciendo una República pacífica y asegurando la libertad de los mares y del comercio mundial.

Y sólo dos años después, en 1798, el alemán **Johann Joseph von Görres** (Coblenza, 1776 – Munich, 1848) publicó un libro titulado *Der allgemeine Frieden (La paz universal)*, en que una República europea quedaría constituida bajo el amparo de los pueblos de Europa, quienes establecerían los derechos de los Estados miembros.

Todavía antes de terminar el siglo, se escribiría una obra más, de corte claramente europeísta, *La Cristiandad o Europa*, redactada en 1799 por Friederich von Handerberf, el poeta romántico alemán conocido como **Novalis** (Wiederstedt, Sajonia, 1772-Weissenfels, Sajonia, 1801). No obstante, esta obra mejor podría ser considerada del siglo XIX, ya que fue publicada en 1826, 25 años después de la muerte de su autor. Novalis pretende con su obra concienciar sobre la necesidad de la regeneración de Europa, vinculando ésta a la recuperación de los valores espirituales que él considera en sus orígenes. Su mensaje se proponía captar la esencia europea, para llegar a una visión de la realidad de Europa como un destino compartido.

El final del siglo XVIII, marcado en gran medida por la Revolución francesa de 1789 y sus repercusiones políticas, económicas y sociales en los estados de toda Europa, deja paso a un siglo, el XIX, que en lo que se refiere a ideas europeístas de integración va a ser muy significativo.

#### 2.2.4. Las ideas europeístas del siglo XIX

Tras la derrota de Napoleón, el Congreso de Viena (noviembre de 1814) despertó grandes expectativas para todos aquellos intelectuales que se habían pronunciado contra la opresión de Bonaparte. Era una oportunidad para establecer un nuevo orden en Europa. Un orden que asegurara la paz. Y en ese escenario las ideas europeístas florecen con fuerza, inspiradas por el deseo de organizar unas nuevas reglas del juego entre las potencias europeas y por la esperanza de no perder las reformas sociales y las libertades públicas implícitas en el espíritu de los ideales de la Revolución Francesa.

Se establece una fluida relación entre muchos de los autores de la época, bien personal, bien epistolar, y ello da como fruto una similitud notable entre sus ideas acerca de la integración europea.

Uno de los primeros autores de marcado carácter europeísta que pueden mencionarse en este siglo es el filósofo alemán **Karl Christian Friedrich Krause**

(Eisenberg 1781-Munich 1832)<sup>29</sup>. Por su trascendencia en europeístas posteriores, le dedicaremos un espacio más destacado en este siglo.

La concepción de la unidad europea de Krause se entiende mejor a la luz de su teoría social, desarrollada sistemáticamente en su obra *Das Urbild der Menschheit (El ideal de la Humanidad)* de 1811. En ella presenta la idea de que la historia de la humanidad demuestra que el hombre tiende a convivir en sociedades cada vez más amplias y complejas, desde los tiempos primitivos en los que vivía en grupos familiares hasta un futuro en el que los hombres se asociarán en grandes entidades geopolíticas de tamaño continental. De esta manera cabe pensar perfectamente en una unión política del continente europeo dentro de esa evolución de la historia humana.

Pero la propuesta de Krause no se detiene en la unión de Europa. Una de sus aportaciones es que Krause está persuadido de que, al igual que este continente, el continente asiático, el africano, etc. se unirán también constituyéndose en peldaños de una aspiración más amplia, la unión de todos los pueblos. Todas las uniones continentales culminarían, pues, en una Confederación Mundial que las agruparía. La forma jurídica de esa unión final será, según Krause, la “Federación Jurídica de la Tierra”, cuya instauración abre la última etapa del desarrollo histórico de la Humanidad. (TRUYOL y SERRA, 2002: 549-550).

En un primer momento, Krause ve en los ideales de Napoleón una posibilidad de cumplir el sueño de la unidad europea, paso previo a su idea de unión mundial. Para él, Francia se presenta como el país libertador de Europa, capaz de acabar con los gobiernos absolutistas de la época y de instaurar la paz, la libertad y la igualdad que propugnaba la Ilustración. Napoleón se le aparece, pues, como el hombre de estado capaz de unificar Europa bajo el derecho y la justicia (QUEROL, 2000: 463).

Lo expresa nitidamente Menéndez Ureña cuando afirma que “[las campañas napoleónicas] aparecen en la interpretación Krausiana como el camino hacia una unidad política de Europa que respete, integre y enriquezca con el contacto mutuo las excelencias culturales específicas de los diversos pueblos” (1999: 15).

Sin embargo, cuando Napoleón cambia su política hacia el absolutismo y el imperialismo, Krause se da cuenta que Napoleón no quiere una Europa unida, sino una Francia grande, del tamaño de Europa. Y eso no es el mismo ideal que

---

<sup>29</sup> Francisco Querol ha publicado en el año 2000 la obra *La filosofía del derecho de K.C.H.F. Krause*, fruto de su tesis doctoral (ver cita completa en la bibliografía). En ella se incluye un apéndice encabezado por el epígrafe “El sueño europeo: el proyecto Krauseano de una federación de estados”. Dicho apéndice ha sido la fuente primordial para escribir los párrafos incluidos aquí relativos a las ideas europeístas de Krause, aunque también se han tenido en cuenta otras, igualmente citadas en la bibliografía, como la de Antonio Truyol y Serra (2002) o las de Enrique Menéndez Ureña (1991 y 1999).

él vislumbra para Europa: una Europa unida desde la diversidad de sus pueblos, que se ligan a ella desde la voluntad y en virtud de una norma jurídica que legitima tanto la Unión en sí misma como las instituciones que surgen fruto de ella.

Tras la derrota de Napoleón, el Congreso de Viena de noviembre de 1814 trata de instaurar un nuevo orden en Europa. Para algunos intelectuales es una nueva oportunidad para acabar con los conflictos entre las naciones europeas. Los optimistas vientos de la integración europea recorren de nuevo las páginas de numerosos pensadores, alentados por la esperanza de una reorganización de los sistemas políticos. Se busca la paz sin renunciar a las conquistas sociales y a los derechos individuales que ya están en el horizonte del progreso social desde que los atisbó la Revolución Francesa.

Krause es uno de esos pensadores. Con “vergüenza y desengaño” (QUEROL, 2000: 464) por la fascinación que sus escritos de juventud expresaron sobre la empresa de Napoleón, presenta al Congreso de Viena un ensayo titulado *Entwurf eines europäischen Staatenbundes, als Basis des allgemeinen Friedens und als rechtliches Mittel gegen jeden Angriff wider die innere und äussere Freiheit Europas (Proyecto de una Federación Europea de Estados como base para la paz general y medio jurídico frente a todo ataque contra la libertad interna o externa de Europa)*. El espíritu del escrito se compromete con el objetivo que mueve toda su teoría jurídica y su pensamiento en general: la unión de los pueblos de Europa y de la Humanidad bajo el ideal del derecho. Su texto constituye una carta fundacional de una Confederación Europea cuyo fin será consolidar un Estado Europeo de Derecho para asegurar que cada uno de los pueblos contrayentes mantenga sus derechos básicos y sus libertades fundamentales sin lesionar las de ningún otro estado miembro (QUEROL, 2000: 464-465).

Desde los planteamientos de Krause, los elementos principales de esa unión de pueblos europeos podrían expresarse como sigue:

- 1)** Un Estado Federal de Derecho donde la cooperación internacional y el respeto por las particularidades individuales convivan y se armonicen.
- 2)** Esta federación debe ser un organismo que garantice los derechos de los Estados que forman parte de él.
- 3)** Además, dicha Federación debe poseer como base un derecho común, consensuado. Este derecho debe ser positivo y subsidiario.
- 4)** La Unión debe contar con un Tribunal de Justicia comunitario y un Parlamento de la Unión como sede del poder legislativo. Cada Estado miembro estará representado en el Parlamento por un número determinado de comi-

sionados. Además, todos los Estados ostentarán el mismo poder de decisión y contarán con un voto.

##### 5) Supresión de las fronteras para permitir la libre circulación de los ciudadanos.

Como se aprecia rápidamente, muchas de las proposiciones anteriormente expuestas coinciden con el modo de funcionamiento de lo que conocemos hoy como Unión Europea. Por ello, tras su lectura es fácil coincidir con Querol, para quien

“lo que (...) no puede ponerse en duda es la tremenda originalidad del proyecto Krauseano y la sorprendente actualidad de muchas de sus propuestas. Algunas de ellas, salvando las diferencias de época y formulación, no se encuentran muy lejos de los principios que hoy en día animan la interpretación contemporánea de la Unión Europea” (QUEROL, 2000: 465).

Otro precursor del federalismo moderno, partidario de una Europa unida desde el respeto a sus diversidades, de una unión pacífica de los pueblos europeos, es **Benjamín Constant** (Laussane, 1767-París 1830). Este autor escribe un opúsculo titulado *De l'Esprit de conquête et de l'Usurpation dans leurs rapports avec la civilisation européenne (Del espíritu de Conquista y de la usurpación en sus relaciones con la civilización europea)*<sup>30</sup>, oponiéndose a la idea de conquista por las armas o a la pretensión jacobina de una nación centralizada (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 22).

Coincidiendo con la simbólica fecha del Congreso de Viena (1814), Claude-Henry de Rouvroy (París, 1760 – París, 1825)<sup>31</sup>, más conocido como el **Conde de Saint-Simon**, elabora, en colaboración con el historiador Agustín Thierry, la obra que titularán *De la reorganización de la sociedad europea. Aunque el Conde ya había publicado en 1803 una Carta de un habitante de Ginebra a sus contemporáneos* propugnando la creación de un nuevo poder espiritual supraestatal, no es hasta esta obra cuando proclama abiertamente la necesidad de agrupar los pueblos de Europa en un solo cuerpo, conservando cada uno su independencia nacional.

Esa agrupación la explica mediante una serie de ideas. Entre ellas, la más importante es la de crear un Parlamento General para toda Europa, constituido por 240 miembros y dividido en dos cámaras, de los comunes y de los pares, al estilo británico. Los diputados deberían ser elegidos entre personas que

<sup>30</sup> La fecha en que se escribió esta obra no es fácil de determinar por cuanto diversas fuentes divergen en sus informaciones. Para la EUI (1927: tomo 14, p. 1463) la primera edición tuvo lugar en Hannover en 1813 y después se publicó en París en 1814.

<sup>31</sup> Este filósofo y economista francés es partidario de un socialismo ideal o utópico. Para algunos puede ser considerado incluso el padre del socialismo moderno (EUI, 1927: tomo 52, p. 1487).

supieran leer y escribir y que tuvieran una posición económica desahogada. El mandato sería por 10 años. Las funciones del parlamento serían, entre otras, las de fijar los impuestos necesarios, llevar las cuestiones de interés general y la instrucción pública (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 24). Para él, Europa debería convertirse en un Estado Federal en el que las autoridades de los estados tendrían que reconocer la supremacía jurídica de un Parlamento General (RUIZ PÉREZ, 1998: 33) (BESNÉ, CANEDO y PÉREZ, 1998: 20).

Es muy importante destacar que es de los primeros autores en quienes se manifiesta de forma explícita la necesidad de que sea este Parlamento el que se ocupe de la educación, con el objetivo de aproximar los niveles de instrucción de los ciudadanos de los países de Europa.

En una esfera políticamente próxima al socialismo utópico de Saint-Simon hay que ubicar a **Charles Fourier** (Besanzón, 1772 – París, 1837), francés defensor de instaurar un nuevo orden social, completamente diferente al que existía. En la edición póstuma de sus obras, que se produjo entre los años 1840 y 1846 (en seis volúmenes), puede leerse su aseveración sobre “el establecimiento de una soberanía que sería superior a la soberanía de cualquier Estado” (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 25).

También en 1814 apareció, bajo el seudónimo de **General Anonymus**, perteneciente a un general alemán, un Tratado con el siguiente título: *Vorschläge zu einer organischen Gesetzgebung für den europäischen Staatsverein zur Begründung eines dauernden Weltfriedens (Proyectos para la legislación orgánica de una Confederación de los Estados europeos como fundamento de una paz perpetua)*. En este Tratado se propone que cada nación enviara un delegado al Consejo Permanente Europeo que debiera dirigir la vida pacífica de los Estados miembros. Cada Estado pondría a disposición de la Confederación un número determinado de soldados proporcional al número de habitantes para mantener el orden y la disciplina (BIKKAL, 1955:20).

**Guiseppe Mazzini**, (Génova, 1805 – Pisa, 1872), el héroe del romanticismo nacionalista italiano, luchó por una Italia unificada dentro de una Europa Unida. Mazzini fue el artífice de la Carta Fundacional de la Asociación “Joven Europa”, escrita en Berna (estando exiliado) el 15 de abril de 1834, primer documento de un movimiento militante europeo (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 24).

**Victor Hugo** (Besanzón, 1802 – París, 1885) fue otro destacado defensor de la unidad europea. En mitad de una Europa convulsa por las revoluciones de 1848, y por iniciativa del pacifista americano Elihu Burritt, se celebraron tres Congresos de la Paz: el de Bruselas en 1848, el de París en 1849 y el de Francfort en 1850. Victor Hugo fue encargado de presidir el Congreso de París

de 1849, organizado por Mazzini, y en el discurso inaugural, celebrado el 21 de agosto, pronunció las siguientes palabras<sup>32</sup>:

“Un día vendrá en que las bombas serán reemplazadas (...) por el venerable arbitraje de un Senado soberano que será para Europa lo que la Asamblea legislativa es para Francia (...) Un día vendrá en que habrá dos grupos inmensos, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos de Europa, situados uno frente a otro y se tenderán la mano sobre el mar (...) En el siglo XX habrá una nación extraordinaria (...) Está nación tendrá por capital París y no se llamará Francia, se llamará Europa. Se llamará Europa en el siglo XX y en los siglos siguientes, y aún transfigurada se llamará la Humanidad” (citado en PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 24-25 y RUIZ PÉREZ, 1998: 33).

Las ideas europeístas de Víctor Hugo son muy respetuosas respecto a la diversidad intraeuropea. Según él, llegaría un día en que las naciones europeas se fundirían en una unidad superior, constituyendo la fraternidad europea pero sin perder “las cualidades distintas y la gloriosa individualidad” (citado en BESNÉ, CANEDO y PÉREZ, 1998: 21).

Un autor español que cabe mencionar, traspasado ya el meridiano del siglo, es **Fernando Garrido** (Cartagena, 1821-1883)<sup>33</sup>. Fue un ferviente socialista y se convirtió en incansable promotor de todo tipo de publicaciones y periódicos que difundieran ideas favorables al socialismo. Desde ese enfoque publica *La República democrática federal universal*<sup>34</sup>, donde expresa su ideal federalista en el que una Europa unida será parte de una federación universal más amplia.

Muy influido por Fourier, **Pierre-Joseph Proudhon** (Besançon, Francia, 1809-Passy, Francia, 1865) escribe en 1863 una obra titulada *El principio federativo*, en la que expresa su hostilidad hacia toda autoridad centralizadora y preconiza el Federalismo. Su propuesta, sin embargo, no es un Estado federal Europeo, donde las grandes naciones ahogarán a las pequeñas, sino una previa descentralización de los Estados multiplicándose las comunidades a escala del hom-

<sup>32</sup> Aunque se incluye aquí la versión castellana citada por Pérez-Bustamante y por Ruiz Pérez, la versión original en francés puede obtenerse en la página del senado de Francia (<http://www.senat.fr/evenement/archives/D24/etats.html>).

<sup>33</sup> Mencionado por Guido Levi en el texto electrónico *I precursori dell'Europeismo in spagna. Republicabi, federalisti e socialisti utopisti nella seconda metà del secolo* (<http://lettere.unipv.it/dottorati/abstract/guido.doc>). En este texto electrónico se menciona también la obra de Francisco Díaz de Morales y Bernuy titulada *Confederación Europa* (1848), pero al no haberse encontrado otras referencias de dicha obra, no se menciona en el cuerpo principal del texto.

<sup>34</sup> La fecha exacta de su primera edición no ha podido determinarse. Según el *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*, editado por Montaner y Simón (Barcelona, 1892), tomo 9, pp. 183-184, la obra se publica por primera vez en Lérida en 1855 (versión electrónica dentro de *Proyecto Filosofía en Español* –<http://www.filosofia.org/enc/eha/e090183.html>–). Según Guido Levi (*op. cit.*) la fecha de la publicación es de 1856. Un ejemplar puede encontrarse en la Biblioteca Nacional de España editado por Juan de Iniesta en Madrid en 1881.

bre antes de agruparse en estados-nación. “El siglo XX abrirá la Era de la Federaciones, o la Humanidad comenzará un purgatorio de mil años” (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 25). Las ideas de este autor están más cerca de lo que hoy preconizan algunos pensadores y políticos regionales dentro de la Unión Europea y que denominan “Europa de las Regiones” que del proyecto federalista que realmente está constituyendo hoy Europa.

**Johann Caspar Bluntschli** (Zurich, 1808 - Karlsruhe, 1881), profesor de Derecho Internacional en Heidelberg, se inspira en el ejemplo de Suiza para sugerir una cooperación entre los demás Estados europeos para la consecución de cometidos comunes, aunque sin renunciar al propio gobierno y al propio ejército. Para este autor, su propuesta consistía en una Unión de Estados Soberanos donde el órgano principal fuera un Consejo Federal, representativo de todos los Estados en condiciones de igualdad, que resolviera las grandes cuestiones de la política europea y, en algunos casos, un Senado representante de los pueblos, que se asociaría a sus decisiones (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 25).

Por su parte, **James Lorimer** (Aberdalgie, 1818-1890), profesor de Derecho Público en la Universidad de Edimburgo (1862), va más allá de Bluntschli, aspirando hacia un auténtico Estado federal europeo como núcleo de una organización internacional general (TRUYOL Y SERRA, 1999: 24). Sus ideas están bien expresadas en una obra publicada sólo dos años después de la de Proudhon, esto es, en 1865, bajo el título *Constitucionalismo del futuro*.

Y poco tiempo después, en 1867, aparecerá un periódico, *Los Estados Unidos de Europa*, dirigido por **Charles Lemonnier** (RUIZ PÉREZ, 1998: 33) con la ayuda de Marie Goegg<sup>35</sup>. Se trata del órgano de expresión de la “Liga internacional de la Paz y la Libertad”, creada ese mismo año en el contexto del Congreso de la Paz y la Libertad que, bajo la presidencia de Garibaldi, tuvo lugar en Génova. La Liga, inspirada en las ideas de Mazzini, será la promotora de otros dos congresos de Paz consecutivos (Berna, 1868 y Lausanne, 1869). El periódico sirve, además, para que destacados europeístas del momento, principalmente suizos y franceses, pero también de otras naciones difundan sus ideas a través de sus páginas.

Otro de los autores relacionados con el europeísmo de finales del siglo XIX es **Joseph Ernest Renan** (Treguier, Côtes-du-Nord, 1823 - París, 1892). A él se debe tanto la regeneración del nacionalismo francés como el relanzamiento de la idea de unos Estados Unidos de Europa, aunque en este caso, frente al peligro de una clara hegemonía alemana que se estaba gestando.

---

<sup>35</sup> Hoy la Fundación Genève un lieu pour la paix tiene un sitio web dedicado a ese periódico: <http://www.genevepourlapaix.com/index.asp?PID=244>.

Para él una nación se forma por el consentimiento actual de sus poblaciones y por su voluntad de vivir juntos, apareciendo la idea de la federación como la solución de la construcción europea. Para este pensador, Europa se construirá por el rechazo de toda hegemonía de una sola de sus naciones:

“El establecimiento de un nuevo imperio romano o de un nuevo Imperio de Carlomagno es imposible. La división de Europa es demasiado grande para que una tentativa de dominación universal no provoque más que una coalición fuerte que haga entrar a la nación ambiciosa en sus cauces naturales” (citado en PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 25-26).

Resulta asombrosa la clarividencia con que predijo algo que luego sucedería en 1914 (I Guerra Mundial) y, sobre todo, en el año 1939, cuando el intento de Hitler de apropiarse Europa condujo a Alemania a la II Guerra Mundial que le enfrentó a prácticamente todos los países del continente.

En una carta de 15 de septiembre de 1871 escribió

“Las Naciones Europeas que han hecho la Historia son los Pares de un gran Senado, donde cada miembro es inviolable. Europa es una confederación de Estados reunidos por una idea común de la civilización. La individualidad de cada nación está constituida, sin duda, por la raza, la lengua, la historia, la religión, pero también por algo mucho más tangible, por el consentimiento actual, por la voluntad de las diferentes personas de un Estado de vivir juntos ” (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 25-26).

No puede concluir el recorrido por los europeístas del siglo XIX sin mencionar al filósofo positivista **Augusto Comte** (Montpellier, 1798-París, 1857) (RUIZ PÉREZ, 1998: 33; BESNÉ , CANEDO y PÉREZ, 1998: 21). Probablemente sus ideales europeístas estaban muy influidos por los de Sain-Simón, del que fue su secretario desde 1818.

Sus planteamientos sobre la unidad de Europa se expresan en la obra *Catecismo positivista* (1848). En ella propone la creación de una República Occidental, compuesta por cinco grandes potencias europeas (Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y España). A estas cinco se unirían los países escandinavos así como Holanda, Bélgica, Portugal y Grecia, además de las colonias de todos ellos, esto es, desde Estados Unidos hasta las naciones suramericanas. Esta gran República Occidental se dividiría en sesenta repúblicas independientes<sup>36</sup>.

<sup>36</sup> Una descripción breve pero acertada de estos planteamientos puede encontrarse en el escrito de José Adelino Maltez, en su temario sobre *Teoría de las Relaciones Internacionales* (<http://www.iscsp.utl.pt/>)

La propuesta federativa de Comte estaría regida por un Comité de ocho franceses, siete ingleses, seis alemanes, cinco italianos y cuatro españoles, con capital en París. Es muy destacable de Comte la idea de sentimiento nacional entendido como un escalón intermedio entre el afecto por la localidad de origen y el sentimiento universalista de pertenencia a la especie humana.

Estas ideas ya están presentes en la obra de Comte algún tiempo antes de esa publicación. Para Laguna (1991:18): “Desde 1842, Augusto Comte había propuesto, bajo el nombre del Comité Positivo Occidental, una institución supranacional, desprovista de todo poder político para que actuase como árbitro en toda clase de conflictos, nacionales e internacionales”.

Y ya en el año de bisagra entre el siglo XIX y el XX, en 1900, tiene lugar un Congreso de Ciencias Políticas organizado por la Sociedad de Antiguos Alumnos de la *École Libre des Sciences Politiques* de París para conmemorar sus 25 años. En ese congreso destacan los planteamientos de **Anatole Leroy-Beaulieu** (Lisieux, Calvados, 1842-París, 1912). Uno de los temas del congreso llevaba por título “Los estados Unidos de Europa”. Leroy-Beaulieu no era partidario de una federación, por parecerle una estructura demasiado rígida, sino que prefería, desde su realismo, una confederación parecida a la Germánica (1818-1866). Este autor veía en Rusia una amenaza potencial que podría servir de motivación para esa unidad europea y creía inconveniente la participación de Gran Bretaña en esa Unión debido a su cantidad de intereses externos a Europa y ultramarinos (TRUYOL y SERRA, 1999: 25). Estos dos planteamientos, ya lo veremos más adelante, serán coincidentes con algunos de los ideólogos que materializaron el proceso de construcción europea que es hoy La Unión Europea.

### 2.3. Características de las ideas europeístas antes del siglo XX

La idea de la unidad europea no es, ni mucho menos, algo nuevo. Ya desde el Imperio romano ha habido quienes la han pretendido. E incluso en algunos casos se ha conseguido. Pero en todas las ocasiones en que se ha materializado, ha sido, hasta el siglo XX, por la fuerza. Las ideas europeístas que surgen antes del siglo XX y que no se han materializado por la fuerza se han quedado en un nivel de cierta aspiración utópica a modo de ideal.

Algunos autores han querido extraer ciertos “puntos en común” a esas ideas. No se refieren a aspectos que todas ellas compartan, pero sí a elementos parecidos que *la mayoría* de ellas poseen.

Así por ejemplo, Howard (s/f: 4) menciona las siguientes:

- 1) Se acepta como punto de partida la existencia de las estructuras de Estado existentes.
- 2) El gobierno supranacional no supone que alguien ajeno a cada uno de los pueblos legisle en el interior de éstos. Las referencias a las estructuras institucionales por encima de las naciones se encuadran en conceptualizaciones de tipo federal o confederal y, por tanto, en ellas los estados mantienen cierta independencia para regirse autónomamente en sus asuntos internos.
- 3) A pesar de haber sido consideradas por sus contemporáneos como utópicas, en el sentido de irrealizables, las propuestas no han estado nunca alejadas del contexto real en el que se hacían. Lo que las ha convertido en utópicas es que no se han materializado en la realidad, pero su utopía no procede de la imposibilidad de materialización, sino de la falta de voluntad política para hacerlo.
- 4) La mayoría de ellas no son pacifistas en toda la extensión de la palabra, ya que aunque no son partidarias de la violencia y muchas incluso se propugnan precisamente como remedio a ella, el uso de la fuerza se justifica en caso necesario como salvaguarda del orden establecido.
- 5) Las propuestas incluyen una especie de Cuerpo de Gobierno Global cuya misión no suele ser legislar para la totalidad de la unión, sino mediar entre los conflictos entre cada uno de las unidades-estado que la componen.
- 6) Se asume que es más beneficioso resolver los conflictos entre los estados por la vía del diálogo y la negociación, desde el arbitraje externo, que resolverlo por la fuerza.
- 7) Se parte de una cierta analogía entre el comportamiento de los individuos entre sí, de los comportamientos sociales, con el comportamiento de las naciones en sus relaciones internacionales.
- 8) En el caso de las propuestas que suceden cuando ya hay experiencias previas de federaciones o confederaciones (Suiza, Germánica, USA) éstas se ponen como ejemplo.
- 9) Se propone una fuerza común (ejército compartido) como un elemento que dé capacidad para ejecutar las decisiones del gobierno de la estructura supranacional.
- 10) La mayoría asumen una cierta comunalidad de valores heredados de las raíces culturales compartidas que se derivan del cristianismo.

Para Rougemont (1965: 3) las características comunes que pueden percibirse en todas ellas son solamente cuatro grandes rasgos:

- 1) La búsqueda de la paz, a través de una autoridad superior a las naciones que arbitre los litigios entre ellas.
- 2) El establecimiento de una comunalidad espiritual sostenida por un marco legal.
- 3) La búsqueda de la prosperidad de los pueblos.
- 4) La defensa común ante las amenazas del exterior.

Es obvio que estas características señaladas no son aplicables a todos los casos. Las propuestas han sido tantas, y tan diversas en su naturaleza y en su formulación, que este intento sólo resulta válido desde un esfuerzo por extraer lo más significativo de la mayoría de ellas.

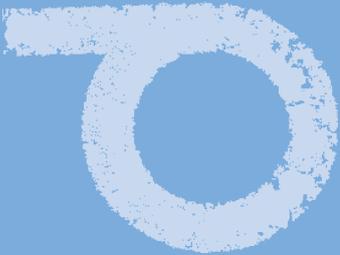
En cualquier caso, lo que parece estar claro es que en un primero momento, sobre todo durante la Edad Media, la idea de cristiandad asociada a lo europeo aglutinaba las aspiraciones de unidad europea, en un evidente posicionamiento frente a lo no cristiano, que venía de más allá de Europa. El gobierno supranacional debía tener una naturaleza más bien religiosa.

Pero a partir de la división del cristianismo y, sobre todo, de la aparición de corrientes filosóficas de pensamiento de corte humanista, el europeísmo reduce su componente religioso y se tiñe de un claro matiz pacifista por un lado y de un mayor sentido político y civil por otro. La búsqueda de la paz y el entendimiento entre los estados que se ubican en el continente y el establecimiento de una estructura supranacional que sea políticamente legítima y defienda los derechos y las libertades de todos los ciudadanos serán aspiraciones ya irrenunciables. Aspiraciones que van a permanecer ya para siempre ligadas al europeísmo y motivarán todos los intentos de materializar éste que han surgido durante el siglo XX, momento en que, de forma real, se han alcanzado intentos de integración (pacíficos y voluntarios) y no de unificación (mediante el uso de la fuerza y sin respetar la diversidad intrínseca de los pueblos de Europa). Iniciaremos el recorrido por ellos en el próximo capítulo.

## CAPÍTULO 3

---

# Antecedentes de integración europea en la primera mitad del siglo XX



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial data. This includes not only sales and purchases but also expenses, income, and any other financial activities. The document also highlights the need for regular reconciliation to identify any discrepancies early on and prevent them from escalating into larger issues.

Next, the document addresses the role of technology in modern accounting. It notes that while traditional methods like ledgers and journals were once the standard, the use of accounting software has revolutionized the field. These tools not only speed up the recording process but also reduce the risk of human error. However, it also cautions that users must be trained properly to use these systems effectively and securely.

The third section focuses on the importance of transparency and communication. It states that stakeholders, including investors, creditors, and management, all have a right to know the true financial state of the organization. Clear and timely reporting is essential for building trust and making informed decisions. The document suggests that regular meetings and reports can help keep everyone on the same page and address any concerns promptly.

Finally, the document concludes with a strong emphasis on ethical conduct. It reminds accountants and financial managers that their work is not just about numbers; it's about honesty and integrity. They should always act in the best interests of the organization and its stakeholders, even when it might be difficult or inconvenient. Upholding high ethical standards is what truly sets a professional apart and ensures long-term success.

## Antecedentes de integración europea en la primera mitad del siglo XX

**E**l **siglo XX** ha sido el testigo de los ensayos más fundamentados del proyecto de integración europea y, de hecho, en él se ha visto, por fin, concretado. En estos 100 años podemos distinguir tres etapas: hasta la I Guerra Mundial, el período de entreguerras y después de la II Guerra Mundial. Uniremos las dos primeras fases en este tercer capítulo, puesto que a partir de la II Guerra Mundial se inicia la génesis de la realidad europeísta y su materialización definitiva. Y esa es otra historia que dejaremos para los capítulos cuarto y quinto.

Recién estrenado el siglo, en 1902, se publica un libro bajo el sello editorial de “Société Parisienne d’Editions” titulado *Los Estados Unidos de Europa y la Cuestión de Alsacia-Lorena*, firmado con el seudónimo de **Un Europeo**. En dicha obra se mencionan los principales problemas de la Europa del momento, que después la conducirían a la I Guerra Mundial. Las propuestas de solución a esos problemas pasan por hacer una Federación de Estados que partiese de la autonomía de las provincias de Alsacia y Lorena (en constante disputa por franceses y alemanes) y se extendiese a toda centroeuropa contando con los estados que posteriormente conformarían el Benelux (BRUGMANS, 1972: 49-50).

Pero no pudo evitarse la I Guerra Mundial, el más grave enfrentamiento bélico que hasta entonces se había producido en Europa. A su término, un nuevo orden político y económico se materializa en el Continente. Y desde él surgen nuevos intentos europeístas con el afán compartido de evitar otros conflictos bélicos como el que había acontecido. Desde esos esfuerzos renovados, el más importante materializado es la Sociedad de Naciones.

### 3.1. La Sociedad de Naciones (1920)

Terminada la I Guerra Mundial, entre las condiciones para la paz quedó establecida la necesidad de crear un organismo internacional que asegurase el cum-

plimiento de los tratados de paz y velase por el respeto de las fronteras diseñadas por éstos, limitando los armamentos disponibles por las naciones y mediando en los conflictos entre ellas. Este proyecto de una Liga de Naciones se publicó el 14 de febrero de 1919. Alemania presentó un contraproyecto, y tras duros debates entre unas naciones y otras, el *Pacto de la Sociedad de Naciones*<sup>1</sup> se aprobó por los representantes de las potencias aliadas el 28 de abril de 1919<sup>2</sup>, añadiéndose como Pacto al Tratado de Versalles que puso fin a la I Guerra Mundial<sup>3</sup>.

Los primeros párrafos del *Pacto de la Sociedad de Naciones* hablan por sí solos sobre el espíritu que le da origen y su finalidad fundamental:

“Las Altas Partes Contratantes: Considerando que para fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizarles la paz y la seguridad, importa:

---

<sup>1</sup> El texto íntegro de este Pacto puede encontrarse en varias obras. En nuestra bibliografía se mencionan dos de ellas. Por un lado, la obra de José Luis Neila editada en 1997 bajo el título *La Sociedad de Naciones* (Madrid, Arco Libros) en sus páginas de la 84 a la 91. Por otro, la de F.P. Walters, *Historia de la Sociedad de Naciones* (Madrid, Tecnos), cuya versión castellana data de 1971, en sus páginas 59 a 78. En esta última, el texto íntegro del Pacto se encuentra brillantemente comentado párrafo a párrafo, lo que la constituye en una obra esencial para acercarse al contenido del mismo.

<sup>2</sup> Es curioso destacar que sobre la fecha de creación de la Sociedad de Naciones se han encontrado divergencias en las fuentes consultadas, e incluso dentro de una misma fuente. Así, por ejemplo, Pérez-Bustamante indica en alguna parte de una de sus obras (1995: 28) que la creación es del 10 de enero de 1920, para páginas después señalar la fecha de 20 de abril de 1919 (1995: 35); Su contradicción aumenta cuando en su obra de 1997 escribe la fecha del 28 de abril de 1919 (1997: 45). La fecha que debemos dar por buena es esta última por cuanto es la que aparece en la obra de Walters, la que nos parece, a nuestro criterio, la más fiable.

<sup>3</sup> El *Tratado de Versalles* (EUI, 1927, tomo 68: 18-33) se empieza a negociar el mismo día del armisticio, el 11 de noviembre de 1918, y se firma el 28 de junio de 1919. El Tratado afecta exclusivamente a las potencias aliadas y sus asociados por un lado y a Alemania por otro. Para los restantes países que son perdedores en la guerra se hacen tratados especiales e independientes para cada uno de ellos. Entre las condiciones más relevantes, realmente insoportables para Alemania (tal y como se apunta incluso en documentos redactados por personas que tienen nacionalidad de algunos de los países aliados), destacan las siguientes: A) Territoriales: pérdida por parte de Alemania del Sarre –incluidas sus minas de carbón– que debe pasar a ser administrado por la Sociedad de Naciones durante 15 años para ser objeto posteriormente de un referéndum; pérdida de Alsacia y Lorena, que pasan a Francia; pérdida de otros territorios europeos, de menor extensión, que pasaron a Bélgica, Dinamarca, Checoslovaquia, Lituania, o Polonia según los casos; pérdida de todos sus territorios de ultramar (que cedió a los aliados); renuncia a los privilegios comerciales y aduaneros con territorios extra-europeos (por ejemplo China); reconocimiento de la independencia y las fronteras de países vecinos (Polonia, Checoslovaquia, etc.). B) Militares: desarme total de Alemania y de su infraestructura industrial destinada a la fabricación armamentística; cesión a los aliados de los buques de guerra alemanes así como de sus submarinos y carros de combate, salvo los que se estimen imprescindibles para la defensa alemana (estimándose para ello unas cifras realmente simbólicas: 6 acorazados, 6 cruceros, 12 destructores, 12 torpederos y ningún submarino); devolución de todos los aparatos aéreos alemanes a los aliados e impedimento de poseer fuerza aérea. C) Reparaciones económicas: considerada Alemania responsable única de la guerra, es la que debe pagar en exclusiva todos los gastos derivada de la misma, por lo que se la obliga a cubrir los gastos de los ejércitos aliados durante la misma y a sufragar los gastos de los ejércitos aliados desde el armisticio; se imponen indemnizaciones por los materiales perdidos y por los gastos derivados de la destrucción de infraestructuras, edificios, etc; se le hace responsable del pago de todo lo destruido por parte de los aliados de Alemania; se obliga al pago de la restauración del material de guerra que han perdido o se les ha deteriorado a las potencias aliadas vencedoras. D) Transporte: la navegación aérea, así como el tránsito por las vías fluviales y terrestres (férreas o por carretera) es libre para los aliados. Todas estas sanciones se hacen hasta tal punto insalvables para Alemania que se suavizan en el *Pacto de Locarno* (1925), impulsado básicamente por Gustav Stresemann (Ministro de Asuntos Exteriores alemán) y Aristide Briand (Ministro de Asuntos Exteriores francés).

aceptar ciertos compromisos de no recurrir a la guerra;

mantener a la luz del día las relaciones internacionales, fundadas sobre la justicia y el honor;

observar rigurosamente las prescripciones del Derecho internacional, reconocidas de aquí en adelante como regla de conducta efectiva de los Gobiernos;

hacer que reine la justicia y respetar escrupulosamente todas las obligaciones de los tratados en las relaciones mutuas de los pueblos organizados;

adoptan el presente Pacto, que constituye la Sociedad de Naciones”

(...)

Artículo 8º.

Los miembros de la Sociedad reconocen que el mantenimiento de la paz exige la reducción de los armamentos nacionales al mínimo compatible con la seguridad nacional y con la ejecución de las obligaciones internacionales impuestas por una acción común.

(...)

Artículo 10

Los miembros de la Sociedad se comprometen a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política presente de todos los miembros de la Sociedad. En caso de agresión, de amenaza o de peligro de agresión, el Consejo determinará los medios para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Para Frank P. Walters, que ha escrito una de las obras más profundas y extensas que se han encontrado sobre la Sociedad de Naciones (797 pp.), llegará a decir sobre ésta que se trata de “el primer movimiento eficaz hacia la organización de un orden político y social mundial, en el que los intereses comunes de la humanidad pedían ser observados y servidos por encima de las barreras de la tradición nacional, diferencia racial o distancia geográfica” (WALTERS, 1971: 19).

Se analizará a continuación, tratando de sintetizar lo que aparece al respecto tanto en las obras de Walters (1971) y Neila (1997) como en la EUI (1927, tomo 56: 1320-1324), el carácter de dicha organización, su composición y sede, su estructura orgánica y funcionamiento, y los fines para los que fue creada.

### **a) Carácter:**

La Sociedad de Naciones representa un acuerdo entre estados soberanos que consienten en limitar en ciertos casos su libertad de acción para el mayor bien

de ellos mismos y el mundo en general, dejándolos libertad para retirarse de la sociedad. Alemania quería ir mucho más allá pero sus propuestas no fueron aceptadas. Deseaba, entre otras cosas, la creación de una especie de Tribunal Internacional y de un Parlamento Mundial.

### **b) Composición y sede:**

Como el Pacto de la Sociedad de Naciones debía formar parte del *Tratado de Paz de Versalles*, se considera miembros originarios<sup>4</sup> a los *aliados* (32 miembros) y a sus países asociados: EEUU, Bélgica, Bolivia, Brasil, Imperio Británico (con Canadá, Australia, África del Sur, Nueva Zelanda y la India), China, Cuba, Ecuador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hedjaz, Honduras, Italia, Japón, Liberia, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rumanía, Siam, Checoslovaquia, Uruguay y Yugoslavia. Como estados *adheridos* (que fueron invitados a unirse a la Sociedad) figuraban: Argentina, Chile, Colombia, Dinamarca, España, Noruega, Paraguay, Países Bajos, Persia, El Salvador, Suecia, Suiza y Venezuela, esto es, todos los neutrales (Anexo I del *Pacto de la Sociedad de Naciones*).

A todos los demás estados libres se les deja abierta la posibilidad de ingresar en la Sociedad de Naciones pero, de momento, se les excluye de ella. Para solicitar la entrada, se establece que esos estados deben cumplir una serie de condiciones:

- ▶ Garantizar su sincera intención de observar los compromisos internacionales.
- ▶ Aceptar el reglamento establecido por la Sociedad de Naciones respecto a fuerzas militares y navales.
- ▶ Que la admisión sea acordada por dos tercios de la Asamblea.

En el tema de la composición es curioso detenerse en los países que fueron excluidos en un principio. Una de las ausencias más notables es la de Alemania, ya que al no admitirse sus propuestas no se creyó oportuno su ingreso. Quizá es ésta una de las claves del fracaso de la Sociedad de Naciones, señalado incluso como uno de los factores históricos, entre otros muchos, que condujeron a la II Guerra Mundial. No obstante, tras la firma del *Tratado de Locarno*

---

<sup>4</sup> Artículo 1º.

Serán miembros originarios de la Sociedad de Naciones aquellos de los firmantes cuyos nombres figuren en el anexo del presente Pacto, así como los Estados igualmente nombrados en el anexo que se hayan adherido al presente Pacto sin ninguna reserva, por una declaración depositada en la Secretaría, dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del Pacto, y de la cual se hará la correspondiente notificación a los demás miembros de la Sociedad.

(1925)<sup>5</sup> que suaviza las condiciones del *Tratado de Versalles*, Alemania entró a formar parte de la Sociedad de Naciones en septiembre de 1926. Rusia tampoco formó parte de la Sociedad de Naciones en su origen. Y en lo que respecta a EE.UU., aunque éste es uno de los países originarios del Tratado, el rechazo por parte del Congreso Americano a la ratificación del mismo el 20 de noviembre de 1919, hizo que su entrada no fuera efectiva. Otro país excluido fue la Santa Sede.

Quizá todas esas ausencias puedan ser uno de los factores que llevaron a la ineficacia y al fracaso a la Sociedad de Naciones, aunque a dicho fracaso nos referiremos más tarde y es entonces para cuando reservamos el análisis de sus causas.

Con respecto a la sede de la Sociedad de Naciones, cabe decir que ésta se estableció en Ginebra, de conformidad con el artículo 7 del *Pacto*<sup>6</sup>.

### **c) Estructura orgánica y funcionamiento:**

Las instituciones que articulan la Sociedad de Naciones, tal y como se establecieron al principio son las siguientes<sup>7</sup>:

- ▶ **Asamblea:** es el órgano democrático por excelencia de la Sociedad de Naciones. Asume junto con el Consejo la capacidad ejecutiva y ejerce la potestad legislativa (en virtud del artículo 26 por vía de enmiendas), la función electiva en la admisión de los nuevos miembros de la Sociedad y la composición del Consejo, y la capacidad deliberatoria para adoptar resoluciones (NEILA, 1997: 34-41). Todos los Estados están representados en ella. Los delegados representantes de cada Estado no pueden ser más de tres, pero, en cualquier caso, cada país tiene un solo voto. Las decisiones se deben tomar por unanimidad salvo algunas específicas que se toman por mayoría (sobre todo las relativas a cuestiones procedimentales). La primera reunión de la Asamblea tuvo lugar el 15 de noviembre de 1920 (artículo 3 del Pacto de la Sociedad de Naciones).

---

<sup>5</sup> El *Pacto de Locarno* se realiza para intentar suavizar las cargas sobre Alemania, a petición de la propia Alemania y se firma el 16 de octubre 1925. Es importante destacar que se obliga a Alemania a integrarse en la Sociedad de Naciones, hecho que sucede en 1926. Los principales artífices del Pacto son el Ministro de Asuntos Exteriores alemán, Gustav Stresemann, y el Ministro de Asuntos Exteriores francés, Aristide Briand. El contenido completo del Pacto puede encontrarse en CARPENTIER y LEBRUN (1994: 555-557).

<sup>6</sup> Artículo 7º.

La residencia de la Sociedad se establecerá en Ginebra.

El Consejo podrá acordar en cualquier momento establecerla en otro lugar [...].

<sup>7</sup> Artículo 2º

La acción de la Sociedad, tal como queda definida en el presente Pacto, se ejercerá por una Asamblea y por un Consejo, auxiliados por una Secretaría Permanente.

- ▶ Consejo: es el órgano central. Se compone de una representación permanente y de países que pertenecen a él temporalmente. En un principio, la representación permanente estaba reservada a Inglaterra, Francia, EE.UU., Italia y Japón. Posteriormente, cuando entró Alemania en 1926, gracias al *Tratado de Locarno* (1925) también formó parte permanente del Consejo. Por su lado, EE.UU. al no suscribir el Tratado Fundacional, desaparece, obviamente, como miembro del Consejo permanente. En cuanto a los países que son miembros temporales del Consejo, cabe decir que éstos son elegidos por la Asamblea. Inicialmente se estimó que debían ser cuatro, luego seis y más tarde nueve. Además de los miembros permanentes y temporales, todo Estado miembro tenía reconocido su derecho a enviar un representante al Consejo cuando considerase que el tema le afecta particularmente. Todas las decisiones del Consejo debían ser tomadas por Unanimidad (artículo 4 del Pacto de la Sociedad de Naciones).
- ▶ Secretaría: la Secretaría Permanente tiene por finalidad auxiliar a la Asamblea y al Consejo para que éstos puedan ejercer la acción de la Sociedad (DE LA TORRE, 1977: 45-47). Hay un Secretario General<sup>8</sup> que lo es al mismo tiempo de la Asamblea y del Consejo. Es designado por el Consejo y tiene que ser aprobado por la mayoría de la Asamblea. Hay, además, otros secretarios (que actúan como subsecretarios) y personal funcionario y administrativo necesario (artículo 6 del Pacto de la Sociedad de Naciones). Hay que tener en cuenta que es la institución más novedosa y original de la Sociedad, y su filosofía organizativa ha perdurado en buena medida en otras experiencias supranacionales posteriores como por ejemplo la de las Naciones Unidas.

#### **d) Fines y funciones:**

Como fin general se señala el mantenimiento de la paz y la prevención de la guerra. Para Pérez-Bustamante, el objetivo fundamental era “procurar a todos los Estados, grandes y pequeños, garantías mutuas de independencia política e integridad territorial” (1997: 33-34).

Podemos desglosar este principio axiológico fundamental en una serie de intenciones más concretas, organizadas bajo cuatro epígrafes:

**d.1) Prevención de la guerra:** para hacerlo efectivo se establecen los medios siguientes:

---

<sup>8</sup> El primer Secretario General de la Sociedad de Naciones fue Sir Eric Drummond, quién creó una Secretaría estrictamente internacional en su estructura, en su espíritu y en su personal; este hecho demostró la viabilidad de algo que hasta ahora no se había llevado a cabo: una estructura multidisciplinar formada por miembros de más de treinta países, con diferentes lenguas y culturas, trabajando juntos como antes solamente se había logrado en una institución de carácter nacional.

- Limitación de armamentos.
  - Garantía mutua del respeto a la integridad territorial de todos los miembros.
  - Adopción de procedimientos para la solución pacífica de los conflictos que puedan surgir.
- d.2) Nueva regulación de los Tratados Internacionales entre los socios, que tienen que quedar registrados en la Secretaría de la Sociedad de Naciones para el conocimiento de todos los miembros.
- d.3) Régimen colonial de administración por parte de la Sociedad de Naciones de aquellos territorios que eran colonias de los vencidos en la I Guerra Mundial y que ahora han perdido (sobre todo Alemania y Turquía).
- d.4) Administración internacional en tiempo de paz: son disposiciones relativas al trabajo y condiciones salariales, droga, prostitución, esclavitud, etc. Son un embrión de la filosofía de los Derechos Humanos.

Lamentablemente, la Sociedad de Naciones no cumplió muy eficazmente sus objetivos y tuvo una vida relativamente corta para las expectativas de vida que tuvo en su nacimiento. Dejó de existir oficialmente el 19 de abril de 1946. La disolución de la Sociedad se decidió en una última Asamblea de esta organización por el voto unánime (obligatorio en la toma de decisiones según el artículo 5 del Pacto) de los 34 Miembros presentes.

Pero quizás se pueda decir que ya había dejado de existir cuando desistió de emprender una acción colectiva contra la guerra, aunque aún mantuviera ciertas funciones políticas, jurídicas, económicas, financieras o sociales incluso durante la Segunda Guerra Mundial. La disputa checo-germana fue el origen inmediato de su desaparición. Tal disputa no se llegó a discutir en el Consejo, puesto que la mayoría de los Estados Miembros no querían accionar una resistencia efectiva contra los agresores e incumplieron las obligaciones del Pacto en su artículo 16<sup>9</sup>. En la votación, tres cuartas partes de los Miembros retiraron su apoyo a llevar a cabo una acción conjunta de resistencia a la agresión. El Consejo y la Asamblea, dejaron de tener la menor autoridad política en este asunto.

---

<sup>9</sup> En el Artículo 16 se describe cómo ha de imputarse la “sanción” por los Estados Miembros hacia un Estado Miembro que dijera sí a la guerra violando el Pacto:

“Si un Miembro de la Sociedad recurriere a la guerra, a pesar de los compromisos contraídos en los artículos 12, 13 o 15, se le considerará *ipso facto* como si hubiese cometido un acto de guerra contra todos los demás Miembros de la Sociedad. Estos se comprometen a romper inmediatamente toda relación comercial o financiera con él, a prohibir toda relación de sus respectivos nacionales con los del Estado que haya quebrantado el Pacto y a hacer que cesen todas las comunicaciones financieras, comerciales o personales entre los nacionales de dicho Estado y los de cualquier otro Estado, sea o no Miembro de la Sociedad.

Las señales de decadencia se reprodujeron a lo largo de los meses comprendidos entre octubre de 1938 y agosto de 1939. La Sociedad prosiguió sus actividades pero en asuntos de segundo orden. Cuando Hitler invadió Polonia, nadie creyó en la eficacia de la Sociedad para mediar en el problema.

En los siete primeros meses de la guerra, La Sociedad de Naciones aún mantuvo cierta actividad en Ginebra. El 16 de junio de 1940 Ginebra queda aislada en medio de la guerra entablada entre Francia, Inglaterra e Italia. Ciertos servicios técnicos abandonaron la sede, como la sección Económica y Financiera, que marchó a Princeton, donde se comenzaron a dar los primeros pasos hacia la creación de la Organización de las Naciones Unidas (DE LA TORRE, 1977: 144-148).

Ha sido unánimemente admitido que la Sociedad de Naciones no cumplió con las expectativas que despertó su creación como órgano que salvaguardase la paz. Muchos autores han hablado incluso del “fracaso” de la Sociedad de Naciones. Así, Neila en su obra ya mencionada *La Sociedad de Naciones* nos confirma que:

“Un balance superficial y circunscrito estrictamente al largo cuarto de siglo de existencia de la Sociedad bien podría concluir que, considerando que el objetivo prioritario era construir las condiciones necesarias para la paz y su garantía, ésta fracasó en la medida en que no evitó una nueva guerra mundial” (NEILA, 1997: 79-83).

En la misma línea se manifestó ya antes Pablo de Azcárate cuando en 1966 señalaba que:

“Basta contemplar lo que ha ocurrido durante esos veinte años, y lo que está ocurriendo ante nuestros propios ojos actualmente, para comprender el gran error de quienes se empeñaban en ver en la Sociedad de Naciones el remedio absoluto y definitivo contra la guerra. Hoy salta a la vista de manera incontrovertible que un objetivo de tan inmenso alcance histórico no podrá ser obtenido de una vez y de golpe, sino que será resultado de un largo proceso lleno de alternativas, de avan-

---

En este caso, el Consejo tendrá el deber de recomendar a los diversos Gobiernos interesados los efectivos militares, navales o aéreos con que los Miembros de la Sociedad han de contribuir, respectivamente, a las fuerzas armadas destinadas a hacer respetar los compromisos de la Sociedad.

Los Miembros de la Sociedad convienen, además, en prestarse unos a otros mutuo apoyo en la aplicación de las medidas económicas y financieras que hayan de tomarse en virtud del presente artículo, para reducir al *minimum* las pérdidas o los inconvenientes que puedan resultar. Se prestarán igualmente mutuo apoyo para resistir cualquier medida especial dirigida contra cualquiera de ellos por un Estado que haya infringido el Pacto, y tomarán las disposiciones necesarias para facilitar el paso a través de su territorio de las fuerzas de cualquier Miembro de la Sociedad que tome parte en una acción común para hacer respetar los compromisos de la Sociedad.

Todo Miembro que se haya hecho culpable de haber violado alguno de los compromisos de la Sociedad podrá ser excluido de ésta. La exclusión será acordada por el voto de los demás Miembros de la Sociedad representados en un Consejo”.

ces y retrocesos, de éxitos y de fracasos, a lo largo del cual la guerra se irá eliminando de la vida internacional progresiva y paulatinamente” (citado en NEILA, 1997: 83).

Los motivos que se han aducido para justificar tal fracaso son diversos, pero entre ellos se pueden destacar dos: las ausencias de países importantes en su seno y el funcionamiento con el derecho de veto.

Cuando se instauró la Sociedad de Naciones se dejó fuera a Alemania, la perdedora de la I Guerra Mundial. Es, por tanto, una organización de vencedores, no de auténtica unión global. Este grave error fue luego subsanado mediante el *Tratado de Locarno*, pero la semilla de la desconfianza para los alemanes había germinado ya<sup>10</sup>. Por otra parte, la ausencia de las potencias soviética y americana, restaba mucha capacidad real a la Sociedad de Naciones, habida cuenta que la situación económica y militar de los países europeos (recién salidos de la I Guerra Mundial) era bastante penosa.

Además, la toma por unanimidad de las decisiones del Consejo, hacía que en la práctica los países contaran con derecho de veto. Eso, unido al hecho de que cualquier Estado podía estar presente en el Consejo si lo consideraba oportuno, porque algún tema del orden del día afectase sus intereses nacionales, significaba en la práctica que cualquier Estado tenía derecho de veto en cualquier reunión del Consejo. La ineficacia es, pues, total.

Al respecto del fracaso de la Sociedad de Naciones un punto de vista interesante lo arroja Henri Brugmans (1972: 49-54) al señalar como posibles causas de la ineficacia de la Sociedad de Naciones la difícil compatibilidad entre dos principios de formulación muy abstracta en que se basaba su funcionamiento: el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos por un lado, y la idea de un nuevo orden jurídico y constitucional a escala internacional por otro. Estos dos principios, a la hora de concretarse se convertían en contradictorios ya que se entrecruzaban los intereses nacionalistas con el establecimiento de un orden supranacional.

Uno de los autores españoles más críticos con la Sociedad de Naciones ha sido Ortega y Gasset. En su *Epílogo para ingleses*, escrito en 1938 como adenda para la edición en ese país de *La rebelión de las masas* señala, en uno de sus ácidos tonos característicos, lo siguiente (ORTEGA, 1981b: 217 y ss.):

“Es preciso que no vuelva a cometerse un error como fue la creación de las Sociedad de las Naciones” (ORTEGA, 1981b: 217).

---

<sup>10</sup> Astutamente, cuando en la Declaración Schuman (a la que nos referiremos en el cap. 4) el intento de una integración europea se hace efectivo, queda claro que si no se quiere fracasar, hay que contar también con los vencidos, en ese caso de la II Guerra Mundial, esto es, Alemania e Italia.

“(…) no puede esperarse remedio alguno de la Sociedad de las Naciones, según lo que fue y sigue siendo, instituto antihistórico que un maldiciente podría suponer inventado en un club, cuyos miembros fuesen mister Pickwick, monsieur Homais y congéneres” (ORTEGA, 1981b: 226).

Pero al margen de su fracaso, innegable, y de las innumerables críticas recibidas por autores coetáneos a la Sociedad de Naciones y por historiadores que se han acercado posteriormente a su estudio, hay que admitir que, como señala Neila (1997: 79-83), el balance sobre la Sociedad de Naciones hay que hacerlo desde una amplia perspectiva histórica, y considerar las contribuciones de ésta a la sociedad internacional del siglo XX. Quizás la mayor aportación de ellas haya sido erigirse como una experiencia única en la construcción de la sociedad internacional contemporánea, dando luz al nacimiento de la organización internacional. Las Naciones Unidas se nutrió de los errores y aciertos de su predecesora, conservando similitudes en su estructura institucional y luchando por los mismos fines. También ayudó al impulso y consolidación de la codificación del Derecho Internacional y a la institucionalización de una diplomacia multilateral. Son méritos, pues, nada desdeñables.

## 3.2. El movimiento Pan-Europa del conde Coudenhove Kalergi (1923)

Sin ninguna duda uno de los nombres más destacadamente repetidos por muchos autores (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 29-30; RUIZ PÉREZ, 1998: 34; BESNÉ, CANEDO y PÉREZ, 1998: 22) como inspiradores del europeísmo tras la I Guerra Mundial es el conde austriaco Coudenhove Kalergi<sup>11</sup>. Para algunos, incluso, “la organización más espectacular en favor de Europa unida fue creada en 1923 en Viena por el conde Richard Coudenhove Kalergi: se trata del movimiento ‘Pan-Europeo’ (BRUGMANS, 1972: 63).

En gran parte, su espíritu internacionalista tiene que ver con su mezcla de orígenes y lo cosmopolita de su biografía. Kalergi (1894-1972) es hijo de una japonesa y un diplomático astro-húngaro. Su infancia la pasa en Bohemia de donde parte para Viena a realizar sus estudios en un colegio caracterizado por

---

<sup>11</sup> Nació el 16 de noviembre de 1894 en Tokio (Japón), donde su padre ejercía como diplomático de la monarquía astro-húngara. Coudenhove-Kalergi percibe el papel secundario de Europa en el orden mundial al término de la I Guerra Mundial. Esto le lleva a defender, inspirado en las teorías políticas de Leibniz y Kant, la unidad política de Europa como mejor forma de recuperar un papel activo en el concierto internacional. Para difundir sus ideas se decide, inicialmente, por la publicación de un manifiesto en 1923 titulado *Pan-Europa*, al que siguió la creación de una asociación con ese mismo nombre, que todavía hoy sigue existiendo, bajo la presidencia de Otto de Hausburgo. Además, promovió la edición periódica de una revista también titulada *PanEuropa*, que nació en 1924 y tuvo que interrumpirse con la II Guerra Mundial. Aunque falleció el 27 de julio de 1972, las ideas de Codenhove Kalergi aún siguen vivas (VALLE, 1999: 35).

la presencia de niños de numerosas nacionalidades, la Academia Theresiana (BRUGMANS, 1972: 63-64).

El inicio de la expresión de sus ideas europeístas se produce en los artículos que publica en algunos de los principales diarios de Europa a partir de 1922. Un año después, en 1923 aparece la obra que sintetiza todo su pensamiento a ese respecto: *Pan-Europa*. En ella intenta relanzar el espíritu de la unidad europea, proponiendo la creación de los Estados Unidos de Europa como la solución más lógica para evitar enfrentamientos entre las naciones europeas como el que se ha producido entre 1914 y 1918. Además, dicha unión permitiría la recuperación del liderazgo europeo perdido tras la guerra y la liberación de la dependencia económica que ahora tenía de los Estados Unidos de América. Por otra parte, permitiría también oponer un frente de resistencia a la posible extensión de la revolución bolchevique que había tenido lugar en Rusia en 1917. De hecho, Kalergi no cuenta con Rusia entre esos estados que se unirían en Pan-Europa debido, precisamente, al régimen totalitario que allí se ha instalado tras la revolución, a lo que añade el motivo de su geografía, según él más euroasiática que propiamente europea. Tampoco considera oportuna la inclusión de Gran Bretaña en la Unión por su naturaleza de imperio intercontinental<sup>12</sup> y <sup>13</sup>.

Tanto Pérez-Bustamante (1995: 29-30) como Brugmans (1972: 66), entre otros, coinciden en señalar que uno de los estímulos para las ideas del conde Coudenhove-Kalergi podría venir de los movimientos Panamericanos que propugnaban la cooperación regional entre los países de América (muchos de ellos con su independencia recién adquirida) y que se pusieron de manifiesto en las Conferencias Interamericanas<sup>14</sup>. A este respecto hay que hacer algunas salvedades. Si bien es cierto que ya han tenido lugar algunas Conferencias Interamericanas e incluso ya se ha creado en el contexto de éstas la Oficina Internacional de Repúblicas Americanas (1901), para cuando Kalergi funda el movimiento denominado Pan-Europa, aún los países americanos no habían creado la Convención de la Unión Pan-Americana (1928), de lo que podría deducirse que la influencia ideológica sí pudo darse pero que, en todo caso, la influencia sobre la denominación de la idea es la contraria.

---

<sup>12</sup> De hecho, para cuando en 1961 el gobierno de Mac Millan presenta su candidatura británica para la adhesión a la ya constituida Comunidad Económica Europea, se le impuso como condición previa la desintegración del imperio británico (BRUGMANS, 1972: 67).

<sup>13</sup> Ya vimos en el capítulo anterior que estas ideas habían sido planteadas con anterioridad por Leroy-Beaulieu en el Congreso de Ciencias Políticas de 1900.

<sup>14</sup> Para Pérez-Bustamante (1995: 29-30), la primera Conferencia Interamericana se reunió en México en 1901 y en la sexta, celebrada en Cuba en 1928, se puso en vigor una Convención de la Unión Panamericana. Sin embargo, para la EUI (1927: tomo 41, p. 702-703) la primera Conferencia debe considerarse la que tiene lugar en Washington en 1889 por lo que la de Méjico en 1901 sería la segunda, aunque es cierto que es más importante que la de Washington porque en ella se firma el acuerdo mediante el que se crea la Oficina Internacional de Repúblicas Americanas.

En cualquier caso, lo que sí parece claro es que el modelo de creación de los Estados Unidos Europeos propuesto por Kalergi tiene, en lo que a estructura se refiere, una triple inspiración: la creación de los Estados Unidos de América en 1776, la unificación Suiza de 1848 y la formación del imperio Alemán de 1871 (BORCHARDT, 1995: 5).

El conde trata de sensibilizar a los medios políticos acerca de sus ideas en junio de 1924 mediante una carta abierta a los parlamentarios franceses, que sin duda ejerció mucha influencia en algunas personalidades del momento como en Herriot y en Briand (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 29-30) tal y como veremos más adelante.

Con el firme empeño de llevar a la práctica sus ideas, el siguiente paso emprendido por Kalergi fue la creación de la “Unión Pan-Europea” mediante un Congreso fundacional que tuvo lugar en 1926 en Viena, donde quedó instalada la sede central a la que se añadieron secciones diversas en diferentes países de Europa. A “Pan-Europa” pronto se adhieren numerosos intelectuales y políticos del momento<sup>15</sup>. El objetivo primordial de la asociación es la reivindicación activa de la creación real de los Estados Unidos de Europa.

La Unión Pan-Europea avanza un nuevo peldaño cuando el 25 de febrero de 1930 realiza un proyecto de Pacto Europeo (en Berlín) mediante el que se proponía la creación de los Estados Federales de Europa, cuyo primer principio formulaba la idea de dejar intacta la soberanía absoluta de los Estados Europeos y preveía la Constitución de algunos órganos federales: en primer lugar, un Consejo Federal o Cámara Alta, compuesta por los representantes de los Estados, o bien una Asamblea Federal, con delegados de los Parlamentos nacionales; además, una Corte de Justicia Federal; y, por último, una Cancillería Federal. La federación tendría su propio sistema financiero, y los ciudadanos de los Estados serían al mismo tiempo ciudadanos Europeos<sup>16</sup> (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 33).

Brugmans ha señalado que “la reconciliación franco-alemana era el centro de todas las preocupaciones de Pan-Europa; el movimiento, creado durante la

---

<sup>15</sup> Entre los políticos, y sin el menor ánimo de exhaustividad, pueden mencionarse los siguientes como especialmente relevantes: Aristid Briand –que fue nombrado presidente de honor del movimiento en 1927–, y cuyo discurso posterior ante la Sociedad de Naciones en el año 1929 –que veremos más tarde– es un hito esencial en la construcción europea; Konrad Adenauer –posterior Canciller alemán en el momento de la firma de los *Tratados Fundacionales de París y Roma*; Paul Loebe –a la sazón presidente del *Reichstag*–; Francesco Nitti –antiguo Presidente del Consejo Italiano; e Ignaz Seipel– Canciller de Austria. Y entre los intelectuales, los españoles Miguel de Unamuno, Salvador de Madariaga y Ortega y Gasset (a los que nos dedicaremos en breve), y otros de diferentes nacionalidades como Albert Einstein, Sigmund Freud, Rainer María Rilke, Paul Valery, etc.

<sup>16</sup> A partir del *Tratado de Maastricht* la idea de *ciudadanía europea* ha quedado instalada en el acervo legal de la Unión Europea con una significación política real, lo que deja claro la influencia del conde Coundehove Kalergi en los pasos que luego ha ido dando el proceso de integración europea.

ocupación del Ruhr, afirmaba que el porvenir de Alemania, y de rechazo de Europa, dependía de Francia. La unión sólo se podría establecer en torno a esta reconciliación" (1972: 63-64). Esta idea es especialmente significativa, porque cuando posteriormente (como veremos) el *Plan Schuman* comienza a tomar forma, la principal preocupación de sus ideólogos es precisamente esa: la reconciliación franco-alemana y en ella está, sin duda, la clave del éxito de las propuestas que luego dieron materialización efectiva a la firma de los Tratados Constituyentes de París en 1951 y Roma en 1957.

Cuando Europa se ve abocada a la II Guerra Mundial, Kalergi tiene que emigrar a EE.UU. y allí prepara nuevos argumentos con los que reaparecerá en favor del europeísmo al término de ésta (volveremos sobre su actividad cuando aborremos ese período histórico en el siguiente capítulo).

### 3.3. Otros europeístas del período de entreguerras

Pero Kalergi no es el único europeísta de esa época. Entre el final de la I Guerra Mundial y el inicio de la II, hay también otras numerosas aportaciones ideológicas a la idea de la integración de Europa. Son tantas que sólo pueden destacarse aquí las que se presumen más significativas por ser las que más se repiten en las diferentes fuentes consultadas.

**Luigi Einaudi** (Carrú, Italia, 1874 – Roma, 1961), que en 1948 llegaría a ser el primer presidente de la República Italiana, publica el 5 de enero de 1918 una carta en el *Corriere della Sera* en la que ya pone en tela de juicio la Sociedad de Naciones, aún no materializada pero de la que ya se empiezan a filtrar proyectos en los círculos periodísticos de la época. Las tesis de Einaudi acusan la ineficacia de la Sociedad de Naciones con el argumento de que si los Estados siguen conservando soberanía no habrá solución real a los problemas comunes. Él propone como única opción realista la federación, "la transformación de los Estados soberanos preexistentes en provincias de un sólo y más amplio estado soberano" (citado en BRUGMANS, 1972: 52-53)<sup>17</sup>.

Poco después, **Sir Arthur Salter** (Londres, 1859-Londres, 1928), el 10 de mayo de 1919, publica un informe cuya propuesta consiste en orientar progresivamente la política internacional hacia un mecanismo intergubernamental de toma de decisiones. El sistema consiste en consultarse los estados entre sí antes de tomar decisiones que afecten a más de uno. Pocos días antes del famoso discurso de Briand (al que se hará referencia más adelante), a primeros

<sup>17</sup> Hay que hacer notar el error encontrado en la obra de Brugmans al referirse a este autor, cuya elección como presidente de la República italiana la sitúa en el año 1946 y no en el 1948 como es lo correcto.

de septiembre de 1929, da a conocer su propuesta sobre la necesidad de un único *Zollverein*<sup>18</sup>. No obstante, señala Salter, la unión aduanera no será posible sin una autoridad política que la respalde. Considera que dicha autoridad no podría ser supranacional. Por el contrario propone una asociación mediante Consejos de Ministros (la fórmula fue muy parecida a la que luego realmente usaron las instituciones de la Unión Europea). Acabó publicando la mayoría de los documentos en los que había reflejado sus ideas europeístas en una obra titulada *Los Estados Unidos de Europa y otros artículos*, publicada en Londres en 1933 (BRUGMANS, 1972: 56-57). Con motivo de la propuesta hecha en el discurso de Briand, el 30 de mayo de 1930 envía una nota a su gobierno (inglés) aconsejando que acceda a tal propuesta, aunque a la postre no sería tomada en consideración (BRUGMANS, 1972: 75).

Sin duda influido por el conde Kalergi, al que ya se hizo referencia, **Edouard Herriot** (Troyes, Francia 1872-Lyons, Francia 1957), Presidente del Consejo Francés después de 1924, realiza un discurso ante el Senado, el 25 de enero de 1925 en el que afirmaba “mi más gran deseo es contemplar algún día la creación de los Estados Unidos de Europa”. Poco tiempo después, en 1930, publicó un libro titulado *Europa* en el que propone una Entente Europea dentro del cuadro de la Sociedad de Naciones. Dicha Entente tendría un brazo económico –supresión de barreras aduaneras– y un brazo político –Unión de Estados Soberanos– (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 30-31).

De la misma época data la aportación del economista **Charles Guide** que funda en 1926 una organización, la Asociación para la Unión Económica Europea, que propugna una verdadera unión económica entre los estados de Europa (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 37).

Al doctor danés **Heerfordt** se debe el proyecto escandinavo de “Los Estados Unidos de las Naciones Europeas” sugerido en una obra suya publicada en Copenhague bajo el título *Una Europa nueva, primer ensayo* (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 37), con una idea claramente confederal.

**Emile Borel** (Saint Affrique, Aveyron, Francia 1871- París, 1956) crea en febrero de 1927 el Comité Francés para la Cooperación Europea, dirigido a los medios parlamentarios franceses, surgiendo a su vez otros Comités Europeos.

---

<sup>18</sup> La palabra alemana es compuesta, y proviene de *zoll*, cuya traducción al castellano es “aduana” y *verein* que puede traducirse por “unión” o “sociedad”. Por tanto el significado en nuestra lengua sería algo así como “sociedad aduanera única”.

El industrial **Emile Maytisch** (Eich, Luxemburgo, 1862-1928), originario de Luxemburgo, organiza el Comité franco-alemán, ante la internacionalización del mercado del acero, reuniendo a importantes industriales, escritores y políticos en el llamado *Círculo de Colpach*<sup>19</sup>.

El 12 de marzo de 1925 se constituye una *Unión Aduanera Europea* (UDE), dirigida en gran medida por **Yves Le Trocquer**, Presidente del Comité Francés. Tiene como fin constituir un mercado libre, abierto a la circulación de mercancías, capitales y hombres<sup>20</sup> (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 37).

En 1930, **Gastón Riaou** escribe su libro *Europa, mi patria* en el que desarrolla su idea de una Federación Continental. En la misma fecha, **Bertrand de Jouvenel** (Paris, 1903-1987) publica *Hacia los Estados Unidos de Europa* y dos años más tarde **Julian Bel** nos presenta sus *Discursos a la nación europea* (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 38).

Uno de los estudios más importantes que sobre este tema realiza la izquierda europea se debe a **Vladimir Woytinsky** (San Petersburgo, 1885-Washington, 1960), que escribe en 1927 una obra titulada *Los Estados Unidos de Europa*, publicada por la editorial oficial del partido obrero belga. Partiendo de un retrato de la economía europea que le provoca angustia, concluye que el lastre, ya histórico, de divisiones en Europa es el que impide alzar el vuelo a su economía y propone deshacerlo mediante uniones económicas progresivas. Puede considerarse el antepasado espiritual de la Comunidad Económica Europea, empezando por una unión aduanera europea (tal y como luego se hizo en realidad) (BRUGMANS, 1972: 61-61)

El conde **Carlo Sforza** (Montignoso, Italia, 1872 – Italia 1952), de origen italiano, exiliado por Musolini, escribe en 1929 una obra con el mismo título: *Los Estados Unidos de Europa* (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 31).

Por su parte, **Jules Romains** (1885-1972) (TRUYOL y SERRA 1999: 158) publica en 1930 en la revista *Europe* un ensayo titulado *Pour que l'Europe soit en favor del proyecto de una unión europea*.

Pueden citarse también a **Benedetto Croce** (Pescasseroli, Abruzzi, Italia 1866-Napoles, 1952), que entiende la obligación moral de sobrepasar los limitadores sentimientos nacionales o a **Louise Weiss** (Arras, 1893 – París, 1893) que, en

<sup>19</sup> Participaron industriales tales como Laurent, Duchemin, Gillet, Bosch, Thyssen, Warburg, Pierre Vienot y Wladimir d'Omerson; el Obispo de Berlín, Msr. Schreiber, el burgomaestre católico Konrad Adenauer y diversos profesores universitarios.

<sup>20</sup> A este proyecto se adhirieron personajes como Aristid Briand, Joseph Boncour, Clémentel, Edouard Herriot y Louis Loucheur.

su semanario *L'Europe Nouvelle*, difunde ideas sobre la necesidad de la cooperación intercultural europea (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 38).

Justo antes de la II Guerra Mundial se alza la figura de **Emil Ludwig** (Breslau, Polonia 1881- Moscú, Suiza 1948). Anticipándose a una guerra que ya se sabe próxima, publica en Estrasburgo, durante en el verano de 1938, un folleto titulado *Die neue heilige Allianz, Über Gründe und Abwehr des drohenden Krieges* (*La nueva Santa Alianza; sobre los motivos y rechazos de la nueva fuerza que nos amenaza*). Como única salida a la subida del Führer alemán y para evitar los riesgos de la guerra plantea la unión de las naciones libres de Europa frente al nazismo. Llega a formular un lema que posteriormente muchos socialistas contemporáneos han hecho suyo: “El socialismo en el interior, los Estados Unidos de Europa en el exterior” (BRUGMANS, 1972: 77).

### 3.4. El discurso de Aristid Briand (1929)

Pero a pesar de esas aportaciones hay una que, junto a la del conde Kalergi, sobresale por encima de todas ellas. Sin duda, una de las propuestas más audaces del período de entreguerras se debe a **Aristid Briand**<sup>21</sup> (Nantes 1862- París 1932), quien realizó a este respecto “la iniciativa más espectacular de la época” según Besné, Canedo y Pérez (1998: 22) o “la acción más notable en pro del proyecto europeo” en palabras de Pérez-Bustamante (1997: 38).

El grupo de presión que políticos e intelectuales constituían en torno a la idea de la integración europea mediante el movimiento *Pan-Europa* del conde Coudenhove-Kalergi buscaba una ocasión para lanzar sus ideas en un foro político de alta repercusión internacional. Como ya se dijo, Aristid Briand formaba parte de ese movimiento (en 1927 fue su Presidente de Honor) y éste vio una inmejorable ocasión el 9 de septiembre de 1929 en un discurso que, como Ministro de Asuntos Exteriores de Francia, daría ante la Sociedad de Naciones (WALTERS, 1971: 421-424 y BRUGMANS, 1972: 68)<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> Nació en Nantes en 1862. Estudió derecho y se afilió al partido socialista. Colaboró en la fundación del periódico *L'Humanité*. Inicia su carrera política en 1902 cuando es elegido diputado. En ella, ejerce numerosos cargos ministeriales entre los que destacan el de Ministro de Educación y el de Ministro de Exteriores. Como Ministro de Educación jugó un papel importante en la legislación que separaba a la Iglesia del Estado en cuestiones de instrucción pública. Como Ministro de Asuntos Exteriores consiguió la firma del *Tratado de Locarno* (firmado el 16 de octubre de 1925 y que consigue la entrada de Alemania en la Sociedad de Naciones, la suavización de sus indemnizaciones de guerra y el reconocimiento por parte de ésta de las fronteras trazadas en el Pacto de Versalles que puso fin a la I Guerra Mundial). Este Tratado le valió el premio Nobel de la Paz junto con su homólogo alemán Stresemann. También protagonizó el *Tratado de Briand-Kellog* (firmado en París el 27 de agosto de 1928) mediante el cual EE.UU., Francia, Reino Unido (y los países de la *Commonwealth* y sus colonias), Italia, Japón, Polonia y Checoslovaquia se comprometen a resolver sus conflictos sin apelar a la fuerza de las armas (GER: 1972: tomo 4, pp. 526-527).

<sup>22</sup> Hay que señalar que en la mayoría de las fuentes consultadas (PÉREZ BUSTAMANTE, 1995: 31 y 1997: 38; BESNÉ, CANEDO Y PÉREZ, 1998: 22; BORCHARDT, 1995: 5) la fecha que se indica es la del 5 de septiembre.

Hacia tiempo que Aristid Briand se planteaba la reconstrucción europea mediante la plena cooperación internacional, que consideraba imprescindible. En esa cooperación resultaban ineludibles según su criterio tanto un acercamiento a Alemania como una revisión del *Tratado de Versalles*, cuyas consecuencias para éste país habían sido nefastas. Ese acercamiento lo inició él mismo como Ministro de Asuntos Exteriores mediante la firma del *Tratado de Locarno* con su homólogo alemán Gustav Stresemann<sup>23</sup> (ya se ha hecho referencia a todo ello cuando se habló de la Sociedad de Naciones). Sin embargo, Briand consideraba que estos pasos eran todavía insuficientes. Arropado intelectualmente por los pensadores del movimiento Pan-Europa, Briand se lanzó a la proclamación del citado discurso ante la Sociedad de Naciones, dando un paso más en el proceso de integración europea. Dejémosle que hable por sí sólo.

“No se me disimulan las dificultades de tal empresa, y no dejo de ver los inconvenientes que puede haber para un hombre de Estado en lanzarse a lo que se llamaría de buena gana una aventura. Pero pienso que en todos los actos del hombre, incluso en los más importantes hay siempre un grano de locura o de temeridad. Por ello me he dado de antemano la absolución y he dado el paso. Lo he hecho con prudencia. Me di cuenta que la improvisación sería temible, y no se me oculta que el problema cae fuera del programa de la Sociedad de Naciones; tiene relación con ella, sin embargo, pues desde el Pacto la Sociedad nunca ha dejado de preconizar el acercamiento de los pueblos y las uniones regionales...” (citado en BRUGMANS, 1972: 70)

“Pienso que entre los Pueblos que están geográficamente agrupados, como los de Europa, debe existir una suerte de lazo federal. Estos Pueblos deben tener la posibilidad en todo momento de entrar en contacto, de discutir sus intereses, de tomar

---

No obstante, la más fiable de las fuentes, por ser monográfica sobre la Sociedad de Naciones, la de Walters, indica que el discurso se pronunció el 9 de septiembre (WALTERS, 1971: 421).

<sup>23</sup> Merece la pena detenerse en el papel jugado por Stresemann (Berlín, 1878 - 1929) en la construcción europea. Como presidente del Partido populista llegó a ser Canciller de Alemania en 1923 al tiempo que Ministro de Asuntos Extranjeros. Aunque pronto dejó la Cancillería, como Ministro de Asuntos Exteriores, cargo que conservó, fue artífice del *Tratado de Locarno* (1925) –que trataba de suavizar las condiciones impuestas a Alemania por la I Guerra Mundial establecidas en el *Tratado de Versalles* (1920)– y, en consecuencia, cumpliendo uno de los requisitos de dicho Tratado, fue el impulsor de la entrada de Alemania en la Sociedad de Naciones. Cuando se fundó el movimiento Pan-Europeo del conde Coudenhove-Kalergi él entró a formar parte del mismo y siempre apoyó la idea de una Europa unida. Su más decidido impulso al proyecto se vio cuando apoyó sin reservas la propuesta de su homólogo Aristid Briand presentada ante la Sociedad de Naciones al respecto de la creación de una Federación de Pueblos Europeos. Para la EUI “comprendió que la salvación de Alemania estaba en la paz y en la colaboración con las demás naciones y al hacer pensar a los alemanes en europeo les hizo mayor bien que si hubiera sido el idealista que sus enemigos le reprochaban no ser. Con la persona de Stresemann perdió Alemania su mejor figura política de su tiempo y Europa entera entró uno de los hombres en quienes se basaban las esperanzas de un porvenir pacífico” (1933, apéndice 9: 1502).

resoluciones comunes, de establecer entre ellos un lazo de solidaridad que les permita hacer frente en cada momento a las circunstancias graves que pudieran sobrevenir. Este es el lazo que yo querría esforzarme en establecer. Evidentemente, la asociación actuará sobre todo en el dominio económico, que es la cuestión más premiante [sic], pero estoy seguro que también sobre el punto de vista político o el punto de vista social, el lazo federal, sin tocar la soberanía común de las naciones, podría configurar aquella asociación que estaría bien hecha” (citado en PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 39).

La propuesta fue, en principio, bien acogida. Uno de sus mayores valedores fue el Ministro de Asuntos Exteriores alemán Gustav Stresemann (Berlín, 1878-1929), con quien Briand había firmado ya el mencionado *Tratado de Locarno*. Además, recibió apoyos significativos no sólo desde el ámbito político. Éstos llegaron también, por ejemplo, del mundo de la economía. Quizá el más destacable es el del conocido economista John Maynard Keynes (Cambridge, Inglaterra 1883-Sussex, Inglaterra 1946), quien felicitó a Briand por su idea ya que consideraba que los límites impuestos por los costos aduaneros, multiplicados en poco espacio por la cantidad de naciones existentes, imposibilitaban o, al menos, hacían muy difícil el intercambio comercial entre los diferentes países de Europa y, por tanto, el renacimiento de la economía europea.

Tras la pronunciación del discurso, los 27 estados miembros de la Sociedad de Naciones, encargan a su autor que elabore un informe en el que especifique con mayor concreción sus ideas. Que lo remita a todas las cancillerías europeas y, habiendo recogido sus sugerencias, presente un *memorandum* con las conclusiones al respecto de la idea, para que pudieran ser debatidas en la siguiente Asamblea de la Sociedad de Naciones. El primer informe se hizo público en mayo del 1930<sup>24</sup> y, tras enviarlo a las cancillerías europeas y recoger las sugerencias al respecto, se presentó el *memorandum* de conclusiones finales en un discurso ante la Asamblea de la Sociedad de Naciones el 8 de septiembre de 1930<sup>25</sup>.

En el *memorandum* final de septiembre de 1930 se propone un mayor acento en lo político que en lo económico:

“Toda posibilidad de progreso en el camino de la Unión Económica está rigurosamente determinado por la cuestión de la Seguridad y esta cuestión está íntimamente ligada a la de realizar un progreso en el camino de Unión política. Es sobre

---

<sup>24</sup> El día 1 según Pérez-Bustamante (1997: 39) y el día 17 según Brugmans (1972: 71).

<sup>25</sup> En la elaboración del discurso colabora Alexis Leger (1887-1975), el poeta que sería posteriormente premio Nobel en 1960, bajo el seudónimo Saint John Perse y que en aquel momento ejercía como Secretario General del Quai D’Orsay.

el plan político que debe ser realizado el esfuerzo constructor, tendente a dar a Europa su estructura orgánica” (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 39).

“Nunca ha sido la hora tan propicia ni tan apremiante para la inauguración de una obra constructiva en Europa. (...). Unirse para vivir y prosperar, ésta es la estricta necesidad ante la que se encuentran, desde ahora, los Estados de Europa. El sentir de los pueblos ya se ha manifestado a este propósito. A los gobiernos corresponde hoy asumir sus responsabilidades” (EUI, 1931, apéndice: tomo 2: 566).

La estructura organizacional de la nueva institución que propone Briand en el *memorandum* final, se compone de tres órganos en lo que se refiere al ámbito político:

- a) *Conferencia Europea*: compuesta por representantes de todos los gobiernos europeos, miembros de la Sociedad de Naciones, vinculado directamente a ésta y que constituiría el órgano director y esencial de la Unión Europea, con carácter deliberativo.
- b) *Comité Político*: que haría las veces de órgano ejecutivo y sería además organismo de estudio y formación. Estaría compuesto por una serie de miembros.
- c) *Secretariado*: que ejercería las funciones de la gestión diaria necesaria para el funcionamiento de las otras instancias.

En lo relativo a lo económico, lo que se sugiere es el acercamiento de las Comunidades Europeas bajo la responsabilidad política de los gobiernos (desde un principio de permanente cooperación y solidaridad) y el establecimiento de un “mercado común para elevar al máximo el nivel de bienestar humano sobre el conjunto de los territorios de la Comunidad Europea”. Es muy de destacar que esta referencia pasó textualmente a formar parte del preámbulo del *Tratado de Roma* que, firmado en marzo de 1957, fue constitutivo de la Comunidad Económica Europea (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 39-40). Al inicio, la propuesta de Briand no fue acogida con rechazo, pero sí con cierta tibieza. Poco a poco el proyecto va cayendo en el olvido. Autores como Pérez-Bustamante (1997: 40-41) y Brugmans (1972: 71-77) han señalado una serie de posibles factores:

- 1) Los dos máximos defensores de la propuesta Briand, en el terreno de la política, Stresseman y el propio Briand, pronto desaparecen de la escena en sus respectivos países. Por un lado, Stresemann muere poco después del discurso del 8 de septiembre de 1930<sup>26</sup> y en Alemania la propuesta, sin él, se queda sin apoyos. Por otra parte, Briand queda relegado de la política acti-

<sup>26</sup> Para Pérez-Bustamante (1997: 41) la fecha de la muerte es marzo de 1932. Para la EUI (1933, apéndice 9: 1501) Stresemann muere el 3 de octubre de 1929.

va de su país cuando fue derrotado por Paul Doumer en su aspiración a ser Presidente de la República.

- 2) El problema de la soberanía nacional no quedaba resuelto en la propuesta. ¿El lazo federal suponía pérdida de soberanía o no? En caso afirmativo, las potencias no estaban de acuerdo. En caso negativo, una federación sin pérdida de soberanía parece poco viable o dicho de otro modo “la cuadratura del círculo”. Aún no se vislumbraba una solución real a ese problema.
- 3) Reticencias por parte de algunos países de la Sociedad de Naciones a los que se les había propuesto el *memorando*, basadas, sobre todo, en la indefinición del proyecto. Especial oposición se encontró en Gran Bretaña. Siempre intentó impedir que el proyecto se llevase a cabo y en caso de que fructificase, no participaría. Rusia y EE.UU. tampoco veían la propuesta con buenos ojos.
- 4) La crisis económica iniciada el miércoles 23 de octubre de 1929<sup>27</sup> y que supuso que los países tuvieran pánico a la unificación comercial y aduanera. Así, lejos de la idea de la propuesta de Briand de reducir tarifas aduaneras, las incrementaron en una postura proteccionista hacia sus propios mercados nacionales que asegurase la protección de sus economías domésticas. Sin duda, la profundidad de la crisis económica hace que los países se retrotraigan sobre sí mismos para intentar resolver sus propios problemas monetarios y coloca la prioridad política de las naciones en la resolución de ese tipo de problemas haciendo que las otras cuestiones se releguen a un segundo plano.
- 5) Nacionalismo general y en particular el nacionalismo fascista de los alemanes y los italianos que, lejos de pensar en federarse junto a otros estados de Europa, están ya iniciando sus “movimientos de guerra”(BRUGMANS, 1972: 72-76).

Al margen de los factores señalados por estos autores, creo que hay otros que parecen dignos de mención:

- 1) El foro en el que se expresa la idea no es el adecuado. La Sociedad de Naciones no sólo contiene países europeos y este es un asunto que sólo les

---

<sup>27</sup> Esta fecha, la del desmoronamiento bursátil en Wall Street, se considera emblemáticamente la fecha del inicio de la crisis, pero es sólo la fecha en que ésta se hace explícita. La caída de la bolsa es el síntoma final del hundimiento global de la economía. Los factores aludidos para explicar una crisis de tal magnitud son complejos. Por un lado, la debilidad de las economías europeas. Por otro, los efectos de las deudas interaliadas y de sus pagos, así como los pagos de las deudas de guerra por parte de los perdedores. El equilibrio financiero mantenido entre Estados Unidos, Alemania y Francia se rompe con esta crisis. Sus consecuencias asolan Europa, que se ve azotada por una ola de paro que perturba el ritmo normal de las relaciones internacionales y de las economías nacionales.

concierno a ellos. Querer hacer un “club” europeo dentro de la Sociedad de Naciones fue un error estratégico.

- 2) El momento histórico en el que se expresa la idea no es propicio. Aunque imprevisible, la mala fortuna de la crisis económica que surge poco después del primer discurso de Briand y el auge de los fascismos totalitarios en Alemania e Italia hace que el proyecto quede totalmente vacío de sentido.

A pesar de todos los inconvenientes que se le pusieron al proyecto, los esfuerzos por la paz y la unificación europea llevados a cabo por Briand fueron recompensados de forma pública cuando consiguió, junto con Stresemann, el premio Nobel de la paz en 1926 (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 34).

Todos estos esfuerzos de integración que tienen lugar en el período de entre guerras caen ante la aparición de los nacionalismos europeos propios de los años 30 y de los imperialismos de la época, que acabarían con el conflicto mundial de la II Guerra Mundial (1939-1945).

Como ya se indicó, la Sociedad de Naciones se mostró realmente ineficaz para resolver los problemas derivados de la I Guerra Mundial y cicatrizar las heridas que ésta había provocado entre los estados de Europa. En 1939 un nuevo conflicto bélico de dimensiones continentales, provocado por el ansia expansionista de la Alemania nazi de Hitler, sumió otra vez a Europa en la guerra<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> El 1 de septiembre de 1939 Hitler invade Polonia sin previo aviso. Francia e Inglaterra, que hasta ahora se habían mantenido expectantes ante el afán imperialista del Tercer Reich, declaran la guerra a este régimen dos días después. Italia se convierte en aliada de Alemania a la que después se le suma Japón, formando el llamado Eje Roma-Berlín-Tokio. A través de la guerra relámpago o *Blitzkrieg* y empleando para ello el ejército del aire, obtuvo en una primera etapa Noruega, Dinamarca, Bélgica, Luxemburgo y Holanda. Después de doblegar al ejército inglés en las playas de Dunquerque, se hizo con el norte de Francia, haciendo que ésta firmase el armisticio.

Italia y Alemania ocuparon en 1940 Yugoslavia, Grecia y Creta. Después empezaron con el Este, invadiendo Rusia con el objetivo de conseguir Leningrado, Ucrania y Moscú. Sin embargo, Rusia planteó una fuerte resistencia apoyada por el gran potencial de su ejército y el frío invierno.

En 1942 comenzó a dar resultados la contraofensiva del frente aliado. Esto se debe en gran parte a la entrada de Estados Unidos en la guerra cuando el 8 de diciembre de 1941 la aviación japonesa destruyó a la escuadra norteamericana del Pacífico, fondeada en la bahía de Pearl Harbour (Hawái). La potencia estadounidense aportó gran parte de su capacidad armamentística que hizo posible la inclinación de la balanza hacia el bando aliado. En este punto, la intervención de Jean Monnet fue decisiva para conseguir implicar a EE.UU. en la intervención en el continente europeo.

Por otro lado, Rusia consigue encerrar en Stalingrado al ejército alemán, rindiéndose éste en enero de 1943. Por último, en el Norte de África, el ejército inglés, al mando del general Montgomery, derrota a las tropas del general alemán Rommel.

En aguas del Pacífico la marina estadounidense frena al bando japonés en la batalla de Guadalcanal, impidiéndoles avanzar hacia Australia y la India.

En Europa el desembarco de Normandía en junio de 1944 y la ocupación de Berlín, en mayo de 1945, provocan la rendición definitiva del ejército alemán el 8 de mayo de 1945. En el Pacífico, los japoneses resistían los ataques estadounidenses hasta que los días 6 y 9 de agosto se lanzó una bomba atómica en Hiroshima y otra en Nagasaki provocando miles de muertos y forzando la rendición incondicional de Japón (RUBIO, 2000: 253-255).

### 3.5. El Europeísmo en algunos pensadores españoles de la primera mitad del siglo XX

El movimiento Pan-Europeo del conde Richard Coudenhove-Kalergi (Tokio, Japón 1894-Schurns, Austria 1973) y las propuestas del discurso de Aristid Briand, así como las tesis europeístas en su conjunto, lograron el apoyo de distinguidos pensadores españoles de la primera mitad del siglo XX que, de una u otra forma, hacían manifestaciones explícitas de su europeísmo y lo reflejaban significativamente en sus obras. Algunos autores se han acercado a esta cuestión de forma sistemática y certera. Uno de los trabajos más significativos al respecto es el de José María Beneyto, titulado *Tragedia y razón en Europa. Europa en el pensamiento español del siglo XX* (Taurus, 1999)<sup>29</sup>. Antonio Robles Egea trata también este asunto (ROBLES EGEA, 1995) y concluye que los pensadores españoles del primer tercio de siglo no pueden abstraerse del “desastre nacional”<sup>30</sup>, por lo que una nota constitutiva de su europeísmo es la visión de Europa como solución a los problemas nacionales. “España como problema, Europa como solución” es el epígrafe que emplea para definir la situación y refleja la cuestión de forma bastante nítida (ROBLES EGEA, 1995: 28)<sup>31</sup>.

Entre los muchos autores españoles de corte europeísta que pueden mencionarse<sup>32</sup> hay dos que resultan especialmente significativos por la lucidez de sus ideas respecto al tema europeo y por la impronta que éstas dejaron en otros pensadores de nuestro país: José Ortega y Gasset y Salvador de Madariaga (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 31).

---

<sup>29</sup> La cita completa se encuentra en la bibliografía. En su trabajo, Beneyto pasa revista al europeísmo de Joaquín Costa, Ángel Ganivet, Miguel de Unamuno, José Ortega y Gasset, Salvador de Madariaga, Pedro Laín Entralgo, Julián Marías y María Zambrano, mediante un análisis pormenorizado de sus obras y un repaso brillante a la significación que éstas tuvieron en la forja de un sentimiento europeísta en nuestro país.

<sup>30</sup> La pérdida de Cuba, última colonia española, supone una crisis ideológica en España que certifica “el fin del imperio” y deja al pensamiento español sumido en un pesimismo derrotista del que tardará mucho tiempo en recuperarse.

<sup>31</sup> También pueden consultarse al respecto algunos interesantes artículos publicados en 1988 dentro del número monográfico que la revista *Sistema* dedicó a ese asunto, tales como los siguientes:

ABELLAN, J.L. (1988): El significado de la idea de Europa en la política y en la historia de España. *Sistema*, nº 86-87 (Madrid), pp. 31-45.

MARICHAL, J. (1988): La europeización de España 1898-1936, *Sistema*, nº 86-87 (Madrid), pp. 53-60.

<sup>32</sup> Aunque la lista sería muy extensa no queremos dejar de mencionar en esta nota a Joaquín Costa (Monzón, Huesca, 1846-Graus, Huesca, 1911) porque supuso un ejemplo del regeneracionismo europeísta del pensamiento español de finales del siglo XIX e inicios del XX y porque su obra *Reconstitución y europeización de España* supuso un espaldarazo europeísta que motivó a los autores de principio del siglo XX que abordaremos en este epígrafe. Decía Costa: “Queremos respirar aire de Europa; que España transforme rápidamente su medio africano en medio europeo (...) ni Europa debe consentir prendida a ella una tribu medieval, en estado de fósil, estorbo en el camino de la civilización (...) Españoles, sí, pero europeos”. En COSTA, J. (1900): *Reconstitución y europeización de España* (Madrid, San Francisco de Sales / Directorio de la Liga Nacional de Productores), P. 160.

El primero de ellos, **José Ortega y Gasset** (Madrid, 1883-Madrid 1955)<sup>33</sup>, es en palabras de Robles Egea “el más importante defensor de la europeización de España y el más imaginativo baluarte de la unificación de Europa en el país” (1995: 31)<sup>34</sup>. Ortega tiene una gran cantidad de escritos referidos a Europa y al europeísmo<sup>35</sup>, pero sistematiza su pensamiento al respecto en la *Meditación de Europa* (1949)<sup>36</sup>. Por eso nos centraremos básicamente en el análisis de esa obra, apoyándonos también en algunas de las tesis tanto de José M. Sevilla (2001) como de Beneyto (1999) y de Sebastián (1994), dejando que las palabras del propio Ortega hablen junto con las nuestras.

Una idea fundamental sustenta el europeísmo de Ortega: en cada uno de los pueblos y naciones de Europa conviven, a modo de dualidad, dos sustratos de civilización. Uno es la civilización europea, común a todos ellos; y otro es el sustrato particular de cada uno de esos pueblos o naciones:

---

<sup>33</sup> Después de estudiar con los jesuitas en Málaga y cursar Filosofía y Letras en Madrid, se doctoró en 1904. En 1905 viaja a Alemania donde estudió como discípulo de Hermann Cohen, un neokantiano que ejerció una gran influencia sobre su formación. Obtuvo la Cátedra de Metafísica en la Universidad Complutense en 1910 y desde ese momento desarrolla una intensa actividad intelectual desde las aulas y desde el periódico de su padre, *El Imparcial*, tomando parte muy activamente en los debates intelectuales de su tiempo. Participa también intensamente en la “Liga para la Educación Política” y en su órgano de expresión, el semanario *España*. En 1923 funda la *Revista de Occidente* para dar a conocer en España las principales corrientes del pensamiento filosófico europeo en general y la filosofía alemana en particular.

Elegido diputado por León en 1931, renuncia a su escaño en 1933 y se exilia en 1936, con el advenimiento de la Guerra Civil. Regresa a Madrid en 1945 pero renuncia a ocupar de nuevo su cátedra. En 1948 funda, junto con su discípulo Julián Marías, el Instituto de Humanidades donde siguió ejerciendo la docencia.

<sup>34</sup> Buenos análisis al respecto del europeísmo de Ortega pueden encontrarse en el artículo de Jesús J. Sebastián Lorente titulado “la idea de Europa en el pensamiento político de Ortega y Gasset” (SEBASTIÁN, 1994) y, más recientemente, en el de José M. Sevilla que lleva por título “Ortega y Gasset y la idea de Europa” (SEVILLA, 2001).

<sup>35</sup> Un somero análisis de sus obras completas (Madrid, Alianza Editorial, 1983) nos lleva a mencionar, al menos, los siguientes epígrafes: “Unamuno y Europa, fábula” (tomo I); “España y Europa; Eugenia de Montijo” (tomo III); “Libros del siglo XXI: Guizot y la ‘Historia de la civilización europea’” (tomo V); “A ‘Una punta de Europa’ de Victoriano García Martí” (tomo VI); “Meditación de Europa” (tomo IX); “La sociedad europea” (tomo IX); “La declinación de Europa” (tomo XII). Todos ellos sin contar referencias importantísimas de su pensamiento europeísta que pueden encontrarse en otras obras suyas sin un epígrafe relacionado directamente con Europa, como es el caso, por ejemplo, del “Prólogo para franceses” o el “Epílogo para ingleses” de su libro *La rebelión de las masas*.

Un libro que sirve como recopilación de casi toda la obra orteguiana sobre Europa y el europeísmo es el editado por Alianza Editorial bajo el título *Europa y la idea de nación*, publicado como tomo 26 dentro de la colección de sus *Obras Completas* en la edición 1985. En él se incluyen, por ejemplo, aparte de *Meditación sobre Europa*, ya mencionado, ensayos tales como “De nación a provincia de Europa” o “¿Hay hoy una conciencia cultural europea?”, que recoge una de sus conferencias de 1953 en Munich.

<sup>36</sup> No obstante, mucho antes de la publicación de esa obra ya había reflejado sus concepciones acerca del europeísmo en varios ensayos y artículos (por ejemplo, en el “Prólogo para franceses”, un añadido a su obra *La rebelión de las masas* (1930) que preparó para su edición de 1937). De hecho, el libro *Meditación de Europa* es el fruto de la conferencia pronunciada bajo el mismo título el 7 de septiembre de 1949 en la Universidad Libre de Berlín. En gran parte, esa conferencia es la recapitulación en un solo texto de esas ideas que tenía diseminadas en otros muchos. Pueden encontrarse párrafos literales, por ejemplo, del mencionado “Prólogo para franceses” en *Meditación de Europa*.

“Este enjambre de pueblos occidentales que partió a volar sobre la historia desde las ruinas del mundo antiguo se ha caracterizado siempre por una forma dual de vida. Pues ha acontecido que conforme cada uno iba poco a poco formando su genio peculiar, entre ellos o sobre ellos se iba creando un repertorio común de ideas, maneras y entusiasmos. Más aún: este destino que les hacía, a la par, progresivamente homogéneos y progresivamente diversos ha de entenderse con cierto superlativo de paradoja. Porque en ellos la homogeneidad no fue ajena a la diversidad. Al contrario, cada nuevo principio uniforme fertilizaba la diversificación. La idea cristiana engendra las iglesias nacionales; el recuerdo del imperio romano inspira las diversas formas del Estado; la «restauración de las letras clásicas» en el siglo XV dispara las literaturas divergentes; la ciencia y el principio unitario del hombre como «razón pura» crean los distintos estilos intelectuales que modelan diferencialmente hasta las extremas abstracciones de la obra matemática. En fin, y para colmo, hasta la extravagante idea del siglo XVIII según la cual todos los pueblos han de tener una constitución idéntica produce el efecto de despertar románticamente la conciencia diferencial de las nacionalidades, que viene a ser como incitar a cada uno hacia su particular vocación.

Y es que para estos pueblos llamados europeos vivir ha sido siempre –claramente desde el siglo XI, desde Otón III– moverse y actuar en un espacio o ámbito común” (ORTEGA, 1960: 32-33).

De hecho, según Ortega, la historia de los europeos transita simultáneamente por dos planos sociales. Uno es el particular de cada nación. Otro es el referido a la interacción de todas esas naciones en un marco social común, inspirado en una cultura compartida. Ambos planos no se excluyen, sino que el primero está incluido en el segundo. Este último, presente desde siempre, permite hablar de Europa como una realidad no de futuro sino de pasado y de presente:

“La historia de Europa, señores, que es la historia de la germinación, desarrollo y plenitud de las naciones occidentales, no se puede entender si no se parte de este hecho radical: que el hombre europeo ha vivido siempre, a la vez, en dos espacios históricos, en dos sociedades, una menos densa, pero más amplia Europa; otra más densa, pero territorialmente más reducida, el área de cada nación o de las angostas comarcas y regiones que precedieron, como formas peculiares de sociedad, a las actuales grandes naciones.

(...)

Es, pues, un estricto error pensar que Europa es una figura utópica que acaso en el futuro se logre realizar. No; Europa no es sólo ni tanto futuro como algo que está ahí ya desde un remoto pasado; más aún, que existe con anterioridad a las naciones hoy tan claramente perfiladas. Lo que sí será preciso es dar a esa realidad tan vetusta una nueva forma” (ORTEGA, 1960: 36).

Lo que, expresado de forma metafórica pero muy directa, le lleva a afirmar que “Las naciones de Occidente son pueblos que flotan como ludiones dentro del único espacio social que es Europa; «en él se mueven, viven y son»” (ORTEGA, 1960: 98).

Esa dualidad consustancial al europeo justifica un “Estado” europeo que, por otra parte, ha existido ya de forma implícita a lo largo de la historia de Europa:

“Ahora bien, es incuestionable que todos los pueblos de Occidente han vivido siempre sumergidos en un ámbito –Europa– donde existió siempre una opinión pública europea. Y si ésta existía no podía menos de existir también un poder público europeo que sin cesar ha ejercitado su presión sobre cada pueblo. En este sentido, que es el auténtico y riguroso, una cierta forma de Estado europeo ha existido siempre y no hay pueblo que no haya sentido su presión, a veces terrible. Sólo que ese estado supernacional o ultranacional ha tenido figuras muy distintas de las que ha adoptado el estado nacional.” [subrayado nuestro] (ORTEGA, 1960: 84).

Dicho de otra forma, la unidad de Europa es algo ineludible, no ya porque se esté caminando hacia ella, sino porque desde siempre ha existido una suerte de unidad entre los europeos de tal forma que ese hecho resulta incuestionable para Ortega:

“La unidad de Europa no es una fantasía, sino que es la realidad misma, y la fantasía es precisamente lo otro: la creencia de que Francia, Alemania, Italia o España son realidades sustantivas, por tanto, completas e independientes” (ORTEGA, 1960: 86).

“No es posible mirar bien las naciones de Occidente sin tropezar con la unidad tras ellas operante ni es posible observar esta unidad europea concretamente, y no sólo en mera frase, sin descubrir dentro de ella la perpetua agitación de su interno plural: las naciones. Esta incesante dinámica entre la unidad y la pluralidad constituye, a mi parecer, la verdadera óptica bajo cuya perspectiva hay que definir los destinos de cualquiera nación Occidental” (ORTEGA, 1960: 124).

Pero si importante es la unidad para Ortega no lo es menos la pluralidad, como queda manifiesto en la cita anterior. Y es que, en efecto, un aspecto esencial de esa unidad es que puede ser, a la vez, diversa, dada la dualidad de los pueblos europeos. Y además, el equilibrio entre la unidad y la diversidad es lo que enriquece la historia de Europa como conjunto y hace progresar a sus pueblos como elementos particulares: “Ese carácter unitario de la magnífica pluralidad europea es lo que yo llamaría la buena homogeneidad, la que es fecunda y deseable” (ORTEGA, 1960: 87).

La unidad en la diversidad es lo que le conducirá a decir de Europa la siguiente metáfora: “Europa es, en efecto, enjambre: muchas abejas y un solo vuelo”

(ORTEGA, 1960: 86). Ese *único vuelo* tendrá que concretarse, de alguna manera, en una estructura supranacional capaz de dotar explícitamente a los europeos de lo que implícitamente ha estado siempre presente en su historia: una política común. Y esa estructura bien podrían ser *Los Estados Unidos de Europa*. Así lo expresa en su “Prólogo para franceses” escrito en 1937 como añadido a una edición de *La rebelión de las masas*:

“Por esto recomiendo al lector que ahorre la malignidad de una sonrisa al encontrar que en los últimos capítulos de este volumen [refiriéndose, claro está, a *La rebelión de las masas*] se hace con cierto denuedo, frente al cariz opuesto de las apariencias actuales, la afirmación de una pasión, de una probable unidad estatal de Europa. No niego que los Estados Unidos de Europa son una de las fantasías más módicas que existen, y no me hago solidario de lo que otros han pensado bajo estos signos verbales. Mas, por otra parte, es sumamente improbable que una sociedad, una colectividad tan madura como la que ya forman los pueblos europeos, no ande cerca de crearse su artefacto estatal mediante la cual formalice el ejercicio del poder público europeo ya existente. No es, pues, debilidad ante las sollicitaciones de la fantasía ni propensión a un «idealismo» que detesto, y contra el cual he combatido toda mi vida, lo que me lleva a pensar así. Ha sido el realismo histórico el que me ha enseñando a ver que la unidad de Europa como sociedad no es un «ideal» sino un hecho y de muy vieja cotidianeidad. Ahora bien: una vez que se ha visto esto, la probabilidad de un estado general europeo se impone necesariamente. La ocasión que lleve súbitamente a término el proceso puede ser cualquiera: por ejemplo, la coleta de un chino que asome por los Urales o bien una sacudida del gran magma islámico” [subrayado nuestro] (ORTEGA, 1981a: 40).

Ortega ve en la construcción de ese supuesto estado supranacional europeo la mejor salida, quizá la única, para que los pueblos de Europa recuperasen ese papel que habían jugado durante gran parte de la humanidad y gracias al cual habían sido los promotores de grandes avances para el conjunto de la especie. Papel que está en riesgo dado el contexto internacional que vive Europa durante la primera mitad del siglo y del que Ortega es avezado observador: las Guerras Mundiales, la Revolución Rusa, el ascenso del fascismo y el nazismo, el nacimiento de la cultura de masas, la pérdida de liderazgo cultural e ideológico de Europa en beneficio de los EE.UU., etc. Duroselle lo expresa muy certeramente cuando afirma que, según Ortega, “Sólo la decisión de construir una gran nación con el grupo de los pueblos continentales volvería a entonar la pulsación de Europa” (DUROSELLE, 1990: 10). Los Estados Unidos de Europa son para Ortega la única salida de Europa para volver a ser ella misma y emerger de la decadencia en la que se halla inmersa.

Pero ese carácter “salvador” de la idea europeísta no afecta sólo al continente como conjunto, no se termina en Europa misma. Para España, como elemento nacional dentro de esos *Estados Unidos de Europa*, el europeísmo puede ser el mejor referente para superar la crisis en que se encuentra profundamente sumida desde el “desastre del 98”.

Algunos aspectos de la idea de Ortega sobre Europa pueden apreciarse también en su coetáneo **Salvador de Madariaga** (La Coruña, 1886-Locarno, 1978)<sup>37</sup>. El europeísmo de Madariaga se forja a partir de una educación plurinacional<sup>38</sup>, se plasma en su obra y se pone de manifiesto durante su intensa vida diplomática, desarrollada en la Sociedad de Naciones y en diversas embajadas españolas. Pero donde más explícitamente se hace patente es en su participación en numerosos Congresos de Federalistas Europeos, como el de La Haya de 1948 o el de Munich de 1962<sup>39</sup>.

Un pequeño fragmento de su discurso en el Congreso de La Haya de 1948 ya nos ofrece un testimonio directo y claro de su pasión europea:

“Ante todo, amemos a Europa, nuestra Europa sonora de las carcajadas de Rabelais, luminosa de la sonrisa de Erasmo, chispeante del ingenio de Voltaire, en cuyos cielos mentales brillan los ojos fogosos de Dante, los claros ojos de Shakespeare, los ojos serenos de Goethe, los ojos atormentados de Dostoiévski; esta Europa a la que siempre sonríe la Gioconda, y en la que Moisés y David surgen a la vida perenne del mármol de Miguel Ángel, y el genio de Bach se alza espontáneamente en los aires de la melodía para quedar captado en su geometría intelectual; donde Hamlet busca en el pensamiento el misterio de su inacción y Fausto busca en la acción consuelo al vacío de la mujer que nunca encuentra, y Don Quijote, lanza en ristre, galopa para obligar a la realidad a alzarse sobre sí misma; esta Europa en donde Newton y Leibniz miden lo infinitesimal, y las catedrales, como dijo inmortalmente Musset, rezan de rodillas en sus trajes de piedra; donde

<sup>37</sup> Salvador de Madariaga nació en la Coruña el día 23 de julio de 1886. Estudió el bachillerato en Madrid y París, tras lo cual cursó la carrera de ingeniería de minas en la *Ecole Polytechnique* de esa ciudad. Fue ingeniero aunque pronto abandonó esta profesión para dedicarse a las letras. En 1916 se trasladó a Londres como crítico literario del *Times*. Esa triple experiencia nacional le lleva a consolidar su pensamiento europeísta. En 1921 ingresó en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, encargado de la Dirección del Desarme. En 1928 dimitió para ocupar la cátedra de Literatura española en la Universidad de Oxford. Ocupó muy diversos cargos públicos, dentro y fuera de España, entre ellos el de Embajador en Washington y representante de España en el Consejo de la Sociedad de Naciones. También fue maestro en Artes por la Universidad de Oxford. En 1936 fue elegido miembro de la Real Academia Española de la Lengua. Permaneció exiliado durante el régimen franquista. Participó activamente en los Congresos de Federalistas Europeos que se celebraron en La Haya en 1948 y en Munich en 1969. En 1973 se le concedió el premio Carlomagno como reconocimiento a una vida dedicada a Europa. Murió en Locarno (Suiza) el 14 de diciembre de 1978.

<sup>38</sup> Recuérdese que su bachillerato transcurrió entre España y Francia y que toda su carrera de ingeniero la hizo en este último país.

<sup>39</sup> Una buena síntesis del pensamiento europeísta de Madariaga puede encontrarse en el capítulo titulado “Salvador de Madariaga: La ciudadanía europea”, dentro de la obra de Beneyto ya mencionada (1999).

los ríos, hilos de plata, hacen rosarios de ciudades, joyeles cincelados en el cristal del espacio por el buril del tiempo... Esta Europa tiene que nacer. Y nacerá cuando los españoles digan «nuestro Chartres», y los ingleses «nuestra Cracovia», y los italianos «nuestra Copenhague»; y cuando los alemanes digan «nuestra Brujas» y retrocedan de horror a la mera idea de poner sobre ella manos asesinas. Entonces Europa vivirá, porque entonces, el Espíritu que guía la Historia habrá pronunciado las palabras creadoras: *Fiat Europa*” (MADARIAGA, 1980: 212).

Pero quizá la obra donde Madariaga presenta sus ideas sobre Europa de una forma más sistemática es *Bosquejo de Europa* (1951)<sup>40</sup>. En ella afirma que para construir Europa, primero es necesario que exista una auténtica conciencia europea y el punto de partida para hacerlo es:

“volver a pensar, sentir y escribir su historia; no, por cierto, para blanquear de cal hipócrita lo que en su historia hay de negro –que no es poco– sino para colocar cada hecho en su sitio y darle su significación no ya nacional sino europea de conjunto” Esta revisión de la historia ha de hacerse desde la comprensión del otro libre de prejuicios y el respeto de los “matices que impone la existencia de los tipos nacionales, verdadero tesoro de Europa” (MADARIAGA, 1980: 212).

Esos “tipos nacionales”<sup>41</sup> son, en efecto, un tesoro, como lo es toda la rica variedad cultural que presenta Europa. Una variedad cultural que se expresa en lenguajes diferentes y en expresiones artísticas muy diversas, pero todas ellas complementarias de una civilización europea común. Para Madariaga, el verdadero espíritu de Europa muestra, al igual que pensaba Ortega, una dualidad entre la unidad y la diversidad. Así, la unidad europea late bajo la variedad de las dos docenas de naciones europeas: “Dos docenas por su variedad, europeas por su unidad, todas, a pesar de sus vigorosas diferencias, tienen ese aire de familia que absorbe y resuelve los matices y acentos nacionales en una unidad neta y clara” (MADARIAGA, 1980: 215).

Como ejemplo, nos remite a la película *Ghost gone west*, en la que un millonario estadounidense transplanta un castillo escocés a su tierra y lo combina con un canal veneciano para “darle el ambiente europeo” (MADARIAGA, 1980: 215).

Madariaga describe al hombre, tanto en lo físico como en lo espiritual, como un árbol “que se ha metido en el tronco las raíces y la tierra y ha echado a andar” (MADARIAGA, 1980: 220).

---

<sup>40</sup> También hay claras referencias al europeísmo en otros escritos suyos como *Ingleses, franceses, españoles* o *Arceval* y los *ingleses*. La editorial Espasa-Calpe ha editado esas tres obras reunidas en un solo volumen bajo el título global de *Carácter y destino en Europa* (citado en la bibliografía) y a esa edición nos referiremos en las citas que usemos aquí.

<sup>41</sup> Madariaga los conoce bien desde su experiencia directa y escribe sobre ellos acertadas reflexiones en la obra *Ingleses, franceses, españoles*.

Con su descripción nos ayuda a comprender su exposición de Europa como “una selva de árboles del espíritu –árboles en cuyo vigoroso tronco se yerguen la mente y la voluntad–”(MADARIAGA, 1980: 223). El espíritu de Europa queda, pues, simbolizado por un árbol en el que la unidad se representa por unas raíces comunes, que dan lugar a un tronco cuyo desarrollo desemboca en las ramas, expresión de sus diversas naciones, y en el que la manifestación individual se muestra en sus flores, cada una con matices únicos de color y aroma.

Así, cada continente tiene su modo peculiar de producir “árboles humanos”, y el “árbol humano” que representa al europeo es el que se define fundamentalmente desde dos parámetros, lo socrático y lo cristiano:

“Europa (...) es fuerte sobre todo en el tronco del árbol humano, es decir, en aquella parte del ser que sirve de soporte a toda la estructura como unidad vital distinta de las demás, o sea, en la mente consciente y en la voluntad.

(...)

Cristiana en su corazón, es Europa socrática en su cerebro.

(...)

(...) el ideal del europeo (...) es el de ser una unidad consciente de vida espiritual que avanza por los senderos del saber con pies de plomo y duda socrática, y por los senderos de la acción resueltamente y con un espíritu de amor cristiano.

(...)

“Los europeos son inventores del individualismo –síntesis de las tradiciones socrática y cristiana–; [un individualismo que debe] amoldarse a consideraciones sociales (...) mediante instituciones” (MADARIAGA, 1980: 223-226).

En su obra *Bosquejo de Europa* concluye: “Esta es, pues, Europa. País de calidad más que de cantidad, rico de matices y tensiones, en donde el hombre toma claros perfiles no sólo individuales sino nacionales (...)” [subrayado nuestro] (MADARIAGA, 1980: 335). La preocupación de Madariaga sobre el fenómeno del europeísmo se centra en su convicción de que Europa necesita una conciencia y aún no la tiene. Dirá: “Europa es ya un cuerpo; es un alma también; no es todavía una conciencia” (MADARIAGA, 1980: 211). Y la búsqueda de esa conciencia es, según él, la tarea primordial de los europeístas. En esa búsqueda de la conciencia europea, Madariaga no se queda sólo en el terreno teórico, sino que trabaja desde algunas interesantes obras concretas. Entre ellas cabe destacar ser uno de los más activos inspiradores del Colegio de Europa, en Brujas<sup>42</sup>.

<sup>42</sup> El Colegio de Europa, de Brujas, se crea por el impulso decidido de algunos destacados pensadores que participan en el Congreso de la Haya de 1948, entre quienes cobra un protagonismo estelar Salvador de Madariaga. Como a dicho Congreso se hará referencia en el próximo capítulo, relegamos para entonces una nota sobre este centro educativo, difusor del pensamiento europeísta entre los graduados universitarios.

Contrapunto ineludible a los dos autores anteriores es **Miguel de Unamuno** (Bilbao, 1864-Salamanca, 1936)<sup>43</sup>. Algo anterior a Ortega y a Madariaga, influye en ambos y convive con ellos suficientemente como para provocarles reacciones muy diferentes y motivarles a interesantes debates sobre Europa, de los que el prolijo intercambio de artículos en periódicos de la época son claro testimonio. Ortega se opondrá a Unamuno pública y enérgicamente<sup>44</sup>. Sin embargo, Madariaga le hace objeto de gran aprecio<sup>45</sup>.

Como su propia persona y su obra misma, la posición de Unamuno sobre Europa es mudable y se hace contradictoria. No existe unanimidad sobre su europeísmo. Para algunos, Unamuno es un europeísta convencido<sup>46</sup>. Para otros, es el ejemplo más claro del antieuropeísmo español<sup>47</sup>. La posición que se adopte depende, en gran parte, de qué obras se analicen.

Uno de los ensayos más clarificadores al respecto es el capítulo titulado “Miguel de Unamuno: La tesis de la irreductibilidad de lo español a Europa”, de la obra de Beneyto ya mencionada (1999: 93-123). Su autor concluye que

---

<sup>43</sup> Nace en Bilbao en 1864. Cursó filosofía y letras en la Universidad de Madrid y obtuvo la Cátedra de Lengua y Literatura griegas en la Universidad de Salamanca (1891), de la que fue nombrado rector en 1911. Estuvo perseguido por sus ideas políticas favorables al Régimen Republicano y combatió la dictadura presidida por Primo de Rivera, motivo por el cual fue deportado a Fuerteventura, desde donde huyó a Francia. Regresó a España en 1930 y se convirtió en diputado de las Cortes Constituyentes. La República le nombra “Ciudadano de Honor de la República” y Rector Perpetuo de la Universidad de Salamanca (1934). El giro de los acontecimientos en la España de los meses previos a la Guerra Civil hace que no se opusiera inicialmente al levantamiento de los Nacionales en 1936, llegando incluso a aceptar ser Concejal en el primer Ayuntamiento franquista de Salamanca. Sin embargo, los horrores de la guerra y, muy especialmente, el fusilamiento de Lorca, le hacen romper públicamente con los Nacionales en un discurso en la Universidad de Salamanca delante de la cúpula del gobierno de Franco. Desde entonces, es recluido en su casa hasta que muere en ella, meses más tarde.

El pensamiento de Unamuno dista de ser sistemático, y se halla expuesto en numerosos ensayos y artículos sobre crítica, filosofía y política. La preocupación por la realidad española, común a todos los miembros de la «generación del 98», de la que fue uno de los más destacados representantes, domina gran parte de su producción.

La lectura de autores alemanes, como Schopenhauer y, sobre todo, de Kierkegaard, alejaron a Unamuno del racionalismo y le llevaron a posturas que se han relacionado con el existencialismo. Las contradicciones de la fe y el problema de la inmortalidad son temas centrales en su producción.

<sup>44</sup> Baste como ejemplo suficiente el insulto reiterado de “energúmeno” que Ortega dedica a Unamuno en tres ocasiones en las escasas seis páginas de su artículo “Unamuno y Europa, fábula”, publicado en *El Imparcial* el 27 de septiembre de 1909. Se puede encontrar en ORTEGA Y GASSET, J. (1981): *Ensayos sobre la generación del 98* (Madrid, Alianza editorial), pp. 36-41.

<sup>45</sup> Así lo demuestra el hecho de que cuando Madariaga es nombrado Ministro de Instrucción Pública por Lleroux, cargo en el que sólo permanecería algo más de ocho semanas (del 3 de marzo de 1934 al 29 de abril del mismo año), instaura la concesión de la Ciudadanía de Honor de la República y tiene previsto que el primero que reciba tal concesión sea el propio Unamuno.

<sup>46</sup> Charles Moeller se ocupa de Unamuno en su obra *Litterature du XX<sup>e</sup> siècle et Christianisme* (1954) y dice de éste que se trata de “el más «español» de los escritores de su generación y el más europeo, o mejor, el más universal”. Citado en *Eco de la vida y pensamiento de Unamuno en la Europa Católica* de Angel Benito de Durán, artículo recogido en las Actas del Congreso Internacional “Cincuentenario de Unamuno”, edición a cargo de Dolores Gómez Molleda (pp. 401-404).

<sup>47</sup> El propio Ortega lo reitera en el artículo “Unamuno y Europa, fábula” (ya mencionado).

Unamuno mantiene dos posturas distintas frente a Europa, correspondientes respectivamente a dos etapas de su vida bien diferenciadas.

En la primera, Unamuno forma parte de la corriente regeneracionista-europeísta de la que Joaquín Costa (Monzón, Huesca 1846 – Grains, Huesca 1911) es el más claro exponente. Obra ejemplar de esta primera etapa sería *En torno al casticismo* (1897). En este período, Europa será para Unamuno la posibilidad del otro yo de España. Así, en la europeización se encuentra la vía para el reencuentro de España consigo misma. En palabras del propio Unamuno en esa obra:

“(...) el porvenir de la sociedad española espera dentro de nuestra sociedad histórica, en la intra-historia, en el pueblo desconocido, y no surgirá potente hasta que le despierten vientos o ventarrones del ambiente europeo (...) España está por descubrir, y sólo la descubrirán españoles europeizados” (citado en BENEYTO, 1999: 115)

Y será Europa también la vía de reencuentro para el resto de los pueblos de Europa. Hasta ahora, la construcción de entidades nacionales ha supuesto demasiado sufrimiento para sus ciudadanos. Un sufrimiento inútil la mayoría de las veces por tratarse de nacionalismos artificiales. Sobre ese espíritu nacionalista que hace sufrir dice Unamuno lo siguiente en su artículo “*Sobre la división del trabajo II*”:

“Los esfuerzos, las penalidades, los trastornos que ha costado la labor de hacer las nacionalidades han dejado a la pobre Europa fatigada y anémica, y a esta crisis se deba acaso más que a nada el exacerbamiento de la cuestión social. Para crear las patrias grandes, tan artificiales a menudo y casi siempre en provecho de los terratenientes y todo su ejército y secuela que la explotan, se ha llenado de pobres el mercado de hombres” (Publicado en *Eco de Bilbao*, 4-02-1894; citado en NÚÑEZ y RIBAS, 1992: 42).

En la segunda etapa, tras la censura de 1897 y la agudización de su conciencia trágica en los años siguientes, Unamuno cambia su sentido europeísta y propondrá la *españolización de Europa*. Lo que representa para algunos un giro hacia el antieuropeísmo, se trata en realidad de dotar a su europeísmo de una dimensión diferente, que incluya a España, porque Unamuno discrepa de reducir el europeísmo a la cultura de las naciones de Europa central. Para representar esta tesis podrían citarse *Vida de Don Quijote y Sancho* (1905) y, sobre todo, *Del sentimiento trágico en los hombres y en los pueblos* (1912).

Unamuno llega al convencimiento de que la realidad sustantiva de Europa no puede alcanzarse prescindiendo de la realidad española. No abandona el europeísmo, lo cambia de signo:

“Tengo la profunda convicción, por arbitraria que sea –tanto más profunda cuanto más arbitraria, pues así pasa con las verdades de fe–; tengo la profunda convicción de que la verdadera y honda europeización de España, es decir, nuestra digestión de aquella parte de espíritu nuestro, no empezará hasta que tratemos de imponer nos en el orden espiritual de Europa, de hacerles tragar lo nuestro, lo genuinamente nuestro, a cambio de lo suyo; hasta que tratemos de españolizar a Europa.” (UNAMUNO, 1945:906)

Porque el europeísmo ciego, ese que no tiene en cuenta la realidad sustantiva española, no cabe en España. Si nuestra nación lo asume, dejará de ser España sin llegar a ser nunca Europa: “Nos empeñamos (...) en deformar su espíritu [el español] conforme a un patrón de fuera, y no conseguimos ni hacernos como aquellos a quienes pretendemos remedar ni ser nosotros mismos” (UNAMUNO, 1945:901).

Unamuno reivindica, pues, la verdadera posición de España en Europa, oponiéndose a un europeísmo centralista que deja en la periferia el sentir cultural y nacional de quienes se alejan del epicentro geográfico del continente:

“¡Europa! Esta noción primitiva e inmediatamente geográfica nos la han convertido, por arte mágica, en una categoría casi metafísica. ¿Quién sabe hoy ya, en España por lo menos, lo que es Europa? Yo sólo sé que es un *chibolete* (v. *Mis Tres Ensayos*). Y cuando me pongo a escudriñar lo que llaman Europa nuestros europeizantes, pareceme a las veces que queda fuera de ella mucho de lo periférico –España, desde luego, Inglaterra, Italia, Escandinavia, Rusia–, y que se reduce a lo central, a Franco-Alemania, con sus anejos y dependencias” (UNAMUNO, 1986:272).

Y así, llega a reclamar que el denominado “ser europeo” y “ser moderno” si se definen a espaldas de los valores que caracterizan la tradición cultural española, no podrán ser nunca asunciones de los españoles, quedando para ellos como conceptos vagos y vacíos de sentido:

“El término europeo expresa una idea vaga, muy vaga, excesivamente vaga; pero es mucho más vaga la idea que se expresa con el término moderno. Y si la juntamos, parece como que dos vaguedades deben concretarse y limitarse mutuamente, y que la expresión «europeo moderno» ha de ser más clara que cualquiera de los dos términos que la componen; pero acaso sea en el fondo más vaga que ellas”

(...)

“Vuelvo a mí mismo al cabo de los años, después de haber peregrinado por diversos campos de la moderna cultura europea, y me pregunto a solas con mi conciencia: «¿soy europeo? ¿soy moderno?» Y mi conciencia me responde: «No; no eres europeo, eso que se llama ser europeo; no; no eres moderno, eso que se llama ser moderno.» Y vuelvo a preguntarme: «¿Y eso de no sentirte ni europeo ni moder-

no, ¿arranca acaso de ser tú español? ¿Somos los españoles, en el fondo, irreducibles a la europeización y a la modernización? Y en caso de serlo, ¿no tenemos salvación? ¿no hay otra vida que la vida moderna y europea? ¿no hay otra cultura, o como quiera llamársela?» (...) Cuanto más en ello medito, más descubro la íntima repugnancia que mi espíritu siente hacia todo lo que pasa por principios directores del espíritu europeo moderno, hacia la ortodoxia científica de hoy, hacia sus métodos, hacia sus tendencias” (UNAMUNO, 1945:889-90)

Hasta tal punto, que habrá que renegar de esa cultura así definida, excluyendo el aporte que a ella le hace lo español:

“¿No será cierto que, en efecto, somos los españoles, en lo espiritual, refractarios a eso que se llama cultura europea moderna? Y si así fuera, ¿habríamos de acongojarnos por ello? ¿Es que no se puede vivir y morir, sobre todo morir, morir bien, fuera de esa dichosa cultura?” (UNAMUNO, 1945:894)

En definitiva, Unamuno llega a la conclusión de que “europeizar España es lo mismo que españolizar a Europa”, es decir, que el verdadero europeísmo consiste en una compenetración –un penetrarse mutuamente– en la búsqueda de la comprensión bidireccional (FIGUERO, 1997: 262-263). Esta idea se desarrolla más extensamente en su ensayo titulado *Sobre la Europeización* (diciembre de 1906).

No obstante, las dos etapas que aquí se han sintetizado son, en realidad, “parte del mismo proceso de muerte y resurrección, de destrucción y creación, que componen la sinfonía trágica unamuniana” (BENEYTO, 1999: 113).

No cabe duda que el de Unamuno es un europeísmo complejo. Y que fue (y sigue siendo) difícil de entender (¡cuánto más de explicar!). En un alarde de ingenio e imaginación, Javier Figuero, en su obra *la España de la rabia y de la idea. Conversación política exclusiva con la generación del 98* (1997), reconstruye hipotéticas entrevistas con autores de esa generación, entre ellos Unamuno. Y al respecto de nuestro tema le pregunta “¿Tiene sentido hablar del espíritu europeo?”. Sirva su respuesta de síntesis final:

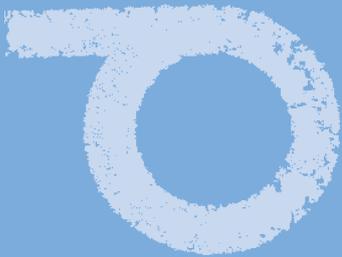
“Lo primero que se me presenta al juicio es si hay o no un espíritu europeo y si esta Europa, de la que queremos hacer una categoría intelectual y no geográfica, no es un campo de batalla de los espíritus más discordes y aún contradictorios... Todo poder espiritual que ha tratado de unificar la vida europea ha fracasado...la esencia de lo que yo llamaría la ‘europeidad’ es la contradicción (...) Conforme a la dialéctica de las contradicciones, de las tesis, de las antítesis y de las síntesis, llegué (...) a comprender que europeizar a España es lo mismo que españolizar a Europa, que toda compenetración, hasta la de una parte con su todo, es mutua; llegué a comprender que el español que ansie hacer europeos a sus compatriotas tiene que tra-

bajar en hacer españoles espiritualmente a los europeos (...) pero recientemente he visto que se quería dar a ese lema de españolizar a Europa, un sentido –¡Dios me valga!– fajista. No, no no; nada de españolismo de navaja. Y menos de navaja policíaca y miliciana” (FIGUERO, 1997: 262-263).

## CAPÍTULO 4

---

# La Unión Europea: génesis



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This includes not only sales and purchases but also any other financial activities that may occur. It is essential to ensure that all entries are properly documented and supported by appropriate evidence.

In addition, the document emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting. This means that all stakeholders should have access to the relevant information and be able to understand the underlying data. Regular audits and reviews are also recommended to ensure the integrity of the financial statements.

Finally, the document highlights the importance of staying up-to-date with the latest regulations and standards. This is particularly true in the case of tax laws, which can change frequently. By staying informed, businesses can ensure that they are in full compliance with all applicable requirements.

# La Unión Europea: génesis

## 4.1. El nuevo contexto tras la II Guerra Mundial

Los aliados habían mantenido encuentros ya durante los últimos años de la guerra<sup>1</sup>. Estos contactos se hacen más intensos, siendo más numerosos e incluyendo en la agenda temas de mayor calado, a medida que el final de la guerra se acerca, cuando la victoria aliada se ve ya como una posibilidad.

Así, pocos meses antes de la rendición alemana, los aliados se reúnen en Yalta del 4 al 11 de febrero de 1945. La agenda incluye el debate sobre el destino político de los países liberados y de los vencidos después de la guerra, así como el diseño de las nuevas líneas fronterizas. En cuanto al primer objetivo, en la **Declaración de Yalta** se llega a la determinación de que será cada país quien elija su tipo de gobierno por medio de la convocatoria de elecciones libres. Sin embargo, no se define aún claramente cuál será el destino de Alemania ni el nuevo trazado de fronteras.

La razón del fracaso se explica si se analizan los puntos de desacuerdo entre los aliados. Por un lado, el dibujo de la Europa balcánica, donde no coinciden la postura de Roosevelt y el “reparto de influencia” elaborado por Churchill y Stalin en un encuentro mantenido en Moscú en octubre de 1944. Por otro, el caso de Polonia, aún más conflictivo, ya que se decide sobre si la URSS, uno de los vértices de la alianza, gana la territorialidad que defendía el estadista inglés Curzón en 1920. Éste había delimitado los territorios puramente polacos y aquellos en que las poblaciones eran ucranianas o bielorrusas. Los polacos, sin embargo, no estaban de acuerdo con esta línea que según ellos amputaba regiones “históricamente” polacas. Stalin, por su parte, ofrece la posibilidad de concederle a Polonia territorios alemanes, desplazándola hacia el oeste. Final-

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, la “gran alianza” (EEUU, Reino Unido y Unión Soviética) se da cita en Teherán del 26 de noviembre al 1 de diciembre de 1943.

mente se optó por convertir el río Oder en frontera natural entre Alemania y Polonia. Esta decisión trasladó la problemática hacia la frontera sur, en donde el Oder se bifurcaba en dos afluentes, concediendo toda Silesia, vieja región alemana, a la nueva Polonia y provocando la expulsión de la mayor parte de la población alemana del lugar (CARPENTIER y LEBRUN, 1994: 597-601).

Después se celebró la **Conferencia de Postdam**, del 17 de julio al 2 de agosto de 1945, ya con el ejército alemán derrotado y con el final absoluto de la II Guerra Mundial en puertas<sup>2</sup>. Sus protagonistas: Harry Truman, Clement Attlee y Stalin<sup>3</sup>.

El *Tratado de Postdam* concede a Alemania los sudetes y permite el regreso de las diferentes comunidades alemanas dispersas por Europa Central. En él, los aliados determinan ocupar cada uno una parte de Alemania de manera temporal en espera de la firma de un tratado de paz y de la devolución del control del país a los alemanes. Sin embargo, la rápida soviétización de la zona ocupada por Moscú eliminó toda esperanza, dividiendo a ésta en dos zonas antagónicas (CARPENTIER y LEBRUN, 1994: 599-600).

Menos de un año después de terminada la guerra, el 5 de marzo de 1946, Winston Churchill definirá la situación con una expresión que ha pasado a la historia “De Stettin en el Báltico a Trieste en el Adriático, un «telón de acero» ha caído sobre el continente” [subrayado nuestro] (citado en CARPENTIER y LEBRUN, 1994: 600).

## 4.2. El discurso de Churchill y el Congreso de Herstein (1946)

El nuevo orden mundial, surgido tras la Segunda Guerra Mundial, que acaba en 1945 con una Europa destruida y arruinada, coloca la cuestión de la integración en el primer plano de la agenda política internacional.

En palabras de Borchardt:

---

<sup>2</sup> Berlín es asaltada por las tropas de la Unión Soviética en abril de 1945. Hitler se suicida el día 30 de ese mes. El almirante Doenitz, sucesor de Hitler, firma la rendición incondicional de Alemania el 7 de mayo de 1945. Todavía quedaba abierta la lucha entre EEUU y Japón, no resuelta hasta unos meses más tarde. El 6 de agosto de ese mismo año el ejército americano lanza la bomba atómica que aniquila Hiroshima y tres días después la que devasta Nagasaki. El 2 de septiembre de 1945 el Emperador de Japón firma la rendición de su país, ante el general MacArthur, a bordo del USS Missouri, anclado en la bahía de Tokyo.

<sup>3</sup> Por parte de Rusia, Stalin se mantiene al frente del gobierno, pero los interlocutores por parte de los otros países han cambiado desde la conferencia de Yalta. Truman es el nuevo presidente de Estados Unidos a la muerte de Roosevelt en abril de 1945. Y Attlee es el representante ahora de Gran Bretaña al haber ganado a Churchill en las últimas elecciones.

“Europa tuvo que verse reducida a cenizas una vez más antes de que se reconociera cuán funestas eran las continuas rivalidades entre los Estados europeos. Sólo el total derrumbamiento de Europa y el hundimiento político y económico de los Estados Europeos, con sus obsoletas estructuras nacionales, constituyeron las condiciones necesarias para un nuevo comienzo y presionaron hacia una idea mucho más radical en lo que respecta a una nueva configuración de Europa” (1995: 5).

Según él mismo sigue diciendo, el nuevo impulso a la idea de la integración europea se ve favorecido por tres factores esenciales (1995: 5-6). En primer lugar la clara debilidad en la que ahora se encuentra sumida Europa, que pierde su hegemonía histórica como potencia económica y colonial, dando paso a la URSS y, sobre todo, a los EEUU<sup>4</sup> Además, la traumática experiencia de la guerra más salvaje de la historia de la humanidad, con datos escalofriantes sobre la cifra de muertos, heridos, desplazados, etc.<sup>5</sup>, lo que despierta, quizá nunca antes más que ahora, un profundo deseo de “*no más guerras*”. Por último, se percibe necesaria una alianza firme entre países que confían en la democracia como sistema legal que ordene la convivencia de los pueblos, puesto que allí donde ha faltado (la Alemania nazi o la Italia fascista) las consecuencias han sido desastrosas. A este último fenómeno se une el temor de que el régimen totalitario de los comunistas soviéticos se extienda hacia la parte occidental europea (como más tarde, efectivamente, sucediera).

Aparte de la resistencia a la guerra y a los totalitarismos, tanto fascistas (que habían ocasionado la II Guerra Mundial) como comunistas (que podían ocasionar una nueva confrontación bélica en el futuro inmediato) el contexto político obliga a apostar por la democracia y sobre todo a replantearse la necesidad de revisar el papel de Europa en el nuevo orden mundial surgido tras la II Guerra Mundial y que se caracteriza por una época de política de bloques (EEUU *versus* Rusia), guerra fría y descolonización. Es el momento en el que para Morín comienza a gestarse un “destino común” (1987: 143).

---

<sup>4</sup> Para algunos autores, el único país de los aliados realmente vencedor de la II Guerra Mundial es EEUU, ya que “Gran Bretaña y Europa estaban en la quiebra y la Rusia europea en ruinas. Sólo EEUU, cuyo dinero e industrias habían sostenido y acrecentado la economía de guerra de sus aliados mediante el ‘préstamo-arriendo’, parecía el inmediato y real vencedor” (AVILÉS, 1996, tomo 6: 273).

<sup>5</sup> Señalamos ya algunos datos al respecto cuando en el primer apartado del capítulo segundo nos referimos a la II Guerra Mundial al hablar de Hitler como un intento unificador por la fuerza. Sin contar los efectos económicos o los referidos a las pérdidas artísticas y culturales provocadas por la destrucción masiva de ciudades, y centrándonos sólo en los efectos sobre las personas, “Unos 100 millones de hombres y mujeres fueron movilizados para combatir. Se ha estimado la mortandad en 15 millones de militares y 35 millones de civiles (20 millones de ciudadanos soviéticos, 6 millones de judíos, 4,5 millones de polacos)” (AVILÉS, 1995, tomo 6: 273). Respecto a los heridos, ya se mencionó en aquel apartado la cifra de 70 millones de personas. Las cifras deben considerarse, no obstante, orientativas, porque, como ha señalado Mammarella (1996: 26): “sobre el monto de las pérdidas humanas como consecuencia de las acciones bélicas en el campo no faltan los desacuerdos importantes...”

A partir de ese contexto se multiplican los partidarios de una Europa unida que exponen públicamente sus ideas. También proliferan las formaciones internacionales tanto europeas como mundiales (es el caso de la Organización de Naciones Unidas, ONU). Sería imposible hacer referencia a todas ellas, por mínima que fuera, sin alcanzar una extensión impropia y que desbordaría los objetivos de esta parte de la tesis<sup>6</sup>. Por ese motivo, sólo es posible detenerse aquí en las aportaciones, teóricas o consumadas que se han considerado realmente significativas para la Unión Europea tal y como la concebimos hoy (lo que no excluye que en ocasiones se hagan referencias puntuales a otras aportaciones más colaterales). Por otra parte, el análisis lineal de estas aportaciones es harto complejo, porque en muchas ocasiones se van solapando los momentos en que se ubican esas aportaciones, bien personales o institucionales. En efecto, muchas veces la “vida” de estos organismos, atendiendo a su fecha de creación y de disolución, se superpone de unas a otras. No obstante, se intentará en lo posible seguir un orden cronológico en su exposición.

Suiza, país neutral durante la guerra y lugar de encuentro de numerosos pensadores europeístas del momento, se convierte en el foco desde el que se expresan las primeras ideas favorables a una unión de los estados de Europa que surgen tras la guerra.

Una de esas expresiones primigenias hay que situarla en el famoso discurso que **Winston Churchill**<sup>7</sup> pronuncia en la Universidad de Zurich el 19 de sep-

---

<sup>6</sup> Pueden encontrarse algunas referencias al respecto, más o menos extensas según los casos, en las obras:

DIEZ DE VELASCO, M. (1999): *Las organizaciones internacionales* (Madrid, Tecnos).

MEDINA, M. (1976): *Organizaciones internacionales* (Madrid, Alianza).

REUTER, P. (1967): *Organizaciones europeas* (Barcelona, Bosch)

<sup>7</sup> Sir Winston Leonard Spencer nace en Oxfordshire (Inglaterra) en 1874. Como oficial del ejército actuó de observador en la guerra de Cuba. Durante un largo período ejerció como corresponsal de guerra acercándose poco a poco al mundo de la política. En 1908 fue elegido diputado y se le nombró Ministro de Comercio e Industria. Después pasó a ocupar el Ministerio del Interior (1910-1911) y el Ministerio de Marina (1911).

Durante la I Guerra Mundial, en 1915, impulsa la expedición de las tropas franco-británicas a Dardanelos, durante la cual se produce el desembarco de Gallipoli, con gran multitud de pérdidas humanas debido a la falta de preparación de las tropas. Asumiendo la responsabilidad del fracaso, dimite de su cargo en el gobierno a finales de 1915.

Sin embargo, a partir de 1917 ocupa de nuevo sucesivos cargos ministeriales: Ministro de Municiones (1917), Ministro de la Guerra y del Aire (1919) y Ministro de las Colonias en 1921.

Posteriormente, en el período de entreguerras Churchill vislumbra la amenaza que supone las intenciones expansionistas de Hitler y propone cauces de cooperación con Francia con el fin de evitarlo.

Durante la II Guerra Mundial realiza un importante papel diplomático y político como mediador entre Francia y EEUU, que será decisivo para aunar los esfuerzos de estas naciones y consumir la alianza que hizo posible la derrota del nazismo.

Tras la II Guerra Mundial se suceden numerosos discursos de Churchill en favor de una Europa Unida que evite la repetición de una catástrofe como la recientemente ocurrida, tales como el de 19 de mayo de 1946 en la Haya, el de la Universidad de Zurich del 19 de septiembre de ese mismo año, o el del 9 de mayo de 1948 en Amsterdam.

En abril de 1955 cedió la dirección de su partido a Anthony Eden, aunque su escaño lo conservaría hasta 1964, un año antes de su muerte. Muere en Londres en 1965 (BLANCO y VALLE, 2000: 40).

tiembre de 1946. Su intervención ha sido considerada por muchos autores como una de las más trascendentales de esta época, tanto por iniciar una nueva etapa como por su repercusión para las ideas europeístas posteriores (BRUGMANS, 1972: 126; GOMIS, 1994a: 6-7 y TRUYOL Y SERRA, 1999: 38). Hay quien le ha llegado a calificar como el “principal abanderado” del europeísmo de postguerra (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 60-61).

Según las propias palabras de Churchill, el discurso se refiere a “la gran tragedia de Europa”<sup>8</sup>. Tiene una estructura clara y hace gala de la elocuencia habitual del gran estadista británico. En primer lugar, ensalza Europa como un tronco histórico y cultural común de gran relevancia para todos los hombres:

“Este noble continente, que abarca las regiones más privilegiadas y cultivadas de la tierra, que disfruta de un clima benigno y uniforme, es el seno de todas las razas originarias del mundo. Es la cuna de la fe y de la ética cristianas. Es el origen de casi todas las culturas, artes, filosofías y ciencias, tanto de los tiempos modernos como de los antiguos”.

A continuación acusa al continente de una división constante en numerosos estados enfrentados entre sí desde unos planteamientos nacionalistas que han dado origen a las contiendas más horribles que ha sufrido el planeta, cuyas consecuencias han dejado a las gentes de Europa sumidas en un desastre que parece irremediable:

“Y sin embargo, es desde Europa de donde han surgido y se han desarrollado esta serie de horribles guerras nacionalistas (...) en grandes áreas, una masa trémula de atormentados, hambrientos, desposeídos y aturridos seres humanos se encuentran ante las ruinas de sus ciudades y sus hogares y escudriñan los oscuros horizontes, temiendo un nuevo peligro, tiranía o terror. Entre los vencedores hay una gran confusión de voces agitadas; entre los vencidos el sombrío silencio de la desesperación. Eso es lo que han conseguido los europeos, agrupados en tantos antiguos estados y naciones (...) Destrozándose unos a otros, en pedazos, y propagando estragos por todas partes”.

No obstante esa situación calamitosa que señala, parece existir un claro remedio: la unión firme y decidida de los pueblos de Europa:

“A pesar de todo, aún hay un remedio que si se adoptara de una manera general y espontánea podría cambiar todo el panorama como por ensalmo, y en pocos años

---

<sup>8</sup> El texto íntegro del discurso en su idioma original (inglés) puede localizarse en *The Times* del 20 de septiembre de 1946. Existen algunas versiones íntegras traducidas al castellano. Un ejemplo se encuentra en las páginas 367-371 de la obra de Brugmans (1972). Otro puede hallarse en las páginas 163-166 del libro de Truyol y Serra (1999), si bien en esta última, curiosamente, se omite la frase final del discurso: “Por eso os digo: ¡levantemos Europa!”.

podría convertir a Europa, o a la mayor parte de ella, en algo tan libre y feliz como es Suiza. ¿Cuál es ese eficaz remedio? Es volver a crear la familia europea, o al menos todo lo que se pueda de ella, y dotarla de una estructura bajo la cual pueda vivir en paz, seguridad y libertad”.

Para Churchill, “Si Europa se uniera, compartiendo su herencia común, la felicidad, prosperidad y gloria que disfrutarían sus tres o cuatrocientos millones de habitantes no tendría límites”. Por eso su propuesta es determinante: “Tenemos que construir una especie de Estados Unidos de Europa, y sólo de esta manera cientos de millones de trabajadores serán capaces de recuperar las sencillas alegrías y esperanzas que hacen que valga la pena vivir la vida”. Y termina alentando a esa unidad diciendo “¡Levantemos Europa!”

Pero la indispensable resurrección pasa, necesariamente, como ya planteaba Aristid Briand en su discurso ante la Liga de Naciones en 1929, por la colaboración franco-alemana, por el perdón y la reconciliación entre vencedores y vencidos:

“El primer paso en la recreación de la familia europea debe ser una asociación entre Francia y Alemania. (...) No puede haber un renacimiento de Europa sin una Francia grande espiritualmente y sin una Alemania grande espiritualmente. La estructura de los Estados Unidos de Europa, si se construyen bien y de verdad, será de tal manera que haga menos importante la fuerza material de un estado. Las pequeñas naciones contarán tanto como las grandes y ganarán su honor por su contribución a la causa común”.

El discurso de Churchill pretende dejar constancia de que la necesidad de la unión es apremiante, de que lo dramático de la situación no permite ni vacilación ni dilaciones: “pero tengo que hacerles una advertencia: el tiempo se nos puede echar encima (...) Si queremos construir los Estados Unidos de Europa, cualquiera que sean el nombre y la forma que tomen, debemos empezar ahora.”

La trascendencia de esa declaración no debe eclipsar la importancia de otro evento que, simultáneo en el tiempo, es determinante para las ideas europeístas. Nos estamos refiriendo a lo que ocurrió en la ciudad suiza de Hersntein: el **Primer Congreso Federalista Europeo**. Para Brugmans fue “La primera manifestación federalista posterior a la guerra” (1972: 122). El congreso tuvo lugar del 15 al 22 de septiembre de 1946, convocado por la “Unión Europea de Suiza”<sup>9</sup>. Al término del Congreso se redactó una declaración que pretende ser

---

<sup>9</sup> Dicha unión se había constituido en 1932 como una organización de carácter popular, distinto del que atribuían a la asociación Pan-Europa de Coudenhove Kalergi, a la que consideraban algo aristocrática (su fundador era conde y contaba en sus filas con numerosos miembros de la aristocracia europea) y bastante elitista (la mayoría de sus simpatizantes eran hombres de estado, parlamentarios, políticos e intelectuales de reconocido prestigio).

un auténtico programa de acción para proclamar la Federación Europea. La propuesta, “abierta a todos los pueblos que apelan a un carácter europeo” se concreta en una “Comunidad europea, concebida sobre bases federativas” y en la cual sus miembros “trasladan una parte de sus derechos soberanos, económicos, políticos y militares a la Federación que constituyen”. Esa comunidad europea se integraría en la ONU y sería el primer paso para una Unión Mundial<sup>10</sup>.

Cierto es que ambas aportaciones coinciden en el país de celebración y en el tiempo. Pero resulta muy interesante un análisis más profundo de las semejanzas y diferencias entre ambas propuestas, puesto que van a definir los dos modelos diferentes que, desde entonces, van a proponerse para construir la unidad europea y de los cuales, ya lo veremos, sólo uno triunfaría.

La propuesta de los miembros de la Unión Europea de Suiza es muy concreta, pero es también muy utópica. Expresan su programa en términos de federación, pretenden incluir a todos los países de Europa y proponen una unión mundial a la postre. La propuesta de Churchill, sin embargo, con ser más vaga, es también mucho más realista. Él nunca pensó en los países del Este ni en Rusia. Había participado en las conferencias de Teherán y Yalta y sabía que la postura de los gobiernos comunistas sería contraria a la unión con los países capitalistas. La brecha entre una y otra ideología hacía utópico, en aquel momento, ese planteamiento. En segundo lugar, nunca pensó en incluir a su propio país. Su carácter extra continental y las posesiones coloniales de la *Commonwealth* hacían que para Inglaterra fuese más interesante potenciar las relaciones (tanto geo-estratégicas como comerciales) con los países de su imperio. Además, el mecanismo propuesto por Churchill para llevar a cabo la unión no estaba perfilado, pero no apuntó abiertamente a una federación. Era consciente que se partía de una realidad existente, los estados ya configurados, que era muy difícil deshacer. Más bien se inclinaba por la cooperación intergubernamental. Y, por último, nunca estimó que desde Europa pudiese generarse una conciencia mundial que terminara en una federación planetaria. Los hechos han demostrado con el tiempo que el “modelo” de Churchill era más viable<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> El original íntegro de la propuesta puede verse publicado en la obra de Brugmans (1972: 371-372), que fue uno de sus redactores.

<sup>11</sup> Como veremos más adelante, las tesis de Churchill han prevalecido a la hora de constituir la actual Unión Europea, ya que ésta no tiene, en definitiva, un esquema federal, sino que funciona con el mecanismo de intergubernamentalidad; en un principio no contó ni con los países del Este ni con Rusia (aunque hoy se piensa en la ampliación al Este, el tema de Rusia sigue siendo un pequeño “tabú”); cuando se creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en 1951 (embrión de la actual Unión Europea) Inglaterra no fue país fundador, etc.

### 4.3. La eclosión de movimientos europeístas

A partir de esas dos aportaciones trascendentales producidas en Suiza a finales de septiembre de 1946, las asociaciones de corte europeísta proliferan desde entonces en muchos países de Europa y la actividad en favor de una federación Europea se vuelve frenética en los meses siguientes.

En la misma reunión de Herstein se materializó un movimiento que ya había comenzado a gestarse tiempo antes, en mayo de 1945 en la ciudad de Ginebra, y que se funda oficialmente el 17 de diciembre de 1946 en París. Se trata de la **Unión Federalista Europea**. Asumió como lema la expresión “Una Europa en un mundo unido” y nombró primer presidente a Henry Brugmans, posterior Rector del Colegio Europeo de Brujas.

Este grupo realiza su primer congreso en Montreux, del 27 al 31 de agosto de 1947, y en la declaración final del mismo se señala que “ningún gobierno nacional es ya capaz de asegurar la libertad, la prosperidad y la paz a las masas”; y también que “Los Estados, pretendidamente soberanos, son impotentes para resolver sus problemas, y al buscar soluciones puramente nacionales, sólo han conseguido sumir a sus pueblos en la miseria, hacer perder a sus ciudadanos sus libertades personales y crear de este modo una situación peligrosa que pueda llevar en cada instante a una catástrofe terrible y quizá definitiva”. Por ello, estima la Unión Federalista Europea que sólo existe como posible solución “la unión de los pueblos en torno a un poder federal eficaz” (citado en BRUGMANS, 1972, 125).

El texto completo de la declaración final del congreso de Montreux puede encontrarse en Truyol y Serra (1999: 168-170) y de él extraemos estos párrafos que reflejan el planteamiento de la federación propuesta por la Unión de Federalistas Europeos:

“La gravedad de la situación en la que Europa se encuentra, exige el comienzo de realización federal allí donde pueda ser intentada, allí donde los pueblos disponen todavía de cierta libertad de movimiento y de decisión, allí donde la opinión pública puede actuar eficazmente sobre la acción gubernamental. (...), los federalistas deben declarar que lo que hay que reducir es la soberanía absoluta de los Estados, una parte de esa soberanía debe confiarse a una autoridad federal asistida por todos los organismos funcionales útiles en orden al cumplimiento [sic] de las tareas económicas o culturales, parciales o totales en el plano federal, autoridad que posea esencialmente:

1. Un gobierno responsable ante los individuos y los grupos y no ante los Estados federados;

2. Un Tribunal Supremo capaz de dirimir las controversias eventuales entre los Estados miembros de la Federación;

3. Una fuerza armada de policía, colocada bajo sus órdenes y encargada de hacer respetar, sin perjuicio de una organización mundial de la seguridad, las decisiones federales.

Al margen de estas condiciones, todo intento de llegar a uniones de carácter exclusivamente económico o cultural está condenado al fracaso”.

La Unión Federalista Europea tuvo, no obstante, muy difícil la definición de ese “poder federal”, ya que en su seno se daban cita personalidades de muy diversa ideología. Ello hizo que sucesivas escisiones fuesen dejando “vacío” a este movimiento.

Pero la Unión de Federalistas Europeos no fue, ni mucho menos, la única asociación europeísta significativa. Ya en las fechas del congreso de Montreux existían algunas de cierta relevancia. En ciertos casos se trata de grupos asociados según la línea ideológica. El 1 de junio de 1947 en Lieja se habían constituido, por ejemplo, los **Nuevos Equipos Internacionales**, fruto de un acuerdo entre los partidos demócrata-cristianos de Francia, Italia y Alemania. Esta asociación se convirtió en 1965 en la Unión Europea de Demócratas Cristianos. Otro ejemplo que puede mencionarse como réplica de la izquierda es el **Movimiento para los Estados Unidos Socialistas de Europa**<sup>12</sup>, creado en Londres sólo dos días después, el 3 de junio.

En otros casos se trata de asociaciones que agrupan en cada país a los partidarios de la idea de integración europea (sea cual sea la fórmula elegida y el color político de sus ideas). En Inglaterra, bajo el impulso del propio Churchill, se crea el 14 de mayo de 1947 el **United Europe Movement** (del que ya se había constituido un Comité provisional en enero). El 20 de junio de 1947 un grupo de alemanes funda la **Europa Bund**. También en junio aparece en Francia el **Consejo Francés para la Europa Unida**, creado por René Courtin. Francés es también el grupo **La Fédération**, con pretensiones federalistas no sólo para Europa, sino también para el mundo. En Italia, por ejemplo, se encuentra el **Movimiento Federalista Europeo Italiano**, promovido por Altiero Spinelli y que contaba entre sus filas con Ernesto Rossi. Este movimiento proclamaba la unión federal de Europa mediante la creación de un nuevo tipo de organización política que fuese “inmune a los fetiches nacionales y a las limitaciones de las ideologías tradicionales”. La primera de las pretensiones de este grupo era la con-

<sup>12</sup> Se reconvirtió a fines de 1948 en el Movimiento Socialista para los Estados Unidos de Europa y más tarde, en 1961, acabó denominándose Izquierda Europea.

vocatoria de una Asamblea Constituyente<sup>13</sup>. Por su parte, los belgas se organizan en torno a un antiguo primer ministro y ex-ministro de asuntos exteriores llamado Paul Van Zeeland, quien funda la **Liga Independiente de Cooperación Económica**<sup>14</sup>.

Simultáneamente, con el europeísmo en esta ebullición, reaparece en el escenario europeo un consagrado europeísta, el conde Coudenhove Kalergi. Regresa a Europa a mediados de 1947, procedente de Estados Unidos, donde se había exiliado durante la Segunda Guerra Mundial. En una conferencia de Prensa convocada en Berna deja ver las líneas maestras de su nuevo pensamiento: hay que buscar la soberanía allí donde se encuentra y por eso hay que contar con los parlamentos nacionales y, más concretamente, con sus parlamentarios. La idea le ha venido de una encuesta que él mismo ha promovido en la que consultó a numerosos diputados de los parlamentos nacionales de diversos países de Europa sobre su actitud hacia una posible federación de los estados de Europa, encontrándose con una respuesta, según él, muy favorable<sup>15</sup>. Así, da por terminada la época de su Pan-Europa y crea la **Unión Parlamentaria Europea**, cuyo primer congreso tuvo lugar en Gstaad durante el verano de 1947. La llama de europeísmo que enciende Coudenhove Kalergi todavía ilumina a muchos europeos. En efecto, la asociación heredera de sus planteamientos, la Unión Paneuropea Internacional<sup>16</sup>, presidida por Otto de Habsburgo<sup>17</sup>, está actualmente activa en 27 países<sup>18</sup> con un buen número de socios y una agenda muy dinámica de actividades pro europeístas (conferencias, participaciones en foros y debates sobre los trabajos de la *Convención para el Futuro de Europa*, colaboraciones con actos universitarios, etc.).

<sup>13</sup> La página electrónica dedicada a la vida y el trabajo de Altiero Spinelli y gestionada por la organización federalista *Eurplace* recoge abundante información sobre este movimiento y una interesante recopilación de los textos de Spinelli referidos al mismo (<http://www.eurplace.org/federal/spinellen.htm#mfe>). Igualmente, la *Biblioteca de Estudios Federales "Altieri Spinelli"* cuenta con un fondo documental extenso sobre la obra de Spinelli (<http://www.eurplace.org/italy/biblioteca.html>).

<sup>14</sup> Actualmente es la Liga Europea de Cooperación Económica, con sede en Bruselas. Puede consultarse su página digital en la dirección electrónica <http://www.leceonline.org>.

<sup>15</sup> Según Brugmans (1972: 127), se encuestaron a 3.500 diputados y senadores (no comunistas) de los que respondieron 2000, el 97% de los cuales se mostró partidario de una federación. Sin embargo, para Pérez-Bustamante (1997:63) las cifras son diferentes: 4.256 personas interrogadas, 1.818 respuestas, de las cuales son afirmativas 1.766. A pesar de que Kalergi colige de esta encuesta que habrá un eco favorable a sus propuestas de federación parlamentarista, su expectativa es optimista en exceso si tenemos en cuenta que un gran número de parlamentarios no contestaron y que, según las cifras de Pérez-Bustamante, sólo el 41% del total de los encuestados se mostraron explícitamente partidarios de la propuesta del aristócrata.

<sup>16</sup> Su página electrónica oficial puede consultarse en el sitio digital <http://www.paneuropa.org>.

<sup>17</sup> Archiduque de Austria, sucesor de la corona de Habsburgo y descendiente de la familia imperial alemana.

<sup>18</sup> Existe una sección española de esta asociación. Reúne en su seno personalidades destacadas de la política internacional de ámbito democristiano. Entre sus filas se encuentran, por ejemplo, el europarlamentario y ex Presidente de la Xunta de Galicia, Gerardo Fernández Albor; el eurodiputado Iñigo Méndez de Vigo (que ha participado en ambas Convenciones de la Unión Europea, tanto la que dio origen a la *Carta Europea de Derechos* como la que ha presentado el proyecto de *Constitución Europea*); o el ex Ministro de Asuntos Exteriores Abel Matutes.

## 4.4. El Congreso Europeo (La Haya, 1948)

Como puede apreciarse, es mucha la diversidad de movimientos europeístas de este tipo que han ido surgiendo en menos de dos años. Con la finalidad de canalizar los esfuerzos de todos ellos en una sola dirección se establece un Comité de Coordinación Internacional de Movimientos para la Unificación Europea, que se conoció también por la denominación **Comité Internacional para la Europa Unida**. Presidido por Duncan Sandys, surge en diciembre de 1947 y en él se integran casi todas las formaciones europeístas que coexisten por entonces, salvo algunas pocas. Entre las ausencias hay que mencionar la de la Unión Parlamentaria Europea del conde Coudenhove Kalergi, que prefiere mantener su independencia.

Una de las primeras acciones del recién creado Comité, y de enorme trascendencia, es la organización del denominado **Congreso de La Haya de 1948**, también conocido como *Congreso de Europa*, considerado el primer congreso de verdadera repercusión en materia de integración europea debido a lo amplio de su representatividad. A todas las organizaciones integradas en el Comité se añadieron otras que, aún desde su independencia, querían estar presentes en el congreso y apoyar la idea, tales como la Unión Parlamentaria Europea de Coudenhove Kalergi (que también colabora en la organización del Congreso). Además, se unieron al congreso numerosas personalidades, bien representando a sus respectivas instituciones (partidos políticos, industriales, sindicatos, entidades profesionales y bancarias...) o bien a título personal. En definitiva, el congreso contó con una asistencia de 800 personas.

El congreso transcurrió entre los días 7 y 10 de mayo. Su inauguración tuvo lugar en la "Sala de los Caballeros" (*Ridderzaal*) del parlamento holandés y el discurso de apertura corrió a cargo de Wiston Churchill, su presidente de honor, con un contenido muy similar al que casi dos años antes había pronunciado en la universidad de Zurich.

El Congreso de La Haya dio frutos de gran trascendencia para el europeísmo posterior. Y no sólo en el ámbito ideológico o político, sino también en el terreno de las instituciones educativas. Del Congreso de la Haya surgió, por ejemplo, el Colegio de Europa, de Brujas, al que se hizo mención en el capítulo anterior, cuando se habló de Salvador de Madariaga como uno de sus inspiradores más protagonistas. El Colegio de Europa se creó en 1949<sup>19</sup>, a partir de la idea de algunos pensadores participantes en el Congreso, entre los que Madariaga tuvo un destacado papel. El objetivo de la idea era reunir, en un centro educativo de ámbito superior, a graduados europeos de diferentes nacionalidades

<sup>19</sup> Puede encontrarse amplia información sobre el mismo en su página electrónica oficial (<http://www.coleurop.be>).

con el ánimo de crear una comunidad de estudios y de vida que propiciara un espíritu europeísta. Es lo que se denominó “el espíritu de Brujas”<sup>20</sup>.

El plan de estudios del Colegio se articula en torno a cursos cuyo denominador común es el proceso de integración europeo desde distintos ámbitos del conocimiento: la política, la historia, la economía, la sociología, etc. Los elevados niveles de calidad exigidos a los profesores y a los alumnos, la diversidad de nacionalidades de los mismos, que crea un clima realmente intercultural, donde el respeto a la diversidad es escrupulosamente ejercido; el bilingüismo de sus clases (inglés y francés); su independencia intelectual; o la variedad y flexibilidad de los programas que se ofrecen, son sólo algunas de las variables que permiten entender porqué el Colegio de Europa de Brujas es considerado un epicentro de excelencia dentro de los focos del europeísmo universitario.

En el terreno intelectual, el congreso de la Haya también obtuvo prolíficos resultados. Entre otros, una serie de documentos fruto de su trabajo, de los que resulta de gran interés la *Resolución de la Comisión Política del Congreso de Europa*<sup>21</sup>. Pero, tal vez, el más significativo de todos ellos sea el *Mensaje a los Europeos*, también denominado **Manifiesto por la Unión Europea**, cuya redacción corrió a cargo del historiador Denis de Rougemont<sup>22</sup>. Partiendo de la división de Europa como una de sus mayores amenazas, el manifiesto termina con la proposición de 5 artículos:

“Queremos una Europa unida, devuelta en toda su extensión a la libre circulación de hombres, de ideas y de bienes.

Queremos una Carta de los derechos del hombre, que garantice las libertades de pensamiento, de reunión y de expresión, así como el libre ejercicio de una oposición política.

Queremos un Tribunal de Justicia, capaz de aplicar las sanciones necesarias para que sea respetada la Carta.

Queremos una Asamblea europea en la que estén representadas las fuerzas vivas de todas nuestras naciones.

Y aceptamos de buena fe el compromiso de apoyar con todas nuestras fuerzas, en nuestros hogares y en público, en nuestros partidos, en nuestras iglesias, en nuestros ambientes profesionales y sindicales, a los hombres y a los gobiernos que trabajen en esta obra de salvación pública, suprema posibilidad de la paz y prueba de un gran porvenir para esta generación y las venideras” (BRUGMANS, 1972: 375-376).

<sup>20</sup> En la forja de ese espíritu tuvo mucho que ver su primer Rector, Henri Brugmans, que lo fue de 1950 a 1972.

<sup>21</sup> Puede consultarse completo, en versión castellana, en la obra de Truyol y Serra (1999: 170-172).

<sup>22</sup> Una versión en castellano del texto íntegro puede encontrarse en la obra de Brugmans (1972:375- 376).

Además, en el ayuntamiento de Bruselas, el 10 de octubre de 1948, cinco meses después de tan significativo evento, su organizador, el Comité Internacional para la Europa Unida, se constituyó bajo el epígrafe de **Movimiento Europeo** como un Consejo Nacional de los movimientos europeístas de cada país<sup>23</sup>. Dicho movimiento, organizó en 1953, tan solo cinco años después del congreso de La Haya, un segundo congreso, pero ya su repercusión no sería la misma. Entre otras, porque la construcción “real” de la integración europea ya estaba en marcha. Como veremos en el quinto capítulo, el *Tratado de París*, que supone la primera piedra, está fechado en 1951. Sin embargo, a dicho Movimiento Europeo le cabe la atribución histórica de propiciar la creación del Consejo de Europa, lo que veremos en el epígrafe siguiente.

#### 4.5. Algunas organizaciones Internacionales de postguerra: OCEE, BENELUX y Consejo de Europa

Al tiempo que las ideas europeístas florecen en pensadores y estadistas de todas las naciones de Europa, los propios gobiernos inician una intensa actividad diplomática orientada a materializar en lo posible las ideas de cooperación internacional en el espíritu de salvaguardar la democracia y fortalecer la economía europea.

Una de las primeras iniciativas en este sentido es el **Plan Marshall**. La situación económica de los países europeos, ya precaria al término de la II Guerra Mundial, era cada vez peor. El déficit global que acusaba Europa a finales de 1946 era de 7.000 millones de dólares (MAMMARELLA, 1996: 132). Los créditos que de forma bilateral estaba concediendo EEUU no eran suficientes para remontar la bancarrota producida por la guerra y amenazaban la propia economía norteamericana. En ese contexto, el Secretario de Estado Norteamericano, George Catlett Marshall (Pensilvania, USA, 1880-Whashington, USA, 1959) anuncia en un discurso ofrecido en la Universidad de Harvard el 5 de junio de 1947 la intención de promover un plan global que procurase la salvación económica de los países europeos. El plan se denominó oficialmente *Economic Recovery Program* (ERP), pero fue popularmente conocido por su inspirador, de tal forma que se le bautizó como *Plan Marshall*<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> Los presidentes de Honor iniciales fueron: Leon Blum (París 1872-Jouy en Josas, Francia, 1950) que murió en el mismo año de 1948 y fue sustituido por Robert Schuman (Luxemburgo 1886-Scy Chazelles, Francia, 1963), Winston Churchill, Alcide de Gasperi (Pieve Tesino, Trento, Italia, 1881-Sella di Valsuga, Italia, 1954) y Paul-Henry Spaak (1899-1972).

<sup>24</sup> Al margen de las fuentes bibliográficas e historiográficas habituales, la página electrónica oficial de la Fundación Marshall ofrece un completísimo archivo documental sobre este plan, incluyendo el discurso de su inspirador en la Universidad de Harvard el 5 de junio de 1947, reflexiones al respecto, bibliografía, etc. (<http://www.loc.gov/exhibits/marshall/>).

La justificación y el sentido del plan se comprenden de forma clara al leer el siguiente párrafo del discurso de Marshall:

“Es lógico que los Estados Unidos hagan todo lo que les sea posible para favorecer la vuelta del mundo a una salud económica normal, sin la cual no puede haber ni estabilidad política ni paz asegurada. Nuestra política no está dirigida contra ningún país ni doctrina, sino contra el hambre, la pobreza, la desesperación y el caos. Su fin deberá ser el restablecimiento de una economía mundial sana, de manera que permita la vuelta a las condiciones políticas y sociales en las cuales puedan existir instituciones libres. Tal asistencia, yo estoy convencido, no puede ser establecida sobre una base fragmentaria a medida que aparece tal o cual crisis. (...) Es ya evidente que, antes de que el Gobierno americano pueda progresar en sus esfuerzos para mejorar la situación y ayudar a los europeos sobre la vía de la reconstrucción, debe existir un acuerdo entre los países europeos sobre las necesidades de la situación y sobre cómo estos países aceptarán la acción de nuestro propio Gobierno. No sería ni conveniente ni eficaz el poner en aplicación unilateralmente por nuestra parte un programa destinado a restablecer Europa sobre sus bases, económicamente. Eso es asunto de los europeos. La iniciativa, en mi opinión, debe venir de Europa. El papel de nuestro país deberá consistir en ayudar a los europeos a elaborar tal programa, y seguidamente a aplicarlo, en la medida en que nosotros podamos hacerlo. El programa deberá ser aceptado por la mayoría, si no la totalidad, de las naciones europeas” (en DUROSELLE, 1990:386).

La propuesta de Marshall se materializó en la firma de la *Foreign Assistance Act* (Ley de Ayuda Exterior), el 3 de abril de 1948 por parte del Presidente de EEUU Harry S. Truman (1884-1972).

El plan incluía a la mayoría de los países de Europa Occidental que no estaban bajo el bloque económico soviético<sup>25</sup>. Lógicamente, el trasfondo anti ruso del plan era obvio. Ello desató muchas críticas del Kremlin y comenzó a sembrar la semilla de la “Guerra Fría”. Pero las críticas no sólo venían del exterior. Dentro de los propios países implicados surgían voces discrepantes con la filosofía del plan, sobre todo desde los partidos de izquierda.

Para coordinar la estrategia general del plan y gestionar los fondos del mismo, se creó el 16 de abril de 1948 la **Organización para la Cooperación Económica Europea** (OCEE) y entró en vigor el 24 de julio de ese mismo año<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> Entraron a formar parte del plan: Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido, República Federal de Alemania, Suecia, Suiza y Turquía. También participó la zona libre de Trieste, mientras estaba bajo la ocupación de los aliados pero al incorporarse de nuevo a la soberanía italiana, dejó de contar como país miembro. España, a pesar de no estar bajo la influencia soviética, quedó excluida del plan por estar sometida a la dictadura del General Franco.

<sup>26</sup> El texto íntegro en castellano de la Convención por la que se establece la OECE puede encontrarse en las pp. 23-32 de la obra editada por Taurus en 1960 bajo el título *Instituciones y textos europeos* (citada en la bibliografía).

Los principios que la inspiraron fueron los siguientes:

- a) Promover la cooperación entre los países miembros y sus respectivos programas nacionales de reconstrucción.
- b) Desarrollar un Mercado intra-europeo reduciendo las tarifas aduaneras y estudiar la posibilidad de una unión aduanera que abriera un área de libre comercio.
- c) Buscar nuevas fórmulas de pago, más flexibles, para los intercambios comerciales.
- d) Conseguir mejores condiciones para sacar mayor rendimiento a la fuerza laboral.

Los representantes de los países miembros constituían el Consejo, donde las decisiones debían tomarse por unanimidad. El Consejo constituyó un Comité Ejecutivo, de siete miembros, elegidos anualmente por el Consejo, y una serie de Comités Técnicos (hasta un total de 15) que se ocupaban de asuntos sectoriales.

A medida que la recuperación económica de Europa se iba consolidando la OCEE se convirtió, en septiembre de 1961, en la **Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica (OCDE)**<sup>27</sup>. En aquel momento amplió sus objetivos y se hizo de ámbito mundial, llegando a un total actual de 30 socios<sup>28</sup>.

El año 1948 fue testigo también de la entrada en vigor de los acuerdos que constituyeron otra organización económica de trascendental importancia para Europa. Se trata del **BENELUX**, la unión aduanera y comercial de Bélgica, Holanda y Luxemburgo<sup>29</sup>. Esta unión tiene su origen mucho antes, cuando en 1921, Luxemburgo, habiéndose separado de la *Unión Aduanera Alemana (Zollverein)*, decide crear una Unión Económica con Bélgica. En 1932, estos dos países firman junto con Holanda la *Convención de Ouchy* por la que se suprimen las barreras aduaneras entre ellos. No obstante, el acuerdo queda suspendido por la presión de las grandes potencias. La ocupación de Bélgica y Luxemburgo por las tropas del *Tercer Reich* en 1940 impone la disolución de esta unión (LAGUNA, 1991: 38). Pero en el exilio londinense se sigue trabajando por la idea y el 21 de octubre de 1943 se da un paso más mediante la firma de la *Convención Monetaria* por parte de los tres países. El 5 de septiembre de 1944 estas tres

<sup>27</sup> Actualmente, la página electrónica de la OCDE ofrece amplísima información sobre su historia, objetivos, actividades, etc. (<http://www.oecd.org/>).

<sup>28</sup> Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Korea, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza, Turquía.

<sup>29</sup> Amplia información puede encontrarse hoy referente a esta organización en su página electrónica (<http://www.bmb-bbm.org/gb/pages/index.html>).

naciones, mediante sus gobiernos aún en el exilio de Londres, firman una *Convención Aduanera*.

Sin embargo, hubo que esperar a la liberación total de los territorios de esos tres países y a la recuperación en ellos de las estructuras democráticas de gobierno para hacer realidad el proyecto que se rubricó en la *Convención Aduanera*, cuya entrada en vigor se demoró hasta el 1 de enero de 1948 (LAGUNA, 1991: 38; TAURUS EDICIONES, 1960: 347).

A los dos acuerdos, *Convención Monetaria* y *Convención Aduanera*, se les agrupa en lo que se va a denominar *Convención del Benelux*. En definitiva, el BENELUX supone

“Unión económica de Bélgica, Holanda y Luxemburgo, firmada en Londres en 1944 y ratificada en la Conferencia de la Haya de 1946, si bien no entró en aplicación hasta el 1 de enero de 1948. Sus objetivos eran la total libertad de comercio entre los tres países y la unificación de tarifas aduaneras respecto a terceros” (GARCÍA DE CORTÁZAR y LORENZO ESPINOSA, 1991: p. 465).

A partir de entonces, se dan cuatro etapas de desarrollo de esta unión (BRUNET, 1999: 123):

- 1) Unión aduanera.
- 2) Supresión de las barreras cuantitativas y del control de cambios (hasta el 31 de diciembre de 1957: antes del Mercado común).
- 3) Libertad de circulación de capital (1954) y fuerza de trabajo (1956).
- 4) Unión económica, establecida por el *Tratado de la Haya* de 3 de febrero de 1958, vigente desde el 1 de noviembre de 1960, que es una simple codificación de los acuerdos y prácticas ya vigentes.

Aunque pudiera parecer una unión sin demasiado potencial económico, la riqueza en materias primas, minerales y piedras preciosas de las posesiones coloniales de los países miembros del BENELUX en esos momentos convirtieron a la unión en un gigante comercial<sup>30</sup>.

Las instituciones que se crean con el fin de gestionar esta unión son: el Comité de los Ministros, el Consejo de la Unión Económica, el Consejo Interparlamentario, el Comité Económico y Social y el Colegio Arbitral (BRUNET, 1999: 123-124).

---

<sup>30</sup> Bélgica disponía por entonces del riquísimo Congo Belga, una inmensidad de tierra fértil a ambos lados del río Congo, con toda clase de minerales y con amplias zonas diamantíferas. Por su parte, Holanda tenía territorios del ultramar en las Indias Orientales y en Asia (Surinam, Las Antillas y Las Guayanas).

Según Knoppers<sup>31</sup> (citado en LAGUNA, 1991: 36), el BENELUX fue “una planta-piloto experimental para Europa” de lo que fue posteriormente el Mercado Común Europeo.

Una de las organizaciones más hermanadas con la posterior Unión Europea fue el **Consejo de Europa**<sup>32</sup>. En realidad, muchos autores ven el origen de esta organización en las ideas que surgen del *Congreso Europeo* de La Haya que tuvo lugar en mayo de 1948 y al que ya hemos hecho extensa referencia páginas antes en el epígrafe inmediatamente anterior. Por ejemplo, Brugmans señala que “Estrasburgo surgió directamente de La Haya” (1972: 140), refiriéndose, claro está, al congreso que tuvo allí lugar. De hecho, fueron los líderes de aquel Congreso, luego constituidos en el Movimiento Europeo, como ya se ha indicado, los que impulsaron su creación<sup>33</sup>.

Apenas transcurridos dos meses de la celebración del Congreso, el 20 de julio de 1948<sup>34</sup>, el Movimiento Europeo convoca una Conferencia en La Haya, esta vez con representantes de los gobiernos de Francia, Inglaterra, Holanda, Bélgica y Luxemburgo (estos tres últimos ya estaban empezando a funcionar como BENELUX). Georges Bidault (Moulins, Francia 1899-Cambo Les Bains 1983) anuncia: “Es un momento único en la historia, en el que parece posible construir Europa. Es preciso, por tanto, que los gobiernos respalden este movimiento y asuman las aspiraciones que el mismo representa”. Seguidamente, Bidault plantea la creación de una unión aduanera entre los países participantes, que estaría abierta al ingreso del resto de naciones europeas, y el establecimiento de una Asamblea Europea en la que estarían representados las naciones miembro (citado en DUROSELLE, 1990:384).

Más tarde, el 8 de octubre de 1948, el Movimiento Europa presenta al mundo político un *memorandum* que se constituyó como documento de base para los futuros debates. Éstos transcurrieron relativamente deprisa. El 28 de enero se firma un acuerdo para la creación de un organismo intergubernamental y el 5 de mayo de 1949, exactamente un año después del Congreso de la Haya, nació el Consejo de Europa<sup>35</sup>, mediante la firma de su Estatuto<sup>36</sup>, en el Palacio St. James

<sup>31</sup> Mr. Antoine Knoppers fue presidente de la “Merk Sharp & Dome International”.

<sup>32</sup> Muestra de ese hermanamiento es el hecho de que hoy en día ambas organizaciones lucen la misma bandera de fondo azul con doce estrellas amarillas.

<sup>33</sup> Las conexiones directas entre el Congreso de La Haya de 1948 y el Consejo de Europa, y todo el proceso mediante el cual lo uno dio lugar a lo otro, puede encontrarse en el libro *European Movement and the Council of Europe*, publicado en Londres en 1949 bajo el sello editorial Hutchinson.

<sup>34</sup> Para Duroselle (1990: 384) esta fecha se puede considerar como el punto de partida en la construcción de Europa. Ya que “era la primera vez que, a nivel de gobierno, se proponía oficialmente el proyecto de «hacer Europa»”.

<sup>35</sup> Toda la información oficial de este organismo puede encontrarse hoy en día en su página electrónica (<http://www.coe.int/portalT.asp>).

<sup>36</sup> El texto íntegro en castellano del estatuto del Consejo de Europa puede encontrarse en las pp. 33-48 de la obra editada por Taurus en 1960 bajo el título *Instituciones y textos europeos* (citada en la bibliografía).

de Londres. La primera sesión de la Asamblea tuvo lugar el verano de ese mismo año, en Estrasburgo.

La finalidad fundamental de este organismo es desarrollar la integración europea sobre los supuestos democráticos, descartando cualquier tipo de objetivo militar o de defensa.

Los principios básicos que fundamentan la doctrina del Consejo de Europa son los siguientes:

- a) La cooperación internacional es un presupuesto para la paz.
- b) Los Derechos Humanos son inalienables y deben hacerse respetar.
- c) Los principios democráticos son los únicos que pueden garantizar un estado de Derecho. Se denuncian, pues, todos los regímenes autoritarios y dictatoriales.
- d) El progreso socioeconómico de Europa está en función de las coordinaciones necesarias y uniones efectivas que establezcan entre sí los países europeos.

Los signatarios iniciales del *Estatuto del Consejo de Europa* fueron el BENELUX, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Noruega, Reino Unido y Suecia. Es un organismo abierto a cualquier país europeo siempre y cuando se rija por un régimen político democrático. Hoy en día está compuesto por 45 Estados miembros y algunos observadores<sup>37</sup>.

Los órganos que se constituyen para regir el Consejo de Europa son:

- a) El Comité de Ministros. Cada Estado miembro tiene un representante y cada representante dispone de un voto. Es el órgano competente para represen-

---

<sup>37</sup> Estados Miembros:

Fundadores signatarios del Estatuto (05.05.99):

Bélgica, Dinamarca, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia.

Sucesivas incorporaciones por orden de ingreso:

Grecia (09.08.1949), Turquía (09.08.1949), Islandia (09.03.1950), Alemania (13.07.1950), Austria (16.04.1956), Chipre (24.05.1961), Suiza (06.05.1963), Malta (29.04.1965), Portugal (22.09.1976), España (24.11.1977), Liechtenstein (23.11.1978), San Marino (16.11.1988), Finlandia (05.05.1989), Hungría (06.11.1990), Polonia (29.11.1991), Bulgaria (07.05.1992), Eslovenia (14.05.1993), Estonia (14.05.1993), Lituania (14.05.1993), Eslovaquia (30.06.1993), República Checa (30.06.1993), Rumania (07.10.1993), Andorra (10.10.1994), Letonia (10.02.1995), Albania (13.07.1995), Moldavia (13.07.1995), Ucrania (09.11.1995), Macedonia (09.11.1995), Federación Rusa (28.02.1996), Croacia (06.11.1996), Georgia (27.04.1999), Armenia (25.01.2001), Azerbaiján (25.01.2001), Bosnia-Herzegovina (24.04.2002) y Serbia-Montenegro (03.04.2003).

Observadores (por orden de ingreso):

Del Comité de Ministros:

Santa Sede (07.03.1970), EEUU (10.01.1996), Canadá (29.05.1996), Japón (20.11.1996) y México (01.12.1999).

De la Asamblea:

Israel (02.12.1957) Canadá, (28.05.1997) y México (04.11.1999).

tar al Consejo de Europa y quien toma las decisiones a partir de las deliberaciones tomadas en la Asamblea.

- b) La Asamblea Consultiva Europea. Cada país elige a sus representantes en ella. Sus reuniones son públicas y dirigidas por un orden del día fijado por el Comité de Ministros. En la celebración de la primera sesión la distribución de escaños en esa Asamblea fue la siguiente: Francia, Gran Bretaña e Italia, con 18 escaños cada uno; Bélgica, Holanda y Suecia, con 6 escaños; Dinamarca, Irlanda y Noruega, con 4, y Luxemburgo, con 3 (DUROSELLE, 1990: 396). Esa primera sesión se celebra en Estrasburgo, Francia, entre los días 8 y 10 de agosto de 1949 y en ella los miembros federalistas solicitaron la creación de una autoridad política europea.

Al margen de las organizaciones que se han mencionado hasta ahora, aparecen algunas otras en este mismo contexto posterior a la II Guerra Mundial, pero su objetivo desborda nuestro interés. Es el caso por ejemplo de la *Organización de Naciones Unidas*<sup>38</sup> o de la *Organización para el Tratado del Atlántico Norte*<sup>39</sup>. La primera tiene un ámbito muy superior al europeo y la segunda tiene un sentido no tanto de integración cuanto de defensa militar, e incluye, además, a los EEUU.

Dejando esas organizaciones al margen, y ciñéndonos a las que se mueven en el ámbito de nuestro interés (movimientos europeístas de integración –pacíficos–) hay que decir que todas ellas pueden categorizarse en modelos, según la propuesta de integración que hagan.

Para Besné, Canedo y Pérez (1998: 24-25) un primer grupo de organizaciones apuesta por la **cooperación**, es decir, por crear estructuras intergubernamentales de colaboración mutua entre los estados europeos sin que ninguno de éstos pierda nada de su independencia. Es el modelo al que ya se adelantaba el discurso de Churchill del año 1946. Otro grupo es el de las organizaciones que pretenden la verdadera **integración**, es decir, que apuestan por una cesión parcial de soberanía hacia una autoridad común, de carácter superior y dotada de competencias.

Sin embargo, según Pérez-Bustamante (1997: 62) y también Brugmans (1972: 109 y ss. 139-140) los grupos pueden categorizarse en Unionistas y Federalistas. Los **Unionistas** son partidarios de una cooperación europea a nivel exclusivamente intergubernamental y, por tanto, sin creación de estructuras supranacionales ni pérdida alguna de soberanía por parte de los estados miembros. Los Federalistas están próximos a la cesión de soberanía en algunos

<sup>38</sup> Su página electrónica oficial ofrece toda la información al respecto de esta organización (<http://www.un.org>).

<sup>39</sup> Su página electrónica oficial ofrece toda la información al respecto de esta organización (<http://www.nato.int>).

aspectos concretos de su política nacional a ciertas instancias –de tipo federal o confederal–.

En definitiva, se trata de dos corrientes que se distinguen en la apuesta por una fórmula u otra de integración. La primera, más propia del Derecho Internacional, trata simplemente de llegar a acuerdos mediante tratados internacionales entre Estados que permitan la cooperación intergubernamental. La segunda trata de crear algún tipo de estructura que trascienda a los propios Estados, más de corte federal.

Al final, frente a estos dos modelos, que parecen antagónicos, surge la idea de la Unión Europea que se caracteriza porque, sin llegar a constituirse en federación, los estados renuncian a parte de su soberanía para cederla a una instancia supranacional, donde los representados son los estados (y no los ciudadanos en principio). Se trata del concepto de **supranacionalidad**, a caballo entre una mera cooperación intergubernamental y un estado confederal o federal. Una ingeniosa fórmula intermedia, ideada por Robert Schuman, que hizo posible que los países se embarcaran al proyecto sin recelos. Una fórmula exclusivamente de cooperación intergubernamental no resolvería nada, porque no habría capacidad de decisión ni forma de someter a un estado a las decisiones que todo el resto acordase como beneficiosas para el común de ellos (la Sociedad de Naciones ya había demostrado el fracaso de un intento en esa línea). La fórmula de una progresiva federalización de Europa asustaba porque implicaba pérdida de soberanía y de independencia. Por ello, como ha indicado Brugmans, “el método del funcionalismo supranacional que Robert Schuman iba a inaugurar (...) Quizá convenía mejor a la situación de Europa, en la que se consolidaban los Estados nacionales” (1972: 140).

#### 4.6. La *Declaración Schuman* (1950)

Ya se ha comentado al principio de este capítulo la situación en la que queda Europa tras la II Guerra Mundial. Entre 1945 y 1950, fecha esta última en que se produce la *Declaración Schuman*, la división entre las potencias aliadas se había acrecentado. La cuestión alemana era el centro de la polémica Este-Oeste y objeto de los debates de la política internacional europea de finales de los 40. El 24 de abril de 1947 fracasa la *Conferencia de Moscú* en la que los cuatro aliados vencedores de la II Guerra Mundial debían ponerse de acuerdo sobre el futuro de Alemania. A partir de entonces, los tres aliados occidentales (Francia, Reino Unido y EEUU) ven en la Unión Soviética un enemigo potencial para las democracias occidentales. Ese hecho motivará, entre otras cosas, el establecimiento del *Plan Marshall* y la creación posterior de la OCEE (más tarde OCDE) a la que ya se hizo referencia. Como respuesta, los soviéticos

crean el *Kominform*<sup>40</sup> el 30 de septiembre de 1947. Las relaciones se hacen cada vez más tensas y se rompen del todo con el *Golpe de Praga*, el 27 de febrero de 1948, mediante el cual los comunistas se hacen con el gobierno de Checoslovaquia. La escalada de tensión, lejos de detenerse, aumenta con el bloqueo de Berlín por parte de los soviéticos el 24 de junio de 1948. Así las cosas, los tres aliados occidentales potencian el *Estatuto de Alemania Federal* y la *Ley Fundamental*<sup>41</sup> que crea la República Federal Alemana en la zona de Alemania controlada por Francia, EEUU y el Reino Unido y le permite dirigir por sí misma su política interior. Rusia crea la República Democrática Alemana en el territorio alemán bajo su control. La división se había consumado. Aún se haría más patente cuando en septiembre de 1949 se hacen las primeras pruebas atómicas por parte de la URSS.

Por un lado, existía la amenaza soviética, consistente en la posibilidad de que la URSS se extendiera por el continente. Desde esa perspectiva podría justificarse un rearme alemán. Tal era la postura que proponían EEUU y el Reino Unido. Por otra parte, Francia era muy reticente al rearme alemán porque seguía viendo en la propia Alemania un enemigo potencial. Sobre todo para las zonas que habían estado en conflicto durante la I y II Guerras Mundiales. Además, el exceso de producción de acero y la escasez de su demanda hacían temer un descenso de los precios de esta materia prima esencial y un empeoramiento de la situación económica europea.

Ante este escenario, estadounidenses y británicos proponen a los franceses que estudien posibles planes para integrar a Alemania en el concierto internacional occidental de forma que fuesen compatibles las visiones de todas las partes: de un lado la de Alemania Federal, que necesita estar segura frente a una posible absorción por parte de la Unión Soviética; de otra parte, la de Francia que no quiere ver a Alemania rearmada de nuevo; y, por último, la de EEUU y el Reino Unido, que quieren tener a Alemania defendida del riesgo soviético. La tarea no era fácil. Había que integrar Alemania con los aliados occidentales o Rusia podría hacerse con ella. Pero a la vez no había que darle posibilidades de iniciar otra nueva guerra.

---

<sup>40</sup> Supone la unión de todos los países comunistas del mundo. También se crearía más tarde el COMECON (Consejo de Asistencia Económica Mutua) con la intención de establecer un cauce institucional de cooperación económica entre los países de gobiernos comunistas.

<sup>41</sup> Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, de 23 de mayo de 1949, enmendada por la Ley de 26 de noviembre de 2001. Puede consultarse íntegra en castellano en la página electrónica del Parlamento Alemán (<http://www.bundesregierung.de>).

El gobierno francés comienza a estudiar distintas alternativas y al Ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman<sup>42</sup>, se le encarga redactar una propuesta en cuya elaboración colabora Jean Monnet<sup>43</sup> y su equipo de asesores (Étienne Hirsch, Paul Reuter y Pierre Uri). Para Monnet, la solución pasaba por un modelo de integración que potenciara la reconciliación entre los propios europeos. La división de Europa (Francia / Alemania) les hacía vulnerables ante las dos grandes potencias (URSS / EEUU) que veían en Europa un preciado botín para sus intereses económicos. La solución pasaba por la autodefensa y ésta por la colaboración intergubernamental entre franceses y alemanes. Para Jean Monnet, la Guerra Fría era consecuencia de la competencia de los dos grandes de Europa. Favoreciendo la unidad europea se reduciría la tensión. El objetivo de la iniciativa debía ser la distensión en Europa, gracias al papel eficaz desempeñado por una Europa reconstruida y reconciliada.

Jean Monnet había seguido de cerca y con ilusión los distintos intentos de integración realizados sin éxito desde que el *Congreso Europeo* (La Haya, 1948)

---

<sup>42</sup> Robert Schuman nació en 1886 en Clausen (Luxemburgo). En 1912 se doctoró en Derecho Alemán por la Universidad de Estrasburgo. En 1919 entra como miembro en la Asamblea Nacional de Francia. En 1946 obtiene el cargo de Ministro de Hacienda y ocupa el cargo de Jefe de Gobierno durante 1947 y 1948. Su papel más destacado en la construcción de la Unión Europea lo desempeñó mientras ocupa el puesto de Ministro de Asuntos Exteriores de Francia al elaborar, en íntima colaboración con Jean Monnet, la denominada *Declaración Schuman*.

En 1958, Robert Schuman es elegido por unanimidad Primer Presidente de la Asamblea de las Comunidades Europeas. Muere en Metz en 1963 (RELINQUE y VALLE, 1999a: 43).

Existe hoy en día una fundación que lleva su nombre (<http://www.robert-schuman.org/>) dedicada a difundir sus ideales europeístas y convertida en foro del europeísmo en todo el mundo. En su página electrónica puede encontrarse una amplia biografía de este personaje histórico para la construcción de Europa, el texto íntegro de la *Declaración Schuman*, una completísima bibliografía sobre el tema, etc.

<sup>43</sup> Jean Monnet (1888-1979) nació el 4 de noviembre de 1888 en Cognac (Francia). En la I Guerra Mundial colabora como diplomático con los aliados coordinando sus servicios de producción y avituallamiento, organizando estructuras de aprovisionamiento comunes. Cuando se instauró la paz, fue nombrado Secretario General Adjunto de la recién creada Sociedad de Naciones. Durante la II Guerra Mundial trata de establecer una unión federal entre Francia e Inglaterra, que, aunque no se materializó, permitió crear estructuras de participación entre ambos gobiernos que contribuyeron sobremanera al éxito de los aliados frente a los alemanes. De hecho, trabajó al servicio del presidente Roosevelt, que lo tuvo entre sus asesores más influyentes, siendo artífice del *Victory Program* que promovió el aumento de la producción militar americana para garantizar la superioridad militar de los aliados sobre las fuerzas del Eje. Terminada la guerra, De Gaulle le encarga que se ocupe del *Plan global de modernización y desarrollo económico*, orientado a la reconstrucción de la economía francesa. Para superar las rivalidades entre Francia y Alemania se propone idear una fórmula que permita la supervisión por parte de una autoridad intergubernamental de la producción del carbón y el acero en ambos países, materializándose en la *Declaración Schuman* que da origen, a su vez, a la firma del *Tratado de París*, constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Fue el primer Presidente de dicha Comunidad y, desde ella, colaboró en el impulso necesario para la creación de las demás instituciones que constituyen hoy la Unión Europea: La Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) (RELINQUE y VALLE, 1999b: 43).

Se ha creado una fundación con su nombre. En su página electrónica (<http://www.jean-monnet.ch/>) puede encontrarse su biografía acompañada de numerosos documentos escritos y audiovisuales sobre su vida y una detallada bibliografía que incluye sus obras, escritos sobre él y numerosos títulos sobre la integración europea.

No obstante, la mejor fuente para su biografía se encuentra en sus propias memorias. La primera versión de las mismas, en lengua francesa aparece en 1976. Existe una versión castellana: MONNET, J. (1985): *Memorias* (Madrid, Siglo XXI / Asociación de Periodistas Europeos / Banco Hispano Americano).

hubiera pedido solemnemente la unión del continente. Ni la OCEE ni el Consejo de Europa solucionarían los problemas. La OCEE sólo tenía poderes de coordinación económica y no permitía que nada se hiciera fuera de las economías nacionales. El Consejo de Europa ponía de manifiesto que los gobiernos no estaban dispuestos a ceder prerrogativas. La Asamblea sólo tenía carácter deliberativo y cada una de sus resoluciones, que debían ser aprobadas por dos tercios, podía ser vetada por el Comité de Ministros.

Esas experiencias institucionales previas dejaban claro que era ilusorio y arriesgado elaborar una estructura institucional que demandara mucha cesión de soberanía nacional. Las susceptibilidades franco-alemanas eran todavía grandes por los resquemores que despertaban aún las heridas sin cicatrizar de la II Guerra Mundial. Monnet descartó la opción federalista. Pensó que era mejor crear estructuras de discusión conjunta sobre sectores concretos de política, básicamente de política económica y más concretamente del sector de la economía en aquel momento más preocupante: el carbón y el acero –las materias primas fundamentales para el desarrollo de la industria en general y de la industria armamentística en particular–.

Monnet en sus memorias<sup>44</sup> describe la idea originaria con sencillez:

“(..) si (...) vencedores y vencidos se pusieran de acuerdo para ejercerla [la soberanía] en común sobre una parte de su riqueza conjunta, ¡qué sólido sería el vínculo que se crearía entre ellos, qué ancha la vía abierta a nuevas fusiones, qué ejemplo se daría a los demás pueblos europeos!

La riqueza conjunta era, en primer lugar, el carbón y el acero, cuyas cuencas naturales, (...) Francia y Alemania compartían de forma desigual pero complementaria.”  
(...)

Europa no se hará de golpe ni mediante una construcción global: se hará mediante realizaciones concretas que creen primero una solidaridad de hecho” (MONNET, 1985: 288-295)

La idea, por sencilla que parezca, era simplemente genial: poner en común la soberanía de algo primordial para el desarrollo: el carbón y el acero. A partir de esa comunalidad, ir creando vínculos pequeños pero concretos, lazos que poco a poco, pensaba Monnet, se harían intensos. Y tuvo razón. La brillantez de la idea no admite discusión: de hecho, es el modelo que ha funcionado, dando origen a lo que es hoy la Unión Europea. Monnet en sus memorias afirma que “Los problemas concretos, lo sé por experiencia, jamás son insolubles cuando se abordan desde el punto de vista de una gran idea” (304). En este caso no le faltó razón.

<sup>44</sup> Todo el capítulo 13 de su libro se dedica a “La Conferencia del Plan Schuman” (MONNET, 1985: 311- pp.

Monnet utiliza el máximo secretismo a la hora de redactar su propuesta. Se encerró a solas con su equipo con el objetivo de poder redactar algo sin las presiones de los políticos o los burócratas. Incluso rehusó enseñar borradores a los servicios ministeriales competentes. Con ello consiguió un doble efecto: máxima posibilidad de creatividad “revolucionaria” y efecto “sorpresa”.

Le pasó la propuesta a Robert Schuman y éste la asumió sin dilación y se arriesgó a presentarla, sabiendo lo innovador de la idea y siendo consciente de que si funcionaba pasarían a la Historia de Europa y si fracasaban sería el mayor de sus reveses políticos.

El 9 de mayo de 1950, a las 6 de la tarde, Robert Schuman lee, en el salón del reloj del *Quai d'Orsay*, la declaración que lleva su nombre. Antes, había consultado con el Consejo de Ministros de Francia y le había pedido opinión sobre la propuesta al propio Adenauer (el Primer Ministro Alemán). Nada más expresivo que dejar hablar al documento por sí solo para valorar su importancia<sup>45</sup>:

“La paz mundial no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan.

La contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de unas relaciones pacíficas. Francia, defensora desde hace más de veinte años de una Europa unida, ha tenido siempre como objetivo esencial servir a la paz. Europa no se construyó y hubo la guerra.

Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho. La agrupación de las naciones europeas exige que la oposición secular entre Francia y Alemania quede superada, por lo que la acción emprendida debe afectar en primer lugar a Francia y Alemania.

Con este fin, el Gobierno francés propone actuar de inmediato sobre un punto limitado, pero decisivo. El Gobierno francés propone que se someta el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y de acero a una Alta Autoridad común, en una organización abierta a los demás países de Europa. La puesta en común de las producciones de carbón y de acero garantizará inmediatamente la creación de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la federación europea, y cambiará el destino de esas regiones, que durante tanto tiempo se han dedicado a la fabricación de armas, de las que ellas mismas han sido las primeras víctimas.

La solidaridad de producción que así se cree pondrá de manifiesto que cualquier guerra entre Francia y Alemania no sólo resulta impensable, sino materialmente

---

<sup>45</sup> El texto íntegro de la *Declaración Schuman* puede encontrarse en numerosas versiones de texto y, además, en la página electrónica oficial de la Unión Europea ([http://europe.eu.int/abc/symbols/9-may/decl\\_es.htm](http://europe.eu.int/abc/symbols/9-may/decl_es.htm)). La versión de la traducción española utilizada en esta cita proviene de esta última fuente.

imposible. La creación de esa potente unidad de producción, abierta a todos los países que deseen participar en ella, proporcionará a todos los países a los que agrupe los elementos fundamentales de la producción industrial en las mismas condiciones y sentará los cimientos reales de su unificación económica.

Dicha producción se ofrecerá a todo el mundo sin distinción ni exclusión, para contribuir al aumento del nivel de vida y al progreso de las obras de paz”.

El texto de la propuesta asombró a propios y extraños. Hasta tal punto que uno de los periodistas preguntó “Entonces, ¿se trata de un salto en lo desconocido?” Y Schuman respondió “eso es, un salto en el vacío” (MONNET, 1985:299).

La *Declaración Schuman* parte de una premisas fundamentales que toma como principios de base (FONTAINE, 1990:14):

- a) Hay que integrar Europa empezando por superar la dicotomía vencedores y vencidos.
- b) La oposición Francia / Alemania debe superarse.
- c) La propuesta se abre a la participación activa de todos los países europeos.
- d) La actuación debe ser inmediata pero debe concretarse en un sector limitado. Debe empezarse por pequeñas cosas.
- e) El sector del carbón y el acero es el mejor sector por el que empezar, por que de su producción depende gran parte del progreso y porque su control permite el control de la industria armamentística.
- f) Toda la producción alemana y francesa en este sector deberá considerarse conjunta y deberá someterse a una Alta Autoridad común.
- g) La fusión de esta producción y su gestión por un único organismo contribuirá al aumento del nivel de vida en los dos países y a la creación de una comunidad económica.
- h) Debe existir independencia de los órganos comunitarios: la Alta autoridad estará formada por personalidades independientes (no serán miembros del gobierno nacional) elegidas según criterios paritarios. La Alta Autoridad solo tenía que rendir cuentas a la Asamblea y no a los gobiernos nacionales.
- i) Superioridad de las instituciones respecto a las naciones: Las decisiones de la Alta Autoridad común tendrán fuerza ejecutiva y serán vinculantes para los países que se sumen al proyecto.
- j) Independencia financiera (las instituciones comunitarias recaudan sus presupuestos). No se trata de una financiación por cuotas como en otros organis-

mos, lo que dota de igualdad a todos los países en las decisiones, ya que no puede haber imposición de criterios según cuantía de las cuotas aportadas (como ocurre en algunos organismos internacionales en los que los países que más contribuyen a la financiación son los que exigen que sus decisiones se adopten bajo la amenaza de dejar de financiar el organismo correspondiente y su consecuente colapso económico).

Estos principios han sido la clave del éxito de la *Declaración Schuman*. Por primera vez se integra a vencedores y vencidos en condiciones de igualdad, sin posiciones ventajosas para aquellos ni humillantes para éstos. Además, la cesión de soberanía se hace sobre un aspecto muy concreto, el carbón y el acero, pero decisivo para la economía del momento y, sobre todo, para controlar la producción armamentística y, por tanto, la posibilidad de una nueva agresión mutua. El diseño de la Alta Autoridad común, competente sólo en una parcela muy específica, pero independiente de los gobiernos nacionales, dotaba de credibilidad a la idea.

Desde la perspectiva del Derecho Internacional la fórmula es novedosa. No se trata de una federación (no se “crea” un nuevo Estado) y el organismo que se crea no es propiamente intergubernamental (como la OCDE, la ONU o el Consejo de Europa) porque la Alta Autoridad es independiente de los gobiernos nacionales. Había nacido un nuevo concepto de Unidad Europea. Por fin los europeos habíamos encontrado la manera de viajar juntos hacia un destino común sin abandonar nuestros destinos como naciones independientes.

Fue un gesto de mano tendida, decisivo para superar las rivalidades históricas que se habían hecho más explícitas durante la II Guerra Mundial y una invitación a todos los países Europeos a participar en una nueva etapa en las relaciones internacionales europeas superando para siempre los particularismos conflictivos de Europa y trabajando por un futuro común que permitiera hacer frente a las dos superpotencias.

La propuesta, lógicamente, debía contar con Francia como promotora pero debía contar también con la aprobación alemana porque afectaba a su producción de carbón y acero. Monnet se ocupó de convencer a Adenauer, el Canciller alemán. Y no le fue fácil, porque tras años de arduas negociaciones entre franceses y alemanes y tras los dos tratados que pusieron fin respectivamente a la I y II Guerra Mundial, donde las condiciones habían sido humillantes para Alemania, una propuesta desde Francia que les tratara en pie de igualdad era poco creíble. Pero Monnet fue elocuente. Refiriéndose a su conversación con Adenauer nos relata:

“Queremos fundar las relaciones entre Francia y Alemania sobre una base completamente nueva, le dije y convertir lo que las dividía, sobre todo las industrias de guerra, en beneficio común que sea también un beneficio para Europa. Europa recuperará así el papel eminente que desempeñaba en el mundo y que sus divisiones le han quitado. Su unidad no atentará contra su diversidad, sino todo lo contrario: esta diversidad, que constituye su riqueza, beneficiará a la civilización, influirá en la evolución de las potencias como la propia Norteamérica” (MONNET, 1985: 303).

Además, todos los países europeos democráticos estaban desde el primer momento invitados a intervenir en la Alta Autoridad que controlaría la producción común de carbón y acero. Pronto el BENELUX se sumó al proyecto. Vio en éste una posibilidad de expansión de su propio mercado común. Italia también aceptó sumarse. Sin embargo, los ingleses vieron con mucho recelo la propuesta. Monnet pone en su boca las palabras del gobierno inglés al respecto de la idea:

“Hemos recibido su memorando. Debe entenderse que si el gobierno francés pretende insistir en el compromiso de poner en común los recursos y en crear una Alta Autoridad con poderes soberanos, y ello como condición previa a una participación en las conversaciones, el gobierno británico, sintiéndolo mucho, no podrá aceptar semejante condición. (...) Rechazamos cualquier forma de autoridad supranacional. Lo que necesitamos es un buen sistema internacional para promover acuerdos libremente negociados” (MONNET, 1985:305).

El propio Jean Monnet hace un análisis de los principios que inspiraban la política internacional de los británicos de aquel momento (que, recordemos, ya no contaban con Churchill al frente del gobierno sino con el laborista Attlee):

“No a cualquier modificación de las relaciones entre Gran Bretaña y Europa Occidental que debilitase su posición como centro neurálgico de la *Commonwealth* y banquero del área de la libra; y no a cualquier delegación de poder en una autoridad supranacional que pueda interferir en la experiencia británica. Había también esta frase reveladora: Estamos más cerca de Australia y de Nueva Zelanda que de Europa, por lengua, orígenes, costumbres, instituciones, ideas políticas e intereses” (MONNET, 1985: 307-308).

Además, los británicos no estaban muy convencidos de que desde el continente se tuviera la determinación real de enfrentar una posible invasión soviética. Preferían estar alejados de esa posibilidad y se encerraron en sus relaciones con EEUU, con quien se sentían más seguros.

Sea como fuere, el Plan Schuman fue aceptado por seis países (Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo e Italia). Los seis decidieron reunirse el 20 de junio de 1950 en París. Schuman abrió la reunión con estas palabras:

“Sabemos que no está permitido fracasar, abandonar sin concluir. Y, sin embargo, nunca los Estados han entregado, ni tan siquiera contemplado delegar en común una fracción de su soberanía a un organismo supranacional independiente” Y Monnet aportó las siguientes:

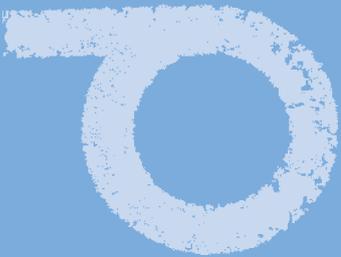
“Estamos aquí para realizar una obra común, no para negociar ventajas, sino para buscar nuestras ventajas en la ventaja común. Sólo si eliminamos de nuestros debates todo sentimiento particularista podrá encontrarse una solución. En la medida en que, reunidos aquí, sepamos cambiar nuestros métodos, cambiará progresivamente el estado de ánimo de todos los europeos” (FONTAINE, 1999: 15).

En esa conferencia se empezó a pergeñar lo que sería el *Tratado de París* que creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, primer Tratado real de la actual Unión Europea. Pero es ya una historia que compete al próximo capítulo.

## CAPÍTULO 5

---

# Historia de la Unión Europea



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial operations. This section also outlines the various methods and tools used to collect and analyze data, highlighting the need for consistency and precision in data entry and reporting.

The second part of the document focuses on the implementation of internal controls and risk management strategies. It details the various checks and balances that should be in place to prevent fraud and errors, as well as the procedures for identifying and mitigating potential risks. This section also discusses the role of management in overseeing these processes and ensuring that they are effectively implemented across the organization.

The third part of the document addresses the importance of communication and collaboration in achieving organizational goals. It emphasizes the need for clear communication channels and regular updates to all stakeholders, as well as the importance of fostering a culture of teamwork and mutual support. This section also discusses the various ways in which communication can be used to improve efficiency and productivity within the organization.

The fourth part of the document discusses the importance of continuous improvement and innovation in staying competitive in a rapidly changing market. It emphasizes the need for regular evaluation and refinement of processes and procedures, as well as the importance of investing in research and development to develop new products and services. This section also discusses the various ways in which innovation can be encouraged and supported within the organization.

The fifth part of the document discusses the importance of ethical behavior and social responsibility in building a strong reputation and long-term success. It emphasizes the need for transparency and honesty in all business dealings, as well as the importance of contributing to the community and the environment. This section also discusses the various ways in which ethical behavior and social responsibility can be integrated into the organization's operations and culture.

The sixth part of the document discusses the importance of financial management and budgeting in ensuring the organization's financial stability and growth. It emphasizes the need for careful planning and monitoring of expenses, as well as the importance of maintaining a healthy cash flow and managing debt effectively. This section also discusses the various ways in which financial management can be used to optimize the organization's performance and profitability.

The seventh part of the document discusses the importance of human resources management in attracting, developing, and retaining top talent. It emphasizes the need for clear job descriptions and performance expectations, as well as the importance of providing ongoing training and development opportunities. This section also discusses the various ways in which human resources management can be used to improve the organization's overall performance and productivity.

The eighth part of the document discusses the importance of technology and digital transformation in improving efficiency and reducing costs. It emphasizes the need for investing in the latest technologies and software, as well as the importance of ensuring that all employees are trained and equipped to use these tools effectively. This section also discusses the various ways in which technology can be used to improve the organization's operations and customer service.

The ninth part of the document discusses the importance of legal and regulatory compliance in avoiding penalties and maintaining the organization's integrity. It emphasizes the need for staying up-to-date on all relevant laws and regulations, as well as the importance of implementing robust compliance programs. This section also discusses the various ways in which legal and regulatory compliance can be integrated into the organization's operations and culture.

The tenth part of the document discusses the importance of strategic planning and vision in setting the organization's long-term goals and direction. It emphasizes the need for a clear and concise vision statement, as well as the importance of developing a detailed strategic plan that outlines the organization's key initiatives and priorities. This section also discusses the various ways in which strategic planning can be used to guide the organization's decision-making and actions.

# Historia de la Unión Europea

## 5.1. Los tratados de París (1951) y Roma (1957)

Ya se indicó que la idea de la construcción europea tal y como se materializaría en la realidad se diseña desde la *Declaración Schuman*. Sin embargo, no es hasta la firma de los *Tratados de París* (1951) y *Roma* (1957) cuando esa idea se traslada a un documento jurídico reconocido por el Derecho Internacional. Por eso tales documentos son considerados como el verdadero inicio de la “historia” de la Unión Europea. Hasta ahora, todo lo demás ha sido su “pre-historia”<sup>1</sup>.

Como se apuntó oportunamente, el 20 de junio de 1950 se convoca una Conferencia Intergubernamental de los seis países interesados en la Declaración Schuman. Los trabajos de esa conferencia darán como fruto, después de diez meses, las bases del primer Tratado. El 18 de Abril de 1951 tiene lugar la firma del ***Tratado de Constitución de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)*** por los representantes de los Estados: Robert Schuman (Ministro de Asuntos Exteriores de Francia), Konrad Adenauer (Canciller Federal y Ministro de Asuntos Exteriores), Paul Van Zeeland y Joseph Meurice (Ministros de Asuntos Exteriores y de Comercio, respectivamente, de Bélgica), Carlo Sforza (Ministro de Asuntos Exteriores de Italia), Joseph Bech (Ministro de Asuntos Exteriores de Luxemburgo) y Dirk Udo Stikker y Johannes Roelof María Van den Brink (Ministros de Asuntos Exteriores y de Asuntos Económicos, respectivamente, de los Países Bajos).

El documento se rubrica en París, capital del país que inspira el proyecto; de ahí que a este tratado se le conozca también con el sobrenombre de *Tratado de París*. Los Estados firmantes constituyen lo que más tarde se denominaría “*La Europa de los Seis*”: por un lado, Francia, como promotora; por otro, los

---

<sup>1</sup> Tomo la idea del título de la obra de Achille Albonetti: *Préhistoire des Etats-Unis d'Europe* (París, 1963).

miembros del ya existente BENELUX (Bélgica, Holanda y Luxemburgo), tres naciones que ya habían constituido su propia unión aduanera, como ya se mencionó anteriormente; y además, las dos grandes perdedoras de la II Guerra Mundial, Italia y la República Federal de Alemania (fundada en 1949 sobre el territorio alemán gestionado por las tres potencias aliadas).

Los países miembros debían posteriormente ratificar el Tratado. Así se hizo progresivamente en cada uno de los parlamentos nacionales. Holanda el 31 de octubre de 1951; Francia, el 13 de diciembre de 1951; la R. F. de Alemania, el 11 de enero de 1952; Luxemburgo, el 15 de mayo de 1952; Bélgica el 12 de junio de 1952; y finalmente, Italia el 16 de julio de 1952. El Tratado entra en vigor el 23 de julio de 1952<sup>2</sup>.

El espíritu de la *Declaración Schuman* se sigue tan fielmente que el Tratado conserva el objetivo fundamental de aquella: *garantizar la paz y la estabilidad en Europa*. Lo prioritario es crear un nuevo entramado político que hiciera imposible una nueva guerra y para ello se acude a una instancia económica, pero de vital importancia para la industria armamentística. Hasta tal punto existe paralelismo entre la *Declaración Schuman* y el *Tratado de París*<sup>3</sup>, que los primeros párrafos de éste coinciden con los de aquélla:

“CONSIDERANDO que la paz mundial sólo puede salvaguardarse mediante esfuerzos creadores proporcionados a los peligros que la amenazan,

CONVENCIDOS de que la contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de relaciones pacíficas,

CONSCIENTES de que Europa sólo se construirá mediante realizaciones concretas, que creen, en primer lugar, una solidaridad de hecho, y mediante el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico,

PREOCUPADOS por contribuir, mediante la expansión de sus producciones fundamentales, a la elevación del nivel de vida y al progreso de las acciones en favor de la paz,

---

<sup>2</sup> Es curioso señalar aquí que numerosas fuentes de reconocido prestigio señalan equivocadamente como fecha de entrada en vigor el 25 de julio y no el 23. Por ejemplo, Laguna (1991: 62), Pérez-Bustamante (1995: 89 y 1997: 94), Brunet (1999:125), Tamames y López (1999: 78) o incluso el propio sitio electrónico oficial del Parlamento Europeo ([http://www.europarl.eu.int/factsheets/1\\_1\\_1\\_es.htm](http://www.europarl.eu.int/factsheets/1_1_1_es.htm)), si bien en otros sitios electrónicos oficiales de la UE el dato se indica correctamente ([http://europa.eu.int/abc/treaties\\_es.htm](http://europa.eu.int/abc/treaties_es.htm); [http://europa.eu.int/ecsc/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/ecsc/index_es.htm)).

<sup>3</sup> Todos los Tratados íntegros de la Unión Europea pueden obtenerse en su página electrónica oficial ([http://europa.eu.int/abc/treaties\\_es.htm](http://europa.eu.int/abc/treaties_es.htm)). La versión en castellano que aquí se cita proviene de esa fuente.

Es interesante, no obstante, hacer notar que para analizar la estructura de las instituciones que los Tratados originales establecen conviene acudir a una fuente más antigua, por cuanto la versión de los tratados que se encuentra en la página electrónica de la UE es una versión consolidada de los mismos, esto es, la versión actualizada según las modificaciones que se han ido introduciendo a raíz de tratados posteriores y tras las nuevas condiciones al incluirse nuevos miembros. La mejor referencia si se quiere acudir a la versión original, no consolidada, en lengua castellana, es la del libro *Instituciones y textos europeos* (Taurus, 1960) que se cita de forma completa en la bibliografía.

RESUELTOS a sustituir las rivalidades seculares por una fusión de sus intereses esenciales, a poner, mediante la creación de una comunidad económica, los primeros cimientos de una comunidad más amplia y profunda entre pueblos tanto tiempo enfrentados por divisiones sangrientas, y a sentar las bases de instituciones capaces de orientar hacia un destino en adelante compartido,

HAN DECIDIDO crear una Comunidad Europea del Carbón y del Acero”

Para lograr los objetivos, quienes diseñaron el Tratado consideran imprescindible incluir a Alemania (aunque haya sido el principal país perdedor de la II Guerra Mundial y un “enemigo” en potencia) en esa organización común que es la *Comunidad Europea del Carbón y del Acero* (CECA), abierta a la participación de todos los demás países de Europa. Esta inclusión de Alemania e Italia, los países “perdedores” de la II Guerra Mundial, es precisamente una de las claves del éxito de este proceso de integración. Clave diferencial con respecto a materializaciones anteriores frustradas, como la ya mencionada de la Sociedad de Naciones, donde precisamente el fracaso radicó en la ausencia de esos países en su constitución.

Otra clave fue el propio objeto del Tratado: la producción del carbón y el acero. Estos materiales son materias primas fundamentales en la Europa de aquel momento. Y lo son por dos razones. Por una parte es la base de la producción militar y por otra es una producción clave en las zonas históricamente en litigio entre Francia y Alemania: Alsacia y Lorena. La importancia, pues, de estas materias explica que en la integración europea se empezara por ellas.

Cierto es que este origen de la Comunidad Europea por un aspecto tan económico ha tildado, según algunos, a la integración europea de un cariz mercantilista. Por ejemplo, Abrisqueta (1995: 32-34) apunta como objetivo de la creación de la CECA el establecimiento de un vasto mercado común del carbón y del acero que controlara la producción de las materias esenciales para la industria armamentística y evitara la influencia de los monopolios y los grandes cárteles comerciales sobre la economía nacional.

Sin embargo, hay que hacer justicia histórica en este punto. Nada más lejos de la realidad que afirmar que el espíritu del *Tratado de París* es exclusivamente económico. El objetivo último según la inspiración originaria es la consecución de la paz, buscada a través de instrumentos que permitieran la cooperación mediante un nuevo modelo estructural de supranacionalidad entre estados. Sin embargo, esta unidad no era posible sin resolver de una vez para siempre el conflicto más litigado: el asunto de Alsacia y Lorena y la amenaza bélica de una posible Alemania que quisiera rearmarse. Por ello una solución para ambos conflictos era poner en común la producción de carbón y acero de los dos países beligerantes. El primer instrumento que posibilita la cooperación era precisa-

mente el más difícil. Empezar por ahí era asegurar el éxito de la empresa. Como la historia ha demostrado, el plan dio resultado, e integraciones posteriores (la económica o la política) han venido detrás una vez que la unión en esa materia estaba resuelta. La aspiración real de los “arquitectos” del Tratado no era, como pudiera pensarse desde un análisis superficial, detenerse en una unión que afectase sólo al Carbón y al Acero. Ni siquiera una Unión que sólo versara sobre lo económico. Era, sin ninguna duda, crear una Unión real entre los pueblos de Europa. Sin embargo, esa Unión debería empezarse por algo concreto, muy operativo. Y lo más urgente era unificar la producción de unas materias decisivas para la economía europea y que era objeto de suspicacia recíproca entre los diferentes Estados de Europa.

Las palabras de Jean Monnet a este respecto son muy clarificadoras. Él se refiere a la paz como “la palabra clave” de la *Declaración Schuman*. Para Monnet, la Paz es el objetivo último de la puesta en común del carbón y del acero que se proponía (MONNET, 1985: 293). Y esa Paz es percibida por él como un imperativo político y moral.

“Jamás insistiremos demasiado en que los seis países que forman la Comunidad son los pioneros de una Europa más amplia, cuyos límites no están fijados sino por aquellos que aún no se han unido a ella. Nuestra Comunidad no es una asociación de productores de carbón y acero: es el comienzo de Europa. El comienzo de Europa era una perspectiva política, pero aún más una perspectiva moral” (MONNET, 1985: 385)

El *Tratado de París* supuso, pues, la puesta en marcha de un Mercado Común del Carbón y del Acero: Éste se basaba en una serie de principios que afectaban a la producción y comercialización de esos dos productos dentro de los seis países miembros y en su comercialización exterior (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 88-94):

Supresión de los derechos de aduana.

- a) Eliminación de las restricciones cuantitativas a la importación.
- b) Prohibición de medidas discriminatorias en la libre competencia.
- c) Prohibición de subvenciones o ayudas concedidas por los Estados dirigido hacia un mercado de libre competencia.

La estructura de la CECA según su tratado original se organizaba en las siguientes instancias:

- a) **Alta Autoridad** (artículos 8-19), a la que se le confía la gestión de las empresas siderúrgicas y su definición de los objetivos de producción y comerciali-

zación. Tiene un carácter independiente frente a los Estados, aunque sus miembros son nombrados por éstos. Se compone de nueve miembros designados por seis años. Ocho de ellos son elegidos por los Estados de común acuerdo, entre personalidades de prestigio, no pudiendo haber más de dos miembros de la misma nacionalidad. El noveno miembro es seleccionado por los otros ocho designados. Es la primera institución supranacional del momento, atisbando ya las bases sólidas de la construcción europea.

- b) Consejo de Ministros** (artículos 26-30), en el que se reúnen representantes de los Estados miembros (uno por Estado) y garantiza que la Alta Autoridad está respondiendo a las necesidades de los gobiernos nacionales.
- c) Asamblea** (artículos 20-25), que representa a los pueblos de los Estados reunidos en la Comunidad y que tiene bajo su responsabilidad una serie de competencias de control político, entre las que se encuentra examinar los informes anuales que le presenta la Alta Autoridad. Se compone de 78 miembros que se reparten del modo siguiente entre los distintos países: Francia, República Federal de Alemania e Italia, 18 miembros cada uno; Bélgica y los Países Bajos, 10 miembros cada uno; y Luxemburgo, 4 miembros. La elección de los miembros de la Asamblea depende de cada país y es éste el que decide el modo de hacerlo.
- d) Tribunal** (artículos 31-45), que vela por la aplicación del Tratado siendo la instancia legitimada para interpretarlo en caso de conflicto y que procura el buen cumplimiento de las normas dictadas por la Alta Autoridad bajo el consentimiento de la Asamblea. Media en la resolución de conflictos entre los Estados, entre la Alta Autoridad y los Estados; y entre las empresas productoras con los Estados o con la Alta Autoridad o entre sí. Está formado por 7 jueces nombrados para seis años que se renuevan alternativamente en turnos de 3 y 4 cada tres años.

El *Tratado de la CECA* entra en vigor el 23 de julio de 1952. El 10 de Agosto de 1952 la Alta Autoridad de la CECA, presidida por Jean Monnet (primero de sus presidentes) inicia sus actividades ubicada en Luxemburgo. El Tratado, con una vigencia de 50 años, ha expirado el 23 de julio de 2002.

La evaluación general de la CECA es muy positiva. Con motivo de su expiración, el sitio electrónico oficial de la UE ha dedicado una página para hacer un "Balance general de la CECA". Un análisis más independiente puede encontrarse en Ramón Tamames y Mónica López (1999: 79-81), que presentan de forma sencilla los avances logrados por la CECA: la producción de acero y carbón aumentó considerablemente, se potenció el comercio de estos minerales y sus derivados tanto en el mercado intra-CECA como entre sus países miembros con terceros países, se modernizaron las empresas, se aumentó el

empleo en el sector y se establecieron nuevas garantías sociales para sus trabajadores, etc.

Pero la aportación más importante de la organización creada por el *Tratado de París* hace referencia al aparato institucional que origina. En palabras de Jean Monnet, citadas por Laguna (1991: 81): “Estamos en el proceso de construcción de una institución que la historia no ha conocido jamás. No se trata de una federación o de algo parecido como una confederación, sino de una nueva clase de organización política que tendrá que ir desarrollando su nueva forma poco a poco”.

Además, sirvió de modelo para las organizaciones comunitarias que vendrían después y que irían constituyendo el aparato jurídico e institucional que es hoy la Unión Europea. Para Jean Monnet:

“La Comunidad Económica del Carbón y del Acero, establecida en 1952, fue un paso para nuevos procedimientos de actuación europea bajo instituciones comunes que originaron una revolución en las mentalidades de los hombres de negocios, políticos, funcionarios y sindicalistas y las ventajas políticas y económicas de la unidad eran inmensas en comparación con cualquier situación de división” (MONNET, 1963).

Ante esas ventajas, rápidamente se percibió la necesidad de ampliar los ámbitos sobre los que tenía capacidad de acción la CECA. Para ello René Pleven, Primer Ministro de Francia en ese momento, propuso crear una estructura federal o confederal. Se trata del *Plan Pleven*<sup>4</sup>. El Plan Pleven se presenta el 24 de octubre de 1950 e incluye la propuesta de creación de un ejército europeo. La Guerra de Corea había estallado el 25 de junio de 1950 y suponía una nueva amenaza a la estabilidad mundial. Tras el golpe de Estado de Praga de febrero de 1948 el mundo occidental había forjado sus propias estructuras de defensa, a través de la UEO (Unión Europea Occidental) y la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte)<sup>5</sup> pero ésta se hallaba muy influida por los EEUU y el Reino Unido. Además, no contaba con un ejército propio sino que establecía

<sup>4</sup> El texto íntegro puede encontrarse en el libro de Brugmans *La idea europea* (cita completa en la bibliografía) en las páginas 378-383.

<sup>5</sup> A pesar de que son organizaciones que surgen tras la II Guerra Mundial, no se incluyeron entre las que se describieron en el epígrafe 5 del capítulo anterior, titulado “Algunas organizaciones Internacionales de postguerra: OCEE, BENELUX y Consejo de Europa”, por diversas razones. En el caso de la UEO, por su carácter primordialmente militar y en el de la OTAN, además, por incluir en su seno países no europeos (la mención a ésta última organización sí se hizo en el referido epígrafe).

En la dirección de la página electrónica oficial de la UEO (<http://www.weu.int/>) puede encontrarse toda la información al respecto de esta organización. Su origen está en el Tratado de Bruselas, firmado originariamente por Francia, Reino Unido y los países miembros del BENELUX. El Tratado es, en parte, una respuesta a los movimientos soviéticos que pretenden la invasión de países de centro Europa y que tienen su arranque en el *Golpe de Praga*, mediante el cual la URSS invade Checoslovaquia el 27 de febrero de 1948. Actualmente la UEO es una organización compleja que acoge en su seno a 28 Estados en diferentes formas:

– Estados miembros: Bélgica, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Reino Unido (firmantes del Tratado de Bruselas), a los que luego se añadió la República Federal de Alemania (y más tarde la Alemania unificada), España y Portugal (1990) y Grecia (1995). Estos países son también miembros de la Unión Europea y de la OTAN.

la cooperación de los ejércitos nacionales. Plevén consideró que era preciso ir más allá y crear un ejército europeo propio con más peso de las naciones continentales y menos dirigido desde el eje EEUU-Reino Unido. El *Plan Plevén* derivó en el proyecto de *Tratado de la Comunidad Europea de Defensa*, presentado por Francia el 1 de febrero de 1952. El Tratado se firma el 27 de mayo de ese mismo año. Apenas unos meses después el *Tratado de la Comunidad Europea de Defensa* sirve de base para un *Proyecto de Comunidad Política Europea* presentado en la Asamblea Francesa el 10 de septiembre de 1952. Sin embargo, tales ideas nunca llegaron a materializarse por la propia oposición de la Asamblea de Francia que en su histórica sesión del 30 de agosto de 1954 rechazó cualquier unión que implicara vínculos militares o políticos y cesión de soberanía en esas materias<sup>6</sup>.

El camino de la construcción europea debería seguir, pues, por la senda emprendida, consistente en hacer realizaciones concretas en materia de unión económica.

La actividad en este sentido se hace intensa. El 2 de diciembre de 1954, Pierre-Henry Teigten presenta a la Asamblea de la CECA un *memorandum* que trata de relanzar la construcción europea. Un grupo de expertos representando a los países del Benelux (Joham W. Beyen, Paul Henri Spaak y Joseph Bech) expusieron también su *memorandum* en el que defendían la extensión de la CECA a toda la economía. El político belga Paul-Henri Spaak, por su parte, re-elabora los proyectos de Jean Monnet y Pierre Uri y los presenta en la Asamblea el 9 de mayo de 1955, proponiendo una extensión material de la CECA (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 103-106).

- 
- Estados Asociados: Hungría, Islandia, Noruega, Polonia, República Checa y Turquía. Estos países son miembros de la OTAN, pero no lo son de la Unión Europea.
  - Estados Observadores: Austria, Dinamarca, Finlandia, Irlanda y Suecia. Estos países son miembros de la Unión Europea, pero no lo son de la OTAN.
  - Estados aliados asociados: Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania y Rumania. Estos países no son miembros ni de la OTAN ni de la Unión Europea, pero han firmado un acuerdo de asociación con esta última.

La página electrónica oficial de la OTAN (<http://www.nato.int>) ofrece toda la información al respecto de sus objetivos, miembros, historia, etc. En ella pueden encontrarse los textos íntegros de los Tratados que le dan origen. El Tratado de la Organización del Atlántico Norte se firma en Washington el 4 de abril de 1949 y entra en vigor el 24 de agosto de ese mismo año. Originariamente incluyó 12 miembros (Bélgica, Canadá, Dinamarca, EEUU, Francia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Reino Unido) que en la actualidad son 19 (tras las adhesiones de Alemania, España, Grecia, Hungría, Polonia, República Checa y Turquía).

<sup>6</sup> Interesantes análisis de las razones de dicho rechazo y de los motivos que hicieron fracasar la idea de un ejército europeo común pueden encontrarse en Brugmans (1972: 1976 y ss.). Una de las razones fundamentales era que el ejército europeo implicaría implícitamente rearmar a Alemania o diluir los ejércitos nacionales en una fuerza conjunta. Ninguna de las opciones gustaba al pueblo francés. La primera por los recelos todavía latentes a una amenaza desde Alemania. La segunda por el propio nacionalismo francés. Otra razón fue la caída del promotor del Plan (Rene Plevén deja de ser Primer Ministro y a partir del 27 de junio de 1953 lo es el conservador Joseph Laniel mucho menos proclive al europeísmo). Por último, los problemas militares internos de Francia (con el problema de Túnez y la Guerra de Indochina) hacían poco oportuno en ese momento iniciar reformas “experimentales” en la estructura del ejército francés.

En esa línea se convoca la *Conferencia de Mesina*, celebrada en dicha ciudad entre el 1 y el 2 de junio de 1955, en la que de nuevo jugó un papel fundamental un europeísta ya mencionado: Jean Monnet. Fracasada la propuesta federativa de unión política y militar con la votación de la Asamblea Francesa del 30 de agosto de 1954, el entonces Presidente de la Alta Autoridad de la CECA se dio cuenta que o se avanzaba en otra dirección y los seis reafirmaban su voluntad de mayor integración o la propia CECA acabaría diluyéndose por falta de la voluntad política desde los gobiernos de los Estados miembros. Jean Monnet abandona su papel en la Alta Autoridad de la CECA para crear el Comité de Acción para los Estados Unidos de Europa<sup>7</sup>. Desde ese Comité (más de influencia que de ejecución política) propone que se reúnan los ministros de exteriores de los seis para pensar nuevas fórmulas de integración: se había convocado la *Conferencia de Mesina*.

En la *Conferencia de Mesina* se decide que la integración que ahora está relegada al Carbón y al Acero se amplíe a toda la economía. Así pues, se asientan las bases de la Comunidad Económica Europea o Mercado Común. En esta conferencia se adoptaron una serie de resoluciones para establecer un “mercado único” extendido a todos los productos, los bienes y los servicios de las naciones miembros y libre de cualquier derecho de aduanas y de cualquier clase de restricción cuantitativa de importación. Se considera que este “mercado” debía ser implantado en etapas sucesivas.

Entre las resoluciones de la *Conferencia de Mesina* se encarga a un grupo de expertos, dirigidos por Paul Henri Spaak, la elaboración de un proyecto que contemplara la posibilidad de crear una amplia Comunidad Económica Europea y la realización de una unión en el controvertido campo de la energía nuclear (RUIZ PÉREZ, 1998: 43-47)<sup>8</sup>. El informe resultante, conocido como *Informe Spaak*, fue aprobado en la primavera de 1956 por el Comité de las Delegaciones Gubernamentales. En él se mostraba la posibilidad de creación de una Unión Aduanera, con tarifa exterior común, fórmula que se antojaba mucho más pretenciosa que la simple liberación de cambios y más adecuada para conseguir una fuerte integración económica. También propuso este informe la creación de una Comunidad Europea de la Energía Atómica. El informe pasó a ser documento de referencia de la *Conferencia de Venecia* celebrada en los días 29 y 30 de mayo de 1956, en la que las negociaciones se debatían entre la propuesta francesa de una integración sectorial y la apoyada por alemanes y holan-

<sup>7</sup> El Comité no es un órgano estatal, ni intergubernamental ni nacional. Es un grupo de personas altamente competentes y comprometidas con el ideal europeísta que pretenden servir como grupo de influencia para convencer de la idea de una federación europea a los dirigentes de los estados de Europa.

<sup>8</sup> La amenaza de una posible guerra nuclear, fomentada desde que la URSS iniciara sus pruebas atómicas en 1949, obligó a incluir este delicado ámbito en los intereses de la integración europea.

deses que apostaban por una integración económica global, que fue la que se adoptaría a la postre. También se trató el asunto de la integración europea en el campo de la energía atómica. Posteriores reuniones van perfilando la versión definitiva de un Tratado que recogiera esas aspiraciones.

Por fin el 25 de marzo de 1957 se firman los **Tratados de Roma** que constituyen dos nuevas Comunidades Europeas: la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA), más conocida como EURATOM. La ratificación de los acuerdos de Roma tuvo lugar durante el segundo semestre de 1957: en la República Federal de Alemania el 19 de julio; en Francia, el 24 de julio; en Italia el 9 de octubre; en Luxemburgo el 26 de noviembre; en Bélgica el 28 de noviembre; y en Holanda el 4 de diciembre. El 1 de enero de 1958 los *Tratados de Roma* entran en vigor.

La misión de la nueva Comunidad Económica Europea era “promover, mediante la instauración de un Mercado Común y el progresivo acercamiento de las políticas económicas de los Estados miembros, un desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada, una estabilidad creciente, una elevación acelerada del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los Estados que en ella participan” (artículo 2 del *Tratado de la Comunidad Económica Europea*<sup>9</sup>).

Los principios que inspiran esta nueva fase de la integración europea se desarrollan en el artículo 3 del Tratado de la CEE:

- a) Supresión de impuestos aduaneros entre los Estados miembros y de las restricciones cuantitativas a la importación.
- b) Arancel aduanero y política comercial común frente a países no miembros.
- c) Libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales entre los Estados miembros.
- d) Políticas comunes en los sectores de agricultura y transportes.
- e) Asegurar la libre competencia.
- f) Acercar las legislaciones nacionales para asegurar un Mercado Común.
- g) Crear un Fondo Social Europeo y un Banco Europeo de Inversiones.

La CEE se articula mediante una arquitectura institucional muy semejante a la de la CECA:

---

<sup>9</sup> Para lo relativo al Tratado de la CEE que aparece en los párrafos siguientes nos referiremos a la versión en castellano del Tratado original (y por tanto a la numeración original de los artículos) que aparece en el libro *Instituciones y textos europeos* (citado en la bibliografía).

- a) **Asamblea** (artículos 137-144), que representa a los pueblos de los estados e integrada por diputados designados desde los Parlamentos Nacionales. Ejerce un control político sobre las decisiones de otras instituciones comunitarias. Puede votar por mayoría de dos tercios una moción de censura que obligaría a los miembros de la Comisión Europea a dimitir. La Asamblea queda constituida en común para las tres comunidades (CECA, CEE y EURATOM). En la primera configuración, la Asamblea distribuía sus diputados de la siguiente forma: Alemania, 36; Bélgica, 14; Francia, 36; Holanda, 14; Italia, 36 y Luxemburgo, 6.
- b) **Consejo de Ministros** (artículos 144 a 154), en el que están representados los Gobiernos nacionales mediante un delegado, normalmente un Ministro (habitualmente de Asuntos Exteriores) o los propios Primeros Ministros o Jefes de Estado o Gobierno. Se encarga de aprobar o rechazar las propuestas de la Comisión y de coordinar la política económica general. Sus acuerdos se toman por unanimidad en unos casos y por mayoría cualificada en otros. Para establecer la mayoría cualificada se determina un índice de ponderación entre los votos según los países: Francia, Alemania e Italia disponen cada una de cuatro votos, Bélgica y Holanda de dos cada una, y Luxemburgo de un voto. La mayoría cualificada es de doce votos.
- c) **Comisión** (artículos 155 a 163), compuesta originariamente por 9 personas elegidas por unanimidad por los Gobiernos de los Estados miembros, sin que pueda haber más de dos miembros de la misma nacionalidad. Formula las iniciativas que deben proponerse y las leyes que deben adoptarse. Además, posee diversos poderes para gestionar, llevar a cabo y controlar los Tratados y los acuerdos suscritos. Su mandato es de cuatro años.
- d) **Tribunal de Justicia** (artículos 164 a 168), que garantiza el respeto a las leyes, la protección de los derechos de los ciudadanos particulares y la aplicación uniforme y sin discriminaciones de los acuerdos previstos en los Tratados fundacionales y en la legislación comunitaria. Está integrado por 7 jueces renovados parcialmente cada tres años en bloques de 3 y 4 jueces. Esta instancia también es compartida por las tres comunidades.
- e) **Comisión de Control** (a partir de octubre de 1977 se denominó Tribunal de Cuentas), que se encarga de controlar la buena ejecución del presupuesto entre los estados de forma equilibrada (RUIZ PÉREZ, 1998: 43-46 y PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 115-116).
- f) **Comité Económico y Social** (artículos 193-198), cuyos miembros son nombrados por el Consejo de forma unánime. El número de miembros se fijó originariamente de la siguiente forma: Alemania, 24; Bélgica, 12; Francia, 24; Holanda, 12; Italia, 24; Luxemburgo, 5. Son renovados cada cuatro años.

Representa a diversos sectores de la vida económica y social. Tiene carácter consultivo y su función es asistir tanto a la Asamblea como al Consejo o a la Comisión en la toma de decisiones relacionadas con materias económicas y sociales.

Por su parte, la misión de la EURATOM (Comunidad Europea para la Energía Atómica) queda así definida: “contribuir, mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para la creación y crecimiento rápidos de industrias nucleares, a la elevación del nivel de vida en los Estados miembros y al desarrollo de los intercambios con los demás países” (artículo 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea de la Energía Atómica<sup>10</sup>).

En paralelo a las instituciones de la CEE, las de la EURATOM son igualmente la Asamblea, el Consejo, la Comisión, un Tribunal de Justicia, un tribunal de Cuentas y un Comité Técnico y Social (en lugar del Comité Económico y Social de la CEE) .

Pronto se llegó a la conclusión de que los mismos 6 países que formaban la CECA, la CEE y la EURATOM desarrollaban políticas comunes a través de tres Comunidades que eran paradójicamente independientes pero estructuralmente idénticas. Por ello, a principios de los 60 se propone la unificación de los órganos ejecutivos de las tres Comunidades Europeas<sup>11</sup>. El 8 de abril de 1965 se firma el *Tratado de Fusión* en Bruselas, que entró en vigor el 1 de julio de 1967, de tal manera que la Alta Autoridad de la CECA, la Comisión de la CEE y la Comisión de Euratom, por un lado, y por otro, el Consejo de Ministros de cada una de las Comunidades, se re-constituyen en dos órganos comunes de dirección. (RUIZ PÉREZ, 1998: 43-46).

## 5.2. La Comunidad Europea amplía sus fronteras. *La Europa de los 9 y la Europa de los 10*

### 5.2.1. La primera ampliación: adhesión de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido

Hacia ya 10 años que la CECA estaba funcionando y 4 que la CEE había nacido. Los ingleses, mientras tanto, se mantenían escépticos al proyecto, en lo que se

<sup>10</sup> Para lo relativo al Tratado de la EURATOM que aparece en los párrafos siguientes nos referiremos a la versión en castellano del Tratado original (y por tanto a la numeración original de los artículos) que aparece en el libro *Instituciones y textos europeos* (citado en la bibliografía).

<sup>11</sup> El primer acuerdo al respecto se adopta el 23 de septiembre de 1963, el segundo en las reuniones del 24 y 25 de febrero de 1964 y el último el 2 de marzo de 1965 (LAGUNA, 1991:140).

ha denominado la política del “*wait and see*” (BRUGMANS, 1972: 166) y que muestra la actitud casi perenne del Reino Unido con respecto al proceso de integración europeo. Esta actitud puede resultar contradictoria teniendo en cuenta que uno de sus políticos más relevantes, Winston Churchill se había mostrado (como se vio anteriormente) tan partidario de un federalismo europeo, pero ya se explicó en el último epígrafe del capítulo anterior, relativo a la *Declaración Schuman* y se analizaron las reacciones del gobierno británico a dicha declaración<sup>12</sup>.

Son varias las razones que permiten explicar las reticencias iniciales a participar en el proyecto de Comunidad Europea. La primera, la denominada “*special relationship*” entre el Reino Unido y EEUU, que sitúa a ese primer país más cerca de América que de Europa en sus relaciones diplomáticas. La puesta en marcha del Plan Marshall parecía ser suficiente para los británicos en lo relativo a un relanzamiento comercial y económico de Europa. De alguna manera, incluso, la CECA podía ser vista como una acción desleal a los compromisos adquiridos con respecto a EEUU, y su Plan Marshall. Además, el Reino Unido siempre ha vivido un conflicto histórico con las otras grandes potencias europeas. Con América, sin embargo, siempre ha habido un claro entendimiento (salvando, claro está, el episodio de la Guerra de la Independencia Americana). Por otro lado, estaba en juego el liderazgo Británico sobre los países de su imperio colonial, la *Commonwealth*. La entrada del Reino Unido en la Comunidad Europea sería percibida como una renuncia al papel de liderazgo referencial político y económico que ejercía sobre todos esos países.

Pero las circunstancias pesaron demasiado a la hora de la verdad. Las comunidades Europeas estaban funcionando bien y el crecimiento económico y social de los países miembros era evidente<sup>13</sup>. Los ingleses se convencen de la necesidad de dar una respuesta al éxito de la CEE y se persuaden de que necesitan fortalecer sus relaciones comerciales continentales, al menos en el espacio

<sup>12</sup> Además de la expresión “*Wait and see*” existe otra que también define muy claramente la posición del Reino Unido ante la Declaración Schuman y la posterior firma de los *Tratados de París y de Roma* y que puede extenderse a la actitud del Reino Unido a lo largo de toda la historia de la construcción de la Unión Europea. Se trata de la expresión “*With but not of*”. Es la que da título a un artículo muy certero de Christopher Lord, publicado en la *Journal of European Integration History* en su volumen correspondiente al año 1998. El título completo del artículo es “*With but not of: Britain and the Schuman Plan, a Reinterpretation*” y presenta la tesis de que la política exterior británica de la posguerra se basaba en el convencimiento (realista) de que era necesario mantener una estrecha relación con los países del continente junto a la intención (ingenua) de poder hacerlo fuera de la recién creada Comunidad Europea.

<sup>13</sup> Baste una breve referencia de Mammarella al respecto: “El Mercado Común, al menos en el plano económico, muy pronto se revelaría un éxito superior a las expectativas de sus más optimistas valedores. A finales de 1960, las reducciones tarifarias se habían aplicado sin dificultades y más bien con una rapidez superior a la programada; a los tres años de la entrada en vigor del Tratado de Roma, eran de un 30%, con un año de anticipación sobre los programas, mientras que a fines de 1961 hubo otra aceleración. En 1960, los intercambios comerciales entre los seis países ya habían aumentado en un 30%” (1996: 220-221). Sobre la misma cuestión puede apuntarse que Pérez Bustamante (1995: 120-123) señala que el crecimiento medio anual del PIB en los Seis fue del 5,1% entre 1961 y 1970.

geográfico más cercano a ellos (Atlántico Norte) para asegurarse un crecimiento sostenido.

Además, el *Tratado de la OCDE*<sup>14</sup> pretendía una zona de libre comercio entre los países miembros y esto sólo se había conseguido entre los seis países que habían constituido la CEE. Así, los otros países miembros de la OCDE consideran oportuno crear ese espacio entre ellos, para lo que se propone la creación de la EFTA (*European Free Trade Association*)<sup>15</sup> (BRUNET, 1999: 130).

El 19 de noviembre de 1959 finalizaron las negociaciones, pero no fue hasta el 4 de enero de 1960 cuando se firmó en el salón dorado del Palacio del Príncipe de Estocolmo el *Tratado de la European Free Trade Association* (EFTA) o Asociación Europea de Libre Comercio (AELE), en su acepción en castellano. Se declara la entrada en vigor el 1 de julio de ese mismo año. El papel principal en la EFTA lo protagonizaba el Reino Unido, impulsora del tratado y representante de la mitad de la población total. Los otros integrantes fueron Austria, Dinamarca, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza, a los que después se añadirían Finlandia en 1961 e Islandia que lo hace en 1970<sup>16</sup>. Irlanda mantuvo intensos vínculos comerciales y económicos con la EFTA, aunque no quiso formar parte integrante de la misma, a pesar de las presiones del Reino Unido.

La EFTA se crea bajo un carácter únicamente económico sin pensar en ningún momento en una posible integración política. Busca facilitar el intercambio comercial entre los países miembros, liberando sus fronteras en cuanto a los aranceles aduaneros para las mercancías de sus propios países. Sin embargo, y a diferencia de la CEE, la EFTA dejaba libre a cada miembro de establecer su propia tarifa aduanera de cara a los productos provenientes de países ajenos a la asociación (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 123-126).

Pero la CEE ambiciona una integración política. En palabras de Truyol “la unión económica estaba llamada a desembocar, en virtud de un principio de acción inmanente, en una unión política” (TRUYOL Y SERRA, 1999: 44). No obstante, existían significativas divergencias entre los Estados sobre el modelo que debía seguir esa unión política. Por ejemplo, en Francia, desde que el general De Gaulle (Lille, Francia 1890-Colombey Les Deux Eglises 1970) llega al

---

<sup>14</sup> Ya se han hecho referencias anteriores a este organismo internacional que nace, originariamente, para gestionar los fondos del Plan Marshall.

<sup>15</sup> Puede encontrarse mucha información relativa a esta Organización internacional en su página electrónica oficial (<http://www.efta.int/structure/main/index.html>).

<sup>16</sup> Actualmente, y ante la entrada de algunos de sus miembros en la Unión Europea, la EFTA está compuesta sólo de 4 miembros (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza). Al respecto de la problemática que suscita la EFTA en el concierto europeo y, sobre todo, en el proceso de integración, es muy interesante leer el capítulo 8 del libro *Historia de la Comunidad Europea*, titulado “La EFTA un problema pendiente en Europa que requiere solución” (LAGUNA, 1991: 49-56).

poder<sup>17</sup>, éste realiza diversas alocuciones públicas a favor de una integración europea bajo un formato que se denominó “Europa de las patrias” y que él mismo prefirió calificar como “Europa de los Estados”<sup>18</sup>. Con el fin de estudiar la viabilidad de su proyecto de integración encarga a Fouchet la elaboración de planes al respecto, que se conocieron como Plan Fouchet I y Plan Fouchet II (BRUGMANS, 1972: 255-263, LAGUNA, 1991: 130-136 y PÉREZ-BUSTAMANTE, 1999: 13-16). Estos planes abrieron un profundo debate en el seno de la CEE sobre el modelo que se quería para avanzar en la integración europea. La versión francesa apostaba por la cooperación intergubernamental en detrimento del ya creado marco comunitario<sup>19</sup> y los países del BENELUX preferían profundizar el original concepto de supranacionalidad que habían inaugurado los Tratados de París y Roma y suponían una nueva forma de organizar las relaciones internacionales. No parecía haber acuerdo y el proceso de construcción europeo entra en un “punto muerto”.

En ese contexto y tan sólo un año después de haber sido el promotor de la constitución de la EFTA, el Reino Unido se muestra interesado en ingresar en la CEE. Y junto a él, Dinamarca, Irlanda y Noruega. El cambio de orientación en la política exterior inglesa, en la de su vecina Irlanda y en la de sus aliados nórdicos “causó en la opinión pública mundial una verdadera sensación” (LAGUNA, 1991: 88). ¿Qué motivó dicho cambio? Por un lado, el BENELUX, y más específicamente Holanda, estaba muy interesado en el ingreso del Reino Unido para contrarrestar la hegemonía francesa en la CEE, cuyo modelo de integración –cooperación intergubernamental– se oponía, precisamente, al de sus Estados miembros –que preferían la supranacionalidad–. Por otra parte, parecía estarse abriendo una brecha en la alianza de países occidentales (materializada en el seno de la OTAN) debido a que Francia prefería desmarcarse de la política nuclear de la OTAN y tener su fuerza nuclear independiente al considerar que el continente necesitaba su propia defensa atómica<sup>20</sup>. Si el Reino Unido entraba en la CEE se estrecharía de alguna manera la brecha Europa-EEUU, que parecía se estaba produciendo por la política nuclear francesa. Por último,

<sup>17</sup> Asume las funciones de Primer Ministro el 1 de junio de 1958 e inicia su mandato como Presidente de la República el 8 de enero de 1959.

<sup>18</sup> Truyol y Serra (1999: 89) desvela claves importantes para conocer el debate sobre esas denominaciones. Por su parte, Laguna (1991: 128-130) explica de forma muy accesible el contenido esencial de las propuestas Gaullistas.

<sup>19</sup> Aunque De Gaulle no denunció los Tratados de París y Roma cuando accedió al poder, e incluso ratificó la fidelidad de Francia a los mismos, haciendo posible la puesta en marcha de sus disposiciones, era bien conocida su reticencia al proceso europeísta iniciado, ya que tenía otro modelo de construcción europeo: era más partidario, como se ha dicho, de la “Europa de los Estados”.

<sup>20</sup> Recordemos que ya Francia había propuesto la creación de un ejército propiamente europeo (sin intervención americana) en 1952 (como consecuencia del Plan Pleven) al diseñar la Comunidad Europa de Defensa, fracasada en la ya mencionada sesión de la Asamblea Francesa de 30 de agosto de 1954. Por otra parte, Francia inicia sus pruebas nucleares autónomas en febrero de 1960 en el Sahara.

el potencial comercial de los países miembros de la CEE era mucho mayor que el de la EFTA. Así las cosas, Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido solicitan su ingreso en la CEE entre el 31 de julio y el 10 de agosto de 1961. Noruega lo hará el 30 de abril de 1962.

Pero la entrada de nuevos socios en las Comunidades Europeas se convirtió en un tedioso y largo camino. Era la primera vez que se preparaba una ampliación en su seno. Las dificultades que habían de superarse eran numerosas.

Por un lado, la propia CEE centraba sus esfuerzos en la consolidación del proyecto más que en su ampliación a nuevos miembros interesados. Además, el ingreso de nuevos miembros requería la unanimidad en las votaciones del Consejo<sup>21</sup> y Francia no estaba, de momento, dispuesta al ingreso británico en la CEE. El general De Gaulle, Presidente de la República Francesa por entonces, tenía recelos hacia los británicos y frenó los trámites de la adhesión de éstos en las Comunidades<sup>22</sup>.

A los temores personales de De Gaulle se añade la amenaza que supone la incorporación del Reino Unido a las Comunidades Europeas para el potencial comercial francés. Francia estaba en ese momento a la cabeza de la economía de los Estados miembros, ya que Italia y Alemania eran países que habían perdido la II Guerra Mundial y estaban aún rehaciéndose y puesto que las posibilidades comerciales del BENELUX no eran muy grandes.

En 1963, Francia decide vetar por primera vez el ingreso del Reino Unido y ello supone la paralización de las negociaciones de adhesión de todos los países candidatos. En una muy elocuente conferencia de prensa del general De Gaulle,

---

<sup>21</sup> Como se indicó en su momento el Tratado original hablaba de decisiones por unanimidad y decisiones por *mayoría cualificada*. El ingreso de nuevos miembros pertenece a las primeras, tal y como queda establecido en el artículo 98 del tratado original: "Cualquier Estado europeo podrá solicitar su adhesión al presente Tratado. Dirigirá su solicitud al Consejo, el cual, después de haber interesado la opinión de la Alta Autoridad, decidirá por unanimidad y fijará, también por unanimidad, las condiciones de adhesión" [subrayado nuestro].

La existencia del sistema de votación por *unanimidad* ha sido siempre denunciado desde muchos autores y desde insignes constructores de la unidad europea por bloquear numerosas propuestas de futuro. Sin embargo, otros autores ven en ese sistema una salvaguarda a las soberanías nacionales ya que permite, precisamente, que todos los estados, pequeños o grandes, y los ciudadanos a los que representan, puedan tener el mismo peso en el proceso de construcción europeo.

El *Compromiso de Luxemburgo* de 30 de enero de 1966 modificó la cuestión relativa a la forma en que debía tomar sus decisiones el Consejo reconociendo únicamente el sistema de voto por unanimidad. La Cumbre de París de 1974 vuelve a instaurar el doble sistema de *unanimidad* y *mayoría cualificada* según los temas de las decisiones que se tomen (LAGUNA, 1991: 143-145 y ABRISQUETA, 1995: 37-38).

<sup>22</sup> La desconfianza de De Gaulle se remontaba a los tiempos de la II Guerra Mundial. Por aquel entonces, se hacía imperiosa la necesidad de llegar a acuerdos de cooperación aliada contra los nazis. El gobierno francés permanecía en el exilio, con los nazis controlando el gabinete colaboracionista de Vichi. De Gaulle se mantenía en una actitud hermética hacia el diálogo, actuando desde la creencia de que cualquiera de esos acuerdos supondría renunciar a parte de la soberanía francesa. En aquella ocasión, la habilidad negociadora de Jean Monnet junto con la presión de las circunstancias hicieron posible esa colaboración decisiva para derrocar al nazismo en Europa. Sin embargo, ahora que De Gaulle era totalmente soberano en su propia Francia no iba a permitir intrusiones inglesas.

extractada en la obra de Brugmans (1972: 385-389), pueden encontrarse las razones de la negativa del Presidente Francés:

Ninguno de los seis estados miembros está unido al exterior por ningún acuerdo militar o comercial particular como es el caso del Reino Unido, ligado a los EEUU y a la *Commonwealth*.

Las relaciones comerciales con los países de la *Commonwealth* son bastante incompatibles con el espíritu de la CEE.

El Reino Unido se ha mostrado reticente al proceso de construcción europea tanto en el momento de la Declaración Schuman como cuando se le propuso firmar los Tratados de París y de Roma.

Acaba de crear una zona de libre comercio (la EFTA).

El Reino Unido tiene unas tradiciones y unas costumbres muy marcadas y originales, con sistemas de pesas y medidas diferentes, lo que dificultaría los intercambios.

Los laboristas ganan las elecciones del Reino Unido el 15 de octubre de 1966 y el nuevo gobierno resultante decide solicitar de nuevo la adhesión británica a la CEE el 11 de mayo de 1967, a la que otra vez se unen Dinamarca, Irlanda y Noruega. De nuevo De Gaulle volvió a dar como respuesta una negativa el 27 de noviembre de 1967 en una conferencia de prensa en la que justifica su postura argumentando que “la economía británica no se encontraba en el momento preciso para acoplarse a la del Mercado Común” y aludiendo, además, que la incorporación de los nuevos países modificaría consustancialmente los tratados. En realidad, lo que seguía preocupando a De Gaulle era la orientación atlantista que podría adquirir la CEE con la incorporación británica (dado su pro-americanismo) y la pérdida de la hegemonía comercial francesa en la CEE (LAGUNA, 1991: 146-147). Las negociaciones quedaron oficialmente en “punto muerto” tras la negativa oficial gala en la cumbre de los días 18 y 19 de diciembre.

Sin embargo, el BENELUX (y muy especialmente Holanda) defendía con fuerza la inclusión de los países candidatos. Su posición se resume en una expeditiva frase que pronunció la reina Juliana de Holanda, el 19 de septiembre de 1967 durante su discurso anual de apertura del Parlamento:

“una demora en la admisión en la Comunidad, del Reino Unido y los otros tres solicitantes crearía profundos y graves problemas a su gobierno y tendría también graves repercusiones en el proceso futuro de integración europea” (citado en LAGUNA, 1991: 96).

Harold Wilson (Huddersfield 1916-1995), del partido laborista inglés y desafiando la posición oficial de su propio partido sobre la cuestión, inicia una serie de conversaciones con De Gaulle sobre la problemática que rodea a la integración de su país en la CEE. Anteriormente, ya había defendido una postura de integración ante el Consejo de Europa y buscó el apoyo de Alemania mediante una entrevista mantenida con Willy Brand, primer ministro de Alemania Federal. Lamentablemente, De Gaulle, siguió firme en su posición contraria al ingreso del Reino Unido. Sus pretensiones de aislar a Gran Bretaña se manifestaron al admitir la adhesión de los otros solicitantes, quienes no pretendían unirse a la CEE sino en simultaneidad con Gran Bretaña. Esto último se debe a que con la entrada en la Comunidad Económica Europea, estaban obligados a dejar la Asociación Europea de Libre Comercio, lo que, a su vez, debilitaría los lazos comerciales con la gran potencia británica (LAGUNA, 1991: 96-111).

Pero entre abril de 1969 y junio de 1970 acontecen una serie de hechos que cambian el signo del proceso de adhesión. Por un lado, la salud precaria de De Gaulle y los resultados negativos del referéndum sobre la regionalización y la reorganización del Senado aceleran su dimisión, que tiene lugar en abril de 1969<sup>23</sup>. Le sucede en el cargo Georges Pompidou, más favorable al ingreso del Reino Unido. Así, los días 1 y 2 de diciembre de 1969 se celebra la *Cumbre de la Haya* en la que, reunidos los Jefes de Estado y de Gobierno europeos, el ya nuevo presidente francés, Georges Pompidou, define las tareas próximas con la expresión “acabar, profundizar, ampliar”, dando un nuevo paso en la construcción europea. Este último punto se concretiza en el comienzo de las negociaciones de adhesión con Gran Bretaña, Dinamarca, Irlanda y Noruega. En dicha Cumbre se acordó que los países candidatos debían aceptar: “los Tratados y su finalidad política, las decisiones tomadas después de la entrada en vigor de los Tratados y las negociaciones adoptadas en el campo del desarrollo”.

Por otra parte, en el Reino Unido, la victoria conservadora en las elecciones del 18 de junio de 1970 coloca al frente del gobierno a Edward Heath, muy convencido de la importancia que tiene para su país entrar a formar parte de la CEE.

En ese nuevo escenario, el 30 de junio de 1970 se celebra en Luxemburgo el primer encuentro entre los países candidatos a la adhesión y los representantes de las Comunidades Europeas. El 21 de julio se celebran las primeras negociaciones con Inglaterra en Bruselas y el 21 de septiembre con Irlanda, Dinamarca y Noruega (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 145-148). Los acuerdos

---

<sup>23</sup> El día 18 según Laguna (1991: 99) o el 29 según Pérez-Bustamante (1997: 146).

concluyen el 23 de junio de 1971. Finalmente, el 22 de enero de 1972, se firman los tratados de adhesión de Dinamarca, Irlanda, Noruega y Reino Unido<sup>24</sup>.

Para la entrada en vigor de los Tratados y para la efectiva materialización de la adhesión, el último paso era la ratificación de Adhesión por parte de los nuevos Estados. Según los distintos ordenamientos constitucionales, para el Reino Unido bastaba con la ratificación parlamentaria, mientras que en Dinamarca, Irlanda y Noruega era necesaria una ratificación mediante referéndum.

Aunque en el Reino Unido la ratificación ya contaba con la preceptiva y suficiente aprobación del Parlamento británico, que en su sesión de 28 de octubre de 1971 aprobó la adhesión con 358 votos a favor, 246 en contra y 22 abstenciones, se optó por celebrar además un referéndum ratificador. Se celebró el 23 de abril de 1972, ofreciendo unos resultados de 67,70% de votos favorables y 32,3% de abstenciones. Irlanda celebró su referéndum el 10 de mayo de 1972 con un 83% de votos emitidos favorables. Dinamarca lo organizó el 2 de octubre de 1972 con el 56,7% de sufragios positivos. En el caso de Noruega el referéndum popular rechazó por un 53% la entrada de su país en la CEE, por lo que no pudo ratificar el Tratado de Adhesión firmado por su gobierno y su ingreso nunca se hizo efectivo (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 149-150).

Fueron las divergencias en la política de pesca lo que hizo que el proceso de adhesión noruego naufragara. Los noruegos consideraban que conseguían más cantidad de pesca en un año que la reunida en el mismo período por todos los fundadores, por lo que solicitaban un acuerdo previo sobre este asunto que, a su vez, rompía los esquemas de la política pesquera ya consolidada de los comunitarios. Éstos últimos no atendieron a los argumentos de Noruega, por otro lado, razonables. De este modo, quedó condicionado el voto de los noruegos en el proceso de referéndum (LAGUNA, 1991: 96-100). De todas formas, junto con los otros países de la EFTA, Noruega firma el 16 de abril de 1973, un acuerdo de liberación de cambios por los productos industriales (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 150).

**El 1 de enero de 1973 nace la “Europa de los Nueve” con la adhesión efectiva de Reino Unido, Irlanda y Dinamarca.** Poco a poco, el talante económico de los

<sup>24</sup> Truyol y Serra, en la sección de “textos y documentos” de su obra (1999), aporta interesantes muestras que permiten entender mejor este proceso. Por un lado, la conferencia de prensa de Pompidou, ofrecida en París el 21 de enero de 1971, que presenta la nueva posición del gobierno francés sobre la construcción de Europa (289-291). Además, extractos del *Libro Blanco británico sobre la adhesión del Reino Unido a las Comunidades Europeas* presentado por el Primer Ministro, Edward Heat, a la Cámara de los Comunes el 6 de julio de 1971 (292-298). También, el *Balance de la Comisión sobre los resultados de las negociaciones entre las Comunidades del Reino Unido y los países candidatos a la adhesión* (299-303). Asimismo, el *Dictamen definitivo de la Comisión sobre la admisión de los países candidatos a la adhesión*, de 19 de enero de 1972 (303-304). Y, finalmente, extractos de los *Tratados de Adhesión* y de los discursos ofrecidos en la ceremonia de su firma el 22 de enero de 1972 (304-310).

Tratados Fundacionales de las Comunidades Europeas se va transformando en una alianza política más acorde con los principios de los padres fundadores.

En la *Cumbre de París* de 9 y 10 de diciembre 1974 se adopta unánimemente la decisión de cumplir el Tratado de Roma, que establecía que el Parlamento Europeo se elegiría por sufragio universal. Por tanto, las elecciones de 1979 se hacen por voto directo otorgando al Parlamento Europeo una mayor legitimidad democrática, aunque no se llega a fijar un sistema electoral común para estas elecciones, sino que cada país sigue aplicando su propia normativa electoral. Esas primeras elecciones europeas se celebraron el jueves 7 de junio de 1979, en Gran Bretaña, Países Bajos, Dinamarca e Irlanda y el domingo, 10 de junio, en Francia, Italia, Bélgica, Luxemburgo y R. F. de Alemania.

El Parlamento quedó constituido en grupos internacionales, representando las grandes tendencias políticas. De este modo, se incrementa la sensación de participación ciudadana y de representatividad real, desarrollando una mayor conciencia democrática ante las instituciones europeas.

### 5.2.2. La segunda ampliación: el ingreso de Grecia

La solicitud de ingreso de Grecia en las Comunidades Europeas es anterior incluso que la petición de daneses, irlandeses e ingleses. El 8 de junio de 1959 Grecia solicita su adhesión a la Comunidad Europea por primera vez. Un par de años después, en julio de 1961, se firmó el Acuerdo de Atenas, mediante el cual se establecía una asociación comercial preferente entre Las Comunidades Europeas y Grecia<sup>25</sup>.

Sin embargo, el golpe de estado de 21 de abril de 1967, dirigido por el general Spantidakis y apoyado por los oficiales Patacos, Papadopoulus y Makarezos, que derivó en “el Régimen de los Coroneles”, congeló el acuerdo y paralizó las negociaciones de este primer intento de adhesión. Siguiendo el espíritu de la *Declaración Schuman*, las Comunidades Europeas consideran dos condiciones *sine qua non* es posible que un Estado ingrese en su seno: un sistema democrático y el profundo respeto a los Derechos Humanos. No en vano, el espíritu final de toda la construcción europea es la preservación de la paz en Europa mediante la creación de estructuras de cooperación internacionales y de solidaridades de hecho que hagan imposible un enfrentamiento bélico entre los países miembros. Así pues, mientras la dictadura existiese en Grecia, las Comunidades Europeas no se plantearían el ingreso de este país.

<sup>25</sup> El día concreto es el 19 de julio según Laguna (1991: 114) y el 9 de julio según Pérez-Bustamante (1997: 177).

El 12 de junio de 1975, una vez recuperado el Estado de Derecho, tras el fin de la dictadura de los coroneles, Grecia volvió a presentar su solicitud. Reanudó las relaciones con la Comunidad Europea en junio de 1976 e inicia las negociaciones para su adhesión el 27 de julio de ese mismo año. El **Tratado de Adhesión se firmó el día 28 de mayo de 1979.**

El 1 de enero de 1981 Grecia se convierte en un nuevo Estado comunitario. Con esta adhesión, Grecia demuestra a la comunidad internacional la restauración de la democracia en su gobierno.

La difícil situación económica de Grecia hace que la Comunidad tome conciencia de la necesidad de crear programas estructurales destinados a reducir las diferencias en el desarrollo económico. En este caso Grecia se ve apoyada por la Comunidad en su proceso de saneamiento económico. Una vez más, al igual que para todos los países que se integran al proyecto europeo, el ingreso va a suponer muchas más ventajas que inconvenientes. Los más de veinte años que Grecia ha de esperar desde el inicio de conversaciones hasta su incorporación definitiva en 1981 le han merecido la pena.

### 5.3. La entrada de España y Portugal en las Comunidades Europeas (1986)

Tras la entrada de Grecia, otros dos países del Sur de Europa van a ampliar las fronteras de las Comunidades Europeas por su zona meridional: España y Portugal. Y a semejanza de aquél, estos dos países pasan por procesos dictatoriales que deben superar antes de incorporarse al proyecto europeísta.

#### 5.3.1. El camino de España hacia Europa

Al término de la II Guerra Mundial, y en el contexto temporal en que se firman los Tratados de París y de Roma, España está al margen del concierto internacional. Y ello por varias razones. Primero, por su régimen dictatorial, surgido tras la Guerra Civil española (1936-39) que termina con la Segunda República (instaurada en 1931). Además, porque, aunque España se había mantenido al margen de la II Guerra Mundial y oficialmente no intervino como nación en la guerra, las relaciones entre Franco y Hitler habían dejado clara la sintonía entre ambos líderes, materializada en el envío de voluntarios españoles en apoyo del ejército nazi. Todo ello hace que las naciones que constituyen las Comunidades Europeas, aludiendo de nuevo al espíritu de la Declaración Schuman al que nos referíamos antes, consideren inviable la entrada de España en su seno.

Sin embargo, a partir de los años 60 la situación cambia sensiblemente. En 1959 España inicia un *Plan de Estabilización* de índole económico con el objetivo de equilibrar las finanzas nacionales y, sobre todo, abrir las fronteras comerciales a la competencia internacional. La economía española va mostrando nuevas perspectivas. A la par, el Mercado Común ofrece tales signos de éxito que hacen sentir a España la necesidad de entrar en la CEE. Así, el 9 de febrero de 1962, el entonces ministro de Asuntos Exteriores de España, Fernando María Castiella, se dirigió a Maurice Couve, a la sazón Presidente del Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea, para solicitar “la apertura de negociaciones con objeto de examinar una posible vinculación (...) en la forma que resulte más conveniente para los recíprocos intereses” (VIÑAS, 1985: 21)

Ya en el Congreso del Movimiento Europeo (que tuvo lugar en Munich entre los días 5 y 6 de junio de 1962) tanto el sector franquista oficial del gobierno español como la oposición al régimen de Franco coincidieron en esas aspiraciones españolas al ingreso en la UE. Por ello se solicitó formalmente a la CEE un acuerdo de asociación, con el objetivo final de alcanzar algún día la plena integración.

La realidad de España aminoraba las posibilidades para hacer factibles sus aspiraciones: España, sumida todavía en la dictadura del General Franco, carecía de comparabilidad política con el resto de los países europeos. La decisión del Parlamento Europeo conocida como *Informe de Birkelbach*, en enero de ese mismo año de 1962, había establecido explícitamente que los países europeos no democráticos no estaban en condiciones de incorporarse a la CEE.

Así pues, la única posibilidad que le quedaba a España en esos momentos, era aspirar a un acuerdo comercial lo más ventajoso posible. En diciembre de 1964 dieron comienzo las conversaciones exploratorias, pero no fue hasta julio de 1967 cuando el Consejo de la Comunidad Económica Europea aprobó el inicio formal de la “negociación” del acuerdo.

Desde la perspectiva de la oposición, Morán (1996: 32 y ss.) apunta que Europa es en ese momento para España “objetivo, mito y pretexto”. Objetivo, puesto que Europa era la aspiración de que España alcanzara el puesto que había perdido siglos atrás dentro de las naciones del continente. Mito, porque se veía en Europa un gran factor de progreso y seguridad. Pretexto, porque en aras a la integración europea era imprescindible apostar por la democracia y por la estabilidad de las instituciones nacionales así como por la salvaguardia de los Derechos Humanos en España.

El 1 de octubre de 1970, tras tres largos años de negociaciones, entra en vigor el *Acuerdo Preferencial* España-CEE, que suponía un acuerdo para establecer una zona de libre cambio debilitada, centrada en los productos industriales y

que detallaba un conjunto de preferencias mutuas con vistas a la supresión progresiva de los obstáculos en los intercambios comerciales. Aunque las condiciones para superar esos obstáculos no se identificaban parecía claro que al margen de las propiamente económicas se incluían las de índole política.

Tras la primera ampliación de la CEE, con la entrada en ella de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido en 1973, el *Acuerdo Preferencial* debe ajustarse a la incorporación de los nuevos miembros. Las negociaciones son difíciles y el acuerdo se mantiene con *Los Seis* mientras que para los tres países “recién llegados” se establecen regímenes de acuerdos bilaterales concretos.

La muerte de Franco en 1975 y la instauración de un régimen democrático en España, materializado en las primeras elecciones democráticas de 15 de junio de 1977 y en la promulgación de la nueva Constitución de 1978<sup>26</sup>, suponen un cambio de dirección radical en el proceso de integración en nuestro país a las Comunidades Europeas. Uno de los objetivos esenciales del primer parlamento democrático español era el ingreso de España en Europa. El discurso de S.M. el rey Juan Carlos I el día de su coronación refleja este sentir de España:

“(...) La idea de Europa sería incompleta sin una referencia a la presencia del hombre español y sin una consideración del hacer de muchos de mis predecesores. Europa deberá contar con España y los españoles somos europeos. Que ambas partes así lo entiendan y que todos extraigamos las consecuencias que se derivan, es una necesidad del momento (...)” (*ABC*, 23 de noviembre de 1975, edición Sevilla, p. 3.)

Dentro de ese nuevo marco, el 28 de julio de 1977, el entonces ministro español de Asuntos Exteriores, Marcelino Oreja, solicita formalmente el ingreso de España en las Comunidades Europeas al Presidente del Consejo de Ministros, en ese momento Henri Simonnet. Tal y como se dice en la solicitud, ya en ese momento puede afirmarse que el gobierno español asume “*los ideales que inspiraron los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas*” (VIÑAS, 1985:26).

Ejemplo del ímpetu europeísta español es la creación, en febrero de 1978, de un nuevo ministerio en nuestro país: el Ministerio para las Relaciones con las Comunidades Europeas, cuya misión principal será llevar las negociaciones para hacer posible nuestra adhesión. Al frente de ese Ministerio se nombra a Leopoldo Calvo Sotelo.

Pero las negociaciones hubieron de esperar hasta después de la aprobación de la Constitución española (diciembre de 1978), por lo que no se iniciaron oficialmente hasta el 5 de febrero de 1979.

---

<sup>26</sup> Aprobada por las Cortes Constituyentes en sesión plenaria celebrada el 31 de octubre, ratificada por el pueblo español en referéndum el 6 de diciembre y sancionada por S.M. el Rey Don Juan Carlos I el 27 de diciembre.

Sin embargo, el proceso negociador va a ser muy difícil, lo que provocó su enorme dilación. A pesar de los grandes esfuerzos negociadores del nuevo Ministro, Eduardo Punset, y del Secretario de Estado, Raimundo Bassols, existen numerosas reticencias por parte de algunos países comunitarios dada la presumible competitividad de nuestros productos (sobre todo los agrícolas).

El proceso de negociación pudo quedar totalmente paralizado, como ocurrió en el caso de Grecia en su momento, si hubiera triunfado la tentativa de golpe de Estado que sufre España el 23 de febrero de 1981, cuando el Teniente Coronel Tejero asalta el Congreso de los Diputados. Afortunadamente, el intento fue repelido de forma tajante, lo que constituyó una muestra más de la madurez democrática española y afianzó la confianza de Europa en nuestro desarrollo político y económico. Esa confianza se hizo explícita en el Consejo Europeo de Maastricht de marzo de 1981:

“El Consejo Europeo expresa su gran satisfacción ante la reacción del rey, del Gobierno y del Pueblo Español a los ataques realizados recientemente al sistema democrático de su país.

De este modo, han sido confirmadas las estructuras políticas que permitirán la adhesión de una España democrática a la comunidad democrática que es la Comunidad Europea” (citado en Pérez-Bustamante, 1997: 205).

El 28 de octubre de 1982 el PSOE triunfa en las elecciones y el relevo en el timón de la nación coloca a Fernando Morán al frente del Ministerio de Asuntos Exteriores y a Miguel Marín como Secretario de Estado para las relaciones con la CEE.

El nuevo gobierno español encuentra gran sintonía política con los entonces Jefes de Estado de los dos países que en aquel momento más influencia estaban teniendo en el desarrollo de las Comunidades Europeas: Francia y Alemania<sup>27</sup>. Eso, junto a otros pasos firmes en la política exterior española (como el ingreso de España en la OTAN), fomentó un nuevo movimiento de aproximación España-CEE que, si bien no suavizó el tono de las negociaciones sí dejó clara la voluntad de llegar a un acuerdo que concluyese en la firma del Tratado de Adhesión (VIÑAS, 1985).

**El Tratado de adhesión de España se firma definitivamente el 12 de junio de 1985** (junto con el de Portugal) y se hace efectivo el 1 de enero de 1986.

---

<sup>27</sup> La condición de socialistas, compartida por Felipe González, presidente del gobierno español, Helmut Kohl, Canciller de la República Federal Alemana y François Mitterrand, Presidente de Francia, contribuye muy positivamente a la aceleración de las negociaciones.

### 5.3.2. Portugal se une a las Comunidades Europeas

Existe cierto paralelismo entre los casos de España y Portugal, más allá de compartir la fecha de la firma de sus Tratados de Adhesión y de coincidir en la fecha en que ambos hacen efectivo su ingreso en las Comunidades Europeas.

Después de haber participado en la Primera Guerra Mundial al lado de la Entente, a partir de 1932 Portugal se instaló también, como España, en un régimen dictatorial. Lo lideró Antonio de Oliveira Salazar, que tras fundar el Partido denominado Unión Nacional, asumió en esa fecha la Presidencia del Consejo e introdujo una nueva Constitución en 1933 que diseñaba un Estado de corte fascista y corporativo. Portugal consiguió mantenerse neutral durante la Segunda Guerra Mundial, pero mantuvo su dictadura hasta los años 70.

En efecto, Salazar no abandonó el poder hasta 1968, cuando, enfermo, tuvo que sucederle Marcelo Caetano, colaborador suyo desde 1929. Aunque Caetano intentó flexibilizar la dictadura y liberalizar la economía apoyándose en un gobierno de tecnócratas, no obtuvo grandes avances. Así pues, Portugal se encuentra iniciando la década de los 70 enquistado en una crisis en gran parte producida por la herencia de un régimen autoritario que se dilataba ya durante casi 40 años.

Es en ese contexto cuando se firma en julio de 1972 el primer acuerdo comercial entre Portugal y la CEE. En ese momento, la situación política de régimen autoritario no permite pensar en una posible integración. Sin embargo, la situación cambiará a lo largo de la década siguiente.

En 1974 se restablece el sistema democrático, tras la “revolución de los claveles”, un levantamiento de las Fuerzas Armadas sin derramamiento de sangre que lleva al poder a Otelo Saraiva Carvalho. Así pues, en 1975 se celebran elecciones libres y el 2 de abril de 1976 se aprueba una nueva Constitución, que instaura un régimen democrático. El líder del Partido Socialista Mario Soares es el encargado de formar gobierno y el general Antonio Ramalho Eanes es elegido Presidente de la República.

En ese nuevo marco político, se modifica el acuerdo comercial con la Comunidad Económica Europea que se había firmado en 1972 y se empieza a planear la posibilidad de una integración plena de Portugal en dicha Comunidad.

Así las cosas, encontrándose Portugal en una situación democrática presidida por el gobierno de Soares, el 28 de marzo de 1977 tiene lugar la petición oficial portuguesa de adhesión a la Comunidad. Más de un año después, en mayo de 1978, la Comisión emitió un dictamen favorable a dicha petición. El 6 de

junio de 1978 se iniciaron oficialmente las negociaciones sobre los términos del *Tratado de Adhesión*.

Los finales de los 70 son testigos de cierta inestabilidad política que afecta, dilatándolo, al proceso de integración de Portugal. En 1979 y 1980 se producen sendas elecciones anticipadas que colocan como jefes de gobierno a Sá Carneiro y Pinto Balsemao respectivamente. En 1982 dimite éste último, y se suceden nuevas elecciones, ganadas de nuevo por el Partido Socialista lo que permite el regreso de Mario Soares a la jefatura del gobierno.

Aunque desde el dictamen favorable de la Comisión en 1978 se tenía conocimiento de que la adhesión de Portugal no traía consigo tanta problemática como presentaba la española, parecía lógico que ambos países llevaran a cabo su proceso de integración en paralelo.

A pesar de la tensión interna que a comienzos de 1985 provocan las malas relaciones entre el general Antonio Ramalho Eanes y Mario Soares, las negociaciones consiguen cerrar los últimos flecos y **el 12 de junio de 1985 se firma el Tratado de Adhesión de Portugal** al tiempo que el de España. Ambos países pasarán a ser miembros efectivos de la Unión Europea el 1 de enero de 1986.

Para Portugal, la integración en la Unión Europea ha supuesto una nueva etapa histórica de estabilidad, después de la pérdida de las colonias y la superación de sus dificultades políticas internas, derivadas de la dictadura y la inestabilidad política en los inicios de la democracia. La Unión Europea ha ofrecido a Portugal la posibilidad de liberarse definitivamente de su aislamiento político al mismo tiempo que un saneamiento económico. La sola confianza en el Estado, lograda a través de la condición de país miembro, tiene ya el efecto de reanimar las inversiones de las empresas y potenciar el desarrollo industrial, fenómenos que desde los años de la revolución sólo se producían de forma vacilante.

## 5.4. El Acta Única Europea (1986)

### 5.4.1. El proceso histórico de elaboración

1986 no sólo será recordado en la historia de la Unión Europea por el ingreso de España y Portugal. Un hecho de trascendental importancia para el futuro de la integración de Europa tendrá lugar también ese mismo año, la firma del Tratado conocido como **Acta Única Europea**, entre el 17 y el 28 de febrero de (ratificada por España en Ley Orgánica 4/1986, de 26 de Noviembre), y que

supondrá la primera gran modificación global de los tratados fundacionales de París y de Roma<sup>28</sup>.

Durante 1974 y 1975, y tras la primera ampliación que se había producido en las Comunidades Europeas con la adhesión de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido, los Estados europeos se enfrentan a un nuevo y complicado escenario: la crisis energética, la muerte de Pompidou, que es sustituido en la Presidencia de Francia por Valéry Giscard d'Estaing<sup>29</sup>, la dimisión de Willy Brandt como Canciller alemán y su sustitución por Helmut Schmidt<sup>30</sup>, la revolución democrática de Portugal, el fin de la dictadura militar en Grecia y la muerte del General Franco en España (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 159).

En ese contexto se inicia un nuevo período marcado por el deseo de reformar las instituciones y los modos de funcionar de los organismos comunitarios (CECA, CEE y EURATOM). En la Conferencia de París, que tiene lugar entre los días 9 y 10 de diciembre de 1974, se adopta la decisión de instaurar el Consejo Europeo (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 160), reuniones de los Jefes de Estado o de Gobierno que se celebran desde entonces con una periodicidad de tres veces al año. En los Consejos Europeos de 1975 se adoptan decisiones de trascendental importancia. El primero de ellos, celebrado en Dublín durante los días 10 y 11 de marzo, hace propuestas que luego derivarían, por ejemplo, en una política común de seguridad y cooperación, en el establecimiento de los Fondos Europeos para el Desarrollo regional (FEDER), en el establecimiento de la Unidad de Cuenta Europea (ECU), antecedente del Euro,

---

<sup>28</sup> Puede encontrarse el texto íntegro, como el de todos los Tratados, dentro del sitio electrónico oficial de la Unión Europea, en la página dedicada a los documentos legales (<http://europa.eu.int/eur-lex/es/treaties>).

<sup>29</sup> Valery Giscard d'Estaing nació el 2 de febrero de 1926, en Coblenza (Alemania), mientras su padre ejercía como Director de finanzas del Alto Comisionado Francés de Ocupación. Participó en la II Guerra Mundial, en las campañas de Francia y de Alemania (1944-45) siendo condecorado con la Cruz de Guerra.

Cursó estudios en la Escuela Politécnica y en la Escuela Nacional de Administración. En el año 1952 entra en el Cuerpo de Inspectores Generales de Finanzas. Entre 1956 y 1974 tuvo cargos de representación electoral. En 1959 fue nombrado Secretario de Estado de Finanzas y en 1962 Ministro de Economía. Desde 1974 a 1981 fue Presidente de la República. En 1988 fue elegido presidente de la Unión para la Democracia Francesa (UDF), partido fundado en 1978. En el año 1989 fue elegido parlamentario europeo por la Agrupación para la República (RPR) de Jacques Chirac y la UDF. Entre 1989 y 1997 fue Presidente del Movimiento Europeo Internacional.

Fue designado Presidente de la *Convención para el Futuro de Europa*, de la que nos ocuparemos más adelante, en este mismo capítulo, en su epígrafe 5.9,

Valéry Giscard d'Estaing tiene página electrónica oficial personal, en francés, en el sitio digital: <http://www.giscardestaing.com>. Su biografía ha sido obtenida de dicha página.

<sup>30</sup> Helmut Schmidt nació en Hamburgo el 23 de diciembre de 1918. Combatió en la II Guerra Mundial tras cuyo término cursó Ciencias Económicas y Políticas. En 1946 ingresa en las filas del Partido Socialdemócrata Alemán. Con Willy Brandt en el poder fue nombrado, en 1969, Ministro de Defensa y posteriormente, en 1972, Ministro de Economía y Hacienda. Tras la dimisión de Willy Brandt como Canciller, Helmut Schmidt le sustituye como Canciller de Alemania, puesto que ocupará hasta 1982 en que fue sustituido por Helmut Kohl (<http://www.artehistoria.com/historia/personajes/7683.htm>).

actual moneda única dentro de la mayoría de los países de la Unión Europea<sup>31</sup>, y en la apertura del Instituto Universitario Europeo de Florencia. El que tuvo lugar después, entre los días 16 y 17 de julio en Bruselas, propuso la celebración de las elecciones al Parlamento Europeo (antes Asamblea) por sufragio universal y le amplía los poderes de control sobre el presupuesto, creando un tribunal auditor de cuentas. Por último, el que se celebra en Roma entre los días 1 y 2 de diciembre decide la creación del pasaporte europeo común y aprueba definitivamente la celebración de elecciones al Parlamento Europeo mediante sufragio universal.

Pero de todas esas iniciativas, la más trascendente para el tema que nos ocupa en este epígrafe es la de iniciar un proceso de estudio sobre la posibilidad de reformar las instituciones comunitarias y sus modos de operar. *El Informe Tindemans* es uno de los primeros informes al respecto, al que siguieron otros muchos<sup>32</sup>.

Las cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno se sucedían una tras otra sin avanzar demasiado en las propuestas del nuevo modelo que se buscaba. Habían transcurrido ya más de ocho años desde la presentación del *Informe Tindemans* y apenas habían existido reformas de tipo institucional o de funcionamiento. Poco antes del Consejo Europeo de Stuttgart, celebrado entre los días 17 y 19 de junio de 1983, el entonces Presidente de la Comisión Europea, Mr. Gastón Thorn, afirmó que

“Hay algo sobre lo que hemos de hablar con franqueza; estamos atravesando sin duda una crisis, pero yo diría que es una crisis de ambición. En otras palabras, ¿qué quieren los Estados miembros? ¿En qué quieren que consista el esfuerzo colectivo de la Comunidad? ¿Qué visión o que visiones tienen del futuro? Creo que ha llegado el momento de poner colectivamente en claro, y al más alto nivel, las ideas que tienen los Estados miembros. Así se podrá saber qué objetivos pretenden para la Comunidad y qué medios proponen para alcanzarlos. Así se podrá establecer un acuerdo inequívoco sobre las reglas del juego” (citado en LAGUNA, 1991: 125).

A raíz del desafío propuesto por Gastón Thom, los Jefes de Estado y de Gobierno firman la *Declaración Solemne de Stuttgart*, dentro del Consejo Europeo celebrado en esa ciudad, como se dijo, entre el 17 y el 19 de junio de 1983. Para Laguna (1991: 125) fue el paso decisivo para llegar a la redacción del *Acta Única Europea*.

---

<sup>31</sup> Más adelante dedicaremos un epígrafe de este capítulo a describir la evolución de la política monetaria de la Unión Europea que ha llevado a la actual asunción del Euro.

<sup>32</sup> Fue presentado por el Primer Ministro belga, Sr. Leo Tindemans el 7 de enero de 1976 ([http://europa.eu.int/abc/history/1976/1976\\_es.htm](http://europa.eu.int/abc/history/1976/1976_es.htm)) y debatido por los Jefes de Estado y de Gobierno en el Consejo Europeo de Luxemburgo celebrado entre los días 1 y 2 de abril de 1976.

Tiempo más tarde, el Consejo Europeo de Milán, celebrado el 28 y 29 de junio de 1985 decide convocar, sobre la base del artículo 236 del Tratado de la CEE<sup>33</sup> una conferencia intergubernamental cuyo objetivo sería formular un único documento con propuestas para reformar los Tratados originales de las Comunidades Europeas. El 22 de julio el Consejo aprueba la convocatoria de esa Conferencia Intergubernamental. La primera reunión de la Conferencia Intergubernamental tuvo lugar el 9 de septiembre de 1985. Los trabajos de la Conferencia se desarrollan de septiembre a diciembre de ese mismo año. El Consejo Europeo celebrado el 3 y 4 de diciembre de 1985 en Luxemburgo pone fin al proceso iniciado 10 años antes aprobando el acuerdo propuesto por la Conferencia Intergubernamental a favor de la revisión de los Tratados y decidiendo la firma de un Acta Única Europea.

El texto definitivo del *Acta Única Europea (AUE)* se concluyó el 27 de enero de 1986. Se firmó en Luxemburgo el 17 de febrero de ese mismo año, y en La Haya el 28 de febrero<sup>34</sup>. Entró en vigor el 1 de enero de 1987.

#### 5.4.2. Las reformas propuestas y su trascendencia

La **importancia** del Acta Única ha sido ampliamente constatada (BESNÉ MAÑERO, CANEDO ARRILLAGA y PÉREZ de las HERAS, 1998: 34-37). Supone la primera configuración de la Unión Europea tal y como hoy la conocemos. Es el primero de los grandes cambios en los Tratados constitutivos (los tratados originales de París y Roma que dan lugar a la CECA, la CEE y el EURATOM), al que seguirán otros como los realizados mediante los *Tratados de Maastricht, Amsterdam o Niza* (a los que haremos referencia oportunamente).

Para Jacques Delors<sup>35</sup>, y según un discurso pronunciado ante el Parlamento Europeo el 15 de febrero de 1987, titulado *Réussir l'Acte Unique*, el nuevo

<sup>33</sup> El artículo 236 del Tratado de la CEE dice que “El gobierno de cualquiera de los estados miembros, o la Comisión, pueden someter al Consejo proyectos encaminados a la revisión del presente Tratado”.

<sup>34</sup> El 17 de febrero lo firmaron en Luxemburgo todos los países salvo Dinamarca, Grecia e Italia. Éstos últimos, se reservaron la firma hasta el 28 de febrero en La Haya, cuando sus respectivos Parlamentos Nacionales lo habían aprobado.

<sup>35</sup> Nace en París el 20 de julio de 1925. Se licencia en Ciencias Económicas en la Universidad de La Sorbona de París e ingresa en el Banco de Francia en 1945. Se afilia en 1974 al Partido Socialista Francés, llegando a ser Ministro de Economía y Finanzas, en 1981, bajo la presidencia de Mitterrand. En las elecciones al Parlamento Europeo de 1979 es elegido Eurodiputado.

Fue elegido Presidente de la Comisión Europea el 7 de enero de 1985 (con efectos desde el 1 de enero), permaneciendo en dicho cargo hasta 1995. Bajo su mandato se realizaron los trabajos que durante 1985 dieron lugar a la firma del *Acta Única* en 1986, se desarrolló dicha *Acta* y, como veremos más adelante, se impulsó también el *Tratado de Maastricht*.

Con posterioridad a su cargo en la Comisión Europea, lideró la Comisión Internacional para la educación del Siglo XXI, encargada de redactar para la UNESCO el Informe que llevaría por título *La educación encierra un tesoro* (la versión castellana está publicada en Madrid, en 1997, por la UNESCO y la editorial Santillana) (VALLE,

Tratado resultante supone una profunda modificación de la estructura de la Comunidad y de las Obligaciones de los Estados miembros, mejorando de manera significativa el sistema institucional y fijando para la Comunidad nuevos objetivos:

“El Acta Única, es, en una frase, la obligación de realizar simultáneamente el gran mercado sin fronteras, más la cohesión económica y social, una política europea de investigación y tecnología, el reforzamiento del Sistema monetario Europeo, el comienzo de un espacio social europeo y de acciones significativas en el campo del medio ambiente” (citado en PÉREZ-BUSTAMENTE, 1997: 195).

Las dos “trampas” que el propio Jacques Delors presentía como riesgos con la redacción del *Acta Única*, “la de la impaciencia y la del estancamiento” (citado en LAGUNA, 1991: 130) parecían haberse superado en un equilibrio difícil, pero suficiente. El **objetivo fundamental** que se pretendía con la reforma de los Tratados originales, “contribuir (...) a hacer progresar de manera concreta la Unión Europea” (artículo 1 del AUE) se había conseguido. En el fondo, el espíritu del Acta es, ni más ni menos, afianzar aún más la unión política y económica.

Para hacerlo, el AUE trata de mejorar la situación económica y social mediante la profundización de las políticas comunes y prosecución de nuevos objetivos, así como de asegurar un mejor funcionamiento de las Comunidades, permitiendo a las instituciones el ejercicio de sus competencias en las condiciones más conformes al interés comunitario. De nuevo Jacques Delors remarca: “Hemos anhelado juntos que esta reforma no se limite a una simple adecuación de los procedimientos. Hemos insistido conjuntamente para que nuevos campos entren explícitamente en el ámbito de la construcción comunitaria: una política europea de investigación y tecnología; de medio ambiente; de condiciones de trabajo” (citado en LAGUNA, 1991: 130).

Para lograr esos anhelos el AEU articula, por un lado, una serie de reformas institucionales y de procedimiento; por otro, instaura una serie de políticas que deben desarrollarse en el futuro.

#### **a) Reformas institucionales y de procedimiento:**

- ▶ Se instauran con naturaleza jurídica los Consejos Europeos, definiéndose como reuniones al más alto nivel (Jefes de Estado o de Gobierno y el Presidente de la Comisión, asistidos por un miembro de la Comisión y por los Ministros de Asuntos Exteriores), estableciéndose su periodicidad (al menos dos al año).

---

2000a: 60). Una biografía reciente sobre su figura política es la que ha realizado Helen Drake (2000) bajo el título Jacques Delors: *A Political Biography. Perspectives on a European Leader* (Library Binding / Paperback).

- ▶ Se extiende el uso de la mayoría cualificada para las decisiones del Consejo a muchos ámbitos de política que ya estaban presentes en los tratados anteriores y lo define para la mayoría de los ámbitos nuevos que se incorporan a las “competencias” de las Comunidades (mercado interior, política social, cohesión, política de medio ambiente, etc.).
- ▶ Se modifica el Reglamento Interior del Consejo.
- ▶ Se refuerzan los poderes del Parlamento Europeo, desarrollando los procedimientos de toma de decisiones por “cooperación” y por “dictamen conforme”.
- ▶ Se consagran las competencias de la Comisión como instancia “ejecutiva” de las Comunidades Europeas.
- ▶ Se modifican los artículos de los Tratados Fundacionales en lo relativo al Tribunal de Justicia.

**b) Nuevo impulso a las políticas:**

- ▶ Se consolidan las disposiciones relativas a un espacio sin fronteras interiores que permita la libre circulación total de bienes, personas, equipos, capitales, servicios, etc.
- ▶ Se agilizan los dispositivos para una economía realmente común con el establecimiento en el futuro de una moneda única.
- ▶ Se define el Espacio Social Europeo, potenciando las acciones de las Comunidades Europeas en el terreno de lo social.
- ▶ Se pretende la armonización de la legislación relativa a la protección de la salud y la seguridad laboral, así como para mejorar las condiciones de trabajo.
- ▶ Se apuesta por una mayor cohesión social que se haga efectiva entre los ciudadanos y se diseñan mecanismos que la hagan posible.
- ▶ Se busca la unidad en la política exterior y de defensa, aspirando a una política común en estas materias.
- ▶ Se potencia una política común en el campo de la investigación y la tecnología.
- ▶ Se avanza en el diseño de una política de medio ambiente que pueda estar armonizada en todos los países de la Comunidad.

Los cambios institucionales y de procedimiento, así como la instauración de las nuevas líneas de acción política, confieren a las Comunidades un nuevo dina-

mismo que propicia cambios más rápidos en su interior. Así, tan sólo 6 años después de la aprobación del AUE, otra gran transformación va a tener lugar en su seno: la que supone la firma del *Tratado de Maastricht*.

## 5.5. El *Tratado de la Unión Europea* (Maastricht, 1992)

### 5.5.1. El fin de la Guerra Fría: un nuevo escenario para Europa

El *Tratado de Maastricht* supone la segunda modificación de los Tratados Constitutivos desde que en 1986 se hiciera mediante la aprobación del *Acta Única Europea*, que introducía enmiendas a los originales aprobados en París (1951) y Roma (1957) que constituían respectivamente la CECA y la CEE y el EURATOM. Cada vez se avanza más rápido hacia una integración europea realmente política y centrada en los ciudadanos.

El contexto histórico de este Tratado está marcado por hechos muy significativos que cambiarán el orden político en el viejo continente<sup>36</sup>.

---

<sup>36</sup> Se han sugerido algunas causas que pudieran estar detrás de los hechos que a continuación se relatan para dibujar el panorama europeo de fines de los 80 y principios de los 90 y que no tienen que ver demasiado con la acción directa de los países europeos que están implicados en el proceso de integración, pero que les afectan de forma evidente.

Una de estas causas sería la subida al trono pontificio de Juan Pablo II. En la nacionalidad polaca del máximo dirigente de la religión católica se ha querido encontrar una explicación remota que permita entender por qué la primera revolución en un país comunista tiene lugar en Polonia, mediante el liderazgo del sindicato católico *Solidaridad* y su líder Lech Walesa. Ya en el 25 aniversario del pontificado de este Papa, numerosos artículos periodísticos hicieron alusión a esa cuestión, Entre ellos se puede mencionar el del ensayista polaco Adam Michnik, publicado en el *El País* de día 17 de octubre de 2003 (p. 35) con el título "El Papa revolucionario conservador". La muerte de este pontífice, el 2 de abril de 2005, provocó un alud de análisis sobre su figura entre los que no faltaron los que tenían un tinte político. Entre ellos, Miguel Ángel Moratinos, a la sazón ministro español de asuntos exteriores, reflexiona sobre la política exterior de Karol Wojtyła como Papa y sugiere literalmente lo siguiente: "El segundo gran pilar de la política exterior de Juan Pablo II ha sido Europa. (...) Su preocupación por el devenir de Europa constituye una de las características más genuinamente específicas de la política exterior de este Papado. Es más, parece que la elección de Juan pablo II se hizo en gran parte para realizar este programa diseñado por el primado de Polonia, cardenal Wyschinski, y el Arzobispo de Viena, Cardenal Köning, que suponía un salto cualitativo respecto a la defensa de la 'Iglesia del silencio' de Pablo VI o la *Ostpolitik* del cardenal Casaroli, y cuyos resultados se han visto en la caída del Muro de Berlín" (MORATINOS, M.A. (2005): La política exterior de Juan Pablo II. *El País*, 4 de abril de 2005, p. 18). Timothy Garton Ash, profesor de estudios europeos en la Universidad de Oxford, va aún más lejos cuando señala, refiriéndose a Juan Pablo II que "Nadie puede demostrar de manera concluyente que fuera una de las causas principales del final del comunismo. Ahora bien, los principales personajes de todos los bandos –(...)– están de acuerdo en que lo fue. (...) La visión política de Karol Wojtyła incluía la reunificación de Europa" (GARTON ASH, T. (2005): El primer líder mundial. *El País*, 4 de abril de 2005, p.21). Y, por último, Felipe Sahagun sentencia en su artículo "El azote del comunismo" que "Juan Pablo II pasará a la historia por su influencia decisiva en el desmoronamiento del comunismo que, a partir de Polonia, puso fin entre el 89 y el 91 a la división de Europa, al sistema bipolar y a la Unión Soviética" (*El Mundo*, documentos: Juan Pablo II (1978-2005), suplemento especial del 3 de abril de 2005, p.4).

Otra de las causas apuntadas sería la presión que la "Guerra de las galaxias", un proyecto armamentístico americano que supone unos esfuerzos económicos inmensos durante los años 80, podría haber ejercido sobre la URSS, obligándola a un agónico esfuerzo financiero e industrial para contrarrestarla que la llevaría a la ruina. Perdida la carrera espacial y armamentística por parte de la URSS y agotada financieramente, la "III Guerra Mundial" (la Guerra

El primero de ellos, la **caída del muro de Berlín en 1989**. El régimen comunista de la República Democrática Alemana comenzó a desintegrarse a raíz de las continuas manifestaciones populares que tienen lugar a mediados de octubre de 1989. Se sucedieron en un breve espacio de tiempo dos dimisiones, la de Eric Honecker y la de Egon Krenz. La presión popular adoptó tal fuerza que el 9 de noviembre de 1989 nadie, ni siquiera las fuerzas militares responsables de su custodia, fue capaz de enfrentarse a la multitud agolpada que abrió las primeras brechas del muro de Berlín.

La consecuencia inmediata es el inicio del proceso de **reunificación alemana**. A Hans Modrow, más cercano al pueblo, le correspondió, desde el cargo abandonado por Krenz, dirigir el proceso de reunificación con Alemania Federal a partir del plan propuesto en el Bundestag por el canciller Kohl el 28 de noviembre de 1990 que comprendía tres fases. Una primera en la que se establecían elecciones libres en Alemania Oriental, una segunda en la que se reestructurarían las instituciones de ambos países en el camino hacia la confederación y una última en la que, por fin, se llevaría a cabo la reunificación de las dos Alemanias, aspiración que siempre había estado presente en la República Federal desde su constitución en 1949.

Alemania se une a la OTAN resolviendo la cuestión de su orientación política a través de la llamada solución «cuatro más dos» (las cuatro potencias vencedoras de la II Guerra Mundial y las dos Alemanias) abandonando el Pacto de Varsovia, que, por otra parte se disolvería en fechas próximas (el 25 de febrero de 1991). El proceso de reunificación también estuvo apoyado por los resultados en las elecciones de Alemania Oriental, que otorgaba la mayoría de los votos al Partido Demócrata-Cristiano (48%) y por los cambios en el seno de la Unión Soviética que debilitaban el gobierno de Gorbachov y aumentaban la necesidad de entablar relaciones con la Europa Occidental. La aceptación soviética de la reunificación alemana llevaba consigo la obtención de beneficios económicos para la URSS, que recibía a cambio créditos por un valor de 5.000 millones de marcos, el compromiso del gobierno alemán de financiar y construir en la Unión Soviética alojamientos para los militares rusos retirados de Alemania Oriental, y promesas de cooperación tanto económica, comercial y tecnológica a más largo plazo (MAMMARELLA, 1996: 388-391).

Para llevar a cabo la reunificación alemana el partido democristiano de Kohl tuvo que afrontar una serie de retos, fundamentalmente económicos, entre los que se encontraban la movilización de recursos financieros destinados a cubrir las

---

Fría entre capitalismo y comunismo, entre los modelos económicos de EEUU y Rusia) habría terminado con victoria americana. Sólo pervive un modelo, el neoliberal capitalista, que se perfila como nuevo y único orden mundial posible y al que todos los países quieren llegar.

necesidades de la población por un lado y los gastos derivados del proceso de reestructuración industrial por otro. Esta reestructuración industrial incluía un avance en la privatización del sector, al tiempo que el cierre de empresas, con la consecuente pérdida de puestos de empleo, sobre todo en la parte alemana ex-socialista. El capitalismo se introducía en la Alemania oriental a base de grandes esfuerzos económicos y humanos, que no llevaron a pocas protestas en ambos bandos, unos debían asumir las nuevas reglas del capitalismo mientras que los otros veían cómo aumentaba la inflación (en 1991 el aumento se situó en un 4,5%) y las exigencias fiscales. Sin embargo, el reto más difícil de superar era el temor al resurgimiento de la extrema derecha cada vez que se producía algún episodio de violencia e intolerancia racial. (MAMMARELLA, 1996, 405).

Por su parte, la política de desarme de Gorbachov, dirigida hacia una progresiva aproximación hacia Occidente, era fuertemente contestada en el seno de la Unión Soviética. Éste había mantenido negociaciones en Washington en 1987 con la finalidad de eliminar los euromisiles. En 1989, se reunió de nuevo, para llegar a acuerdos sobre las armas convencionales en Europa. En julio del año siguiente, Estados Unidos y la Unión Soviética firmaron un acuerdo sobre armas químicas. El programa *Start* derivó, tras sucesivas negociaciones, en una limitación en la tenencia de misiles intercontinentales aceptada por ambas partes (quedándose en la cifra de 9.000 para Estados Unidos y de 8.000 para la Unión Soviética). Así, en 1989 se produce el **final de la Guerra Fría**.

La actuación de Gorbachov hizo posible la generación de una serie de cambios que condujeron al **fin del dominio comunista en muchos países de la Europa del Este** que, acompañados de reformas políticas y económicas, encaminó a estos países hacia formas parlamentarias y democráticas. Por un lado impulsa el final de los Bloques a través del programa de políticas reformistas de la *Perestroika* orientadas a superar el estancamiento económico y obtener la eficacia de la producción, el progreso científico y tecnológico y el uso de técnicas avanzadas. Y por otro, en el terreno político, establece reformas dirigidas hacia la claridad y la transparencia de los procesos políticos a través de la llamada *Glasnot*. Por otro, Gorbachov no impide la caída de los regímenes comunistas en los países exsatélites desde la omisión de intervención de las tropas armadas rusas en esos países e incluso retirándolas de ellos. Ya quedó explícita su postura cuando aceptó sin inconvenientes la reunificación alemana, lo que derivó en no pocos descontentos en el seno del Partido Comunista Soviético.

La desintegración de la influencia comunista se deja sentir no sólo fuera de la URSS, sino también en su propio seno. Gorbachov no sabe hacer frente a las tendencias separatistas de las repúblicas que se reafirman desde su etnicidad y la crisis económica que atraviesan, alcanzándose expresiones nacionalistas cada vez más extremas a partir de 1989. Los países bálticos se enfrentan a su

propia independencia desde el sentimiento de desapego hacia la política y la cultura propias de la Unión Soviética. El primer país en movilizarse fue Estonia que en 1987 proclamó la soberanía de la república. Lituania declaró su independencia en 1990. Para finales de 1990, el resto de repúblicas satélites del gobierno de Moscú habían declarado su independencia (MAMMARELLA, 1996: 400-404) (PÉREZ-BUSTAMANTE y CONDE, 1999: 100-101). Más tarde, el 8 de diciembre de 1991 se firma en Minsk el acuerdo de **disolución de la URSS** que daría lugar a la reaparición de Rusia como estado (constituido por una amplia federación de repúblicas). El último paso del proceso es la creación de la *Comunidad de Estados Independientes*, una especie de confederación entre Rusia y algunas ex repúblicas de la URSS que pretendían seguir manteniendo unos estrechos lazos culturales, políticos y económicos con el “gigante” ruso<sup>37</sup>. Ante este panorama, Gorvachov dimite el 25 de diciembre de 1991.

Con la nueva situación, terminada la política de bloques y finalizada la *Guerra Fría*, **la política internacional se reorienta más en la línea de contactos bilaterales.**

Hay que mencionar también dentro de este marco histórico de principios de los años 90 dos graves conflictos armados: La Guerra del Golfo y la Crisis de los Balcanes. La **Guerra del Golfo** tiene lugar cuando Iraq invade Kuwait anexionándose, en la madrugada del 2 de agosto de 1990, apelando a su *status* previo al proceso de colonización inglés. Como consecuencia de esa invasión, EEUU entra en guerra con Iraq con el objetivo de liberar Kuwait<sup>38</sup>. Por su parte, la **Crisis de los Balcanes** desemboca en una serie de guerras internas de carácter étnico y religioso, como las que tienen por escenarios Serbia, Bosnia, Croacia, Macedonia, o Kosovo, y que desembocan en la desintegración de Yugoslavia con la secesión de Eslovenia y Croacia el 25 de junio de 1991.

Y todo ese nuevo contexto mundial se ve a su vez enmarcado en el horizonte histórico del fenómeno de la **globalización**, impulsada, entre otros muchos factores, por un enorme desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), cuyo mejor representante es la expansión de la información digital y el establecimiento del sistema web de comunicación, vía *Internet*.

<sup>37</sup> El acuerdo se firma el 21 de diciembre de 1991 en Alma Ata, Kazakstan

<sup>38</sup> La guerra de Iraq termina con la victoria norteamericana, pero sin el derrocamiento del régimen de Sadam Husein. El conflicto se reabrirá de nuevo en la primavera de 2003 con una guerra directamente destinada al derrocamiento del dictador que acabó con la ocupación del país por parte de los EEUU y la captura de Sadam Husein el 14 de diciembre de 2003. Sin embargo, aún en el verano de 2005 no ha cesado la situación constante de ataque por parte de las fuerzas de resistencia del pueblo Iraquí a las fuerzas de los EEUU y la situación está lejos de estar normalizada.

Esta segunda guerra de Iraq desató una profunda crisis entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; Francia y China se opusieron al ataque norteamericano, mientras que el Reino Unido lo apoyó sin condiciones. El ataque se hizo sin una Resolución del Consejo de Seguridad que lo autorizara. En el seno de la Unión Europea también se produjeron graves divergencias, por la oposición de algunos de los países miembros (sobre todo Alemania y Francia) al apoyo que el Reino Unido y España estaban brindando a EEUU. Supuso una grave crisis en la política exterior común de la Unión Europea.

### 5.5.2. El proceso de elaboración del Tratado y las dificultades de su ratificación

No ajenos a toda esta nueva realidad, los Estados miembros de la Comunidad Europea deciden dar un nuevo impulso al proceso europeo de integración. Así, el 28 de abril de 1990 se celebra en Dublín un Consejo Europeo extraordinario en el que se acuerda un enfoque común respecto a la reunificación alemana y a las relaciones de la Comunidad con los países de Europa Central y Oriental. También se decide, a propuesta del Presidente de la Comisión, Jacques Delors, diseñar un nuevo tratado que modificase las relaciones entre las instituciones comunitarias para reforzar el equilibrio entre ellas. Con los nuevos poderes que había asumido el Parlamento Europeo tras el AUE y con los enfrentamientos que se producían a veces entre la Comisión y el Consejo, parecía necesario revisar de nuevo la arquitectura del conjunto de las Comunidades Europeas.

De nuevo se celebra en Dublín un Consejo Europeo entre los días 25 y 26 de junio de 1990. En él se deciden crear dos Conferencias Intergubernamentales. La unidad política sería el tema de una de ellas y la unión Monetaria el de la otra<sup>39</sup>. Las Conferencias Intergubernamentales empiezan a trabajar en el Consejo Europeo de Roma, que tiene lugar entre los días 14 y 15 de diciembre de 1990.

El trabajo de las conferencias intergubernamentales se presenta en el Consejo Europeo de Maastricht que se realizó entre el 9 y 10 de diciembre de 1991 y que aprueba el contenido de lo que será el Tratado. El **7 de febrero de 1992** se rubrica oficialmente el ***Tratado de la Unión Europea***, conocido como *Tratado de Maastricht* por ser ésta la ciudad alemana que acogió la ceremonia de su firma.

No obstante, su entrada en vigor tuvo que esperar hasta el 1 de noviembre de 1993 ya que hubo de soportar un **dilatado y complejo proceso de ratificación** por parte de los doce estados miembros (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 260-263). El contexto no era favorable al avance de la construcción europea debido a algunas situaciones delicadas que se vivían en Europa en aquel momento. Por un lado, se sufrió una profunda crisis económica que disparó las tasas de desempleo, centrando la opinión pública y la acción de los gobiernos nacionales en estas cuestiones y disipando las cuestiones relativas a la construcción europea. Además, se produjeron graves tensiones Monetarias que pusieron en cuestión el Sistema monetario Europeo y el objetivo de la unión económica y Monetaria que, precisamente, era uno de los pilares del Tratado. Por último, otro pilar, el de la política exterior y de seguridad común, también se tambaleaba, ya

<sup>39</sup> La obra de Pérez-Bustamante (1997) se ocupa de ambas, de forma muy sistemática y didáctica (1997: 224-227).

que la UE se mostró incapaz de aportar soluciones a la crisis yugoslava, que había traído de nuevo la guerra al continente tras muchos años de paz.

El “euroescepticismo” quedó patente cuando el primero de los referéndum celebrados, el danés, que tuvo lugar el 2 de junio de 1992, negó la ratificación del Tratado por parte de ese país<sup>40</sup>. Ese hecho alimentó aún más la desesperanza sobre el éxito del Tratado y puso en alerta a los demás países que vieron peligrar su entrada en vigor. Afortunadamente, la situación danesa pudo resolverse gracias a un protocolo especial<sup>41</sup> que le daba la posibilidad de no seguir a los demás miembros en lo referente a la tercera fase de la unión Monetaria y en los asuntos de defensa. El 18 de mayo de 1993 se celebró un nuevo referéndum en Dinamarca en el que el pueblo danés aprobó este acuerdo con un apretado margen de votos favorables (51,8%).

Otros países también encontraron dificultades en la ratificación del Tratado. Debido a su contenido, algunos como Irlanda y Portugal tuvieron que modificar su constitución, lo que alargó el proceso de ratificación. Otros, incluso se vieron obligados a recurrir a sus tribunales de mayor rango para discernir sobre la compatibilidad del Tratado con las respectivas Constituciones nacionales. Tales fueron los casos de Alemania, Francia y España, de los cuales estos dos últimos tuvieron que modificar su Constitución. Tras la aprobación de la reforma Constitucional por la Asamblea Francesa, François Mitterand, entonces Presidente francés, decide someter la ratificación del Tratado a referéndum popular. Los resultados del referéndum, celebrado el 20 de septiembre de 1992, arrojaron un ajustadísimo 51,05% a favor del Tratado. En el Reino Unido también el *Tratado de Maastricht* levantó encendidos debates y no se pudo ratificar hasta el 2 de agosto de 1993 con un balance en la votación parlamentaria de 292 votos a favor y 112 en contra. Sólo en los países mediterráneos como España, Grecia, Italia o Portugal las ratificaciones se asumieron desde amplias mayorías parlamentarias<sup>42</sup>.

### 5.5.3. Arquitectura y contenido del Tratado: los “tres pilares”

A la hora de organizar el contenido del Tratado se barajaron dos opciones. Una de ellas apostaba por una estructura “de árbol”, en la que los distintos temas se

<sup>40</sup> Por un escasísimo margen de 50.000 votos, el no venció con un 50,1%.

<sup>41</sup> Es lo que en el acervo comunitario se denomina “*opting out*” (cláusula de exclusión), que ya se había utilizado previamente en varias ocasiones. Por ejemplo cuando Groenlandia, territorio de Dinamarca, decidió desligarse de la Unión Europea o cuando al Reino Unido se le permitió, para hacer posible la firma del presente Tratado, quedarse fuera de la moneda única hasta que decidiera entrar en ella –siguiendo de nuevo su política británica respecto a Europa de *wait and see* que ya ha sido comentada anteriormente–.

<sup>42</sup> Grecia: 286 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención; Italia: 403 votos a favor y 46 en contra; España: 324 votos a favor, 3 en contra y 8 abstenciones; Portugal: 200 votos a favor y 21 en contra.

irían ramificando sucesivamente. Francia y el Reino Unido eran más partidarios de una arquitectura de “templo Griego”, con tres pilares y un frontispicio. El primer pilar, el central, lo constituirían los artículos relativos a la modificación de los tratados fundacionales y su contenido tiene que ver, sobre todo, con reformas institucionales, con las relaciones entre la Unión Europea y los Estados y con los procedimientos de establecer políticas económicas, de libre circulación, etc. A cada lado, dos nuevos pilares de la acción comunitaria: la política común en materia de asuntos exteriores y de seguridad; y la política común de justicia e interior. Los tres pilares aludidos soportan el frontispicio del Tratado: las disposiciones comunes que dan origen a la Unión Europea como tal creando la ciudadanía de la unión, instituyendo el Consejo Europeo, reiterando el respeto a la pluralidad nacional, etc. Veamos esta estructura más detalladamente.

El símil del templo griego no es caprichoso, sino que responde a la voluntad de ofrecer un modelo “diferente” de funcionamiento para las cuestiones que respectan a cada uno de los pilares y al frontispicio. Así, el frontispicio y el primer pilar se rigen por un modelo *supranacional* (con muchas decisiones por mayoría y no por unanimidad, etc.), mientras que los otros dos pilares, que otorgan competencias a la Unión en políticas nuevas (exteriores-seguridad e interior-justicia) se rigen por un modelo de funcionamiento del tipo de *cooperación intergubernamental* (no sometido a los procedimientos comunitarios habituales, quedando fuera de la competencia del Tribunal de Justicia y rigiéndose básicamente por el principio de unanimidad), de forma que queda muy salvaguardada la soberanía nacional en materias tan “delicadas”.

### **a) El frontispicio: disposiciones comunes (Título I del Tratado)**

#### **► Nace la Unión Europea**

Uno de los aspectos más destacados es que, a partir de ahora, las Comunidades Europeas pasan a denominarse Unión Europea. El cambio no es sólo nominal, sino que detrás hay todo un avance conceptual sobre el nuevo modelo que se quiere seguir para continuar el proceso de integración europeo. Y es un modelo que recoge el espíritu de la *Declaración Solemne de Stuttgart*, que habló de Unión Europea como aspiración explícita de los Estados miembros, y que ya se atisbó en el *Acta Única Europea*. Así, el artículo A del *Tratado de la Unión Europea* señala “El presente Tratado constituye una nueva etapa en el proceso creador de una Unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa” [subrayado nuestro].

#### **► Se instaure la ciudadanía europea**

De radical trascendencia es la creación del concepto político de “ciudadanía europea”. Desde hacia tiempo se había venido hablando de acercar

más el complejo entramado que suponían las Comunidades Europeas al pueblo y de dar un espíritu aún más social y menos economicista al contenido de los tratados. Es lo que se denominaba “la Europa de los ciudadanos”. Pero era difícil establecer esos objetivos sin una ciudadanía real, en cuanto que el concepto de ciudadanía es, básicamente, político. Ocaña (2002) realiza un análisis sencillo pero clarificador sobre el concepto de ciudadanía y su complejidad en el caso de la ciudadanía europea. Lo hace en su obra *La Unión Europea: el proceso de integración y la ciudadanía europea* (documento electrónico; cita completa en la bibliografía). Siguiendo sus planteamientos, se puede definir *ciudadanía* como un concepto político que se refiere a un *status* jurídico que regula los derechos, libertades y deberes que un individuo asume en tanto que miembro de una colectividad, habitualmente organizada en forma de Estado. Se desarrolla a partir del siglo XVIII, en el período de las grandes revoluciones liberales que consagran la identificación Estado-Nación y suponen la definitiva democratización de las relaciones entre los individuos y sus gobernantes (soberanía del pueblo). Así, los binomios relacionales Ciudadano-Estado y Estado-Nación originan la identificación de una ciudadanía con una nacionalidad. De alguna manera, la aparición de una ciudadanía europea supone reconocer implícitamente la existencia de una nación europea. Pero esa nación europea, viene definida, en el caso de la ciudadanía de la unión, por las propias nacionalidades de cada uno de los Estados miembros. Así, el Tratado de la Unión establece que “Se crea una ciudadanía de la Unión. Será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro. Los ciudadanos de la Unión serán titulares de los derechos y sujetos de los deberes previstos en el presente Tratado” (artículo G.C).

### ► **Nuevos derechos y deberes**

Como consecuencia de la nueva *ciudadanía europea*, el Tratado establece unos derechos y deberes nuevos para los ciudadanos de la Unión: libertad total de circulación y establecimiento en cualquier país de la Unión; posibilidad de ser elector y elegible en las elecciones locales y al Parlamento Europeo del estado miembro en el que resida con independencia de que sea nacional de ese estado; protección diplomática en territorio de terceros países por cualquier embajada de un estado miembro de la Unión si el Estado del que se es nacional no tiene en ese tercer país representación diplomática; petición directa al Parlamento Europeo; petición directa al Defensor del Pueblo; posibilidad de dirigirse por escrito a cualquiera de las instituciones de la Unión Europea.

### ► **Refuerzo del papel del Consejo Europeo**

El Consejo Europeo, instaurado desde la firma del AUE, con el *Tratado de Maastricht* adquiere mayor dimensión, asumiendo el papel protagonista

como impulsor del desarrollo de la Unión, definiendo sus orientaciones políticas generales.

**b) El primer pilar: disposiciones relativas a la modificación de los tratados fundacionales originarios (Títulos II, III y IV)**

El Título II se dedica a la reforma del tratado fundacional de la Comunidad Económica Europea (Roma, 1957), el III a la del Tratado fundacional de la CECA (París, 1951) y el IV a la del Tratado fundacional del EURATOM (Roma, 1957). Las reformas se refieren sobre todo a la nueva regulaciones de las relaciones entre las distintas instituciones. Dichas relaciones serán descritas con detalle en los dos capítulos siguientes, dedicados respectivamente, a las instituciones de la Unión Europea y a su ordenamiento jurídico, por lo que no procede detenerse ahora en este punto.

**c) El segundo pilar: La política común de asuntos exteriores y de seguridad (Título V del Tratado)**

Para Morán<sup>43</sup>, por ejemplo, Maastricht es en cierta medida una reacción que trata de reafirmar la seguridad de una Europa en crisis desde 1989:

“El *Tratado de Maastricht* (...) Es muy rico en contenidos, abre muchas vías, y significó en algunos puntos avances muy importantes y diría que, es casi seguro, irreversibles. Es el fruto de una larga y constante evolución; pero también de un cierto apresuramiento: un atajo. De la voluntad de afrontar la nueva etapa definida por la desaparición de los bloques, tras el fin de la guerra fría”. (MORÁN, 1996: 87)

Por ello no es extraño que el nuevo paso emprendido por los miembros de las Comunidades Europeas al firmar el *Tratado de Maastricht* se refiera a una política exterior y de seguridad común<sup>44</sup>.

En ella se plantea la posibilidad “en el futuro, de una política de defensa común, que pudiera conducir en su momento a una defensa común” (artículo J.4). Este pilar, como ya se dijo, se organiza procedimentalmente mediante la cooperación intergubernamental y, por tanto, es el Consejo el máximo responsable en estas materias. Los instrumentos para llevarla a cabo son la adopción de “posiciones comunes” y de “acciones comunes”, que se toman habitualmente por unanimidad<sup>45</sup>.

<sup>43</sup> Diplomático de carrera, su condición de ex-ministro de Asuntos Exteriores de España y, sobre todo, de Eurodiputado, ambos cargos por el Partido Socialista Obrero Español, le permiten un profundo conocimiento de la Unión Europea y del papel de España dentro de ella.

<sup>44</sup> Toda la información oficial al respecto de esta política puede encontrarse en la página electrónica oficial de la Unión Europea en el sitio <http://ue.eu.int/Pesc/default.asp?lang=es>.

<sup>45</sup> El papel de esta política de seguridad y defensa común y el modo de proceder en ella se ha reformado considerablemente con los Tratados posteriores a Maastricht: Amsterdam y Niza. A ellos nos dedicaremos en posteriores epígrafes de este capítulo y será entonces cuando expliquemos las modificaciones que introducen.

La evolución de este pilar es incierta, ya que trata asuntos muy complejos. En materia de política exterior, algunos países de la Unión Europea mantienen lazos peculiares de naturaleza muy estrecha con algunos países extra-europeos o incluso con grandes áreas geográficas y culturales. Es el caso por ejemplo del Reino Unido con la *Commonwealth* o de España con el resto de Iberoamérica. Además, la mayoría de los países de la Unión Europea ha mantenido colonias fuera del continente y con ellas mantienen también relaciones muy características (Francia, Portugal, Italia, Bélgica, Holanda). Todas estas “relaciones particulares” dificultan una política exterior común. Y en cuanto a la política de seguridad y defensa común, la cuestión es aún más delicada, ya que precisa equilibrios realmente complejos: muchos Estados miembros de la Unión Europea quieren mantener su neutralidad militar a toda costa; otros mantienen compromisos de defensa bilaterales; además, algunos de ellos están integrados en la OTAN y en la UEO, otros están integrados sólo en algunas de estas dos estructuras, y, aún más, existen países integrados en alguna de esas organizaciones, o en ambas, que no son miembros de la Unión Europea. En principio, la Unión Europea Occidental, pretende ser, en el futuro, el brazo armado de la Unión Europea y, por tanto, el ejército ejecutor de la política de defensa y seguridad común, pero su papel con relación a la OTAN y la relación entre ambas organizaciones con los países de la Unión Europea que quieren permanecer neutrales no está definida todavía.

La crisis de Iraq de 2003, que culminó con la intervención armada sobre ese país por parte de EEUU y el Reino Unido, con el apoyo explícito de España y la oposición manifiesta de Alemania y Francia, ha complicado muchísimo más esa política exterior común y ha dificultado las relaciones conjuntas UE-EEUU. Para algunos autores como Boniface “Con las posturas contrapuestas de los países europeos sobre Iraq, parece haber saltado en pedazos la lenta construcción de este edificio” (2003: 61).

#### **d) El tercer pilar: La política común de Justicia e Interior (Título VI del Tratado)**

Todo este pilar está dedicado, fundamentalmente, a salvaguardar la seguridad en el interior de la Unión y ante el nuevo escenario que supone en ésta la libre circulación de personas por todo su territorio<sup>46</sup>. Así, son objeto de este pilar cuestiones como políticas de asilo, normas por las que se regulan el cruce de las fronteras exteriores de la unión y la circulación entre los esta-

<sup>46</sup> Toda la información oficial al respecto de esta política puede encontrarse en la página electrónica oficial de la Unión Europea en el sitio <http://ue.eu.int/jai/default.asp?lang=es>.

dos miembros<sup>47</sup>, la política de inmigración, la lucha contra la toxicomanía, la lucha contra la defraudación a escala internacional, la cooperación judicial en materia civil y penal, la cooperación aduanera y las cuestiones relativas al terrorismo. Al tratarse de otro pilar de funcionamiento intergubernamental y no supranacional, para desarrollar esta política el Tratado crea un Comité de Coordinación (intergubernamental) compuesto por Altos Funcionarios.

#### 5.5.4. Aportaciones del *Tratado de Maastricht*: nace la Unión Europea

Morán considera lo esencial del *Tratado de Maastricht* que éste supone un cambio radical en el sistema interinstitucional y de toma de decisiones. Él lo denomina “de lo implícito a lo explícito” o “el fin del sistema Monnet” (MORÁN, 1996: 93-98), lo que significa que a partir de este momento políticas que estaban implícitamente coordinadas entre los Estados miembros pasaban a explicitarse en el Tratado. Además, la supranacionalidad va a asumir la mayoría de las cuestiones en las que se deban tomar decisiones, funcionándose mediante la mayoría cada vez en más asuntos. Así, la aproximación hacia una estructura confederal parece ganar terreno después del *Tratado de Maastricht* (salvo en los asuntos relativos a los pilares II y III como se acaba de explicar).

De alguna manera, la aparición en el título del Tratado del nuevo concepto *Unión Europea*, al que se vincula una ciudadanía real, con personalidad jurídica y política propia (aunque todavía dependiente de la nacionalidad de cada estado miembro), la ciudadanía europea, hace pensar ya que estamos en la antesala de una confederación de estados. Para Dominique Wolton (citado en OREJA, 1996: 113) lo que ha hecho el *Tratado de Maastricht* al introducir la ciudadanía europea es abrir las puertas al final de la Europa de los funcionarios y los eurócratas al permitir la participación de la propia ciudadanía en la construcción europea a través del reconocimiento de tal figura política y dotando de más poder a su órgano de representación: el Parlamento Europeo. Esto es esencial para Wolton porque, hasta ahora, el ciudadano tenía la sensación de que se había estado construyendo Europa para los europeos pero sin los europeos.

---

<sup>47</sup> La libre circulación de personas no se ha construido únicamente en el marco de las Comunidades Europeas. En 1985, Alemania, Francia y los países del Benelux firmaban el Acuerdo de Schengen, de carácter intergubernamental. Este Acuerdo se amplió posteriormente a otros países.

En la actualidad los países Schengen son Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Luxemburgo, Holanda, Austria, Portugal, Suecia, Finlandia, Islandia, Noruega, Dinamarca, Grecia y España; es decir, todos los países de la Unión Europea, excepto Inglaterra e Irlanda, a los que se han añadido Noruega e Islandia. En 1990 el Acuerdo de Schengen se completó con un Convenio de Aplicación que establecía una libertad de movimiento real para todos los ciudadanos de las Comunidades Europeas dentro de la zona Schengen y se ocupaba de las cuestiones de visados, inmigración y asilo. Puede consultarse todo lo relativo a esta cuestión en la obra (28 de febrero de 2002) titulada UE: *Catálogo de Schengen*, publicado por el Consejo de la Unión Europea.

No obstante, ese “salto cualitativo” en la evolución del proceso de la integración se ve materializado en avances muy concretos. Diversos autores han tratado de sistematizarlos con acierto. Uno de ellos, Morán (1996: 93-98), los clasifica de la siguiente forma:

**a) Avances políticos:**

- a.1) Se crea la Unión Europea.
- a.2) Ciudadanía de la Unión.
- a.3) Posibilidad de utilizar embajadas.
- a.4) Único pasaporte.
- a.5) Libre residencia y trabajo. Libre circulación de capitales. Libre circulación de bienes y servicios.
- a.6) Posibilidad de ser elector y elegible en las elecciones municipales y en europeas dentro de la circunscripción de residencia con independencia de la nacionalidad.
- a.7) Creación de un Defensor del Europeo.
- a.8) Derecho de petición directa ante el Parlamento Europeo, ante el defensor del Pueblo y ante todas las instituciones de la Unión.
- a.9) Política exterior y de seguridad común.
- a.10) Política interior y de justicia común (incluyendo medidas antiterroristas comunes).
- a.11) Nuevas posibilidades del Parlamento Europeo:
  - a.11.1) Veto a propuestas de la Comisión.
  - a.11.2) Mayor control: reconocimiento de los comisarios.
  - a.11.3) Nombramiento del defensor del Pueblo.
- a.12) El Consejo podrá decidir muchas cuestiones por mayoría, no por unanimidad.
- a.13) Existencia del Comité de las Regiones.

**b) Avances económicos:**

- b.1) Creación de un Banco Central Europeo.
- b.2) Establecimiento de la moneda única<sup>48</sup>.

---

<sup>48</sup> Más adelante se hará referencia al establecimiento del Euro como moneda única, pero se adelanta ahora que en el momento en que se aprueba el *Tratado de Maastricht*, para que los países pudieran acceder a esa moneda única

b.3) Estrategia comercial común frente a terceros países.

c) Avances sociales:

c.1) Más solidaridad interior, mediante el Fondo de Cohesión Social para disminuir las diferencias entre las economías nacionales (para medio ambiente, infraestructuras, transporte, etc.). A él tienen acceso en este momento Irlanda, Grecia, España y Portugal.

c.2) Mayor protección social a los europeos.

c.3) Mayores derechos laborales.

c.4) Más solidaridad exterior:

c.4.1) Política de seguridad y defensa común.

c.4.2) Política común de cooperación con países en desarrollo.

Todos esos avances pueden sintetizarse si acudimos al punto de vista de otro español, Marcelino Oreja<sup>49</sup>, que prefiere hablar, simplemente, de unos avances conceptuales y otros procedimentales. Con los primeros se refiere a las mejoras cualitativas que supone la mayor integración política y la introducción de los nuevos campos de actuación (seguridad-exteriores y justicia-interior). Con los segundos hace referencia a los cambios en las relaciones interinstitucionales y en los mecanismos de toma de decisiones, sobre todo a la institucionalización de los Consejos Europeos y a la dotación de un mayor poder al Parlamento Europeo.

Al margen de todos esos avances, hay dos principios del Tratado de Maastricht que, en sí mismos, constituyen una aportación de gran valor: el principio de cohesión y el principio de subsidiariedad.

---

debían cumplir unos requisitos determinados, los denominados "criterios de convergencia de Maastricht", que pueden sintetizarse en los siguientes (MORÁN, 1996: 92-93):

- 1) Estabilidad de precios: no superar el 1,5% del nivel de precios de la media de los tres países menos inflacionistas.
- 2) Interés: no mayor de un 2% de la media de los 3 países con interés más bajo para los créditos a largo plazo.
- 3) Déficit público: menor o igual al 3% del PNB.
- 4) Deuda pública: no más del 60% del PNB.
- 5) No devaluación en un período de dos años antes a la entrada en el sistema.

Mantenimiento de la moneda en la banda de 2,25% de la banda del SME (Sistema Monetario Europeo).

<sup>49</sup> Como Ministro español de Asuntos Exteriores del gobierno de la Unión de Centro Democrático entre 1976 (tras la muerte de Franco y el final de la dictadura en España) y hasta 1980, a él correspondió solicitar formalmente la adhesión de España a las Comunidades Europeas el 28 de julio de 1977 (como ya se indicó). En 1989 fue elegido Eurodiputado por el Partido Popular, siendo presidente de la comisión institucional del Parlamento Europeo. En 1992 es encargado por la Comisión institucional del Parlamento Europeo para redactar un anteproyecto de Constitución Europea, presentado en abril de 1993. De 1994 a 1999 ha sido miembro de la Comisión Europea. Toda esa trayectoria le confiere un profundo conocimiento de la realidad de la Unión Europea y su evolución institucional y jurídica.

El **principio de cohesión** significa que la Unión Europea realizará todos los esfuerzos posibles para armonizar las condiciones económicas de los ciudadanos de todos sus Estados y tratar de establecer un progreso equilibrado de todos ellos. Regulado a través del artículo 130, se establece que

“A fin de promover un desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad, ésta desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica y social.

La Comunidad se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, incluidas las zonas rurales”

Por su parte, el **principio de subsidiariedad** aclara aspectos debatidos respecto al ejercicio de competencias en el caso en que éstas estuvieran compartidas por instancias comunitarias y por los poderes nacionales, regionales y locales. Determina que la acción de la Comunidad se ejercerá sólo cuando no pueda ser asumida por el Estado nacional o cuando hacerlo suponga una mejora respecto a lo que podría conseguirse sin el apoyo de la Comunidad. Se desarrolla en el artículo 3B.

“La Comunidad actuará dentro de los límites de las competencias que le atribuye el presente Tratado y de los objetivos que éste le asigna.

En los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Comunidad intervendrá, conforme al principio de subsidiariedad, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, y, por consiguiente, puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel comunitario.

Ninguna acción de la Comunidad excederá de lo necesario para alcanzar los objetivos de este Tratado”.

Hay que dejar claro que el principio de subsidiariedad no se aplica a las competencias que se le atribuyen en exclusiva a la Comunidad, sino sólo a aquellas que comparte con los Estados o con poderes regionales o locales de éstos. Así pues, no es un principio que haga referencia al reparto o atribución de competencias, sino que establece un modo de ejercerlas, en caso de que estén compartidas. La aplicación de este principio ha sido objeto de debates posteriores hasta tal punto que diversos Consejos Europeos pidieron informes técnicos al respecto. Uno de ellos, el *Informe Weidenfeld-Bertelsmann* defiende entender la subsidiariedad desde esta máxima: “unidad donde sea necesario, diversidad donde sea posible” (citado en PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 210)<sup>50</sup>.

<sup>50</sup> Entre los muchos artículos especializados que se han dedicado al estudio del principio de subsidiariedad desde la perspectiva jurídica pueden mencionarse los de Areilza y Cass:

## 5.6. El ingreso de Austria, Finlandia y Suecia (1995)

Algunos países del Norte de Europa han permanecido tradicionalmente algo ajenos al proceso de integración que suponía la Unión Europea, cuyos epicentros eran más bien la zona central (BENELUX, Francia y Alemania) y meridional (Italia) del continente.

Entre 1989 y 1992, Austria, Suecia, Noruega y Finlandia solicitan formalmente iniciar las negociaciones que conduzcan a la firma de los respectivos Tratados de Adhesión. Como se indicó en su momento, Austria, Suecia y Noruega pertenecían a la EFTA desde sus orígenes (1960) y Finlandia se incorpora a ella posteriormente (1961). Así pues, para el momento en que solicitan su adhesión a la Unión Europea, todos ellos son miembros de la EFTA. Sin embargo, los resultados económicos de la EFTA no son los de la Unión Europea. Además, parece imparable el nuevo impulso político que supondrá para ésta la aprobación del *Tratado de Maastricht* (a la sazón en fase de gestación) con la perspectiva de una moneda única a corto plazo y unas políticas comunes no sólo en lo comercial sino en exteriores, seguridad, asuntos de justicia e interior. Seguir fuera de la Unión Europea hubiera sido perder peso en el concierto mundial de las naciones, donde la Unión Europea pretende tener una voz propia que resuene con más fuerza que cualquiera de las voces de cualquier estado de Europa.

El proceso de elaboración, aprobación y ratificación del *Tratado de Maastricht*, que prácticamente monopoliza la actividad diplomática de la Unión, hace que las negociaciones para la adhesión no se inicien hasta el año 1993, una vez aprobado el Tratado, procurando también que se produzcan de forma conjunta para todos los países aspirantes, por lo que hubo que esperar a la solicitud del último de los candidatos. Las negociaciones oficiales comienzan en febrero de 1993 para Suecia, Finlandia y Austria y en abril de ese mismo año para Noruega.

Durante las negociaciones hubo temas importantes que resolver, como el de la neutralidad política y militar de Austria, Suecia y Finlandia, las normas sobre protección de la salud y el medio ambiente, los monopolios públicos, el régimen de comercio exterior con países terceros, etc. Éstos no representaron mayor dificultad en su resolución, aunque el ajuste de precios en el campo agrícola, mucho más elevados en los países candidatos (exceptuando Suecia) que en los países comunitarios, sí supuso un pequeño conflicto.

---

AREILZA CARVAJAL, J. M<sup>a</sup> (1996): El principio de subsidiariedad en la construcción de la Unión Europea, *Papeles de la Fundación para el análisis y los estudios sociales*, nº 29 (Madrid).

CASS, D. Z. (1992): *The word that saves Maastricht? The principle of subsidiarity and the division of powers within the European Community*, *Common Market Law Review*, nº 29 (December), pp. 1107-1136.

No obstante, teniendo en cuenta lo mucho que suelen dilatarse habitualmente las negociaciones de adhesión, el caso de estos países supone una excepción, ya que en apenas un año, las conversaciones estaban concluidas. Un factor que colaboró a esta celeridad es la participación de los países candidatos en el Espacio Económico Europeo, lo que hacía que ya tuvieran asumida gran parte del acervo comunitario<sup>51</sup>. El 22 de junio de 1993 el Consejo Europeo, reunido en Copenhague, confirmó que la firma de los Tratados para el ingreso de estos países tendría lugar antes de 1995.

Se llegó al acuerdo de que la Comisión aumentaría su número de comisarios de 17 a 21, y en el Parlamento Europeo entrarían en escena 21 nuevos diputados para Suecia, 20 para Austria, 16 para Finlandia y 15 para Noruega. En el Consejo de Ministros, 4 votos serían concedidos a Suecia y Austria, y 3 a Finlandia y Noruega, pasando el total de sufragios de 76 a 90, y la minoría de bloqueo estaría representada por el 30% de los votos, pasando de 23 a 27 (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 280).

Las negociaciones culminan el 30 de marzo de 1994 en Bruselas y los respectivos Tratados de Adhesión se firman en el Consejo Europeo que tuvo lugar en Corfú entre los días 24 y 25 de junio de ese mismo año de 1994.

La ratificación tuvo lugar mediante referéndum. Austria lo había celebrado previamente a la propia firma del Tratado (el 12 de junio de 1994), con un resultado positivo bastante amplio (66,36 % de votos y el 80% de participación del censo electoral). Finlandia, el 16 de octubre dijo sí con un 57% de los votos y

---

<sup>51</sup> El acuerdo del *Espacio Económico Europeo* (EEE) se firmó en mayo de 1992 entre los entonces 12 Estados miembros de la Comunidad Europea y los entonces 6 Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA): Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Suiza y Suecia. Sin embargo, tras los resultados adversos del referéndum de diciembre de 1992, Suiza no ratificó el Acuerdo, que entró en vigor a principios de 1994 cubriendo, por tanto, a 17 países. Desde entonces, tres de los países que originalmente pertenecían a la AELC (Austria, Finlandia y Suecia) han pasado a ser miembros de pleno derecho de la Unión Europea, y en mayo de 1995 Liechtenstein ingresó en el EEE. Por consiguiente, el Acuerdo se aplica ahora a los 15 Estados miembros de la UE y a 3 países de la EFTA (Islandia, Liechtenstein y Noruega) aunque no a Suiza, que, no obstante, sigue siendo miembro de la EFTA.

Esta compleja situación es el resultado de diversos cambios en las relaciones entre la EFTA y los países de la Comunidad Europea a lo largo de los años. Cuando dos Estados de la EFTA, el Reino Unido y Dinamarca, se adhirieron a la Comunidad Europea en 1973, se negociaron acuerdos sectoriales particulares de libre comercio con los cinco Estados de la EFTA restantes. Se amplió la cooperación a través de la "Declaración de Luxemburgo" de 1984. Finalmente, la proximidad de la realización del mercado único de la CE dio lugar a negociaciones oficiales de cara al EEE en 1990.

A diferencia del mercado único de la Comunidad Europea, en principio el EEE *excluye* los productos agrícolas y de la pesca, no contempla la imposición indirecta (IVA e impuestos especiales) y no hay una política económica exterior común (arancel exterior común, medidas *antidumping*, etc.). En consecuencia, el EEE no constituye plenamente un mercado "sin fronteras" ni una unión aduanera auténtica. No obstante, más del 80% de la legislación comunitaria relativa al mercado único (alrededor de 1.500 reglamentos, directivas y decisiones) es de aplicación en toda el área del EEE, como ocurrirá con la mayor parte de la futura legislación relativa al mercado único. Además, por cuestiones prácticas, se han hecho necesarios acuerdos también en ámbitos formalmente excluidos del EEE, especialmente en el caso de los productos agrícolas y de la pesca ([http://www.europarl.eu.int/factsheets/6\\_3\\_2\\_es.htm](http://www.europarl.eu.int/factsheets/6_3_2_es.htm)).

una participación del 75%. Y Suecia también adoptó una postura positiva al proceso de integración con un resultado del 52,2% de los votos positivos y una asistencia a las urnas del 82,5% en el sufragio del 13 de noviembre.

La ratificación de Noruega, en este segundo intento de formar parte de los países comunitarios<sup>52</sup>, tuvo lugar el 28 de noviembre de 1994. Los resultados fueron negativos de nuevo. El mismo porcentaje de votos (52,2%) que le había servido a Suecia para confirmar su entrada en la Unión, convertido en signo contrario, reafirmaba el rechazo de la ciudadanía noruega a la adhesión (TAMAMES, 1999: 662-663). La motivación del rechazo puede explicarse desde dos ángulos. Por un lado, la necesidad de mostrar el espíritu de independencia<sup>53</sup> que ha caracterizado a Noruega. Por otro, los intereses derivados de los sectores agrícola y, sobre todo, del pesquero (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 281), especialmente en lo relativo a la industria del Salmón.

Con la incorporación de los tres nuevos miembros, la superficie de la Unión Europea se incrementa en un 35%, ocupando un territorio de 3.235.000 km<sup>2</sup>. La Europa de los 15 queda configurada por 370 millones de habitantes.

En el aspecto económico la Unión Europea aumentó su Producto Interior Bruto (PIB) en un 7 por 100, sobrepasando a EEUU en un 10%, y a la economía japonesa en un 64%. Aún así, el PIB *per cápita* seguía manteniéndose por debajo de estas dos grandes potencias a pesar de que Austria y Suecia se encuentran por encima de la media europea (TAMAMES, 1999: 663).

## 5.7. La revisión del *Tratado de Maastricht*: El *Tratado de Amsterdam* (1997)

Puesto que el *Tratado de Maastricht* introducía modificaciones sustanciales en el devenir previo de las Comunidades Europeas (creaba la Unión Europea, hablaba de ciudadanía europea, incluía los “pilares” relativos a política de seguridad-exteriores y de justicia-interior, acordaba la asunción de la moneda única, etc.), se creyó conveniente incluir en ese mismo tratado una “cláusula de revisión”. Se trata del artículo N.2, del título VII, relativo a las disposiciones finales. Determina que en 1996 se constituiría una Conferencia Intergubernamental para examinar el grado de cumplimiento de los objetivos del Tratado y proponer, si fuera necesaria, su revisión.

<sup>52</sup> Recuérdese que hizo un primer intento de adhesión en 1973, cuando ingresaron Irlanda, Dinamarca y el Reino Unido, en la primera ampliación de las Comunidades Europeas, pero que el referéndum popular Noruego rechazó la adhesión.

<sup>53</sup> Ese espíritu de independencia necesita reafirmarse en el caso de Noruega por razones históricas. Noruega estuvo sometida durante algunos períodos al reino de Dinamarca e incluso llegó a ser nada más que una provincia del reino de Suecia. Hasta 1905 Noruega no ha restaurado de forma integral su independencia

Así, en el Consejo Europeo de Corfú, celebrado durante los días 24 y 25 de junio de 1994, se convocó un Comité de reflexión para preparar los trabajos de la Conferencia Intergubernamental de 1996. El Comité se compuso de los representantes de los Estados miembros, un representante de la Comisión y dos representantes del Parlamento Europeo. El Comité inició sus trabajos el 2 de junio de 1995 y entregó su informe final en el Consejo Europeo de Madrid, celebrado los días 15 y 16 de diciembre de 1995.

Tomando ese informe como base, la Conferencia Intergubernamental inicia sus trabajos en Turín, con una reunión de Jefes de Estado o de Gobierno celebrada los días 17 y 18 de junio de 1996.

Para esa fecha, y desde 1992, fecha de la firma del Tratado de Maastricht, algunos hechos importantes habían sucedido en Europa y se habían detectado algunas deficiencias en el funcionamiento de la Unión:

- a) Se habían incorporado a la Unión Europea tres nuevos países: Austria, Finlandia y Suecia.
- b) Las dificultades del proceso de ratificación y lo ajustado de los resultados de algunos referendos ponían de manifiesto el distanciamiento entre la Unión Europea y sus ciudadanos.
- c) La situación económica no era todo lo buena que cabía esperar y auguraba dificultades para el establecimiento de la moneda única.
- d) Los países del Este, sometidos al régimen comunista y a la órbita comercial y política de la antigua Unión Soviética hasta los acontecimientos de la caída del muro de Berlín (1989) y el final de la Guerra Fría, sufren una evolución política, hacia la democracia, y económica, hacia una economía de libre mercado, que los convierte en candidatos a la Unión Europea. Con esas candidaturas, la Unión Europea podría alcanzar los 28 miembros.
- e) Había quedado manifiesta la incapacidad de la Unión Europea para liderar propuestas de solución a los conflictos bélicos en Los Balcanes, lo que hacía pensar que la política de seguridad y defensa común propuesta en el II pilar del *Tratado de Maastricht* no estaba funcionando adecuadamente.
- f) Existían dificultades en el funcionamiento institucional para la Europa de 15 miembros, que seguía operando, a pesar de las modificaciones, con un esquema supranacional ideado originariamente para seis Estados miembros.

Con ese marco de referencia, la Conferencia se debate entre dar vía libre a las ampliaciones que se esperan desde el Este o consolidar estructuralmente las instituciones con los países actuales. Se procuró un equilibrio entre ambas posturas de tal forma que, por un lado, se prevén las nuevas incorporaciones y no

se paraliza su proceso de adhesión a pesar de que no se hagan profundas reformas estructurales en las instituciones de la Unión; pero, al mismo tiempo, se las prepara para “hacer más eficaz la arquitectura institucional de la Unión”, partiendo de la idea de que esta consolidación dotaría de una base sólida a los procesos de integración de nuevos miembros<sup>54</sup>.

Terminados los trabajos de la Conferencia Intergubernamental, ésta elabora su propuesta de modificación del *Tratado de Maastricht* y lo presenta al Consejo Europeo de Amsterdam, celebrado los días 16 y 17 de junio de 1997. El Consejo Europeo aprueba la propuesta de la Conferencia Intergubernamental, y ésta se convierte en el *Tratado de Amsterdam*. El tratado se firma oficialmente el 2 de octubre de 1997 y, tras un proceso de ratificación que abarca desde entonces hasta la primavera de 1999, entra en vigor el 1 de mayo de 1999<sup>55</sup>.

El Tratado supone la reforma del *Tratado de la Unión Europea ó Tratado de Maastricht* (1992) y, consecuentemente, el de la CEE. Todo su contenido se orienta hacia cuatro grandes bloques de **objetivos** (COMISIÓN EUROPEA, 1997: 3):

- a) Hacer del empleo y de los derechos de los ciudadanos el eje de la Unión.
- b) Suprimir los últimos obstáculos a la libre circulación y reforzar la política de justicia e interior para que se pueda realizar con seguridad.
- c) Hacer que la voz de Europa se oiga mejor en el mundo, con una política exterior más unísona y con una política de defensa más comprometida y uniforme.
- d) Hacer más eficaz la arquitectura de la Unión con miras a la próxima ampliación, reformando sus instituciones y simplificando y agilizando los procesos de toma de decisiones.

Se trataba, en síntesis, de convertir a la Unión en “*más eficaz, más democrática y más transparente*” (MORÁN, 1996: 157). Veamos el contenido del Tratado desde las novedades más significativas que éste supone respecto a cada uno de esos cuatro objetivos mencionados arriba.

En cuanto a la **política de ciudadanía y empleo**, el Tratado incluye un capítulo referido al empleo, en paralelo a las disposiciones relativas a la unión económica y Monetaria, que supone la coordinación de las políticas nacionales de

<sup>54</sup> La obra *Europa Mañana*, de Marcelino Oreja, actor directo en la Conferencia Intergubernamental, señala muy acertadamente y de forma exhaustiva puntos esenciales de debate en esas reuniones (OREJA, 1996).

<sup>55</sup> El Tratado completo, así como información explicativa del mismo puede encontrarse en la página electrónica oficial de la Unión Europea (<http://europa.eu.int/eur-lex/es/treaties>) Existe también numerosa información en obras en formato de papel, como las de la Comisión Europea tituladas *Un nuevo Tratado para Europa* (1997) y *Tratado de Amsterdam: lo que ha cambiado en Europa* (1999) o la proveniente del Ministerio de Asuntos Exteriores español bajo el título *Tratado de Amsterdam* (todas ellas están citadas pertinentemente en la bibliografía).

empleo hacia una sinergia cuyo objetivo fundamental es el pleno empleo dentro de la Unión.

Además, introduce una norma nueva en la Unión Europea mediante la cual puede suspender a cualquier Estado miembro en el momento en que viole de forma grave y persistente el respeto a los Derechos Humanos o al Estado de Derecho.

Por otra parte, establece el principio de transparencia, mediante el cual todas las personas residentes en la Unión tienen derecho de acceso a los documentos de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo, en las condiciones que se dicten en un Reglamento.

Con relación a la **libre circulación y a la política de justicia e interior**, los avances son muy notables<sup>56</sup>. Por un lado, se incluye el *Acuerdo de Schengen* en los Tratados mediante un protocolo anejo. Como consecuencia, también se establecen toda una serie de disposiciones relativas a visados, cruce de fronteras, asilo, refugio, inmigración y cooperación judicial. Con todos esos avances se articula un enfoque uniforme frente a la política migratoria externa: ya que no existen fronteras interiores, los criterios de entrada deben ser homogéneos respecto a las fronteras exteriores con independencia del país de la Unión en el que se encuentren.

Esta realización efectiva de la libre circulación interior precisa una mayor coordinación en la política interior y de seguridad; por eso el *Tratado de Amsterdam* redefine el objetivo que había desarrollado para el tercer pilar en el *Tratado de Maastricht* de tal manera que lo formula como “mantener y desarrollar un espacio de libertad, seguridad y justicia”. También el sistema de cooperación intergubernamental se hace más flexible introduciendo en más casos las decisiones por mayoría cualificada. Asimismo, el Tratado prevé que *Europol* se convierta en una auténtica policía europea, con capacidad para actuar en todo el territorio de la Unión y no tenga sólo carácter informativo.

Para que Europa tenga realmente más voz en el mundo hay que reforzar el segundo pilar de Maastricht, es decir, la **política de exteriores y de seguridad común**. El *Tratado de Amsterdam* aporta innovaciones importantes en este campo. En primer lugar, se crea la figura del Alto Representante de la Unión para la Política Exterior y de Seguridad Común<sup>57</sup>; además, se crea una unidad

---

<sup>56</sup> En la obra *Vivir en un espacio de libertad, seguridad y justicia. Justicia y asuntos de interior en la Unión Europea*, publicada en 2001 por la Comisión Europea (cita completa en la bibliografía) Pueden encontrarse detalladamente explicados todos esos avances.

<sup>57</sup> En términos vulgares se le conoce como Mr. PESC (Política Exterior y de Seguridad común). Actualmente el cargo lo ostenta el español Javier Solana Madariaga.

de planificación y alerta rápida; y, por último, institucionaliza algo que venía siendo práctica habitual: que el Consejo pueda nombrar, cuando lo considere necesario, un enviado especial, en representación de la Unión, en relación con asuntos o áreas específicas. Pero quizá lo más significativo en el terreno de la política de seguridad común sea la inclusión de las relaciones entre Unión Europea y la Unión Europea Occidental mediante un protocolo anejo, institucionalizándolas dentro de los Tratados fundacionales.

El último de los objetivos tenía que ver con la **reforma de las instituciones y los procesos de toma de decisiones** para preparar la futura ampliación a los países del Este.

Una de las críticas al *Tratado de Maastricht* fue que, a pesar de materializar la “Europa de los ciudadanos”, dando carta de naturaleza a la ciudadanía de la Unión, las instituciones seguían funcionando con un grave “déficit democrático”<sup>58</sup>. Para resolverlo, el *Tratado de Amsterdam* ha reforzado el papel del Parlamento Europeo. Le ha dado poder para fijar un estatuto único a todos los diputados nacionales, que hasta ahora disfrutaban de estatutos diferentes según su pertenencia a cada uno de los Estados miembros. Además, le ha otorgado la facultad de que el Presidente de la Comisión no podrá ser nombrado sin el acuerdo del Parlamento Europeo. Por otra parte, en el procedimiento de toma de decisiones le ha dotado de mayor fuerza al determinar que los actos que deben decidirse por “codecisión”<sup>59</sup> no podrán ser acordados sin autorización del Parlamento Europeo. Y, por último, ha extendido su capacidad de control presupuestario a la política de exteriores y seguridad común.

También con el objetivo de reducir el “déficit democrático” se refuerza el papel de los Parlamentos Nacionales. En un protocolo anejo al Tratado se determina que todos los documentos consultivos de la Comisión, así como sus propuestas legislativas, deben ser examinadas antes por los Parlamentos Nacionales disponiendo de un plazo de seis semanas para pronunciarse antes de que el Consejo pase a votarlos. Aunque sólo con carácter consultivo, este nuevo papel de los Parlamentos Nacionales en el proceso de toma de decisiones de la Unión supone que la representación directa de los ciudadanos de cada Estado

<sup>58</sup> La expresión “déficit democrático” hace referencia a que la “soberanía” de la Unión Europea sigue recayendo en los Estados y no en los ciudadanos por cuanto el poder legislativo no lo ostenta el Parlamento Europeo (única institución que representa a los ciudadanos) sino que compete a la Comisión y al Consejo.

La cuestión es controvertida, ya que todos los países de la Unión Europea son Estados Democráticos de Derecho, por lo que puede inferirse que la actuación de las instituciones de la Unión, aún cuando es ejercida desde los gobiernos nacionales y no desde los ciudadanos, es democrática; sólo que democrática “de segunda instancia”: los pueblos de cada Estado delegan su soberanía en lo que a cuestiones de la UE se refiere en los gobiernos que ellos han elegido democráticamente.

<sup>59</sup> Cuando más adelante nos refiramos a la forma de tomar las decisiones dentro de la Unión Europea, nos detendremos en la explicación de cada una de ellas.

Miembro esté al corriente de las actuaciones que se propone la Unión. Y aún más, en determinados ámbitos, como en el caso de los relativos a las cuestiones del tercer pilar (política común en materia de justicia e interior), se reconoce el interés particular de los dictámenes de los Parlamentos Nacionales.

En cuanto a las normas de funcionamiento del Consejo, el Tratado no ha incidido mucho, pero sí ha flexibilizado la posibilidad de tomar acuerdos, liberalizando muchas materias del criterio de la “unanimidad” y estableciendo el procedimiento de “cooperación reforzada” o “flexibilidad”. En síntesis, este nuevo procedimiento permite que un número no completo de Estados pueda iniciar procesos más amplios de integración en un área determinada, siempre y cuando sean compatibles con todas las decisiones anteriores tomadas en el seno de la Unión<sup>60</sup>.

Con respecto a la Comisión Europea, ésta no se ha modificado sustancialmente, pero se ha reforzado el papel del Presidente. Ahora goza de mayor legitimidad al ser refrendado por el Parlamento Europeo y, por tanto, participa en la elección de los comisarios (junto con los Estados miembros), puede asignar y modificar las tareas de cada uno de ellos dentro de la Comisión y fija sus orientaciones políticas. Su papel actual se parece ahora más que antes al de un jefe de gobierno.

Por último, con respecto a los procesos de decisión, al margen de lo que ya se indicó sobre el refuerzo del papel del Parlamento Europeo con relación al procedimiento de codecisión, puede indicarse que éste se ha simplificado considerablemente para hacerlo más ágil.

Una de las aspiraciones importantes en este terreno de la reforma institucional y de los procesos de decisión era preparar las estructuras funcionales de la Unión Europea para el ingreso de los países candidatos del Este de Europa. Sin embargo, en esas cuestiones, como reconoce, por ejemplo, el propio Ministerio Español de Asuntos Exteriores “En Amsterdam no se ha realizado la reforma institucional requerida para la entrada de los países candidatos” (s/f: 29). Ello, entre otros motivos, detonó la necesidad de un nuevo tratado de reforma: el *Tratado de Niza*. Al margen de ésta, existían muchas expectativas creadas en torno al *Tratado de Amsterdam* que no se han cumplido. En definitiva, el Tratado no avanzó lo suficiente ni en la profundización ni en la ampliación. Así, quedaron muchos aspectos pendientes en cuanto a las reformas institucionales, una de las

---

<sup>60</sup> Esta innovación ha hecho posible, por ejemplo, que en el terreno económico la adopción de la moneda única sólo afectara a algunos países y no a todos (11 países originariamente: Alemania, Bélgica, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Austria, Portugal y Finlandia; a los que se añadió Grecia posteriormente) o que los contenidos del *Acuerdo Schengen* no sean aplicables en Irlanda, Dinamarca y el Reino Unido.

materias principales que debían haber sido abordadas en el presente tratado. Quedó sin resolver también la cuestión relativa al Consejo sobre el alcance de las votaciones por mayoría cualificada, la ponderación de votos y el umbral de adopción de decisiones por mayoría cualificada, dejándolas en suspenso hasta la próxima Conferencia Intergubernamental ya prevista para el 2000. El número de comisarios también se dejó pendiente de una revisión futura (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 295-312).

Habría que añadir que el nuevo Tratado no ha supuesto una fusión de los tres Tratados constitutivos ni una reestructuración del texto del Tratado como hubiera sido deseable. Tampoco se ha llegado a la claridad y sencillez esperada, complicándose aún más el entramado legislativo, por la cantidad de protocolos anejos que se añadieron al Tratado.

Todos esos “asuntos pendientes” del *Tratado de Amsterdam* los puso en evidencia de forma sintética pero exhaustiva y acertada el *Movimiento Europeo*<sup>61</sup>:

- La codecisión no se generaliza, y el Parlamento Europeo no consigue que se reconozcan sus derechos en el procedimiento de revisión de los Tratados;
- El voto por mayoría cualificada en el Consejo se somete a numerosas excepciones;
- No se refuerzan los poderes ejecutivos de la Comisión;
- La Conferencia Intergubernamental del 96 no ha abierto la puerta ni a la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos ni a la redacción de una Declaración de Derechos Fundamentales;
- En lo referente a la Política de Exterior y de Seguridad Común, no se garantiza la capacidad de acción internacional de la Unión Europea;
- Respecto a Justicia e Interior, no se aseguran las condiciones de éxito del programa de acción en cinco años en materia de libre circulación, asilo, acogida de refugiados, inmigración y residencia de ciudadanos de terceros países;
- No se han logrado establecer «procedimientos de colaboración reforzados» que permitan eludir el veto de uno u otro Estado miembro;
- Se ha aplazado la reforma de las instituciones, necesaria en la perspectiva de la ampliación de la Unión Europea;
- El objetivo de la simplificación de los Tratados no se ha alcanzado;

---

<sup>61</sup> A dicha organización nos referimos ya en el capítulo anterior, cuando hablamos de las organizaciones que surgen a favor del europeísmo a finales de la II Guerra Mundial. Uno de sus mayores logros fue impulsar la creación del *Consejo de Europa*.

- La revisión del Tratado sigue sometida a la unanimidad de los Estados miembros, lo que supone un *handicap* fundamental para la construcción de una verdadera Unión Europea” (citado en PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 312-313).

El *Movimiento Europeo* sugiere el planteamiento de otra reforma en 1999 cambiando el procedimiento de negociación para revisar los Tratados. El sistema adecuado sería, según esta entidad, que la Comisión presentara las orientaciones de la reforma, que el Parlamento actuara desde la postura de un poder constituyente y se consiguiera mayor compromiso de la sociedad civil a través del debate público (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1997: 313).

Puede decirse que cuando nació el *Tratado de Amsterdam* todos eran conscientes de que en poco tiempo debería redactarse uno nuevo. Y así fue.

## 5.8. La Agenda 2000, el Tratado de Niza y la Carta de Derechos Fundamentales

A la entrada en vigor del *Tratado de Amsterdam* hay que añadir otros hechos sustanciales en el devenir político de la Unión Europea que hacen de los años próximos a 1999 una etapa de constantes reformas: casi simultáneamente al Tratado se está elaborando un programa de acción, la *Agenda 2000*, que deberá pautar la línea política de la Unión en el período 2000-2006; una Conferencia Intergubernamental se encarga de intentar resolver las cuestiones pendientes que, relativas a la reforma institucional, había dejado abiertas el *Tratado de Amsterdam* y sus trabajos darán lugar al *Tratado de Niza*; y, en paralelo, se redacta la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, aprobada al mismo tiempo que el *Tratado de Niza*.

### 5.8.1. La Agenda 2000

De forma casi simultánea a la preparación del *Tratado de Amsterdam*, se elabora una estrategia de actuación para diseñar las grandes líneas de política de la Unión Europea durante el período 2000-2006: La *Agenda 2000*. Este documento es bien distinto de los *Tratados de Maastricht* o *Amsterdam*. No tiene el mismo rango jurídico que un Tratado, sino que es una propuesta de actuación, un “programa político” podríamos decir, elaborado por la Comisión, que es a quien compete la iniciativa dentro de las instituciones de la Unión Europea. Es, pues, un documento de trabajo sobre las prioridades de actuación de la Unión.

A raíz del Consejo Europeo de Madrid, que tuvo lugar el 15 y 16 de diciembre de 1995, se solicitó a la Comisión Europea la elaboración de una comunicación sobre el marco de acción de la Unión teniendo en cuenta el nuevo proceso de

adhesión y el refuerzo de las políticas de la Unión Europea, todo ello dentro de un marco financiero viable y riguroso para el período 2000-2006. Esta comunicación es presentada el 16 de julio de 1997 en Bruselas por Jacques Santer<sup>62</sup>, presidente de la Comisión en aquel entonces, bajo el título *Agenda 2000: Fortalecer y ampliar la Unión Europea*<sup>63</sup>. Como puede apreciarse las fechas del *Tratado de Amsterdam* y de la *Agenda 2000* son casi coincidentes.

La Comisión presentó, el 18 de marzo de 1998, una serie de propuestas legislativas, basadas en las prioridades de la *Agenda 2000*, para llegar a una concreción jurídica de las mismas. Estas propuestas fueron estudiadas y aprobadas en el Consejo Europeo celebrado en Berlín los días 24 y 25 de marzo de 1999.

La *Agenda 2000* estructura su paquete de medidas programáticas en tres grandes capítulos: reforzar las políticas de la Unión, asumir el reto de la ampliación a los países candidatos a la adhesión y establecer un marco financiero viable y riguroso para el período 2000-2006.

- a) Con relación al **refuerzo de las políticas comunes**, cuatro son los grandes objetivos propuestos por Santer en la *Agenda 2000*: crear las condiciones para un crecimiento sostenible; asentar el crecimiento en el conocimiento; llevar a cabo una modernización profunda de los sistemas de empleo; y promover una sociedad solidaria y segura, preocupada por el interés general y respetuosa con el medio ambiente.

Con ese horizonte teleológico, se establecen distintas prioridades. Por un lado, hacer más operativa y coherente la política agrícola, simplificando las

<sup>62</sup> Jacques Santer nace en Wasserbillig, lugar fronterizo entre Alemania y Luxemburgo el 18 de mayo de 1937. Estudió Derecho en la Facultad de Estrasburgo y completó sus estudios con Ciencias Políticas en el Instituto de Estudios Políticos, doctorándose después en París.

En su primera etapa profesional ejerce la abogacía ante el Tribunal de Apelación de Luxemburgo. Pero antes detentó los puestos de Secretario de Estado de Asuntos Culturales y Sociales, Secretario General del Partido Social Cristiano y posteriormente Presidente del mismo, Eurodiputado y Vicepresidente del Parlamento Europeo, Ministro de Hacienda, de Trabajo y de la Seguridad Social. En 1984 es nombrado Jefe del Gobierno Luxemburgués para culminar su carrera el 20 de julio de 1994 como Presidente de la Comisión Europea, siendo así el sucesor de Jacques Delors, hasta 1999.

Desde la Presidencia de la Comisión Europea, y con una ideología cristianodemócrata, Jacques Santer se propuso como objetivo dar un impulso nuevo a Europa, conservando la esencia de los fundadores. Participó en numerosos Consejos de Ministros Comunitarios y tomó parte en algunos trascendentales para el desarrollo de la UE tales como: el *Acta Única Europea*, el Tratado de Maastricht y el Tratado de Amsterdam, este último aprobado siendo él Presidente de la Comisión.

Fue galardonado con el Premio Príncipe de Asturias en Ciencias Sociales en 1998, por la labor realizada en el avance de la integración monetaria y de la construcción de la Unión Europea (VALLE, 2000b: 38).

<sup>63</sup> La alocución íntegra de Jacques Santer presentando la "Agenda 2000" ante el Parlamento Europeo puede encontrarse en la página electrónica de la Unión Europea: <http://europa.eu.int/comm/agenda2000/rapid/97161es.htm>. Información detallada sobre el contenido de la propuesta puede encontrarse en la obra *La "Agenda 2000": Fortalecer y ampliar la Unión Europea*, editada por la Comisión Europea en el año 2000 (cita completa en la bibliografía). También puede encontrarse información al respecto en la dirección electrónica [http://europa.eu.int/comm/agenda2000/public\\_es.pdf](http://europa.eu.int/comm/agenda2000/public_es.pdf).

normas, garantizando los precios y asegurando unos ingresos estables. Por otro, reformar la política de los fondos estructurales<sup>64</sup> tratando de hacer más simple su gestión y descentralizando su ejecución. Además, potenciar las acciones en materia de empleo y de asuntos sociales, destinando más fondos a proyectos que procuren la reducción de las diferencias entre las regiones y los pueblos de la Unión. También se pretende un nuevo marco para la política regional que procure “ayuda concentrada, financiación focalizada y gestión descentralizada”. Por último, se busca un mayor compromiso de los Estados Nacionales, las instituciones regionales y locales, y las empresas, para procurar un desarrollo que no dañe el medio ambiente.

- b)** Las propuestas que pretenden asumir el reto de la ampliación se alinean en torno a unas condiciones básicas que deben cumplir los candidatos y que son de naturaleza tanto política como económica. En el plano político se sitúa la más elemental de esas condiciones: el respeto a los Derechos Humanos y la asunción de un Estado Democrático de Derecho. Entre las condiciones de tipo económico, algunas no pueden soslayarse, tales como asumir los principios de libre mercado y libre competencia o estar preparado para soportar la presión competitiva dentro de la Unión.
- c)** El último grupo de propuestas de la Comisión giran en torno a la aspiración de establecer un marco financiero riguroso y viable. La cuestión de la financiación de la Unión no es, en absoluto, baladí y ha sido objeto de encendidos debates en el seno del Consejo Europeo. Los países más ricos procuran no hacer demasiado gravosa su aportación a la economía de la Unión y los países más pobres, por su parte, intentan optimizar al máximo los recursos de la Unión. El nuevo escenario que se dibuja en el plano económico ante la circunstancia de la ampliación es sombrío, por cuanto los países futuros candidatos son muchos (diez en una primera fase, dos más después y, probablemente también Turquía; trece en total) y todos tienen economías por debajo de la media de la Unión Europea<sup>65</sup>.

Ante esa perspectiva se opta por disciplinar el gasto global de la Unión Europea, modificar las contribuciones de los Estados al presupuesto de la Unión Europea para ajustarlas a su capacidad de pago y hacer más eficaz el gasto en las partidas de mayor volumen presupuestario (agricultura y fondos estructurales).

<sup>64</sup> Los fondos estructurales, a los que ya se ha hecho mención, son partidas económicas destinadas específicamente a reducir las desigualdades de desarrollo, bienestar y progreso entre los Estados, sus regiones o sus pueblos. Destacan entre otros el FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola) para la agricultura y las zonas rurales) el FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y el FSE (Fondo Social Europeo).

<sup>65</sup> La cuestión económica no fue, por ejemplo y comparando situaciones, nada preocupante en el caso de los países que se adhirieron en 1995. Suecia tiene una economía muy potente y tanto Austria como Finlandia gozan de economías más que saneadas.

### 5.8.2. El *Tratado de Niza* (2001)

A pesar de la reforma jurídica que había supuesto en los tratados fundacionales el *Tratado de Amsterdam* y de las propuestas operativas que ofrecía la *Agenda 2000*, la Unión Europea abordaba el albor del siglo XXI con algunas cuestiones sin resolver, sobre todo las referidas a las reformas en las instituciones y en la toma de decisiones, necesarias para enfrentarse con éxito a la ampliación. Responder a esas y otras cuestiones pendientes es el motivo fundamental por el que se plantea una nueva reforma de los tratados. Ésta se va a explicitar en el *Tratado de Niza*.

Los trabajos que dan lugar al *Tratado de Niza* se inician en la Conferencia Intergubernamental que tuvo lugar el 14 de febrero de 2000 en Bruselas. Los trabajos concluyeron en diciembre de 2000 y el Consejo Europeo celebrado en Niza entre los días 7 y 9 de diciembre aprueba el contenido del informe de la Conferencia Intergubernamental, que adoptaría la forma de *Tratado de Niza*. El Tratado se firma el 26 de febrero de 2001 en la misma ciudad de Niza.

El encargo a la Conferencia Intergubernamental sobre la revisión de los Tratados debía centrarse en los aspectos clave para preparar la ampliación: el tamaño y la composición de la Comisión y del Parlamento Europeo, la ponderación de votos en el Consejo, la extensión del voto por mayoría cualificada, las cooperaciones reforzadas, etc.

Ante la incertidumbre de cuándo y en qué orden se hará efectiva la entrada de los países candidatos de la Unión, el Tratado plantea modificaciones para la actual Unión compuesta por 15 miembros y tan sólo establece los principios y los métodos de evolución del sistema a medida que la Unión se vaya ampliando.

#### **a) Las instituciones**

Los cambios introducidos en la composición del Parlamento se refieren al reparto de escaños y al número máximo de miembros. Por un lado, se reduce el número de escaños adjudicados entre los Quince actuales Estados miembros, que pasan de 625 actualmente a 535 escaños para la Asamblea que se elegirá en el 2009. Por otro lado, se establece un número máximo de escaños –732– para adjudicar, mediante prorrateo, a los nuevos Estados miembros que hayan firmado el tratado de adhesión antes del 1 de enero de 2004. El límite de 732 escaños puede ser rebasado temporalmente después de 2004 dada la necesidad prevista de elegir más diputados europeos en los países que se adhieran a la Unión durante la legislatura 2004-2009. En cuanto al nuevo reparto entre los Quince, únicamente Alemania y Luxemburgo conservan el mismo número de diputados.

Otros cambios en el Parlamento se refieren, por un lado, al derecho a interponer recursos de anulación contra actos de las instituciones sin tener que demostrar un interés particular y, por otro, al derecho a solicitar un dictamen previo del Tribunal de Justicia sobre la compatibilidad de un acuerdo internacional con el Tratado. Se aumentan sus competencias mediante la extensión del ámbito de la *codecisión* y mediante el *dictamen conforme*, necesario para establecer una *cooperación reforzada* en un ámbito regulado por la *codecisión*.

Se redefine la *mayoría cualificada* del Consejo. A partir del 1 de enero de 2005 la toma de decisiones será bajo mayoría cualificada cumpliéndose dos condiciones: que la decisión obtenga como mínimo un número de votos que se irá determinando según las adhesiones (el denominado *umbral de la mayoría cualificada*) y que la decisión obtenga el voto favorable de la mayoría de los Estados miembros.

El número de votos adjudicados a cada Estado miembro ha aumentado, siendo mayor el incremento en aquellos que tienen más población (de los 15 miembros, el 60% de los votos se concentrará en cinco países).

También se varía la composición de la Comisión a partir de 2005. La representatividad queda reducida a un nacional por Estado miembro. Después de la firma del Tratado de adhesión del vigésimo séptimo país se definirá exactamente cuál será el número de miembros (determinándose su número por unanimidad en un Consejo Europeo) que tendrá que ser menor al número de países, de tal forma que ningún país podrá tener más de un nacional en la Comisión y los Comisarios se irán eligiendo de forma que la nacionalidad de éstos vaya rotando de forma igualitaria.

Por otro lado, se modifica el procedimiento de nombramiento de la Presidencia de la Comisión. Será el Consejo Europeo quien lo designe mediante mayoría cualificada (y no por unanimidad). El Presidente de la Comisión junto con el Consejo Europeo decidirá la lista de las demás personalidades miembros de la Comisión.

La figura del Presidente de la Comisión sale aún más reforzada en sus poderes (ya el *Tratado de Amsterdam* inició un refuerzo en esta línea), ya que él es quién decidirá la organización interna de la Comisión, repartirá y organizará las responsabilidades de los miembros de la Comisión y nombrará a los vicepresidentes, previa aprobación de los demás miembros de la Comisión. También puede solicitar las dimisiones de los miembros de la Comisión.

Los cambios más importantes relativos al sistema jurisdiccional han introducido modificaciones en el Estatuto del Tribunal de Justicia. El Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia seguirán teniendo al menos un juez por cada

Estado miembro. En el Tratado también se establece cuál va a ser el reparto de competencias entre estos dos tribunales. El Tribunal de Primera Instancia será competente para pronunciarse sobre los recursos directos con excepción de los que reserven al Tribunal de Justicia, mientras que el Tribunal de Justicia seguirá siendo competente para los demás recursos. Se trata de mantener el Tribunal de Justicia como órgano jurisdiccional supremo de la Unión Europea.

El Consejo podrá crear Salas jurisdiccionales (según temas específicos) para actuar en primera instancia sobre determinadas categorías de recursos en materias concretas.

El Tribunal de Cuentas estará compuesto por un juez por cada Estado miembro y podrá crear sus propias Salas Jurisdiccionales para aprobar determinadas categorías de informes o de dictámenes.

El *Tratado de Niza*, con respecto al Banco Central Europeo, apunta la necesidad de modificar las normas relativas a la toma de decisiones. Y en cuanto al Banco Europeo de Inversiones, establece la posibilidad de modificar la composición del Consejo de Administración y las normas relativas a la toma de decisiones.

No se varía ni la composición ni el reparto por Estados miembros del Comité Económico y Social ni del Comité de las Regiones. El Tratado prevé no rebasar el límite de 350 miembros pertenecientes a estos comités. Se ha modificado la cualificación del Comité Económico y Social, constituyéndose a partir de ahora por “representantes de los diferentes componentes de carácter económico y social de la sociedad civil organizada” (artículo 257 del Tratado de la Comunidad Europea). En el Comité de las Regiones se establece que los miembros deben ser titulares de un mandato electoral regional o local u ostentar responsabilidad política ante una asamblea electiva (O’SULLIVAN, 2001:1-8).

### **b) El proceso de toma de decisiones**

El *Tratado de Niza* amplía la toma de decisiones mediante **mayoría cualificada**. Entre las 27 disposiciones para las que se adopta este modelo (O’SULLIVAN, 2001: 8) destacan

“Las medidas que facilitan la libre circulación de los ciudadanos de la Unión (artículo 18 del TCE).

La cooperación judicial en materia civil (artículo 65 del TCE).

La celebración de acuerdos internacionales en el ámbito del comercio de servicios y de los aspectos comerciales de la propiedad intelectual (artículo 133 del TCE), excepto en lo relativo al régimen fiscal.

El estatuto de los partidos políticos a escala europea (artículo 191 del TCE, nueva disposición).

La aprobación de los reglamentos de procedimiento del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia (artículo 223 y 224 del TCE)".

Se amplía el ámbito de la **codecisión** en algunas disposiciones, que pasan con este Tratado de la unanimidad a la mayoría cualificada.

En cuanto al tema de las **cooperaciones reforzadas** se han realizado algunas modificaciones, aunque en principio se mantienen sus características esenciales. Se fija en 8 el número mínimo de miembros que han de estar de acuerdo para llevar a cabo una cooperación reforzada. Aunque es probable que este número aumente con las sucesivas ampliaciones hasta cumplir con el criterio recomendado por la Comisión de que sea un número que represente al menos un tercio de los Estados miembros.

Tanto en el primer pilar como en el tercero, referidos respectivamente a los Tratados Constitutivos (los originales que fundan las Comunidades Europeas) y a la cooperación en materia de asuntos de justicia e interior, se ha suprimido el derecho a veto en el establecimiento de una cooperación reforzada. En cuanto al segundo pilar, política exterior y de seguridad común, se ha introducido la posibilidad de establecer cooperaciones reforzadas para la aplicación de una acción común o de una posición común (O'SULLIVAN, 2001: 9-11).

### c) **Otras modificaciones**

En el *Tratado de Niza* se ha introducido, en el artículo 7 sobre la **protección de los Derechos fundamentales**, un dispositivo preventivo por el cual el Consejo podrá constatar la existencia de un riesgo claro de violación grave de los derechos fundamentales por parte de un Estado miembro y dirigirle sus recomendaciones. Todo ello, bajo propuesta de un tercio de los Estados miembros, del Parlamento Europeo o de la Comisión y previo dictamen del Parlamento.

Se aprueba el informe de la Presidencia sobre la **política europea de seguridad y defensa** en el que se prevé el desarrollo de la capacidad militar de la Unión, la creación de estructuras políticas y militares permanentes y la incorporación a la Unión de las funciones de gestión de crisis de la UEO. En el *Tratado de Niza* se suprimen las disposiciones en las que se define la relación entre la Unión y la UEO. Y por último, en este campo, se autoriza que, en una operación de gestión de crisis, sea el Comité Político y de Seguridad (COPS), quien adopte las decisiones pertinentes en lo que se refiere al control político y a la dirección estratégica de la operación.

En el *Tratado de Niza* se describen las funciones de "Eurojust", unidad compuesta por magistrados destacados, que se encargará dentro de la **coopera-**

**ción judicial** en materia penal, de coordinar las autoridades nacionales competentes en la persecución de un delito.

Se ha determinado que, tras la expiración del *Tratado de la CECA* el 23 de julio de 2002, se proceda a la **transferencia del patrimonio de la CECA a la Comunidad Europea**, quien debe destinar estos fondos a la investigación en los sectores del carbón y del acero. Todo ello queda regulado en un Protocolo anexo al *Tratado de Niza* (O'SULLIVAN, 2001: 11-19).

#### **d) Las insatisfacciones del Tratado de Niza y la dificultad del proceso de ratificación**

A pesar de las modificaciones propuestas, el *Tratado de Niza* no ha sido tampoco muy satisfactorio. Obligado a un equilibrio demasiado complejo, sus reformas son, antes que modificaciones sustanciales, tal y como requeriría la situación actual, tan sólo parches temporales con una caducidad muy próxima. Las reticencias de los Estados Nacionales, en quienes reside auténticamente la capacidad de decisión, a cambiar el *status quo*, ha obligado a realizar sólo modificaciones parciales.

Al margen del Consejo, que decidió su aprobación, las otras instancias comunitarias han dado muestras implícitas de insatisfacción ante los resultados de la Conferencia Intergubernamental que aprobó el *Tratado de Niza*. El presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi, en un discurso celebrado el 29 de mayo de 2001 en el Instituto de Estudios Políticos de París, señaló que “Después de las sucesivas adaptaciones (...) yo estoy convencido de que este método, que correspondía a los vínculos y a los objetivos del pasado, está agotado”<sup>66</sup>.

Por su parte, el Parlamento Europeo, en su sesión de 31 de mayo de 2001, aprobó un informe titulado *Sobre el Tratado de Niza y el futuro de la Unión Europea*<sup>67</sup> en el que se dice literalmente que “El agotamiento del modelo intergubernamental para acometer la revisión de los Tratados es una realidad que no pueden ocultar ni sus más firmes defensores”. Por eso, “Lamenta profundamente que el *Tratado de Niza* sólo haya dado una respuesta tímida y en algunos casos insuficiente a los asuntos”. Así, desde el Parlamento Europeo no se recomienda explícitamente a los Parlamentos Nacionales que ratifiquen el *Tratado de Niza*, si bien es cierto que tampoco se hace lo contrario; esta omisión es muy significativa habida cuenta que es la primera vez en la historia de la

<sup>66</sup> *Por una Europa fuerte, dotada de un gran proyecto y de los instrumentos adecuados para llevarla a cabo*, París, 29 de mayo de 2001, Instituto de Estudios Políticos ([http://europa.eu.int/futurum/docuemnts /speech/sp290501\\_es.pdf](http://europa.eu.int/futurum/docuemnts /speech/sp290501_es.pdf)).

<sup>67</sup> El informe se elaboró en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales, siendo sus ponentes los eurodiputados Iñigo Méndez de Vigo y Antonio José Seguro. Puede encontrarse en la dirección electrónica <http://europarl.eu.int>.

Unión en la que el Parlamento Europeo no pide explícitamente la ratificación de un tratado a los Parlamentos Nacionales<sup>68</sup>.

También se ha hecho mayor el distanciamiento entre los ciudadanos de la Unión Europea y sus instituciones y funcionarios. La complejidad del *Tratado de Niza* es aún mayor, si cabe, que la de sus predecesores, y al no haber conseguido el objetivo de simplificar y unificar los Tratados, el gran público no es capaz de acercarse al conocimiento del acervo comunitario.

Una muestra de ello es que los irlandeses rechazaron en primera instancia la ratificación del *Tratado de Niza* en el referéndum celebrado el 8 de junio de 2001. En la práctica, esta decisión paralizaba la reforma institucional necesaria para que Europa se abriera al Este. La solución más viable era añadir un protocolo adicional al Tratado que permitiera al Gobierno irlandés convocar una segunda consulta popular (tal y como sucedió en el caso de los daneses con el *Tratado de Maastricht*). Con respecto a la situación de incertidumbre que creaba el rechazo irlandés, el Consejo de Ministros de Goteborg (15 y 16 de junio de 2001) decidió que el proceso de ratificación del *Tratado de Niza* proseguiría de modo que la Unión estuviera en condiciones de acoger a nuevos Estados miembros a partir del final de 2002.

En lo que respecta al referéndum irlandés, el Consejo Europeo confirmó las conclusiones adoptadas por el Consejo de Asuntos Generales de 11 de junio en Luxemburgo, entre ellas la voluntad de cooperar todo lo posible con el Gobierno irlandés para encontrar una forma de seguir adelante, bien mediante el establecimiento de algún protocolo de exclusión para Irlanda o bien mediante la celebración de un segundo referéndum. Esta última fue la opción elegida finalmente. Así, el 20 de octubre de 2002, Irlanda celebró un nuevo referéndum. En esta ocasión el resultado fue positivo, con un 62,89% de los votos, de una participación del 48,45% del electorado. Según lo dispuesto en el Tratado, éste entraría en vigor el primer día del segundo mes siguiente al depósito del instrumento de ratificación del último estado Miembro que hubiera cumplido dicha formalidad<sup>69</sup>. Irlanda efectuó ese depósito el 18 de diciembre de 2002, por lo que la fecha de entrada en vigor del *Tratado de Niza* es la del 1 de febrero de 2003.

---

<sup>68</sup> Los puntos de crítica del Parlamento Europeo al *Tratado de Niza* están descritos en detalle en el n° 2/2001 de la revista *Europa a debate* (revista trimestral del Parlamento Europeo), en las pp. 4-8. Allí pueden encontrarse epígrafes tales como "Una reforma en suspenso", "Un Consejo de Ministros cacofónico", "Un tratado incompleto" o "Pocos motivos de satisfacción".

<sup>69</sup> El proceso entero de ratificación del *Tratado de Niza* por parte de la totalidad de los 15 actuales Estados miembros de la Unión Europea puede verse resumido en una espléndida tabla que ofrece el servidor web de la Unión ([http://europa.eu.int/comm/nice\\_treaty/ratifiable\\_es.pdf](http://europa.eu.int/comm/nice_treaty/ratifiable_es.pdf))

### 5.8.3. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea

En el mismo Consejo Europeo que aprobó el *Tratado de Niza* se proclamó, de forma solemne y conjunta por parte de las tres instituciones de la Unión Europea (Comisión, Consejo y Parlamento) la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea*.

Su proceso de elaboración es novedoso en el proceder de la Unión Europea y merece especial atención. El Consejo Europeo de Colonia, celebrado entre los días 3 y 4 de junio de 1999, decidió que la Unión Europea debía redactar una Carta de Derechos Fundamentales. Se rechazó la opción de redactar la carta mediante el encargo a un “Grupo de Sabios” y también la de hacerla mediante el formato de “Conferencia Intergubernamental”, procesos ambos que habían sido empleados para los *Tratados de Amsterdam* y *Niza*. Se optó por un nuevo modelo: proclamar una *Convención*. La Convención reúne a personas que representan a todas las partes implicadas en el proceso de integración europea. En el caso concreto de la *Convención para la Carta de Derechos Fundamentales*, la composición fue de 62 miembros, distribuidos como sigue: 15 representantes de los Estados (uno por cada país, elegido en cada caso por el Jefe de Estado o de Gobierno); 16 representantes del Parlamento Europeo (16 eurodiputados); 30 representantes de los Parlamentos Nacionales (dos por cada país, elegidos por cada uno de sus respectivos parlamentos); un representante de la Comisión Europea (elegido entre los miembros de la Comisión). Además, se estableció la asistencia a los trabajos de cuatro observadores (dos por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y dos por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos).

La carta es proclamada de forma solemne por el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Consejo Europeo el 7 de diciembre de 2000, en el marco del Consejo Europeo que se desarrolló en Niza entre los días 7 a 9 de diciembre de ese mismo año.

En el prefacio de la publicación que hace de la *Carta* el Parlamento Europeo (2000: 3), firmado por Nicole Fontaine (a la sazón Presidenta del Parlamento Europeo) y por Iñigo Méndez de Vigo (que fue uno de los Vicepresidentes de la Convención encargada de redactarla), se justifica la proclamación de la *Carta*, puesto que hasta el momento no existía “un texto que recoja los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos europeos, al que hayan de atenerse las instituciones de la Unión”.

El contenido de la *Carta Europea de Derechos Fundamentales de la Unión Europea*<sup>70</sup> se organiza en 54 artículos estructurados en VII capítulos, a lo que se añade un Preámbulo.

<sup>70</sup> La Carta ha sido publicada en el año 2000 por el Parlamento Europeo (ver cita completa en la bibliografía). Toda la información relativa a la *Carta* (cómo se redactó, contenido íntegro, bibliografía, componentes de la convención, etc.) puede encontrarse en la página electrónica oficial de la Unión Europea ([http://europa.eu.int/comm/justice\\_home/unit/charte/index\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/justice_home/unit/charte/index_en.html)).

En el Preámbulo se considera que “la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la Dignidad Humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y el Estado de derecho” y se ratifica el reconocimiento de los derechos incluidos en el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*.

El capítulo primero, referido a “Dignidad”, incluye aquellos derechos más fundamentales de los europeos en cuanto Seres Humanos y prohíbe cualquier acto que pueda atentar contra ellos. El segundo capítulo se refiere a las “Libertades”, consagrando, entre otras, las de pensamiento, reunión, expresión, trabajo, etc. El capítulo tercero, que se ocupa de la “Igualdad”, se centra en la no discriminación, especialmente la debida a razones de género al mismo tiempo que acentúa el respeto por la diversidad cultural religiosa y lingüística. El cuarto capítulo se centra en la “Solidaridad” y sus artículos regulan, sobre todo, los derechos relativos al trabajo y a la salud. Los aspectos relativos a “ciudadanía” se recogen en el quinto capítulo, que hace mención al derecho de libre circulación y residencia, al derecho de ser elector y elegible en las elecciones municipales y del Parlamento Europeo en cualquier país de la Unión, al derecho de protección diplomática, al derecho de acceder a los documentos de las instituciones comunitarias, al derecho de petición ante el Defensor del Pueblo Europeo y ante cualquier instancia de la Unión, etc. Los temas de “Justicia” se mencionan bajo el capítulo sexto, destacando en él los principios de presunción de inocencia, de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas. Se cierra la *Carta* con un séptimo capítulo dedicado a “Disposiciones Generales” referidas al ámbito de aplicación de la *Carta*, el alcance de los derechos garantizados, el nivel de protección que determina y la prohibición del abuso de derecho.

## 5.9. La ampliación de 2004: La Europa de los 25

Sin duda uno de los aspectos más complejos que afronta la Unión Europea en nuestros días es el de la ampliación de 10 nuevos países que ha tenido lugar el 1 de mayo de 2004. De hecho, todo el planteamiento sobre el futuro de la Unión, incluyendo el de la Constitución para Europa, al que nos referiremos en el próximo epígrafe, pivota sobre este reto. En efecto, la necesidad de reformar sus instituciones, sus mecanismos de toma de decisiones y sus formas de financiación surge desde la imposibilidad de regir una Unión Europea de 25 países con los sistemas con los que se venía haciendo cuando ésta estaba compuesta por quince miembros.

Si en 1951 la unión de Francia y Alemania en la CECA supuso una reconciliación fundamental y originó el proyecto que es hoy la Unión Europea, la actual inclusión en ese proyecto de los países que, hasta la caída del muro de Berlín

de 1989, han permanecido con regímenes no democráticos, bajo la órbita soviética, cierra un ciclo negro caracterizado por 50 años de división en la historia de Europa y abre otro nuevo, con un continente unido y en paz. Podría decirse que con la ampliación de la UE a los países del Este se quita verdaderamente la “última piedra” del muro de Berlín, símbolo de la división de Europa, y del enfrentamiento permanente de los pueblos de Europa. De forma parecida lo expresa un editorial de opinión de *La Vanguardia*: “Sólo 13 años después de la caída del muro de Berlín, la Europa continental se apresta a soldar la tremenda brecha abierta por aquel conflicto y mantenida durante décadas de guerra fría”<sup>71</sup>.

Desde la caída del muro de Berlín en 1989 y los acontecimientos posteriores<sup>72</sup>, los países del Este han devenido en naciones con sistemas políticos democráticos y con una economía de mercado libre. En consecuencia, se han ido aproximando cada vez más a los Estados miembros de la Unión Europea, aumentando sus posibilidades de ingreso en ella.

A ellos hay que añadir los casos de Malta, Turquía y Chipre, con acuerdos de asociación a la Unión Europea desde los años 70<sup>73</sup>. Estos tres países fueron los primeros en solicitar su adhesión: Turquía el 14 de abril de 1987, Chipre el 3 de julio de 1990 y Malta el 16 de julio de 1990. Los países del Este tuvieron que esperar por un lado a consolidar la democracia en sus sistemas políticos y por otro a que la Unión Europea consolidara el proceso de reforma que culminó en el *Tratado de Maastricht* (1992). Así pues, a partir de 1994 se suceden las solicitudes de adhesión. Los primeros en hacerlo, en 1994, fueron Hungría (31 de marzo) y Polonia (5 de abril). En 1995 se produjo la gran avalancha de solicitudes. Tras Rumania (22 de junio) y Eslovaquia (27 de junio) vinieron las tres repúblicas bálticas: Letonia (13 de octubre), Estonia (24 de noviembre) y Lituania (8 de diciembre); a las que se unió Bulgaria (14 de diciembre). Por fin, en 1996, culminó el proceso de solicitudes de adhesión con las de República Checa (17 de enero) y Eslovenia (10 de junio).

Los **criterios básicos de adhesión** habían quedado definidos previamente a las solicitudes de ingreso, en el Consejo Europeo de Copenhague (21 y 22 de junio de 1993). Eran de tres tipos:

- a) Políticos: existencia de instituciones estables garantes de la democracia, la primacía del Derecho, el respeto de los Derechos Humanos y el respeto a las minorías y su protección.

<sup>71</sup> *La vanguardia*, 13 de diciembre de 2002, p. 20.

<sup>72</sup> De todos ellos ya dimos buena cuenta en el epígrafe 5.5.1 de este capítulo, “El fin de la guerra fría, un nuevo escenario para Europa” en el que se analizó la situación política del continente a partir de 1989.

<sup>73</sup> Malta: 5 de diciembre de 1970; Chipre 19 de diciembre de 1970; y Turquía: 12 de septiembre de 1973 (<http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/e40001.htm>).

- b) Económicos: economía de mercado viable y capacidad para hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas de mercado en el interior de la Unión Europea<sup>74</sup>.
- c) Asunción del acervo comunitario: significa aceptar y poner en práctica los principios y reglas que jurídicamente se han ido generando en el seno de la Unión Europea desde sus Tratados originarios de 1951 y 1957; tener la capacidad de asumir las obligaciones que se derivan de la adhesión; y, sobre todo, suscribir los objetivos de la Unión política, económica y monetaria.

Posteriormente, esos “criterios de Copenhague” se reiteraron en la *Agenda 2000* (1997), ya tras las solicitudes oficiales de adhesión. A raíz de la *Agenda 2000* se ofrecieron informes desde la Comisión sobre la adhesión de Bulgaria, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, y Rumania. Los informes sugerían que, dada la situación de los diferentes países respecto a los “criterios de Copenhague”, podrían abrirse las negociaciones inicialmente con cinco países: República Checa, Eslovenia, Estonia, Hungría, Polonia. A ellos se les añadió Chipre. Así, el 31 de marzo de 1998 comenzaron oficialmente las negociaciones de adhesión con ese primer grupo de seis candidatos.

Desde la Comisión se determinaron, además, sustanciales ayudas financieras, tanto a esos seis países como a los demás candidatos para ayudarles a alcanzar lo antes posible la situación que les permitiera ingresar.

El siguiente paso se dio en 1999, durante el Consejo Europeo de Helsinki (10 y 11 de diciembre). Allí se reiteró el carácter inclusivo del proceso de ampliación y se determinó que los 13 países que estaban inmersos en ese proceso tendrían posibilidades de ingresar a su debido tiempo. Como consecuencia, el 15 de enero de 2000 se iniciaron de forma oficial las negociaciones de adhesión con un segundo grupo de países, compuesto por Bulgaria, Eslovenia, Letonia, Lituania, Malta y Rumania. La puesta en marcha de la negociación de Turquía quedó, de momento, pospuesta.

---

<sup>74</sup> Para ayudar a que los países candidatos cumplan estos criterios la Unión Europea ha destinado parte de sus presupuestos a programas de ayuda. Estas ayudas se canalizan a través de tres programas.

El primero de ellos, el programa PHARE (<http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/e50004.htm>), fue creado justamente después de la caída del muro de Berlín (1989), como apoyo a la transición de los países del Este del sistema comunista al libre mercado. Se trataba, sobretodo, de consolidar las instituciones públicas y apoyar las inversiones empresariales. En 1997, comienza un nuevo programa, el ISPA –Instrumento Estructural de Preadhesión– (<http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l60022.htm>), encaminado a mejorar las infraestructuras de transporte y medio ambiente en pro de un mejor cumplimiento de los estándares de la Unión Europea. Y en el mismo año se crea el programa SAPARD –Special Accesión Programme Agriculture Rural Development– (<http://www.agri.ee/SAPARD/> y <http://www.europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l60023.htm>), cuyo objetivo principal es la modernización de la agricultura y el desarrollo rural.

De cara a las negociaciones, los países se organizaron informalmente en lo que se denominó la estructura 10 + 2 + 1. Es decir, los diez países “PECO” (Países de Europa Central y Oriental): Bulgaria, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, y Rumania; los pequeños países del mediterráneo: Malta y Chipre; y el caso excepcional de Turquía.

La Comisión presentó el 8 de noviembre de 2000 un documento estratégico sobre la ampliación en el que daba **informes sobre la evolución seguida** por los trece candidatos<sup>75</sup>. En dicho informe, al cual el Consejo Europeo de Niza (7 a 9 de diciembre de 2000) dio su conformidad, se indicaba que, tras la entrada en vigor del *Tratado de Niza* y las modificaciones institucionales que implica, la Unión Europea estaría en condiciones de acoger a los países candidatos que estuvieran preparados a partir de finales de 2002. La estrategia planteada en el informe constituyó un marco indicativo y flexible, que podría ajustarse en función de los avances que realizase cada país candidato, permitiendo así, por ejemplo, que los que estén mejor preparados progresaran con mayor rapidez en las negociaciones.

Un año después, un nuevo informe de la Comisión<sup>76</sup> sobre la estrategia de ampliación y el cumplimiento de los “criterios de Copenhague” por parte de los países candidatos señaló lo siguiente:

- a) Criterios políticos: exceptuando a Turquía, los cumplen en ese momento todos los países candidatos, reforzando sus regímenes democráticos. No obstante, persisten algunos problemas: la corrupción, el fraude, el crimen organizado, la trata de blancas y de niños, las irregularidades vinculadas a la detención preventiva, la desigualdad entre hombre y mujeres y los problemas vinculados a la situación de las minorías, en particular, de los romanís.
- b) Criterios económicos: Chipre y Malta son economías de mercado viables que pueden hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado en la Unión Europea (UE). La República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania y Polonia, son economías de mercado viables que podrán hacer frente a corto plazo a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado en la UE. Bulgaria, sin embargo, no es una economía que todavía pueda considerarse plenamente de mercado, aunque podrá resistir las presiones del mercado interior de la UE, pero no a corto plazo. Por su parte, Turquía no es una economía de mercado viable, pero algunas partes de su economía ya están en competencia en el mercado de la UE en el marco de la unión aduanera con la Comunidad Europea.

<sup>75</sup> <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/e50005.html>

<sup>76</sup> <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/e50002.html>

Y, por último, Rumania no cumple ninguna de las condiciones económicas, aunque ha hecho grandes progresos.

- c) Criterio de asunción del acervo comunitario: en cuanto a la posibilidad de asumir el acervo legislativo comunitario, la mayoría de los países han hecho grandes progresos. Se han encontrado algunas dificultades para la adopción de algunos aspectos concretos pero el principal problema sigue siendo la instauración de las estructuras administrativas adecuadas para su aplicación.

Otro paso definitivo para la ampliación se dio en el Consejo Europeo de Copenhague de **los días 12 y 13 de diciembre de 2002<sup>77</sup>**, **donde concluyeron las negociaciones de adhesión con la República Checa, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia**. Las *Conclusiones de la Presidencia* de dicho Consejo<sup>78</sup> determinaron que, si todo seguía según lo previsto, esos 10 países serían miembros de pleno derecho de la Unión Europea para el 1 de mayo de 2004 (párrafo 3) y podrían tomar parte tanto en la firma del *Tratado de Constitución*, prevista para el 9 de mayo, como en las elecciones al Parlamento Europeo que tendrán lugar en junio y que servirán de preludio al nombramiento de la nueva Comisión que comenzará sus funciones en noviembre de 2004 (párrafo 7).

El proceso para el ingreso de estos diez países siguió, desde entonces, el curso previsto. En efecto, **el 16 de abril de 2003 esos 10 países firmaron los respectivos Tratados de Adhesión**, aunque la entrada en vigor quedó supeditada a las sucesivas ratificaciones<sup>79</sup> que incluyen la del Parlamento Europeo, la de los Estados actualmente miembros y, por supuesto, la de los Estados entrantes. Por fin, **desde el 1 de mayo de 2004 la Unión Europea cuenta con 25 Estados Miembros**.

Por su parte, en lo que se refiere a Bulgaria y Rumania, las citadas *Conclusiones de la Presidencia* establecen que las negociaciones deben continuar y que, previsiblemente, cabe esperar el ingreso de esos dos países para el año 2007 (párrafo 14). Con relación a Turquía, el Consejo Europeo de Copenhague dió un gran paso al determinar que se abrirían las negociaciones de adhesión de

<sup>77</sup> Existe un sitio electrónico específico habilitado por la Unión Europea para el seguimiento del proceso de ampliación a partir del Consejo Europeo de Copenhague: <http://europa.eu.int/comm/enlargement>. Además, puede localizarse en papel una síntesis de la situación de cada uno de los países objeto de la ampliación en la publicación de la Comisión Europea (2001) titulada *La unión Europea sigue creciendo* (cita completa en la bibliografía).

<sup>78</sup> Pueden localizarse íntegramente en INTERNET en el sitio electrónico: <http://ue.eu.int/pressData/en/ec/73774.pdf>.

<sup>79</sup> El preceptivo "Dictamen conforme" del Parlamento Europeo se otorgó el 9 de abril de 2003, tras la votación favorable de la eurocámara de 19 de marzo.

En el cuadro resumen del Anexo A.I.3 se encuentran las fechas de ese proceso de ratificación. Puede encontrarse detallada información al respecto en el sitio electrónico antes mencionado que la Unión Europea ha dispuesto para seguir de cerca todo lo relativo a la ampliación de 2004.

ese país en diciembre de 2004 si para el Consejo Europeo de tal fecha se han producido las reformas necesarias (parágrafo 19). Sin embargo, esas negociaciones han tenido que esperar hasta el 3 de octubre de 2005 para iniciarse.

Veamos más en detalle la **situación de cada uno de estos 13 países**<sup>80</sup>. Lo haremos según los tres criterios establecidos por la Unión Europea en el Consejo Europeo de Copenhague de 1993, ya mencionados, y que se refieren a lo político, lo económico y lo legislativo. Y agruparemos a los países según su incorporación o su fecha prevista de ingreso.

Comencemos por los 10 países que han entrado ya el 1 de mayo de 2004. En general, cumplen los criterios en el área de lo político, pero aún quedan algunos escollos que deberán resolver en los próximos años. Las *Conclusiones de la Presidencia* del Consejo Europeo de Copenhague de diciembre de 2002 dejaron de manifiesto (parágrafos 10-12) el deseo de que Chipre entrase en la Unión Europea sin la división actual de que es objeto la isla y que refleja la pugna entre turco-chipriotas y greco-chipriotas<sup>81</sup>. El Consejo Europeo instó a ambas partes a llegar un acuerdo de solución para ese conflicto para el 28 de febrero de 2003. El acuerdo, pese a que el ingreso de Chipre ya es efectivo, está aún lejos de alcanzarse, a pesar de los reiterados esfuerzos de la UE y de la propia ONU<sup>82</sup>.

Por su parte, República Checa, Eslovenia y Lituania deben seguir reformando sus sistemas judiciales y la Administración Pública en general, profundizando en su profesionalización y buen funcionamiento. Malta también debe orientar sus acciones hacia la transformación de la Administración Pública. Algunos países deben seguir trabajando en materia de protección de los derechos de las minorías, tales como Eslovaquia, Letonia, Hungría o Estonia, aunque éste último ya haya introducido cambios en la ley que obligaba a la minoría rusa a aprender la lengua oficial. Polonia, por su parte, debe seguir con las reformas legislativas en

<sup>80</sup> La situación particular actualizada de cada uno de los países puede encontrarse en: <http://www.ue2002.es/UEuropea/Ampliacion.asp?opcion=5&idioma=espanol>.

<sup>81</sup> La isla estaba, desde la I Guerra Mundial bajo dominio británico. En ella han convivido históricamente dos comunidades. Una, de mayoría, la griega, partidarios de la anexión de la Isla a Grecia. Otra, la minoría turca, con pretensiones de anexión a Turquía. En 1974 Turquía invadió la parte Norte de la isla y, como fin al conflicto, se proclamó en esa zona la República Turca del Norte de Chipre, sólo reconocida internacionalmente por el gobierno de Turquía. Desde entonces la isla está dividida en la zona greco-chipriota (Chipre) y la zona turco-chipriota (República Turca del Norte de Chipre).

<sup>82</sup> La ONU había presentado un plan de paz el 11 de noviembre de 2002 consistente en la creación de un Estado Federal Bicomunal, pero no había tenido éxito. Pasada ya la fecha límite del 28 de febrero de 2003, pero todavía antes de la firma del Tratado de Adhesión el 16 de abril, y con el ánimo de lograr la unificación antes de tan simbólico paso, el Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, trató, personalmente, resolver el conflicto. El último intento lo realizó el 11 de marzo, manteniendo conversaciones directas con el líder de los turco-chipriotas, Rauf Denktaş y el presidente greco-chipriota, Tassos Papadopoulos. El 12 de marzo anunció desde La Haya el fracaso de las negociaciones.

La Unión Europea ha manifestado su incomodidad ante la ausencia de una solución para este conflicto. En el Consejo Europeo celebrado en Bruselas el 20 de marzo de 2003, reiteró de forma expresa su deseo de que el conflicto estuviera resuelto para cuando se produjera la entrada de Chipre en la Unión.

el ámbito de la corrupción y, por último, mencionando de nuevo a Hungría, este país ha de mejorar los mecanismos de funcionamiento del Tribunal Supremo.

Con respecto al campo económico se observa una evolución positiva que, en general, acerca a todos estos países al mercado libre. No obstante, aún hace falta consolidar las posiciones. Los casos más favorables son Chipre y la República Checa, aunque en el territorio chipriota de soberanía turca la situación no es muy esperanzadora y en la República Checa aún es necesario dar un impulso mayor en materia de competitividad y en el sector financiero. En Eslovenia se ha de pasar urgentemente a una etapa de privatización que reduzca el inmenso peso de lo público en los pilares de la economía. También Eslovaquia tiene tarea en el terreno de las privatizaciones, ya que debe continuar las emprendidas en el sector bancario, el energético y el financiero. En Estonia aún hay mucho por hacer para controlar el déficit público y ajustar el sistema fiscal. Al igual que Hungría, Polonia tiene unas tasas muy altas de inflación y de desempleo. Además, se hacen necesarias grandes reformas en el sector agrícola. La estabilidad macroeconómica y las reformas estructurales de Letonia la acercan a la Unión Europea, pero le falta controlar el déficit público y emprender más privatizaciones. Los sistemas fiscal y financiero y el déficit público son cuentas pendientes de la economía lituana. El déficit público de Malta es la mayor amenaza a su situación económica.

Todos estos países han avanzado mucho en lo jurídico desde el inicio en el proceso de armonización, aunque aún les quedan asuntos por resolver. De esta situación se desmarca Chipre, cuyos procesos de armonización de la legislación nacional con la comunitaria avanzan a un ritmo excelente, sobre todo en la provisión de medios físicos y humanos para el correcto funcionamiento de la administración. Hungría le sigue en agilidad en ese proceso, aunque se critica desde la Unión Europea una ley que reconoce derechos transfronterizos a los nacionales residentes fuera de sus fronteras. En Estonia queda mucho por hacer para erradicar el mercado negro, regular la política regional y controlar la calidad de los productos agrícolas. En Polonia se hace necesario avanzar más en materia de medio ambiente. En la República Checa, cabe incidir sobre el medio ambiente, la política de fronteras y los aspectos de la regularización del libre mercado. En Eslovaquia hay que profundizar en derecho mercantil, agricultura, medio ambiente y control financiero y modernizar las administraciones. En Letonia hace falta una reforma de la Administración que permita la aplicación de las leyes ya vigentes así como establecer leyes en materia de libre circulación de personas, tecnologías y telecomunicaciones. Lituania debe hacer efectiva la implantación en áreas como impuestos, agricultura, política regional y control financiero. Malta ha de actualizar su legislación sobre trabajo y medio ambiente y mejorar en materia de ayudas estatales.

Los países con previsión de entrada para 2007, Bulgaria y Rumania, a pesar de sus notables avances, aún tienen aspectos mejorables en los tres criterios.

En el campo político, Bulgaria ha de mejorar los mecanismos de lucha contra la corrupción. Y Rumania tiene pendiente la profundización en las medidas legales de protección de las minorías. Además, Rumania debe reforzar el papel de su Parlamento frente al del Gobierno en materia de legislación.

En el terreno económico, a pesar de su fuerte crecimiento, Bulgaria no está todavía en disposición de competir en el mercado europeo. Un aspecto desfavorable de su economía es el alto nivel de desempleo. En este terreno, Rumania parece el caso más grave, ya que aún está algo lejos de cumplir los criterios macroeconómicos de entrada. Todavía el contexto económico del país no invita a la inversión privada.

Respecto a la armonización de los sistemas legislativos con los comunitarios, en Bulgaria hace falta reforzar, sobre todo, la Administración Pública y el sistema judicial. En Rumania asuntos esenciales como la agricultura y el control financiero están aún sin reformar legislativamente. Y se deben efectuar aún las transformaciones pertinentes en la Administración para hacerla efectiva.

A pesar de todas estas dificultades, la inclusión de estos dos países en la unión Europea es ya una realidad, desde que el 13 de abril de 2005 el Parlamento Europeo aprobase su entrada.

Por último nos detenemos en el caso de Turquía. A pesar de que ya desde diciembre de 1964 hay acuerdos puntuales entre este país y la Unión Europea, de que el 12 de septiembre de 1973 firmó un tratado de asociación y de que ha solicitado oficialmente su entrada ya desde 1987, la dilación de su proceso de ingreso es un tema complejo que alude a muchas problemáticas.

**1)** Primero, la problemática referida a los *Criterios de Copenhague*. Según los criterios políticos, la introducción de reformas democráticas es muy lenta y se pone en duda la aplicación de los Derechos Humanos con determinadas minorías, como por ejemplo, con los kurdos. En términos económicos, su economía es aún muy débil para competir en un mercado libre y no se vislumbra la posibilidad de cambio a medio plazo. En cuanto a los criterios jurídicos, aún está muy lejos de tener unas estructuras que permitan alcanzar lo requerido en el preceptivo acervo comunitario.

Esas cuestiones pendientes están siendo abordadas por el nuevo gobierno turco surgido tras las elecciones del 3 de noviembre de 2002, al frente del cual se encuentra ahora el Primer Ministro Recep Tayyip Erdogan, del partido islamista moderado “Partido de la Justicia y el Desarrollo” (PJD)<sup>83</sup>.

---

<sup>83</sup> En las elecciones ganó por mayoría absoluta el PJD, obteniendo 363 de los 550 escaños de la Gran Asamblea Nacional (Parlamento). Con esa victoria se evitó, por primera vez desde 1991, tener que formar un gobierno de coalición. Es la primera vez que un partido islámico-moderado puede asumir el poder desde la creación de la moderna

Aunque pudiera parecer que el carácter islamista del PJD no va a facilitar las relaciones UE-Turquía, las actitudes moderadas y pro-occidentales de Erdogan permiten pronosticar lo contrario: Erdogan se ha manifestado partidario de mantener a Turquía dentro de la OTAN, de ingresar a toda costa en la Unión Europea e incluso ha mostrado su apoyo incondicional al uso de su territorio por parte de las fuerzas norteamericanas como asistencia logística durante la reciente Guerra de Iraq en la primavera de 2003. Desde fuentes oficiales del gobierno turco ya se señaló, desde el mismo momento de ganar las elecciones el PJD, que Turquía “asombrará a Europa al dar los pasos precisos, que no se esperan, para ingresar en la Unión Europea”<sup>84</sup>.

Pero aún confiando en que así sea, la problemática referida a los criterios del Consejo Europeo de Copenhague de 1993 no es la única fuente razones que paralizan la entrada de Turquía en la Unión Europea. Existen otras, quizá no tan explícitas.

**2)** Una de ellas es la *cuestión religiosa*. El carácter islámico de Turquía, con el 99% de su población profesando esa religión no parece encajar mucho con la raíz cristiana que constituye uno de los ejes de “lo europeo”. A la problemática religiosa dedica Semih Vaner un interesante artículo titulado “La Unión Europea y Turquía: ambigüedades y omisiones”. Desde sus conclusiones la diferencia religiosa no es un obstáculo insalvable. Para esta autora

“(…) la cuestión religiosa ocupa un espacio primordial en la construcción de las representaciones que ambas partes se hacen una de la otra recíprocamente. Y así se ha abierto paso a menudo la idea de un “club cristiano” entendido de tal manera que no puede admitir en su seno a 67 millones de musulmanes. Sin embargo, no es posible reducir las relaciones entre Europa y Turquía a las relaciones entre la cristiandad y el islam. En primer lugar, porque la política no siempre ha seguido la línea de la fractura cultural y religiosa: cuando los otomanos sitiaron dos veces Viena, en 1529 y en 1683, los europeos, aunque inquietos, no hicieron causa común. En el siglo XVI, Francisco I se alió incluso con Suleimán el Magnífico debido a su rivalidad con los Habsburgo, demostrando de esta forma que los intereses de la media luna y de la cruz no siempre son irreductibles. Además, el cristianismo no es el único fundamento de la identidad europea. No en mayor medida que el Islam pueda serlo de Turquía” [subrayado nuestro] (VANER, 2003: 79).

---

Turquía en 1923 por Kemal Ataturk. Sin embargo, el líder del PJD, Recep Tayyip Erdogan, no pudo ostentar la jefatura del gobierno turco en un primer momento, por estar sometido a un proceso judicial debido a presunta corrupción mientras era Alcalde de Estambul. Así, se designó Primer Ministro de Turquía al Vicepresidente del PJD, Abdullah Gul. Terminado el proceso sin consecuencias para Erdogan, éste asumió el cargo de Primer Ministro el 14 de marzo de 2003.

<sup>84</sup> *La Vanguardia Digital*, 16 de noviembre de 2002, <http://www.lavanguardia.es/web/20021116/84274469.html>.

Además, la Unión Europea, en referencia a definiciones políticas, y siguiendo la tradición jurídico-axiológica que nace desde la Revolución Francesa, postula el claro laicismo de las naciones y, sobre todo, la aconfesionalidad del Estado. Turquía ya no es un Estado confesional. Desde esa perspectiva, las diferencias religiosas entre países no podrían ser esgrimidas como condición excluyente para ingresar en la UE.

Por otro lado, siguiendo con el análisis de la problemática religiosa, siempre queda una oportunidad muy aprovechable si Turquía ingresa en la Unión Europea, ya que podría convertirse en un elemento vital para articular un diálogo fluido y promover un mejor entendimiento entre el cristianismo y el islam<sup>85</sup>. Vaner lo expresa con la sencillez de una pregunta: “¿No podría Turquía (...) constituir para la UE, en la situación singularmente ardua y triste de la etapa posterior a los hechos del 11-S, un elemento de diálogo con el mundo musulmán?” (2003: 80).

La entrada de Turquía sería un ejemplo claro para Oriente y Occidente de que el entendimiento entre ambas concepciones culturales es posible, y de que sigue prevaleciendo la sustancia de lo que se tiene en común como especie humana por encima de lo relativo de las diferencias entre distintos grupos o subgrupos de esa especie.

**3)** Otra problemática entronca directamente con *problemas de geo-estrategia militar*. La situación geográfica de Turquía es clave para posibles desarrollos militares en las zonas de los Balcanes, Oriente Próximo, Oriente Medio y Asia Central, ya que hace frontera con Siria, Iraq, Irán y con las ex-repúblicas soviéticas de Armenia y Georgia<sup>86</sup>. Esa localización privilegiada es vital para los americanos, sobre todo por sus intereses en Oriente Próximo y Medio y en Asia Central. No en vano, esos intereses se hicieron muy patentes en forma de presión explícita por parte del Presidente norteamericano, George Bush, durante el Consejo Europeo de Copenhague de diciembre de 2002, para que la UE aceptase iniciar las negociaciones de adhesión con Turquía<sup>87</sup>. La posición del actual Primer Ministro turco, Erdogan, a la que antes se hacía referencia, y claramente reflejada en el apoyo turco a los americanos en la Guerra de Iraq, apuntala esta presión.

---

<sup>85</sup> Existen numerosos ejemplos de Estados miembros de la UE que mantienen especiales relaciones por tradición cultural, lingüística o histórica –relaciones antiguamente coloniales, etc.– con países que no son de la UE y eso facilita unas relaciones francas y fructíferas entre éstos y la UE. Puede citarse nuestro propio caso como paradigmático: desde la entrada de España en la UE, las relaciones de ésta con Iberoamérica se desarrollan con mucha más facilidad. También se encuentran ejemplos como los siguientes: Francia con Argelia y otras antiguas colonias de África; Bélgica con Uganda, Congo, etc. o el Reino Unido con los países de la *Commonwealth*, especialmente Canadá, India, Australia o Sudáfrica. En este último caso, hay que recordar que el papel del Reino Unido ha sido preponderante en las negociaciones del ingreso de Malta y Chipre, ambos pertenecientes a la *Commonwealth*.

<sup>86</sup> “La UE y Turquía”, *La Vanguardia*, viernes 13 de diciembre de 2002, p.20.

<sup>87</sup> “La UE recibe nuevas presiones de EEUU a favor de Ankara”, *El País*, viernes 13 de diciembre de 2002, p. 3.

Pero, para la Unión Europea, los intereses son mucho menores. La necesidad de Turquía como bastión defensivo ante naciones que suponen un peligro potencial para la UE ha perdido parte de su sentido desde el ingreso en la OTAN de los países del Este, fronterizos con Rusia y con otros Estados del Oriente Próximo y, aún más, desde el ingreso de esos países en la propia Unión Europea. Hay que recordar, además, que Turquía pertenece a la OTAN, con lo cual la necesidad que de ella se tiene militarmente ya está resuelta sin que resulte preciso integrarla en estructuras políticas.

Sin embargo, a la Unión Europea sí que le afecta, y mucho, el problema de Chipre (al que ya se aludió) y en el que la posición turca está claramente enfrentada con los planteamientos de la UE. Turquía es el único país que ha reconocido la República Turca del Norte de Chipre y ofrece un apoyo implícito a la resistencia que presenta el líder turco-chipriota a la unificación de la isla, circunstancia esta última que la UE vería como deseable antes de que Chipre se incorpore a la UE en mayo de 2004. En esa problemática, Grecia es el país que más resistencia opone al ingreso de Turquía. Aunque sus aspiraciones de anexionarse la isla una vez reunificada ya pertenecen a la historia, la especial relación con la parte greco-chipriota le hacen percibir en la unificación de la isla una oportunidad de expansión comercial nada desdeñable y un aumento, aunque pequeño, de su peso político en la Unión Europea.

- 4) Por otra parte, los *intereses en la política exterior turca* son marcadamente distintos a los de la Unión Europea. Esa circunstancia no ayuda mucho al ingreso de Turquía si tenemos en cuenta que la UE se esfuerza por tener una voz única en el mundo en lo que se refiere a política exterior y si nos atenemos a las dificultades que ya le entraña esto sin la presencia de países como Turquía (la reciente crisis en el seno de la UE con motivo de la Guerra de Iraq es un ejemplo manifiesto).
- 5) El *problema demográfico y de inmigración* tampoco puede dejarse de lado. Turquía cuenta con más de 68 millones de habitantes. Se convertiría, después de Alemania, en el segundo país más poblado de Europa. Dado su nivel económico (el PIB más bajo de toda la Unión Europea –el valor de Turquía es de 5.230 frente a 23.210 que es el valor de la UE–) y sus condiciones laborales (claramente inferiores a las de otros países de la UE en cuanto a prestaciones salariales y de cobertura social), si Turquía ingresa en la UE, y dada la libertad de circulación y de residencia de personas, el éxodo de trabajadores hacia la UE sería de magnitudes imprevisibles en términos humanos y de consecuencias muy inciertas en el terreno de los mercados laborales<sup>88</sup>.

<sup>88</sup> Los datos empleados en este párrafo proceden de EUROPEAN COMISIÓN (2003<sup>a</sup>): *Towards an Enlarged European Union. Key Indicators on Member States and Candidate Countries* (Luxembourg, Eurostat Unit). Documento electrónico: <http://europa.eu.int/comm/eurostat>.

Algunos estadistas de reconocido prestigio como Valéry Giscard D'Estaing o Helmut Schmidt, han alzado su voz para presentar estas problemáticas y han manifestado serias dudas a la pertinencia del ingreso de Turquía en la UE esgrimiendo, básicamente, las dos últimas que se han presentado aquí (política exterior e inmigración)<sup>89</sup>.

Valen de ejemplo las palabras de Helmut Schmidt:

“(...) existe una serie de motivos irrefutables para no conceder a Turquía la categoría de miembro de pleno derecho. La adhesión de este país a la UE concedería la libertad de cambio de residencia a todos los ciudadanos turcos, lo que haría inútil el imperioso proceso de integración de los turcos y los kurdos que ya viven entre nosotros. Asimismo, abriría la puerta a la admisión de otros países musulmanes de África y Oriente Próximo y pondría fin a la capacidad de actuación de la Unión Europea en política exterior.

Si se diera este resultado, la UE se vería reducida a una mera zona de libre comercio;” (SCHMIDT, 2002: 21).

En definitiva, todas las problemáticas entroncan con el debate sobre si Turquía comparte o no la tradición axiológica y cultural del resto de los países que componen y compondrán de aquí a 2007 la Unión Europea<sup>90</sup>. Una reflexión al respecto provoca muchas preguntas. Una se la hace Valenzuela en *El País*: “¿Somos europeos los turcos?” (2003: 30). De nuevo podemos recurrir a la lucidez de Vaner a la hora de referirse a este tema. Ella acierta cuando afirma que “esta integración plantea el problema de la identidad europea. (...) Una cosa es, de todos modos, cierta: esta candidatura, expresada con constancia y obstinación, interpela a la identidad europea” (2003: p.80)

Pero a pesar de todas esas problemáticas, lo económico ofrece un buen argumento a favor del ingreso turco, ya que cuenta con casi 68 millones habitantes, lo que supone un gran número de clientes potenciales para el mercado único.

Con o sin Turquía, y a pesar de que la Unión Europea ya vivió procesos de ampliación anteriormente, el actual proceso de ampliación, iniciado en 2004, con otra etapa prevista para 2007 y con nuevas incorporaciones a la vista<sup>91</sup>, representa un momento histórico de características únicas: la configuración territorial de la Unión se ve aumentada su extensión en un 34%; se concede al mismo tiempo la ciudadanía europea a unos 105 millones de personas más (lo que coloca el

<sup>89</sup> Pueden consultarse al respecto las siguientes referencias periodísticas: “Giscard se ufana de que nadie critica su proyecto de Constitución”, *El País*, viernes 13 de diciembre de 2002, p.2; “Integración, no admisión”, *La Vanguardia*, 13 de diciembre de 2002, p.21.

<sup>90</sup> A ellas nos referimos ya ampliamente en el primer capítulo.

<sup>91</sup> El Consejo Europeo de Bruselas de 17 y 18 de junio de 2004 ha dado luz verde también al inicio de negociaciones para la adhesión de Croacia, con lo que este país es, desde ese momento, un nuevo país candidato.

número de ciudadanos europeos alrededor de los 500 millones); el mercado único tiene ya una envergadura sin precedentes en Europa... Pero lo más importante de todo ello es, sin duda, que supone la definitiva reunificación del continente europeo tras las trágicas guerras que lo asolaron durante el siglo XX.

## 5.10. El futuro inmediato de la Unión: ¿Una Constitución para Europa?

Después del *Tratado de Niza*, con la ampliación del año 2004 y con el horizonte de las ampliaciones de 2007, la cuestión de la Constitución Europea marca, sin duda, el futuro inmediato de la agenda política de la unión. Veamos cómo ha sido el proceso que ha dado lugar a esa Constitución Europea y el estado actual en que se encuentra.

Dado que el *Tratado de Niza* no había cubierto las expectativas que se tenían depositadas en él, en la misma Conferencia Intergubernamental en que se aprobó dicho Tratado se adoptó también una **Declaración sobre el futuro de la Unión** (Declaración nº 23 del *Tratado de Niza*) en la que se solicita un debate más amplio y profundo de todas las partes interesadas sobre este aspecto. De ello se deberían encargar las Presidencias sueca y belga a lo largo del 2001, favoreciendo el debate y la presentación de un informe en el Consejo Europeo de Goteborg –Suecia– (15 y 16 de junio de 2001) hasta llegar a la adopción de una Declaración en el Consejo Europeo de Laeken que se celebraría los días 14 y 15 de diciembre en Laeken, Bélgica.

La *Declaración de Laeken sobre el futuro de la Unión Europea*<sup>92</sup> enmarca el contenido de los debates de la Convención. Desde una lectura analítica de las pretensiones de la Convención se adivinan dos vertientes:

- a) Vertiente interna. Hace referencia a los objetivos que pretenden mejorar el funcionamiento de la Unión Europea en sí misma y dotarla de mayor sentido político.
  - a.1) Buscar una Unión Europea más democrática y que cubra mejor las expectativas de los ciudadanos, aproximándoles sus instituciones.
  - a.2) Repartir y definir mejor las competencias entre las distintas instituciones comunitarias (Consejo, Comisión y Parlamento).
  - a.3) Mejorar el sistema de toma de decisiones, simplificándolo y dando a todos los Estados la igualdad de peso en ellas, pero sin descuidar el

<sup>92</sup> Todo lo relativo a la Convención, incluida su composición, objetivos, etc. y, por supuesto, el texto íntegro de la *Declaración de Laeken* se encuentra en la página oficial de la Unión Europea en un sitio digital creado especialmente para ese tema: [http://europa.eu.int/futurum/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/futurum/index_es.htm).

diferencial demográfico de los mismos y evitando el “colapso decisorio” cuando la Unión tenga 28 miembros.

- a.4) Ofrecer más transparencia en las decisiones de la Unión, de tal forma que sean más comprensibles para los ciudadanos.
- a.5) Decidir sobre el estatuto de la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea* mediante su integración al acervo comunitario, incluyéndola en los tratados.
- a.6) Simplificar los tratados y acercarlos a los ciudadanos, planteando, incluso, si es conveniente o no hablar de una Constitución Europea.
- b) Definir el papel de Europa en un contexto mundial nuevo que se caracteriza por la globalización.
  - b.1) Establecer una política de exteriores realmente armónica.
  - b.2) Definir una política de defensa integrada.

Para estudiar todos esos asuntos, se ha establecido una composición amplia y compleja para la Convención, pero con el ánimo de aunar todos los intereses y llegar a un consenso significativo, profundo y duradero:

- ▶ Un Presidente: Valéry Giscard d’Estaing<sup>93</sup>;
- ▶ Dos Vicepresidentes: Guliano Amato y Jean-Luc Dehaene<sup>94</sup>;
- ▶ 15 representantes de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros (uno por cada Estado miembro);
- ▶ 13 representantes de los jefes de Estado o de gobierno de los países candidatos a la adhesión (uno por país candidato)<sup>95</sup>;
- ▶ 30 representantes de los Parlamentos Nacionales de los Estados miembros (dos por cada Estado miembro);
- ▶ 26 representantes de los parlamentos nacionales de los Estados candidatos (2 por país candidato);

<sup>93</sup> Ya nos referimos a su biografía anteriormente en la nota a pie número 29.

<sup>94</sup> Guliano Amato nació el 13 de mayo de 1938 en Torino. Es experto en Derecho Constitucional Comparado. Actualmente es miembro del Senado Italiano, aunque ha ocupado cargos políticos en su país desde 1983 (<http://european-convention.eu.int/Static.asp?lang=ES&Content=Composition>).

Jean-Luc Dehaene nació el 7 de agosto de 1940 en Montpellier. Es doctor en Derecho y ha sido Ministro de Bélgica entre 1981 y 1992 y desde esa fecha hasta 1999 ejerció como Primer Ministro (<http://european-convention.eu.int/Static.asp?lang=ES&Content=Composition>).

<sup>95</sup> La *Declaración de Laeken* establece que los países candidatos a la adhesión participarán plenamente en las deliberaciones, si bien no podrán impedir el consenso que pudiera alcanzarse entre los Estados que actualmente son miembros.

- ▶ 16 representantes miembros del Parlamento Europeo;
- ▶ 2 representantes de la Unión Europea.

En calidad de observadores asisten El Comité Económico y Social (tres representantes), el Comité de las Regiones (seis representantes), los interlocutores sociales (tres representantes) y el Defensor del Pueblo Europeo.

Para hacer más operativos los trabajos de la Convención, se ha nombrado un *Presidium*, debe ser el impulsor de los trabajos y aportar a la Convención los documentos básicos para sus debates. Está compuesto por el Presidente y los Vicepresidentes y nueve miembros más, todos ellos miembros de la Convención: los representantes de todos los gobiernos que durante la Convención ostentarán la Presidencia de la Unión (España, Dinamarca y Grecia), dos representantes de los parlamentos nacionales, dos representantes del Parlamento Europeo y dos representantes de la Comisión.

La Convención culminó sus trabajos en su sesión plenaria de 13 de junio de 2003, en la que adoptó un texto, fruto de un amplio consenso, titulado el *Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa*. El proyecto de Constitución fue presentado oficialmente el 18 de julio, en un acto oficial en Roma en el que el Presidente de la Convención, Valéry Giscard d'Estaing, pronunció el discurso denominado "La Declaración de Roma"<sup>96</sup>.

Las principales aportaciones del proyecto son:

- ▶ Fusiona los Tratados originarios y los de adhesión en un único tratado, a modo de Constitución Europea;
- ▶ Realiza un reparto más definido de las competencias entre los Estados y la Unión Europea;
- ▶ Simplifica los procedimientos y las disposiciones mediante las que actúa la Unión Europea;
- ▶ Aumenta la transparencia y la democracia en la toma de decisiones dentro de la Unión Europea;
- ▶ Mejora la estructura de relaciones entre las tres instituciones de la Unión y simplifica los procesos de toma de decisiones entre las mismas, teniendo en cuenta el nuevo número de países tras las ampliaciones en curso y las que pueden producirse a medio plazo.

---

<sup>96</sup> Ambos documentos y toda la información al respecto, diariamente actualizada está disponible en la página electrónica oficial que la Unión Europea ha puesto al servicio de la Convención (<http://european-convention.eu.int/bienvenue.asp?lang=ES>)

- ▶ Incluye en el texto constitucional, como parte sustantiva del mismo (parte II), la Carta Europea de Derechos.

En síntesis, usando las propias palabras de Giscard d'Estaing "Con esta constitución, Europa da el paso definitivo hacia la unión política: la unión de los ciudadanos y la unión de los Estados miembros" (2003: 3).

Sin embargo, desde que Giscard d'Estaing dijera esas palabras hasta hoy<sup>97</sup>, el texto de constitución ha seguido unos derroteros complejos que obligan a ser cautos y a no permitirse demasiados optimismos respecto a este texto constitucional.

El 3 de octubre de 2003 la Conferencia Intergubernamental comenzó los trabajos para debatir el texto propuesto por la Convención. Estaba previsto que el Consejo Europeo de diciembre de 2003, bajo la presidencia italiana, aprobara un texto definitivo de Constitución Europea; pero no fue así. Existían algunos puntos de discordia que eran considerados "insalvables" por algunos países. Uno era el sistema de voto en el Consejo, mediante el que países "medianos" como España o Polonia se sentían perjudicados. Otro era la composición de la Comisión, dado que con el nuevo número de miembros, ésta no podrá incluir en el futuro a comisarios de todas las nacionalidades, como viene sucediendo hasta ahora. Por último, la composición de miembros del parlamento europeo, cuya redistribución perciben como perjudicial algunos Estados Miembros.

Tras arduas negociaciones, el acuerdo llegó finalmente durante el Consejo Europeo celebrado el 18 de junio de 2004 en Bruselas, bajo presidencia irlandesa. La baja participación de las elecciones al Parlamento Europeo (celebradas entre los días 10 y 14 de junio de 2004 según los calendarios de los distintos países), con una abstención media del 52,3 %, pudo ser una llamada de atención de los ciudadanos, muy tenida en cuenta por los Jefes de Estado y de Gobierno europeos, para no dilatar más un proceso de negociación que, a todas luces, daba entre los ciudadanos una imagen de "colapso europeísta" nada favorable al avance del proceso de integración europeo. **La firma oficial del texto tuvo lugar el 29 de octubre de 2004 en Roma**<sup>98</sup>.

Desde ese momento se iniciaron los procesos de ratificación. Algunos países deben hacer esa ratificación de forma parlamentaria. Otros, deben necesaria-

<sup>97</sup> Cerramos estas líneas a finales de octubre de 2005.

<sup>98</sup> Durante unos meses se pensó que la firma de la Constitución Europea tendría lugar en Madrid. El Parlamento Europeo lo apoyó así en su sesión del 1 de abril de 2004, celebrada en Estrasburgo. La elección de Madrid quería convertir la firma de la Constitución Europea en un homenaje a las víctimas de los atentados terroristas ocurridos en esa ciudad el 11 de marzo de 2004. Finalmente prevaleció el criterio histórico y se eligió a Roma, por ser la ciudad donde se habían firmado los primeros tratados que dieron lugar a la Unión actual.

mente hacerla mediante un referéndum. Y otros, aunque pueden hacerla mediante sus parlamentos, han decidido consultar la cuestión a sus ciudadanos en referéndum por la trascendencia que se le atribuye a la misma.

La primera ratificación parlamentaria provino de Lituania, el 11 de noviembre de 2004. A esa siguió la de Hungría, el 20 de diciembre de ese mismo año. Otras ratificaciones parlamentarias se sucedieron en la primera mitad de 2005: Eslovenia, en febrero; Grecia e Italia, en abril; Austria, Alemania y Eslovaquia, en mayo; Chipre y Letonia, en junio; y Malta, en julio.

Bélgica, que debe también ratificar la Constitución mediante procedimiento parlamentario, ha iniciado ya el proceso pero no lo ha concluido aún. Entre abril y julio de 2005 todas sus cámaras regionales han aprobado la ratificación, pero aún falta la aprobación de la Cámara Regional Flamenca, cuya fecha no ha sido fijada todavía.

El primer país en celebrar referéndum fue España. Tuvo lugar el 20 de febrero de 2005, con carácter consultivo, ya que el procedimiento oficial de ratificación solo requiere de la aprobación parlamentaria. Tras los resultados favorables del referéndum a la constitución (por 76,7%, si bien es cierto que con una baja participación -42,3%-), las cámaras españolas aprobaron la ratificación de la constitución entre el 28 de abril (el Congreso) y el 18 de mayo (el Senado).

Caso similar al español es el de Luxemburgo. La ratificación sólo es precisa oficialmente mediante procedimiento parlamentario, pero se ha celebrado un referéndum consultivo. La consulta, efectuada el 10 de julio de 2005, ha sido positiva en un 56,52 %. La Cámara Parlamentaria ya había aprobado la ratificación en primera lectura el 28 de junio y deberá hacerlo en segunda lectura, tras el referéndum positivo, antes de tres meses desde la primera lectura.

El proceso, sin embargo, ha chocado con dos escollos de gran dimensión que han puesto en entredicho el futuro del texto constitucional. El más grave de ellos, por el peso demográfico, económico, geográfico, histórico y político que supone Francia, es el resultado negativo del referéndum en ese país, celebrado el 29 de mayo, con un 54,68% de votantes en contra de la ratificación. El otro, proviene de Holanda, donde el 61,7% de los votantes del referéndum celebrado el 1 de junio de 2005 se manifestó contrario a la ratificación.

Esas negativas francesa y holandesa han provocado un “parón constitucional” que ha llevado a muchos países a posponer sus respectivos referéndum o procedimientos parlamentarios de ratificación. Entre estos países que han decidido retrasar el proceso *sine die* figuran: Dinamarca, que tenía previsto un referéndum para el 27 de septiembre de 2005 y ha decidido posponerlo *sine die*; Irlanda, que también ha retrasado su referéndum sin ofrecer fecha; Portugal,

que tenía previsto un referéndum para octubre de 2005 y ha decidido posponerlo sin fecha; Suecia, que tenía prevista su ratificación parlamentaria para diciembre de 2005 y la ha pospuesto sin indicar cuándo tendrá lugar; y el Reino Unido, que ha anunciado la “suspensión cautelar” de la ratificación ante las negativas francesa y holandesa.

Queda por mencionar otro grupo de países, aquél correspondiente a quienes tienen su proceso previsto para más adelante. Entre ellos están la República Checa, que planea un probable referéndum para finales de 2006 o comienzos de 2007; Estonia, que debatirá la cuestión en su parlamento en otoño de 2005; Finlandia, que tiene previsto culminar su proceso de ratificación hacia principios de 2006; y Polonia que ha decidido posponer la cuestión hasta la constitución de un nuevo parlamento en las próximas elecciones.

Con este complicado panorama, es de prever que el proceso de ratificación no se complete hasta apurar los plazos previstos. En un primer momento ese plazo es de dos años desde que se firmó el texto constitucional en octubre de 2004. Sin embargo, en la cumbre europea de Bruselas del 16 de junio de 2005 se oyeron voces que indicaron que el proceso de ratificación de la Constitución Europea podría prorrogarse hasta mediados de 2007, para dar tiempo a despejar las muchas incógnitas que el texto presente ofrece todavía a algunos países.

La integración europea ha sufrido muchas veces crisis como ésta en la que ahora se ve envuelta con el “parón constitucional”. Sin embargo, su historia, como se ha desgranado a lo largo de las páginas de este capítulo, siempre ha demostrado que la fuerza del proyecto ha superado esas crisis saliendo de ellas reforzado. Es previsible que esta vez también sea así. Quizá no se apruebe este texto constitucional. Pero entonces a buen seguro se aprobará otro, y quizá sea, incluso, mejor que éste. La Unión Europea ha sido objeto de rápidos cambios en poco tiempo. Quizá este parón sea saludable para tomar un respiro que le permita preguntarse a sí misma hacia dónde quiere ir ahora. En una decisión de tal gravedad, las prisas no son nunca buenas consejeras.

Uno de los aspectos más interesantes de este proceso de integración que supone la Unión Europea, y que se ha venido relatando en esta primera parte desde sus orígenes hasta hoy, es que, quizá por primera vez en la historia reciente del continente europeo, los países que van tomando parte en el proceso lo hacen de forma voluntaria y pacífica. La Unión Europea como entidad no obliga a ningún estado a adherirse a ella ni, muchísimo menos, impone dicha adhesión por la fuerza. No es la razón de la fuerza la que esgrime la Unión Europea para que se integren a ella nuevos países, sino la fuerza de razones políticas, sociales y económicas la que hace a los países no miembros desear ingresar en su seno. En lo político, la Unión Europea garantiza la defensa de

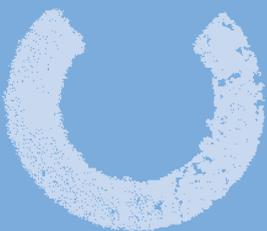
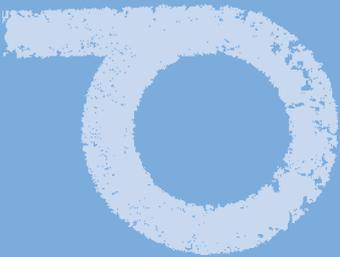
unos derechos y unas libertades fundamentales a sus ciudadanos al tiempo que se convierte en valedora de la democracia como sistema de gobierno. En lo social, las políticas de la Unión Europea tienden a favorecer a los territorios con mayores problemas económicos o culturales. Como resultado, el progreso global de los ciudadanos de la Unión se hace patente en su seno y eso proyecta hacia el exterior una imagen de prosperidad económica.

Así, el concepto de **integración** frente al de **unificación**, algo a lo que ya se hizo referencia en el epígrafe 2.1. del capítulo 2º de esta primera parte, queda reflejado en el proceso de construcción europeo al que aquí nos hemos referido al relatar la historia de la Unión Europea. El lema que ha elegido la Unión para identificarse ante el mundo refleja de forma tremendamente elocuente esa idea: *Unidad en la Diversidad*.

## CAPÍTULO 6

---

# Entramado institucional y jurídico de la Unión Europea



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial management. This section also outlines the various methods and tools available for tracking expenses and income, including the use of spreadsheets, accounting software, and digital record-keeping systems.

The second part of the document provides a detailed overview of the different types of financial statements that are required for reporting. It covers the balance sheet, income statement, and cash flow statement, explaining how each one is prepared and what information it provides. This section also discusses the importance of reconciling these statements with bank statements and other external records to ensure accuracy.

The third part of the document focuses on budgeting and financial planning. It offers practical advice on how to create a realistic budget, track spending, and adjust it as needed. This section also discusses the importance of setting financial goals and developing strategies to achieve them, such as saving for retirement or paying off debt.

The fourth part of the document addresses the topic of taxes and tax planning. It provides an overview of the different types of taxes that may apply, such as income tax, sales tax, and property tax. This section also discusses strategies for minimizing tax liability, such as taking advantage of deductions and credits, and consulting with a tax professional for personalized advice.

The fifth and final part of the document discusses the importance of insurance and risk management. It covers the different types of insurance policies that may be needed, such as health insurance, life insurance, and property insurance. This section also discusses how to assess risk and develop strategies to mitigate it, such as diversifying investments and protecting assets.

## Entramado institucional y jurídico de la Unión Europea

Se abordará ahora el entramado institucional y jurídico de la Unión Europea. Su conocimiento nos permitirá afrontar con seriedad la política educativa de la Unión ya que, según sea la institución de la que emanen las disposiciones jurídicas y su naturaleza legal, éstas tendrán un carácter u otro (vinculante o no; aplicable a personas, instituciones o estados; de entrada en vigor inmediata o tras ratificación, de aplicación directa o mediante normas de aplicación nacionales –las denominadas *normas de transposición*– etc.). Su conocimiento es, pues, necesario para valorar las disposiciones jurídicas de carácter educativo a las que nos referiremos cuando en la segunda parte hablemos de la política educativa de la Unión Europea.

Puesto que los análisis comparados de la segunda parte de la tesis se refieren a la Europa de los Quince, ya que la recogida de datos acaba antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, a la hora de explicar el funcionamiento de cada una de las instituciones, su organización estructural, su composición, las relaciones entre ellas, el proceso de toma de decisiones, etc., así como para describir el entramado jurídico de la Unión, nos atenderemos básicamente a la situación en el momento en que la Unión Europea estaba constituida por quince estados miembros (obviando su evolución histórica anterior). Ahora bien, la actualización de la que ha sido objeto esta obra para su publicación ha obligado a hacer referencias a las modificaciones que al respecto están contenidas en el *Tratado de Niza* relativas a la incorporación de los nuevos miembros.

### 6.1. Las instituciones de la Unión Europea: organización estructural, funcionamiento y toma de decisiones

El entramado institucional básico de la Unión Europea<sup>1</sup> se compone de:

---

<sup>1</sup> Al margen de las numerosas publicaciones en papel, puede encontrarse todo lo relativo a las instituciones de la Unión en su página electrónica oficial: <http://europa.eu.in/inst-es.htm>.

- a) Las **Instituciones Motrices**<sup>2</sup>: El Consejo (representantes de los Estados Miembros), la Comisión (asume los intereses de la Unión) y el Parlamento (asamblea democrática emanada del pueblo mediante sufragio universal). Son las instituciones que toman las decisiones, mediante los diversos procedimientos previstos en los Tratados y que veremos más adelante.
- b) Los **Tribunales**: Tribunal de Justicia (vela por la correcta interpretación de los Tratados y la demás legislación comunitaria, sirviendo de árbitro en caso de litigios referidos a ella) y Tribunal de Cuentas (fiscaliza el gasto de la Unión para que se realice conforme a derecho).
- c) Los **Comités**: Comité de las Regiones (vela por el respeto y los intereses de las entidades locales) y Comité Económico y Social (expresa los puntos de vista de las organizaciones que representan a la Sociedad Civil).
- d) Los **Bancos**: Banco Central Europeo (establece y aplica la política monetaria europea) y Banco Europeo de Inversiones (financia los proyectos de inversión).
- e) El **Defensor del Pueblo**: puede ser consultado por cualquier persona física o jurídica de la Unión que considere que alguna institución comunitaria ha lesionado sus derechos.
- f) Las **Agencias y Organismos Autónomos**: organizaciones relacionadas con temas específicos de la política de la Unión. Su carácter es consultivo y, en ocasiones, de gestión.

### 6.1.1. Las Instituciones Motrices: Consejo, Comisión y Parlamento

#### a) **El Consejo**

Representa a los Estados miembros y es la instancia primordial en la toma de decisiones dentro de la arquitectura institucional de la Unión Europea.

Está compuesto por un representante de cada Estado miembro, normalmente un Ministro. Las reuniones del Consejo tienen lugar de forma sectorial. Habitualmente, y para asuntos generales, reúne a los Ministros de Asuntos Exteriores. Pero el Consejo puede estar constituido por otros Ministros según los temas que se traten: agricultura, pesca, educación, cultura, ciencia, medio ambiente, economía, transporte, telecomunicaciones, justicia, interior, protección civil, asilo, inmigración, antiterrorismo, etc. Las reuniones tienen lugar en su sede,

---

<sup>2</sup> Esta no es ninguna denominación oficial, sino que se ha usado aquí para clarificar la compleja arquitectura institucional.

Bruselas, aunque las sesiones de los meses de abril, junio y octubre se celebran en Luxemburgo.

La Presidencia del Consejo la ejerce cada uno de los Estados miembros, por turno rotatorio, cada seis meses.

Existe un Consejo de “alto nivel”: el *Consejo Europeo*. El Consejo Europeo está compuesto por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros. La decisión de instaurar estas reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno se tomó en la Conferencia de París, que tuvo lugar entre los días 9 y 10 de diciembre de 1974 (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1995: 160). El Consejo Europeo ha sido institucionalizado a partir del *Acta Única Europea* de 1986, que en su artículo 2 determina que:

“El Consejo Europeo estará compuesto por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, así como por el Presidente de la Comisión. Éstos estarán asistidos por los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros y por un miembro de la Comisión. El Consejo Europeo se reunirá al menos dos veces al año”.

Posteriormente, el *Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht* (1992) le asignó, en su artículo D, su función básica: “El Consejo Europeo dará a la Unión los impulsos necesarios para su desarrollo y definirá sus orientaciones políticas generales”. También añadió que las dos reuniones anuales del Consejo Europeo establecidas en el *Acta Única* se realizarían “bajo la Presidencia del Jefe de Estado o de Gobierno del Estado miembro que ejerza la presidencia del Consejo” (artículo D).

El Consejo de Ministros tiene su propia forma de organizarse, mediante su Reglamento Interno<sup>3</sup>. Está asistido por el Comité de Representantes Permanentes (COREPER), que prepara los trabajos que analiza el Consejo, y por una Secretaría General, con más de 2.000 eurofuncionarios<sup>4</sup>.

El papel del Consejo es triple. Por un lado, dispone del máximo poder de decisión dentro de la Unión Europea ya que es competente en todos los campos de actuación de la misma, esto es, en los tres “pilares” constituidos desde el *Tratado de la Unión Europea*: Primer Pilar, Comunidades Europeas; Segundo Pilar, Política Exterior y de Seguridad Común (PESC); y Tercer Pilar, Política de

<sup>3</sup> Disponible en la página electrónica oficial de la Unión Europea en el sitio digital: <http://ue.eu.int/es/info/RIES.pdf>.

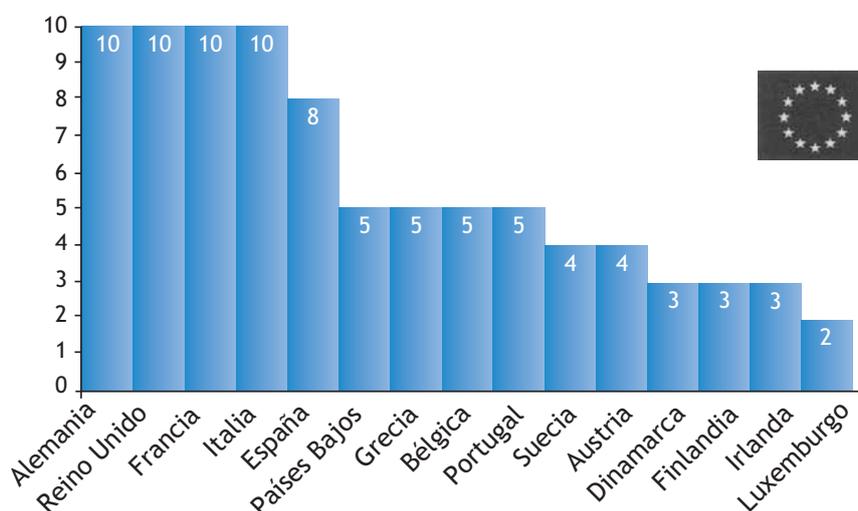
<sup>4</sup> Surgida a partir del *Tratado de Amsterdam* (1999), la figura de Secretario General del Consejo Europeo, desde el 18 de octubre de 1999, recae en el español Javier Solana. El Secretario General asume, además, la asignación de Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común (Segundo Pilar: PESC). Desde el 25 de noviembre de 1999, y en virtud del protocolo de cooperación especial entre la Unión Europea Occidental y la Unión Europea introducido en el *Tratado de Amsterdam*, el Alto Representante para la PESC es también Secretario General de la Unión Europea Occidental.

Justicia y Asuntos de Interior (JAI). Sin embargo, los procedimientos de toma de decisiones son diferentes en función de los casos (como veremos más adelante). Este poder de decisión del Consejo se ejerce con el fin de alcanzar los objetivos fijados en los *Tratados de la Unión Europea*. Por regla general, el Consejo toma sus decisiones sobre propuestas de la Comisión (que es quien dispone de la capacidad de iniciativa legislativa) y, en algunos casos, con la participación del Parlamento Europeo. Como segunda de sus funciones esenciales, el Consejo coordina las políticas económicas de los Estados miembros siguiendo las directrices de los Tratados, que prevén la instauración de una política económica basada en la estrecha coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros. Y, además, comparte la autoridad presupuestaria con el Parlamento Europeo.

A la hora de tomar las decisiones, en los distintos procedimientos previstos, cada país dispone de una serie de votos ponderados según su tamaño y corregidos a favor de los países más pequeños. La ponderación de los votos de cada país dentro del Consejo en la Europa de los Quince era como refleja el gráfico siguiente.

## CONSEJO DE MINISTROS

### Votos por país



Mayoría cualificada: 62/87

Las decisiones en el Consejo pueden ser tomadas por unanimidad, por mayoría cualificada de votos o por mayoría simple.

La unanimidad se aplica sobre todo en los asuntos concernientes al segundo y tercer pilar (PESC y JAI respectivamente). Esta fórmula de toma de decisiones

otorga la posibilidad de aprobación o de veto a cada uno de los Estados miembros sobre las medidas políticas europeas a adoptar en sectores como política exterior y de seguridad común, la cooperación policial y judicial en cuestiones penales, la política de asilo e inmigración, la política de cohesión económica y social, la fiscalidad, etc.

Para la adopción de las decisiones por mayoría cualificada se actuaba del siguiente modo: si la iniciativa sobre la que se decide parte de una propuesta de la Comisión (que es lo habitual), la mayoría cualificada es de 62 votos sobre los 87 posibles (umbral de mayoría del 71%); pero si la propuesta proviene de otras instancias, tales como el propio Consejo, esos 62 votos deben estar repartidos entre al menos 10 países miembros.

La mayoría simple era usada básicamente para decidir sobre cuestiones de procedimiento.

Desde el *Tratado de Niza* (2001), y con vistas a la ampliación de la Unión Europea, se han previsto cambios en la ponderación de votos que tienen efectos desde el 1 de noviembre de 2004<sup>5</sup>. Se asigna una nueva ponderación de votos a los países ya miembros y se determinan los votos que correspondrán a los Estados recién incorporados. La tabla siguiente refleja esa nueva ponderación<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> El *Tratado de Niza* establecía que esa nueva ponderación no tendría efectos hasta el 1 de enero de 2005, pero, dado que la ampliación tuvo lugar el 1 de mayo de 2004, en los *Tratados de Adhesión* se estableció una cláusula por la que el procedimiento entraría en vigor el 1 de noviembre de 2004, tras un período de transición de mayo a noviembre de ese año. Varias son las razones de esta decisión. En primer lugar, las elecciones europeas se habían de celebrar en junio de 2004 (de hecho, tuvieron lugar entre el 10 y el 13 de junio) y el nuevo Parlamento Europeo, iniciaría su nuevo período de sesiones, con las incorporación de los eurodiputados de los nuevos países, en otoño de 2004. Por otra parte, el 1 de noviembre tomaría posesión la nueva Comisión Europea, ampliada también al tener que contar con los nuevos Comisarios de los países recién adheridos.

<sup>6</sup> Tal y como se formula en la declaración n° 20 del *Tratado de Niza*, relativa a la ampliación de la Unión Europea.

<b>PONDERACIÓN DE VOTOS PARA LOS ESTADOS MIEMBROS Y LOS PAÍSES CANDIDATOS</b>					
<b>Estados Miembros</b>		<b>Nuevos Estados</b>			
Alemania	29				
Francia	29				
Italia	29				
Reino Unido	29				
España	27	Polonia	27		
Países Bajos	13				
Bélgica	12			Hungría	12
Grecia	12			República Checa	12
Portugal	12				
Austria	10				
Suecia	10				
Dinamarca	7	Eslovaquia	7		
Finlandia	7	Lituania	7		
Irlanda	7				
Luxemburgo	4			Chipre	4
				Eslovenia	4
				Estonia	4
		Letonia	4		
		Malta	3		

El *Tratado de Niza* establece un nuevo sistema de mayoría cualificada, de tal modo que se han de cumplir varios criterios para que una decisión sea tomada mediante este procedimiento:

- 1) Que la decisión obtenga un número determinado de votos. En el caso de los quince, de los 237 votos en juego harían falta 169 votos a favor (“umbral de mayoría” = 71%). Una vez culminadas las 10 adhesiones del 1 de mayo de 2004, el número total de votos en juego sería de 321 y el número de votos favorables requerido sería de 232 (aumentando apenas el “umbral de mayoría” hasta un porcentaje del 72,3%)<sup>7</sup>.
- 2) a) Si la propuesta sobre la que se decide procede de la Comisión, la mayoría de los países miembros deben haber manifestado un voto favorable.  
b) Si la propuesta procede de otra instancia, deben haberse pronunciado favorablemente al menos 2/3 de los países miembros.
- 3) Además, se reserva el derecho a cualquier Estado miembro de comprobar que el número de votos favorables represente al 62% de la población y en caso de no ser así, se puede vetar la decisión.

### **b) La Comisión**

Hay que remontarse a la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) para encontrar la institución precursora de la Comisión Europea tal como la conocemos en la actualidad. Desde la fusión de las instancias ejecutivas de la CECA, la CEE y el EURATOM, que se adoptó en 1965 y entró en vigor en 1967, existe una única Comisión para esas tres Comunidades Europeas. Su sede está en Bruselas.

El sentido de la Comisión Europea es personificar el interés general de la Unión Europea y defenderlo. Está compuesta, por tanto, por personalidades que no representan a sus gobiernos, sino que actúan desde la base exclusiva de su independencia. Este principio de independencia está claramente reflejado en el *Tratado de la Comunidad Europea*, que en el artículo 213 de su versión consolidada establece que:

“En el cumplimiento de sus funciones, [los miembros de la Comisión] no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún Gobierno ni de ningún organismo (...). Cada Estado miembro se compromete a respetar este principio y a no intentar influir en los miembros de la Comisión en el desempeño de sus funciones”.

<sup>7</sup> Cuando Rumania y Bulgaria ingresen en la Unión Europea en el año 2007, adquirirán 14 y 10 votos respectivamente. Esto elevará el número de votos “en juego” hasta los 345. En ese momento, la mayoría cualificada requerirá 255 votos, es decir, el 73,91%.

No obstante, el Presidente de la Comisión es designado mediante acuerdo de los Estados miembros y debe ser ratificado por el Parlamento Europeo. Los gobiernos de los Estados miembros, de común acuerdo con el Presidente designado, eligen a los restantes miembros de la Comisión. Todos los componentes de la Comisión son elegidos por su competencia en los asuntos referidos al Derecho Internacional en general y a la Unión Europea en particular. Normalmente, se trata de personalidades de reconocido prestigio que, con anterioridad a su nombramiento, han ejercido funciones políticas en sus países de origen, a menudo con rango, al menos, de Ministro o Secretario de Estado. La Comisión en su conjunto debe ser ratificada por el Parlamento<sup>8</sup>. Una vez obtenida la ratificación Parlamentaria, la Comisión es oficialmente nombrada por el Consejo. El Parlamento Europeo puede pedir la dimisión colegiada de la Comisión mediante una moción de censura parlamentaria<sup>9</sup>.

Cuando la Unión Europea tenía quince Estados miembros, la Comisión estaba formada por un órgano colegiado de veinte miembros (un Presidente, 2 Vicepresidentes y 18 Comisarios más). Según la normativa vigente para los quince Estados miembros hasta 2004, cada uno de los países más poblados aportaba dos comisarios<sup>10</sup> y cada uno de los países restantes aportaba uno. En ningún caso podrán haber más de dos comisarios de la misma nacionalidad.

En el *Tratado de Niza* se decidió que el número de comisarios iría aumentando a medida que se fuera produciendo la adhesión de los países candidatos, añadiendo cada uno de los gobiernos de estos nuevos países un solo comisario. Sin embargo, los *Tratados de Adhesión* de la ampliación del 1 de mayo de 2004 establecieron que ese aumento sólo sería efectivo hasta que entrase en funciones la nueva Comisión Europea, es decir, desde mayo de 2004 a noviembre de 2004. A partir de la entrada en funciones de la nueva Comisión, en noviembre de 2004, cada país aporta un único comisario. Así pues, hoy en día la Comisión la constituyen 25 comisarios, uno de cada Estado Miembro.

Cuando ingresen en el año 2007 Rumania y Bulgaria, estos países aportarán también un único comisario a la Comisión que contará, transitoriamente entre 2007 y 2009 con 27 comisarios. La Comisión que tiene que entrar en funciones para el período 2009-2014 verá reducido su número de Comisarios. Aún no se sabe cuántos tendrá, puesto que el *Tratado de Niza* determina que se

---

<sup>8</sup> El referendo parlamentario de la Comisión se estableció en el *Tratado de Maastricht* (1992). La primera vez que se celebró una sesión de investidura de la Comisión en el seno del Parlamento Europeo fue el 18 de enero de 1995.

<sup>9</sup> Para que prospere la moción de censura tiene que aprobarse por un mínimo de dos tercios de los votos emitidos que deberán corresponder, al menos, a la mayoría de los miembros del Parlamento artículo H8 del *Tratado de Maastricht*.

<sup>10</sup> Alemania, España, Francia, Italia y Reino Unido.

tomará la decisión por unanimidad más adelante, pero sí establece que el número de Comisarios deberá ser inferior a 27.

Por otra parte, y según la *Constitución Europea*, en caso de culminarse el proceso de ratificaciones y entrar en vigor, tal y como establece en su artículo 25, la composición de la Comisión a partir del 1 de noviembre de 2009 sería la siguiente:

“La Comisión Europea consistirá en un Colegio compuesto por su Presidente, el Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión y Vicepresidente y trece Comisarios Europeos seleccionados por un sistema de rotación en condiciones de igualdad entre los estados Miembros” (CONSTITUCIÓN EUROPEA, art. 25).

Además, se establece en la *Constitución Europea* la posibilidad de nombrar otros Comisarios (sin la coetilla posterior de *Europeos*) que no tendrían derecho a voto.

La duración del mandato de la Comisión era de cuatro años hasta 1995. Pero a partir de esa fecha es de 5 años en virtud del artículo H2 del *Tratado de Maastricht* (1992). Así pues, el período de vigencia de la actual Comisión es 2004-2009. La renovación de la Comisión se produce dentro del período de seis meses siguientes a las elecciones del Parlamento Europeo. Este intervalo permite al nuevo Parlamento otorgar su confianza a la Comisión. Tras haber obtenido la ratificación del Parlamento, la Comisión asume oficialmente sus funciones en el mes de enero siguiente.

Las **funciones básicas** de la Comisión dentro del entramado institucional de la Unión Europea pueden organizarse en cuatro grandes epígrafes:

#### 1) La iniciativa legislativa.

La Comisión es la principal institución a la hora de proponer los textos de los acuerdos y tratados que se presentan para la aprobación del Parlamento y del Consejo, que son las instancias donde reside la capacidad de decisión. Las propuestas de la Comisión se refieren principalmente a los ámbitos definidos en los Tratados (Primer Pilar), entre los que figuran, en particular: los transportes, la industria, la política social, la agricultura, el medio ambiente, la energía, el desarrollo regional, las relaciones comerciales y la cooperación al desarrollo. Las normas relativas al Segundo y Tercer pilares (PESC y JAI respectivamente), al referirse a ámbitos de cooperación intergubernamental y quedar fuera del modelo supranacional, no suelen formar parte de la competencia de la Comisión, quedando reservadas exclusivamente al Consejo.

Debido al principio de subsidiariedad, las iniciativas de la Comisión sólo se refieren a los ámbitos en que una normativa comunitaria resulta más eficaz que una acción emprendida desde autoridades nacionales, regionales o locales. Por

otra parte, estas propuestas tienen por objeto defender los intereses de la Unión y sus ciudadanos, y no los de países o sectores particulares.

Una vez que se ha presentado una propuesta de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, las tres instituciones trabajan conjuntamente con el fin de conseguir su aprobación de forma satisfactoria. El Consejo decide generalmente por mayoría cualificada sobre las propuestas de la Comisión y la Comisión examina atentamente las enmiendas del Parlamento Europeo antes de presentar al Consejo, en su caso, propuestas modificadas.

## 2) Ejecución de las políticas.

La Comisión es, además, la instancia que garantiza la aplicación de las normas jurídicas de la Unión (Directivas, Reglamentos y Decisiones), y que desarrolla los programas adoptados por el Parlamento y el Consejo. De esta forma, puede decirse que la Comisión es el órgano ejecutivo de la Unión Europea.

Su función ejecutiva abarca todos los ámbitos en que interviene la Unión, pero su papel es determinante en sectores tales como la competencia (control de los acuerdos y fusiones, eliminación o control de las ayudas públicas discriminatorias), la agricultura (elaboración de la normativa agrícola) o la investigación y el desarrollo tecnológico (promoción y coordinación a través de programas marco comunitarios).

En este plano ejecutivo, la gestión del presupuesto comunitario también depende de la Comisión, bajo el control del Tribunal de Cuentas. Ambas instituciones persiguen el objetivo común de garantizar que el gasto comunitario sea eficaz y se haga conforme a derecho. Basándose en el informe anual del Tribunal de Cuentas, el Parlamento Europeo aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto.

## 3) Guardiana del interés de la Unión y del cumplimiento de los Tratados

Por otra parte, la Comisión es la responsable de velar por el progreso de la Unión. Su acción no puede ser afectada por intereses particulares o nacionales. Así, tiene asignada la misión de ser la “guardiana de los Tratados”, ya que vigila el cumplimiento del Derecho comunitario. Al procurar que la legislación europea se aplique correctamente en los Estados miembros, garantiza el mantenimiento de un clima de confianza mutua entre ellos, así como entre los agentes económicos y los particulares.

En esta misión está asistida, lógicamente, por el Tribunal de Justicia. La Comisión puede adoptar medidas de apercibimiento en caso de que se infrinjan las obligaciones comunitarias (por ejemplo, contra un Estado miembro que no aplica una Directiva europea o cuando se violan las normas de competencia por

parte de los Estados o de las empresas) y si persiste la irregularidad somete el asunto ante el Tribunal de Justicia. Éste garantiza en última instancia el respeto del Derecho a la hora de interpretar y aplicar los Tratados ya que una sentencia suya es de obligado cumplimiento tanto para los Estados miembros como para las instituciones europeas.

#### 4) Representación de la Unión.

Por último, la Comisión es la representante de la Unión en el concierto internacional, siendo su portavoz de primer orden. A ella compete, por ejemplo, la negociación de los acuerdos internacionales, principalmente de comercio y de cooperación<sup>11</sup>.

La Comisión, como órgano político colegiado, y para poder desarrollar correctamente todas sus funciones, organiza sus trabajos asignando una o varias áreas de actuación a los distintos comisarios. Esas áreas de actuación se estructuran en una administración compuesta de “Políticas” (las clásicas “Direcciones Generales”), “Relaciones Exteriores”, “Servicios Generales” y “Servicios Internos”, que atienden las necesidades derivadas del funcionamiento diario de la Comisión<sup>12</sup>. Toda esta administración está liderada por los Comisarios, que se responsabilizan de distintas áreas de gestión:

- ▶ Vicepresidenta. Relaciones Institucionales y Estrategia de Comunicación (Margot Wallström, de Suecia).
- ▶ Vicepresidente. Empresa e Industria (Günter Verheugen, de Alemania).
- ▶ Vicepresidente. Transporte (Jacques Barrot, de Francia).

<sup>11</sup> Un ejemplo lo constituye el *Convenio de Lomé*, que vincula a la Unión Europea con los países en desarrollo de África, Caribe y el Pacífico.

<sup>12</sup> La compleja y mutable estructura administrativa de la Comisión hace que cualquier información al respecto de la misma sea muy variable. En el momento de actualizar la información de estas páginas (julio de 2005), la página electrónica oficial de la Comisión presenta la estructura que se ofrece a continuación ([http://europa.eu.int/comm/dgs\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/dgs_es.htm)).

Políticas: Agricultura y Desarrollo Rural; Competencia; Economía y Finanzas; Educación y Cultura (la clásica DGXXII); Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades; Empresa e Industria; Medio Ambiente; Pesca y Política Marítima; Sanidad y Protección de los Consumidores; Sociedad de la Información y Medios de Comunicación; Mercado Interior y Servicios; Centro Común de investigación; Justicia, Libertad y Seguridad; Política Regional; Investigación; Fiscalidad y Unión Aduanera; Energía y Transportes.

Relaciones Exteriores: Ampliación; Comercio; Desarrollo; *EuropeAid*, Oficina de Cooperación; Oficina de Ayuda humanitaria –ECHO–; Relaciones Exteriores.

Servicios Generales: *Eurostat*; Oficina de Publicaciones; Oficina Europea de Lucha contra el Fraude; Prensa y Comunicación; Secretaría General.

Servicios Internos: Presupuesto; Oficina de Consejeros de Política Europea; Informática; Infraestructura y Logística; Servicio de Auditoría Interna; Interpretación; Servicios Jurídicos; Personal y Administración; Traducción.

- ▶ Vicepresidente. Asuntos Administrativos, Auditoría y Lucha contra el Fraude (Siim Kallas, de Estonia).
- ▶ Vicepresidente. Justicia, Libertad y Seguridad (Franco Frattini, de Italia).
- ▶ Sociedad De la Información y los Medios de Comunicación (Viviane Reding, de Luxemburgo).
- ▶ Medio Ambiente (Stavros Dimas, de Grecia).
- ▶ Asuntos Económicos y Monetarios (Joaquín Almunia, de España).
- ▶ Política Regional (Danuta Hüber, de Polonia).
- ▶ Asuntos Pesqueros y Marítimos (Joe Borg, de Malta).
- ▶ Reforma Administrativa (Neil Kinnock, del Reino Unido).
- ▶ Programación Financiera y Presupuestos (Dalia Grybauskaitė, de Lituania).
- ▶ Ciencia e investigación (Janez Potöcnik, de Eslovenia).
- ▶ Education, Training, Culture and Multilingualism (Ján Figel, de Eslovaquia).
- ▶ Sanidad y Protección del Consumidor (Marcos Kyprianou, de Chipre).
- ▶ Ampliación (Olli Rehn, de Finlandia).
- ▶ Desarrollo y Ayuda Humanitaria (Louis Michel, de Bélgica)
- ▶ Fiscalidad y Unión Aduanera (Lászlo Kovács, de Hungría).
- ▶ Competencia (Neelie Kroes, de Holanda).
- ▶ Agricultura y Desarrollo Rural (Mariann Fischer Boel, de Dinamarca).
- ▶ Relaciones Externas y Política de Vecindad Europea (Benita ferrero-Waldner, de Austria).
- ▶ Mercado Interior y Servicios (Charlie Mc. Creevy, de Irlanda).
- ▶ Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades (Vladimir Spidla, de la República Checa).
- ▶ Comercio (Peter Mandelson, del Reino Unido).
- ▶ Energía (Andris Piebalgs, de Letonia).

La toma de decisiones dentro de la Comisión se realiza mediante mayoría simple aunque, dado su espíritu, siempre se procura buscar un consenso que permita la unanimidad. No obstante, el carácter colegiado de esta institución hace que las decisiones de la Comisión se asuman de forma conjunta, lo que implica que sus posiciones no son unipersonales, son asumidas como responsabili-

dad de toda la Comisión en su totalidad y disfruta del apoyo sin reservas de todos los miembros de la Comisión<sup>13</sup>.

La Comisión se reúne habitualmente una vez por semana, los miércoles, en su sede, Bruselas. Sin embargo, durante los períodos parciales de sesiones del Parlamento, se reúne en Estrasburgo. Durante sus reuniones, la presentación de cada punto del orden del día corre a cargo del miembro de la Comisión responsable del ámbito en cuestión.

En el ejercicio de sus competencias, la Comisión realiza amplias consultas con el fin de recabar la opinión de los medios parlamentarios, de las administraciones nacionales y de las organizaciones profesionales y sindicales. En cuanto a los aspectos más técnicos de las disposiciones o propuestas legislativas, la Comisión consulta de manera sistemática a expertos que se reúnen en los comités o grupos de trabajo que ella misma organiza. Para aprobar las numerosas medidas de ejecución, está asistida por comités compuestos por representantes de los Estados miembros.

Además, la Comisión coopera estrechamente con dos órganos consultivos: el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones, que son objeto de consulta acerca de un gran número de propuestas de actos legislativos.

La Comisión participa en todas las sesiones del Parlamento Europeo, a cuyo refrendo debe someter sus políticas, previa aclaración y justificación de las mismas. Asimismo, debe responder regularmente a las preguntas escritas y orales planteadas por los miembros del Parlamento. Eso es así porque la Comisión es políticamente responsable de todas sus funciones ante el Parlamento Europeo, que, como se dijo, dispone del poder de relevarla por medio de la aprobación de una moción de censura.

Al margen de los Comisarios, la Comisión cuenta con unos 15.000 funcionarios para el desempeño de sus actividades. La mayor parte de ellos se dedican a tareas de traducción e interpretación, para hacer efectivo el espíritu de interculturalidad de la Unión Europea que propugna que la información emanada desde sus instituciones llegue a todos los ciudadanos en su lengua materna.

### **c) El Parlamento Europeo**

El actual Parlamento Europeo es el sucesor de la Asamblea, establecida originariamente en los Tratados fundacionales de la CECA, la CEE y el EURATOM.

---

<sup>13</sup> A pesar del carácter colegiado de la Comisión, el papel de su Presidente se ha venido reforzando desde los *Tratados de Maastricht* (1992) y *Amsterdam* (1997), que le confieren el poder de distribuir las competencias entre los comisarios, alterarlas durante su mandato, pedir su dimisión, etc. Esas competencias aún se han visto más ampliadas con la entrada en vigor del *Tratado de Niza* en 2003.

La Asamblea estaba compuesta por delegados designados por los Parlamentos Nacionales, según la forma que cada uno de esos Parlamentos estimase oportuna. Su primera sesión tuvo lugar el 10 de marzo de 1953 como Asamblea de la CECA<sup>14</sup>. En marzo de 1958 se convirtió en Asamblea de las tres comunidades unificadas y 4 años más tarde, en 1962 recibió la denominación definitiva de Parlamento Europeo. Contaba, en aquel momento, con 142 miembros de los 6 Estados fundadores. Con la adhesión de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido, el Parlamento pasó a contar con 198 miembros.

El Parlamento Europeo tal y como se configura hoy representa la expresión democrática de la voluntad política de los ciudadanos, ya que se compone de diputados europeos, elegidos mediante sufragio universal por los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea. En la Conferencia de París, que tuvo lugar el 9 y 10 de diciembre de 1974, se anunció que la elección de los eurodiputados sería por sufragio universal, en virtud de la disposición 3ª del artículo 138 del *Tratado de la CEE*, que estableció que: “La Asamblea preparará proyectos que permitan la elección mediante sufragio universal directo de acuerdo con un procedimiento uniforme en todos los Estados miembros”. El Consejo Europeo de los días 12 y 13 de julio de 1976 adopta definitivamente la decisión.

La primera vez que se eligió el Parlamento Europeo por Sufragio Universal fue en junio de 1979 (entre los días 7 y 10 según los países). El primer Parlamento Europeo elegido por sufragio universal celebró sus sesiones inaugurales los días 17 y 20 de julio de 1979 en Estrasburgo (Francia). En aquella ocasión reunió a 410 parlamentarios de 9 Estados miembros. Con la adhesión de Grecia en 1981, el número de Parlamentarios se situó en 434. Cuando hicieron efectivo su ingreso España y Portugal, en 1986, el número de diputados se elevó a 518. A partir de 1995, con la entrada de Austria, Finlandia y Suecia, el número de Eurodiputados es de 626.

En la *Europa de los Quince*, la composición del Parlamento Europeo en su quinta legislatura por sufragio universal (desde 1999 a 1 de mayo de 2004), según países y grupos políticos fue como sigue<sup>15</sup>:

---

<sup>14</sup> En un primer momento, el número de delegados por países se estableció, según la disposición segunda del artículo 138 del *Tratado de la CEE*, como sigue: Alemania = 36; Francia = 36; Italia = 36; Bélgica = 14; Holanda = 14; Luxemburgo = 6. Mencionar esta distribución original no es caprichoso, porque permite profundizar en el espíritu originario de la Unión Europea. Al igual que en la ponderación de votos del Consejo, el número de delegados depende de la población de los países, pero esa ponderación se hace a favor de los países pequeños. Conviene hacer la observación de que existe un interesante equilibrio entre Francia y Alemania, a pesar de que el primero tiene mucha menos población que el segundo y también están equilibrados los delegados de Bélgica y Holanda, entre quienes se da la misma circunstancia.

<sup>15</sup> Toda la información relativa a las sucesivas elecciones al Parlamento Europeo puede encontrarse en la página electrónica oficial de la Oficina del Parlamento Europeo en España: <http://www.europarl.es/referencia.php?source=elecciones/presenta.html>.

	AL	AU	BE	DI	ES	FI	FR	GR	IR	IT	LU	PB	PO	RU	SU	<b>TOTAL</b>
PPE-DE	53	7	6	1	<b>28</b>	5	21	9	5	34	2	9	9	37	7	<b>233</b>
PSE	33	7	5	3	<b>24</b>	3	22	9	1	17	2	6	12	30	6	<b>180</b>
ELDR	-	-	5	6	<b>3</b>	5	-	-	1	8	1	8	-	10	4	<b>51</b>
VER/ALE	7	2	7	-	<b>4</b>	2	9	-	2	2	1	4	-	6	2	<b>48</b>
GUE/NGL	6	-	-	1	<b>4</b>	1	11	7	-	6	-	1	2	-	3	<b>42</b>
UEN	-	-	-	1	-	-	12	-	6	9	-	-	2	-	-	<b>30</b>
TDI	-	-	2	-	-	-	5	-	-	11	-	-	-	-	-	<b>18</b>
EDD	-	-	-	4	-	-	6	-	-	-	-	3	-	3	-	<b>16</b>
NI	-	5	-	-	<b>1</b>	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>8</b>
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>	<b>21</b>	<b>25</b>	<b>16</b>	<b>64</b>	<b>16</b>	<b>87</b>	<b>25</b>	<b>15</b>	<b>87</b>	<b>6</b>	<b>31</b>	<b>25</b>	<b>87</b>	<b>22</b>	<b>626</b>

<b>GRUPOS POLÍTICOS</b>	
PPE-DE	Grupo del Partido Popular Europeo (Demócrata-Cristiano) y Demócratas Europeos.
PSE	Grupo del Partido Socialista Europeo.
ELDR	Grupo del Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas.
VER/ALE	Grupo de los Verdes / Alianza Libre Europea.
GUE/NGL	Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea / Izquierda Verde Nórdica.
UEN	Grupo Unión por la Europa de las Naciones.
TDI	Grupo Técnico de Diputados Independientes
EDD	Grupo por la Europa de las Democracias y las Diferencias
NI	No inscritos

Con la incorporación de los nuevos países el 1 de mayo de 2004, el Parlamento vio ampliado su número de eurodiputados y su configuración cambió hasta alcanzar los 785 eurodiputados. Desde ese momento hasta que se constituyó el Parlamento Europeo nacido de las elecciones de junio de 2004 (primeras elecciones que contaron con los 25 actuales países) el mapa del parlamento Europeo fue el siguiente:

	PPE-DE	PSE	ELDR	GUE/NLG	VER/ALE	UEN	EDD	NI	<b>TOTAL</b>
<b>Bélgica</b>	5	6	4		6			3	<b>24</b>
<b>República Checa</b>	13	7	1	3					<b>24</b>
<b>Dinamarca</b>	1	2	6	3		1	3		<b>16</b>
<b>Alemania</b>	53	35		7	4				<b>99</b>
<b>Estonia</b>	2	1	2			1			<b>6</b>
<b>Grecia</b>	9	9		7					<b>25</b>
<b>España</b>	28	24	2	4	5			1	<b>64</b>
<b>Francia</b>	21	18	1	15	9	4	8	10	<b>86</b>
<b>Irlanda</b>	5	1	1		2	6			<b>15</b>
<b>Italia</b>	34	16	8	6	2	10		11	<b>87</b>
<b>Chipre</b>	2	1	1	2					<b>6</b>
<b>Letonia</b>	5	1			2	1			<b>9</b>
<b>Lituania</b>	3	5	5						<b>13</b>
<b>Luxemburgo</b>	2	2	1		1				<b>6</b>
<b>Hungría</b>	12	10	2						<b>24</b>
<b>Malta</b>	2	2							<b>4</b>
<b>Holanda</b>	9	6	8	1	4		3		<b>31</b>
<b>Austria</b>	7	6			2			6	<b>21</b>
<b>Polonia</b>	13	27				4		10	<b>54</b>
<b>Portugal</b>	9	12		2		2			<b>25</b>
<b>Eslovenia</b>	3	1	3				3	3	<b>7</b>
<b>Eslovaquia</b>	7	2	1	1		1	7	7	<b>14</b>
<b>Finlandia</b>	5	3	5	1	2		5	5	<b>16</b>
<b>Suecia</b>	7	6	4	3	2		7	7	<b>22</b>
<b>Reino Unido</b>	37	20	11		6		37	37	<b>87</b>
<b>Total</b>	<b>294</b>	<b>332</b>	<b>66</b>	<b>55</b>	<b>47</b>	<b>30</b>	<b>294</b>	<b>294</b>	<b>785</b>

Fuente: Adaptado de Unión Europea (<http://europa.eu.int>)

GRUPOS POLÍTICOS	
PPE-DE	Grupo del Partido Popular Europeo (Demócrata-Cristiano) y Demócratas Europeos.
PSE	Grupo del Partido Socialista Europeo.
ELDR	Grupo del Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas.
GUE/NGL	Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea / Izquierda Verde Nórdica.
VER/ALE	Grupo de los Verdes / Alianza Libre Europea.
UEN	Grupo Unión por la Europa de las Naciones.
EDD	Grupo por la Europa de las Democracias y las Diferencias.
NI	No inscritos.

Las elecciones al parlamento europeo que tuvieron lugar en junio de 2004 (entre los días 10 y 13, según el calendario electoral de los países) se han producido teniendo en cuenta ya las disposiciones del *Tratado de Niza* al respecto. La nueva distribución de escaños por países es la siguiente:

<b>NÚMERO DE DIPUTADOS POR PAÍS</b>	
<b>Alemania</b>	<b>99</b>
<b>Francia</b>	<b>78</b>
<b>Reino Unido</b>	<b>78</b>
<b>Italia</b>	<b>77</b>
<b>España</b>	<b>54</b>
<b>Polonia</b>	<b>53</b>
<b>Holanda</b>	<b>27</b>
<b>Bélgica</b>	<b>24</b>
<b>República Checa</b>	<b>24</b>
<b>Grecia</b>	<b>24</b>
<b>Hungría</b>	<b>24</b>
<b>Portugal</b>	<b>24</b>
<b>Suecia</b>	<b>19</b>
<b>Austria</b>	<b>18</b>
<b>Dinamarca</b>	<b>14</b>
<b>Eslovaquia</b>	<b>14</b>
<b>Finlandia</b>	<b>14</b>
<b>Irlanda</b>	<b>13</b>
<b>Lituania</b>	<b>13</b>
<b>Letonia</b>	<b>9</b>
<b>Eslovenia</b>	<b>7</b>
<b>Estonia</b>	<b>6</b>
<b>Chipre</b>	<b>6</b>
<b>Luxemburgo</b>	<b>6</b>
<b>Malta</b>	<b>5</b>

La distribución de eurodiputados teniendo en cuenta el país y los partidos políticos de las elecciones de 2004 se muestra a continuación:

	PPE-DE	PSE	ALDE	VER/ALE	GUE/NGL	IND/DEM	UEN	NI	TOTAL
<b>Bélgica</b>	6	7	6	2				3	<b>24</b>
<b>República Checa</b>	14	2			6	1		1	<b>24</b>
<b>Dinamarca</b>	1	5	4	1	1	1	1		<b>14</b>
<b>Alemania</b>	49	23	7	13	7				<b>99</b>
<b>Estonia</b>	1	3	2						<b>6</b>
<b>Grecia</b>	11	8			4	1			<b>24</b>
<b>España</b>	24	24	2	3	1				<b>54</b>
<b>Francia</b>	17	31	11	6	3	3		7	<b>78</b>
<b>Irlanda</b>	5	1	1		1	1	4		<b>13</b>
<b>Italia</b>	23	15	12	2	7	4	9	5	<b>77</b>
<b>Chipre</b>	3		1		2				<b>6</b>
<b>Letonia</b>	3		1	1			4		<b>9</b>
<b>Lituania</b>	2	2	7				2		<b>13</b>
<b>Luxemburgo</b>	3	1	1	1					<b>6</b>
<b>Hungría</b>	13	9	2						<b>24</b>
<b>Malta</b>	2	3							<b>5</b>
<b>Holanda</b>	7	7	5	4	2	2			<b>27</b>
<b>Austria</b>	6	7	1	2				2	<b>18</b>
<b>Polonia</b>	19	10	4			9	7	4	<b>53</b>
<b>Portugal</b>	9	12			3				<b>24</b>
<b>Eslovenia</b>	4	1	2						<b>7</b>
<b>Eslovaquia</b>	8	3						3	<b>14</b>
<b>Finlandia</b>	4	3	5	1	2				<b>14</b>
<b>Suecia</b>	5	5	3	1	2	3			<b>19</b>
<b>Reino Unido</b>	27	19	12	5	1	10		4	<b>78</b>
<b>Total</b>	<b>266</b>	<b>201</b>	<b>89</b>	<b>42</b>	<b>41</b>	<b>35</b>	<b>27</b>	<b>29</b>	<b>730</b>

GRUPOS POLÍTICOS	
PPE-DE	Grupo del Partido Popular Europeo (Demócrata-Cristiano) y Demócratas Europeos.
PSE	Grupo del Partido Socialista Europeo.
ALDE	Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa.
VER/ALE	Grupo de los Verdes / Alianza Libre Europea.
GUE/NLG	Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea / Izquierda Verde Nórdica.
IND/DEM	Grupo Independencia y Democracia.
UEN	Grupo Unión por la Europa de las Naciones.
NI	No inscritos.

Fuente: Adaptado de Unión Europea (<http://europa.eu.int>)

Esta composición se verá, de nuevo, modificada, cuando en 2007 se incorporen los nuevos Estados Miembros (Bulgaria y Rumanía). A partir de las elecciones de 2009, y si la Constitución Europea supera los trámites de ratificación y entra en vigor, el número total de escaños del Parlamento Europeo no podrá superar los 736 y se irá definiendo según los países que vayan componiendo la Unión Europea, teniendo en cuenta un sistema proporcional a la demografía de cada país en el que el país con menos eurodiputados no podrá tener menos de 4 (art. 2 de la *Constitución Europea*).

El Parlamento tiene tres **funciones** esenciales<sup>16</sup>. La primera de ellas es compartir con el Consejo la función legislativa, es decir, aprobar las leyes comunitarias; su participación contribuye a garantizar la legitimidad democrática de los textos adoptados.

Además, comparte también con el Consejo la función presupuestaria, pudiendo, pues, modificar los gastos comunitarios; en último término, adopta el presupuesto en su totalidad. Y, para terminar, efectúa un control democrático sobre la Comisión ya que aprueba la designación de sus miembros y dispone de la facultad de censurarla; también efectúa un control político sobre el conjunto de las instituciones.

Respecto a las **funciones legislativas** cabe decir que el Parlamento participa junto con el Consejo en la elaboración y aprobación de los textos legislativos

<sup>16</sup> Explicaciones detalladas de las funciones del Parlamento Europeo se pueden encontrar en distintos sitios electrónicos oficiales: El de la Unión Europea (<http://europa.eu.int>); el que específicamente existe del Parlamento Europeo (<http://europarl.eu.int>) o el de la Oficina del Parlamento Europeo en España (<http://europarl.es>).

propuestos por la Comisión mediante distintos procesos de toma de decisiones. El procedimiento legislativo más habitual es el de *codecisión*. La *codecisión* permite que el Parlamento Europeo y el Consejo estén en igualdad de condiciones y conduce a la adopción de actos conjuntos de ambas instituciones. En caso de desacuerdo entre éstas, se convoca un Comité de Conciliación a fin de alcanzar un compromiso. El procedimiento de *codecisión* se aplica, en particular, a la libertad de circulación de los trabajadores, el establecimiento del mercado interior, la investigación y el desarrollo tecnológico, el medio ambiente, la protección de los consumidores, la educación, la cultura y la salud. Por otra parte, el *dictamen conforme* del Parlamento es indispensable para determinados asuntos importantes de carácter político o institucional, como la adhesión de nuevos Estados miembros, los acuerdos de asociación con terceros países, la celebración de acuerdos internacionales, el procedimiento de celebración de elecciones al Parlamento Europeo, el derecho de residencia de los ciudadanos de la Unión y la misión y los poderes del Banco Central Europeo.

Aunque los Tratados otorgan el derecho de iniciativa a la Comisión, el *Tratado de la Unión* también confiere al Parlamento Europeo el *derecho a iniciar propuestas legislativas*. Así, el artículo 192, apartado 2, le autoriza, por decisión de una mayoría de sus miembros, a solicitar a la Comisión “que presente las propuestas oportunas sobre cualquier asunto que a juicio del Parlamento requiera la elaboración de un acto comunitario para la aplicación del presente Tratado”.

En lo que respecta a las **competencias presupuestarias**, el Parlamento comparte también con el Consejo el protagonismo a la hora de adoptar el presupuesto anual comunitario. Cada año, la Comisión prepara un anteproyecto de presupuesto, que se presenta al Consejo para su aprobación. Más tarde, dos lecturas sucesivas permiten al Parlamento negociar con el Consejo para modificar determinados gastos y garantizar la correcta asignación de los recursos presupuestarios. La adopción final corresponde al Parlamento, y el presupuesto no entra en vigor hasta que lo ha firmado su Presidente.

La Comisión de Control Presupuestario del Parlamento supervisa permanentemente la ejecución del presupuesto y, por su parte, el Parlamento somete a votación, cada año, la aprobación de la gestión por parte de la Comisión del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior. Para hacerlo, se basa fundamentalmente en los Informes del Tribunal de Cuentas.

Por último, el Parlamento Europeo ejerce un **control democrático** sobre el conjunto de la actividad comunitaria. Esta competencia afecta tanto a la Comisión (en un principio sólo se refería a ella) como al Consejo.

Con respecto a la Comisión, el Parlamento Europeo puede crear comisiones de investigación para examinar infracciones al Derecho comunitario o casos de mala administración por parte de las instituciones comunitarias. Y lo que es más importante aún, el Parlamento Europeo desempeña una función esencial en el proceso de designación de la Comisión, ya que tiene que ratificar tanto a su presidente como al resto de los comisarios (todos ellos propuestos y nombrados por el Consejo). Esta facultad se suma al derecho del Parlamento de censurar a la Comisión. La votación de una "moción de censura", auténtica arma política a disposición del Parlamento Europeo, obliga a la Comisión a dimitir. Para la adopción de una moción de censura se necesita la mayoría de los diputados que integran el Parlamento y dos tercios de los votos emitidos<sup>17</sup>.

Además, el control del Parlamento sobre la Comisión se ejerce mediante el examen de los informes que la Comisión debe presentarle periódicamente sobre la aplicación de las políticas comunitarias, la legislación y la ejecución del presupuesto. Incluso los diputados pueden formular preguntas escritas u orales dirigidas a la Comisión.

Con respecto al control del Parlamento Europeo sobre el Consejo, éste se aplica mediante la ampliación de las competencias atribuidas al Parlamento en materia presupuestaria y legislativa. Por otra parte, tanto al inicio como al término de cada período semestral de presidencia del Consejo, el Presidente en ejercicio presenta ante el Parlamento Europeo el programa y el balance, respectivamente de la Presidencia. También se ha convertido en una práctica habitual el que la presidencia informe al Parlamento sobre las actividades preparatorias de un Consejo Europeo y sobre sus resultados, o sobre su posición respecto a expedientes legislativos importantes. Los diputados europeos formulan también preguntas orales o escritas a la Presidencia del Consejo, ejerciendo así sus funciones de control.

Para cumplir todas estas funciones, el Parlamento Europeo requiere una compleja **organización**.

El elemento básico de esa organización son los *eurodiputados*. El Parlamento Europeo se compone de eurodiputados elegidos mediante sufragio universal por los ciudadanos de los Estados miembros. Éstos no se articulan según su nacionalidad, sino que se estructuran en *Grupos Políticos*<sup>18</sup>. Cada uno de estos Grupos Políticos nombra un presidente.

---

<sup>17</sup> Hasta el día de hoy, no ha prosperado ninguna moción de censura. No obstante, en marzo de 1999, el Parlamento Europeo decidió aplazar la aprobación de la gestión anual de la Comisión, lo que supuso una "moción de censura indirecta", ya que la Comisión prefirió dimitir antes que verse formalmente censurada por el Parlamento. Igualmente, en el caso de la Comisión nombrada en 2004, el Parlamento Europeo ejerció presiones indirectas para que algunos comisarios inicialmente propuestos no salieran finalmente elegidos como tales.

<sup>18</sup> Ya se apuntó más arriba el número actual de diputados así como su distribución por países y por Grupos Políticos.

Pero además de los presidentes de cada uno de los Grupos Políticos, el Parlamento Europeo, como institución, está regida por un *Presidente*<sup>19</sup>. Es su representante institucional, el responsable de las relaciones exteriores y quien preside las sesiones plenarias del Parlamento, así como las reuniones de la Mesa y de la Conferencia de Presidentes.

La *Mesa*<sup>20</sup> se ocupa de dirigir reglamentariamente el Parlamento Europeo. Está compuesta por el Presidente, 14 Vicepresidentes y cinco cuestores (con funciones sólo consultivas). El mandato de todos los miembros de la Mesa es de dos años y medio.

La *Conferencia de Presidentes* está compuesta por el Presidente del Parlamento y los presidentes de cada uno de los grupos políticos presentes<sup>21</sup>. Es el órgano político del Parlamento y, como tal, establece el orden del día de las sesiones plenarias y el calendario de trabajo de los órganos parlamentarios, sí como las competencias y la composición de las comisiones y las delegaciones parlamentarias.

Las *Comisiones Parlamentarias* se organizan por temas específicos y se ocupan de preparar los trabajos de las sesiones plenarias<sup>22</sup>. Cada comisión designa un Presidente, por lo que existe también una *Conferencia de Presidentes de Comisión*. Además de estas comisiones, que tienen carácter permanente, pueden formarse *Comisiones Temporales* (para algún tema que requiera una atención especial de forma puntual) y *Comisiones de Investigación* (que realizan informes sobre la actuación de otras instituciones comunitarias). En este párrafo conviene mencionar también la existencia de *Comisiones Parlamentarias Mixtas* (que mantienen relaciones con los parlamentos de países candidatos a la adhesión) y de *Delegaciones Interparlamentarias* (que se establecen con miembros de parlamentos de terceros países).

Para poder llevar a cabo sus trabajos, el Parlamento cuenta con 3.500 funcionarios, organizados en la *Secretaría General* y bajo la dirección de un Secretario General.

<sup>19</sup> En la actualidad, ese cargo lo ostenta el español Joseph Borrel. Todo lo referido a la Presidencia del Parlamento Europeo se puede encontrar en la página electrónica <http://www.europarl.eu.int/president/>.

<sup>20</sup> La *Mesa* se rige por los artículos 21, 22 y 28 del Reglamento del Parlamento Europeo.

<sup>21</sup> La *Conferencia de Presidentes* se rige por los artículos 23, 24 y 28 del Reglamento del Parlamento Europeo.

<sup>22</sup> Actualmente existen 17 Comisiones Parlamentarias: Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa; Presupuestos; Control Presupuestario; Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos de Interior; Asuntos Económicos y Monetarios; Asuntos Jurídicos y Mercado Interior; Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía; Empleo y Asuntos Sociales; Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor; Agricultura y Desarrollo Rural; Pesca; Política Regional, Transportes y Turismo; Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte; Desarrollo y Cooperación; Asuntos Constitucionales; Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades; y Peticiones (<http://europarl.eu.int>).

El trabajo del Parlamento tiene una secuencia que se repite mensualmente. Habitualmente, una semana al mes los eurodiputados se reúnen en Estrasburgo para las sesiones plenarias. Además, suele haber sesiones suplementarias de dos días de duración que se celebran en Bruselas. También en Bruselas se celebran las reuniones de las Comisiones Parlamentarias, que suelen durar unas dos semanas. Por último, la cuarta semana del mes se dedica a reuniones de los Grupos Políticos.

Además de estas dos sedes de reunión (Estrasburgo y Bruselas) el Parlamento Europeo tiene otra sede en Luxemburgo, que es donde reside la Secretaría General.

### 6.1.2. Los procesos de toma de decisiones entre las instituciones motrices

El “triángulo institucional” que está definido por las que aquí se han denominado instituciones motrices (Consejo, Comisión y Parlamento) tiene un complejo sistema de toma de decisiones en el que interactúan todas ellas. El proceso ha evolucionado mucho con el paso del tiempo. Actualmente está en vigor el que venía regulado en los Tratados Fundacionales (CECA-1951-, CEE y EURATOM –1957–), reformado con los cambios introducidos en el *Acta Única Europea* (1986), en el *Tratado de Maastricht* (1992), en el *Tratado de Amsterdam* (1997) y en el *Tratado de Niza* (2001). En caso de aprobarse la *Constitución Europea* ésta supondrá algunas modificaciones en los procesos de toma de decisiones.

Por regla general, a la Comisión corresponde la iniciativa legislativa (propone los textos) y a las otras dos instituciones corresponde la decisión (aprobación de los textos). No obstante, hay dos salvedades que hacer: el Parlamento y el Consejo también pueden proponer legislación y la Comisión no tiene mucha capacidad de iniciativa en lo relativo a los pilares segundo y tercero de las normas comunitarias (PESC y JAI respectivamente), que son competencias reservadas primordialmente al Consejo.

Para la toma de decisiones, existen diversos **procedimientos** según los temas de los que se trate. La decisión es del Consejo, pero en cada uno de ellos el protagonismo que va asumiendo el Parlamento es creciente, hasta llegar a una auténtica co-legislación en el último de esos procedimientos.

El primero de ellos es el procedimiento **sin consulta**. En él, la Comisión eleva su propuesta al Consejo, que la puede adoptar sin consultar al Parlamento Europeo (por unanimidad o por mayoría cualificada según de qué se trate).

En el procedimiento de **consulta simple facultativa**, la Comisión eleva al Consejo su propuesta con una recomendación de que ésta se consulte al Parlamento. Al no ser una consulta obligatoria, el Consejo puede solicitar un dictamen del Parlamento pero también puede no hacerlo. Aún haciéndolo, el Consejo puede adoptar la propuesta de la Comisión aunque el dictamen del Parlamento sea contrario.

Si el procedimiento es el de **consulta simple obligatoria**, la propuesta elevada por la Comisión debe ser necesariamente consultada al Parlamento por el Consejo. No obstante esa obligatoriedad de la consulta, el Consejo puede adoptar la propuesta de la Comisión con independencia del carácter favorable o no del dictamen del Parlamento.

El procedimiento de **dictamen conforme** ya requiere no sólo que el Parlamento sea consultado por el Consejo sobre la propuesta de la Comisión, sino que su dictamen sea favorable para que el Consejo pueda adoptar la propuesta. En caso de que no exista ese dictamen conforme la propuesta no puede ser adoptada. Aún así, todavía en este procedimiento el Parlamento no puede modificar la propuesta de la Comisión, sino que sólo puede pronunciarse sobre ella.

En los dos procedimientos restantes el Parlamento sí tiene posibilidad de modificar la propuesta de la Comisión. En el procedimiento de **cooperación**, regido por el artículo 252 del *Tratado de la CE* (versión consolidada), el Parlamento emite en primera lectura un dictamen sobre la propuesta de la Comisión. El Consejo emite entonces una “Posición Común” que es remitida al Parlamento. Éste puede adoptarla, modificarla o rechazarla. En los dos primeros casos, debe hacerlo por mayoría absoluta. Si rechaza la propuesta, el Consejo podrá decidir adoptar la propuesta, pero tendrá que ser por unanimidad.

El procedimiento de **codecisión** se introdujo en el *Tratado de Maastricht* (1992) y queda regulado en el artículo 251 del *Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea* (versión consolidada), aunque mediante el *Tratado de Amsterdam* (1997) se simplificó y se extendió su ámbito de aplicación. En este procedimiento, el Parlamento y el Consejo actúan en igualdad de condiciones a la hora de aprobar una propuesta. Por tanto, es el procedimiento que mayor papel legislativo otorga al Parlamento Europeo. Según la codecisión, ante una propuesta de la Comisión, tanto el Parlamento como el Consejo pueden ir haciendo sucesivas enmiendas (en dos lecturas sucesivas) hasta llegar a un acuerdo. En caso de no producirse ese acuerdo, se convoca un Comité de Conciliación, que incluye también a personas de la Comisión, que debe redactar un texto definitivo

que deberá aprobarse en “tercera lectura”. El texto no puede aprobarse si no cuenta con la ratificación tanto del Consejo como del Parlamento Europeo.

Actualmente el procedimiento de codecisión se ha extendido a la mayoría de los ámbitos de decisión. No obstante, se reservan algunos para los otros procedimientos. El de cooperación se reserva para la política económica (artículo 99 del *Tratado de la Comunidad Europea*, versión consolidada) y financiera (artículo 102), así como para las medidas necesarias para armonizar la circulación de la moneda única. El de dictamen conforme se emplea en el caso de políticas que tienen que ver con las tareas específicas del Banco Central Europeo (artículo 105, apartado 6), la modificación de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales (artículo 107, apartado. 5), los Fondos con finalidad estructural y los Fondos de Cohesión (artículo 161), el procedimiento electoral uniforme (artículo 190), determinados acuerdos internacionales (artículo 300, apartado 3) y la adhesión de nuevos estados miembros (artículo 49). Los procedimientos de consulta se ciñen a los siguientes casos: cooperación policial y judicial en materia penal; revisión de los tratados; cooperación reforzada; discriminación por motivos de género, raza, origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual; ciudadanía de la Unión; agricultura; visados, asilo, inmigración y otras políticas relacionadas con la libre circulación de personas; transportes; normas de competencia; disposiciones fiscales; y procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.

### 6.1.3. Los Tribunales

Los tribunales son las instancias encargadas de velar por el cumplimiento de los Tratados y hacen cumplir las normas comunitarias. Existen dos Tribunales: El Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

#### **a) El Tribunal de Justicia**

La Unión Europea se construye utilizando un “nuevo” Derecho, el denominado Derecho comunitario, que se caracteriza por ser un Derecho autónomo y uniforme para todos los Estados miembros de la Unión, distinto del Derecho nacional de cada uno de ellos, a la vez que superior a éste, y cuyas disposiciones son en gran parte directamente aplicables en todos los Estados miembros.

Como todo ordenamiento jurídico, el de la Unión Europea cuenta con un sistema eficaz de protección jurisdiccional para los casos en que se impugna el Derecho comunitario o para aquellos en los que resulta necesario asegurar su aplicación. El Tribunal de Justicia, en su condición de Institución jurisdiccional de la Comunidad, es de ese sistema de protección.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea<sup>23</sup> no debe confundirse, pues, ni con el *Tribunal Internacional de Justicia*<sup>24</sup> ni con el *Tribunal Europeo de Derechos Humanos*<sup>25</sup> ya que sólo es competente en Derecho comunitario.

Así pues, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea imparte su jurisprudencia sobre litigios en los que pueden ser partes los Estados miembros, las Instituciones comunitarias, las empresas y los particulares. Vela por una interpretación homogénea del Derecho Comunitario y por una correcta aplicación del mismo.

Está compuesto por quince Jueces y ocho Abogados Generales, designados por los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea de común acuerdo. Su mandato es de seis años (renovable). La designación se hace entre juristas de reconocido prestigio, de los que se tenga una total garantía de independencia y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus países respectivos.

Entre los quince Jueces eligen al Presidente del Tribunal de Justicia, que dirige los trabajos y servicios del Tribunal y que preside sus vistas y deliberaciones. El período de mandato del Presidente es de tres años (renovable).

Los Abogados Generales ayudan a cumplir la misión del Tribunal, ya que se encargan de presentar públicamente, con imparcialidad e independencia, las conclusiones sobre los asuntos promovidos ante los Jueces. Su función no debe confundirse con la de un Fiscal u otro órgano equivalente. Este papel lo asume la Comisión, en su condición de defensora del interés comunitario.

El Tribunal dispone también de un Secretario General (designado por un período de seis años) y de una Secretaría para poder desarrollar eficazmente sus tareas.

El Tribunal de Justicia cumple su misión dictando sentencia dentro de las distintas categorías de recursos:

- a)** Por incumplimiento: en caso de que algún Estado miembro no respete las obligaciones que le incumben en virtud del Derecho comunitario. Puede solicitarlo la Comisión (lo más habitual) o un Estado miembro.

<sup>23</sup> Su sitio electrónico oficial (<http://www.curia.eu.int>) ofrece toda la información necesaria para el conocimiento de esta institución.

<sup>24</sup> El *Tribunal Internacional de Justicia*, con sede en La Haya, es el órgano judicial de la Organización de Naciones Unidas (<http://www.icj-cij.org/icjwww/icj002.htm>).

<sup>25</sup> El *Tribunal Europeo de Derechos Humanos* depende del Consejo de Europa. Fue establecido en 1959 para atender los casos de violación de los derechos Humanos tal y como se había establecido en la Convención de los Derechos Humanos de 1950 (<http://www.echr.coe.int/>).

- b)** De anulación: permite a los Estados miembros o a las instituciones de la Unión Europea solicitar la anulación, total o parcial, de disposiciones comunitarias. También permite a los particulares solicitar la anulación de los actos jurídicos que les afecten directa e individualmente.
- c)** Por omisión: permite al Tribunal de Justicia controlar la legalidad de la falta de actuación de las Instituciones comunitarias y sancionar su silencio o su pasividad.
- d)** De indemnización: permite determinar la responsabilidad de la Comunidad por los daños causados por sus Instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones.
- e)** De casación: pueden interponerse contra las sentencias del Tribunal de Primera Instancia.

Además de estas actuaciones hay una de extrema importancia. Es la que se denomina *asuntos prejudiciales* y tiene que ver con el apoyo jurídico que se da a las instancias judiciales nacionales para que se haga de manera uniforme la aplicación de normativas comunitarias cuya concreción se deja a la potestad de cada Estado miembro.

El Tribunal de Justicia, cuya sede está en Luxemburgo, puede reunirse en sesión plenaria o en Salas de tres o cinco Jueces.

Desde la creación del Tribunal de Justicia en 1952, el número de asuntos sobre los que se tenían que dictar sentencia había crecido de tal modo<sup>26</sup> que se solicitó la creación de un nuevo órgano jurisdiccional. En respuesta a esa solicitud del Tribunal de Justicia, el Consejo creó el Tribunal de Primera Instancia, que se hizo operativo en 1989.

Al igual que el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Primera Instancia está compuesto por quince Jueces designados de común acuerdo por los Estados miembros entre prestigiosos juristas. Sin embargo, a diferencia de aquél, éste no dispone del apoyo de Abogados Generales. Los miembros del Tribunal de Primera Instancia eligen de entre ellos a su Presidente.

Está capacitado para pronunciarse en primera instancia sobre todos los recursos de anulación, indemnización y omisión, interpuestos contra la Comunidad por personas físicas o jurídicas; sobre los recursos interpuestos contra la Comisión en virtud del *Tratado de la CECA* por empresas o asociaciones de empresas; y sobre los litigios entre la Comunidad y sus funcionarios o agentes.

Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia cabe apelar al Tribunal de Justicia, mediante el recurso de casación al que ya se hizo referencia.

---

<sup>26</sup> En 1978 se superó la cifra de 200 asuntos nuevos por año y en 1985 se alcanzó la cifra de 400 (<http://www.curia.eu.int/es/pres/jeu.htm>).

## **b) El Tribunal de Cuentas**

El Tribunal de Cuentas<sup>27</sup> vela porque la recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos de la Unión Europea se efectúe conforme a Derecho. De alguna manera, comprueba la legalidad de la gestión financiera del presupuesto europeo. Además, rinde cuentas al ciudadano europeo de la utilización de los fondos públicos de la Unión Europea.

Con sede en Luxemburgo, fue establecido en 1977, con motivo de la revisión de las disposiciones presupuestarias de los Tratados. Más tarde, el *Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht, 1992)* le otorgó carta de naturaleza y el *Tratado de Amsterdam (1997)* le aumentó su capacidad de control sobre las finanzas de la Unión y le dotó de la posibilidad de abrir investigaciones con objeto de luchar eficazmente contra el fraude al presupuesto comunitario.

Se compone de quince miembros nombrados por el Consejo, por unanimidad y previa consulta al Parlamento Europeo. Los miembros tienen un mandato de seis años, renovable. La elección de los miembros se hace entre expertos que pertenecen a las instituciones nacionales de control presupuestario y que reúnen los criterios de competencia e independencia. Los miembros eligen de entre ellos a un Presidente por un período de tres años.

Además del control presupuestario tiene como misión ayudar a la autoridad presupuestaria (Parlamento y Consejo) presentando cada año un informe anual sobre el presupuesto del ejercicio contable concluido. Dichas observaciones son muy tenidas en cuenta por el Parlamento a la hora de concederle o no a la Comisión la aprobación de su gestión presupuestaria.

### **6.1.4. Los Comités**

Los comités son instancias consultivas cuyos dictámenes e informes apoyan la labor de propuestas de la Comisión y de toma de decisiones del Consejo y del Parlamento Europeo. Los más importantes son dos: El Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones.

#### **a) El Comité Económico y Social**

El Comité Económico y Social<sup>28</sup> (CES) es un órgano consultivo representante de los puntos de vista de las instituciones de la sociedad civil, esto es, de los

<sup>27</sup> El sitio electrónico oficial del tribunal de Cuentas Europeo se encuentra en la página digital <http://www.eca.eu.int/ES/coa.html>.

<sup>28</sup> Toda la información relativa al Comité Económico y social puede encontrarse en su página electrónica oficial: <http://www.ces.eu.int/index800.htm>.

distintos agentes de la vida económica y social (empresarios, sindicatos, agricultores, consumidores, etc.).

El CES fue creado en 1957 por el *Tratado de Roma* (artículos 193 a 198 del tratado original) para constituir un foro de diálogo y una plataforma institucional que permitiera a los protagonistas de la vida económica y social ser parte integrante del proceso comunitario de toma de decisiones.

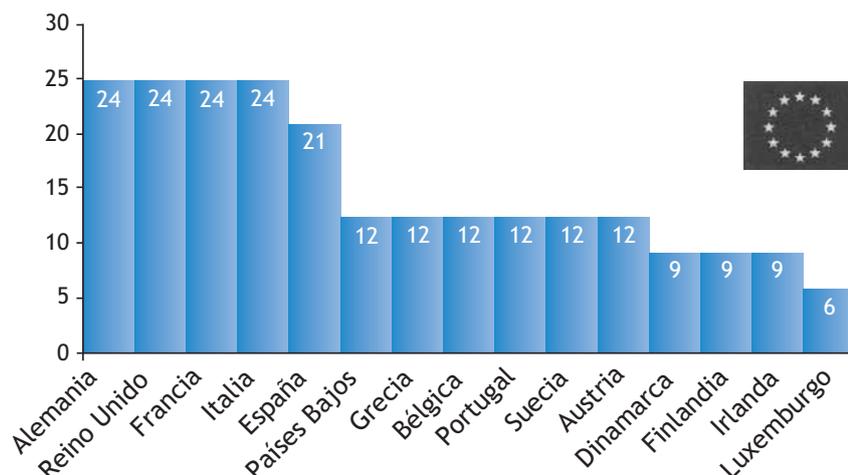
Los miembros del Comité son nombrados por el Consejo, a partir de las propuestas presentadas por los Estados miembros en función de las designaciones de los organismos de representación civil en cada país. Esas designaciones se hacen entre los representantes de las distintas organizaciones estructuradas en tres grupos:

- Grupo I: empresarios.
- Grupo II: trabajadores.
- Grupo III: actividades diversas.

En la *Europa de los Quince* estuvo compuesto por 222 miembros, distribuidos de la siguiente forma según los países miembros:

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

### Miembros por países



**Total: 222 miembros**

El *Tratado de Niza*, en previsión de la ampliación de la Unión Europea, ha aumentado el número de miembros del Comité Económico y Social a 344 miembros manteniendo el número de representantes de la *Europa de los Quince*.

DISTRIBUCIÓN DE MIEMBROS EN EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL			
País	Miembros	País	Miembros
Alemania	24	República Checa	12
Francia	24	Suecia	12
Italia	24	Dinamarca	9
Reino Unido	24	Eslovaquia	9
España	21	Finlandia	9
Polonia	21	Irlanda	9
Rumania	15	Lituania	9
Austria	12	Eslovenia	7
Bélgica	12	Estonia	7
Bulgaria	12	Letonia	7
Grecia	12	Chipre	6
Hungría	12	Luxemburgo	6
Países Bajos	12	Malta	5
Portugal	12		
<b>TOTAL</b>			<b>344</b>

El período de mandato de los miembros del CES es de cuatro años, renovable. Los miembros del CES eligen a su Presidente, que ejerce su cargo por un período de dos años.

Los miembros del CES, que se reúnen una vez al mes en Bruselas, desarrollan su misión consultiva emitiendo informes y dictámenes, bien requeridos por las instituciones motrices (Comisión, Consejo y Parlamento) o bien a iniciativa propia.

### **b) El Comité de las Regiones**

Igualmente con funciones consultivas, existe el Comité de las Regiones<sup>29</sup> (CDR). Se añadió a las instituciones de la Unión mediante el *Tratado de Maastricht* (1992), que entró en vigor en 1993, iniciando sus trabajos en marzo de 1994.

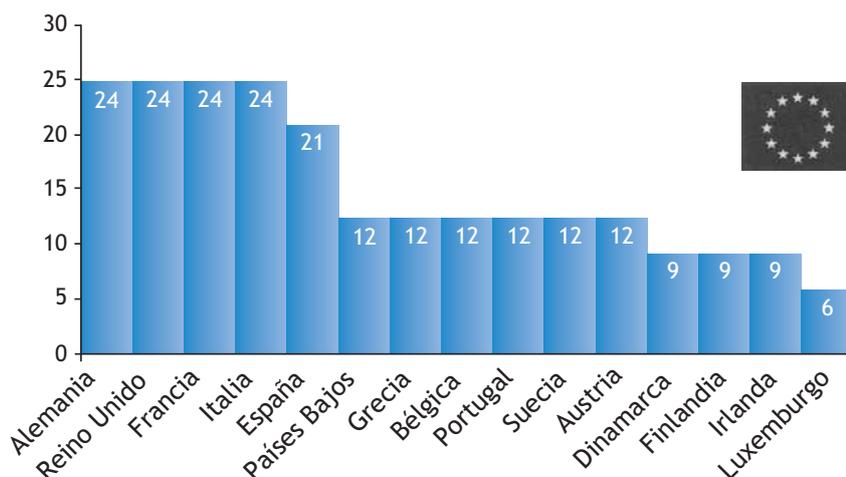
<sup>29</sup> Toda la información relativa al Comité de las Regiones pueden encontrarse en su página electrónica oficial, sita en la dirección digital: <http://www.cor.eu.int/home.htm>.

Está regulado por los artículos 263 a 265 del *Tratado de la CE* (versión consolidada) y tiene como misión servir de órgano consultor que vela por el respeto de la identidad y las prerrogativas regionales y locales, teniendo como uno de los marcos fundamentales salvaguardar el cumplimiento del principio de subsidiariedad<sup>30</sup>. Es de consulta obligatoria en ámbitos como la política regional, el medio ambiente y la educación.

Al igual que el CES, los miembros del CDR son nombrados por el Consejo, mediante unanimidad. Se eligen de entre representantes de las entidades regionales y locales propuestos por cada uno de los Estados miembros. También al igual que en el caso del CES, el CDR lo integraban 222 miembros en la *Europa de los Quince* y su distribución por países era idéntica a la del CES:

## COMITÉ DE LAS REGIONES

### Miembros por países



**Total: 222 miembros**

<sup>30</sup> Como se indicó en el capítulo anterior, ese principio, hecho explícito en el *Tratado de Maastricht* (artículo 3B), determina que la acción de la Comunidad se ejercerá sólo cuando no pueda ser asumida por las autoridades nacionales, regionales o locales o cuando hacerlo suponga una mejora respecto a lo que podría conseguirse sin el apoyo de la Comunidad.

<b>DISTRIBUCIÓN DE MIEMBROS EN EL COMITÉ DE LAS REGIONES</b>			
<b>País</b>	<b>Miembros</b>	<b>País</b>	<b>Miembros</b>
Alemania	24	República Checa	12
Francia	24	Suecia	12
Italia	24	Dinamarca	9
Reino Unido	24	Eslovaquia	9
España	21	Finlandia	9
Polonia	21	Irlanda	9
Rumania	15	Lituania	9
Austria	12	Eslovenia	7
Bélgica	12	Estonia	7
Bulgaria	12	Letonia	7
Grecia	12	Chipre	6
Hungría	12	Luxemburgo	6
Países Bajos	12	Malta	5
Portugal	12		
<b>TOTAL</b>			<b>344</b>

También, como en el caso del CES, el período de mandato de los miembros del CDR es de 4 años. Y de entre sus miembros eligen a un Presidente por un período de dos años.

Sin embargo, la mecánica de funcionamiento es diferente a la del CES. El CDR se reúne en Bruselas cinco veces al año y organiza su trabajo en 8 comisiones y 4 subcomisiones:

- 1)** Desarrollo Regional, Desarrollo Económico y Hacienda Local y Regional.  
Subcomisión: Hacienda Local y Regional.
- 2)** Ordenación del Entorno, Agricultura, Caza, Pesca, Bosques, Mar y Montaña.  
Subcomisión: Turismo y espacio rural.
- 3)** Transportes y redes de Comunicaciones.  
Subcomisión: telecomunicaciones.

- 4) Política Urbana.
- 5) Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Energía.
- 6) Educación y Formación Profesional.
- 7) Europa de los Ciudadanos, Investigación, Cultura, Juventud, y Consumidores.  
Subcomisión: Juventud y deportes.
- 8) Política Social, Sanidad y Cohesión Económica y Social.

Existe además una Comisión especial para asuntos institucionales, responsable de reflexionar sobre la reforma de las instituciones de la UE.

Sus atribuciones se ejercen mediante la emisión de dictámenes e informes. Para ciertos asuntos éstos son de obligado requerimiento por parte del Consejo o de la Comisión:

- ▶ Educación, Formación Profesional y Juventud (artículo 149 *Tratado de la CE* versión consolidada);
- ▶ Cultura (artículo 151);
- ▶ Salud Pública (artículo 152);
- ▶ Redes Transeuropeas de Transporte, Telecomunicaciones y Energía (artículo 156);
- ▶ Cohesión Económica y Social (artículos 159, 161 y 162).

En otras ocasiones se solicitan de manera facultativa bien por parte de la Comisión, del Consejo o incluso del Parlamento. Asimismo, el propio CDR puede emitir informes y dictámenes por iniciativa propia, bien porque se haya producido una consulta al CES (de la cual se informa preceptivamente al CDR) o bien porque quiera hacerla motu proprio.

### **c) Comités en materia de Educación y Formación Profesional**

Estos comités no son considerados “instituciones” de la Unión Europea, en el sentido propio del término, ya que no están presentes como tales en los Tratados de la Unión. Sin embargo, puesto que este trabajo abordará la política educativa de la Unión es importante referirnos aquí a ellos.

#### **c.1) Comité de Educación**

El Comité de Educación se establece, como analizaremos en el primer capítulo de la segunda parte, mediante la *Resolución de los Ministros de Educación, reunidos en el seno del Consejo, de 6 de junio de 1974, relativa a la cooperación en el sector educativo, y adquiere carta de naturaleza con la Resolución*

*del Consejo y de los Ministros de Educación, reunidos en el seno del Consejo, de 9 de febrero de 1976, sobre un programa de acción en materia de educación (que veremos en el capítulo 2 de la segunda parte).*

Este Comité prepara las reuniones del Consejo de Ministros de Educación, coordina y vigila la realización de los programas en materia educativa e informa sobre su ejecución a la Comisión y al Consejo.

Para tomar decisiones de tipo presupuestario que tienen que ver con educación el Comité de Educación hace sus propuestas al Consejo (en este caso de Ministros de Educación), y se reúne "en el seno del Consejo", que es quien toma las decisiones, y firma, tras su aprobación, los presupuestos propuestos.

### *c.2.) El Comité Consultivo para la FP*

En 1963 la decisión del Consejo de 2 de abril determinó unos principios generales en materia de Formación Profesional. Posteriormente, se decide la creación de un Comité Consultivo de Formación Profesional cuya función principal es asistir a la Comisión en cuestiones relativas a este ámbito. El Estatuto de dicho Comité se publica en diciembre de 1963 (*Estatuto 63/688 del Comité Consultivo de Formación Profesional, de 18 de diciembre de 1963*, modificado posteriormente por la *Decisión del Consejo 68/189, de 9 de abril de 1968*, y por la *Decisión del Consejo 73/1, de 1 de enero de 1973*). En él se determina que su composición será de seis miembros por cada uno de los Estados de la Comunidad (2 representantes del Gobierno, 2 representantes de los sindicatos y dos representantes de los empresarios). Estos miembros, que deberán reunirse al menos dos veces al año, son nombrados para un mandato bianual, renovable por el Consejo a propuesta de los gobiernos de los Estados miembros.

Nos detendremos más despacio en este Comité en el primer capítulo de la segunda parte.

## 6.1.5. Los Bancos

El sistema de bancos de la Unión Europea se sustenta en dos instituciones: El Banco Central Europeo y el Banco Europeo de Inversiones.

### **a) El Banco Central Europeo**

Con la puesta en marcha efectiva de la unión monetaria, que culminó con la entrada en vigor del euro como moneda única en doce de los quince países de la Unión, se hizo necesaria la creación de un Banco Central Europeo (BCE)<sup>31</sup>.

<sup>31</sup> Toda la información relativa al Banco Central Europeo se puede encontrar en su página electrónica oficial, situada en la dirección digital: <http://www.ecb.int/>.

Fue creado el 1 de junio de 1998 y sucedió al instituto Monetario Europeo que, surgido a raíz del *Tratado de Maastricht* (1992), se encargó de hacer posible la unificación económica.

El BCE, con la pretensión clave de garantizar la estabilidad económica en general y de los precios en particular, es el encargado, en la “zona euro” de:

- ▶ Definir y ejecutar la política monetaria,
- ▶ Realizar operaciones de cambio de divisa y poseer y gestionar las reservas oficiales en moneda extranjera,
- ▶ Emitir billetes de banco;
- ▶ Promover el buen funcionamiento del sistema de pagos;
- ▶ Recabar la información estadística de carácter económico necesaria para la toma de decisiones de sus políticas;
- ▶ Examinar la evolución de los sectores financieros y bancarios para desarrollar correctamente su política.

Para hacerlo cuenta con una serie de “órganos rectores”:

- ▶ El Comité Ejecutivo, que se compone de seis miembros: un presidente, un vicepresidente y cuatro miembros más, designados de común acuerdo por el Consejo de la Unión Europea. Es el órgano de gestión y ejecución ordinaria del BCE;
- ▶ El Consejo de Gobierno, que está compuesto por el Comité Ejecutivo y por los Gobernadores Centrales de cada uno de los Bancos Centrales de los Estados miembros. Es el máximo órgano decisorio del BCE;
- ▶ El Consejo General, compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del BCE y los quince Gobernadores Centrales de los Bancos Centrales de los Estados miembros; su misión es consultiva y, sobre todo, dedicada al estudio de las acciones que deben emprenderse de cara a la ampliación de la zona del euro.

### **b) El Banco Europeo de Inversiones**

La creación del Banco Europeo de Inversiones (BEI)<sup>32</sup> se estableció ya desde los artículos 129 y 130 del *Tratado de Roma* (1957) que da origen a la CEE.

---

<sup>32</sup> Toda la información relativa al Banco Europeo de Inversiones puede encontrarse en su página electrónica oficial, ubicada en el sitio digital: <http://www.eib.org/>.

Con sede en Luxemburgo, su misión es contribuir a un desarrollo económico equilibrado entre los Estados miembros mediante la concesión de créditos y la financiación de proyectos. En todas sus operaciones el BEI carece de ánimo de lucro.

Los accionistas del BEI son los propios Estados miembros y sus órganos directivos se estructuran de la forma siguiente:

- ▶ Consejo de Gobernadores: los 15 Ministros de los Estados miembros. Máximo órgano de toma de decisiones. Define las directrices generales de la política crediticia.
- ▶ Consejo de Administración: compuesto por 25 miembros, 24 de ellos nombrados por el Consejo de Gobernadores y uno nombrado por la Comisión. Decide sobre la concesión de los créditos y la financiación de los proyectos.
- ▶ Comité de Dirección: compuesto por un Presidente y siete Vicepresidentes nombrados para un período de seis años por el Consejo de Gobernadores a propuesta del Consejo de Administración. Su función es la gestión administrativa ordinaria que hace posible la ejecución de las acciones del Consejo de Administración.

#### 6.1.6. El Defensor del Pueblo

La figura del Defensor del Pueblo de la Unión Europea se instituyó en el *Tratado de Maastricht* (1992) como elemento de la ciudadanía europea y queda definido por el artículo 195 del Tratado de la CE (versión consolidada).

Es designado por el Parlamento Europeo entre personas de absoluta independencia y de reconocido prestigio para el desempeño de las funciones que le corresponden. Debe ser propuesto, al menos, por 32 eurodiputados de, por lo menos, dos estados Miembros. Debe ser elegido por mayoría. Es nombrado después del inicio de cada legislatura del Parlamento Europeo y su mandato dura lo que las legislaturas de aquél, es decir, 5 años. El nombramiento del Defensor del Pueblo es renovable si así lo decide el Parlamento Europeo. Del mismo modo, el Parlamento puede revocar al defensor del Pueblo interponiendo un recurso a su gestión ante el Tribunal de Justicia.

El Parlamento Europeo estableció el estatuto del Defensor del Pueblo mediante Decisión de 9 de marzo de 1994, conteniendo sus funciones, objetivos, métodos de trabajo, etc. El primer Defensor del Pueblo fue designado para la legislatura 1994-1999 y ha sido reelegido para la legislatura 1999-2004.

En el ámbito de su competencia, el Defensor del Pueblo trata los casos de mala administración en la actuación de las instituciones y los organismos comuni-

tarios, es decir, irregularidades administrativas, discriminación, abuso de poder, denegación de información, retrasos indebidos, etc.

Su intervención puede producirse por una denuncia de un ciudadano de la Unión Europea o de una persona física o jurídica que resida o tenga su sede social en un Estado miembro. Estas denuncias, que no pueden aludir a hechos acontecidos anteriormente a dos años, pueden ser presentadas directamente o a través de un eurodiputado. El Defensor del Pueblo también puede actuar por iniciativa propia.

En el ejercicio de sus funciones puede realizar investigaciones dirigiéndose a instituciones comunitarias a las que puede solicitar la información que considere pertinente.

El Defensor del Pueblo, una vez ha realizado sus investigaciones, emite un informe al respecto del caso que traslada a la persona interesada y a la institución afectada así como al Parlamento. El informe suele contener recomendaciones para que se mejoren las actuaciones de las instituciones y no vuelvan a producirse casos como el denunciado. Las instituciones implicadas deben responder al defensor del Pueblo con un dictamen sobre la cuestión.

El Defensor del Pueblo emite también un informe anual sobre la globalidad de sus actuaciones, que presenta ante el Parlamento.

### 6.1.7. Las Agencias y los Organismos autónomos

Además de las instituciones que se han creado en virtud de lo establecido en los tratados fundacionales, el funcionamiento diario de esas instituciones ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con algunos organismos de apoyo. Éstos constituyen un grupo de agencias que actúan en conexión con las distintas instituciones de la Unión Europea pero con cierta independencia de ellas. Dedicarnos a describirlas, aunque fuera someramente, desbordaría los objetivos de este epígrafe, por lo que nos limitamos aquí, exclusivamente, a mencionarlas<sup>33</sup>:

---

<sup>33</sup> Todas ellas pueden encontrarse en la siguiente dirección electrónica: [http://europa.eu.int/agencias/index\\_es.html](http://europa.eu.int/agencias/index_es.html)  
Hay que hacer notar que en ocasiones las siglas pueden no coincidir con la versión expandida, debido a que en ocasiones las siglas más comunes son las que se corresponden con la versión de su denominación inglesa.

CEDEFOP	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
EUROFOUND	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
AEMA	Agencia Europea de Medio Ambiente
ETF	Fundación europea de formación
OEDT	Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías
EMA	Agencia Europea para la Evaluación de los Medicamentos
OAMI	Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)
EU-OSHA	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
OCVV	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales
CDT	Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea
EUMC	Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia
EAR	Agencia Europea de Reconstrucción
EFSA	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

De todas ellas, dos centran nuestra atención, el CEDEFOP y la ETF, pero nos dedicaremos a ellas en la siguiente parte, cuando nos ocupemos de la política educativa de la Unión Europea.

## 6.2. Nociones básicas sobre el sistema jurídico en la Unión Europea

Si, como se ha mostrado, es muy complejo el entramado institucional de la Unión Europea y su proceso de toma de decisiones, no lo es menos su entramado jurídico. Nos referimos con esa expresión a los diferentes tipos de normativa (actos jurídicos) que pueden ser establecidos bien desde los Tratados fundacionales o bien por emanación de las instituciones de la Unión.

Su conocimiento resulta esencial para comprender lo que se describirá en la segunda parte sobre la política educativa, ya que ésta se constituye por normativa de diferente tipo.

La Unión Europea supone la asociación de los países miembros mediante un sistema legal consensuado, que se denomina Derecho Comunitario. Así, la Unión Europea se convierte en una “estructura fruto del derecho internacional que funciona según los modos del derecho interno” (BRUNET, 1999: 171). El Derecho Comunitario regula las instituciones de la UE; determina las relaciones

entre ellas, entre los Estados miembros y entre éstos y aquéllas; y establece los procedimientos de la toma de decisiones. Ese Derecho Comunitario obedece a dos principios fundamentales: a) la legalidad de los actos de las instituciones; b) la protección jurídica de aquellos que están sometidos a las normas comunitarias.

La relación del Derecho Comunitario con el derecho propio de los Estados miembros se rige según una serie de criterios:

- a) **Autonomía:** el Derecho Comunitario guarda cierta autonomía frente al Derecho Estatal, de tal forma que el ordenamiento jurídico comunitario es un ordenamiento propio.
- b) **Complementariedad:** existe complementariedad entre ambos ordenamientos jurídicos, ya que el Derecho Comunitario sirve al Derecho Estatal.
- c) **Jerarquía:** el ordenamiento jurídico Comunitario prima sobre el ordenamiento de los Estados miembros.
- d) **Aplicación:** el ordenamiento jurídico Comunitario tiene un efecto directo sobre los distintos ordenamientos jurídicos de los Estados miembros.

En efecto, en la Unión Europea, a diferencia de otros organismos internacionales, el Derecho Comunitario es de aplicación directa en sus Estados miembros, esto es, no hace falta un acuerdo previo de los organismos nacionales para su puesta en marcha. En ese sentido, “Las Comunidades Europeas suponen, pues, una pequeña revolución en cuanto a las técnicas jurídicas internacionales” (BRUNET, 1999: 174).

Ese Derecho Comunitario está constituido, básicamente, por dos tipos de normativa: la del Derecho denominado “Primario” y la del Derecho que se conoce con el nombre de “Derivado”.

### 6.2.1. Derecho Primario: Los Tratados

Los Tratados se definen como derecho “Primario” porque dan origen a la Unión Europea y a sus instituciones. Son, por tanto, el primer nivel de Derecho Comunitario.

Hay que distinguir entre diversos tipos de Tratados. Por un lado están los tratados originales, los denominados **Tratados Constitutivos o Fundacionales**, que son los que crearon las primeras organizaciones que hoy constituyen la Unión Europea. Estos son el *Tratado de París* (1951) que crea la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) y el *Tratado de Roma* (1957) que dio

origen a la Comunidad Económica Europea (CEE) y a la Comunidad Europea para la Energía Atómica (EURATOM).

Con el paso del tiempo, como vimos en el capítulo anterior dedicado a la Historia de la Unión Europea, esos Tratados Constitutivos se han ido reformando mediante los **Tratados de Modificación**. Hasta la fecha se han producido cuatro Tratados de Modificación: *Acta Única Europea* (1986), *Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht* (1992), *Tratado de Amsterdam* (1997) y *Tratado de Niza* (2000).

En estos tratados se establece la creación de las instituciones comunitarias y los mecanismos de aplicación de las normas. Las disposiciones promulgadas por los tratados se asumen sin reserva por parte de todos los Estados miembros. Tienen efectos directos y pueden ser directamente invocados por los ciudadanos comunitarios y aplicados por el Tribunal de Justicia.

A medida que la Unión se va ampliando mediante la adhesión de nuevos Estados miembros, se van firmando con éstos respectivos **Tratados de Adhesión**. Son también Derecho “Primario”, porque suelen afectar a cambios en la composición de los miembros de las instituciones, a la ponderación de los votos en la toma de decisiones, etc.

### 6.2.2. Derecho Derivado

El Derecho “Derivado” (o Secundario) es el referido a las normas promulgadas desde las diferentes instituciones creadas a raíz de esos tratados. Se denomina así porque de alguna manera se deriva de los Tratados.

El Derecho Derivado está subordinado a los Tratados según dos modalidades de subordinación:

- a) Regla de la competencia atribuida: cada institución comunitaria se encarga de desarrollar aquellas competencias que le son atribuidas a través de los tratados.
- b) Subordinación material: el poder normativo de las instituciones de la Unión Europea queda fundamentado, enmarcado y limitado por los tratados.

El Tratado de la Comunidad Europea, en el artículo 249 de su versión consolidada determina cuáles serán esas normas de Derecho “Derivado”: “Para el cumplimiento de su misión, el Parlamento Europeo y el Consejo conjuntamente, el Consejo y la Comisión adoptarán reglamentos y directivas, tomarán decisiones y formularán recomendaciones o emitirán dictámenes”. Veremos ahora cada uno de ellos.

### **a) Reglamentos**

Es la norma de mayor rango. Tiene un carácter vinculante y general para todo el territorio de la Unión. Así, los Reglamentos son totalmente obligatorios, sin restricciones, para todos los Estados miembros, que tienen que aplicarlos de forma directa.

Se publican obligatoriamente en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE), Serie L (legislación) y entran en vigor en la fecha que se determine o en su defecto 20 días después de su publicación.

### **b) Directivas**

Estas normas tienen también un carácter vinculante aunque, a diferencia de los Reglamentos, no tienen que aplicarse directamente ya que obligan en cuanto al resultado que quiere lograrse pero no en cuanto a la forma de conseguirlo. Así, se permite a los Estados miembros que la aplicación de las Directivas se haga en la forma que los Estados elijan y con los medios que se determinen oportunos en cada caso.

Si un Estado miembro no adopta una Directiva de forma directa sino que quiere aplicarla mediante una normativa que la adapte a su realidad jurídica y a su contexto nacional, se hace mediante las denominadas “Normas de Trasposición”. Cuando la aplicación de la Directiva requiere la intervención normativa y legislativa de los Estados para convertirse en Derecho Interno, realizándose a través de esas “Normas de Trasposición”, se suele obligar a los Estados a que informen acerca de cuáles son esas normas y cuáles las medidas que se están llevando a cabo para adaptar la Directiva.

Las Directivas pueden afectar a todos los Estados miembros o sólo a algunos o alguno de ellos. No obstante, se publican también en el DOCE, procediéndose a una notificación específica para los Estados implicados. La entrada en vigor se produce a partir de la notificación a los destinatarios.

### **c) Decisiones**

Las decisiones son obligatorias para los destinatarios concretos que se designen, que pueden ser: uno, varios o todos los Estados miembros; una o varias personas físicas o jurídicas; una o varias instituciones, comunitarias o nacionales.

Estas normas no tienen que publicarse obligatoriamente en el DOCE, pero se suele hacer. Lo que sí se hace es notificarse a los destinatarios concretos que tienen que cumplirlas, surtiendo efecto a partir del momento de dicha notificación.

### **d) Recomendaciones y Dictámenes**

Este tipo de normas no tiene carácter vinculante. Expresan opiniones y posicionamientos de la Comisión, del Consejo o del Parlamento Europeo sobre de-

terminados temas. También pueden adoptar la forma de “invitaciones” para recomendar la adopción de determinada “norma” o “forma de actuar” que puede afectar a instituciones o personas. Su asunción es, por tanto, completamente optativa.

### **e) Normativa no prevista en los Tratados**

Las cuatro normas de Derecho “Derivado” que acabamos de tratar estaban, como se dijo, establecidas por el artículo 249 del *Tratado de la Comunidad Europea*.

Sin embargo, existen otras disposiciones que, sin estar previstas en los Tratados, se han desarrollado por la práctica del trabajo diario en el devenir de la vida de las instituciones comunitarias. Estas disposiciones han sido legitimadas por el Tribunal de Justicia como Derecho “Derivado” y suelen adoptar la forma de Resoluciones, Deliberaciones, Conclusiones, Comunicaciones, Programas de Acción, Proyectos de Trabajo, etc.

Unas muy significativas son las *Resoluciones Conjuntas*. Suelen emplearse cuando se trata de una postura compartida entre distintas instituciones. A veces se usan en casos en que la Unión Europea no es competente y, al incluir en ella, por ejemplo, al Consejo, se le dota de cierto valor vinculante, ya que supone la implicación directa de los gobiernos de los Estados miembros. En materia educativa es muy frecuente, como veremos, encontrarse normas tales como *Resolución del Consejo y de los Ministros de Educación, reunidos en el seno del Consejo*. Las Resoluciones se publican en el DOCE (Serie C), y tienen cierto valor vinculante sólo si implica compromiso entre los Estados.

Otras muy frecuentes son las *Conclusiones*. Se trata de ofrecer un informe o una toma de posición sobre temas muy puntuales. No se publican en el DOCE y carecen de todo valor vinculante.

Los *Programas de Acción* se establecen para ejecutar sectorialmente una política concreta de la Unión Europea. Pueden ir destinados a una o varias personas físicas o jurídicas y extenderse a todo el territorio de la Unión o a una parte del mismo. Incluso en ocasiones se establecen Programas de Acción para territorios extra-comunitarios.

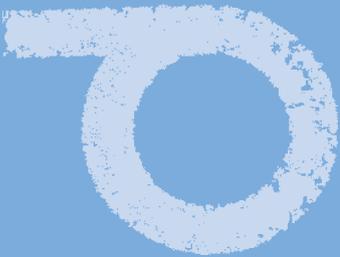
Los Programas de Acción suelen requerir para su puesta en práctica la aprobación del Consejo, sobre todo en el caso de que necesiten una asignación presupuestaria.



## CAPÍTULO 7

---

# Conclusiones sobre el proceso de integración Europea



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial management. This section also outlines the various methods and tools used to collect and analyze data, highlighting the need for consistency and precision in data collection.

The second part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It describes the various statistical techniques and models used to identify trends, patterns, and correlations within the data. This section also discusses the importance of contextualizing the data and understanding the underlying factors that may influence the results.

The third part of the document provides a detailed overview of the findings and conclusions drawn from the analysis. It highlights the key insights and implications of the data, as well as the limitations of the study. This section also discusses the potential applications of the findings and the need for further research in this area.

Finally, the document concludes with a summary of the key points and a call to action for stakeholders to take appropriate measures based on the findings. It emphasizes the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure the continued effectiveness of the data collection and analysis process.

# Conclusiones sobre el proceso de integración europea

En cada uno de los capítulos de la primera parte se ha procurado desgranar algunas ideas conclusivas al respecto del contenido que en cada uno se trataba. A pesar de eso, se ha considerado oportuno redactar este capítulo, a modo de cierre, en el que se presenta una síntesis de las conclusiones más significativas de toda esta parte de la tesis con el objeto de sistematizarlas para tener una visión de conjunto de las mismas.

Las conclusiones respecto al proceso de integración europea que se presentan en este capítulo se han organizado en tres epígrafes. El primero pasa revista a las conclusiones relacionadas con la evolución histórica de la Unión Europea. El segundo se refiere a aquellas que tiene que ver con la naturaleza, bien particular, de dicho proceso de integración. El tercero y último se detiene en las conclusiones sobre lo que podríamos denominar los “resultados” del proceso europeo de integración.

## 7.1. En relación con su evolución histórica

La idea de configurar una unión de los distintos pueblos que habitan el continente europeo en una estructura política capaz de superar el concepto de pueblo-nación o el de Estado-nación se remonta a las agrupaciones de la Hélade griega o del Imperio Romano. Desde entonces, han sido muchos los intentos en esa dirección, pero cabe distinguir entre dos modelos.

Un primer modelo pretende imponer una unión por la fuerza, basada en la superioridad militar o económica. A este primer modelo se le puede llamar de **unificación**. Se basa en la existencia de un grupo dominante que intenta imponerse a otro para su propio beneficio económico, comercial, geoestratégico... El otro modelo trata de ofrecerse desde la voluntariedad y por medios pacíficos apelando a muy diversas razones, tales como hacer frente conjuntamente a una

amenaza exterior, recuperar hegemonía política, comercial o económica, etc... A este otro modelo se le puede denominar de **integración**.

El modelo de integración, al margen de algunas motivaciones surgidas desde el interés, encuentra una amplia justificación antropológica, filosófica, histórica, ideológica y cultural que tiene su epicentro en los elementos comunes que comparten los pueblos europeos en todas esas disciplinas, y a los que se atendió en el capítulo primero de la primera parte. El legado greco-latino, el aporte religioso de lo judeo-cristiano, los grandes viajes por el planeta y los descubrimientos geográficos, la racionalidad científica, y el mapa axiológico de nuestra era contemporánea, dibujado desde los valores de la *Revolución Francesa* y que culminan con el reconocimiento de los Derechos del Hombre, son sólo algunos de esos elementos comunes.

El proceso que actualmente vive el continente europeo y que se conoce con el nombre de *Unión Europea* pertenece a ese modelo que hemos definido de *integración*. Nunca antes había resultado con el éxito que actualmente ostenta. Su gestación, a partir del desastre de la II Guerra Mundial, busca como máxima aspiración la Paz entre los pueblos de Europa, después de toda una historia plagada de conflictos. Pero para esa búsqueda de la paz hubo que comenzar por puestas en común de aspectos concretos de los Estados que componían Europa en aquel momento. Y se eligió la producción de carbón y acero por ser las materias primas fundamentales por entonces y, sobre todo, por constituir la base del potencial armamentístico. Esa idea fue audaz. Fue, también, generosa, por cuanto supuso la propuesta de solución ofrecida desde los vencedores de la II Guerra Mundial a los vencidos, en consideración de igualdad, único camino que se vio posible para construir desde el arrinconamiento definitivo del rencor el futuro de paz y cooperación que se pretendía.

Y asistimos ahora a un paso más en ese proceso de reconciliación de los pueblos de Europa: la incorporación al proyecto político de la *Unión Europea* de los países del Este de Europa que orbitaban antes de la caída del muro de Berlín sobre el poder político, ideológico y económico de la extinta Unión Soviética.

Pero hasta llegar aquí, el proceso ha vivido varias fases. Y esas fases son diferentes en el plano económico y en el socio-político. En el plano económico, la primera fase abarca desde los orígenes de la CEECA (1951) hasta la materialización real del Mercado Interior Único en 1993. La segunda, desde esa fecha hasta la entrada en circulación de la moneda común única, el euro, en 2002. Y la tercera, que hoy vivimos, en que esa moneda está ya siendo divisa de referencia en todo el mundo. En el terreno socio-político, la primera fase abarca desde los orígenes mediante los *Tratados de París* (1951) y *Roma* (1957) hasta el *Acta Única Europea* de 1986, primera vez que se intentan modificar los tra-

tados fundacionales. En esta fase la preocupación es generar, mediante realizaciones concretas en lo económico, una primera conciencia de comunalidad histórica. La segunda, breve, transcurre desde esa primera modificación de los tratados hasta la aprobación de otro tratado de aspiraciones más ambiciosas: El *Tratado de Maastricht* (1992). Con él aparece la *ciudadanía europea* con carta de naturaleza jurídica y la *Europa de los ciudadanos* se hace realidad. La tercera fase ocupa años de sucesivos tratados que procuran modificar el de Maastricht: el *Tratado de Amsterdam* en 1997 y el *Tratado de Niza* en 2001. Es una etapa dubitativa, donde se aprecia una voluntad de profundizar en la integración política, y de hacerlo de prisa, al mismo tiempo que se perciben las dificultades que encuentran los Estados para encontrar las fórmulas más adecuadas para llevar a cabo esa profundización. En 2004, como se ha dicho, con la entrada de nuevos países procedentes del este de Europa y la *Convención sobre el Futuro de Europa* planteando un texto constitucional, se inaugura una cuarta fase que previsiblemente se prolongará durante al menos la primera década de este siglo.

Esta idea de integración europea que por fin ha cristalizado a partir de la Segunda Guerra Mundial, había sido ya planteada por numerosísimos autores. Se ha hecho un repaso de ellos en los capítulos segundo y tercero de la primera parte, por lo que no procede nombrarlos ahora, pero sí establecer una serie de categorías entre ellos procurando sistematizar sus aportaciones a la evolución de esta idea de integración.

Una de las ideas más remotas de integración surge de la necesidad de identificarse como pueblo único, de raíz cristiana, frente a la invasión de los pueblos de religión musulmana. Sus autores, casi todos provenientes de instituciones religiosas y ubicados temporalmente en la época de la Edad Media, podríamos agruparlos bajo el epígrafe **Europa desde la Fe**. Otro grupo se organiza en torno a la idea de **Europa como utopía** y surge desde la concepción de una Europa ideal que servirá como solución a los problemas que los Estados-nación plantean a los individuos. El cuarto grupo serían los **Federalistas** que apuestan por una agrupación (federal o confederal, de los Estados o regiones de Europa) que, en el terreno político, resulte en una nueva estructura con nuevas competencias de cara al ciudadano. Otro grupo es el de los que piensan en **Europa como idea universalizante** y en ellos el planteamiento es que Europa es sólo el primer paso para una confederación mundial que consiga generar estructuras válidas para toda la especie humana que permitan resolver los conflictos entre sus distintos grupos humanos, sus distintas religiones y sus distintas culturas sin tener que apelar a la razón de la fuerza sino mediante la fuerza de la razón (léase razón como *logos* y *logos*, a su vez, como palabra, es decir, como diálogo).

Es difícil precisar a qué grupo de estas *europas* pertenece el proyecto que de forma real se ha materializado en la *Unión Europea*. Probablemente a todos ellos juntos pero, a la vez, a ninguno. En el proyecto actual, los europeos hemos recogido el testigo histórico de todas esas aportaciones y las hemos recreado en una nueva realidad. Esa realidad probablemente pueda definirse como una **Europa ciudadana de Democracia, Paz y Bienestar**. *Europa ciudadana*, porque el individuo y el ciudadano (como individuo que mantiene relaciones sociales –con otros individuos– e institucionales –con el Estado–) se procura colocar en el centro del proyecto, dotándolo de su verdadero sentido. *Europa de Democracia* porque se consideran pilares políticos irrenunciables: la concepción democrática del sistema político; la defensa de unos derechos y libertades fundamentales del Ser Humano desde un sistema legal acordado por consenso en el juego democrático (el diálogo como motor legal) que precisa de un sistema judicial imparcial e independiente para arbitrarse; la igualdad (ante la ley y de oportunidades)... *Europa de Paz* porque la ausencia de conflicto bélico en su seno que inspiró en su momento la idea, se ha hecho realidad, y sigue siendo acicate básico del proceso todavía hoy y de cara al futuro. *Europa del bienestar* porque también son elementos con una presencia significativa en este proyecto una economía fuerte (competitiva) y saneada, que conduzca al progreso social, a una mejor calidad de vida y a un reparto equitativo de la riqueza.

En el punto en el que estamos del proceso, a las puertas de una Constitución para la *Unión Europea*, queda por ver si finaliza el debate perenne sobre si la Unión Europea permanece como una entidad supranacional, si se convierte tan sólo en una institución intergubernamental, o si da el paso definitivo hacia una confederación o una federación.

## 7.2. En relación con su naturaleza

Este proceso histórico de integración que vivimos tiene unas peculiaridades en las que quizá radique la clave de su éxito. Se presentan a continuación.

Con independencia de lo que opina la mayoría de la gente, la motivación económica no es la fundamental. Aunque el euro sea quizá el producto más visible de lo que supone este proyecto de cara a la ciudadanía, es sólo la punta del *iceberg* de un proceso político de mucho mayor calado, y de aspiraciones mucho más elevadas. En realidad, **la Paz es el centro teleológico de la idea**. No hay más que leer el inicio de la *Declaración Schuman* para dejar claro este punto. Frente a intentos de uniones por la fuerza, frente a la *unificación* violenta e impuesta, la *Unión Europea* es hoy, ante todo, un proyecto de Paz.

Y como no podía ser de otra manera, dado ese fin último, **los distintos pueblos se van incorporando al proceso de forma voluntaria y pacífica**. No es la *Unión Europea* la que obliga a los Estados a incorporarse a ella, sino los Estados los que solicitan su ingreso de forma voluntaria. Una voluntad legitimada, además, desde el hecho de que se trata de pueblos cuyos gobiernos son democráticos, es decir, a los que se les supone la representatividad sobre la colectividad que gobiernan.

De hecho, la **Democracia y los Derechos Humanos** se erigen en equipaje irrenunciable en este viaje de la historia de Europa. Sin regímenes políticos democráticos no se puede ingresar en la Unión Europea, como tampoco sin el reconocimiento explícito de los Derechos Humanos, que la propia *Unión Europea* ha incorporado a su acervo jurídico en la *Carta de Derechos Fundamentales* en la que explícitamente los Derechos Humanos son reconocidos.

Como también constituyen parte de ese equipaje los tres valores fundamentales que la Revolución Francesa legó al conjunto de los europeos: **Libertad, Igualdad y Fraternidad**. Todos los Estados miembros de la Unión han incorporado a sus constituciones políticas esos valores. Quizá expresados de otra forma, pero con el contenido idéntico:

- 1) *Libertad*. Expresada en un marco de derechos y libertades fundamentales, organizado según una jerarquización de los mismos que permite arbitrar, mediante un sistema legal, los conflictos que puedan derivarse de la puesta en escena simultánea de más de uno de ellos.
- 2) *Igualdad*. No existe ningún Estado miembro que no incluya en su entramado jurídico la concepción de que todos somos iguales. Esa igualdad se postula en una triple perspectiva: la democracia en sí misma supone “un hombre, un voto”, sin distinción de raza, etnia, ideología, religión o poder adquisitivo; además, la igualdad ante la ley, mediante la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo, la defensa legal gratuita, y una justicia independiente e imparcial; y, por último, la igualdad de oportunidades que pretende ofrecer a todos el mismo marco de posibilidades para que cada cual, dentro de él, alcance sus máximas posibilidades de desarrollo.
- 3) *Fraternidad*. Todos los Estados de la *Unión* incorporan políticas de bienestar y de solidaridad, que sería el equivalente actual de esa expresión. Desde la perspectiva de fraternidad, es decir, hermanamiento de los ciudadanos y, por tanto, del convencimiento de que todos ellos merecen unas condiciones mínimas para llevar una vida digna, se diseñan unos sistemas impositivos para redistribuir la riqueza y se gestionan unos fondos para políticas sociales que permitan cubrir las necesidades básicas mediante la creación de una

atención gratuita en aspectos como pensiones, educación o sanidad. Se trata, al fin y a la postre, de edificar un verdadero Estado Social.

La idea de Europa, por otra parte, no se agota en sí misma. Es **un proyecto abierto al mundo, con el universalismo en perspectiva**. La verdadera idea europeísta no es eurocentrista. Europa mira al exterior tratando de ofrecer fórmulas de entendimiento entre las naciones y prestando su ayuda a otros países mediante el establecimiento de unas políticas concretas de cooperación con el exterior y de ayuda humanitaria. En el terreno de la educación, por ejemplo, esta ayuda se hace patente, como se ha visto, en programas como TEMPUS, ALFA o MED-CAMPUS.

La cuenca mediterránea (por vecindad e historia cultural y económica compartida<sup>1</sup>), los países de América Latina (por hermanamiento cultural con España y Portugal), la Commonwealth (por lazos históricos con el Reino Unido) o los países de Asia y África que son antiguas colonias de Estados miembros, se convierten en objetivos prioritarios de esas políticas de cooperación cuyo marco se define por dos coordenadas: la ayuda al desarrollo (no sólo económico sino social y cultural) y la estabilidad política (desde el refuerzo a los procesos democráticos y la condena enérgica a los intentos de imposiciones políticas por la fuerza).

Otra característica de la naturaleza de este proceso es que utiliza el **consenso entre los Estados como motor del proceso**, donde el diálogo es la herramienta de trabajo y la cooperación la fórmula para enfrentar los problemas comunes.

El entramado institucional es complejo, sí; probablemente el más complejo de todos los que existen en el mundo en cuanto a relaciones internacionales. Pero supone garantizar la voz tanto de los ciudadanos (Parlamento) como de los Estados (Consejo) como de los propios intereses comunes de la Unión (Comisión). Ha sido muy criticado, por ejemplo, el derecho de veto para las cuestiones fundamentales. Pero en una Unión de esta naturaleza, no podría haber sido de otra manera. El sentido auténtico de ese derecho es la obligación de buscar en las decisiones que se toman en el seno de la *Unión Europea*, cuando éstas son trascendentales, el máximo consenso al que se puede aspirar: la unanimidad. Esa unanimidad se exige desde el firme convencimiento de que *todos* los Estados son iguales entre sí en esta *Unión*, con independencia de su extensión

---

<sup>1</sup> Durante la época de la Grecia Helenística (siglos III al I a.C.) el Mediterráneo constituía el principal espacio de intercambio comercial, que lo había sido ya antes con los fenicios y que lo ha seguido siendo a lo largo de la historia desde entonces. Más tarde, en torno al año 200 d.C. las fronteras del Imperio Romano habían alcanzado las costas de África del Norte e incorporaban provincias como Egipto, Mauritania o las denominadas África y Cirenaica (actualmente Argelia, Túnez y Libia). Por su parte, pueblos originarios del Norte de África habitaron el Sur de Europa, en algunos casos, como en el de la península ibérica, durante casi ocho siglos (711-1492).

geográfica, de su peso demográfico y de su potencial económico. Ello supone tratar en pie de igualdad a todos los Estados de la Unión y, por ende, practicar un escrupuloso respeto a la voluntad de los ciudadanos de cada uno de ellos. Así lo demuestra el difícil proceso de consenso que requiere, por ejemplo, la unanimidad para aprobar la futura Constitución.

Al amparo del mismo principio se exige otro requisito para que avancen las políticas de la UE: la necesidad de la ratificación de los Tratados por parte de todos los Estados miembros. Ello implica, de nuevo en la natural lógica de las relaciones internacionales, que no son sólo los máximos dirigentes de las naciones los responsables de la decisión, sino el pueblo mismo al que representan, ya que esas ratificaciones, según los casos particulares de cada Estado miembro, deben ser refrendadas por los parlamentos nacionales (representación directa de los ciudadanos) o por los propios ciudadanos en *referéndum*.

E igualmente se diseña, para decisiones no tan trascendentales, un complejo mecanismo de “*mayoría cualificada*” que obliga, a la vez, a una doble mayoría: de Estados y de ciudadanía. Este sistema, a la vez que permite que no se bloqueen decisiones que benefician a la Unión como conjunto por los intereses particulares de un Estado miembro, tiene en cuenta el número total de ciudadanos que representan los Estados que ostentan esa mayoría cualificada<sup>2</sup>.

Lejos de ser un “déficit democrático”, como se ha señalado en numerosas ocasiones, este complejo sistema de toma de decisiones supone, para los pueblos que forman parte del proyecto, una garantía de igualdad y una señal inequívoca de que todos serán tratados con el mismo respeto.

Hace ya tiempo que el *Club de Roma* diseñó un planteamiento que podría ayudar a la gobernabilidad en tiempos de compleja coyuntura internacional: “Pensar globalmente, actuar localmente” (KING y SCHNEIDER, 1991: 281). La *Unión Europea* procura seguir ese principio como una de las bases en su forma de hacer política. Se demuestra, por ejemplo, por la existencia del principio de subsidiariedad; por la creación desde los orígenes de la Unión, de un Comité de las Regiones que, aunque con carácter consultivo, asiste activamente a las instituciones encargadas de la toma de decisiones; y por el poder concedido a las autoridades regionales y municipales a la hora de ejecutar y desarrollar muchas de las políticas propuestas por la *Unión*. Aunque se hace necesario un equilibrio entre el supranacionalismo europeo por un lado, el autonomismo regional y local por otro, y la posición dominante, en el medio de ambos, de los Estados miembros, se percibe una tendencia nada desdeñable hacia la descentralización.

---

<sup>2</sup> Este complejo proceso ya se describió adecuadamente en el capítulo quinto de la primera parte.

Quizá en esa tensión entre las fuerzas centrífugas –hacia Bruselas– y centrípetas –hacia lo regional y lo local– estemos asistiendo al nacimiento de un nuevo modelo de Estado que reemplace al modelo de Estado-nación, tal vez agotado desde que vivimos en un mundo a la vez global y con gran deseo ciudadano de acercar la política a los lindes regionales y locales para poder tomar parte más cercanamente en las decisiones que le afectan a él y a su entorno inmediato.

En efecto, **los ciudadanos quieren ser protagonistas de la construcción europea.** La Unión Europea realiza cada vez esfuerzos mayores porque así sea. Aún se oyen críticas sobre la inmensa maquinaria burocrática que supone la Unión Europea (“eurocracia”), la complejidad de entender su equilibrio institucional y sus procesos de toma de decisiones o el galimatías que supone acercarse –y comprender– las disposiciones comunitarias. Es cierto que el acervo normativo es muy complicado y, derivado de la complejidad institucional, difícil de seguir y aún más difícil de entender. Pero no es menos cierto que la Unión Europea ha puesto en marcha políticas muy decididas para acercarse a los ciudadanos, como por ejemplo, la puesta en práctica de los principios de publicidad y transparencia (todos los documentos significativos de la Unión son públicos y resultan fácilmente accesibles desde *Internet* y los más antiguos pueden ser solicitados en los Centros de Documentación Europea o a la biblioteca central de la Comisión). En la misma línea, es notable el interés de la *Unión Europea* por hacer de su página electrónica oficial un escaparate completo y eficaz de sus actividades. La apertura en ella de foros de reflexión sobre los principales temas de preocupación de la *Unión Europea* es otro ejemplo notable de ese intento por acercarse a la voz de una ciudadanía tan diversa y culturalmente tan rica.

Pero quizá el ejemplo más claro de la apertura a la ciudadanía es el nuevo modelo adoptado para asumir los dos últimos grandes hitos documentales de la *Unión Europea*. Estrenado para la redacción de la Carta Europea de Derechos Fundamentales y repetido para la *Convención sobre el Futuro de Europa*, encargada de proponer un texto que refunde la *Unión*, el esquema de *Convención*, como foro de trabajo en el que están representadas todas las instituciones de la *Unión Europea* (Consejo, Comisión y Parlamento), los propios parlamentos nacionales, el Comité Económico y Social, el Comité de las Regiones... demuestra el afán de que las grandes decisiones sean fruto de un consenso de *todos* puesto que es a *todos* a quienes esas grandes decisiones van a afectar, y muy profundamente, en el futuro.

Otra característica de la naturaleza de este proceso es el **respeto escrupuloso a la diversidad cultural y lingüística de los Estados, regiones y pueblos de Europa.** “Unidad en la diversidad”, el lema adoptado por la *Unión Europea* es sobradamente elocuente al respecto. La consideración de la diversidad como

una riqueza y no como una dificultad está siempre presente en los textos de las grandes orientaciones políticas. Y ese respeto se traduce en hechos tales como la co-oficialidad de todas las lenguas de los Estados, el esfuerzo nada desdeñable que supone la política de que cada ciudadano de la Unión tenga acceso a la información relativa a ella en una lengua que le sea conocida, o el énfasis puesto en numerosos documentos por potenciar el aprendizaje de las lenguas menos habladas.

Es un hecho que los servicios de traducción e interpretación de la Unión Europea constituyen un *corpus* de empleados y funcionarios nada desdeñable, y ello sólo para poder respetar el principio de que todos los que trabajan para y en la Unión Europea puedan expresarse en su propia lengua.

Pero también es cierto que quedan cosas por hacer en esta materia de la pluralidad lingüística. Por ejemplo, hay que avanzar para que las lenguas regionales sean incluidas entre las lenguas oficiales, pero el esfuerzo, habida cuenta del gran número de ellas que existen, es ímprobo. Y lo será aún más cuando en mayo de 2004 se incorporen los nuevos países. Otro déficit en este campo es que en las sesiones de trabajo de pequeños grupos sin traducción simultánea, el francés y, sobre todo, el inglés, están adquiriendo un protagonismo que las convierte en *lingua franca* de la Unión<sup>3</sup>.

En ese respeto por la diversidad, la Unión Europea se caracteriza, también, por evitar la homogeneización, procurando armonizar y no uniformar. Frente a lo que pueda parecer, lo único realmente uniforme ahora mismo dentro de la *Unión Europea* es el euro como moneda única. La riqueza cultural no se discute ni siquiera dentro de los propios Estados miembros, donde existe un respeto por las señas de identidad propias de las regiones que se amplifica en el contexto comunitario. Se busca una coordinación de políticas, sí, pero siempre desde la huída de soluciones uniformes.

---

<sup>3</sup> Desde el realismo práctico, en las reuniones sin traducción cada cual se expresa indistintamente en una u otra lengua, en la que mejor hable, aunque pueda estar capacitado para escuchar al otro también en la otra lengua.

Existe un debate, que es menos trivial de lo que parece, sobre si debe primar el inglés o el francés. Los partidarios del inglés consideran que, al ser la lengua más extendida del planeta permite mayor proyección para la Unión Europea. Además, es una lengua fácil de aprender y con hablantes en todas las zonas del globo.

Los partidarios del francés, aunque sea ésta una lengua mucho menos hablada que el inglés, argumentan que:

- 1) El inglés es también la lengua de los EEUU y su adopción nos convierte en una colonia cultural y nos hace difícilmente distinguibles, como imagen hacia el exterior, de ellos; mientras que el francés nos distinguiría de la otra gran potencia del planeta y nos permitiría una seña de identidad más propia.
- 2) El francés tiene más tradición en el mundo diplomático.
- 3) El francés es una lengua oficial en la Unión Europea mucho antes que el inglés. Francia es uno de los Estados miembros que fundaron la Unión (1951) y el Reino Unido se incorporó a ella más tarde (1972).
- 4) La implicación del Reino Unido en el proyecto ha sido marcadamente menor que la de Francia. El Reino Unido no comparte el Euro, por ejemplo.

En todo caso, se habla de armonización de políticas. Y el vocabulario no es, en este caso, trivial. Armonizar no significa que las políticas sean las mismas, sino que se orienten de forma sinérgica hacia objetivos coordinados consensuadamente.

## 7.3. En relación con sus resultados

### 7.3.1. Los logros

Tal vez las características anteriores han ayudado a que se alcancen unos logros visibles que permiten hacer un balance positivo de los resultados del proceso de integración europeo.

El más importante es la **consecución del objetivo de la Paz**. Desde la firma del *Tratado de París en 1951* han transcurrido más de 50 años en los que los países que han participado en el proyecto que es hoy la Unión Europea disfrutan de la ausencia de conflictos bélicos. Tratándose, además, de países protagonistas de conflictos tan dolorosos y duraderos como la *Guerra de los Cien Años*, la *Guerra de los Treinta Años* o las dos Guerras Mundiales, el logro de la Paz duradera cobra aún mayor significación. Este hecho es de relevancia tal que constituye, por sí sólo, justificación sobrada, en mi opinión, para valorar positivamente el proceso y seguir apostando por él.

Otro de los logros destacables es la **consolidación de un espacio político democrático** en el continente, capaz de extenderse pacíficamente por la geografía europea. La apuesta decidida de la Unión Europea por la democracia y lo que ella significa ha permitido que el fantasma de las dictaduras que todavía planeaba por algunos Estados miembros se alejara, al menos de momento, del horizonte de nuestra historia.

El **respeto a la diversidad cultural y lingüística, así como a las minorías** se ha convertido en parte de nuestro acervo axiológico y político, traducándose en una mayor cota de igualdad de oportunidades para todos y en un papel más activo de las minorías a la hora de participar en las decisiones políticas.

Se ha logrado, también, instaurar **un nuevo modelo de relaciones internacionales en el continente**, basado en el respeto mutuo de los Estados miembros y en el reconocimiento de la igualdad entre éstos, que ha dado como resultado la búsqueda común de soluciones mediante la cooperación internacional.

La estabilidad política garantizada por la democracia, las buenas perspectivas económicas que se dibujan en un mercado interior sin fronteras (no hay aranceles aduaneros internos y hay aranceles comunes frente a los productos de

terceros países) y la implantación definitiva de una moneda única, el euro, ofrecen una **solidez económica y un progreso sostenido** que, de garantizarse, puede llevar al objetivo del pleno empleo para el 2010.

Con independencia de las diferencias económicas que aún persisten entre distintos grupos sociales, la población con escasos medios económicos y la tasa de desempleo, puede decirse que frente a las crisis económicas y las tormentas financieras que han sacudido el planeta tras los acontecimientos del 11 de septiembre, la economía de la zona euro ha soportado las fluctuaciones mejor de lo que lo hubieran hecho las economías nacionales por sí solas.

La estabilidad económica debe servir para garantizar una **política social y de pensiones viable y digna** para quienes la necesitan hoy y para todos los que la necesitarán en el futuro. Frente a una competitividad a ultranza, basada en un modelo neo-liberal, poco preocupado por la política social, como puede ser la que se propone desde las políticas de EEUU, Europa representa un equilibrio realista entre competitividad y política social, entre progreso económico y redistribución de riqueza, entre libre mercado y satisfacción de necesidades básicas para todos.

### 7.3.2. Algunos retos pendientes

Pero con ser muchos los logros, no se puede caer en la “euroforia” de pensar que todo va bien en Europa. Existen muchos aspectos que aún son susceptibles de mejora y que suponen importantes retos para los próximos años. La incorporación de 10 nuevos países el 1 de mayo de 2004, la previsible entrada de dos más para el año 2007 o las dificultades para ratificar el proyecto de Constitución Europea que estamos viviendo en 2005 enmarcan estos retos.

El más inmediato es la **reforma institucional**. Sin perder los mecanismos que permitan seguir considerando a todos los Estados con el mismo valor de cara a la toma de decisiones, el proceso legislativo debe hacerse más ágil y sencillo. No es nada fácil si se quiere mantener el equilibrio entre los intereses de los gobiernos, los de la propia comisión y la representación de la ciudadanía. Tal vez un planteamiento confederal<sup>4</sup>, donde un Parlamento de ciudadanos y un parlamento de Estados (e incluso de regiones) tuvieran capacidad co-legislativa sea una solución que pueda arbitrarse a largo plazo.

Junto a las instituciones y los mecanismos de toma de decisiones hay que modificar los **aspectos relativos a la financiación** de la Unión Europea. Las diferen-

<sup>4</sup> Es muy importante aquí hacer notar la diferencia entre un Estado Federal y uno Confederal.

cias macroeconómicas entre los Estados siguen siendo, en algunos casos, considerables. Lo son con la actual configuración y lo serán aún más cuando se incorporen los nuevos miembros. Pero, aún así, gracias a la política de solidaridad financiera expresada en los fondos estructurales y de cohesión, esas diferencias pueden irse reduciendo poco a poco. Queda pendiente la búsqueda de fórmulas más equitativas para repartir la riqueza entre los Estados miembros que, al mismo tiempo, no sean gravosas para los Estados que disfrutaban de altos niveles económicos.

Está aún por lograr, también, una auténtica **política exterior y de seguridad común** que permita oír a Europa como una sola voz en el diálogo internacional. Es una aspiración que comienza a fraguarse con el *Acta Única Europea* (1986) y en la que profundizan los *Tratados de Maastricht* (1992) (segundo pilar), *Amsterdam* (1997) y Niza (2001). A pesar de que desde el *Tratado de Amsterdam* existe ya la figura del Alto representante de la Unión para la Política Exterior y de Seguridad Común, conocido vulgarmente como *Mr. PESC*, las crisis recientes como la Guerra de Afganistán o de Irak, han puesto de manifiesto que la Unión Europea está aún muy lejos de tener una perspectiva común en política exterior y de seguridad. Además, las reticencias de algunos estados al *Euroejército*, la falta de implicación en el mismo de ciertos países y las divergencias sobre su composición, estructura orgánica, funciones y financiación, hacen que también esté aún muy lejos la creación de una política de defensa compartida.

Mayor acuerdo existe a la hora de diseñar una política de Justicia e Interior Común (tercer pilar del *Tratado de Maastricht*). En efecto, se han hecho considerables avances en la coordinación policial (*europol*) que han permitido el desmantelamiento de numerosos grupos de delincuencia internacional. Pero en Europa siguen existiendo amenazas como el **terrorismo, el crimen internacional organizado y las redes mundiales de narcotráfico, prostitución y tráfico de inmigrantes ilegales.**

El terrorismo está suponiendo un azote de especial intensidad y de consecuencias aún no previsibles. Desde los ataques terroristas vividos en suelo europeo, como el de Madrid el 11 de marzo de 2004 o el de Londres el 7 de julio de 2005, la Unión tiene que acercar aún mucho más las políticas terroristas de sus Estados Miembros. Debe, así, aunar sus criterios sobre las consideraciones de “grupos terroristas”; tiene que potenciar una colaboración policial más estrecha, tanto en la faceta de la información, como en la dotación de medios, como en la ejecución conjunta de acciones; y, además, debe ser firme en la defensa a ultranza de los valores democráticos y la lucha por los derechos y libertades que éstos suponen.

Una forma de enfrentarse a esas amenazas a la seguridad es el estrangulamiento económico de los grupos que las provocan. Así pues, la **lucha contra el blanqueo de capitales**, una lucha que hoy se hace más difícil debido a la libre circulación de personas, bienes, capitales y servicios y a los nuevos métodos de ingeniería financiera que propicia la existencia de la economía virtual y globalizada, sigue requiriendo grandes esfuerzos y precisará de mayor grado de cooperación para lograr éxitos más visibles.

Como también necesitará mayor coordinación la lucha contra la **acumulación excesiva de riqueza por parte de personas o empresas** (lucha contra el monopolio), facilitada por un mercado sin fronteras con un potencial de clientes sin precedentes en el continente. Debe evitarse que las facilidades que supone el mercado interior único sirvan para aumentar las diferencias entre pobres y ricos arbitrando medidas de control sobre la acumulación de capital, seguimiento cercano de las actividades financieras y estableciendo un sistema de impuestos cuyos resultados sean equilibrados en términos de redistribución de la riqueza.

Y, para terminar, no se puede dejar de mencionar el problema de la **incorporación futura de nuevos miembros**. Al margen de los diez países que se acaban de incorporar a la Unión en mayo de 2004 y de los otros dos que lo harán previsiblemente en 2007, hay países como Turquía que han llamado hace tiempo a la puerta de la *Unión* y que hasta ahora la han encontrado cerrada. Croacia ya está considerado un país candidato. Bielorrusia, Ucrania, otras ex repúblicas soviéticas y la propia Rusia ¿entrarán alguna vez en la Unión Europea? Incluso hay países de la cuenca mediterránea que han manifestado abiertamente su intención de, si fuera posible, unirse al proyecto... ¿Podríamos asistir a largo plazo a una Unión Europea a la que pertenecieran Marruecos, Argelia, Túnez o Egipto? ¿Cómo habría de llamarse? ¿Qué hacer, entonces, con el calificativo de *Europea*?... Quizá estemos ante una perspectiva histórica cuyo horizonte cruce el Mediterráneo y convierta a la actual Unión Europea en una "Unión *Euromediterránea*".

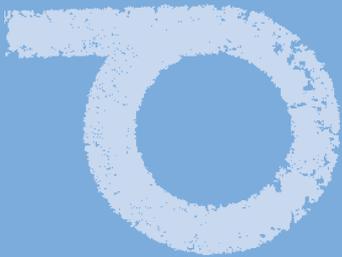
Este reto entronca directamente con otros de mayor calado como son los de la **identidad Europea** y la **soberanía nacional**. Queda todavía un debate abierto sobre la concepción de pueblo, Estado y nación y cómo encaja Europa en esas concepciones frente a los Estados miembros, a las regiones de esos Estados o a los grupos humanos que viven en el continente... Pero ese debate corresponde a disciplinas como la antropología, la política social o la filosofía.

Desde la pedagogía cabe ocuparse de aspectos más concretos y a eso se dedican las páginas de la segunda parte de esta obra. A la reflexión sobre la política concreta de educación y de enseñanza superior de esta realidad, con tantos fundamentos, que es hoy la *Unión Europea*.



---

## Referencias bibliográfica



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial data. This includes not only sales and purchases but also expenses, income, and any other financial activities. The document provides a detailed explanation of how to categorize these transactions and how to use a double-entry system to ensure that the books are balanced.

The second part of the document focuses on the process of reconciling the accounts. It explains how to compare the company's records with the bank statements and how to identify and resolve any discrepancies. This process is crucial for ensuring that the financial statements are accurate and reliable. The document provides a step-by-step guide to performing a reconciliation, including how to use a reconciliation statement to track the differences between the two sets of records.

The third part of the document discusses the importance of regular audits. It explains how an audit can help to identify any errors or irregularities in the financial records and how to take corrective action. The document provides a detailed explanation of the audit process, including how to select an auditor, how to prepare for the audit, and how to respond to any findings. It also discusses the importance of maintaining a good relationship with the auditor and how to use the audit to improve the company's financial controls.

The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial data. This includes not only sales and purchases but also expenses, income, and any other financial activities. The document provides a detailed explanation of how to categorize these transactions and how to use a double-entry system to ensure that the books are balanced.

## Referencias Bibliográficas<sup>1</sup>

AA.VV. (1927): *Enciclopedia Universal Ilustrada europeo-americana* (Barcelona, Espasa)<sup>2</sup>.

AA.VV. (1930-1933): *Enciclopedia Universal Ilustrada europeo-americana* (apéndices) (Barcelona, Espasa).

AA.VV. (1972): *Gran Enciclopedia Rialp* (Madrid, Rialp)<sup>3</sup>.

AA.VV. (1989): *Enciclopedia Hispánica* (Barcelona, Encyclopaedia Britannica Publishers)<sup>4</sup>.

AA.VV. (1989): *Nueva Enciclopedia del Mundo* (Bilbao, Durvan)<sup>5</sup>.

AA.VV. (1989): *Geografía e Historia* (Madrid, Artel).

AA. VV. (1992): *Enciclopedia del Siglo XXI* (Barcelona, El Mundo).

AA.VV. (1998): *The New Encyclopaedia Britannica* (Chicago, Encyclopaedia Britannica Publisher)<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> Con el objeto de evitar la reiteración, aquí no se mencionan las disposiciones jurídicas y normativas que están reflejadas en el Anexo A.II.1, correspondiente a la segunda parte.

Los criterios de citación empleados para mostrar las presentes referencias bibliográficas son los propuestos por la *Revista Española de Educación Comparada*, editada por la UNED y la Sociedad Española de Educación Comparada, por ser la que, en España, representa ser el órgano de expresión científica para los profesores e investigadores de esta disciplina.

Salvo excepciones, las referencias electrónicas se mencionan, en cada caso, a pie de página.

<sup>2</sup> En el texto, las referencias a esta obra se harán utilizando las abreviaturas del título, esto es, EUI, seguidas de la fecha de edición (1927) e indicando el tomo y las páginas concretas que se emplean en cada momento.

<sup>3</sup> En el texto, las referencias a esta obra se harán utilizando las abreviaturas del título, esto es, GER, seguidas de la fecha de edición (1972) e indicando el tomo y las páginas concretas que se citan en cada momento.

<sup>4</sup> En el texto, las referencias a esta obra se harán utilizando las abreviaturas del título, esto es, EH, seguidas de la fecha de edición (1989) e indicando el tomo y las páginas concretas que se citan en cada momento.

<sup>5</sup> En el texto, las referencias a esta obra se harán utilizando las abreviaturas del título, esto es, NEM, seguidas de la fecha de edición (1989) e indicando el tomo y las páginas concretas que se citan en cada momento.

<sup>6</sup> En el texto, las referencias a esta obra se harán utilizando las abreviaturas del título, esto es, NEB, seguidas de la fecha de edición (1998) e indicando el tomo y las páginas concretas que se citan en cada momento.

- ABRISQUETA, J. (1995): *La Construcción Europea. Antecedentes, actualidad y futuro de la Unión Europea* (Madrid, Colex).
- AGUILERA, C. (Coord.) (1988): *Historia del pensamiento*. 6 tomos (Madrid, Sarpe).
- ALDECOA LUZURRAGA, F. (2002): *La integración europea. Análisis histórico-institucional con textos y documentos. Vol. II: Génesis y desarrollo de la Unión Europea (1979-2002)* (Madrid, Tecnos).
- ANTONOURIS, G. (1990): *The European Dimension in Teacher Training: Activity Book* (2 vols.) (Nottingham, Nottingham Polytechnic).
- AVILÉS, J. (1995) (Dir.): *Atlas Histórico Universal* (Madrid, El País-Aguilar).
- BAINBRIDGE, S. Y MURRAY, J. (2000): Las disposiciones políticas y legales que han desarrollado la política de formación en la Unión Europea. *Formación Profesional*, nº 20 (mayo-agosto) y nº 21 (septiembre-diciembre) (Tsalónica, CEDEFOP).
- BALLARINI, A. M.; DEL BAÑO, A.; FERNÁNDEZ, A. y ROSSELL, M. (1989): *Trabajos prácticos de historia* (Madrid, Akal).
- BALODINOS, A. y BEKEMANS, L. (1992): *Modificaciones introducidas por el Tratado de la Unión Europea en los ámbitos de la educación, la formación profesional y la cultura*. Serie: la Europa de los ciudadanos (Parlamento Europeo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- BARRACLOUGH, G. (Dir.) (1985): *El mundo. Gran Atlas de Historia* (Barcelona, Ebrisa). Edición española de la obra *The Times Atlas of World History*, editada en 1984 por Times Books en Londres.
- BAYÓN, A.B. y VALLE, J.M. (2001): El programa Sócrates a examen. Un informe de la Comisión Europea evalúa los resultados del programa. *Revista FERE*, nº 431 (mayo-junio), p. 74 (Madrid, FERE).
- BAYONA, B. (1989): Las políticas educativas en la Europa de los ciudadanos. En AA.VV., *Los socialistas españoles y la Comunidad Europea*. (Madrid, Grupo Parlamentario Socialista).
- BEERNAERT, Y., VAN DIJK, H. y SANDER TH. (1993): *The European Dimension in Teacher Education* (Brussels, Association for Teacher education in Europe).
- BENNER, D. y LENZEN, D. (Eds.) (1996): *Education for the New Europe* (Providence/Oxford, Berghahn Books).
- BENEYTO, J.M. (1999): *Tragedia y razón. Europa en el pensamiento español del siglo XX* (Madrid, Taurus).

- BERGUA, J. B. (1979): *Mitología universal*, 3ª ed. 2 tomos (Madrid, Bergua).
- BESNÉ MAÑERO, R.; CANEDO ARRILLAGA, J. R. y PÉREZ de las HERAS, B. (1998): *La Unión Europea. Historia, instituciones y sistema jurídico* (Bilbao, Universidad de Deusto).
- BIKKAL, Dionisio (1955): *Los Estados Unidos de Europa. Precursores y programa* (Madrid, Nebrija).
- BLANCO RÁMILA, M. y VALLE LÓPEZ, J.M. (2000): Winston Churchill. Un británico a favor de la unidad de Europa, *Revista FERE*, nº 423 (febrero), p. 40 (Madrid, FERE).
- BOAS, Franz (1930): Anthropology. *Encyclopedia of the Social Sciences*, vol. 2 (New York, Mac Millan).
- BONIFACE, P. (2003): Política exterior y de defensa. Hacia el fin de la ambigüedad. *La Vanguardia Dossier*, nº 6 (abril/junio), pp. 55-61 (Barcelona, La Vanguardia).
- BORCHARDT, K.-D. (1995): *La unificación europea. nacimiento y desarrollo de la Unión Europea* (40 ed.) (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- BROCK, C. y TULASIEWICZ, W. (Eds.) (1994): *Education in a single Europe* (New York, Routledge).
- BRUGGER, W. (1989): *Diccionario de Filosofía* (Barcelona, Herder).
- BRUGMANS, H. (1972): *La idea Europea. 1920-1970* (Madrid, Moneda y crédito).
- BRULEY, E. y DANCE, E.H. (1960): *¿Una Historia de Europa?* (Netherlands, Sythoff-Leyde). La versión española corre a cargo de José PÉREZ BUSTAMANTE.
- BRUNET, F. (1999): *Curso de integración europea* (Madrid, Alianza).
- CALZADA, T. E. y GUTIÉRREZ, B. (Eds.) (1989): *Guía de la Educación en la Comunidad Europea* (Madrid, CIDE – Ministerio de Educación y Ciencia / Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona).
- CAMILLERI, C. (1985): *Antropología cultural y educación* (Paris, UNESCO).
- CARPENTIER, J. y LEBRUN, F. (Dirs.) (1994): *Breve historia de Europa* (Barcelona, Altaya).
- CARRIER, H. (1992): *Lexique de la culture pour l'analyse culturelle et l'inculturation*. (Louvain, Desclée: Tournai-Louvain-La-Neuve).
- CLANET, C. (1990): *L'intercultural* (Toulouse, Presses Universitaires du Mirail).

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (de 1951 a 2003 a): *Boletín de las Comunidades Europeas (BO)*. Mensual (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas)<sup>7</sup>.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (de 1951 a 2003 b): *Informe General sobre las actividades de las Comunidades Europeas (INFG)*. Anual (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas)<sup>8</sup>.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1990): *La enseñanza superior en la Comunidad Europea. Guía del Estudiante* (6ª ed.) (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1993 a): *Guía de los programas y acciones comunitarios en los campos de la educación, la formación y la juventud* (20 ed.) (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1993 b): *¿Qué futuro para la educación superior en la Comunidad Europea?* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (1995): *La cooperación en educación en la Unión Europea: 1976-1994* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (1997 a): *Amsterdam, 17 de junio de 1997: Un nuevo tratado para Europa. Guía del ciudadano* (2ª ed.) (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (1997 b): *Guía de los programas* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (1997 c): *Aprender en la sociedad de la información. Plan de acción para una iniciativa europea de educación* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (1998): *Sistema Europeo de Transferencia de Créditos. ECTS: Guía del usuario* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

---

<sup>7</sup> Las referencias que en el texto de esta tesis se hacen al *Boletín* utilizan la abreviatura *BO*, seguida del número correspondiente y el año de referencia.

<sup>8</sup> Las referencias que en el texto de esta tesis se hacen al *Informe General* utilizan la abreviatura *INFG*, seguida del año al que se refiera.

COMISIÓN EUROPEA (1999 a): *Sócrates. Guía del candidato. Suplemento 1999* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (1999 b): *Tratado de Amsterdam: lo que ha cambiado en Europa* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (2000): *La "Agenda 2000". Fortalecer y ampliar la Unión Europea* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (2001 a): *Vivir en un espacio de libertad, seguridad y justicia. Justicia y asuntos de interior en la Unión Europea* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (2001 b): *Programa Sócrates. Programa de acción comunitaria en el ámbito de la educación (2000-2006). Guía del candidato* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (2001 c): *La Unión Europea sigue creciendo. Serie "europa en movimiento"* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (2002): *Educación y formación en Europa: Sistemas diversos, objetivos compartidos para 2010. Programa de trabajo sobre los futuros objetivos de los sistemas de educación y formación* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA (2003): *Hacia la Europa basada en el conocimiento. La Unión Europea y la sociedad de la información* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

COMISIÓN EUROPEA - MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1995): *Leonardo da Vinci; Programa europeo de Formación Profesional: 1995-1999* (Madrid, MEC).

COMUNIDAD DE MADRID (2000): *Guía práctica sobre las políticas de la Unión Europea* (Madrid, Comunidad de Madrid, Consejería de Presidencia y Hacienda).

CONCILIO VATICANO II (1965): *Constitución Pastoral "Gaudium et Spes" sobre la Iglesia en el mundo actual* (San Pedro, Roma).

- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (de 1951 a 2003): *Diario Oficial de la Unión Europea (DO)*. Series L, C y S (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas)<sup>9</sup>.
- CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1988): *Textos sobre la Política Educativa Europea* (3<sup>a</sup>. Ed.) (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1990): *Textos relativos a la Política Europea de Educación (1987-1989)* (suplemento a la 3<sup>a</sup>. Ed.) (Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1992): *Tratado de la Unión Europea* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas).
- CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, (1993): *Textos sobre la Política Educativa Europea (1990-1992)* (suplemento n° 2 de la 3<sup>a</sup>. ed.) (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (1998): *Textos relativos a la educación, la formación y la juventud (1993-1997)* (suplemento n° 3 a la 3<sup>a</sup>. ed.) (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (2002): *Textos relativos a la educación, la formación y la juventud (1998-2001)* (Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- COOK, Ch. y STEVENSON, J. (1994): *Guía de historia contemporánea de Europa* (Madrid, Alianza).
- DE LA TORRE (1977): *La Sociedad de Naciones* (Barcelona, Planeta).
- DELORS, J. (Coord.) (1997): *La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión para la educación del siglo XX* (Madrid, UNESCO / Santillana).
- DEVEREUX, G. (1977): *Essais d'ethnopsychiatrie générale* (Paris, Gallimard).
- DÍAZ MUÑIZ, C. (1998): Hacia una Dimensión Europea de la Educación. *Revista FERE*, n° 413 (febrero-marzo), pp. 28-29 (Madrid, FERE).
- DOU, A. (Ed.) (1994): *Europa: Raíces y horizontes* (Madrid, Universidad Pontificia Comillas / Asociación Interdisciplinar "José de Acosta").

<sup>9</sup> Las referencias que en el texto de esta tesis se hacen al *Diario Oficial* utilizan la abreviatura DO, seguida de la letra de la serie, el número correspondiente, y la fecha de emisión.

- DUQUE, F. (2003): *Los buenos europeos. Hacia una filosofía de la Europa contemporánea* (Oviedo, Nobel).
- DUROSELLE, J. B. (1990): *Historia de los europeos* (Madrid, Aguilar).
- EGIDO GÁLVEZ, I. y VALLE LÓPEZ, J.M. (1994): Política comunitaria en materia de educación de inmigrantes. En SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDAGOGÍA (Ed.), *Educación intercultural en la perspectiva de la Europa unida*, actas del X Congreso Nacional de Pedagogía, celebrado en Salamanca en octubre de 1992, Vol. III, pp, 1085-1093.
- ESTEVE ZARAGOZA, J.M. (1983): El concepto de educación y su red nomológica. En VV.AA., *Teoría de la educación I (El problema de la educación)*, pp. 9-25 (Murcia, Límite).
- ETXEBERRÍA, F. (1996): *Política educativa de la Unión Europea: Evolución reciente y perspectivas de futuro*. *Revista Española de Pedagogía*, nº 204 (mayo-agosto), pp. 231-247.
- ETXEBERRÍA, F. (2000): *Política educativa en la Unión Europea* (Barcelona, Ariel).
- EUROPEAN COMMISSION (1993): *Green Paper on the European Dimension of Education* (Luxembourg, Office for Official Publications of the European Communities).
- EUROPEAN COMMISSION (1997): *Accomplishing Europe through education and training*. Report from the study group on education and training. (Luxembourg, Office for Official Publications of the European Communities).
- EUROPEAN COMMISSION (2003a ): *Towards an Enlarged European Union. Key Indicators on Members States and Candidate Countries* (Luxembourg, Eurostat Unit). Documento electrónico: <http://europa.eu.int/comm/eurostat>.
- EUROPEAN COMMISSION (2003 b): *Statistical Yearbook on Candidate countries* (Luxembourg, Eurostat Unit).
- EUROPEAN UNIVERSITY INSTITUTE (2002): *European University Institute, XXV<sup>th</sup>. Anniversary* (Luxembourg, Office for Official Publications of the European Communities).
- EURYDICE (1987): *La dimension européenne dans l'enseignement: repertoire du matériel pédagogique* (Bruselas: Unidad Europea de EURYDICE).
- EURYDICE (1996): *The European Dimension in Education. Thematic Bibliography* (Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- EURYDICE (2000): *Lifelong Learning: The Contribution of the Education Systems in the Member States of the European Union* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).

- EURYDICE (2001 a): *Lifelong Learning. Thematic Bibliography* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- EURYDICE (2001 b): *Basic Indicators on the Incorporation of ICT into European Education Systems. Facts and figures. 2000/01 Annual Report* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- EURYDICE (2001 c): *ICT@Europe.edu* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- EURYDICE (2001 d): *La enseñanza de las Lenguas Extranjeras en el Contexto escolar Europeo* (Luxemburgo – Madrid, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas – Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).
- EURYDICE (2002): *Information and Communication Technologies in education. Thematic Bibliography* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- EURYDICE / CEDEFOP (2001): *Iniciativas nacionales para promover el aprendizaje a lo largo de la vida en Europa* (Madrid, Ministerio de Educación Cultura y Deporte).
- EVERETT – HEATH, J. (2000): *Place names of the world. Europe. Historical context, meanings and changes* (London, MacMillan).
- FERNÁNDEZ, A.; BARNECHEA, E. y HARO, J. (1996): *Historia del Arte* (Madrid, Vicens Vivens).
- FERNÁNDEZ, J. A. (1993): Europa: La hora de la educación y de la cultura, *Cuadernos de pedagogía*, 211 (febrero de 1993), pp.8-15.
- FERNÁNDEZ, J.M. (1991): El gran mercado europeo y la educación: La perspectiva española. *Boletín del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias*, nº 29, p.17 (Madrid, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias).
- FERRATER MORA, J. (1979): *Diccionario de filosofía*. (Madrid, Alianza).
- FIGUERO, J. (1997): *La España de la rabia y de la idea. Conversación política exclusiva con la generación del 98* (Barcelona, Plaza y Janés).
- FONTAINE, P. (1990): *Una idea nueva para Europa. La declaración Schuman (1950-1990)* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- FONTAN, A. (2003): Europa y cristianismo. *ABC*, de 2 de octubre de 2003 (Madrid, Prensa Española).

- FULLAT, O. ; SARRAMONA, J.; MARTÍNEZ, M.; y PUYOL, A. (2001): *Cap a una llei europea d'educació* (Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona)<sup>10</sup>.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, F. y LORENZO ESPINOSA, J.M. (1991): *Historia del mundo actual. 1945-1992* (3ª ed.) (Madrid, Alianza Universidad).
- GARCÍA DE PABLO, S. y GIL, A. (1991): *Cristianos en Iglesia* (Madrid, Bruño).
- GARCÍA GARRIDO, J.L. (Coord.), EGIDO GÁLVEZ, I., GARCÍA, M.J. y VALLE, J.M. (en prensa): *Formar Europeos* (Madrid, Academia Europea de Ciencias y Artes).
- GARCÍA SUÁREZ, J. A. (1991): *Política educativa comunitaria. Educación e integración europea* (Barcelona, Boixareu).
- GARTON ASH, T. (2005): El primer líder mundial. *El país*, 4 de abril de 2005, p.21.
- GISCARD d'ESTAING, V. (2003): *Declaración de Roma*, de 18 de julio de 2003 (documento electrónico:  
[http://european-convention.eu.int/docs/Treaty/cv\\_00850.es03.pdf](http://european-convention.eu.int/docs/Treaty/cv_00850.es03.pdf)).
- GOMIS DÍAZ, P.L. (1994 a): *Cuadernos sobre la integración europea. n°11: De Zurich a La Haya (1946-1969)*. Serie: Proceso de integración (Madrid, Grupo Español de Estudios Europeos).
- GOMIS DÍAZ, P.L. (1994 b): *Cuadernos sobre la integración europea. n°12: De La Haya a Estrasburgo (1969-1979)*. Serie: Proceso de integración (Madrid, Grupo Español de Estudios Europeos).
- GOMIS DÍAZ, P.L. (1994 c): *Cuadernos sobre la integración europea. n°13: Del europeísmo de los 80 al Acta Única Europea (1980-1987)*. Serie: Proceso de integración (Madrid, Grupo Español de Estudios Europeos).
- GOMIS DÍAZ, P.L. (1994 d): *Cuadernos sobre la integración europea. n°14: Los grandes desafíos entre Madrid y Roma (1988-1990)*. Serie: Proceso de integración (Madrid, Grupo Español de Estudios Europeos).
- GOMIS DÍAZ, P.L. (1994 e): *Cuadernos sobre la integración europea. n°15: De Berlín a Maastricht (1989-1991). Primera parte*. Serie: Proceso de integración (Madrid, Grupo Español de Estudios Europeos).
- GOMIS DÍAZ, P.L. (1994 f): *Cuadernos sobre la integración europea. n°16: De Berlín a Maastricht (1989-1993). Segunda parte*. Serie: Proceso de integración (Madrid, Grupo Español de Estudios Europeos).

<sup>10</sup> Se ha localizado también una versión en inglés, publicada en el año 2002 en Barcelona con el título *Towards an European Education Act*.

- GRIMAL, P. (1993): *Diccionario de mitología griega y romana* (Barcelona, Paidós).
- GUI, F. (2000): European Society, Culture and Mass-media. The EEC Comisioner Altiero Spinelli's Memorandum (December 1973). *Memoria e Ricerca. Rivista di storia contemporanea*, nº 6, pp. 29-58.
- GUTIÉRREZ CONTRERAS, F. (1987): *Europa: Historia de una idea* (Pamplona, Salvat).
- HESIODO (1990): *Obras y fragmentos* (Madrid, Gredos). Traducción, Introducción y notas de Aurelio Pérez Jiménez y Alfonso Martínez Díez. 2ª reimpresión de la primera edición, publicada en 1978.
- HOPKINS, M. (1981): *Policy formation in the European Communities. A bibliographical guide to community documentation (1958-1978)* (London, Mansell).
- HOWARD, J. (s/f): World Order Visions since Early Modern Europe. En *Chapters in the History of Religiously Rooted NonViolence: A Series of Working Papers of the Joan B. Broc Institute for International Peace Studies*.
- Extracto en versión electrónica en la página digital:  
[http://www.univie.ac.at/igl.geschichte/ss2002/grad/grad\\_ss2002\\_peace.htm](http://www.univie.ac.at/igl.geschichte/ss2002/grad/grad_ss2002_peace.htm)
- HUGHES, K. (2003): ¿Qué constitución para la UE ampliada? *La Vanguardia Dossier*, nº 6 (abril/junio), pp. 20-27 (Barcelona, La Vanguardia).
- JANNE, H. (1973): *Pour une politique communautaire de l'éducation*. Informe presentado a la Comisión Europea el 27 de febrero de 1973 (Comisión Europea, Boletín de las Comunidades Europeas, S 10 /1973).
- JÁUREGUI, J. A. (2000): *Europa: tema y variaciones. La identidad y variedad cultural europea* (Madrid, Maeva).
- de JONGE, J.F.M. y DILLO, I.G: (1992): *Student Mobility in Higher Education in the European Community* (Brussels/Leiden, Commission of the European Communities/Institute for policy research).
- JOVER, G. J. (1997): Los significados de la subsidiariedad como principio de la política educativa de la Unión Europea. En M. A. SANTOS REGO, *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht*, pp. 95 – 121 (A Coruña, Escola Galela de Administración Pública).
- KANH, J. S. (1975): *El concepto de cultura* (Barcelona, Anagrama).
- KAZAMIAS, A. M. y SPILLANE, M. (Eds.) (1998): *Educaion and the structuring of the European Space* (Atenas, Seirios).

- KING, A. y SCHNEIDER, B. (1991): *La primera revolución global*. Informe del Club de Roma. Traducción del inglés de Adolfo Martín (Barcelona, Plaza & Janés / Círculo de Lectores).
- KROEBER, A. L. y KLUCKHOHN, C. (1952). *Culture: a critical review of concepts and definitions* (Cambridge, Peabody Museum of Archeology and Ethnology).
- LAGUNA, J. M. (1991): *Historia de la Comunidad Europea* (Bilbao, Mensajero).
- LENARDUZZI, D. (1991): El programa educativo en la Comunidad Europea. *Educadores*, nº 1 157 (enero-marzo), pp. 44 y ss. (Madrid, FERE).
- LÓPEZ BARAJAS, E. (Coord.) (2000): *La educación y la construcción de la Unión Europea* (Madrid, UNED).
- LÓPEZ MEDEL, J. (1995): *Hacia un nuevo derecho a la educación: principios filosófico-jurídicos y comunitarios en la política educativa de la Unión Europea*. Discurso de ingreso leído en la Real Academia de Doctores (Madrid, Real Academia de Doctores).
- LOWE, J. (1992): Education and European Integration. *International Review of Education*, vol 38, nº 6 (November), pp. 579-590.
- MADARIAGA, S. de (1980): *Carácter y destino en Europa* (Madrid, Espasa-Calpe).
- MAIWORM, F., STEUBE, W. y TEICHLER, U. (1991): *Learning in Europe. The Erasmus Experience. A survey of the 1988-89 ERASMUS Students* (London, Jessica Kingsley).
- MALINOWSKI, B. (1931): *La cultura*.
- MAMMARELLA, G. (1996): *Historia de Europa contemporánea desde 1945 hasta hoy* (Barcelona, Ariel).
- MARTÍN VALIENTE, M. y VALLE, J.M. (2000): La Comisión Europea propone 16 indicadores de calidad educativa. *Revista FERE*, nº 427 (octubre-noviembre), pp. 46-48 (Madrid, FERE).
- MENCÍA, E. (1996): *Educación cívica del ciudadano europeo. Conocimiento de Europa y actitudes europeístas en el currículo* (Madrid, Narcea).
- MENÉNDEZ UREÑA, E. (1991): *Krause, educador de la Humanidad. Una biografía* (Madrid, U.P.Co.)
- MENÉNDEZ UREÑA, E. (1999): El Krausismo como fenómeno europeo. En E. MENÉNDEZ UREÑA y P. A. LÁZARO MARTÍNEZ (Eds.), *La actualidad del Krausismo en su contexto europeo*, pp. 15-35 (Madrid, U.P.Co. / Fundación Duques de Soria/Parteluz).

- MERCIER, P. (1961): Remarques sur le signifie du tribalisme actuelle. *Cahiers internationaux de Sociologie*, vol. 36, nº 65.
- MILLER, D. (Dir.) (1989): *Enciclopedia del pensamiento político* (Madrid, Alianza Editorial).
- MICHNIK, A. (2003): El Papa revolucionario conservador. *El País*, 17 de octubre de 2003, p. 35.
- MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES (s/f): *Tratado de Amsterdam* (Madrid, Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores).
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2003): *La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior* (Madrid, MEC, documento de trabajo).
- MONNET, J. (1963): *A ferment of change. The Common Market Progress and Controversy* (New Jersey).
- MONNET, J. (1985): *Memorias* (Madrid, Siglo XXI / Banco Hispano Americano / Asociación de Periodistas Europeos). Traducción española de José M. García, sobre el original francés, publicado en París, en 1976 por la editorial Librairie Artheme Fayard.
- MORÁN, F. (1996): *Carta abierta a un joven sobre la Europa que viene* (Barcelona, Península).
- MORATINOS, M.A. (2005): La política exterior de Juan Pablo II. *El País*, 4 de abril de 2005, p. 18.
- MORIN, E. (1987): *Pensar Europa* (Barcelona, Gedisa). Traducción del original francés de Beatriz E. Anastasi de Lonné.
- MUÑOZ SEDANO, A. (1997): *Educación Intercultural* (Madrid, Escuela Española).
- MUÑOZ-REPISO, M. y VALLE J.M. (1997): Las redes EURUDICE y QUIPU: Potencial para la Educación Comparada. *Revista Española de Educación Comparada*, nº 3, pp. 247-276 (Madrid, UNED-SEEC).
- MUOSSIS, N. (2000): *Guide to European Policies*, 6<sup>th</sup>. Ed. (Rixensart, Belgium, European Study Service).
- NEAVE, G. (1987): *La comunidad europea y la educación* (Madrid, Forum Universidad-Empresa).
- NEAVE, G.: *Educación superior: historia y política. Estudios comparativos sobre la universidad contemporánea* (Gedisa).
- NEILA, J. L. (1997): La Sociedad de Naciones. *Cuadernos de Historia*, nº 41 (Madrid, Arco Libros).

- NÖEL, J.F.M. (1991): *Diccionario de mitología universal* (Barcelona, Edicomunicación). Supervisado, ampliado y corregido por Francesc-Lluís Cardona.
- NOVOA, A. y LAWN, M. (2002): *Fabricating Europe. The Formation of an Education Space* (Dordrecht, Kluwer Academic Publishers).
- NUÑEZ, D. y RIBAS, P. (1992): *Unamuno. Política y filosofía. Artículos recuperados (1886-1924)* (Madrid, Fundación Banco Exterior).
- OCAÑA, J.C. (2002): *La Unión Europea: el proceso de integración y la ciudadanía europea*. Documento electrónico: <http://www.iespana.es/jocana59/europa/intro.htm>
- OREJA AGUIRRE, M. (1996): *Europa mañana. Reflexiones sobre la construcción europea* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- ORTEGA Y GASSET, J. (1960): *Meditación de Europa* (Madrid, Revista de Occidente).
- ORTEGA Y GASSET, J. (1981 a): Prólogo para franceses, en AUTOR, *La rebelión de las masas* (40 ed.; 10 ed. de 1976) (Madrid, Espasa-Calpe), pp. 33-63.
- ORTEGA Y GASSET, J. (1981 b): Epílogo para ingleses, en AUTOR, *La rebelión de las masas* (40 ed.; 10 ed. de 1976) (Madrid, Espasa-Calpe), pp. 207-212.
- O'SULLIVAN, D. (2001): *Síntesis del Tratado de Niza. Nota a la atención de los miembros de la Comisión*. Documento interno SEC (2001) 99. En <http://europa.eu.int/igc2000>.
- PAGANI, R. (2002): *El crédito europeo y el sistema educativo español. Informe técnico* (Madrid, documento de trabajo elaborado para el MECED).
- PALAYRET, J.M. y SCHREURS, R. (Eds.) (1996): *A University for Europe. Prehistory of the European University Institute in Florence (10848-1976)* (Roma, Gobierno Italiano-Presidencia italiana del Consejo).
- PARLAMENTO EUROPEO (2000): *Carta de los derechos Fundamentales de la Unión Europea* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).
- PASTOR, L. (1910): *Historia de los Papas desde fines de la Edad Media* (tomo II: desde la ascensión al trono de Pio II hasta la muerte de Sixto IV) (Barcelona, Gustavo Gili).
- PEDRAZA, B.: La formación profesional en el entorno de la Unión Europea. *Revista Iberoamericana de Educación*, (Madrid, Organización de Estados Iberoamericanos).

- PÉREZ-BUSTAMANTE, R. (1995): *Historia política de la Unión Europea. 1940-1995* (Madrid, Dykinson).
- PÉREZ-BUSTAMANTE, R. (1997): *Historia de la Unión Europea* (Madrid, Dykinson).
- PÉREZ-BUSTAMANTE, R. y CONDE, E. (1999): *La Unión Política Europea: 1969-1999* (Madrid, Dykinson).
- PIRENNE, H. (1981): *Historia de Europa: desde las invasiones hasta el siglo XVI* (México, Fondo de Cultura Económica).
- POUPARD, P. (Ed.) (1992): *Cristianismo y cultura en Europa* (Madrid, Rialp).
- PUEYO, J. y LIROLA, I. (1997): Los significados de la subsidiariedad como principio de la política educativa de la Unión Europea. En M. A. SANTOS REGO, *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht*, pp. 123-170 (A Coruña, Escola Galela de Administración Pública).
- PUIG, L. M. de (Dir.) (1994): *Historia de la Unidad Europea* (Madrid, Anaya).
- QUEROL FERNÁNDEZ, F. (2000): *La filosofía del derecho de K.CH.F. Krause. Con un apéndice sobre su proyecto europeísta* (Madrid, U.P.Co.)
- RELINQUE, S. y VALLE, J. M. (1999 a): Robert Schuman (1886-1963). *Revista Fere*, nº 419 (marzo-abril), p. 43 (Madrid, FERE).
- RELINQUE, S. y VALLE, J. M. (1999 b): Jean Monnet (1888-1979). *Revista Fere*, nº 419 (marzo-abril), p. 43 (Madrid, FERE).
- ROBERTS, J.M. (1997): *A History of Europe* (New York, Allan Laves).
- ROBLES EGEA, A. (1995): La idea de Europa y europeísmo en España (1898-1939). *Historia 16*, nº 228, pp. 27-32 (Madrid, Historia 16).
- RODRÍGUEZ, V. M. (1993): De Roma a Maastricht: 35 años de cooperación comunitaria en educación. *Revista de Educación*, nº 301 (mayo-agosto), pp. 7-24 (Madrid, MEC).
- RODRÍGUEZ ADRAD, F. (2002): ¿Qué es Europa?, *ABC*, 12 de marzo de 2002, p. 3 (Madrid, Prensa Española).
- RODRÍGUEZ CARRAJÓ, M. (1996): *Política Educativa de la Unión Europea* (Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca).
- ROSELLÓ, P. (1966): La educación Comparada como instrumento de planificación. *Perspectivas Pedagógicas*, nº 18, pp. 227-242.
- ROUGEMONT, D. de (1965): The History of the ideal for a United Europe. En *The meaning of Europe* (Londres, Sidgwick & Jackson). Extracto en versión electrónica en la página digital <http://www.proeuropa.gr/library/rougemont1.html>

- ROUGEMONT, D. de (1966): *On several Centuries of "European" silence* (New York, Mc Millan). Extracto en versión electrónica en la página digital <http://www.proeuropa.gr/library/rougemont.html>
- RUBIO, H. (Dir.) (2000): *Atlas Histórico*. (Madrid, Grupo Libro).
- RUIZ PÉREZ, J. F. (1998): *Sencillamente, la Unión Europea* (Zaragoza, Alcaraván).
- SAHAGUN, F. (2005): El azote del comunismo. *El Mundo*, documentos: Juan Pablo II (1978-2005), suplemento especial del 3 de abril de 2005, p. 4.
- SÁNCHEZ CAÑADAS, Antonio (2000): Educación y unidad europea (1957-1992). Apuntes históricos. En E. LÓPEZ BARAJAS (Coord.), *La educación y la construcción de la Unión Europea*, pp. 259-271 (Madrid, UNED).
- SÁNCHEZ-GIJÓN, A. (1975): *Europa, una tarea inacabada* (Barcelona, Planeta).
- SANTOS REGO M. A. (1997): *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht* (A Coruña, Escola Galela de Administración Pública).
- SCHENEIDER, F. (1963): *Educación Europea*. Versión castellana de José Luis Sánchez (Barcelona, Herder).
- SCHMIDT, H. (2002): Integración, no admisión. *La Vanguardia*, 13 de diciembre de 2002, p.21. Traducción de Robert Falcó Miramontes.
- SEBASTIÁN LORENTE, J.J. (1994): La idea de Europa en el pensamiento político de Ortega y Gasset. *Revista de Estudios Políticos* (nueva época), nº 83, pp. 221-245.
- SEVILLA, J.M. (2001): Ortega y Gasset y la idea de Europa. *Revista de Estudios Orteguianos*, nº 3 (Madrid, Centro de Estudios Orteguianos / Fundación Ortega y Gasset), pp. 79-111.
- SIMARD, J.J. (1988): La revolution pluraliste. En F. OUVELLET (Edit.), *Pluralisme et école* (Quebec, Institut Québécois de recherche sur la culture).
- TAMAMES, R. y LÓPEZ, M. (1999): *La Unión Europea* (Madrid, Alianza).
- TAURUS EDICIONES (1960): *Instituciones y Textos Europeos* (Madrid, Autor).
- TEICHLER, U. (2002): *ERASMUS in the SOCRATES programme. Findings of an Evaluation Study* (Bonn, Lemmens-Verñag).
- TEICHLER, U. y MAIWORM, F. (1994): *Trasition to work. The experiences of Former ERASMUS Students* (London, Jessica Kingsley).

- TEICHLER, U. y MAIWORM, F. / EUROPEAN COMMISSION (1997): *The Erasmus experience. Major findings of the Erasmus evaluation research project* (Luxembourg: Office for the Official Publications of the European Communities).
- TOURIÑÁN LÓPEZ, J.M. (1996): Análisis conceptual de los procesos educativos “formales”, no “formales” e “informales”. *Teoría de la Educación*, vol. 8, pp. 55-80 (Salamanca, Universidad de Salamanca).
- TRUYOL Y SERRA, A. (1999): *La integración europea. Análisis histórico-institucional con textos y documentos. Volumen I: Génesis y desarrollo de la Comunidad Europea (1951-1979)* (Madrid, Tecnos).
- TRUYOL Y SERRA, A. (2002): La filosofía del derecho y del Estado de Krause y su escuela. En R. MORODO y P. de VEGA (Dir.), *Estudios de Teoría del Estado y Derecho Constitucional en honor de Pablo Lucas Verdú*, pp. 545-554 (Madrid / México D.F., Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México).
- UNAMUNO, M. de (1945): *Ensayos I* (Madrid, Aguilar).
- UNAMUNO, M. de (1986): *Del sentimiento trágico de la vida en los hombres y en los pueblos*. (Madrid, Alianza).
- UNESCO (1982): *Declaración de México sobre las políticas culturales*. Adoptada por la Conferencia General de la UNESCO sobre las políticas culturales. En [http://www.unesco.org/culture/laws/mexico/html\\_eng/page1.shtml](http://www.unesco.org/culture/laws/mexico/html_eng/page1.shtml)
- UNESCO (1991): *La UNESCO en síntesis* (Madrid, Comisión Española de Cooperación con la UNESCO).
- VACA, C. (1960): *¿Qué es Europa?* (Madrid/Barcelona, PPC)
- VALENZUELA, J. (2003): ¿Somos europeos los turcos? *El País Semanal*, nº 1.373 (19 de enero), pp. 30-43 (Madrid, Prisa).
- VALLE, J.M. (1998): Por qué la Dimensión Europea en la enseñanza, *Revista FERE*, nº 414 (abril-mayo), pp. 63-65 (Madrid, FERE).
- VALLE, J.M. (1999 a): El contexto europeo de la escuela de hoy. *Educadores*, nº 190-191, pp. 111-159 (Madrid, FERE).
- VALLE, J.M. (1999 b): Programas europeos de educación: un marasmo burocrático. *Revista FERE*, nº 419 (marzo-abril), pp. 44 (Madrid, FERE).
- VALLE, J.M. (1999 c): Richard Nikolaus Coudenhove Kalergi (1894-1972), un aristócrata con proyección europeísta, *Revista FERE*, nº 418 (enero-febrero), p. 35 (Madrid, FERE).

- VALLE, J.M. (2000 a): 2001: Año europeo de las lenguas. *Revista FERE*, nº 428 (diciembre), p. 39-40 (Madrid, FERE).
- VALLE, J.M. (2000 b): Libre movilidad de profesionales en la Unión Europea: Un reto de armonización para las políticas educativas nacionales. *Revista ICADE*, nº 49 (enero-abril), pp. 197-218 (Madrid, UPCo/ICADE).
- VALLE, J.M. (2000 d): Jacques Delors. *Revista FERE*, nº 425 (mayo-junio), p. 60 (Madrid, FERE).
- VALLE, J. M. (2000 e): Jacques Santer: “nuestro éxito será el de toda Europa” (discurso de Jacques Santer ante el Parlamento Europeo en la presentación de la Agenda 2000). *Revista FERE*, nº 428 (diciembre), p. 38 (Madrid, FERE).
- VALLE, J.M. (2002): Dimensión internacionalista de la Educación Superior: Una propuesta para abordar la calidad y la equidad en el contexto universitario católico. En J.C. TORRE PUENTE (Ed.), *Calidad y equidad en la educación universitaria católica* (Madrid, UPCo / ACISE-FIUC), pp. 151-167.
- VALLE, J.M. (2003 a): La Dimensión Europea de la enseñanza: El reto educativo de la Europa Unida. En AA.VV., *Perspectivas teóricas y metodológicas: lengua de acogida, educación intercultural y contextos inclusivos* (Madrid, Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid).
- VALLE, J.M. (2003 b): La Europa de los ciudadanos. En J.M. VALLE y otros, *Presente y futuro de la Unión Europea*. Actas de las I Jornadas del “Día de Europa”, celebradas entre los días 8 y 9 de mayo de 2002 en Madrid y organizadas por el Grupo “Jean Monnet” de la Universidad pontificia Comillas de Madrid.
- VALLE, J.M. (en prensa), La Dimensión Europea en la enseñanza obligatoria. En C. GARCÍA CRESPO y L. VEGA GIL (Coords.), *Educación Obligatoria en Europa e Iberoamérica*. Actas del VII Congreso Nacional de Educación Comparada, celebrado en Salamanca en noviembre de 2002 y organizado por la Sociedad Española de Educación Comparada (SEEC) y el departamento de Teoría e Historia y Pedagogía Social de la Universidad de Salamanca.
- VALLE, J.M. y otros (Eds.) (2003): *Presente y futuro de la Unión Europea*. Actas de las I Jornadas del “Día de Europa”. Organizadas por el Grupo “Jean Monnet” de la Universidad pontificia Comillas de Madrid, y celebradas entre los días 8 y 9 de mayo de 2002 en Madrid.
- VALLE, J.M. y VILLALAIN, J.L. (1993): Acciones y programas de la Comunidad Europea. *Cuadernos de Pedagogía*, nº 211, pp. 16-23 (Barcelona, Fontalba).

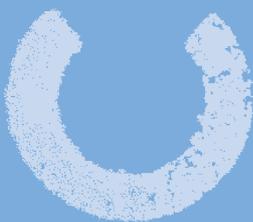
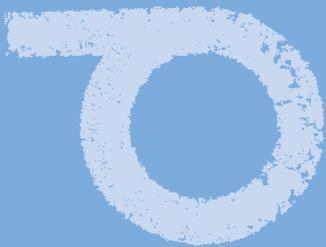
- VILLALAÍN, J.L. y VALLE, J.M. (1996): Política educativa de la Unión Europea en materia de Formación Profesional. En AA.VV., *Educación, empleo y formación Profesional*; actas del V Congreso Nacional de Educación Comparada, celebrado en Valencia los días 27, 28 y 29 de noviembre de 1995, organizado por la Sociedad Española de Educación Comparada en colaboración con el Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación de la Universidad de Valencia, pp 555-575.
- VANER, S. (2003): La Unión Europea y Turquía: ambigüedades y omisiones. *Vanguardia Dossier*, nº 6 (abril-junio), pp. 78-80 (Barcelona, La Vanguardia).
- VIESCA, J. (1999): *La Unión Europea en Internet* (Madrid, Anaya).
- VIÑAS, A. (1985): España y la CEE, *Cuadernos Historia 16*, nº 37, pp. 20-29 (Madrid, Historia 16).
- VOYENNE, B. (1970): *Historia de la idea europea* (3ª. Ed), (Barcelona, Labor).
- WACHTER, B. (2002): *The virtual Challenge to International Cooperation in Higher Education* (Bonn, Lemmens-Verlag).
- WALTERS, F. P.(1971): *Historia de la Sociedad de Naciones* (Madrid, Tecnos).
- WEIDENFELD, W. y WESSELS, W. (1997): *Europa de la A a la Z. Guía de integración europea*. Serie: Documentación Europea (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas).





---

# Anexos





### A.I.1. Cronología de la Unión Europea

Son muy numerosas las cronologías que pueden encontrarse sobre la Unión Europea en particular y producen un ingente caudal de fechas. Si, además, se quiere incluir fechas relativas también a la idea de la integración europea el resultado sería, por enciclopédico, inapropiado para un anexo de estas características. Por ello ha resultado difícil combinar la selección de las efemérides más significativas con el principio de economía que debe regir toda cronología que quiera ser, ante todo, útil.

La **función** fundamental de esta cronología es, en esa búsqueda de utilidad, servir de apoyo al texto de la primera parte, fundamentalmente al de los capítulos 4 y 5, referidos, respectivamente, a la génesis de la Unión Europea y a su historia propiamente dicha. Así pues, se ha elaborado con la intención de que ayude a seguir la lectura enmarcando los hechos que se mencionan en ella en un referente temporal bien definido.

Dos han sido los **criterios** seguidos a la hora de elegir las fechas que se incluían en ésta. Por un lado, se ha optado por ceñirse a la génesis y la historia de la Unión Europea como tal (y, lógicamente, sus antecedentes institucionales –BENELUX, CECA, CEE y EURATOM), dejando fuera fechas anteriores que se referían a acontecimientos relacionados con las ideas previas sobre integración europea que no llegaron a materializarse en concreciones relacionadas con la actual Unión. Así pues, esta cronología comienza en 1943, fecha en que se inician los pasos para la constitución del BENELUX.

Por otro lado, se han seleccionado los hechos más relevantes para cubrir esa función, antes mencionada, de apoyar la lectura del texto de la primera parte. Eso obliga a mencionar cuestiones históricas directamente relacionadas con la Unión Europea pero necesita, también, la inclusión de otras, de más amplio horizonte, referentes a su contexto, tanto social como político, económico, etc., que se hacen precisas para una correcta interpretación de las primeras.

Con relación a las fuentes se ha de mencionar, en primer lugar y de forma preferente la cronología que aparece en la página web oficial de la Unión Europea<sup>1</sup>. Esa fuente primordial ha servido de guía básica para ir completándola o limitándola, según el caso, hasta llegar a la que

<sup>1</sup> [http://www.europa.eu.int/abc/history/index\\_es.htm](http://www.europa.eu.int/abc/history/index_es.htm) Esta cronología representa de forma amplia y organizada año a año la mejor base para acercarse a la búsqueda de fechas relativas a la construcción de la Unión Europea. No obstante, se inicia en 1946, por lo que los datos que en la que aquí se presenta se refieren a los años 1943-1946 no se han extraído de esta fuente.

aquí se presenta. Para hacerlo, se han consultado numerosos libros, manuales y monografías fundamentalmente, todos los cuales se encuentran debidamente citados en la bibliografía<sup>2</sup>.

#### 1943:

**El 21 de octubre** los gobiernos en el exilio, por la ocupación nazi, de Bélgica, Holanda y Luxemburgo firman una Convención Monetaria.

#### 1944:

**El 5 de septiembre**, y aún desde el exilio, esos tres mismos gobiernos firman en Londres una Convención Aduanera. La entrada en vigor de la misma tuvo que esperar a la liberación de esos tres países y la puesta en marcha de las estructuras democráticas en ellos. La unión Aduanera se hizo efectiva el 1 de enero de 1948.

#### 1945:

**Entre el 4 y el 11 de febrero** los aliados se reúnen en Yalta, de donde surge la Declaración con ese mismo nombre.

**El 30 de abril** Hitler pone fin a su vida.

**El 7 de mayo** Alemania firma la rendición. Fin de la II Guerra Mundial. Comienza a progresar la idea de cooperación entre los distintos Estados europeos.

**Entre el 17 de julio y el 2 de agosto** se celebra la Conferencia de Postdam, que concede a Alemania los Sudetes y permite el regreso de las diferentes comunidades alemanas dispersas por Europa Central.

#### 1946:

**Entre el 15 y el 22 de septiembre** se celebra el Primer Congreso Federalista Europeo convocado por la Unión Europea de Suiza.

**El 19 de septiembre** Winston Churchill ofrece un llamamiento a favor de la creación de una especie de Estados Unidos de Europa en un discurso pronunciado en la Universidad de Zurich.

**El 17 de diciembre** se crea en París la Unión Federalista Europea.

#### 1947:

**El 24 de abril** fracasa la Conferencia de Moscú, en la que los cuatro aliados vencedores de la II Guerra Mundial debían ponerse de acuerdo sobre el futuro de Alemania.

**Entre el 7 y el 10 de mayo** se celebra el Congreso de La Haya. Reunión de los principales movimientos federalistas europeos.

**El 14 de mayo** se crea el *United Europe Movement*.

**El 1 de junio**, en Lieja, se constituyen los Nuevos Equipos Internacionales, fruto de un acuerdo entre los partidos demócrata-cristianos de Francia, Italia y Alemania. Esta asociación se convirtió en 1965 en la Unión Europea de Demócratas Cristianos.

<sup>2</sup> De entre todos los empleados, merecen una mención especial los siguientes: ALDECOA LUZURRAGA, F., 2002: 495-510; TRUYOL Y SERRA, 1999: 401-405; y COOK y STEVENSON, 1994: 301-428.

**El 3 de junio** surge el Movimiento para los Estados Unidos Socialistas de Europa.

**El 5 de junio** de este mismo año, se anuncia el Plan Marshall para el resurgimiento económico de una Europa devastada por la guerra. El plan se denominó oficialmente *Economic Recovery Program* (ERP).

**El 20 de junio** un grupo de alemanes funda la *Europa Bund*.

**Entre el 27 y el 31 de agosto** se celebra el Congreso de la Unión de Federalistas Europeos en Montreux (Suiza).

**El 30 de septiembre**, y como respuesta al Plan Marshall, los soviéticos crean el *Kominformn*.

**Los días 13 y 14 de diciembre** las organizaciones de federalistas y unionistas se reúnen en el Comité de Coordinación Internacional de Movimientos para la Unificación Europea.

**En diciembre** surge el Comité Internacional para la Europa Unida.

#### 1948:

**El 1 de enero** entra en vigor en *Convenio Aduanero* entre Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos, dando carta de naturaleza oficial al BENELUX.

**El 27 de febrero** los comunistas se hacen con el gobierno de Checoslovaquia mediante el *Golpe de Praga*.

**El 17 de marzo** entra en vigor la Unión del Oeste.

**El 3 de abril** el Presidente de EEUU, Harry S. Truman (1884-1972), firma la *Foreign Assistance Act* (Ley de Ayuda Exterior) que materializa la ayuda del *Plan Marshall*.

**El 16 de abril**, en París, se crea la Organización para la Cooperación Económica Europea (OCEE), encargada de gestionar y distribuir la ayuda de los EE.UU. con el fin de modernizar la economía europea arruinada por la guerra. En 1960 será sustituida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

**Entre el 7 y el 10 de mayo**, bajo la iniciativa fundamental de Winston Churchill, se celebra en La Haya el Congreso sobre Europa relanzando la idea de la unidad europea. Los participantes recomiendan la creación de una Asamblea Deliberativa Europea y un Consejo Especial Europeo que se encarguen de preparar la integración política y económica de los países europeos. También aconsejan la aprobación de una Carta de los Derechos Humanos y la creación de un Tribunal de Justicia para garantizar el respeto a dicha Carta.

**El 24 de junio** los soviéticos bloquean Berlín.

**El 8 de octubre** el Movimiento Europa presenta al mundo político un memorandum que se constituyó como documento de base para los futuros debates.

**El 10 de octubre** el Comité Internacional para la Europa Unida se constituyó, bajo el epígrafe de Movimiento Europeo, como un Consejo Nacional de los movimientos europeístas de cada país.

#### 1949:

**El 28 de enero** se firma el acuerdo que da lugar a la creación de un organismo intergubernamental que será el embrión del Consejo de Europa.

**El 4 de abril** se firma en Washington el *Tratado del Atlántico Norte*.

**El 5 de mayo** se firma en Londres el Estatuto del Consejo de Europa, dando carta oficial de naturaleza a esa institución. El estatuto entró en vigor el 3 agosto de este mismo año.

**Entre el 8 y el 10 de agosto** se celebra la primera sesión de la asamblea consultiva del Consejo de Europa en Estrasburgo, Francia. Los miembros federalistas del Parlamento piden la creación de una autoridad política europea.

**El 24 de agosto** entra en vigor el *Tratado del Atlántico Norte*.

#### 1950:

**El 9 de mayo** tiene lugar la Declaración Schumann (Robert Schuman es Ministro de Asuntos Exteriores francés, y elabora el discurso en colaboración con Jean Monnet), que supone un intento de integrar toda la producción franco-alemana del carbón y del acero bajo una alta autoridad común, abierta a otros países europeos.

**El 20 de junio** se convoca en París una Conferencia Intergubernamental de los seis países interesados en la Declaración Schuman (Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo e Italia).

**El 19 de septiembre** tiene lugar la creación de la Unión Europea de Pagos (UEP) como organismo de compensación multilateral. Esta Unión permitió avanzar en el camino de la liberación de los pagos al margen del sistema bilateral seguido hasta entonces, suponiendo esto un estímulo para el comercio entre los países de Europa Occidental.

**El 24 de octubre** se presenta el Plan Pleven que incluye la propuesta de creación de un ejército europeo.

**El 4 de noviembre** se firman los Convenios de Derechos Humanos y Derechos Fundamentales en Roma.

#### 1951:

**El 15 de febrero** se reúnen Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Alemania, en París, para crear una Comunidad Europea de Defensa. También asisten a la reunión como observadores EE.UU., Canadá, Dinamarca, Noruega, el Reino Unido y los Países Bajos.

**El 18 de abril**, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Francia, Italia y la República Federal Alemana firman el *Tratado de París*, por el que se constituye la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

**El 31 de octubre** Holanda ratifica el *Tratado de París*.

**El 13 de diciembre** Francia ratifica el *Tratado de París*.

**El 10 de diciembre**, en protesta por la tibia actitud del Reino Unido hacia Europa, Paul-Henri Spaak abandona la Presidencia de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa.

#### 1952:

**El 11 de enero** la República Federal de Alemania ratifica el *Tratado de París*.

**El 1 de febrero** Francia presenta el proyecto de *Tratado de la Comunidad Europea de Defensa*, derivado del Plan Pleven, de 1950.

**El 15 de mayo** Luxemburgo ratifica el *Tratado de París*.

**El 27 de mayo** se firma en París el *Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de Defensa* (CED).

**El 12 de junio** Bélgica ratifica el *Tratado de París*.

**El 16 de julio** Italia ratifica el *Tratado de París*.

**El 23 de julio** entra en vigor el *Tratado de París*. La institución se pone en marcha con Jean Monnet presidiendo la Alta Autoridad y Paul-Henri Spaak de la Asamblea Común.

**El 10 de agosto** se reúne por primera vez la Alta Autoridad de la CECA, presidida por Jean Monnet.

**El 10 de septiembre** el *Tratado de la Comunidad Europea de Defensa* deriva en un Proyecto de Comunidad Política Europea presentado en la Asamblea Francesa.

#### 1953:

**El 1 de enero** entra en vigor el primer impuesto europeo, la exacción CECA.

**El 10 de febrero** los seis suprimen los derechos de aduana y las restricciones cuantitativas sobre estas materias primas, haciéndose efectiva la creación del mercado común del carbón y del mineral de hierro.

**El 7 de marzo** el Diario Oficial de la CECA publica el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. A partir de esa fecha se pueden presentar ante el Tribunal los recursos previstos por el *Tratado de París*.

**El 9 de marzo** Paul-Henri Spaak (Presidente de la asamblea *ad hoc* creada el 10 de septiembre de 1952) envía un proyecto de tratado a G. Bidault (Presidente del Consejo de la CECA) para constituir una Comunidad Europea de carácter político. Esta Comunidad tendría por finalidad salvaguardar los derechos humanos y los derechos fundamentales, garantizar la seguridad de los Estados miembros frente a las agresiones, asegurar la coordinación de la política exterior de los Estados miembros e instaurar progresivamente el mercado común. El proyecto de tratado prevé cinco instituciones: un Consejo Europeo Ejecutivo, un Parlamento bicameral, un Consejo de Ministros nacionales, un Tribunal de Justicia y un Comité Económico y Social.

**El 15 de marzo** se crea el mercado común de la chatarra del acero.

**El 12 agosto** la CECA y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) firman un acuerdo de cooperación

#### 1954:

**El 30 de agosto** la Asamblea Nacional francesa rechaza el *Tratado de la Comunidad Europea de Defensa* (CED).

**Entre el 20 y el 23** de octubre tienen lugar los Acuerdos de París, tras la Conferencia de Londres, en los que se precisan las modalidades de ampliación del *Tratado de Bruselas*, el cual se convierte en la Unión Europea Occidental (UEO).

**El 2 de diciembre** Pierre-Henry Teigten presenta a la Asamblea de la CECA un memorando que trata de relanzar la construcción europea.

#### 1955:

**El 9 de mayo** el político belga Paul-Henri Spaak re-elabora los proyectos de Jean Monnet y Pierre Uri y los presenta en la Asamblea, proponiendo una extensión material de la CECA.

**Los días 1 y 2 de junio**, reunidos en la Conferencia de Mesina, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Seis deciden ampliar la integración europea a toda la economía.

**El 8 de diciembre** la bandera azul con doce estrellas de oro se elige como emblema europeo por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa.

#### 1956:

**El 7 de enero** la Alta Autoridad de la CECA confirma el principio de libre circulación dentro de la Comunidad de productos siderúrgicos importados desde terceros países.

**El 6 de mayo** Paul-Henri Spaak, Ministro de Asuntos Exteriores belga, presenta a sus colegas de la CECA un informe sobre los proyectos de tratados comunitarios que prevén la creación de la Comunidad Económica Europea (CEE) y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).

**El día 29 de mayo** se propone estudiar nuevas fórmulas de integración y unión europea, para lo cual se crea el Comité Spaak, que presenta un informe donde se elaboraron las bases de los tratados que constituirían la CEE y de EURATOM.

**Los días 29 y 30** de mayo se celebra la Conferencia de Venecia, en la que las negociaciones se debatían entre la propuesta francesa de una integración sectorial y la apoyada por alemanes y holandeses que apostaban por una integración económica global. Esta última fue la que se adoptaría a la postre.

**El 26 junio** se abren en Bruselas las negociaciones para la redacción de los textos fundadores de la CEE y EURATOM.

#### 1957:

**El 25 de marzo** Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos firman en Roma los tratados que constituyen EURATOM y la CEE. Estos serán conocidos como el *Tratado de Roma*.

**El 17 de abril** se firman en Bruselas los Protocolos sobre los privilegios e inmunidades concedidos a las Comunidades Europeas y sobre el estatuto del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

**El 19 de julio** la República Federal de Alemania ratifica el *Tratado de Roma*.

**El 24 de julio** Francia ratifica el *Tratado de Roma*.

**El 9 de octubre** Italia ratifica el *Tratado de Roma*.

**El 26 de noviembre** Luxemburgo ratifica el *Tratado de Roma*.

**El 28 de noviembre** Bélgica ratifica el *Tratado de Roma*.

**El 4 de diciembre** Holanda ratifica el *Tratado de Roma*.

## 1958:

**El 1 de enero** entra en vigor el *Tratado de Roma*. La Comisión de la CEE tiene nueve miembros y su primer presidente es Walter Hallstein. El presidente del EURATOM es Louis Armand. En el artículo 48 de este tratado aparecen los derechos de los ciudadanos de los países miembros de viajar y trabajar libremente dentro del territorio comunitario.

**El 19 de marzo** Robert Schuman es elegido Presidente de la Asamblea Parlamentaria.

**El 20 de abril** aparece el primer número del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, sustituyendo al Diario Oficial de la CECA.

**El 13 de mayo** los diputados de la Asamblea Parlamentaria se sientan por primera vez según sus grupos políticos y no según su nacionalidad.

**Entre el 3 y el 11 de julio** tiene lugar en Stresa (Italia) una conferencia para establecer las bases de una política agrícola común.

**El 7 de octubre** es creado y establecido en Luxemburgo el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que reemplaza al de la CECA.

**El 29 de diciembre** entra en vigor el Acuerdo Monetario Europeo.

## 1959:

**El 1 de enero** es iniciada la unión aduanera entre los seis países firmantes del *Tratado de Roma*.

**El 8 de junio** Grecia pide la adhesión a la CEE.

**El 27 de septiembre** comienzan las negociaciones para la asociación de Turquía a la CEE.

**El 13 de octubre**, Pierre Wigny (Ministro de Asuntos Exteriores belga) propone aunar en una institución a la Alta Autoridad de la CECA y a las dos Comisiones CEE y EURATOM.

## 1960:

**El 4 de enero** por iniciativa del Reino Unido se firma el Convenio de Estocolmo, naciendo así la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

**El 3 de mayo** entra la Asociación Europea de Libre Comercio formado por siete países Austria, Dinamarca, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza y Reino Unido.

**El 11 de mayo** es adoptado por el Consejo el reglamento relativo al Fondo Social Europeo, cuyo objetivo es fomentar el empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores en la Comunidad.

**El 1 de julio** entra en vigor la Asociación Europea de Libre Comercio.

**El 20 de septiembre** el Consejo de los Seis adopta la primera regulación del Fondo Social Europeo para la movilidad geográfica y ocupacional de los trabajadores.

**El 14 de diciembre** se firma en París el *Tratado constitutivo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos* (OCDE), agrupando a los países miembros de la OECE, EE UU y Canadá.

**1961:**

**El 27 de junio** es propuesto por los Países Bajos un proyecto que defiende la revisión de los tratados de Roma y París mediante la adopción de un Convenio del cual se cree un único Consejo para las tres Comunidades y una Alta Comisión Europea. Esta propuesta se queda estancada por las divergencias existentes entre los Estados Miembros.

**El 18 de julio** se celebra una cumbre europea, en Bonn, donde los Seis expresan su deseo de formar una unión política.

**El 31 de julio** Irlanda solicita oficialmente su ingreso en las Comunidades Europeas.

**El 9 de agosto** Reino Unido solicita oficialmente su ingreso en las Comunidades Europeas.

**El 10 de agosto** Dinamarca solicita oficialmente su ingreso en las Comunidades Europeas.

**El 1 de septiembre** entra en vigor la primera regulación sobre el libre movimiento de los trabajadores de los Estados Miembros con la Comunidad.

**El 14 de diciembre** la OCEE se convierte en la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica (OCDE).

**1962:**

**El 14 de enero** es adoptado por el Consejo los primeros reglamentos sobre la Política Agrícola Común (PAC), instaurada con objetivo de crear un mercado único de productos agrícolas y fomentar la solidaridad financiera a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

**El 30 de abril** Noruega demanda formar parte de la Comunidad Europea.

**Entre el 27 y el 30 de marzo**, tras la reelección del Sr. Gaetano Martino como Presidente de la Asamblea Parlamentaria, ésta decide cambiar de nombre pasando a denominarse Parlamento Europeo.

**Los días 5 y 6 de junio** de 1962 se celebra en Munich el Congreso del Movimiento Europeo.

**El 30 de julio** entra en vigor la Política Agraria Común (PAC).

**El 1 de noviembre** entra en vigor el Acuerdo de Asociación entre Grecia y la Comunidad.

**1963:**

**El 14 de enero**, el general francés de Gaulle anuncia, en una conferencia de prensa, que Francia veta la entrada del Reino Unido en la CEE.

**El 29 de enero** quedan interrumpidas las negociaciones de adhesión del Reino Unido a la CEE.

**El 4 de mayo** se celebra la apertura oficial de las negociaciones comerciales del GATT (Kennedy Round).

**El 20 de julio** se firma en Yaundé el Convenio homónimo de asociación entre la CEE y 17 países africanos, además de Madagascar.

**El 4 de septiembre** fallece Robert Schuman.

## 1964:

**El 1 de junio** entra en vigor el acuerdo de Yaundé.

**En julio** se crea el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y el día 15 la Sentencia Costa/ENEL del Tribunal de Justicia de la CEE dictamina que el Derecho Comunitario prima sobre el Derecho Nacional.

**El 1 de diciembre** entra en vigor el *Tratado de Asociación* celebrado por la CEE y Turquía.

## 1965:

**El 8 de abril** se firma el *Tratado de Bruselas*, que supone la fusión de los ejecutivos de las tres Comunidades Europeas constituyéndose en una única Comisión y un único Consejo para las tres comunidades.

**El 1 de julio** Francia practica su “política de la silla vacía” retirando a su representante de las reuniones del Consejo y del Comité de Representantes Permanentes. Las divergencias respecto a la financiación de la política agrícola común (PAC) son el epicentro de la crisis.

## 1966:

**El 1 de enero** se implanta, para casi todas las decisiones del Consejo, el voto por sistema mayoritario, adentrándose de esta forma en la tercera y última fase de la transición al Mercado Común. El día 20 de este mismo mes se celebra en Bruselas de la reunión conjunta anual de las Instituciones Europeas. El debate está abierto en torno a dos problemas institucionales: la cooperación entre la Comisión y el Consejo y la aprobación por el sistema mayoritario de las decisiones del Consejo.

**Los días 28 y 29 de enero** se celebra la cumbre que culmina con la firma del denominado Compromiso de Luxemburgo, por el cual Francia se compromete volver a ocupar su silla en el Consejo como contrapartida de la regla de la unanimidad cuando estén en juego “asuntos de alto interés nacional”.

## 1967:

**El 11 de mayo** el Reino Unido solicita de nuevo ingresar en la Comunidad, seguidos de Irlanda, Dinamarca, y poco después, de Noruega. El General De Gaulle se sigue mostrando reacio a aceptar la adhesión británica.

**El 1 de julio** entra en vigor del *Tratado de Bruselas*, que supone la fusión de los ejecutivos de las tres Comunidades Europeas constituyéndose en una única Comisión y un único Consejo para las tres comunidades.

**El 13 de septiembre** se emite el dictamen de la Comisión sobre las solicitudes de adhesión a la CEE del Reino Unido, Dinamarca, Irlanda y Noruega.

**El 27 de noviembre** De Gaulle anuncia en una conferencia de prensa su negativa a la adhesión de Reino Unido, Dinamarca, Irlanda y Noruega justificando su postura en que “la economía británica no se encontraba en el momento preciso para acoplarse a la del Mercado Común” y aludiendo, además, que la incorporación de los nuevos países modificaría consustancialmente los tratados.

**Los días 18 y 19 de diciembre** se produce el segundo “no” de Francia al Reino Unido, suponiendo la parálisis de las negociaciones de la adhesión con este país.

**1968:**

**El 1 de julio** se completa la unión aduanera de los seis países de las Comunidades Europeas, eliminándose los últimos derechos de aduana intracomunitarios y creándose un único arancel exterior común.

**1969:**

**El 16 de julio** es presentado por la Comisión al Consejo un memorándum sobre la sustitución de la contribución financiera nacional por los recursos propios comunitarios y la ampliación de los poderes presupuestarios del Parlamento Europeo.

**El 17 de julio** el Consejo aprueba un informe sobre la coordinación de políticas económicas de los Estados Miembros.

**Los días 22 y 23 de julio** el Consejo reanuda el examen de la solicitud de adhesión a la CEE de Reino Unido, Dinamarca, Irlanda y Noruega y pide a la Comisión que actualice al respecto su dictamen de septiembre de 1967.

**Entre el 1 y el 2 de diciembre** tiene lugar la Cumbre de La Haya. En ella, los jefes de Estado o de Gobierno deciden pasar de la fase transitoria a la fase definitiva de la Comunidad, adoptando los reglamentos agrarios definitivos y estableciendo el principio de que la CEE debe disponer de recursos propios.

**1970:**

**El 4 de marzo** es presentado por la Comisión al Consejo un memorándum sobre la preparación del plan de creación de la Unión Económica y Monetaria.

**El 6 de marzo** el Consejo encarga a un comité de expertos, presidido por Pierre Werner, la elaboración de propuestas para crear una Unión Económica y Monetaria y confía a otro comité, presidido por Étienne Davignon, la redacción de propuestas sobre cooperación política.

**El 22 de abril** se firma en Luxemburgo un Tratado por el que se permite la financiación progresiva de las Comunidades mediante recursos propios y por el que se amplían los poderes de control del Parlamento Europeo.

**El 30 de junio** se abren en Luxemburgo las negociaciones con los cuatro países candidatos a la adhesión (Dinamarca, Noruega, Irlanda y el Reino Unido).

**El 21 de julio** se inician, por fin, las negociaciones de adhesión del Reino Unido.

**El 21 de septiembre** se inician, las negociaciones de adhesión de Dinamarca e Irlanda.

**El 1 de octubre** entra en vigor el Acuerdo Preferencial España-CEE, que suponía un acuerdo para establecer una zona de libre cambio debilitada, centrada en los productos industriales y que detallaba un conjunto de preferencias mutuas con vistas a la supresión progresiva de los obstáculos en los intercambios comerciales.

**El 27 de octubre** se aprueba el Informe Davignon de la mano de los jefes de Estado o Gobierno de los Seis. En él se estudia la forma de avanzar hacia una mayor unidad política. Además, se establece la base de las primeras consultas regulares de los Ministros de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Política Europea (CPE).

**El 26 de noviembre** el Consejo decide reformar el Fondo Social Europeo (FSE) para dotar a la Comunidad de un instrumento adecuado con que garantizar una interacción entre la política social y las demás políticas comunes.

**El 5 de diciembre** se firma un Acuerdo de Asociación entre Malta y la Comunidad.

**1971:**

**El 22 de marzo** el Consejo apuesta por el Plan Werner para mejora de la coordinación de las políticas económicas, en virtud del cual los Estados miembros tienen que tomar medidas para armonizar sus políticas presupuestarias y reducir el margen de fluctuación de sus monedas. Se firma el *Tratado de Luxemburgo*, mediante el cual se establecen las normas básicas para la elaboración de un presupuesto comunitario.

**El 12 de mayo** el Consejo introdujo un sistema monetario compensatorio impulsando el comercio de los productos agrícolas entre los Estados Miembros, con el fin de mantener la unidad del mercado agrícola común.

**El 28 de octubre** El parlamento Británico autoriza al gobierno británico la firma del Tratado de Adhesión del Reino Unido, con 358 votos a favor, 246 votos en contra y 22 abstenciones).

**1972:**

**El 18 de enero** se elige el prelude del “Himno de la Alegría” de la Novena sinfonía de Beethoven como himno de las Comunidades Europeas.

**El 22 de enero** se firman los tratados de adhesión de Dinamarca, Irlanda, Noruega y del Reino Unido. Son ratificados por los parlamentos de los Estados Miembros excepto en Noruega, donde un referéndum rechaza la adhesión.

**El 23 de abril** Reino Unido ratifica, mediante referéndum, el tratado de adhesión, ofreciendo unos resultados de 67,70% de votos favorables y 32,3% de abstenciones.

**El 1 de mayo** entra en vigor el Fondo Social Europeo (FSE), reformado por la Decisión del Consejo de febrero de 1971.

**El 10 de mayo** Irlanda celebró su referéndum de ratificación del Tratado de Adhesión a la Unión Europea con un 83% de votos emitidos favorables.

**El 24 de abril** se constituye la “serpiente monetaria”, es decir, que los seis deciden limitar al 2,25% los márgenes de fluctuación de sus monedas entre sí.

**En julio** se firma el primer acuerdo comercial entre Portugal y la CEE.

**El 18 septiembre** se firman los Acuerdos preferenciales con Egipto y Líbano.

**El 19 de septiembre** se firma un Acuerdo estableciendo una Asociación entre Chipre y la Comunidad.

**El 25 de septiembre** la población noruega celebra un referéndum con el que se pronuncia en contra de la adhesión a la CEE.

**El 2 de octubre** Dinamarca se pronuncia en referéndum a favor de la adhesión a las Comunidades Europeas con el 56,7% de sufragios positivos.

**El 9 de octubre**, a raíz del resultado negativo del referéndum, el Gobierno noruego desestima presentar en el Parlamento la Ley para la ratificación de la adhesión. También es aprobado por el Parlamento Europeo una resolución a favor de la abolición de los controles fronterizos intracomunitarios.

**El 16 de octubre** el Reino Unido ratifica los actos relativos a la adhesión a las Comunidades Europeas.

**Entre el 19 y el 21 de octubre** los jefes de Estado o Gobierno, en la Cumbre de París, expresan el deseo de que Europa se imponga como entidad distinta en el concierto mundial y declaran su intención de “convertir el conjunto de sus vínculos en la Unión europea antes de que la década llegue a su fin”. Son aprobadas recomendaciones para la intensificación de la cooperación política.

#### 1973:

**El 1 de enero** se hace efectivo el ingreso en la CEE de Dinamarca, Irlanda e Irlanda del Norte. Estos ingresos suponen la primera ampliación de la CEE, que pasa de ser la “Europa de los seis” a la “Europa de los Nueve”.

**El 3 de abril** se crea el Fondo Monetario de Cooperación Europea.

**El 23 de julio** queda redactado el informe de Copenhague, que obliga a los Estados Miembros a consultarse mutuamente previo a la toma de decisiones de asuntos importantes respecto a la política exterior. Se establecen normas para regular la cooperación con las instituciones comunitarias.

**El 5 octubre** Finlandia firma el Acuerdo de Libre Comercio Industrial celebrado con las Comunidades.

**El 15 de octubre** el Consejo adopta medidas para mejorar sus relaciones con el Parlamento. Una de esas medidas es el aumento de participación del Consejo en las labores del Parlamento en materia de celebración de acuerdos comerciales y la mejora del procedimiento de consulta a la Cámara.

**Los días 14 y 15 de diciembre**, debido a la crisis de la energía, los Estados Miembros celebran una conferencia en Copenhague para avenir la introducción de una política común sobre la energía.

#### 1974:

**El 1 de enero** entran en vigor los Acuerdos entre la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) y Austria, Portugal, Suiza y Suecia. El último día de ese mes entra en funcionamiento el Acuerdo de Libre Comercio Industrial entre las Comunidades y Finlandia. Por otro lado la Comisión hace una declaración a los Jefes de Gobierno sobre el estado de la Comunidad, en la que se subraya la necesidad de movilizar de nuevo a Europa aproximando las políticas nacionales y estableciendo políticas comunes.

**El 1 de abril** el nuevo Gobierno británico pide al Consejo que se renegocien las condiciones de adhesión que había aceptado el gobierno conservador anterior, más concretamente las referentes a la Política Agrícola Común.

**Los días 9 y 10 de diciembre** tiene lugar la Cumbre de París, en la que los 9 Jefes de Estado o de Gobierno deciden reunirse regularmente en Consejo Europeo (tres veces por año). Comienzan a tener lugar los Consejos Europeos o Cumbres de Jefes de Estado o de Gobierno. Igualmente se propone la elección del Parlamento Europeo por sufragio universal y se decide la creación del “Fondo Europeo del Desarrollo Regional” (FEDER).

#### 1975:

**Los días 10 y 11** de marzo el Consejo de Europa se reúne en Dublín decidiendo permitir al Gobierno de Reino Unido continuar siendo miembro de la Comunidad. Se adopta una declaración relativa a la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa.

**El 18 de marzo** el Consejo organiza el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Comité de Política Regional. El Consejo aprueba una unidad europea de cuentas basada en la composición de una cesta de la moneda común, que será usada inicialmente para las operaciones del *European Investment Bank* y más tarde se introducirá gradualmente en otros sectores de la actividad comunitaria.

**El 9 de mayo** tiene lugar la ceremonia de conmemoración al 25 aniversario de la Declaración Schuman.

**El 11 de mayo** se firma en Bruselas un nuevo acuerdo CEE-Israel, que sustituye al acuerdo de 1970 y contiene varias cláusulas de cooperación, además de las disposiciones comerciales.

**El 12 de junio** Grecia solicita por segunda vez el acceso a la Comunidad.

**El 15 de julio** la Comunidad y Méjico firman un acuerdo de comercio.

**Los días 16 y 17 de julio** el Consejo de Europa se reúne en Bruselas, donde propuso la celebración de las elecciones al Parlamento Europeo (antes Asamblea) por sufragio universal y amplía sus poderes de control sobre el presupuesto, creando un tribunal auditor de cuentas.

**El 22 de julio** se firma un Tratado por el que se incrementan los poderes presupuestarios del Parlamento Europeo y por el que se crea un Tribunal de Cuentas europeo. Dicho tratado entra en vigor el 1 de junio de 1977.

**El 1 de agosto** 35 estados firman en Helsinki el acta final de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa.

**El 16 de septiembre** se establece una relación oficial entre la Comunidad y China.

**Los días 1 y 2 de diciembre** el Consejo de Europa se reúne en Roma para tomar decisiones sobre las elecciones del Parlamento Europeo por sufragio universal durante 1978, firmando la representación de la Comunidad para el Diálogo Norte-Sur. Se crea un pasaporte común para los ciudadanos europeos.

**El 15 de diciembre** tiene lugar una Convención Comunitaria sobre la Patente Europea para el Mercado Común y en ella se firma la Patente Comunitaria.

#### 1976:

**El 7 de enero** es publicado por el Primer Ministro belga, Sr. Leo Tindemans, el informe sobre la Unión Europea solicitado por los Jefes de Estado y de Gobierno.

**El 9 de febrero** el Consejo decide a favor de Grecia para formar parte de la Comunidad.

**Entre el 2 y el 16 de febrero** la Comunidad firma la Convención de Barcelona para la protección del Mediterráneo contra la contaminación.

**El 16 de febrero** el Consejo para una Asistencia Económica Mutua, propone un acuerdo con la Comunidad.

**El 4 de marzo** se firman dos protocolos con Malta. En 1970, los acuerdos de asociación se extienden hacia la agricultura y la cooperación.

**El 1 de abril** entra en vigor la convención CEE-ACP (Africa, el Caribe y el Pacífico).

**Entre el 25 y 27 de abril** la Comunidad firma los acuerdos de cooperación con los países del Maghreb (Argelia el día 26, Marruecos el 27 y Túnez el 25).

**El 1 de junio** la CEE y Paquistán firman un acuerdo de cooperación en el comercio.

**El 6 de julio** Canadá y la CEE firman en Ottawa un acuerdo estructural para la cooperación económica y comercial.

**El 13 de julio** el Consejo de Europa nombra a Roy Jenkins Presidente de la Comisión.

**El 27 de julio** se abren oficialmente las negociaciones entre la Comunidad y Grecia para la adhesión de ésta.

**El 20 de septiembre** se firman los instrumentos concernientes a elección por sufragio universal del Parlamento Europeo.

**El 3 de noviembre** se toma la Decisión del Consejo por la que a partir del 1 de enero de 1977 los Estados miembros pueden ampliar hasta las 200 millas los límites de sus zonas de pesca en el Mar del Norte y en el Atlántico Norte. Dicha decisión marca el principio de la Política Pesquera Común.

**Los días 15 y 16 de noviembre** el Consejo aprueba los términos de un acuerdo definiendo las formas y procesos de relaciones entre la Comunidad y el Consejo para la Asistencia Económica Mutua.

**Los días 29 y 30 de noviembre**, reunido en La Haya, el Consejo de Europa examina la situación económica reafirmando el interés por los problemas relativos al Diálogo entre Norte y Sur.

#### 1977:

**El día 18 de enero** se firma el Acuerdo de Cooperación con los países del Mashrek (Egipto, Jordania y Siria) siguiendo el Acuerdo con los países del Maghreb (Argelia, Marruecos y Túnez) en abril de 1976.

**El 25 de marzo** la Comunidad celebra los veinte años de la firma del *Tratado de Roma*.

**El 28 de marzo** Portugal solicita su incorporación a la Comunidad.

**El 5 de abril** es firmada la declaración de respeto a los Derechos Fundamentales por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

**El 3 de mayo** la Comunidad y Libano firman un Acuerdo de Cooperación en el marco general de la política mediterránea.

**El 1 de junio** de este año entra en vigor un Tratado por el que se incrementan los poderes presupuestarios del Parlamento Europeo y por el que se crea un Tribunal de Cuentas europeo.

**El 15 de junio** la Comisión propuso la creación de una nueva Comunidad de instrumentos de préstamo para financiar la inversión estructural.

**El 1 de julio** se extiende la libre y común aduana a los nuevos Países Miembros: Dinamarca, Irlanda y Reino Unido.

**El 28 de julio** España solicita formar parte de la Comunidad.

**El 4 de octubre** apertura de la reunión sobre Seguridad y Cooperación en Europa., celebrada en Belgrado, que sigue a la Conferencia de Helsinki.

**El 25 de octubre** tiene lugar en Luxemburgo la reunión inaugural de la Corte de auditores de la Comunidad Europea, la cual sustituye al Consejo Auditor de la CEE, al de la Comisión Europea de Energía Atómica y CECA.

**El 27 de octubre** el Presidente de la Comisión, Roy Jenkins crea una exposición en Florencia sobre la perspectiva de la unión monetaria.

**1978:**

**El 3 de abril** la Comunidad y la República de China firman un acuerdo de comercio, que entra en vigor el 1 de junio.

**Los días 7 y 8 de abril** en el Consejo Europeo de Copenhague se acuerda las primeras elecciones directas del Parlamento Europeo (7 y 10 de junio de 1979). Los Jefes de Estado y de Gobierno suscriben la declaración conjunta del Parlamento, el Consejo y la Comisión sobre el respeto de los Derechos fundamentales.

**El 19 de mayo** la Comisión emite un dictamen favorable respecto a la incorporación de Portugal. El Consejo abre las negociaciones el 6 de junio.

**El 28 de mayo** Grecia firma el Tratado de Adhesión a la Comunidad Europea.

**El 6 de junio** Portugal inicia formalmente las negociaciones para su ingreso en la Comunidad Europea.

**Los días 6 y 7 de julio** tiene lugar la Cumbre de Bremen. Francia y la República Federal de Alemania proponen una estrategia común para lograr el crecimiento económico y reducir el desempleo: el relanzamiento de la cooperación monetaria mediante la creación de un Sistema Monetario Europeo (SME) que sustituirá a la “serpiente”.

**El 26 de septiembre** el Consejo aprueba un acuerdo de cooperación con Argelia, Marruecos, Túnez, Egipto, Siria, Jordania y Líbano y protocolos financieros adicionales con Israel, Portugal y Malta. Entran en vigor el primer día de noviembre.

**El 16 de octubre** es elegido Papa el cardenal polaco Karol Wojtyła, que toma el nombre de Juan Pablo II. Su origen polaco y el apoyo a los católicos de su país son algunos factores decisivos para poner en marcha un proceso histórico en Polonia (materializado en el sindicato *Solidaridad*) que culminaría con la caída del muro de Berlín en 1989 y el posterior desmoronamiento de la Unión Soviética y el sistema comunista en los países de Europa Oriental.

**El 29 de noviembre** la Comisión da su opinión favorable a la incorporación de España. Las negociaciones de abrirán el 5 de febrero de 1979.

**Los días 4 y 5 de diciembre** el Consejo Europeo de Bruselas establece el Sistema Monetario Europeo basado en una Moneda Única e hizo un llamamiento a las personalidades para considerar cambios en los mecanismos institucionales y en los procedimientos en el contexto de las ampliaciones.

**1979:**

**El 5 de febrero** se abren las negociaciones formales de la adhesión de España al Sistema Monetario Europeo.

**El 6 de febrero** el Consejo aprueba directrices para la Política Regional Comunitaria, estableciendo la Regulación Europea del Fondo de Desarrollo Regional.

**El 13 de marzo** comienza a funcionar el Sistema Monetario Europeo (SME).

**El 16 de marzo** muere Jean Monnet.

**El 4 de abril** fue adoptado por la Comisión un memorándum sobre la adhesión de la CEE al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

**El 28 de mayo** se firma el Tratado de Adhesión de Grecia a la CE en Atenas.

**Entre el 7 y el 10 de junio** tienen lugar las primeras elecciones al Parlamento Europeo por sufragio universal, eligiéndose 410 eurodiputados. El día 7 de junio se celebran elecciones en Gran Bretaña, Países Bajos, Dinamarca e Irlanda y el 10 de este mismo mes en Francia, Italia, Bélgica, Luxemburgo y R.F. de Alemania.

**Los días 21 y 22 de junio** se celebra, en Estrasburgo, una reunión del Consejo Europeo y se elabora un acuerdo de estrategia en energía común además de evaluarse los desacuerdos relacionados con la convergencia económica común.

**El 28 de junio** el Parlamento griego ratifica el tratado de adhesión.

**El 31 de julio** es transmitido al Consejo, por la Comisión de la directiva, el establecimiento del derecho de los ciudadanos de los Estados miembros a residir permanentemente en el territorio de otro Estado miembro.

**El 31 de octubre** se firma en Lomé el segundo convenio (Lomé II) entre la CEE y 50 estados del África, caribe y el Pacífico (ACP).

**El 20 de noviembre** el Consejo ratifica los resultados del GATT de las negociaciones multilaterales de comercio.

**Los días 29 y 30 de noviembre** en el Consejo Europeo de Dublín se debaten asuntos como: la convergencia económica y presupuestaria, propuestas de regulación de los mercados agrícolas y acuerdos de procedimientos para estudiar el informe del Comité de sabios sobre los reajustes de los mecanismos de procedimientos institucionales.

#### **1980:**

**Los días 7 y 8 de marzo** se firma un Acuerdo de Cooperación entre la CEE y la Asociación de Naciones del Sur y Asia Oriental que entra en vigor el 1 de octubre de este mismo año.

**El 2 de abril** se firma un Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad y Yugoslavia.

**Los días 27 y 28 de abril** se discuten los problemas relativos a la convergencia y a la contribución británica al presupuesto de la comunidad. Se llega a un acuerdo el 30 de mayo de este año.

**El 9 de mayo** se celebra el trigésimo aniversario de la Declaración Schuman.

**El 18 de septiembre** se firma la estructura de un acuerdo de cooperación entre la Comunidad y Brasil.

**El 11 de noviembre** Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa iniciada en Madrid.

**Los días 12 y 13 de noviembre** tiene lugar un diálogo político Euro-Arábico en Luxemburgo.

#### **1981:**

**El 1 de enero** Grecia hace efectiva su integración en la CEE. Esta segunda ampliación constituye lo que se ha llamado la Europa de los Diez. La Unidad Monetaria Europea (ECU) sustituye a la Unidad de Cuenta Europea (UCE).

**El 23 de junio** firma del acuerdo para la cooperación comercial y económica entre la Comunidad y la India.

**El 13 de octubre** los Ministros de Asuntos Exteriores, en Londres, aprueban medidas para la mejora de la estructura administrativa y el procedimiento decisorio de la Cooperación Política Europea (CPE). Por vez primera se mencionan aspectos políticos de la seguridad como un ámbito de cooperación.

**El 7 de noviembre** Francia y la República Federal de Alemania presentan el Plan Genscher-Colombo, un programa de Acción Europea para mejorar los mecanismos institucionales.

**Los días 1 y 2 de diciembre** Gobernantes y Representantes de los Países Miembros aprueban la resolución para la introducción de un pasaporte común para todo el territorio europeo.

#### 1982:

**El 23 de febrero** Groenlandia en un referéndum consultivo, opta por retirarse de la CEE.

**El 29 de junio** el Consejo aprueba una directiva para facilitar los derechos de los ciudadanos dentro del territorio europeo.

**El 15 de septiembre** el Parlamento celebra el 30 aniversario del primer emplazamiento de la Asamblea de CECA.

**El 1 de octubre** entra en vigor el acuerdo estructural de cooperación entre la Comunidad y Brasil.

#### 1983:

**El 3 de junio** se produce el primer encuentro de ministros de Trabajo, Asuntos Sociales y Educación.

**Entre el 17 y el 19 de junio** en la Cumbre de Stuttgart, los jefes de Estado y Gobierno y los Ministros de Asuntos Exteriores de los Diez firman una Declaración Solemne sobre la Unión Europea. El documento Genscher-Colombo sirve de base al proyecto de unión política.

**El 25 de julio** el Consejo aprobó una resolución sobre la estructura de los programas marco de investigación, desarrollo y demostración actividades del programa para 1984/87.

**El 14 de septiembre** el diputado europeo Altiero Spinelli presenta al Parlamento Europeo un Proyecto de Tratado para la Fundación de la Unión Europea.

**El 19 de septiembre,** el Consejo y los Ministros de Educación adoptan una resolución sobre las medidas relativas a la introducción de las nuevas tecnologías de la información en la educación.

**Entre el 4 y el 6 de diciembre** tiene lugar el Consejo de Europa de Atenas donde se debaten los siguientes temas: financiación futura de la Comisión, los desequilibrios presupuestarios, adaptación de la política agrícola común, fortalecimiento de los Fondos Estructurales y el desarrollo de las nuevas políticas agrarias.

**El 14 de diciembre** el Consejo acuerda la extensión total sobre una política común de pesca.

**El 17 de diciembre** tiene lugar un acuerdo de cooperación económica entre la Comunidad y los países del Pacto Andino (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela). Este acuerdo tuvo lugar en Cartagena, Colombia.

**1984:**

**El 14 de febrero** el Parlamento Europeo aprueba el tratado elaborado por Altiero Spinelli para la creación de la Unión Europea.

**El 28 de febrero** se adopta el programa “Esprit” de investigación estratégica en tecnologías de la información.

**El 12 de marzo** el Consejo firma un acuerdo sobre las futuras relaciones entre Groenlandia y la Comunidad.

**El 9 de abril** los representantes de los Ministerios de los Países Miembros de la Comunidad y de los países de la EFTA (Austria, Finlandia, Islandia, Suecia, Suiza y Liechtenstein) firman en Luxemburgo una declaración para reconocer las necesidades de la Zona Económica Europea.

**El 9 de abril** el Parlamento Europeo aprueba una resolución para consolidar el Mercado Interior Común.

**El 9 de abril** se inaugura en Culham, Reino Unido, del Joint European Torus (JET), en el ámbito de la investigación sobre el uso para fines pacíficos de la energía atómica.

**Entre el 14 y el 17 de junio** se celebran las segundas elecciones al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, siendo elegidos 434 diputados (en enero de 1986, el número de escaños aumentó a 518 como resultado de la incorporación de 60 diputados españoles y 24 portugueses).

**El 19 de junio** el Consejo aprueba una Regulación sobre la reforma de los Fondos Regionales.

**Los días 25 y 26 de junio**, en el Consejo Europeo de Fontainebleau, los Diez alcanzan un acuerdo sobre el importe de la compensación entregada al Reino Unido para reducir esta contribución en el presupuesto de la Comunidad. En este Consejo, se crea un comité especial sobre los ciudadanos de Europa.

**El 13 de julio** se firma en Saarbrücken (Alemania) un acuerdo Franco-Alemán para suprimir gradualmente las fronteras.

**El 26 de septiembre** acuerdo comercial y económico entre China y la Comunidad.

**El 9 de octubre** se firma en Bruselas un acuerdo de Cooperación entre la Comunidad y la República Árabe del Yemen.

**Los días 3 y 4 de diciembre** Consejo Europeo de Dublín donde se decide reforzar el Sistema Monetario Europeo.

**1985:**

**El 1 de enero** el primer pasaporte europeo es expedido en la mayoría de los Países Miembros.

**El 7 de enero** Jacques Delors es nombrado Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas.

**El 1 de febrero** Groenlandia abandona la Comunidad, pero permanece asociada a ella como territorio de ultramar.

**El 12 de marzo** el Presidente Jacques Delors presenta al Parlamento el programa del Mercado Común. Los objetivos son libres de modificaciones no sólo para mejorar desde la perspectiva económica sino también por el derecho de los ciudadanos.

**Los días 29 y 30 de marzo** tiene lugar el Consejo Europeo en Bruselas donde se acepta la adhesión de España y Portugal a la CEE y se llega a un acuerdo sobre los Programas Integrados Mediterráneos.

**El 10 de junio** un comité de Gobernantes de los Bancos Centrales de los Estados Miembros aprueban un acuerdo para fortalecer el Sistema Monetario Europeo.

**El 12 de junio** España y Portugal firman sus respectivos tratados de adhesión a la CEE.

**El 14 de junio** Francia, la República Federal de Alemania, los Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo firman el Acuerdo de Schengen, por el que suprimen las fronteras interiores y se abre así el camino del mercado interior.

**El 20 de junio**, el Comité *ad hoc* "Europa de los ciudadanos" presenta su informe definitivo al Consejo.

**Los días 28 y 29 de junio** tiene lugar el Consejo de Europa en Milán. Los jefes de Gobierno aprueban el Libro Blanco de la Comisión sobre el mercado interior y deciden poner en marcha una Conferencia Intergubernamental para considerar reformas institucionales.

**El 20 de julio** Ministros y Gobernantes de los Bancos Centrales de los Países Miembros ajustan las relaciones centrales dentro del Sistema Monetario Europeo.

**El 22 de julio** el Consejo aprueba organizar la Conferencia de Representantes y Gobernantes de los Países Miembros para hacer rectificaciones al Tratado de la CEE y para el giro a una política común de extranjeros y seguridad.

**El 2 de agosto** el Parlamento español ratifica el Tratado de Adhesión a la Comunidad.

**El 9 de septiembre** primera reunión de la Conferencia Intergubernamental atendida por Ministros extranjeros de los Diez, España y Portugal.

**El 12 de noviembre** firma del acuerdo de cooperación entre la CEE y los Países contratantes del Tratado General por la Integración Económica de América Central y Panamá.

**El 28 de noviembre** el Comité Económico y Social aprueba un dictamen sobre la consecución del mercado interior.

**Los días 1 y 2 de diciembre** tiene lugar en el Consejo Europeo de Luxemburgo la revisión del *Tratado de Roma* y el relanzamiento de la integración europea mediante la redacción de un *Acta Única Europea*.

Este año (según refleja Morán, 1996: 95) se aprueba un Proyecto de Constitución de la Unión Europea por el Parlamento Europeo.

**Los días 3 y 4 de diciembre** el Consejo Europeo celebrado en Luxemburgo pone fin al proceso iniciado 10 años antes aprobando el acuerdo propuesto por la Conferencia Intergubernamental a favor de la revisión de los Tratados y decidiendo la firma de un *Acta Única Europea*.

## 1986:

**El 1 de enero** se hace efectiva la entrada de España y Portugal en la CE. Supone la tercera ampliación de la CE (y última hasta el momento): "Europa de los Doce".

**El 27 de enero** se concluyó el texto definitivo del *Acta Única Europea* (AUE).

**El 17 y el 28 de febrero** se firma el *Acta Única Europea*, que modifica los tratados de Roma y persigue revitalizar el proceso de integración europea. Su objetivo es un verdadero mercado interior europeo. El 17 de febrero lo firmaron en Luxemburgo todos los países salvo Dinamarca, Grecia e Italia. Éstos últimos, se reservaron la firma hasta el 28 de febrero en La Haya, cuando sus respectivos Parlamentos Nacionales lo habían aprobado.

**El 29 de mayo** por primera vez la bandera europea es izada frente al edificio Berlaymont, en Bruselas, al ritmo del himno europeo.

**El 11 de junio** el Parlamento, el Consejo y la Comunidad firman la Declaración contra el racismo y la xenofobia.

**Los días 5 y 6 de diciembre** se revisa la lucha contra el terrorismo, la inmigración clandestina y el tráfico de drogas en el Consejo Europeo reunido en Londres.

#### 1987:

**El 25 de marzo** celebración oficial en Roma del treinta aniversario de la firma del *Tratado de Roma*.

**El 14 de abril** Turquía presenta su candidatura de ingreso en la CEE.

**El 13 de mayo** el Banco de España firma un acuerdo para formar parte del Sistema Monetario Europeo.

**El 26 de mayo** se modifica la Constitución irlandesa, para permitir la ratificación del Acta Única y depositar los instrumentos de aprobación, como consecuencia de los resultados del referéndum.

**El 1 de julio** entra en vigor el Acta Única Europea, según la cual "La Comunidad adoptará las medidas destinadas a establecer progresivamente el mercado interior en el transcurso de un período que terminará el 31 de diciembre de 1992. (...) El mercado interior implicará un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada (...)". (Artículo 13 del *Acta Única Europea*)

**El 12 de septiembre** los Ministerios de Economía y Asuntos Financieros aprueban medidas para fortalecer el Sistema Monetario Europeo.

**El 28 de septiembre** el Consejo aprueba la estructura de un programa de investigación y desarrollo tecnológico.

**Los días 26 y 27 de octubre**, la UEO adopta en La Haya una plataforma común sobre seguridad.

**El 10 de noviembre** el Banco de Portugal firma un acuerdo para formar parte del Sistema Monetario Europeo.

**Los días 4 y 5 de diciembre** el Consejo Europeo de Copenhague decide seguir examinando durante febrero de 1988 diferentes aspectos del Plan para dar efectos al Acta Única.

#### 1988:

**En febrero** se reforma la financiación de las políticas de la CEE. Se realiza una programación plurianual de los gastos para 1988-1992. Se reforman los fondos estructurales.

**El 2 de febrero** reunión entre los Estados Miembros y los países de la EFTA para discutir sobre el mercado internacional.

**Entre el 11 y el 13 de febrero** el Consejo Europeo alcanza un acuerdo sobre las conclusiones relativas al Acta Única: una nueva frontera para Europa.

**El 29 de marzo** se realiza el informe Cencchini analizando las ventajas de un mercado común y los costes de la “no Europa”.

**El 15 de junio** se firma un acuerdo de cooperación entre la Comunidad y los miembros del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo, publicando una declaración de política común.

**El 24 de junio** el Consejo aprueba la directriz sobre la completa legalización del movimiento de capital.

**El 25 de junio** se firma una declaración común estableciendo una relación oficial entre la Comunidad y el Consejo para una Asistencia Económica Mutua.

**Los días 27 y 28 de junio**, en la Cumbre Europea de Hannover, el Consejo crea una comisión de expertos presidido por Jacques Delors para analizar los medios de alcanzar la realización de la Unión Económica y Monetaria (UEM).

**El 1 de julio** entra en vigor el Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y mejora del procedimiento presupuestario aprobado en junio.

**El 26 de septiembre** se firma un acuerdo de cooperación comercial y económica entre la Comunidad y Hungría.

**El 7 de octubre** la Comunidad ratifica la Convención de Viena para la protección de la Capa de Ozono.

**El 24 de octubre** el Consejo crea un Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, que comenzará su actividad el 1 de noviembre de 1989.

**El 21 de diciembre** el Consejo aprueba una directiva respecto a las titulaciones de enseñanza superior.

#### **1989:**

**En enero** se produce la reelección de Jacques Delors por otros cuatro años más como Presidente de la Comisión de la CEE.

**El 13 de marzo** se celebra el décimo aniversario del Sistema Monetario Europeo.

**El 12 de abril** el Comité de Delors presenta un informe sobre economía y unión monetaria. El Parlamento aprueba la Declaración de los Derechos Fundamentales y Libertades.

**Entre el 14 y el 16 de junio** se aprueba el Informe Delors. El inicio de la primera etapa de la Unión Económica y Monetaria queda fijado para el 1 de julio de 1990.

**Entre el 15 y el 18 de junio** tienen lugar las terceras elecciones al Parlamento Europeo.

**El 19 de junio** la Peseta entra en el Sistema Monetario Europeo por un mecanismo poco común. La composición del Euro se ajusta siguiendo la inclusión de la Peseta y el Escudo.

**Los días 26 y 27 de junio** el Consejo Europeo reunido en la capital de España acuerda conclusiones sobre la unión monetaria y monetaria, enfatizando la necesidad de equilibrar los

aspectos económicos y sociales del Mercado Único y confirmar que el Medio Ambiente es un tema prioritario.

**Entre el 14 y el 16 de julio** tiene lugar la Cumbre Económica Occidental en París, donde se pide a la Comisión a un acuerdo de la coordinación sobre la asistencia económica de reestructuración en Polonia y Hungría..

**El 17 de julio** Austria solicita su ingreso en la CEE.

**El 19 de septiembre** tiene lugar el acuerdo comercial y económico entre la Comunidad y Polonia.

**El 9 de noviembre** cae el muro de Berlín.

**El 9 de diciembre** el Consejo Europeo reunido en Estrasburgo decide convocar una conferencia intergubernamental que consiga elaborar enmiendas al Tratado para las últimas fases de la unión económica y monetaria. Además se aprueba una carta de los derechos sociales y fundamentales de los trabajadores.

**El 18 de diciembre** se aprueba el programa PHARE. La ayuda para la reestructuración económica de Hungría y Polonia se hace extensible a Bulgaria, Rumania, Estonia, Letonia, Lituania, Albania, Eslovenia, La República Checa, Eslovaquia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

**El 18 de diciembre** se firma un acuerdo de cooperación comercial y económica entre la Comunidad y la Unión Soviética.

#### **1990:**

**El 5 de febrero** el Consejo define un programa de acción para el desarrollo de las relaciones entre la Comunidad y los Países del Centro y Este de Europa.

**El 2 de abril** la Comunidad y Argentina, firman un acuerdo estructural de cooperación comercial y económica.

**El 28 de abril** el Consejo Europeo define una posición sobre la unificación alemana, las relaciones con la Europa Central y Oriental y el proceso de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE). Se aprueba un procedimiento para fortalecer la unión política.

**El 29 de mayo** se firman los acuerdos por los que se crea el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) para promocionar ayuda económica a los países de Europa Central y Oriental.

**El 15 de junio** los Estados Miembros firman la Convención sobre los derechos de los asilos.

**El 19 de junio** se firman los Acuerdos de Schengen entre Francia, la República Federal de Alemania y los países del BENELUX, suprimiendo el control fronterizo de personas.

**El 20 de junio** la CEE y la EFTA inician negociaciones formales para la creación del Espacio Económico Europeo.

**Durante los días 25 y 26 de junio** se reúne en Dublín el Consejo Europeo donde se decide celebrar en paralelo dos Conferencias Intergubernamentales: una sobre la Unión Económica y Monetaria y la otra sobre aspectos de la Unión Política.

**El 1 de julio** entra en vigor la primera fase de la unión económica y monetaria suprimiendo la mayor parte de los obstáculos referentes a la libre circulación de capitales, mayor coordinación en políticas económicas y mayor colaboración entre los bancos centrales.

**El 3 de julio** Chipre solicita su adhesión en la CEE.

**El 16 de julio** Malta solicita su adhesión en la CEE.

**El 3 de octubre** tiene lugar la reunificación alemana, tras quedar dividida en la República Federal de Alemania y República Democrática de Alemania poco después del término de la II Guerra Mundial.

**El 6 de octubre** la Libra esterlina entra en el Sistema Monetario Europeo por un mecanismo de cambio.

**El 1 de noviembre** entra en vigor un Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad y Checoslovaquia.

**Entre el 19 y el 21 de noviembre** treinta y cuatro Jefes de Estado o de Gobierno firman la "Carta para una Nueva Europa" en París mientras se desarrollaba la reunión de la CSCE.

**El 22 de noviembre** se aprueba la Declaración Transatlántica entre los EE UU y la Comunidad Europea, confirmando una política de apoyo a Europa. Una declaración común??? es firmada también por Canadá.

**El 27 de noviembre** Italia se une al Acuerdo Schengen.

**Los días 14 y 15 de diciembre** se abren en Roma de nuevo las dos Conferencias Intergubernamentales sobre la Unión Económica y Monetaria y sobre la Unión Política..

**El 18 de diciembre** se establecen fondos y directrices para una política del Mediterráneo.

#### 1991:

**El 31 de enero** la Comisión aprueba una comunicación respecto al futuro de la política agrícola común.

**El 14 de abril** tiene lugar el nacimiento jurídico del Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD) resultante del acuerdo firmado en París el 29 de mayo de 1990.

**El 8 de abril** se celebra una reunión informal del Consejo Europeo en Luxemburgo para examinar los problemas en Oriente Medio derivados de la Crisis del Golfo. Decide sobre la ayuda humanitaria urgente que debe concederse para los refugiados kurdos y otros.

**El 19 de junio** se inaugura en Berlín la primera sesión del Consejo de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE).

**Los días 28 y 29 de junio** el Consejo Europeo, reunido en Luxemburgo, confirma la necesidad de comportamientos de las dos Conferencias Intergubernamentales en paralelo con la letra básica del Tratado preparado por la Presidencia.

**El 1 de julio** Suecia solicita su adhesión a la CEE.

**El 15 de julio** el Consejo aprueba la regulación de asistencia técnica a la Unión Soviética.

**El 22 de julio** el Consejo proporciona ayuda financiera a las poblaciones de Israel y Palestina por la Ocupación Territorial.

**El 22 de agosto** se produce un intento de golpe de estado en la Unión Soviética.

**El 7 de septiembre** tiene lugar la Conferencia de Paz sobre Yugoslavia en La Haya.

**El 14 de octubre** se crea un cuerpo de ejército franco-alemán tras la decisión conjunta del canciller federal H. Kohl y el presidente francés F. Mitterrand.

**El 16 de octubre** la Comisión aprueba el Informe Europa 2000 sobre el futuro desarrollo regional.

**El 21 de octubre** se firma el acuerdo sobre la creación del Espacio Económico Europeo (EEE).

**El 30 de octubre** tiene lugar en Madrid la Conferencia del Medio Oriente y el Pacífico.

**El 6 de noviembre** la Comisión decide crear la Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea.

**El 18 de noviembre** España y Portugal firman el acuerdo Schengen.

**El 21 de noviembre** el Parlamento Europeo aprueba el Informe sobre la ciudadanía de la Unión.

**El 26 de noviembre** la Comunidad accede a la FAO convirtiéndose en la primera organización económica miembro de pleno derecho de un organismo de Naciones Unidas.

**El 8 de diciembre** se firma en Minsk el acuerdo de disolución de la URSS, que supone la "reaparición" de la Federación de Rusia.

**Los días 9 y 10 de diciembre** tiene lugar el Consejo Europeo en Maastricht, llegando a un acuerdo para completar la unión monetaria y económica e introducir la moneda única, el Euro, para 1999 como tarde.

**El 16 de diciembre** se firma una nueva generación de acuerdos europeos de asociación y de acuerdos provisionales entre la Comunidad y Hungría, Polonia y Checoslovaquia. Los acuerdos provisionales entrarán en vigor el 1 de marzo de 1992 mientras que la aplicación de los acuerdos europeos con Hungría y Polonia se iniciaron el 1 de febrero de 1994. Tras la disolución de Checoslovaquia se firmaron acuerdos por separado con la República Checa (1 de enero de 1993) y con Eslovaquia (4 de octubre de 1993).

**El 17 de diciembre** se firma la Carta Europea sobre Energía.

**El 21 de diciembre** se firma en Alma Ata, Kazajistán, el acuerdo que crea la *Comunidad de Estados Independientes*, mediante el cual algunas exrepúblicas soviéticas se agrupan en un marco confederal.

## 1992:

**El 3 de febrero** el Consejo aprueba medidas positivas para ayudar a Croacia, Eslovenia, a la República Yugoslava de Bosnia-Herzegovina y Montenegro y formar la República Yugoslava de Macedonia.

**El 7 de febrero** se firma en Maastricht (Holanda) el *Tratado de la Unión Europea*, ampliando las competencias del Parlamento Europeo. Se refuerza la cooperación entre los gobiernos y se sientan las bases de la introducción de una moneda única. En este tratado se introduce el concepto de la ciudadanía europea.

**El 18 de marzo** Finlandia solicita su adhesión a las Comunidades Europeas.

**El 25 de marzo** Noruega solicita su adhesión a las Comunidades Europeas.

**El 4 de abril** el Escudo entra en el mecanismo de cambio del Sistema Monetario Europeo.

**El 2 de mayo** se firma en Oporto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE).

**El 11 de mayo** se firman acuerdos comerciales y de cooperación con Albania, Estonia, Letonia y Lituania, entrando en vigor el 1 de diciembre de 1992 para Albania, el 1 de febrero de 1993 para Letonia y Lituania y el 1 de marzo de 1993 para Estonia.

**El 20 de mayo** Suiza presenta oficialmente la aplicación de acceso para la Comunidad Europea.

**El 21 de mayo** se aprueba la reforma para la política agrícola común.

**El 22 de mayo** se crea el cuerpo de ejército europeo (Eurocorps) como resultado del acuerdo franco-alemán.

**El 1 de junio** el Consejo y representantes de los Países Miembros aprueban las regulaciones de embargo económico sobre Serbia y Montenegro.

**El 2 de junio** Dinamarca rechaza el tratado de Maastricht mediante referéndum con un 50,7 % de los votos en contra.

**Entre el 3 y el 14 de junio** el Consejo toma parte de la Conferencia de Río sobre medioambiente y desarrollo y firma la Convención Internacional sobre el Cambio del Clima Global y Diversidad Biológica

**El 18 de junio** Irlanda aprueba el tratado de Maastricht mediante referéndum, con un 69,05 % de los votos a favor.

**Los días 26 y 27 de junio** el Consejo Europeo, reunido en Lisboa, subraya la importancia de respetar los plazos para la ratificación del *Tratado de la Unión Europea*.

**El 2 de julio** el Parlamento de Luxemburgo ratifica el *Tratado de la Unión Europea*.

**Entre el 6 y 8 de julio** se celebra en Munich la XVII Cumbre Económica Occidental, donde los miembros de los siete países más industrializados del planeta barajan la posibilidad de crear una asociación con Europa y el resto del mundo basada en los valores comunes.

**El 31 de julio** Grecia ratifica el *Tratado de la Unión Europea*.

**El 2 de septiembre** la Comisión aprueba un informe sobre el progreso de la implantación del Mercado Único.

**El 14 de septiembre** tiene lugar la primera reunión ministerial del Programa por la Asistencia Técnica de los Países Independientes que forman la Unión Soviética.

**El 20 de septiembre** Francia aprueba el tratado de Maastricht mediante referéndum, con una mayoría del 51,05 %.

**El 7 de octubre** la Comisión garantiza ayuda para las víctimas de la guerra de Yugoslavia.

**El 16 de octubre** el Consejo Europeo celebra una reunión especial en Birmingham y aprueba la declaración "Una Comunidad cercana a sus ciudadanos".

**El 26 de octubre** Italia ratifica el *Tratado de la Unión Europea*.

**El 4 de noviembre** Bélgica ratifica el *Tratado de la Unión Europea*.

**El 18 de noviembre** el Consejo aprueba la declaración de cooperación para el desarrollo hacia el 2000.

**El 25 de noviembre** Noruega presenta oficialmente la aplicación para la adhesión a la Comunidad Europea.

**El 25 de noviembre** España ratifica el *Tratado de la Unión Europea*.

**El 1 de diciembre** entra en vigor un acuerdo de cooperación y comercio con Albania.

**El 2 de diciembre** la Comisión aprueba el Libro Blanco sobre el futuro desarrollo de la Política Común en materia de Transporte.

**El 6 de diciembre** el 53 % de los suizos votan en contra a la adhesión de su país al Espacio Económico Europeo (EEE).

**El 11 de diciembre** Portugal ratifica el *Tratado de la Unión Europea*.

**Los días 11 y 12 de diciembre** tiene lugar el Consejo Europeo en Edimburgo donde se acuerda un compromiso que regula las condiciones de ratificación del *Tratado de Maastricht* por parte de Dinamarca y la financiación de la Comunidad.

**El 15 de diciembre** Países Bajos ratifica el *Tratado de la Unión Europea*.

**El 18 de diciembre** Alemania ratifica el *Tratado de la Unión Europea*.

#### 1993:

**El 1 de enero** se hace realidad el Mercado Interior Europeo y el Espacio Económico Europeo. Se espera que la libre circulación de mercancías, personas, capitales y servicios genere empleo y estimule el crecimiento económico.

**El 1 de febrero** se inician, en Bruselas, las negociaciones para la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia. En esa misma fecha Rumania y la Comunidad firman un Acuerdo Europeo de Asociación y uno provisional en materia comercial y asuntos afines.

**El 8 de febrero** se crea el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías.

**El 8 de marzo** la Comunidad y Bulgaria firman un Acuerdo Europeo de Asociación y otro provisional en materia comercial y asuntos afines.

**El 5 de abril** la Comunidad y Eslovenia firman un Acuerdo Europeo de Asociación y uno provisional en materia comercial y asuntos afines. También este mismo día comienzan las negociaciones sobre la adhesión de Noruega.

**El 14 de mayo** la Comisión adopta el Libro Verde sobre la reparación del daño ecológico.

**El 18 de mayo** el 51,8 % de los daneses votan a favor de la ratificación del *Tratado de Maastricht*.

**Entre el 19 y el 24 de junio** la Comunidad toma partido en la Conferencia de las Naciones Unidas del Mundo sobre los Derechos Humanos.

**Los días 21 y 22 de junio** en la Cumbre de Copenhague se estimula el crecimiento económico a largo plazo, la competitividad y el empleo. Los Jefes de Estado o de Gobierno se declaran interesados en una ampliación de la Comunidad Europea hacia el Este, siempre y cuando los países cumplan las condiciones políticas y económicas acordadas. También se confirman las adhesiones de Noruega, Austria, Suecia y Finlandia antes de 1995.

**El 19 de julio** se aprueba desde el Consejo el programa TACIS (programa de asistencia técnica a la Comunidad de Estados Independientes y Georgia).

**El 2 de agosto** Reino Unido ratifica el *Tratado de la Unión Europea*. Este segundo día de agosto los márgenes de fluctuación de las monedas se amplían del 2,5 % al 15 % debido a la gran especulación internacional. El SME vive la crisis más grande desde su creación desde mayo de 1979.

**El 29 de agosto** la Comisión adopta el Libro Verde sobre la Dimensión Europea de la Educación.

**El 12 de octubre** el Tribunal Constitucional alemán fue requerido para hacer un pronunciamiento sobre la constitucionalidad del *Tratado de Maastricht*.

**El 25 de octubre** en la Conferencia Interinstitucional, el Consejo, la Comisión y el Parlamento aprueban la declaración sobre democracia, transparencia y subsidiariedad. Por otro lado se aprueban también el proyecto de decisión del Parlamento sobre las condiciones generales reguladoras de las funciones del Defensor del Pueblo y el texto sobre los métodos de trabajo del Comité de Conciliación con arreglo al procedimiento de codecisión.

**El 29 de octubre** es elegida Francfort, sede del *Deutsche Bundesbank*, como sede del Instituto Monetario Europeo (IME), precursor del Banco Central Europeo.

**El 29 de octubre** se celebra, en Bruselas, el Consejo Europeo donde se realiza una declaración como saludo a la entrada en vigor del *Tratado de la Unión Europea* y con ello la confirmación de que la segunda fase de la Unión Económica y Monetaria entrará en vigor el 1 de enero de 1994. También se producen acuerdos sobre los asuntos que serán objeto de la actuación conjunta de la Unión en política exterior y de seguridad común.

**El 1 de noviembre** entra en vigor el *Tratado de Unión Europea*:

**El 5 de noviembre** se inicia oficialmente la actividad del cuerpo de ejército franco-alemán *Europcorps* en Estrasburgo.

**El 8 de noviembre** el Consejo aprueba las conclusiones sobre las futuras relaciones con Suiza.

**El 17 de noviembre** aparece el Libro Verde sobre la política social europea.

**El 5 de diciembre** la Comisión aprueba el Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo.

**El 6 de diciembre** el Consejo y la Comisión alcanzan un acuerdo sobre el código de conducta del gobierno público accediendo a un documento oficial.

**El 6 de diciembre** el Consejo aprueba una directiva sobre los derechos de los ciudadanos para votar a los candidatos del Parlamento Europeo dentro de los residentes de los países miembros.

**El 9 de diciembre** Boris Yeltsin, Jacques Delors y Jean-Luc Dehaene firman una declaración con el fin de intensificar las relaciones políticas entre la Unión Europea y la Federación de Rusia.

**Los días 10 y 11 de diciembre** el Consejo Europeo se reúne en Bruselas para levantar un plan de acción a corto y medio plazo, basado en el Libro Blanco de la Comisión sobre el crecimiento, competitividad y empleo, y un plan de acción inicial sobre justicia y asuntos internos. Esto apunta la conveniencia de una conferencia para concluir el pacto de estabilidad para la Europa Central y Oriental.

**El 13 de diciembre** el Consejo aprueba un acuerdo creando la Zona Económica Europea.

**El 15 de diciembre** delegaciones de los países participantes en la Ronda de Uruguay, firman un acuerdo en Génova abriendo el camino más extenso para la liberalización en la historia del comercio mundial.

**El 21 de diciembre** la Comisión aprueba un informe sobre la ciudadanía europea. Se elabora un proyecto de Constitución elaborado por el Parlamento Europeo.

#### **1994:**

**El 1 de enero** entra en vigor el Espacio Económico Europeo y comienza la segunda fase de la unión económica y monetaria. Creación e inicio de la actividad del Instituto Monetario Europeo, cuyo cometido es velar por el cumplimiento de los criterios necesarios para acceder a la tercera fase de la UEM. Su actuación se centra en una coordinación más estrecha de las políticas monetarias que garantice la estabilidad.

**Los días 9 y 10 de marzo** el Comité de las Regiones construido por el *Tratado de la Unión Europea* tiene su sesión inaugural.

**El 14 de marzo** la Comisión envía al Parlamento y al Consejo el primer informe anual sobre el funcionamiento del mercado interior.

**El 26 de marzo** entra en vigor el Acuerdo de Schengen entre Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y España.

**El 27 de marzo** el Consejo aprueba la modalidad de votación por mayoría cualificada en el Consejo ampliado.

**El 29 de marzo** tiene lugar una reunión informal de los ministros de exterior en Ionia, aprobando una decisión de compromiso sobre las reglas para la mayoría competente, respecto a la preparación del proceso de expansión.

**El 30 de marzo** concluyen los procesos de integración de Austria, Suiza, Finlandia y Noruega.

**El 31 de marzo** Hungría solicita su adhesión a la Unión Europea.

**El 5 de abril** Polonia solicita su adhesión a la Unión Europea.

**El 15 de abril** se firma el acta final de las negociaciones de la Ronda Uruguay en Marrakech.

**El 19 de abril** el Consejo decide tomar parte activa, dentro de su política de exterior y seguridad, en apoyo al proceso de paz de Oriente Medio.

**El 26 de abril** el Parlamento y el Consejo aprueban la cuarta estructura del programa sobre investigación, desarrollo y un proyecto de 1994-1998.

**El 4 de mayo** el Parlamento Europeo aprueba una nueva ampliación aceptando el ingreso en la UE de Austria, Finlandia, Noruega y Suecia.

**El 25 de mayo** es creado el Fondo Europeo de Inversiones por el Banco Europeo de Inversiones.

**Los días 26 y 27 de mayo** tiene lugar la conferencia inaugural para el Pacto de Estabilidad en Europa, conseguido en París.

**Entre el 9 y el 12 de junio** tienen lugar las cuartas elecciones directas por sufragio universal al Parlamento Europeo. El Grupo del Partido de los Socialistas Europeos fue el mayoritario obteniendo 198 escaños.

**El 12 de junio** Austria aprueba a través de un referéndum la adhesión de su país a la Unión Europea, con el 66,36 % de los votos a favor.

**El 14 de junio** se firma en Luxemburgo un acuerdo de adhesión y cooperación entre la Unión Europea y Ucrania.

**Los días 24 y 25 de junio** tiene lugar el Consejo Europeo en Corfú donde se firman los tratados de Adhesión de Austria, Suecia, Noruega y Finlandia, y el nuevo pacto entre los Estados miembros y Rusia. Pero el tema principal de esta reunión fue el Libro Blanco sobre el crecimiento, competitividad y empleo.

**El 15 de julio** reunión extraordinaria del Consejo Europeo en Bruselas. Jacques Santer sucede a Jacques Delors como Presidente de la Comisión.

**El 18 de julio** se firma acuerdo de libre comercio con Estonia, Letonia y Lituania en Bruselas.

**El 27 de julio** la Comisión adopta el Libro Blanco sobre política social europea.

**El 10 de octubre** se firma un acuerdo de cooperación entre la Comunidad y el Sur de África.

**El 16 de octubre** Finlandia aprueba mediante referéndum el Tratado de Adhesión con un 56,9 % de mayoría.

**Entre el 6 y el 17 de noviembre** se producen las primeras maniobras del cuerpo de ejército europeo con la participación de 5000 soldados alemanes, franceses, belgas y españoles.

**El 13 de noviembre** Suecia aprueba mediante referéndum el Tratado de Adhesión con una mayoría del 52,2 %.

**El 14 de noviembre** el Consejo de Ministros de la UEO aprueba un documento sobre la política de defensa en Noordwijk.

**El 28 de noviembre** tiene lugar el referéndum para ratificar el Tratado de Adhesión de Noruega, con un 52,5 % de votos negativos.

**El 28 de noviembre** se celebra en París la asamblea parlamentaria de la UEO con la participación de los seis países de Europa Occidental ligados a la UE a través de Tratados de Asociación y las tres repúblicas bálticas.

**El 28 de noviembre** se aprueban recomendaciones sobre la política europea de seguridad.

**El 28 de noviembre** se firma el Acuerdo de Asociación y Cooperación entre la UE y Moldavia.

**El 29 de noviembre** el Parlamento, el Consejo y la Comisión aprueban un presupuesto financiero para 1995-1999 referente al proceso de expansión.

**El 30 de noviembre** el Consejo aprueba el primer punto de acción sobre el artículo K.3 del *Tratado de la Unión Europea* sobre cooperación, justicia y asuntos internos.

**Los días 1 y 2 de diciembre** los representantes de 282 regiones y 23 países de Europa Occidental, Central y Oriental, durante la XI Asamblea de las Regiones, piden su inclusión en la revisión del *Tratado de Maastricht*.

**Los días 5 y 6 de diciembre**, durante la conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa de Budapest, es aprobada la declaración "Por una auténtica cooperación en una nueva era".

**El 6 de diciembre** el Consejo aprueba el Programa Leonardo da Vinci en la orientación profesional y tiene lugar la primera resolución sobre el protocolo de la política social.

**El 9 de diciembre** tiene lugar el Consejo Europeo reunido en Essen, que contó en su presidencia con el Sr. Delors, donde tomaron especial relevancia temas como el desempleo (debiéndose presentar informes anuales al Consejo Europeo desde diciembre de 1995), las redes transeuropeas y una estrategia para el acercamiento a la UE de los países de Europa Central y Oriental, nuevos votos para la creación de un régimen de cooperación euromediterránea y la aprobación de un programa de ayuda plurianual para Irlanda del Norte.

**El 9 de diciembre** los representantes de Hungría, la República Checa, Eslovaquia, Polonia, Bulgaria y Rumanía se reúnen en el marco de la cumbre.

**El 15 de diciembre** tienen lugar los comienzos de las negociaciones sobre los acuerdos de asociación entre la UE y Lituania, Letonia y Estonia.

**El 16 de diciembre** el grupo de expertos de la administración de la UE y el Grupo de Fuerzas Europeas Occidentales (la UEO más Noruega y Turquía) se reúnen en Bruselas para estudiar las opciones de una política europea de armamento. Por otro lado la Comisión adopta una estrategia para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>, sobre transporte y medio ambiente, de hecho se realizó un Reglamento sobre las sustancias tóxicas que agotan la capa de ozono y se creó una Directiva sobre la incineración de los residuos tóxicos.

**El 17 de diciembre** se firma en Lisboa la Carta de Energía Europea.

**El 19 de diciembre** el Consejo aprueba una directiva sobre los derechos de los ciudadanos de la Unión al votar a los candidatos en las elecciones municipales, dentro de los Países Miembros.

**El 22 de diciembre** el Comité del Acuerdo de Schengen se reúne en Bonn para la supresión de los controles fronterizos de las personas entre siete de los Estados Miembros (Alemania, Francia, los países del BENELUX, España y Portugal) desde el 26 de marzo de 1995.

**El 29 de diciembre** tiene lugar la firma del Acuerdo provisional para preparar la aplicación de los aspectos comerciales del Tratado de Asociación y Cooperación entre la UE y Rusia.

#### **1995:**

**El 1 de enero** se hace efectiva la ampliación de la UE: "La Europa de los Quince". Los tres nuevos estados son Austria, Finlandia y Suecia, ya que Noruega ha rechazado en referéndum la ratificación del tratado de adhesión.

**El 9 de enero** es revisado el "compromiso loáninna" sobre el voto por mayoría cualificada en el Consejo de la UE, debido al "no" de Noruega.

**El 18 de enero** el Parlamento Europeo aprueba la nueva Comisión Europea presidida por Jacques Santer, por 416 votos a favor de 626 miembros parlamentarios.

**El 23 de enero** entra en funciones la Comisión presidida por Jacques Santer (1995-2000).

**El 1 de febrero** entran en vigor los Acuerdos Europeos de asociación de la UE con Rumania, la República Checa, Eslovaquia y Bulgaria.

**Los días 25 y 26 de febrero** la Comisión Europea es la anfitriona de la Conferencia Ministerial del G7 sobre la sociedad de la información celebrada en Bruselas.

**El 14 de marzo** el Consejo y el Parlamento firman el Programa Sócrates en el campo de la educación.

**Entre los días 20 y 21 de marzo** es aprobado el “Pacto de Estabilidad” por los ministros de Asuntos Exteriores de los países de Europa Central y Oriental y representantes de diferentes organizaciones internacionales. La encargada del seguimiento y la aplicación de este pacto es la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

**El 26 de marzo** entra en vigor el Acuerdo de Schengen en siete de los nueve países unidos por estos acuerdos (Francia, Alemania, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y España).

**El día 4 de abril** la Comisión aprueba el programa “Aduanas 2000”.

**El 9 de abril** Liechtenstein ratifica su adhesión mediante referéndum y aprueba con un 55,9 % de votos a favor y una participación del 82 % su incorporación al Espacio Económico Europeo..

**El 10 de abril** tiene lugar la Conferencia Intergubernamental: el Consejo aprueba un informe sobre el funcionamiento del *Tratado de la Unión Europea*.

**El 28 de abril** Austria firma el *Tratado de Schengen*.

**El 1 de mayo** Liechtenstein participa en el Espacio Económico Europeo.

**El 3 de mayo** la Comisión aprueba el programa Info 2000 para estimular el desarrollo de una industria europea multimedia sobre contenidos multimedia en la nueva sociedad de la información.

**Entre el 3 y el 10 de mayo** la Comisión Europea aprueba su libro blanco “Preparación de los países asociados de Europa Central y Oriental para su integración en el mercado interior de la Unión”.

**El 12 de mayo** es aprobado el “Manifiesto europeo de las empresas contra la exclusión” por unos cien directivos de empresa, promovido por Jacques Delors.

**El 31 de mayo** la Comisión aprueba un Libro Verde sobre la práctica de la disposición para la introducción de la moneda única.

**El 16 de junio** Finlandia y Suiza comienzan sus negociaciones para entrar en el *Tratado de Schengen*.

**El 12 de junio** se firman acuerdos de cooperación con Estonia, Letonia y Lituania.

**El 22 de junio** Rumania presenta la candidatura para formar parte de la Unión Europea.

**El 27 de junio** Eslovaquia solicita su ingreso en la Unión Europea.

**El 10 de julio** el Consejo aprueba formalmente el nacimiento de una política económica que ofrece orientaciones y líneas de acción para los países miembros con excesivo déficit público.

**El 17 de julio** la Unión y Rusia firman un acuerdo Euro-Mediterráneo con Túnez y un acuerdo de cooperación con Vietnam.

**El 26 de julio** firma el Convenio de cooperación policial de Europol por los Estados Miembros de la UE.

**El 13 de octubre** Letonia solicita su adhesión a la Unión.

**El 27 de octubre** Letonia presenta una petición de adhesión a la Unión Europea.

**El 7 de noviembre** EE.UU. y EURATOM firman un acuerdo sobre el uso de la energía atómica.

**El 20 de noviembre** se firma un Acuerdo de Cooperación con el Nepal y otro entre la Asociación del Euro-Mediterráneo e Israel.

**El 24 de noviembre** Estonia solicita su adhesión a la Unión.

**El 29 de noviembre** adopción por la Comisión del Libro Verde sobre el Transporte Urbano y el Libro Blanco sobre Educación y Formación.

**El 8 de diciembre** Lituania solicita su adhesión a la Unión.

**El 14 de diciembre** Bulgaria solicita su adhesión a la Unión.

**Entre el 12 y el 16 de diciembre** Lituania y Bulgaria solicita la entrada a la Unión Europea.

**El 14 de diciembre** se firma en París del Acuerdo de paz de Dayton para la Antigua Yugoslavia.

**El 15 y 16 de diciembre** se reúne en Madrid el Consejo Europeo y es aprobando el programa que da paso a la Moneda Única (el euro) el 1 de enero de 1999. Se pone también fecha a la conferencia intergubernamental que se fija para el 29 de marzo de 1996 en Turín.

#### **1996:**

**El 1 de enero** entra en vigor la unión aduanera entre la UE y Turquía.

**El 17 de enero** la República Checa formaliza su unión a la Unión Europea.

**El 31 de enero** la Comisión aprueba el Libro Verde sobre la revisión y control de la de las operaciones de concentración.

**El 1 de febrero** entran en vigor los acuerdos provisionales con Rusia y Ucrania.

**El 26 de febrero** Marruecos firma un acuerdo Euro-Mediterráneo.

**El 29 de febrero** Rusia se convierte en el 39º miembro del Consejo de Europa.

**Los días 1 y 2 de marzo** se celebra la Cumbre de Europa-Asia en Bangkok.

**El 6 de marzo** la Comisión aprueba un Libro Blanco sobre el control del tráfico aéreo y un Libro Verde sobre la protección legal de los servicios cifrados.

**El 29 de marzo** tiene lugar la Conferencia Intergubernamental sobre la revisión del Tratado de Maastricht en Turín. Los temas que se desarrollan son: acercamiento del ciudadano, transparencia, eficacia institucional, política exterior, estructuras responsables de la toma de decisiones, justicia y asuntos internos.

**El 22 de abril** la Unión Europea firma acuerdos de sociedad y cooperación con Georgia, Armenia y Azerbaiján.

**El 8 de mayo** la Comisión aprueba un Libro Verde sobre comunicaciones comerciales en el mercado único.

**El 13 de mayo** es aprobado por el Consejo un plan de acción para Rusia.

**El 22 de mayo** la Comisión aprueba un Libro Verde sobre servicios financieros.

**El 1 de junio** entran en vigor los acuerdos de cooperación de Vietnam y Nepal.

**El 3 de junio** los ministros de Empleo y Asuntos Sociales de la UE acuerdan que el empleo de los asalariados enviados a otros países de la Unión, se regirá por las condiciones vigentes del país de acogida.

**El 10 de junio** Eslovenia solicita formalmente la incorporación a la Unión Europea.

**Los días 14 y 15 de junio** tiene lugar en Roma una conferencia tripartita sobre el crecimiento y empleo implicando a las instituciones comunitarias, a los Estados Miembros, y a los representantes sociales.

**Los días 17 y 18 de junio** la Conferencia Intergubernamental inicia sus trabajos en Turín, con una reunión de Jefes de Estado o de Gobierno.

**El 20 de junio** acuerdo de un reglamento para liberalizar el mercado energético de la Unión es aprobado por los ministros de energía de la UE.

**El 21 de junio** se firman los acuerdos de cooperación con Uzbekistan y Chile.

**El 22 de junio** el Consejo Europeo reunido en Florencia redacta los objetivos del programa de la CIG, respalda el programa marco para la erradicación de la EEB y resuelve la cuestión de la competencia del Tribunal de Justicia para la interpretación del Convenio Europol.

**Entre el 27 y el 29 de junio** el Grupo de los siete se reúne en la cumbre del G7 en Lyon (Francia) donde son aprobados tres documentos: una declaración sobre terrorismo, un comunicado oficial económico para la globalización en beneficio de todos, y por último, una declaración enfocada hacia una “mayor seguridad y estabilidad en un mundo más interdependiente”.

**El 24 de julio** la Comisión aprueba un Libro Verde titulado “Vivir y trabajar en la sociedad de la información: la prioridad de las personas” y un Libro Verde sobre la posición, la función y la responsabilidad civil del auditor legal en la UE.

**El 25 de julio** el Consejo aprueba una regulación referente a las ayudas concedidas para la reconstrucción de la anterior República de Yugoslavia.

**El 30 de julio** la Comisión aprueba un Libro Blanco con la estrategia a seguir para la revitalización de las redes del ferrocarril de la UE.

**Los días 16 y 17 de septiembre** tiene lugar la cumbre solar del mundo sostenida en Harare, Zimbabwe. Los participantes lanzan un programa solar del mundo para 1996-2005.

**El 27 de septiembre** los Estados Miembros acuerdan la extradición y un protocolo en la protección de los intereses financieros de la UE.

**El 1 de octubre** el Consejo aprueba un acuerdo comunitario para la eliminación total de las minas antipersonas.

**El 2 de octubre** la Comisión aprueba el Libro Verde titulado “Educación, formación e investigación: los obstáculos para la movilidad transnacional”.

**El 13 de octubre** Austria participa por primera vez en las elecciones al Parlamento europeo.

**El 14 de octubre** Finlandia se adhiere al Sistema Monetario Europeo.

**El 28 de octubre** se firma un acuerdo de cooperación entre la República de Corea y la UE.

**Los días 4 y 5 de noviembre** se produce una conferencia en Londres donde se trata el tema de la aplicación de los acuerdos de paz en la antigua Yugoslavia y se adopta un plan para la consolidación de la paz.

**El 6 de noviembre** Croacia se convierte en el 40º miembro del Consejo de Europa.

**Entre el 7 y el 9 de noviembre** tiene lugar en Cork, Irlanda una conferencia europea sobre el desarrollo rural.

**El 11 de noviembre** el Consejo aprueba una acción común para sostener el proceso democrático en Zaire.

**El 20 de noviembre** la Comisión aprueban los siguientes Libros Verdes: relaciones entre la UE y los estados de África, Caribe y el Pacífico; Políticas de numeración de los servicios de telecomunicación en Europa; y energía para el futuro: Fuentes de energía renovables.

**El 25 de noviembre** la lira italiana vuelve a entrar en el mecanismo de cambio al Sistema Monetario Europeo.

**El 27 de noviembre** la Comisión aprueba un Libro Verde sobre la contratación pública en la UE.

**Los días 4 y 5 de diciembre** tiene lugar una conferencia en Londres para consolidar un plan de acción con el fin de consolidar la paz en la anterior Yugoslavia.

**Entre los días 9 y 13 de diciembre** se celebra en Singapur una conferencia ministerial para la organización del comercio mundial, y concluye con un acuerdo en productos de tecnología de la información.

**El 10 de diciembre** tiene lugar un acuerdo provisional Euro-Mediterráneo con la Organización de Liberación Palestina.

**Los días 13 y 14 de diciembre** se reúne en Irlanda el Consejo Europeo y se sientan las bases para reformar el *Tratado de Maastrich*. El Consejo Europeo de Dublín acuerda el pacto de estabilidad y crecimiento para la unión económica y monetaria y se presentan los billetes del euro, se adopta la Declaración de Dublín sobre el empleo y se confirma el calendario de la Conferencia Intergubernamental. La UE se compromete a combatir el crimen internacional.

**El 16 de diciembre** se celebra en Washington una cumbre transatlántica entre la UE y los EE UU.

**El 19 de diciembre** Dinamarca, Finlandia y Suecia firman el acuerdo de Schengen.

#### 1997:

**El 22 de enero** la Comisión aprueba un Libro Verde sobre alojamientos verticales.

**El 15 de febrero** tiene lugar un acuerdo sobre servicios de telecomunicaciones básicos dentro del marco de la Organización Mundial del Comercio.

**El 24 de febrero** la Comisión de las Comunidades Europeas y la Organización de la Liberación de Palestina aprueban una declaración para establecer un diálogo político regular y firman un acuerdo Euro-Mediterráneo por cinco años.

**El 25 de marzo** tiene lugar en el Capitolio de Roma una ceremonia conmemorativa de los 40 años del *Tratado de Roma*.

**El 26 de marzo** los partidos implicados en el acuerdo comercial sobre productos de tecnología de la información dentro del marco del comercio mundial trazan la lista definitiva de compromisos.

**El 16 de abril** la Comisión aprueba un Libro Verde titulado “Cooperación para una nueva organización del trabajo”.

**El 24 de abril** el Consejo de Ministros ACP-CE aprueba el protocolo de adhesión de Sudáfrica a la convención de Lomé.

**El 29 de abril** se firman los primeros acuerdos de cooperación con Camboya y Laos.

**El 12 de mayo** el Tribunal de Cuentas publica el informe acerca de la ayuda humanitaria de la UE durante el periodo de 1992 y 1995.

**El 26 de mayo** el Consejo establece una convención sobre el servicio de documentos judiciales y extrajudiciales en materias civiles y comerciales. El Consejo aprueba una convención referida a la lucha contra la corrupción de funcionarios implicados.

**El 2 de junio** el Consejo aprueba una regulación estableciendo un centro de vigilancia sobre racismo y xenofobia. El Consejo decide una posición común para definir la estrategia de la UE en lo que concierne a Albania.

**El 4 de junio** la Comisión aprueba un plan de acción para el mercado único.

**El 10 de junio** la Comisión adopta un Libro Verde sobre las pensiones complementarias en la UE.

**Los días 16 y 17 de junio** el Consejo Europeo, reunido en Amsterdam aprueba un nuevo texto de Tratado que reformará el de Maastricht, y nace así el *Tratado de Amsterdam*. Se aprueban diferentes disposiciones para el paso a la tercera fase de la unión económica y monetaria. La Comisión y el Consejo se comprometen con la aplicación del pacto para el crecimiento y el empleo, constituyendo ésta una de las principales prioridades. Se acuerda una reunión extraordinaria del Consejo Europeo sobre este tema en el mes de noviembre.

**El 24 de junio** la comisión adopta un Libro Verde sobre el sistema de la patente en Europa.

**El 26 de Junio** el Parlamento Europeo aprueba el *Tratado de Amsterdam*.

**El 16 de julio** la Comisión presenta “La Agenda 2000: Para una Europa más fuerte y más grande” y sus opiniones sobre la ampliación con 10 países centroeuropeos que solicitan la incorporación.

**El 22 de julio** el Consejo extraordinario de Europa occidental aprueba una declaración sobre la propia UEO, su relación con la UE y con la Alianza Atlántica; para ser adjuntada al acta final del Tratado de Amsterdam.

**Los días 23 y 24 de julio** se lleva a cabo en Bruselas la tercera conferencia internacional para la reconstrucción de Bosnia-Herzegovina.

**El 2 de octubre** los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados Miembros de la UE firman el *Tratado de Amsterdam*.

**Los días 20 y 21 de noviembre** tiene lugar el Consejo Europeo sobre el empleo. Se convienen las guías de consulta para las políticas de empleo de los Estados Miembros para el año 1998.

**El 26 de noviembre** el Consejo Europeo aprueba un Libro Blanco sobre fuentes de energía renovables.

**Entre el 1 y el 10 de diciembre** tiene lugar en Kioto, Japón, una conferencia internacional sobre cambios climáticos y concluye con el compromiso por parte de los países industrializados a reducir las emisiones de gases que intervengan en “el efecto invernadero”.

**El 3 de diciembre** la Comisión aprueba un Libro Verde sobre las convergencias de las comunicaciones y los sectores de la tecnología de la información. Se firma en Ottawa, Canadá, un acuerdo internacional sobre las minas antipersonas.

**El 8 de diciembre** la UE y México firman un acuerdo sobre economía social, coordinación política y cooperación.

**El 12 de diciembre** se alcanza un acuerdo sobre servicios financieros en el marco de la Organización del Comercio Mundial.

**Los días 12 y 13 de diciembre** el Consejo Europeo analiza la apertura de las negociaciones para la adhesión de Hungría, Polonia, Estonia, la República Checa y Eslovenia.

#### **1998:**

**El 1 de enero** entra en vigor el acuerdo de cooperación entre la UE y la República yugoslava de Macedonia.

**El 1 de febrero** entran en vigor acuerdos europeos con Estonia, Letonia y Lituania.

**El 1 de marzo** entra en vigor el acuerdo de partenariado y cooperación con Ucrania. Tiene lugar el Acuerdo entre la asociación Euro-Mediterránea y Túnez.

**El 12 de marzo** se celebra una conferencia en Londres a la que acudieron los 15 Estados Miembros y aquellos países que solicitaron la entrada a la UE formalmente.

**El 16 de marzo** el *dracma* griego entra en el Sistema Monetario Europeo incorporando el mecanismo europeo de cambio.

**El 18 de marzo** la Comisión presenta una serie de propuestas legislativas, basadas en las prioridades de la Agenda 2000, para llegar a una concreción jurídica de las mismas.

**El 25 de marzo** la Comisión aprueba el informe de convergencia y recomienda a los 11 Estados Miembros aprobar el euro a 1 de enero de 1999.

**El 31 de marzo** se celebra una reunión de ministros que da inicio a las negociaciones para la adhesión de la República Checa, Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría y Polonia.

**Los días 3 y 4 de abril** se celebra en Londres la Segunda Cumbre Euro-Asiática.

**El 29 de abril** el Protocolo de Kyoto sobre cambios climáticos se firma en Nueva York.

**El 30 de abril** tiene lugar el acuerdo de paz entre Inglaterra e Irlanda del Norte.

**El 1 de mayo** entra en vigor un acuerdo de cooperación entre la UE y los miembros del acuerdo de Cartagena.

**El 3 de mayo**, en un Consejo extraordinario, celebrado en Bruselas, se firma definitivamente la entrada en vigor de la Moneda Única, el EURO. También se adoptan los Reglamentos sobre armonización de las prescripciones técnicas de las monedas en euros y sobre la introducción de éste. Además se establecen las condiciones de la fijación de los tipos de conversión irrevocables del euro. Los países integrantes serán 11: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Portugal.

El calendario establecido como previsto para la total entrada en vigor del EURO es el siguiente:

- ▶ **7 y 8 de mayo:** el Parlamento Europeo escuchará los discursos de los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Miembros del Directorio del “Banco Central Europeo” (BCE).
- ▶ **13 y 14 de mayo:** el Parlamento examinará y estudiará en sesión plenaria las designaciones de los cargos directivos del BCE.
- ▶ **Tras el 1 de julio:** nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Miembros del Directorio del BCE.
- ▶ **1 de enero de 1999:** entrada de la 3 fase de la Unión Económica y Monetaria: El EURO reemplaza definitivamente a la moneda nacional. Paridades fijas de las monedas nacionales respecto al euro. Se pueden hacer transacciones en euros, aunque todavía no circulan.
- ▶ **De 1999 al 2001:** todas las operaciones se expresan en Euros, aunque se hacen con la moneda nacional respectiva.
- ▶ **Desde el 1 de enero de 2002:** se ponen en circulación las monedas y los billetes del Euro.
- ▶ **1 de julio de 2002:** las monedas nacionales dejan de tener validez. Desaparecen de la circulación.

**El 7 de mayo** Alemania deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**El 15 de mayo** Suecia deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**El 25 de mayo** el Consejo aprueba una posición común sobre los derechos humanos, principios democráticos, las reglas de las leyes y un buen gobierno en África.

**El 26 de mayo** los gobiernos de los Estados Miembros aprueban la Moneda Única y designan por común acuerdo al presidente, vicepresidente y otros miembros del Consejo Ejecutivo del Banco Central Europeo.

**El 1 de junio** tiene lugar el establecimiento del Banco Central Europeo.

**El 1 de junio** entra en vigor un acuerdo que enmienda a la cuarta convención de Lomé después de la revisión a medio plazo, incluyendo nuevo protocolo financiero y de gobierno sobre el acceso de Sudáfrica a la Convención.

**Los días 15 y 16 de junio** se celebra un Consejo Europeo en Cardiff, Reino Unido. El Consejo precisa los elementos esenciales de la estrategia de la Unión Europea, para que la reforma económica adicional promueva el crecimiento, la prosperidad, trabajos y la inclusión social. Señala los medios concretos que permiten acercar más la Unión a sus ciudadanos, define las orientaciones y el calendario de las próximas negociaciones sobre la Agenda 2000 y promueve el debate a largo plazo sobre el futuro desarrollo de la Unión.

**El 24 de junio** Dinamarca presenta los instrumentos de ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**El 25 de junio** se firma en Aarhus, Dinamarca, el convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre el acceso a la información, participación pública y acceso a los procedimientos judiciales en cuestión de medio ambiente.

**El 1 de julio** entra en vigor el acuerdo interino con México sobre comercio y relaciones comerciales, la sociedad; el acuerdo de cooperación con Moldova, y por último el acuerdo de cooperación con Yemen.

**El 15 de julio** Finlandia deposita los instrumentos de la ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**El 21 de julio** Austria deposita los instrumentos de la ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**El 22 de julio** la Comisión aprueba un Libro Blanco sobre un enfoque comunitario para la ratificación en materia de infraestructuras de transporte y una comunicación sobre las medidas destinadas a luchar contra la falsificación de las monedas y billetes en euros.

**El 24 de julio** Italia deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**El 30 de julio** Irlanda deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**El 4 de septiembre** Luxemburgo deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**El 1 de octubre** entra en vigor el Convenio Europol contra las drogas.

**El 15 de octubre** la Comisión aprueba un Libro Verde para combatir la falsificación y piratería en el mercado único.

**El 4 de noviembre** la Comisión aprueba los informes que evalúan el progreso de los países que solicitan la adhesión.

**El 10 de noviembre** se celebran las reuniones a escala ministerial de las conferencias de acceso con Chipre, Polonia, Estonia, la República Checa y Eslovenia.

**Entre el 11 y el 13 de noviembre** tiene lugar en Buenos Aires, Argentina, la cuarta conferencia de las partes del convenio de base de Naciones Unidas sobre el cambio del clima.

**El 9 de diciembre** la Comisión aprueba un Libro Verde sobre política de frecuencias.

**Los días 11 y 12 de diciembre** tiene lugar la celebración de una reunión del Consejo de Europa en Viena, Austria. El Consejo aprueba las guías de consulta de empleo para 1999, decide consolidar el proceso de convergencia de las políticas de empleo con el objeto de un pacto europeo, fija las condiciones de la representación externa del euro, aprueba un plan de acción para el establecimiento de un área de libertad, seguridad y justicia y por último se define una estrategia común con respecto a la organización de los trabajos de la Unión en 1999.

**El 31 de diciembre** Países Bajos presentan los instrumentos de ratificación del tratado de Amsterdam. El Consejo aprueba índices de conversión fijos e irrevocables entre las divisas nacionales de los 11 Estados Miembros del euro.

#### 1999:

**Durante el mes de enero** entra en vigor en todas las transacciones comerciales el EURO, fijándose las paridades definitivas para el período transitorio (hasta que entre en circulación en verano del 2002). La paridad peseta-EURO queda fijada en 166,38 Pta. El euro se lanza oficialmente y es adoptado como moneda oficial en Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y España.

**El 5 de enero** España deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**El 19 de enero** el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas decreta que la expulsión de por vida del territorio de un Estado Miembro, es contraria al derecho comunitario.

**El 20 de enero** la Comisión aprueba un Libro Verde sobre la información del sector público en la sociedad de la información.

**El 27 de enero** la Comisión firma un Libro Blanco sobre comercio.

**El 1 de febrero** entra en vigor el acuerdo entre Eslovenia y la UE.

**El 17 de febrero** Bélgica deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**El 15 de marzo**, encargado a instancias del Parlamento Europeo y elaborado por un Comité Independiente de Expertos, se presenta un informe sobre las sospechas de fraude que han podido cometer algunos miembros de la Comisión Europea. Una de las acusaciones más graves se centra en Edith Cresson, encargada de la Dirección General XXII (Educación, Formación y Cultura) y que gestiona todos los fondos destinados a los programas Educativos “Sócrates” y “Leonardo”. Entre las críticas más importantes que el informe vierte entre sus conclusiones se encuentra la falta de capacidad de control de la propia Comisión sobre los fondos que gestiona y su dificultad para hacer un seguimiento fiable de las finanzas de los proyectos que tiene a su cargo. Atendiendo al principio de actuación colegiada, toda la Comisión en pleno, decide dimitir como consecuencia del resultado del informe. La dimisión abre una crisis institucional en el seno de la UE y se elige nuevo presidente de la Comisión: el italiano Romano Prodi.

**El 22 de marzo** Portugal deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**El 23 de marzo** Grecia deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**Los días 24 y 25 marzo** se reúne en Berlín el Consejo Europeo extraordinario. Se logra un acuerdo global sobre la Agenda 2000. Se pide al Sr. Prodi que acepte la presidencia de la nueva Comisión y se aprueban dos declaraciones sobre Kosovo. También son aprobadas las declaraciones sobre el proceso de paz en el Oriente Medio y la ampliación. Se aprueba la celebración del acuerdo de comercio y cooperación con Sudáfrica.

**El 30 de marzo** Francia deposita los instrumentos necesarios de ratificación del *Tratado de Amsterdam*.

**Entre el 15 y el 16 de abril** tiene lugar la tercera conferencia Euro-mediterránea en Stuttgart, Alemania. Libia atiende por primera vez como huésped especial de la presidencia. Los ministros convienen en la conferencia de Barcelona, dar un nuevo impulso a su sociedad en las áreas de políticas y seguridad; económico y financiero; social, cultural y humano, mejorando la cooperación intra-regional y sub-regional y la participación de operadores no gubernamentales en las actividades emprendidas.

**El 23 de abril** el Consejo aprueba la posición común y el reglamento con respecto a la prohibición de suministro y venta del petróleo en la República Federativa de Yugoslavia.

**El 26 de abril** el Consejo aprueba una acción común que proporciona ayuda a la recepción y repatriación voluntaria de los refugiados, incluyendo a los que han huido de Kosovo.

**El 28 de abril** la Comisión aprueba un Libro Blanco sobre la modernización que pone en vigor los artículos 85 y 86 del tratado de la CE sobre política de competencia.

**El 1 de mayo** entra en vigor, tras haber sido ratificado por todos los Estados Miembros, el Tratado de Amsterdam.

**El 5 de mayo** el Parlamento aprueba el nombramiento de Romano Prodi como presidente de la Comisión.

**El 28 de mayo** el presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas presenta al Consejo de Ministros de Justicia un número de ofertas y de ideas en el futuro del sistema judicial de la UE.

**Los días 3 y 4 de junio** tiene lugar la reunión del Consejo de Europa en Colonia, Alemania donde se aprueba la primera estrategia común de la UE con respecto a Rusia y declaraciones sobre Kosovo y el refuerzo político en materia de seguridad y defensa.

**El 10 de junio** se celebran las elecciones del Parlamento Europeo en Reino Unido, Países Bajos y Dinamarca.

**El 11 de junio** se celebran las elecciones del Parlamento Europeo en Irlanda.

**El 13 de junio** tienen lugar las elecciones del Parlamento Europeo en Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Italia, Luxemburgo, Portugal y Suecia. Por primera vez desde que el P.E. es elegido por sufragio universal directo (1979) gana el Centro-Derecha (Partido Popular Europeo).

**El 14 de junio** el Consejo presenta sus conclusiones sobre la contaminación de ciertos comestibles por la dioxina.

**El 17 de junio** tiene lugar la cumbre UE-Canadá en Bonn, Alemania. Ambas partes firman un acuerdo sobre la aplicación de sus leyes de la competencia y celebran el progreso de los progresos realizados en la aplicación del plan de acción conjunto de 1996, así como la iniciativa comercial adoptada. También discuten los preparativos para la ronda siguiente de las negociaciones comerciales multilaterales, para las cuales identificaron objetivos compartidos.

**Entre el 18 y el 20 de junio** tiene lugar la cumbre anual del G8 en Köln, Alemania. Los jefes de Estado y Gobierno definen sus prioridades para hacer frente a los desafíos del siglo XXI, determinando la globalización. También incluyen poner en marcha políticas macroeconómicas apropiadas y reformas estructurales en ejecución para promover el crecimiento sostenible, diseñar políticas para aumentar el empleo y la consolidación de salvaguardias sociales. Por otro lado introducen ayuda para la recuperación económica de Rusia. Los participantes también aprueban una declaración sobre las ediciones regionales, dando la bienvenida a la adopción del pacto del sudeste de la estabilidad de Europa y reafirmando su ayuda para la presencia civil internacional y la presencia de la seguridad internacional en Kosovo.

**El 20 de junio** tiene lugar la octava cumbre entre la UE y Japón sostenida en Bonn, Alemania. Japón y la UE acentúan su deseo para realzar sus relaciones, determinando trabajar en proyectos comunes en la esfera política, cooperando en la preparación de la ronda siguiente de negociaciones comerciales multilaterales. Concluyen con un acuerdo bilateral de reconocimiento.

**El 21 de junio** tiene lugar la cumbre entre la UE y EE UU, en Bonn Alemania, que pretende abanderar una declaración común para consolidar su sociedad bajo nuevas agendas transatlánticas y específicamente, trabajar juntos para prevenir y resolver crisis internacionales. Realzan la importancia de establecer gradualmente una política de seguridad y de defensa común. También convienen la importancia de implantar un sistema de detección temprana de señales de peligro o conflictos potenciales, evitando de este modo conflictos perjudiciales al comercio. Prestan atención a la situación de Kosovo y sur-este de Europa, mirando la forma óptima de cooperar para la reconstrucción de la región. La Comisión trabajaría junto con el Banco Mundial para coordinar las actividades.

**Los días 28 y 29 de junio** se aprueba la Declaración de Río como culminación de la Primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, países de América Latina y del Caribe. El epicentro de la cumbre giró en trono al desarrollo de una asociación estratégica entre las dos regiones y se establecen 55 prioridades de acción. Las prioridades políticas incluyen la cooperación en foros internacionales, para combatir el crimen, la corrupción, las

drogas y el terrorismo, la prevención del desastre y el desarrollo sostenible. En el ámbito económico, se considera fundamental a la acción conjunta a favor de la aplicación de los resultados de la ronda de Uruguay, a la puesta en marcha de un nuevo ciclo de negociaciones comerciales y a la consolidación del sistema financiero internacional. Los jefes de Estado o Gobierno también invitan al Banco Europeo de Inversiones para intensificar sus actividades en América Latina y El Caribe.

**El 19 de julio**, de acuerdo con las conclusiones del Consejo de Europa en Viena, tiene lugar una reunión de los Ministros de Asuntos Exteriores de los 15 Estados Miembros de la UE, la central de 10 candidatos y los países de Chipre, Malta y Suiza en Bruselas. La reunión se centra en la lucha contra el crimen ordenado transnacional y la situación en los Balcanes occidentales.

**El 28 de julio** la Comisión aprueba un Libro Verde sobre la responsabilidad de los productos defectuosos.

**El 30 de julio** tiene lugar el Comité Económico y Social sobre la contribución y el papel de la sociedad civil organizada en la integración europea.

**Entre el 30 de agosto y el 7 de septiembre** tienen lugar las audiencias de los miembros designados por el Parlamento Europeo para la nueva Comisión.

**El 15 de septiembre** el Parlamento vota y aprueba a la nueva Comisión.

**Los días 15 y 16 de septiembre** tiene lugar un Consejo de Europa especial en Tampere, Finlandia. Se alcanza un acuerdo sobre un número de directrices y prioridades políticas especialmente referentes al derecho de asilo, de la inmigración, del acceso a la justicia, del combate contra el crimen.

**Entre el 11 y el 14 de octubre** se celebra la 29 asamblea conjunta de África, El Caribe, y Pacífico (ACP-EE UU) en Nassau, Bahamas.

**Los días 18 y 19 de octubre** tiene lugar la sesión especial de la asamblea de UEO reunida en Luxemburgo, celebra una sesión extraordinaria sobre "seguridad y defensa, el desafío para Europa después de Colonia".

**El 19 de octubre** el Consejo de la UE publica el primer informe anual sobre derechos humanos.

**El 22 de octubre** tiene lugar la cumbre de la UE-Rusia en Helsinki, Finlandia. El conflicto en Chechenya ocupa un lugar importante en las discusiones.

**El 26 de noviembre** la Comisión publica un informe sobre la salud y la exposición la dioxina.

**Entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre** tiene lugar la celebración de una reunión de la Organización de Comercio Mundial sobre la ronda del milenio en Seattle, EE UU. Estaban interesados en lanzar una nueva ronda de negociaciones sobre comercio. La reunión termina sin alcanzar ningún acuerdo.

**El 9 de diciembre** la Comisión de las Comunidades Europeas acuerda una ayuda para la reconstrucción de las comunidades de los Balcanes occidentales (Programa CARA).

**Los días 10 y 11 de diciembre** se mantiene un Consejo Europeo en Helsinki, Finlandia. Se decide abrir las negociaciones para la adhesión de Rumania, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Bulgaria y Malta. Turquía figura como aspirante a la adhesión. También se acuerda convocar una conferencia intergubernamental para revisar los tratados de febrero de 2000.

**El 16 de diciembre** se mantiene una cumbre entre la UE y Canadá celebrada en Ottawa, Canadá. Las dos partes aprueban declaraciones comunes sobre comercio, la sociedad de la

información, sobre cooperación nortea y sobre armamento ligero. Las negociaciones también se centran en los resultados de la conferencia ministerial de la Organización del Comercio Mundial en Seattle y en varios expedientes comerciales, con los partidos aplaudiendo el éxito de la iniciativa comercial bilateral.

**El 17 de diciembre** tiene lugar en Washington, EE UU una cumbre entre la UE y USA. Los dos aprueban declaraciones comunes sobre el sudeste de Europa, Chechenya, la dimensión nortea de Europa, las armas ligeras, y la organización del comercio mundial. Las dos partes emprenden los preparativos para una nueva y completa ronda de negociaciones comerciales multilaterales y subrayan la necesidad de hacer la Organización del Comercio Mundial más transparente y las negociaciones más atractivas para los países en vías de desarrollo. Los partidos también acuerdan intensificar la cooperación en justicia, asuntos internos y en biotecnología.

**El 21 de diciembre** se celebra una cumbre en Beijing, China, entre la UE y China. Las discusiones se centran en el proceso de reforma de China, sobre derechos humanos, relaciones comerciales, y en concreto a la adhesión de China a la Organización del Comercio Mundial. Durante la cumbre se establece una Cámara de Comercio entre la UE y China en Beijing.

## 2000:

**El 12 de enero** la Comisión adopta el Libro Blanco sobre la seguridad de los productos alimenticios.

**El 15 de enero**, se celebran en Bruselas, Bélgica, las conferencias ministeriales intergubernamentales que dan inicio a las negociaciones de adhesión de Bulgaria, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Malta y Rumania. Se recordó a los países candidatos la importancia de los siguientes aspectos: la transposición y aplicación del acervo comunitario; el buen funcionamiento del mercado interior y de las políticas de la UE, especialmente en materia de agricultura, justicia y asuntos de interior y medio ambiente; y la alineación con la UE en las relaciones con terceros países y organizaciones internacionales.

**El 18 de enero**, y con las miras puestas en el Libro Blanco sobre la Reforma, la Comisión prevé publicar antes de marzo un documento consultivo sobre el plan de acción que llevará a cabo una vez adoptada dicha reforma.

**Los días 2 y 3 de febrero** se reúnen en Bruselas, la cuarta Conferencia Ministerial entre la UE y los países de África, Caribe y Pacífico (ACP).

**El 9 de febrero** la Comisión adopta el Libro Verde sobre asistencia judicial en asuntos civiles.

**El 14 de febrero** se inaugura Bruselas la Conferencia Intergubernamental para la reforma institucional.

**El 1 de marzo** la Comisión adopta un Libro Blanco relativo a su reforma.

**El 8 de marzo** la Comisión adopta un Libro Verde sobre el comercio de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión Europea.

**Los días 23 y 24 de marzo** se celebra un Consejo Europeo especial en Lisboa para adoptar la nueva estrategia de la Unión en materia de empleo, reforma económica y cohesión social como partes integrantes de una economía basada en el conocimiento.

**El 27 de marzo** el Consejo de Ministros Justicia y Asuntos de Interior adopta un programa de acción sobre el crimen organizado.

**Los días 3 y 4 de abril** se produce una Cumbre África-Europa, bajo el paraguas de la Organización de la Unidad de África y la Unión Europea, se celebra en El Cairo, Egipto.

**El 7 de abril** el Tribunal de Cuentas publica el informe especial sobre las medidas de ayuda al empleo de los jóvenes que dependen del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (Sección Orientación), acompañado de las respuestas de la Comisión.

**El 10 de abril** se celebra una reunión del Consejo de Cooperación entre la Unión Europea y Rusia.

**Los días 18 y 19 abril** tiene lugar el noveno encuentro entre el Presidente del Parlamento Europeo y los Presidentes de los Parlamentos de los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea, se celebra en Ljubljana, Eslovenia.

**El 3 de mayo** la Comisión Europea propone a Grecia convertirse en el duodécimo miembro de la zona euro.

**El 9 de mayo** las instituciones europeas celebran el 50 aniversario de la Declaración Schuman.

**El 8 de junio** el Parlamento y el Consejo adoptan una decisión por la que se designa 2001 como el Año Europeo de las Lenguas.

**Los días 19 y 20 de junio** se reúne el Consejo Europeo en Santa María da Feira, Portugal donde se acogen Orientaciones Generales de Política Económica de los Estados Miembros y la Comunidad para el año 2000 y una Estrategia Común para la Región Mediterránea. Se aprueba la entrada de Grecia en el euro. Se apoya un Plan de Acción sobre la Dimensión Septentrional en materia de política exterior y transfronteriza de la Unión Europea para los años 2000-03 y se aprueba el Plan de Acción de la Unión Europea en materia anti-drogas.

**El 19 de junio** se celebra la IX Cumbre UE-Japón en Tokio. Las conversaciones se centran en el fortalecimiento general de las relaciones Japón-UE: relaciones económicas y comerciales, cooperación Japón-UE en los foros internacionales, como la cumbre G8, las Naciones Unidas y el ASEM, y la situación internacional.

**Entre el 21 y el 23 de junio** se celebra la Cumbre G8 en Okinawa, Japón. Los participantes tratan de la economía mundial, la tecnología de la información y la comunicación, el desarrollo, la deuda, la salud, la educación, el comercio, la diversidad cultural, la delincuencia y las drogas, el envejecimiento, la biotecnología y la seguridad de los alimentos, el genoma humano, el medio ambiente, la seguridad nuclear, la prevención de conflictos, el desarme, el control de armamentos y el terrorismo.

**El 26 de junio**, la Comisión Europea adopta un Libro Verde sobre los problemas medioambientales relacionados con el policloruro de vinilo (PVC).

**El 10 de agosto** el Tribunal de Cuentas publica el informe especial relativo a la gestión por la Comisión del apoyo prestado por la Unión Europea al desarrollo de los derechos humanos y de la democracia en los terceros países.

**Entre el 8 y el 10 de septiembre** se celebra un Consejo ECOFIN informal en Versalles, Francia. Los Ministros de Finanzas y Economía de la UE discuten el nivel actual del precio del petróleo e invitan a la OPEP a ejecutar medidas para garantizar que el abastecimiento del mercado se adapte mejor a la situación económica global.

**El 15 de septiembre** tiene lugar en París, Francia, una cumbre UE-Ucrania. Las discusiones giran alrededor de la situación actual en Ucrania y en la Unión Europea, la situación en cuanto

a la aplicación del Acuerdo de Asociación y Cooperación (PCA), la cooperación en los ámbitos de la justicia y asuntos de interior y los diversos aspectos del memorándum de acuerdo referente al cierre de Chernobil.

**El 19 de septiembre** se celebra en Bruselas la séptima reunión del Consejo de Asociación entre la Unión Europea y Hungría y la sexta reunión del Consejo de Asociación entre la Unión Europea y la República Checa.

**El 22 de septiembre**, el Banco Central Europeo, la Reserva Federal de EE UU y el Banco de Japón deciden intervenir en apoyo del euro.

**El 28 de septiembre** se celebra un referéndum en Dinamarca sobre integración en la Moneda Única europea que es rechazado por la mayoría.

**Entre el 20 y el 21 de octubre**, se realiza la tercera Cumbre entre Asia y Europa en Seúl, Corea. Las conversaciones se centran en los últimos progresos de ambas regiones, el aumento del diálogo político, la consolidación de la cooperación económica y financiera, la promoción de la cooperación en otros ámbitos así como el impulso del proceso ASEM.

**El 25 de octubre** FYROM se celebra en Skopje, una cumbre especial sobre el proceso de cooperación en el sudeste de Europa.

**El 30 de octubre** se celebra una cumbre de la Unión Europea y Rusia en París con el fin de ampliar todos los campos de cooperación entre la UE y Rusia.

**El 8 de noviembre** la Comisión entrega al Consejo el informe global sobre la ampliación, que consiste en informes provisionales que evalúan la preparación de los países candidatos y en una propuesta de "asociación para la adhesión" que identifica las cuestiones claves que Turquía debe completar antes de empezar las negociaciones de adhesión.

**El 14 de noviembre** el Comité de Regiones celebra, en Bruselas, Bélgica, una conferencia sobre la ampliación, la globalización y las nuevas formas de gobernanza.

**Los días 15 y 16 de octubre** la cuarta conferencia Euro-Mediterránea se celebra en Marsella, Francia. Los Ministros de Asuntos Exteriores discuten la contribución de la UE a la asociación para la estabilidad en la región mediterránea, la asociación política y de seguridad, los asuntos económicos y comerciales, los asuntos sociales, culturales y humanos y la cooperación financiera.

**El 1 de diciembre** la Comisión Europea publica el Libro Verde sobre una estrategia europea para la seguridad del suministro energético

**Entre el 7 y el 9 de diciembre** se celebra en Niza, Francia, un Consejo Europeo. El Consejo confirma su deseo de que la carta de derechos fundamentales, proclamada conjuntamente por el Consejo de la UE, el Parlamento Europeo y la Comisión, sea difundida lo más ampliamente posible entre los ciudadanos de la Unión. Acoge con satisfacción la intensificación de las negociaciones de adhesión con los países candidatos y aprecia los esfuerzos hechos por tales países para cumplir con las condiciones de adopción, puesta en práctica y aplicación real del acervo; acoge con satisfacción los progresos hechos en la ejecución de la estrategia de preadhesión de Turquía. El Consejo también delibera sobre la seguridad europea y la política de defensa, aprueba el orden del día social europeo, trata de la innovación y el conocimiento en Europa, la coordinación de políticas económicas, la salud y seguridad del consumidor, la seguridad marítima, el medio ambiente, los servicios de interés general, la garantía de suministros de ciertos productos, la libertad, la seguridad y la justicia, la cultura, las regiones exteriores y las relaciones exteriores. La Conferencia Intergubernamental finaliza con un acuerdo político sobre el *Tratado de Niza*.

**2001:**

**El 1 de enero** Suecia asume la Presidencia del Consejo de la Unión Europea.

**El 2 de enero** Grecia se convierte en el miembro número 12 de la zona euro.

**El 8 de febrero** la Comisión Europea adopta el Libro Verde sobre la Política de Productos Integrada (PPI).

**El 26 de febrero**, tras el Consejo Europeo de diciembre de 2000, celebrado en Niza (Francia), se firma un nuevo Tratado (*Tratado de Niza*), que modifica el *Tratado de la Unión Europea* y los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas.

**El 20 de marzo:** adopción por la Comisión del Libro Verde sobre la política pesquera común después del 2002.

**El 17 de mayo** se celebra en Moscú, una cumbre entre la UE y Rusia.

**El 31 de mayo** el Parlamento Europeo aprueba un informe titulado Sobre el *Tratado de Niza* y el futuro de la Unión Europea

**El 8 de junio** los irlandeses rechazan ratificar el *Tratado de Niza*.

**El 13 de junio** Dinamarca deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Niza*.

**El 14 de junio** se celebra en Göteborg, Suecia, la cumbre entre la UE y los Estados Unidos.

**Los días 15 y 16 de junio** el Consejo Europeo se reúne en Göteborg, Suecia.

**El 21 de junio** se celebra en Estocolmo, Suecia, la cumbre entre la UE y Canadá.

**El 25 de junio** se firma con Egipto un Acuerdo de asociación Euro-Mediterránea.

**El 1 de julio** Bélgica asume la Presidencia del Consejo de la Unión Europea.

**El 18 de julio** la Comisión adopta del Libro Verde sobre "Promoción de un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas".

**Entre el 20 y el 22 de julio** la Cumbre del G7/G8 se celebra en Génova, Italia. Los temas abordados por los participantes son la salud, el comercio internacional, la lucha contra la pobreza, el desarrollo, la deuda, el medio ambiente, la seguridad internacional, los Balcanes y Oriente Próximo.

**El 25 de julio** aparece, desde la Comisión, el Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea.

**El 5 de septiembre** se celebra una cumbre de la Unión Europea y China en Bruselas, Bélgica.

**El 12 de septiembre** aparece, desde la Comisión, el Libro Blanco sobre la política europea de transportes.

**El 21 de septiembre** se reúne en Bruselas, Bélgica, el Consejo Europeo extraordinario con el fin de analizar la situación internacional tras los atentados terroristas del 11 de septiembre en Nueva York y Washington, Estados Unidos y de dar los impulsos necesarios a las acciones de la Unión Europea.

**El 24 de septiembre** Luxemburgo deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Niza*.

**El 28 de septiembre:** adopción por la Comisión del Libro Verde sobre indemnización a las víctimas del terrorismo.

**El 2 de octubre** la Comisión adopta el Libro Verde sobre la protección de los consumidores en la Unión Europea.

**El 19 de noviembre** se celebra una reunión informal de Jefes de Estado y de Gobierno en Gante, Bélgica. Francia deposita los instrumentos de ratificación del *Tratado de Niza*.

**El 29 de noviembre** se firma el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y Croacia.

**Entre el 9 y el 13 de noviembre** se celebra en Doha, Qatar, la Conferencia de Ministros de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

**El 22 de noviembre** la Comisión adopta el Libro Blanco sobre la juventud.

**El 24 de noviembre** la UE firma un Acuerdo de cooperación con Pakistán.

**El 5 de diciembre** la Comisión Europea adopta su programa de trabajo para 2002.

**El 8 de diciembre** se celebra una cumbre de la Unión Europea y Japón en Bruselas, Bélgica.

**El 11 de diciembre** la Comisión Europea adopta un Libro verde sobre la creación de una Fiscalía europea para la protección penal de los intereses financieros comunitarios y otro más sobre la reforma del sistema de control de las operaciones de concentración.

**El 12 de diciembre** la Comisión Europea adopta el informe anual 2001 de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Unión Europea.

**El 14 de diciembre** los países de la zona euro distribuyen los euro-kits. Los ciudadanos pueden ya comprar monedas de euro antes de la transición a la nueva moneda.

**Los días 14 y 15 de diciembre** el Consejo Europeo se reúne en Laeken, Bélgica.

## 2002:

**El 1 de enero** España asume la Presidencia del Consejo de la Unión Europea. Los billetes y monedas euro entran en circulación en los doce países miembros de la zona euro: Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y España.

**El 15 de enero** el Parlamento Europeo elige Presidente al Sr. Cox.

**El 28 de febrero** el euro se convierte en la única moneda oficial de los doce Estados Miembros participantes, una vez que el período de doble circulación ha finalizado. La sesión inaugural de la Convención para el Futuro de Europa se celebra en Bruselas.

**Los días 15 y 16 de marzo** se celebra un Consejo Europeo en Barcelona, España.

**El 26 de marzo** se lanza GALILEO, el sistema europeo de posicionamiento y navegación por satélite.

**El 10 de abril** la Comisión Europea publica un Libro Verde relativo a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales.

**El 19 de abril** la Comisión Europea publica un Libro Verde sobre las modalidades y alternativas de solución de conflictos en el ámbito del derecho civil y mercantil.

**El 22 de abril** la UE y Argelia firman un Convenio de Asociación en Valencia, España.

**El 23 de abril** la Comisión Europea adopta una propuesta para combatir la ciberdelincuencia.

**El 8 de mayo** se celebra una Cumbre UE-Canadá en Toledo, España.

**Los días 17 y 18 de mayo** se celebra una Cumbre UE-América Latina y Caribe en Madrid, España.

**El 18 de mayo** se celebra una Cumbre UE-México en Madrid, España.

**El 29 de mayo** se celebra una Cumbre UE-Rusia en Moscú.

**El 31 de mayo** la Unión Europea ratifica el Protocolo de Kyoto.

**El 17 de junio** la UE y el Líbano firman un Acuerdo de Asociación en Luxemburgo.

**Los días 21 y 22 de junio** se celebra un Consejo Europeo en Sevilla, España.

**El 4 de julio** se celebra una cumbre UE-Ucrania en Copenhague, Dinamarca.

**El 8 de julio** se celebra en Tokio una cumbre UE-Japón.

**El 23 de julio** el *Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero* (CECA) expira tras cincuenta años en vigor.

**El 24 de septiembre** se celebra una Cumbre entre la Unión Europea y China en Copenhague, Dinamarca.

**El 24 de septiembre** se celebra una Cumbre la Unión Europea y la República de Corea en Copenhague, Dinamarca.

**El 26 de septiembre** se celebra el primer Día Europeo de las Lenguas y seguirá celebrándose cada año con vistas a difundir la importancia de las lenguas por toda Europa.

**El 9 de octubre** la Comisión Europea recomienda la conclusión de las negociaciones de adhesión con los siguientes países para finales de 2002: Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Eslovaca y Eslovenia. La Comisión estima que dichos países estarán en condiciones de formar parte de la UE a principios de 2004.

**El 10 de octubre** se celebra una Cumbre UE-India en Copenhague, Dinamarca.

**El 20 de octubre** el pueblo irlandés vota a favor del *Tratado de Niza* en un segundo referéndum.

**Los días 24 y 25 de octubre** se celebra un Consejo Europeo en Bruselas, Bélgica.

**El 3 de noviembre de 2002** Turquía celebra elecciones generales y se proclama vencedor el "Partido de la Justicia y el Desarrollo", partido islamista moderado, obteniendo 363 de los 550 escaños del parlamento.

**El 11 de noviembre** se celebra una Cumbre entre la Unión Europea y Rusia en Bruselas, Bélgica.

**El 18 de noviembre** se firma el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile en Bruselas, Bélgica.

**Los días 12 y 13 de diciembre** se celebra el Consejo Europeo en Copenhague. En las *Conclusiones de la Presidencia* de dicho Consejo se concluyen los acuerdos de adhesión de Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa y se establece que estos países estarán dentro de la UE para el 1 de mayo de 2004. Igualmente, se decide que deben continuar las negociaciones con Bulgaria y Rumanía y que, previsiblemente, el ingreso de esos dos países se producirá en el año 2007. Con relación a

Turquía se determina que se abrirán las negociaciones de adhesión de ese país en diciembre de 2004 si para el Consejo Europeo de tal fecha se han producido las reformas necesarias.

### **2003:**

**El 1 de enero** Grecia asume la Presidencia del Consejo de la Unión Europea. La Unión Europea celebra el 10º aniversario del Mercado Único.

**El 15 de enero** se inaugura la primera Misión de Policía de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina.

**El 26 de enero** se lanza en Atenas el Año Europeo de las personas con discapacidad.

**Los días 27 y 28 de enero** se celebra una reunión ministerial entre la UE y ASEAN en Bruselas, Bélgica.

**El 1 de febrero** entra en vigor el *Tratado de Niza*.

**El 17 de febrero** se celebra un Consejo Europeo extraordinario en Bruselas, Bélgica.

**Los días 8 y 9 de marzo** se celebra en Malta un referéndum en el que la mayoría (53%) se muestra a favor de la adhesión del país a la Unión Europea.

**El 14 de marzo** se firma un Pacto de Seguridad entre la UE y la OTAN en Atenas, Grecia.

**El 19 de marzo** se celebra una votación en el Parlamento Europeo en la que la mayoría aprueba el informe que da luz verde a la adhesión de Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia en 2004.

**Los días 20 y 21 de marzo** se celebra el tercer Consejo Europeo de primavera en Bruselas, Bélgica. Los ministros de la Unión resuelven intensificar los esfuerzos con vistas a la aplicación de la estrategia de competitividad, empleo e inclusión social acordada en Lisboa. Asimismo, se debate la situación en Iraq.

**El 23 de marzo** se celebra un referéndum en Eslovenia en el que la mayoría se muestra a favor de la adhesión del país a la Unión Europea.

**El 9 de abril** el Parlamento Europeo emite su dictamen conforme sobre la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.

**El 12 de abril** se celebra un referéndum en Hungría en el que la mayoría se muestra a favor de la adhesión del país a la Unión Europea.

**El 16 de abril** se firma en Atenas, Grecia, el Tratado de Adhesión a la Unión Europea de República Checa, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia.

**Los días 10 y 11 de mayo** Lituania celebra un referéndum favorable al ingreso en la Unión Europea.

**Los días 16 y 17 de mayo** Eslovaquia celebra un referéndum favorable al ingreso en la Unión Europea.

**Los días 7 y 8 de junio** Polonia celebra un referéndum favorable al ingreso en la Unión Europea.

**Los días 13 y 14 de junio** la República Checa celebra un referéndum favorable al ingreso en la Unión Europea.

**El 14 de julio** el Parlamento de Chipre ratifica el ingreso de ese país en la Unión Europea.

**El 18 de julio** se presentan en Roma los resultados del trabajo de la Convención, mediante la "Declaración de Roma", en la que el Presidente de la Convención, Valéry Giscard d'Estaing presentó el *Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa*.

**El 14 de septiembre** Estonia ratifica mediante referéndum su ingreso en la Unión Europea.

**El 20 de septiembre** Letonia ratifica mediante referéndum su ingreso en la Unión Europea.

**El 3 de octubre** la Conferencia Intergubernamental comienza los debates sobre el *Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa*.

#### 2004:

**El 1 de mayo** se hace efectiva la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.

**Del 10 al 13 de junio** se celebran en los distintos Estados Miembros las elecciones al Parlamento Europeo.

**El 18 de junio** el Consejo Europeo celebrado en Bruselas aprueba el texto de Constitución Europea.

**El 18 de junio** el Consejo estima que Croacia sea considerado un país candidato a la adhesión.

**El 29 de junio** el Consejo nombra Presidente de la Comisión al portugués José Manuel Durao Barroso.

**El 20 de julio** el Parlamento Europeo nombra Presidente del mismo al español Josep Borrell Fontelles.

**El 29 de octubre** se firma en Roma el texto de la Constitución Europea.

**El 1 de noviembre** inicia su mandato la nueva Comisión, con José Manuel Durao Barroso como presidente de la misma.

**El 11 de noviembre** el Parlamento de Lituania aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 18 de noviembre** el Parlamento Europeo ratifica a la nueva Comisión, por 449 votos a favor, 149 en contra y 82 abstenciones.

**El 20 de diciembre** el Parlamento de Hungría aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

#### 2005:

**El 25 de enero** el Congreso de Italia aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 1 de febrero** entra en vigor el acuerdo de asociación entre la Unión Europea y Croacia.

**El 1 de febrero** el Parlamento de Eslovenia aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 20 de febrero** España celebra un referéndum consultivo sobre la ratificación de la Constitución Europea. Es el primer país en hacerlo. El resultado es favorable a la ratificación con un 76,7% de los votos.

**El 2 de abril** fallece el Papa Juan Pablo II, personaje decisivo en el desmoronamiento del sistema comunista en los países de Europa Oriental.

**El 6 de abril** el Senado de Italia aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 13 de abril** el Parlamento Europeo aprueba la entrada de Rumanía y Bulgaria en la Unión Europea.

**El 19 de abril** el Parlamento de Grecia aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 28 de abril** el Senado de Bélgica aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 28 de abril** el Congreso de España aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 11 de mayo** el *Nationalrat* (Congreso) de Austria aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 11 de mayo** el parlamento de Eslovaquia aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 12 de mayo** el *Bundestag* (Congreso) alemán aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 18 de mayo** el Senado de España aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 19 de mayo** el Congreso de Bélgica aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 25 de mayo** el *Bundesrat* (Senado) de Austria aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 27 de mayo** el *Bundesrat* (Senado) alemán aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 29 de mayo** Francia celebra un referéndum para ratificar la Constitución Europea. El resultado es negativo, con un 54,68% de los votantes en contra.

**El 2 de junio** el Parlamento de Letonia aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 28 de junio** el parlamento de Luxemburgo aprueba, en primera lectura, la ratificación de la Constitución Europea (es necesaria aún una aprobación en segunda lectura).

**El 1 de junio** Holanda celebra un referéndum consultivo sobre la ratificación de la Constitución Europea con un resultado desfavorable, con el 61,7% de los votos en contra de la ratificación.

**El 30 de junio** el Parlamento de Chipre aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

**El 6 de junio** el gobierno del Reino Unido anuncia la suspensión del proceso de ratificación de la Constitución Europea, debido a los resultados adversos de Francia y Holanda.

**El 6 de julio** el Parlamento de Malta aprueba la ratificación de la Constitución Europea.

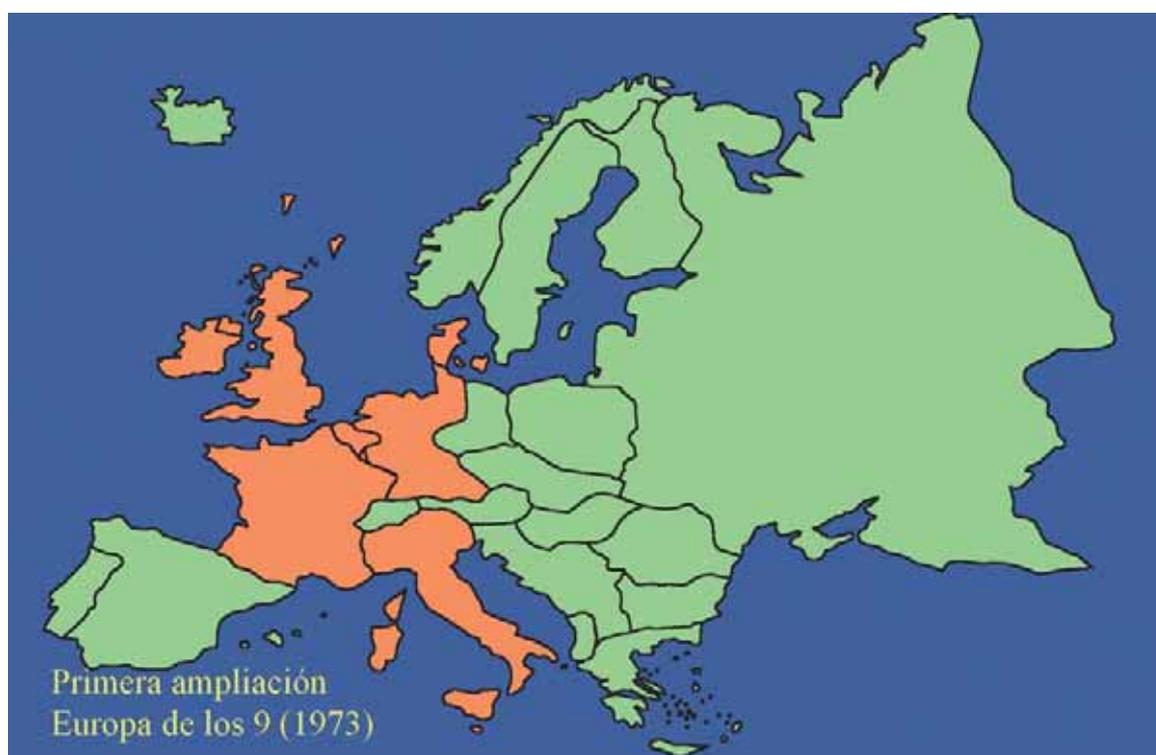
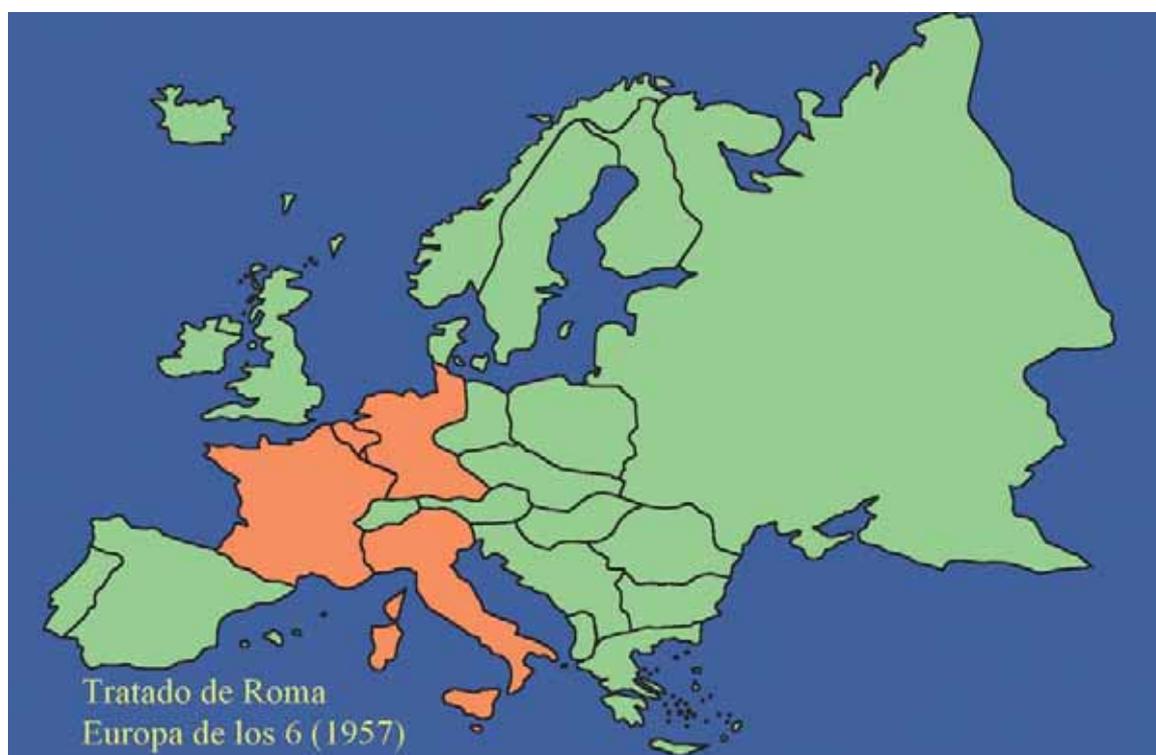
**El 10 de julio** Luxemburgo celebra un referéndum consultivo sobre la ratificación de la Constitución Europea con un resultado favorable, con el 56,52 % de los votos.

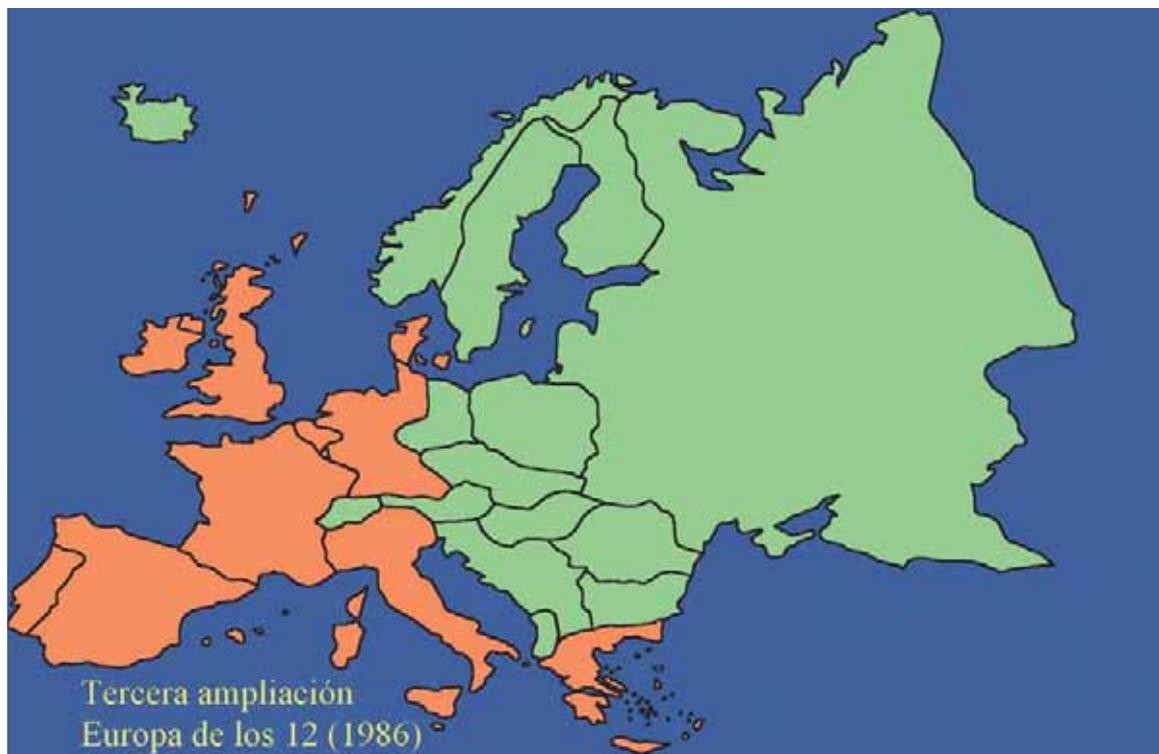
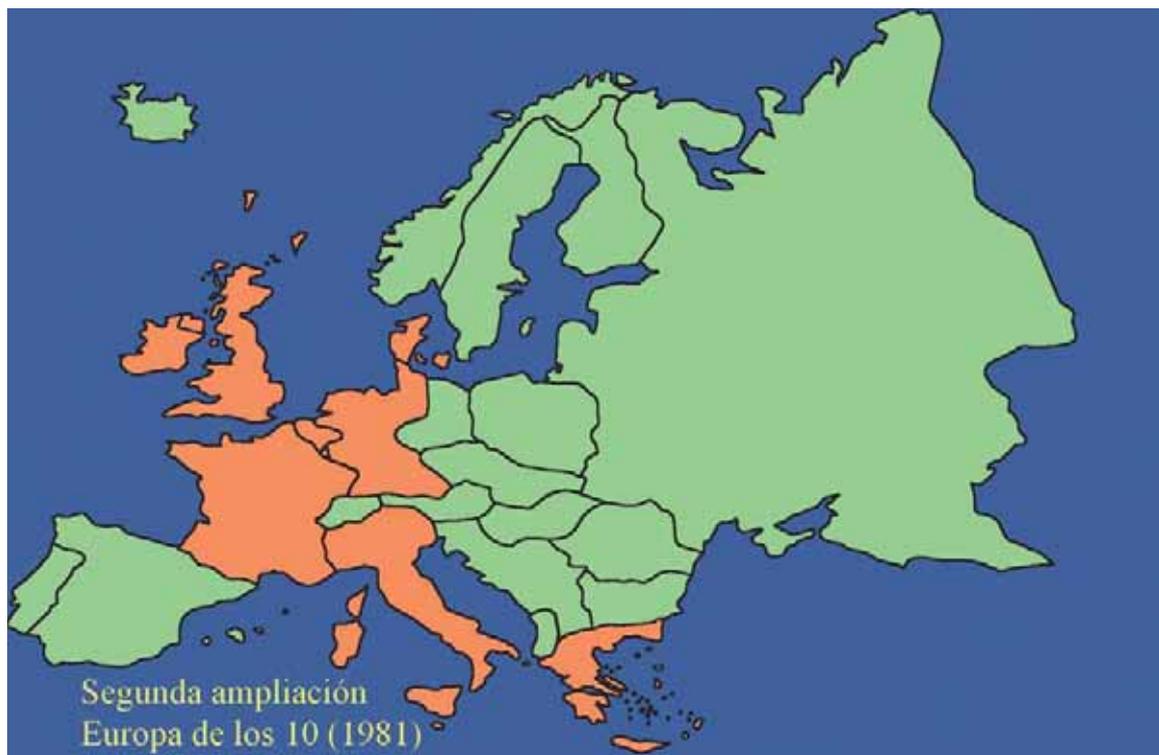
**El 3 de octubre** se inician las negociaciones para la adhesión de Turquía.

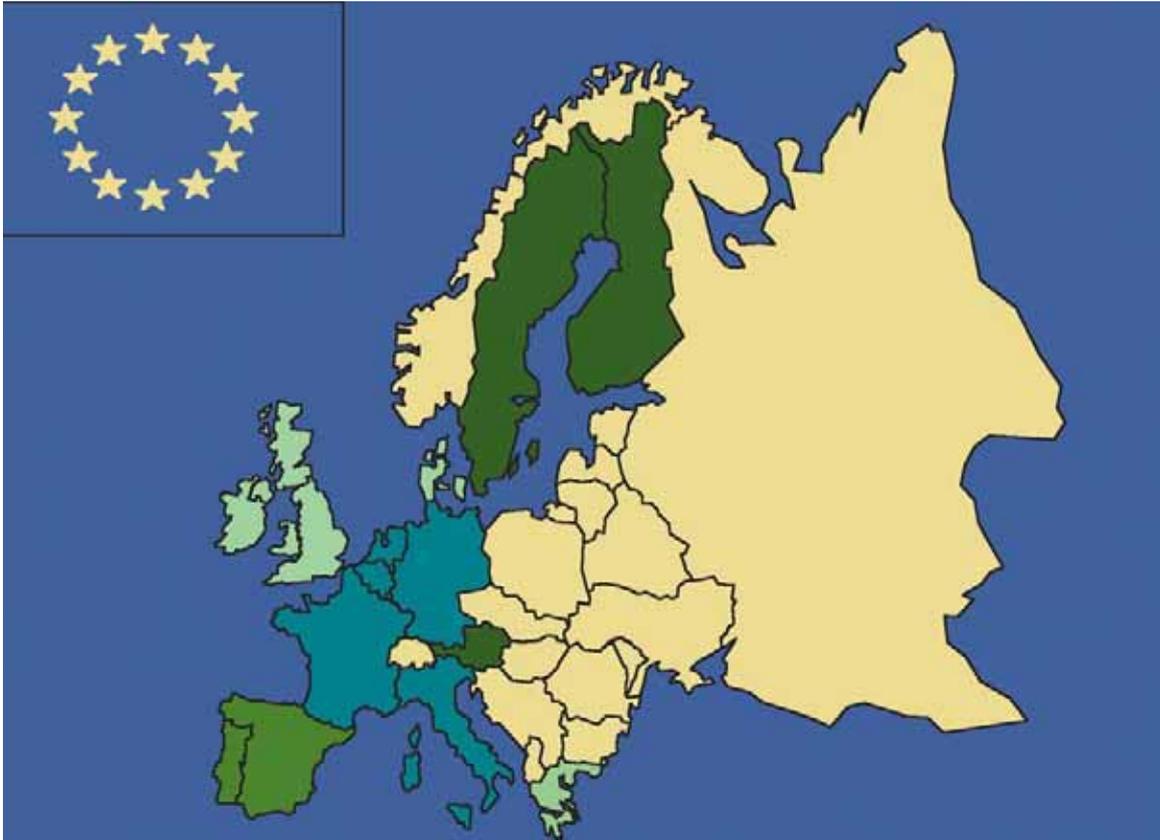
## 2007:

Prevista la adhesión de Rumania y Bulgaria.

## A.I.2. Evolución geográfica de la Unión Europea







Cuarta de ampliación  
Europa de los 15 (1995)



## Quinta ampliación Europa de los 25 (1995)

En color gris los países candidatos para futuras adhesiones.

Fuente: <http://europa.eu.int>

### A.I.3. Tabla síntesis sobre los Tratados y las ampliaciones de la Unión Europea

	SOLICITUD DE INGRESO	INICIO DE NEGOCIACIONES	FIRMA DEL TRATADO	RATIFICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR
<i>Tratado de París (CECA)</i>			18 de abril de 1951		23 de julio de 1952
<i>Tratado de Roma (CEE Y EURATOM)</i>			25 de marzo de 1957		1 de enero de 1958
PAISES FUNDADORES					
Alemania		20 de junio de 1950	CECA: 18 de abril de 1951 CEE y EURATOM: 25 de marzo de 1957	11 de enero de 1952 19 de julio de 1957	23 de julio de 1952 1 de enero de 1958
Bélgica		20 de junio de 1950	CECA: 18 de abril de 1951 CEE y EURATOM: 25 de marzo de 1957	12 de junio de 1952 28 de noviembre de 1957	23 de julio de 1952 1 de enero de 1958
Francia	Declaración Schuman: 10 de mayo de 1950	20 de junio de 1950	CECA: 18 de abril de 1951 CEE y EURATOM: 25 de marzo de 1957	13 de diciembre de 1951 24 de julio de 1957	23 de julio de 1952 1 de enero de 1958
Holanda		20 de junio de 1950	CECA: 18 de abril de 1951 CEE y EURATOM: 25 de marzo de 1957	31 de octubre de 1951 4 de diciembre de 1957	23 de julio de 1952 1 de enero de 1958
Italia		20 de junio de 1950	CECA: 18 de abril de 1951 CEE y EURATOM: 25 de marzo de 1957	16 de julio de 1952 9 de octubre de 1957	23 de julio de 1952 1 de enero de 1958
Luxemburgo		20 de junio de 1950	CECA: 18 de abril de 1951 CEE y EURATOM: 25 de marzo de 1957	15 de mayo de 1952 26 de noviembre de 1957	23 de julio de 1952 1 de enero de 1958

<i>Tratado de Bruselas</i> (Fusión de las Comunidades Europeas)			<b>8 de abril de 1965</b>		<b>1 de julio de 1967</b>
<b>PRIMERA AMPLIACIÓN</b>					
Dinamarca	10 de agosto de 1961	21 de septiembre de 1970	Tratado de Adhesión: 22 de enero de 1972	2 de octubre de 1972 (Referéndum: 56,7% a favor)	1 de enero de 1973
Irlanda	31 de julio de 1961	21 de septiembre de 1970	Tratado de Adhesión: 22 de enero de 1972	10 de mayo de 1972 (Referéndum: 83% a favor)	1 de enero de 1973
Reino Unido	9 de agosto de 1961 (1ª petición) 11 de Mayo de 1967 (2ª petición): Vetada por Francia	21 de julio de 1976	Tratado de Adhesión: 22 de enero de 1972	28 de octubre de 1971 (Votación Parlamentaria: 358 a favor; 246 en contra; 22 abstenciones) 23 de abril de 1972 (Referéndum: 67,70% a favor)	1 de enero de 1973
<b>SEGUNDA AMPLIACIÓN</b>					
Grecia	8 de junio de 1959 (1ª petición) 12 de junio de 1975 (2ª petición)	27 de julio de 1976	28 de mayo de 1978	28 de junio de 1979 (Ratificación parlamentaria)	1 de enero de 1981
<b>TERCERA AMPLIACIÓN</b>					
España	28 de julio de 1977	5 de febrero de 1979	12 de junio de 1985	2 de agosto de 1985* (Ratificación Parlamentaria)	1 de enero de 1986
Portugal	28 de marzo de 1977	6 de junio de 1978	12 de junio de 1985		1 de enero de 1986
<i>Acta Única Europea</i>			<b>17 y 28 de febrero de 1986*</b>		<b>1 de julio de 1987</b>
<i>El Tratado de la Unión Europea</i>			<b>7 de febrero de 1992</b>		<b>1 de noviembre de 1993</b>
<b>CUARTA AMPLIACIÓN</b>					
Austria	17 de julio de 1989	1 de febrero de 1993	24/25 de junio de 1994	12 de junio de 1994 (Referéndum: 66,36% a favor)	1 de enero de 1995

Finlandia	18 de marzo de 1992	1 de febrero de 1993	24/25 de junio de 1994	16 de octubre de 1994 (Referéndum: 57% a favor)	1 de enero de 1995
Suecia	1 de julio de 1991	1 de febrero de 1993	24/25 de junio de 1994	13 de noviembre de 1994 (Referéndum: 52,2% a favor)	1 de enero de 1995
<i>Tratado de Amsterdam</i>			<b>2 de octubre de 1997</b>		<b>1 de mayo de 1999</b>
<i>Tratado de Niza</i>			<b>26 de febrero de 2001</b>		<b>1 de febrero de 2003</b>
<b>QUINTA AMPLIACIÓN</b>					
R. Checa	17 de enero de 1996	31 de marzo de 1998	16 de abril de 2003	13 y 14 de junio de 2003 (Referéndum a favor)	1 de mayo de 2004
Chipre	3 de julio de 1990	31 de marzo de 1998	16 de abril de 2003	14 de julio de 2003 (Ratificación parlamentaria)	1 de mayo de 2004
Eslovaquia	27 de junio de 1995	15 de enero de 2000	16 de abril de 2003	16 y 17 de mayo de 2003 (Referéndum a favor)	1 de mayo de 2004
Eslovenia	10 de junio de 1996	31 de marzo de 1998	16 de abril de 2003	23 de marzo de 2003 (Referéndum a favor)	1 de mayo de 2004
Estonia	24 de noviembre de 1995	31 de marzo de 1998	16 de abril de 2003	14 de septiembre de 2003 (Referéndum a favor)	1 de mayo de 2004
Hungría	31 de marzo de 1994	31 de marzo de 1998	16 de abril de 2003	12 de abril de 2003 (Referéndum a favor)	1 de mayo de 2004
Letonia	13 de octubre de 1995	15 de enero de 2000	16 de abril de 2003	20 de septiembre de 2003 (Referéndum a favor)	1 de mayo de 2004
Lituania	8 de diciembre de 1995	15 de enero de 2000	16 de abril de 2003	10 y 11 de mayo de 2003 (Referéndum a favor)	1 de mayo de 2004
Malta	16 de julio de 1990	15 de enero de 2000	16 de abril de 2003	8 y 9 de marzo de 2003 (Referéndum: 53% a favor)	1 de mayo de 2004

Polonia	5 de abril de 1994	31 de marzo de 1998	16 de abril de 2003	7 y 8 de junio de 2003 (Referéndum a favor)	1 de mayo de 2004
<i>Constitución Europea (*)</i>			<b>29 de octubre de 2004</b>		Prevista para el 1 de noviembre de 2006
<b>SEXTA AMPLIACIÓN</b>					
Rumania	22 de junio de 1995	15 de enero de 2000	Próximamente		Prevista para 2007
Bulgaria	14 de diciembre de 1995	15 de enero de 2000	Próximamente		Prevista para 2007
<b>AMPLIACIÓN SINE DIE</b>					
Turquía	14 de abril de 1987	3 de octubre de 2005			
Croacia	21 de febrero de 2003				

\* Mediante Ley Orgánica 10/1985.

\* El 17 de febrero lo firmaron en Luxemburgo todos los países salvo Dinamarca, Grecia e Italia. Éstos últimos, se reservaron la firma hasta el 28 de febrero en La Haya, cuando sus respectivos Parlamentos Nacionales lo habían aprobado.

(\*) Sobre el estado de ratificación de la constitución puede consultarse el epígrafe 5.10 de la primera parte. Toda la información disponible al respecto se encuentra localizable en el sitio digital oficial que la Unión Europea tiene dedicado a la Constitución:

[http://europa.eu.int/constitucion/referendum\\_en.htm](http://europa.eu.int/constitucion/referendum_en.htm)

## A.1.4. Presidentes de la Comisión Europea

### ► Del 31/01/1958 al 30/06/1967:

**Walter Hallstein** (1901, Mainz, Alemania – 1982, Stuttgart, Alemania)  
CDU, Alemania

### ► Del 01/07/1967 al 01/07/1970:

**Jean Rey** (15/07/1902, Lieja, Bélgica – 19/05/1983, Lieja, Bélgica)  
Partido Liberal, Bélgica

### ► Del 02/07/1970 al 22/03/1972:

**Franco María Malfatti** (13/06/1927, Roma, Italia – 10/12/1991)  
Democracia Cristiana, Italia

▶ Del 22/03/1972 al 05/01/1973:

**Sicco L. Mansholt** (13/09/1908, Ulrum, Holanda – 30/06/1995, Wapserveen, Holanda)

Partido Socialista, Holanda

▶ Del 09/01/1973 al 05/01/1977:

**François-Xavier Ortoli** (16/02/1925, Ajaccio, Francia)

Partido UDR du Nord, Francia

▶ De 11/01/1977 al 05/01/1981:

**Roy Harris Jenkins** (1920, Abersychan, Gales, Reino Unido – 2003)

Partido Laborista, Reino Unido

▶ De 12/01/1981 al 05/01/1985:

**Gaston Edmont Thorn** (03/09/1928, Luxemburgo)

Partido Democrático Liberal, Luxemburgo

▶ De 15/01/1985 al 05/01/1995:

**Jacques Delors** (20/07/1925, París, Francia)

Partido Socialista, Francia

▶ De 24/01/1995 al 14/01/1999:

**Jacques Santer** (18/05/1937, Luxemburgo)

Partido Social-Cristiano Democristiano, Luxemburgo

▶ De 14/07/1999 al 15/09/1999:

**Manuel Marín González** (21/10/1949, Ciudad Real, España)

Partido Socialista, España

▶ De 15/09/1999 – 31/10/2004:

**Romano Prodi** (09/08/1939, Scandiano, Italia)

Partido OLIVO (Coalición Centro-izquierda), Italia

▶ Desde 01/1/2004:

**Jose Manuel Durao Barroso** (23/03/1956, Lisboa, Portugal)

Partido Social Demócrata, Portugal

## A.I.5. Presidentes de la Asamblea / Parlamento Europeo

### ASAMBLEA

▶ De 1952 al 1954:

**Paul Henri Spaak** (25/01/1899, Bruselas, Bélgica – 31/07/1972, Bruselas, Bélgica)

Partido Socialista, Bélgica

▶ 1954:

**Alcide de Gasperi** (03/04/1881, Trentino, Italia – 18/08/1954, Sella di Valsagana, Italia)

Partido Democracia Cristiana, Italia

▶ De 1954 al 1956:

**Giuseppe Pella** (18/04/1902, Vercelli, Italia – 31/05/1981)

Partido Democracia Cristina, Italia

▶ De 1956 al 1958:

**Hans Furler** (05/06/1904, Lahr, Alemania – 29/06/1975, Achern, Alemania)

Partido Democristiano, Alemania

▶ De 19/03/1958 a Marzo/1960:

**Robert Shuman** (29/06/1886, Clausen, Luxemburgo – 04/09/1963, Metz, Francia)

Partido Demócrata Popular, Francia

▶ De Marzo/1960 a Marzo/1962:

**Hans Furler** (Alemania)

▶ De Marzo/1962 al 21/03/1964:

**Gaetano Martino** (25/11/1900, Messina, Italia – 21/07/1967, Roma, Italia)

Partido Liberal Italiano, Italia

▶ De 21/03/1964 a Septiembre/1965:

**Jean Pierre Duvieusart** (10/04/1900, Frasnes-lez-Gosselies, – 11/10/1977, Couillet, Bélgica)

Partido Socialista Cristiano, Bélgica

▶ De Septiembre/1965 al 07/03/1966:

**Victor Leemans** (21/07/1901 – 03/03/1971, Lovaina, Bélgica)

Bélgica

► De 07/03/1966 al 11/03/1969:

**Alain Poher** (17/04/1909, Albón-sur-seine, Val-de-Marne, Francia – 09/12/1996, París, Francia)

Partido Movimiento Popular Republicano y Unión de Centro Democrátas del Progreso), Francia

## **PARLAMENTO**

► De 11/03/1969 a Marzo/1971:

**Mario Scelba** (1901, Caltagironi, Italia – 1991, Roma, Italia)

Partido Democracia Cristiana, Italia

► De Marzo/1971 al 13/03/1973:

**Walter Behrendt** (18/09/1914 – 23/07/1997)

Partido Socialista, Alemania

► De 13/03/1973 al 11/03/1975:

**Cornelis Berkhouwer** (19/03/1919, Alkmaar, Holanda – 05/10/1992, Alkmaar, Holanda)

Partido Liberal, Holanda

► De 11/03/1975 al 08/03/1977:

**Georges Spénale** (1913 – 1983)

Partido Socialista, Francia

► De 08/03/1977 al 17/07/1979:

**Emilio Colombo** (11/04/1920, Potenza, Italia )

Partido Democracia Cristiana, Italia

► De 17/07/1979 al 19/01/1982:

**Simone Veil** (13/07/1927, Niza, Francia)

Partido Unión Demócrata Francesa, Francia

► De 19/01/1982 al 24/07/1984:

**Piet Dankert** (1934, Stiens, Holanda – 21/06/2003, Perpignan, Francia)

Partido Pertig van de Arbeid, Socialista, Holanda.

► De 24/07/1984 al 20/01/1987:

**Pierre Pflimlin** (05/03/1907, Roubaix, Francia – 27/06/2000, Strasbourg, Francia)

Partido Democracia Cristiano, Francia

▶ De 20/01/1987 al 25/07/1989:

**Lord Henry Plump** (27/03/1925, Warwickshire, Gran Bretaña)

Partido Conservador, Reino Unido

▶ De 25/07/1989 al 14/01/1992:

**Enrique Barón Crespo** (27/03/1944, Madrid, España)

Partido Socialista, España

▶ De 14/01/1992 al 19/07/1994:

**Egon A. Klepsch** (30/01/1930, Bodenbach, Elbe, Alemania)

Partido Democristiano, Alemania

▶ De 19/07/1994 al 14/01/1997:

**Klaus Hänsch** (15/12/1938, Sprottau, Polonia)

Partido Social Demócrata, Alemania

▶ De 14/01/1997 al 20/07/1999:

**José María Gil Robles** (17/06/1935, Madrid, España)

Partido Popular, España

▶ De 20/07/1999 al 15/01/2002:

**Nicole Fontaine** (16/01/1942, Grainville-Ymauville, Francia)

Partido Unión Demócrata Francesa, Francia

▶ De 15/01/2002 al 19/07/2004:

**Patrick Cox** (28/11/1952, Dublín, Irlanda)

Partido Demócratas Progresistas, Irlanda

▶ Desde el 20/07/2004:

**Josep Borrel Fontelles** (24/04/1947, Lérida, España)

Partido Socialista Obrero Español, España

ISBN 84-369-4193-4



8 436941 934005